

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tercera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000	2

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Decreto por el que se desincorpora de los bienes de dominio público de la Federación una superficie de 73,547.87 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en el Estero de Urías, Isla Belvedere, Municipio de Mazatlán, Sin., y se enajena a título gratuito a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de que la utilice para la construcción de un centro de investigación del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología	3

Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatlán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 6 de junio de 1995	5

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Decreto por el que se reforma el artículo tercero transitorio del diverso por el que se modifican y crean diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado el 13 de marzo de 2000	25

Acuerdo que procede a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre los lotes mineros que se indican	26

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Chihuahua, al ciudadano Carlos Natividad Baray Sánchez	27

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año de 1999	27

Decreto por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Fresnillo-Cuencamé, tramo Rancho Grande-Límite de Estados Zacatecas/Durango, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 47,946.08 m2, ubicada en el Municipio de Río Grande, Zac.	43

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 16,405.03 m2, ubicada en el Municipio de Zempoala, Hgo.	44

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Mexicali-Tijuana, tramo Tecate-Tijuana, por lo que se expropia a favor de la Federación la superficie de 214,905.42 m2, ubicada en el Municipio de Tijuana, B.C.	45

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera	48

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad	65

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de TV Cable Central Mexicano, S.A. de C.V.	76

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	78
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	78
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	79
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de septiembre de 2000	79

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Servicios Médicos	80

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que expide el Manual de Procedimientos de Importaciones	82

AVISOS

Judiciales y generales	83

SEGUNDA SECCION

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 34/TUA24/98, relativo a la actualización censal en la comunidad de Magdalena Contreras, delegación del mismo nombre, D.F. (Continúa en la Tercera Sección)	95

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la:

TERCERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000.

Primero. Se reforma la regla 3.5.25., primer párrafo y sus rubros B., primer párrafo y C., primer párrafo de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000:

3.5.25. Para efectos del artículo 36 de la Ley Aduanera y del artículo segundo y del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se Modifican y Crean Diversos Aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2000 y sus modificaciones, se estará a lo siguiente:

.....
B. Los vehículos a que se refiere esta regla, que sean propiedad de personas físicas y se encuentren en territorio nacional, podrán sujetarse a lo dispuesto en esta regla, siempre que no se hubiera iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación con relación a dichos vehículos, que se tramite el pedimento de importación respectivo a más tardar el 15 de noviembre de 2000 y se aplique la tasa del IVA establecida en el artículo 1o. de la Ley del IVA.

.....
C. Quienes tengan en su poder vehículos automotores de procedencia extranjera para el transporte de hasta 10 personas, que a la entrada en vigor del Decreto a que se refiere esta regla se encuentren en territorio nacional y que no queden comprendidos en la fracción arancelaria prevista en el artículo segundo del mismo Decreto, deberán retornarlos al extranjero o donarlos al fisco federal a más tardar el 15 de noviembre de 2000.

.....
Segundo. Se abroga la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, que modifica los Anexos 1 y 22, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 2000.

Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor el 13 de septiembre de 2000.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia.** - Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

DECRETO por el que se desincorpora de los bienes de dominio público de la Federación una superficie de 73,547.87 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en el Estero de Urías, Isla Belvedere, Municipio de Mazatlán, Sin., y se enajena a título gratuito a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de que la utilice para la construcción de un centro de investigación del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción IX, 8o., fracciones II y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracciones III, V y último párrafo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo primero, 58, fracción VII, 59, 61, 70 y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 73,547.87 m2 de terrenos ganados al mar, localizada en el Estero de Urías, Isla Belvedere, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual se identifica en el plano No. 1/1, elaborado en marzo de 1999, por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST	PV	DIST	RUMBO	VERT.	COORDENADAS	
					Y	X
ZF1	ZF50	44.98	S 35° 23' 13" W	ZF1	2,566,519.6410	356,296.5030
ZF50	ZF51	38.07	S 50° 42' 40" W	ZF50	2,566,482.9714	356,270.4559
ZF51	ZF52	29.17	S 72° 28' 25" W	ZF51	2,566,458.8624	356,240.9889
ZF52	RP9	22.16	S 74° 04' 03" W	ZF52	2,566,450.0774	356,213.1709
RP9	ZF54	92.29	S 29° 48' 29" W	RP9	2,566,443.9934	356,191.8589
ZF54	ZF55	115.31	S 23° 48' 22" W	ZF54	2,566,363.9174	356,145.9839
ZF55	RP7	17.34	S 16° 12' 00" W	ZF55	2,566,258.4204	356,099.4409
RP7	RP6	84.48	S 10° 32' 08" W	RP7	2,566,241.7714	356,094.6039
RP6	RP5	227.39	S 18° 47' 26" W	RP6	2,566,158.7204	356,079.1579
RP5	K	49.22	S 67° 27' 20" E	RP5	2,565,943.4494	356,005.9129
K	F	30.43	N 27° 44' 43" E	Z	2,565,924.5774	356,051.3739
F	E	177.66	N 27° 27' 27" E	F	2,565,951.5059	356,065.5389
E	D	179.23	N 22° 23' 17" E	E	2,566,109.1564	356,147.4579
D	C	93.68	S 63° 13' 53" E	D	2,566,274.8794	356,215.7239
C	B	262.48	N 23° 18' 59" E	C	2,566,232.6864	356,299.3659
B	ZF1	116.21	N 66° 43' 44" W	B	2,566,473.7294	356,403.2569
SUPERFICIE: 73,547.87 m2					ZF1	2,566,519.6410
						356,296.5030

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha solicitado al Gobierno Federal se le enajene a título gratuito la superficie descrita en el considerando primero, con objeto de utilizarla para construir un centro de investigación para el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la mencionada casa de estudios;

Que las autoridades del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, han manifestado que la instalación de servicios educativos y de investigación científica son compatibles con los usos de suelo del Plan Director de Desarrollo Urbano de dicho Municipio;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en su carácter de autoridad encargada de la administración de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación a que se refiere el presente ordenamiento, ya que ello redundará en la prestación de servicios educativos y de investigación científica, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las entidades de la Administración Pública Federal con los inmuebles que requieran para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora de los bienes de dominio público de la Federación la superficie de terrenos ganados al mar descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, y se autoriza a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, la enajene a título gratuito a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de que la utilice para la construcción de un centro de investigación del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la mencionada casa de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si la Universidad Nacional Autónoma de México le diere un uso distinto al previsto en este ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, o bien dejare de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio Federal. Esta condición deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Universidad Nacional Autónoma de México queda obligada a responsabilizarse de los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por defectos o falta de estabilidad en las obras que realice, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la adquirente.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 6 de junio de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción I y 91 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como "La Encrucijada" ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de junio de 1995.

Dicho Programa se elaboró con la participación del Gobierno del Estado de Chiapas, universidades, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general.

Se informa a los interesados que dicho Programa se encuentra a su disposición en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Revolución número 1425, colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01040, en México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Chiapas, ubicada en bulevar San Cristóbal número 212, colonia Moctezuma, código postal 29030, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, mediante el presente instrumento se da a conocer el documento que contiene el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada", y el plano de localización y zonificación de dicha área.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "LA ENCRUCIJADA"

INTRODUCCION

Localización geográfica

La Reserva de la Biosfera La Encrucijada se localiza al sur del Estado de Chiapas, en la región fisiográfica denominada Planicie Costera del Pacífico, geográficamente ubicada entre los 14° 43' y 15° 40' latitud Norte y 92° 26' y 93° 20' longitud Oeste.

Posee una superficie de 144,868-15-87.5 hectáreas de las cuales 36,216-42-50 has corresponden a dos zonas núcleo (La Encrucijada y Palmarcito) y 108,651-73-37.5 ha comprenden a la zona de amortiguamiento (D.O.F. 6 de junio de 1995) y comprende parte de los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Villa de Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan. Su límite al norte lo constituyen la comunidad de Chocohuitl en Pijijiapan y al Sur, en Mazatán, lo conforma la comunidad de Barra San Simón.

Fisiografía:

La provincia fisiográfica de la Planicie Costera del Pacífico tiene una extensión aproximada de 260 km de longitud paralela al litoral. Comienza desde el Estado de Oaxaca en la Laguna de Mar Muerto y se continúa hasta la frontera con Guatemala en el Río Suchiate. En el extremo noroeste tiene una anchura de 15 km y en el extremo sureste de 35 km, con una pendiente de un metro por km y un reducido número de lomeríos, además de áreas inundables permanentes y temporales (García, J.M. 1970).

La Planicie Costera se ha conformado superficialmente por los constantes aportes de material detrítico proveniente de la erosión de la Sierra Madre de Chiapas. En esta región existen una gran cantidad de ríos

y arroyos que por el declive hacia el suroeste corren en general de noreste a suroeste, desembocando en el mar o en las lagunas costeras y esteros que tienen comunicación con el océano (Müllerried, 1957).

Hidrología:

Dentro del área de La Encrucijada, encontramos un sistema fluvial muy importante perteneciente a la región hidrológica 23 (CNA), cuya característica principal son los ríos que presentan un curso corto con un promedio cercano a 45 km. Estos se encuentran fuertemente influenciados por la temporada de lluvias y el volumen que transportan cambia a lo largo del año, llegando algunos a secarse casi por completo. En general, son ríos cuya parte inicial se caracteriza por tener una fuerte pendiente, lecho muy pedregoso, cauce reducido y poca profundidad; en la parte media se amplía el cauce, la pedregosidad disminuye o se hace más pequeña y aumenta el volumen y la profundidad.

En la parte final, la pedregosidad es nula, la pendiente muy ligera y arrastra una gran cantidad de sedimentos. La hidrografía de la Reserva está constituida por 17 corrientes principales: Huixtla, Cintalapa, Vado Ancho, Comaltitlán, Coapa, Urbina, Pijijapan, Margaritas, Novillero, San Nicolás, Cacaluta y Sesecapa, entre otros; así como por diversos arroyos secundarios y terciarios que abastecen de agua dulce a las distintas lagunas, tales como San Fernando, Buenavista, Carretas, Pereyra, Panzacola, Los Cerritos, Teculapa, El Campón y Chantuto; además de los esteros Hueyate, Palo Gacho, Salitral, Pampa Honda, Castaño, El Coco, La Bolsa, La Barrita, Palmarcito, Palo Blanco, Las Brujas, Santiago y Chocohuita (INEGI, 1988).

De acuerdo a la información divulgada por la CNA (1997), la mayor parte de los cursos de agua tienen Índices de Calidad del Agua (ICA) aceptables, siendo sólo tres los que presentan un nivel de contaminación mayor con un ICA entre 50-70 (Pijijapan, Vado Ancho y Coatán). La principal fuente de contaminación lo constituyen los productos agroquímicos y en menor medida, los desechos orgánicos de las ciudades.

El área incluye dos de los tres grandes sistemas lagunares costeros del Estado: "Carretas-Pereyra" y "Chantuto-Panzacola", éstos representan áreas de gran interés biológico y socioeconómico, debido a su gran riqueza y biodiversidad, así como a la elevada producción de recursos pesqueros. Es necesario señalar que la heterogeneidad físico-biótica de la región responde a cambios en la salinidad del agua (Ocampo, M. y A. Flores, 1995), la cual puede variar de 10 a 25 ppm (masas de agua con concentración de sales intermedia entre agua dulce y agua marina), generando así un entorno hidrológico idóneo para el desarrollo de organismos típicamente estuarinos y/o eficientemente adaptados a éste (Contreras, *et al.*, 1997).

Edafología:

Los suelos de la zona costera, por lo general son de color café oscuro, con tendencia a negro, de texturas medias y finas, rara vez gruesa y bastante profundos. Los suelos de los manglares por lo regular son arcillosos y/o lodosos-turbosos, formando depósitos arcillo-arenosos, de grano fino y de estratificación irregular, presentando en algunos islotes afloramientos de moluscos fosilizados y abundante material orgánico en diferentes grados de descomposición, lo cual provoca el olor característico del lugar.

En general los suelos son producto de la constante depositación que hacen las corrientes fluviales del área, siendo los de mayor abundancia e importancia los de tipo Solonchak y Regosol y en menor proporción se encuentra el Cambisol, Fluvisol, Gleysol y Feozem; caracterizados por ser arcillosos, arcillo-arenosos, arenas, capas de guijarros y depósitos arenosos con guijarros (INEGI, 1981). En el área de La Encrucijada se encuentran los siguientes grupos de suelos, los cuales se describen de acuerdo a la clasificación de la FAO-UNESCO (1988):

- **Cambisol:** Son suelos que muestran poco desarrollo por ser jóvenes, con poco contenido de materia orgánica pero con un alto contenido de humificación, la susceptibilidad a la erosión puede ser alta o moderada. Se encuentran mezclados con Feozem, Regosol, Litosol, Luvisol y Fluvisol. Los suelos del grupo Cambisol afloran en la zona de Xochicalco, Santo Domingo y El Escobo, más al noroeste se localiza en los alrededores de los poblados La Muralla, Limoncitos y La Vainilla.
- **Regosol:** Se consideran suelos jóvenes que constituyen la etapa inicial de formación de un gran número de suelos, pueden presentar diversas estructuras desde gruesas, medias y finas, susceptibles a la erosión y tienen bajo contenido de materia orgánica, de estructura masiva en estado seco, de poca profundidad con un PH que varía de ácido a neutro, algunos son ligeramente alcalinos. Los suelos de este grupo afloran en la porción sureste, desde Puerto Madero hasta La Palma por toda la franja costera; en la porción noroeste se localiza por toda la franja costera que va desde El Castaño hasta Chocohuita. También se distribuye en sitios en dirección a la Sierra Madre de Chiapas, se encuentran mezclados con otros grupos de suelos como son Fluvisol, Cambisol y Solonchak.

- **Solonchak:** Estos suelos que generalmente presentan un alto contenido de sales como son sulfatos, carbonatos, bicarbonatos, cloruros, entre otras. En estado natural son aptos para las actividades agrícolas, pero requieren de un lavado intenso si se destinan para este fin, la vegetación que existe es por lo común pastizales resistentes a la salinidad. Los suelos del grupo Solonchak se distribuyen desde la Barra San Simón, las pampas Maragato y La Cantileña, rodea el sistema lagunar Chantuto-Panzacola y más al oeste aflora en sitios que bordean el sistema lagunar Carretas-Pereyra. En términos prácticos, se puede afirmar que comprende casi la mitad de la superficie de la reserva.
- **Gleysol:** Este grupo de suelos se localiza principalmente en la porción noroeste del área de la reserva, en sitios donde se encharca o acumula el agua, al menos en la temporada lluviosa, principalmente en la zona del estero Pereyra y laguna Buenavista, hacia el sureste se localiza en sitios cercanos a La Victoria, Paxtal y Ruiz Cortines. Son suelos con menos de 50 cm de profundidad, la capa saturada de agua puede presentar colores azulosos o verdosos, son poco susceptibles a la erosión, la vegetación que puede crecer sobre éstos son generalmente tulares, carrizales y pastizales, se mezclan con suelos de los grupos de Solonchak y Cambisol.
- **Feozem:** Son suelos que presentan una capa superficial muy rica en materia orgánica y nutrimentos, con una textura que va de franca arcillosa a franca. Se localiza en el extremo sureste del área de La Encrucijada, mezclados con el grupo de suelos Cambisol. Afloran en pequeñas zonas desde Barra San Simón hasta Buenos Aires y se extiende hacia la cabecera municipal de Mazatán.
- **Fluvisol:** Son suelos que se originan de depósitos aluviales recientes, constituido de materiales sueltos que no forman terrones, son suelos poco desarrollados, se localizan en hondonadas a orilla de ríos y arroyos que descienden de la Sierra como son El Novillero y Tilapillas, se encuentran mezclados con Cambisol, Regosol y Feozem.

Aspectos biológicos

En esta región se encuentran diversos tipos de vegetación representativos de la Costa de Chiapas, como son: manglares, tulares, zapotonales, matorral costero, vegetación flotante y subacuática, palmares, selva mediana subperennifolia y baja caducifolia. Además, cuenta con una amplia red hidrográfica constituida principalmente por ríos, lagunas costeras, esteros, canales y bocabarras que permiten establecer un intercambio entre las aguas continentales y el mar.

La importancia de los ecosistemas costeros radica en que son considerados, junto con las selvas tropicales, como los ecosistemas más productivos del planeta, además de ser hábitat de numerosas especies animales y vegetales, muchas de las cuales no se distribuyen en otros hábitats de la entidad. Además, es sabido que el manglar es importante como retenedor del suelo, como convertidor de nutrimentos a partir de materia orgánica -fuente indispensable para el mantenimiento de la productividad de las pesquerías costeras, y como trampa de contaminantes de diversas clases, principalmente desechos orgánicos municipales, residuos industriales, desechos agrícolas y sustancias químicas que son resultado de actividades agropecuarias. Por esta razón, los ecosistemas costeros juegan un importante papel en el mantenimiento de los ciclos ecológicos esenciales de la calidad de las aguas costeras, de la productividad de recursos naturales y de la dotación de bienes y servicios ambientales.

Tipos de vegetación

En el área que ocupa La Encrucijada se distinguen nueve tipos de vegetación, esto en base a la clasificación realizada por Miranda y Hernández X. (1963), completándose con la clasificación de Pennington and Sarukhán (1968), Rzedowski (1978) y Breedlove (1981).

TIPO DE VEGETACION (Miranda y Hernández X, 1963)	EQUIVALENCIAS (Miranda, 1952; Rzedowski, 1978; Pennington and Sarukhán, 1968; Breedlove, 1981)
Manglares	Vegetación Acuática; Mangrove swamp
Zapotonales	Manglar en parte; Canacoital; Swamp and lowland riparian forest
Popales	Vegetación Acuática y Subacuática; Herbaceous Marsh
Tulares	Vegetación Acuática y Subacuática; Herbaceous Marsh
Selva Mediana Subperennifolia	Selva Alta Subdecidua; Selva Alta o Mediana subperennifolia; Bosque Tropical Perennifolios in part; Evergreen seasonal forest
Selva Baja Caducifolia	Selva Baja Decidua; Bosque Tropical Deciduo; Tropical Deciduous Forest
Vegetación de Dunas Costeras	Cordón Litoral; Coastal Strand

Vegetación Flotante y Subacuática	Popal; Tulares; Vegetación Acuática y Subacuática; Herbaceous Marsh
Palmares	Palmares; Palm Forest

Flora

Del total de especies reportadas para La Encrucijada la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, establece 2 especies (*Bravaisia integemina* y *Tubebuia Chrysantha*), con status de amenazadas, 4 especies con el carácter de Sujetas a Protección Especial (*Conocarpus erectus*, *Laguncularia racemosa*, *Rizophora mangle* y *Avicennia germinans*) y 1 especie en peligro de extinción (*Acrocomia mexicana*).

Fauna

El listado faunístico para La Encrucijada registra un total de 544 especies detalladas de la siguiente manera: 80 especies de Moluscos, 58 especies de Peces, 61 especies entre Anfibios y Reptiles, 73 especies de Mamíferos y 272 especies de Aves.

La presión antrópica sobre los recursos naturales ha colocado a una gran variedad de especies de fauna en un estado crítico a 103 especies en status de raras, amenazadas, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, en peligro crítico y vulnerables, correspondiendo al 18.93% del total presente en la Reserva. Según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, los siguientes grupos zoológicos presentes en La Encrucijada, presentan el siguiente status:

Contexto Socioeconómico

Históricamente, la región del Soconusco, donde se encuentra enclavada la mayor parte de la Reserva de la Biosfera La Encrucijada, ha sido objeto de particular interés por parte de los diferentes grupos humanos que la han habitado, gracias a su enorme riqueza y las bondades climatológicas que presenta. Sin embargo, pese a los diferentes modos e intensidades de explotación a que fue sujeta, no es sino hasta fechas recientes que los problemas acelerados de destrucción de hábitat y pérdida de especies se ha presentado.

Esta situación obedece a dos hechos trascendentales: la llegada del ferrocarril (principios de siglo) y la apertura de la carretera panamericana (1950). Las enormes posibilidades de comunicación y comercio que tales vías trajeron, incrementan el nivel de vida de los pobladores locales pero al mismo tiempo permiten e intensifican las corrientes migratorias que tradicionalmente ocurren.

La población indígena original ha desaparecido y dado paso a un mestizaje con elementos no sólo de otras regiones del Estado, sino del país y aun otros países (Medina, 1987); lo cual trae como consecuencia una transculturización y que los modelos de producción y apropiación de recursos sean hoy diferentes a los que durante siglos se desarrollaron, causando desajustes ecológicos.

Aspecto Histórico y Cultural

El área que hoy ocupa la Reserva de la Biosfera La Encrucijada ha sido testigo histórico del desarrollo social, cultural y económico de la región. La gran diversidad y abundancia de sus recursos naturales ha permitido, entre otras cosas, una ocupación tan temprana que se registra como el segundo más antiguo en el Estado.

Las evidencias arqueológicas que han sido encontradas en la región costera como las áreas de Los Conchales, hacen pensar que los pobladores de estas regiones formaban sociedades moderadamente jerarquizadas que se dedicaron principalmente a la agricultura y al comercio, esto último se supone al encontrarse objetos de obsidiana y sílex, tales como raspadores, puntas de flecha, cuchillos ceremoniales y hachas, entre otros; ya que estos materiales no son propios de la zona.

Además se han encontrado objetos como piedras, cerámica, huesos, acumulaciones de conchas de moluscos dejadas por grupos de pescadores-recolectores hacia 3500 A.C., en áreas mejor conocidas como "Los Conchales", así como recuperación de material de la época comprendida entre 3000-1750 A.C. y 1750-1650 A.C., llamando a esta última como fase Chantuto ya que representa la segunda ocupación más antigua para Chiapas y Mesoamérica (IHN 1993).

Dada la relevancia de los hallazgos arqueológicos que han sido estudiados hasta el momento, podemos tener una visión más clara de cómo las culturas antiguas se asentaron en la región costera de Chiapas, así como del uso que hacían de los recursos naturales, su evolución y de la importancia cultural e histórica que estos hallazgos representan para la región y el Estado de Chiapas (IHN 1993). La herencia que se legó a los habitantes de hoy día, es prolífica, y una de las más destacadas se refiere al uso de artes de pesca. Destacando en este rubro productivo el uso de los tapos o encierros rústicos para la captura de camarón y especies de escama de alto valor comercial.

Regiones socioeconómicas

En el área que ocupa la Reserva de la Biosfera La Encrucijada, se localizan parte del municipio de Pijijiapan, que pertenece a la región IX Istmos Costa y Mapastepec, Acapetahua, Villa Comaltitlán, Huixtla y Mazatán de la región VIII Soconusco, del Estado de Chiapas.

Localidades

Las localidades reportadas para la Reserva hacen un total de 64, de las cuales 43 son comunidades y 21 son rancherías.

Población

De acuerdo con el XI Censo de Población y Vivienda 1995, se tienen 26,992 habitantes en el área de la Reserva. El municipio que registra la mayor cantidad de habitantes es Pijijiapan, con un 30.42% respecto al total del área, el que menor cantidad reporta es Villa Comaltitlán, con 7.58%. En los datos anteriores podemos notar que Mazatán contribuye con un 23.59% de su población total al área de la reserva, mientras que Mapastepec contribuye con un 5.96%.

En cuanto a la natalidad, el número de nacimientos al año varía de acuerdo al grado de desarrollo económico y al tamaño de las localidades. La mortalidad es considerada baja por los pobladores locales, sin embargo, hacen falta estudios más detallados a este respecto, por la carencia de cifras oficiales. Es importante mencionar que la tasa de inmigración regional y de Centroamérica es un factor importante de crecimiento poblacional para la zona.

Educación

De las 64 localidades reportadas para el área de la reserva, 25 de ellas cuentan con educación preescolar, 48 con educación primaria y 16 con educación secundaria. No obstante, aún no se cubre en su totalidad la demanda educativa, ya que el 71.44% de la población en edad escolar asiste a la escuela y el 28.45% no recibe instrucción alguna (INEGI, 1991).

Aprovechamiento de los recursos naturales

Actualmente en el área de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada" y de influencia la explotación de los recursos naturales sigue el mismo patrón, y hasta el momento se desarrollan tres tipos de actividades económicas predominantes: La ganadería, la agricultura y la pesca.

Las actividades de agricultura y ganadería han contribuido a la conversión y transformación de los ecosistemas originales, su expansión se ha visto limitada solamente por las tierras salitrosas cercanas a las zonas de esteros y manglares, o por las tierras de cultivo dedicadas a la agricultura o ganadería. Por otro lado, las tierras que no son propicias para las actividades anteriores, ya que por ser demasiado salitrosas, o por encontrarse en tulares son principalmente de vocación forestal.

Agricultura

Para el área de la Reserva, se dedican a la agricultura 14,692 has donde se puede observar que existe una gran variedad de cultivos destacando en Mazatán: coco, plátano, mango, marañón, soya, sandía, caña y maíz; en Acapetahua: palma africana, mango, plátano, papaya, caña de azúcar, sandía, melón, mango, chile y maíz; en Huixtla: caña; Mapastepec: tabaco, maíz, chile, papaya, mango; Pijijiapan: maíz y pastizales. De los cultivos antes mencionados, tres cuartas partes son de temporal (IHN, 1993), de tal forma que los campesinos están a expensas de las condiciones climáticas anuales.

Ganadería

Tradicionalmente, la actividad mercantil más importante en la región ha sido la ganadería, la cual se ha desarrollado, en mayor medida, en la parte norte de la planicie, obedeciendo a factores que benefician dicha actividad, como la predisposición natural de la tierra hacia los pastizales.

La producción está basada en la cría extensiva existiendo un índice de agostadero promedio cercano a 1.3 cabezas por hectárea. Una de las razones a la que obedece este modo extensivo de explotación, es el ahorro significativo de mano de obra, que por otra parte, cuando es ocupada se caracteriza por la baja remuneración económica a los jornaleros.

Los municipios más destacados dentro de la actividad ganadera son: Acapetahua con ganado bovino (doble propósito) en forma extensiva; Mapastepec con ganado bovino (doble propósito) y ovino, ambos en forma extensiva, y Pijijiapan con ganado bovino (doble propósito) y ovino en forma extensiva e intensiva, también se desarrolla en forma muy escasa la cría de caprinos y porcinos.

Pesca

Desde la época prehispánica, la actividad pesquera ha jugado un papel preponderante en el desarrollo de las culturas amerindias que habitaron la región. En general para las diversas cooperativas y uniones de pescadores, ribereños o de mediana altura la pesca de especies importantes como camarón, pargo, robalo, lisa, almeja, tiburón, tacazonte, berrugata, sierra, dorado y barrilete, quienes demuestran la gran riqueza de la misma. Uno de los principales legados a los pescadores modernos, lo constituye el uso de encierros rústicos y la elaboración de cayucos y remos.

Algunas localidades cercanas a los esteros, lagunas y pampas se dedican a la captura de camarón y a la pesca de especies de escama como actividad complementaria, principalmente para autoconsumo y pocas veces para su comercialización.

Forestal

Las comunidades que se localizan en la reserva han realizado y hacen uso de los recursos naturales en sus *modus vivendums*. La explotación de la palma real y la madera de mangle se realiza principalmente para la construcción y reconstrucción de las viviendas de las comunidades rurales, por lo

que existe un aprovechamiento tradicional del recurso. A su vez existe un aprovechamiento ilícito de madera de mangle, principalmente del sector agropecuario, sin llevar un control trayendo consigo una sobreexplotación y subutilización del mismo.

Uso del suelo

Haciendo una breve referencia histórica al uso del suelo en la región Costa del Estado de Chiapas, resulta evidente que éstos responden a la dinámica de los modelos de desarrollo de las actividades humanas prevalecientes en su momento.

En cuanto al uso del suelo del área de la Reserva, las actividades se encuentran básicamente dentro del sector primario y en ellas se apoya la economía de las localidades, relacionadas principalmente con la agricultura, ganadería y pesca.

De acuerdo con la información recopilada en 34 de las 64 localidades para el área de la Reserva, así como los censos municipales (FORTAM 1984), actualmente se sabe que 50 de ellas realizan actividades relacionadas con la agricultura, 28 con la ganadería, 31 con la pesca, 2 con la cacería y 1 con la silvicultura.

Es importante mencionar que aproximadamente el 80% de las localidades del área de la Reserva, no se dedican única y exclusivamente a una sola actividad productiva, por el contrario, su economía se basa en más de una actividad dentro de los tres sectores productivos, siendo las actividades del sector primario las más importantes para ellas.

DIAGNOSTICO Y PROBLEMÁTICA

Diagnóstico

El área incluye dos de los tres grandes sistemas lagunares costeros del Estado: "Carretas-Pereyra" y "Chantuto-Panzacola", éstos representan áreas de gran interés biológico y socioeconómico, debido a su gran riqueza y biodiversidad, así como a la elevada producción de recursos pesqueros. Es necesario señalar que la heterogeneidad físico-biótica de la región responde a cambios en la salinidad del agua (Ocampo, M. y A. Flores, 1995), la cual puede variar de 10 a 25 ppm (masas de agua con concentración de sales intermedia entre agua dulce y agua marina), generando así un entorno hidrológico idóneo para el desarrollo de organismos típicamente estuarinos y/o eficientemente adaptados a éste (Contreras, *et al.*, 1997).

Esta región es muy importante, ya que en ella se encuentran diversos tipos de vegetación representativos de la Costa de Chiapas, como son: Manglares, Tulares, Zapotonales, Matorral Costero, Vegetación Flotante y Subacuática, Palmares, Selva Mediana Subperennifolia y Baja Caducifolia (*mangle*) es el más abundante, el mangle negro o botoncillo (*Conocarpus erectus*), el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y el madre sal (*Avicennia germinans*). Rico-Gray (1990), reporta para la zona la presencia del mangle amarillo (*Rizophora harrisonii*). *Rizophora mangle* alcanza su mejor desarrollo en sitios expuestos a cambios constantes de nivel de agua y salinidad. Según el estudio sistemático realizado por Segura y Ramírez (1990), *R. mangle* es la especie predominante, se encuentran hasta 950 árboles por ha. Frecuentemente forma comunidades puras, sin embargo, existen sitios de inundación menos profundos donde se asocia con *Laguncularia racemosa* y *Avicennia germinans*; *Conocarpus erectus* se desarrolla comúnmente en sitios de terrenos con pendiente ligera que impide las inundaciones constantes. Los manglares son importantes por aportar la alimentación de una gran variedad de aves migratorias, ser refugio y sitio de anidación de aves residentes, alberga a especies amenazadas y en peligro de extinción, proporcionan las condiciones para el desarrollo adecuado de estadios juveniles de diversas especies marinas, permiten la formación de suelos y con ellos la sucesión natural, además de jugar un papel preponderante en las actividades socioeconómicas de los habitantes de la región.

La extensión de estas poblaciones de *P. acuática* es importante (2,500 has), ya que contribuyen de manera significativa en los procesos naturales de aporte de nutrimentos, en los ciclos hidrológicos y terrestres, funcionan como filtro natural de contaminantes y como refugio importante de vida silvestre.

Los tulares y popales son ecosistemas de pantanos de especial importancia ecológica y biológica al servir de refugio y zona de reproducción para una gran diversidad de especies animales, contribuyen al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y a la permanencia del germoplasma, colaboran en la conservación de los suelos y en el ciclo hidrológico y de nutrimentos, además actúan como un filtro natural de contaminantes. Conjuntamente con los popales, los tulares ocupan una superficie cercana a las 30,000 ha.

La gran diversidad de ambientes en el área de la Reserva, conjuntamente con su privilegiada situación geográfica, en el corredor que une el norte del continente con el centro y sur del mismo provoca que se encuentre en ella una gran riqueza faunística, destacando especies que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción; la única ave endémica para el Estado (*Camphylorhynchus chiapensis*); poblaciones importantes de especies carismáticas como el jaguar (*Panthera onca*), constituyendo uno de los refugios más importantes para el este en Norteamérica (Aranda, 1992). Es también un sitio de anidación para aves raras como la espátula rosada, la garza cándida y el cigüeñón. Algunos de los invertebrados registrados

tienen importancia económica y varios se encuentran en peligro de extinción, como es el caso de la pata de mula (*Anadara sp.*). Entre los crustáceos, destacan los camarones blancos (*Penaeus vannamei*), azul (*P. stylirostris*) y en menor escala el café (*P. californiensis*) y el cristalino (*P. brevirostris*), que son la base de la economía pesquera de la región, encontrándose además, diferentes especies de cangrejos, jaibas y langostinos. Finalmente, cabe mencionar el destacado y vital papel que juega la Reserva en el mantenimiento de una de las últimas y la más importante comunidad de mamíferos de la costa del Estado. Entre las 73 especies se encuentran: jaguar (*Panthera onca*), mono araña (*Ateles geoffroyi vellerosus*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), ocelote (*Leopardus pardalis*), leoncillo (*Herpailurus yagouaroundi*), nutria (*Lontra longicaudis*), tepezcuintle (*Agouti paca*), murciélago pescador (*Noctilio leporinus*), coatí o tejón (*Nasua nasua*), oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), mapache (*Procyon lotor*), entre las más importantes.

Los humedales por las características propias que presentan permiten brindar la oportunidad para realizar y generar información a partir de las necesidades de manejo, conservación y protección de los recursos naturales de la reserva a través de la aplicación de diversas disciplinas, como la Taxonomía, Ecología, Genética, Sociología, Hidrobiología, entre otras.

La Reserva de la Biosfera "La Encrucijada" es un área con potencial educativo por las alternativas y oportunidades que existen para conocer, aprender y entender los procesos naturales que en ella se desarrollan, por otro lado la diversidad biológica presente constituye una herramienta indispensable para integrar al sector educativo en los trabajos de sensibilización y apropiación del conocimiento para la conservación, protección y aprovechamiento del recurso natural. Por los escenarios, paisajes y la belleza de la región, propiciada por las zonas de pantanos, lagunas costeras, esteros, playas y la presencia de fauna le han permitido ser uno de los destinos por habitantes de la región como una zona de descanso y esparcimiento durante temporadas muy marcadas a lo largo del periodo anual.

Problemática

Las cuencas hidrográficas han sido utilizadas como fuente inagotable de bienes y servicios ambientales gracias a la gran cantidad de recursos naturales que en ellas se encuentran, lo que favorece el desarrollo económico de la región. Desafortunadamente el uso y manejo histórico de estos recursos naturales han ocasionado la pérdida de la cobertura vegetal, degradación y pérdida de suelos, deterioro de la calidad del agua, disminución de la biodiversidad, modificación de microclimas a nivel local y regional.

La actividad ganadera en el área de la Reserva ha implicado la conversión de la vegetación original a la creación de potreros sembrados de pastizales; su expansión se ha visto limitada solamente por las tierras salitrosas cercanas a las zonas de esteros y manglares o por las tierras de cultivo dedicadas a la agricultura. De igual manera, la agricultura ha contribuido a la transformación de los ecosistemas originales, de tal forma que tierras que antiguamente eran selvas, ahora son campos de cultivo. En menor escala, la madera de mangle rojo y blanco se utilizan por los pobladores locales como combustible, materia prima para construcción de casas y refugios provisionales, así como postes para encierros rústicos para la crianza del camarón y para plantar sus redes dentro del agua. Los bosques de zapotón son también fuente importante de madera para la construcción. Algunos habitantes del área se dedican a la caza y comercialización de fauna silvestre como: iguana, casquito, mapache, caimán, boa y algunas aves que son abundantes en la zona de esteros y lagunas, así como el venado cola blanca, que antes eran abundantes en la zona y ahora se encuentran amenazadas o en peligro de extinción. Las especies más comercializadas en la zona son la iguana verde (*Iguana iguana rhinolopha*) y la tortuga casquito (*Kinosternon cruentatum scorpiodes*), las cuales se utilizan para la elaboración de platillos típicos de la región, que desde épocas prehispánicas son tradicionales. También los loros son comercializados para mascotas y ornato.

La problemática a la que se enfrenta este sector agrícola y ganadero es el excesivo intermediarismo; deficiente sistema comercial; condicionamiento de compra-venta; poca organización entre los productores, sobre todo los pequeños productores y ejidatarios; alto índice delictivo (abigeato); escasez de forrajes de calidad para el ganado; baja productividad por hectárea y finalmente bajos precios. En general, los pequeños ganaderos y ejidatarios combinan esta actividad con la comercialización de algunos productos agrícolas, destacando el maíz, la sandía, chile, mango, y en algunas localidades del área se desarrolla el cultivo de la palma africana. Los medianos y grandes ganaderos, además de esta actividad, se dedican a actividades como el comercio y la política, entre otras.

Para el sector pesquero la explotación está dirigida a un solo producto, el camarón, y en menor escala a especies de escama; en cuanto a las técnicas de pesca, además de un incremento del esfuerzo pesquero, básicamente continúan con los sistemas tradicionales, excepto por la introducción del motor fuera de borda, además existe una carencia de programas de desarrollo y capacitación para este sector. Finalmente existe una falta de conocimiento de la normatividad aplicable y de su aplicación representa una fuente potencial para la continuidad en el deterioro de los recursos naturales de la Reserva.

Objetivos

- ✓ El Programa de Manejo es la herramienta fundamental de planificación del área natural protegida que integra las bases y mecanismos por medio del cual se regulan las diversas actividades, necesidades y prioridades de protección, conservación y manejo establecidas en la declaratoria.

Objetivos generales:

- ✓ Conservar muestras representativas de los ecosistemas costeros del Estado de Chiapas, particularmente los presentes en el área.
- ✓ Mantener y permitir la continuidad de los ciclos y procesos naturales de la planicie costera, los cuales son vitales para el desarrollo socioeconómico de la región.
- ✓ Conservar y proteger las especies de fauna silvestre que habitan en el área, principalmente aquellas que son raras, endémicas, amenazadas o que están en peligro de extinción.
- ✓ Mantener la calidad del ambiente, la producción pesquera y el uso sustentable de los recursos naturales, de manera que permitan el desarrollo y el bienestar regional.
- ✓ Brindar oportunidades para la educación ambiental y la interpretación de la naturaleza que promuevan la creación de una conciencia de conservación en las comunidades inmersas y aledañas a la Reserva.
- ✓ Promover actividades de desarrollo social que permitan elevar la calidad y el nivel socioeconómico de los habitantes locales, garantizando la permanencia de los recursos naturales de la región costera de Chiapas.
- ✓ Promover la recreación y actividades turísticas que sean compatibles con los objetivos de manejo de la Reserva para fomentar la apreciación y la conservación de los recursos del área.
- ✓ Proporcionar los medios y las oportunidades para la investigación científica y el monitoreo de los procesos y de los recursos naturales de la costa de Chiapas para conocer su dinámica, de tal manera que puedan ser manejados adecuadamente.
- ✓ Proteger y mantener la belleza escénica y paisajista de los ecosistemas de la costa del Estado de Chiapas.

ZONIFICACION

Los procesos ecológicos altamente dinámicos en las zonas de humedales y los variados ecosistemas lagunares costeros y estuarinos que se encuentran en esta Reserva, presentan interacciones complejas y frágiles, a veces imperceptibles a corto plazo, pero que son susceptibles de ser abordados de manera ordenada. En esta gama de interacciones es preciso considerar aquellas que surgen de forma no natural, en los cuales la necesidad de desarrollo de las sociedades humanas se hace evidente por las diversas formas de producción, que incrementan la presión en la utilización de los recursos naturales y su biodiversidad.

De esta manera, la zonificación del territorio viene a ser el instrumento a través del cual es posible entender tanto el proceso de cambio en el uso de los recursos, así como tener un panorama extenso del potencial que guarda cada espacio visualizado al interior de la región de interés. Además se incrementa la capacidad de establecer líneas de acción a mediano y largo plazo que contribuyan tanto a la dinámica de los procesos como al manejo sustentable en beneficio de la población.

Para la realización de la zonificación de manejo de la Reserva de la Biosfera La Encrucijada, se utilizó una clasificación del territorio en unidades ambientales, las cuales hacen referencia a los tipos de paisajes que se localizan en la región. De esta manera, se analizaron y establecieron diferentes criterios de regionalización paisajista que toman en cuenta la conformación del territorio, teniendo como base la acción que ejercen las sociedades humanas sobre su medio físico y la dinámica natural, lo que conforma unidades relativamente homogéneas consideradas como paisajes, definido por los siguientes factores Físicos, Bióticos y Socioeconómicos inmersos en los siguientes geosistemas: Forestales, Zonas de Aprovechamiento, Sistemas Lagunares y Frontera Agropecuaria, los cuales fueron determinados por los siguientes criterios:

1. Biodiversidad	9. Incremento del Esfuerzo Pesquero
2. Sistemas Lagunares	10. Areas de Interés Cultural y Arqueológico
3. Asentamiento Humano	11. Areas Críticas de Incendios Forestales
4. Apropiación del Recurso Natural	12. Sistemas Fluviales
5. Actividades Productivas	13. Hábitats Críticos
6. Tenencia de la Tierra	14. Especies Indicadoras
7. Areas con vocación a actividades acuícolas	15. Contaminación
8. Turismo	16. Areas de Pesca

Dentro de los criterios para establecer la zonificación de manejo se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

La delimitación del área de estudio, la cual se estableció en base a lo que determina el Decreto Presidencial y su área de influencia, comprendiendo un área aproximada de 300,000 has.

Identificación de las unidades naturales en el área de estudio, clasificando taxonómicamente el territorio en unidades naturales, caracterizando los tipos de paisaje localizados en la región.

Definición de las unidades naturales, se consideró el relieve y la presencia de cuerpos de agua como los factores condicionantes, este estudio arrojó 25 tipos de unidades naturales agrupadas en seis geosistemas.

Caracterización, Análisis y Evaluación de las Unidades Naturales, cuyo análisis arrojó la identificación y definición de los usos del suelo susceptibles de ser valorados. De esta forma se definieron 14 usos actuales, 12 usos alternativos y 5 de uso potencial.

Definición de Escala

Se estableció una escala de trabajo en base a las fuentes de información cartográficas disponibles, de imágenes Landsat TM de 1995, utilizadas en forma digital e impresa y de algunas fotografías aéreas, para el caso de los datos sobre temperatura, precipitación, edafología, geología y uso del suelo, dicha escala fue de 1:250,000 de INEGI, 1989.

Con base en la metodología propuesta por José Luis Palacios (1983), para analizar los aspectos de morfometría, y la de Rossignol (1987), la cual se basa en la elaboración de mapas morfoedafológicos para estructurar una visión global de paisajes.

Políticas de Manejo

Protección

Representadas por unidades que ocupan áreas con un estado de conservación de bueno a excelente. Se incluyen en esta categoría a los tipos de vegetación de Manglar, Zapotonal, Selvas medianas y Palmares, Tulares y Popales.

En estas zonas se aplican los mismos criterios que en las zonas núcleos establecidas en la Reserva (El Palmarcito y La Encrucijada), con ello se desea mantener el hábitat de las especies de flora y fauna silvestre y garantizar la conservación de muestras representativas de los tipos de vegetación antes señalados, esto con el fin de mantener la continuidad evolutiva y permitir el desplazamiento de especies de flora y fauna que requieren de hábitats extensos para su supervivencia.

Dada la importancia de los ecosistemas que aquí intervienen y de los distintos elementos que lo componen se requiere de un manejo mínimo, permitiéndose el desarrollo de los ciclos ecológicos naturales; en estas áreas sólo se podrán llevar a cabo actividades de preservación de investigación científica, monitoreo, educación y capacitación, bajo una estricta normatividad y vigilancia, prohibiéndose aquellas que alteren el equilibrio ecológico (modificaciones de hábitat, introducción de especies exóticas, turismo, etc.).

Usos Permitidos

El único uso permitido es el de investigación científica y tecnológica.

Usos Compatibles

No existen usos compatibles, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los artículos 7 y 13 del decreto de la Reserva, establecen como único uso para la zona núcleo las actividades relacionadas con la investigación y todas aquellas que no contravengan a lo dispuesto por esa ley, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ella se deriven.

Usos Condicionados

No existen usos condicionados, por la misma situación mencionada en el párrafo anterior.

Zona Silvestre de Uso Restringido

El establecimiento de estas áreas está referido a la posibilidad de realizar algunas actividades de pesca artesanal y captura de camarón en los sistemas lagunares, dichas acciones estarán restringidas en cada caso a los términos que se establezcan para el número, sitios, artes, épocas y medios de transporte permitidas por cada autorización que emita la SEMARNAP con base en la opinión de la Dirección de la Reserva y en apego al resto de la normatividad vigente.

Por tener un carácter especial, en el caso de cada aprovechamiento se establecerán también, compromisos y esquemas para modificar progresivamente los sistemas de pesca y hacer que éstos sean lo menos agresivos posible con otras especies acuáticas y con el medio ambiente en general.

Esta zona está determinada tanto para áreas ubicadas en zona núcleo como en zona de amortiguamiento.

Usos Permitidos

Los únicos usos permitidos son los relacionados con las actividades de pesca artesanal y captura de camarón para autoconsumo y comercialización a baja escala y únicamente será permitida a los pescadores de las cooperativas autorizadas por la SEMARNAP.

El otro uso permitido será como vía de comunicación fluvial.

Usos compatibles

El único uso del suelo compatible es el de investigación.

Usos Condicionados

No existen usos condicionados, ya que debido a las condiciones naturales de estas zonas, cualquier otra actividad diferente a las permitidas y compatibles, podrían significar una competencia por recursos, afectando la correcta aplicación de los usos permitidos a causar desequilibrios ambientales.

Conservación

En esta categoría se incluyen aquellas unidades en donde se realizan actividades productivas agropecuarias, pero que a la vez presentan áreas con vegetación con buen estado de conservación de selva alta perennifolia y vegetación secundaria arbórea.

Esta categoría se encuentra representada por la zona de amortiguamiento, zona de corredor biológico y su región de influencia de la reserva, destinadas a atenuar los impactos ocasionados por las actividades humanas, así como ofrece espacios para los movimientos y las migraciones estacionales de la fauna y para la conservación de especies vegetales.

Con esta política se busca permitir el desarrollo de investigaciones sobre los recursos bióticos y su aprovechamiento tradicional, con la finalidad de encontrar alternativas de uso y apropiación de dichos recursos, los cuales deberán ser de baja intensidad y que estén sujetas a estrictas regulaciones. Se deberán promover en estas zonas la investigación aplicada para el manejo integral y sustentable de los recursos naturales para determinar su uso actual y potencial.

Usos Permitidos

Los usos del suelo permitidos son las prácticas agroecológicas, los sistemas agroforestales, el manejo y repoblación de fauna silvestre, la acuicultura extensiva, restauración, actividades de reforestación y el ecoturismo.

Usos Compatibles

El único uso del suelo compatible es el de investigación.

Usos Condicionados

No existen usos condicionados, ya que debido a las condiciones naturales de estas zonas, cualquier otra actividad diferente a las permitidas y compatibles, podrían significar una competencia por recursos, afectando la correcta aplicación de los usos permitidos a causar desequilibrios ambientales.

Aprovechamiento

En esta categoría están representadas las áreas en donde actualmente se presentan actividades económicas diversificadas y que han modificado el medio original, su ubicación se localiza en la zona de amortiguamiento y de influencia.

En estas unidades se permitirá el desarrollo de actividades agropecuarias bajo regulaciones que sigan los criterios de protección de los ecosistemas. En ese sentido se convierte en imprescindible fortalecer la permanencia de cultivos o sistemas agroforestales y motivar cambios en la cultura ganadera para fortalecer los cultivos de cobertura y los agroecosistemas que permitan una estrategia de uso múltiple, en la que se permita recuperar parte de la biodiversidad de la región y al mismo tiempo asegurar niveles de vida dignos para la población local.

Usos Permitidos

Los usos del suelo permitidos son: la ganadería intensiva, pesca artesanal, captura de camarón y la fruticultura.

Usos Compatibles

Los usos compatibles son el de investigación científica y tecnológica, las prácticas agroecológicas, el establecimiento de sistemas agroforestales, el manejo y repoblación de fauna silvestre y el ecoturismo.

Usos Condicionados

Como usos condicionados se encuentran el turismo convencional, las agroindustrias, la acuicultura extensiva, el manejo y repoblación de palma africana y la agricultura.

Recuperación

Se refiere al conjunto de actividades tendientes al restablecimiento de aquellas áreas en las cuales se manifiesta un grado de deterioro, que propicien la continuidad de los procesos naturales.

En este caso, la restauración en las zonas de mangle como medida de regeneración y preservación de lagunas, es importante señalar que se deberán contemplar medidas de reforestación y protección de aquellas islas con selva alta y mediana perennifolia que se encuentran dentro de la Reserva, ya que cobran una gran relevancia en la dispersión y mantenimiento de la biodiversidad de estos ecosistemas.

Usos Permitidos

Los usos del suelo permitido son la reforestación, rehabilitación de cuerpos de agua y sistemas de tratamiento de aguas residuales, agricultura orgánica, prácticas de conservación de suelo y agua.

Usos Compatibles

El uso compatible es el de investigación.

Usos Condicionados

No existen usos condicionados, ya que debido a los diversos grados de alteración de estas zonas, cualquier otra actividad diferente a las permitidas y compatibles, podrían significar una competencia por recursos, afectando la correcta aplicación de los trabajos de restauración y recuperación.

Componentes de Manejo

Por ser un eje fundamental en el desarrollo de actividades de manejo, protección, conservación y uso de recursos naturales, el programa de manejo debe contar con una serie de subcomponentes que permitan planificar a corto, mediano y largo plazos las estrategias para asegurar la protección y conservación de la Reserva.

Los componentes y subcomponentes que forman este capítulo se formularon con base en la problemática a resolver en esta ANP, así como las bases de la coordinación y concertación interinstitucional, además de fomentar la participación del sector social.

Componente de Componente de Conservación y Manejo

A pesar de existir una gran riqueza biológica, paisajística y económica en la Reserva, son pocas las acciones que se habían implementado para la permanencia de los recursos naturales. Sin embargo, actualmente existe disposición en los 3 sectores de gobierno para fomentar y fortalecer las acciones para la protección de los ecosistemas costeros.

La definición de una estrategia clara para la conservación y el manejo de los recursos en la Reserva es una prioridad actual debido a que las presiones antropogénicas crecen a un ritmo muy acelerado, lo que pone en riesgo la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para el desarrollo de la región y la permanencia de los humedales. En este sentido es preciso establecer una serie de estrategias de trabajo compatibles entre el desarrollo regional y las acciones de operación de la reserva para la protección, conservación, manejo, mantenimiento de los recursos naturales y su aprovechamiento bajo un esquema sustentable a largo plazo.

Objetivo

El objetivo principal del componente que el desarrollo de las diversas actividades productivas que integre el aprovechamiento y el manejo de los recursos naturales bajo un esquema sustentable y de conservación.

Subcomponente de Protección de Recursos y Vigilancia

Objetivos

- Fortalecer la protección y conservación de los recursos naturales mediante las actividades de inspección y vigilancia de la zona núcleo y zona de amortiguamiento.
- Promover la participación social comunitaria, municipal y del sector interinstitucional para la protección de los recursos naturales en la Reserva y gestionar la aplicación de la normatividad ambiental para su regulación en el uso para su conservación a largo plazo.

Metas

- Programa de Protección y Vigilancia en aplicación para la protección y conservación de los recursos naturales.
- Conservación de los Recursos Naturales a largo plazo.

Subcomponente de Manejo de Sitios de Riesgo Ambiental

Con la finalidad de poder participar y apoyar dentro del Plan de Protección Civil para la región, ante contingencias naturales, es necesario integrar dentro del programa de manejo algunas acciones como una estrategia de integración en este proceso.

El objetivo de este subcomponente es promover un mecanismo que permita fortalecer la coordinación interinstitucional para la prevención de los desastres naturales que afectan a las comunidades y recursos naturales, además de identificar los principales sitios de riesgo ambiental y establecer un mecanismo de información hacia las comunidades susceptibles.

Metas

- Contar con una base de datos de información y cartografía de los sitios de riesgo ambiental.
- Priorizar los tipos de riesgo ambiental y fortalecer la coordinación interinstitucional a fin de contrarrestarlos.

Subcomponente de recuperación ambiental, erosión y contaminación

En la Reserva, como base del desarrollo económico productivo, la agricultura y ganadería han influido en el cambio del uso del suelo, lo que ha provocado una pérdida de la cobertura vegetal y por lo tanto una degradación en la calidad de los ecosistemas naturales.

Con la finalidad de poder influir en la restauración de la Reserva, el subcomponente propone implementar medidas para ordenar, conservar, restaurar y planificar el uso actual y potencial del suelo para contrarrestar los efectos del proceso de degradación de los suelos como consecuencia de la erosión, promoviendo una cultura de conservación en los productores a fin de aumentar la productividad de los suelos e incrementar la producción por unidad de superficie.

Metas

- Gestionar el reconocimiento y la aplicación del Ordenamiento Ecológico del Territorio a fin de regular las actividades productivas compatibles con la conservación de la Reserva.
- Establecer un programa de desarrollo regional a nivel de comunidades, compatible con la protección y conservación de los recursos naturales.

Subcomponente de Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales

Cada año, como parte de las actividades productivas, el sector agropecuario realiza la quema de los terrenos como una alternativa de preparación para los cultivos, en muchos casos son los medios que provocan los incendios forestales; en este sentido es preciso fortalecer las campañas contra incendios forestales, enfatizando las actividades permanentes de prevención, participación social y coordinación interinstitucional, alentando especialmente a la participación social en los programas de reforestación, prevención y combate de incendios.

El objetivo del Subcomponente propone reducir la incidencia de los incendios forestales a través del fortalecimiento de las campañas de prevención, alentando la participación social y la coordinación interinstitucional para la protección y conservación de los recursos naturales.

Metas

- Reducir el número y superficie siniestradas por la presencia de los incendios forestales para el área.
- Insertar al sector social en las labores de prevención, control y combate de los incendios forestales.

Subcomponente de Ordenamiento Agropecuario

Una de las bases económicas de las comunidades inmersas en el área de la Reserva es la agricultura y ganadería las cuales utilizan grandes extensiones de terreno para el desarrollo de sus actividades productivas para ello el principal objetivo del subcomponente es el de contrarrestar los efectos de deterioro que ejerce la actividad agropecuaria sobre el área, gestionando la implementación de sistemas de manejo agropecuario sustentable a través de una reconversión productiva que permita un mejor uso actual y potencial del suelo.

Meta

- Reducir el avance de la frontera agropecuaria a través del fomento de prácticas de compatibles con la protección y conservación de los recursos naturales.

Subcomponente de Desarrollo Urbano

Las comunidades que se encuentran ubicadas dentro del área de la Reserva, su población a medida que pasan los años existe un crecimiento, esto producto del incremento poblacional; lo que provoca una demanda por nuevas superficies. En este sentido el objetivo del subcomponente es promover a nivel municipal la elaboración y aplicación de un plan de desarrollo urbano que integre el esquema de crecimiento de las manchas urbanas y rurales basado en el ordenamiento del territorio y la zonificación de la Reserva.

Meta

- Reducir el avance de la frontera agropecuaria, a través del fomento de prácticas de compatibles con la protección y conservación de los recursos naturales.

Componente de Investigación y Monitoreo

Este componente incluye las actividades de Investigación y Monitoreo a los principales ecosistemas y ambientes que influyen e interactúan, dentro y fuera del área de la Reserva. Ecosistemas tales como los humedales, ríos, lagunas, así como ambientes terrestres y marinos. Actividades establecidas a partir de los Talleres de "Análisis de Amenazas" y "Lineamientos e indicadores Estratégicos" que permitieron elaborar el Programa de Investigación y Monitoreo, Programa cuya finalidad busca caracterizar, evaluar y monitorear los efectos del manejo del área que permitan proponer alternativas de manejo y conservación de los recursos.

Las acciones y actividades del componente de Investigación y Monitoreo se enfocan a las principales amenazas presentes en el área y sus zonas de influencia. Amenazas tales como la deforestación, incremento del esfuerzo pesquero, los dragados y la contaminación. Asimismo, este componente generará investigación básica y aplicada con la finalidad de generar conocimientos científicos y desarrollo de tecnologías, alternativas que permitan manejar los recursos naturales con relación al enfoque del desarrollo sustentable.

Subcomponente de Investigación Básica y Aplicada

Este busca generar la información científica, investigación básica y aplicada, así como elaborar las bases de datos con la información generada.

Metas

- Generar información científica básica que permita delinear estrategias de manejo para la Reserva.

- Establecer líneas de investigación básica y aplicada que permita responder a las necesidades de uso integral y conservación de los recursos naturales.

Subcomponente de Apoyo a la Investigación

En el cual se contempla realizar convenios de colaboración con universidades que cubran las necesidades básicas de investigación, donde además se apoye con las instalaciones de la Reserva, oficinas, campamentos y el acondicionamiento de una estación biológica para el apoyo de los trabajos de la investigación.

Metas

- Establecer convenios colaboración y trabajo con universidades y centros de investigación para cubrir las necesidades básicas de investigación.
- Acondicionar como Estación Biológica el campamento "La Concepción" para el apoyo a la investigación.

Subcomponente de Monitoreo

El cual se enfoca al monitoreo de factores bióticos, abióticos y socioeconómicos con la finalidad de conocer los cambios y evaluar las acciones de manejo. Además los resultados serán difundidos tanto a la población como a las instituciones para poder establecer medidas conjuntas de restauración, manejo y conservación de los ecosistemas.

Metas

- Generar y aplicar un programa de monitoreo sobre la base de las necesidades de la Reserva.
- Cubrir las necesidades de monitoreo de los parámetros establecidos en el Programa de Indicadores Estratégicos.

Subcomponente de Inventarios y Distribución de Recursos

Donde se analizan los patrones de distribución, abundancia y diversidad de los recursos identificando cambios en los inventarios biológicos.

Metas

- Elaborar una base de datos sobre el uso tradicional del recurso flora y fauna silvestre por las comunidades.
- Actualizar y completar los listados e inventarios de: especies acuáticas de lagunas, esteros y ríos; así como complementar el listado de especies de anfibios, reptiles, aves, mamíferos y de vegetación etnobotánica.

Subcomponente de Difusión Científica

Se crea con la finalidad de promover y gestionar la publicación de estudios e investigaciones realizados en la Reserva y en su área de influencia, de acuerdo a las características de aporte al conocimiento científico y al alcance que éstos tengan, así como también pretende establecer un grupo técnico científico para la revisión de los trabajos desarrollados por el componente de investigación y monitoreo, asimismo difundirlos igualmente a escala local, estatal, nacional e internacional.

Meta

- Divulgar el resultado de los estudios e investigaciones realizados en la Reserva a nivel local, regional y nacional.

Componente de Aprovechamiento de Recursos y Uso Público

Este componente busca principalmente promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales de la Reserva a través de estrategias y alternativas de manejo, uso sustentable y que estas propuestas de uso alternativo puedan proporcionar una opción real para el desarrollo socioeconómico de los pobladores al interior del área y su zona de influencia, para estos fines este componente se subdivide en 8 subcomponentes de manejo que se enlistan a continuación:

Subcomponente de Uso Recreativo y Turístico

El desarrollo de las actividades Turísticas y Recreativas en el área han generado expectativas hacia la promoción y el fomento de actividades ecoturísticas como una alternativa para algunas comunidades localizadas en zonas con buen estado de conservación y belleza paisajística. En este sentido, este subcomponente busca el desarrollar y regular de manera ordenada las actividades Recreativas y Turísticas que se lleven a cabo al interior de la Reserva como una actividad alternativa con potencial para las comunidades de la reserva.

Metas

- Implementar un programa de orientación y capacitación a visitantes para la protección y conservación de los recursos naturales.
- Inculcar una cultura de turismo de bajo impacto a través de un programa de capacitación para las comunidades con potencial ecoturístico.

Subcomponente de Protección de Recursos Culturales

Este subcomponente tiene como finalidad el fomentar el conocimiento y valoración de los Recursos Culturales, así como la protección de éstos, especialmente los vestigios arqueológicos que han sido encontrados al interior de la Reserva y que algunos de éstos datan de 3500 a 4000 años A.C.

Meta

- Delimitación y señalización de los sitios arqueológicos.

Subcomponente de Pesca y Acuicultura

La actividad pesquera en el área de la Reserva se encuentra representada por la pesquería ribereña tradicional y la pesquería de mediana altura de la cual dependen miles de familias. Este subcomponente tiene como finalidad el fomentar la cooparticipación y coadyuvar con el sector social pesquero, dependencias e instituciones a fin de promover el ordenamiento de la actividad y alcanzar una pesquería sustentable a largo plazo bajo los principios de una Pesca Responsable.

Metas

- Elaborar y aplicar un esquema de Ordenamiento Pesquero para los sistemas lagunares.
- Fortalecer al sector pesquero en la diversificación y en el manejo de especies acuáticas así como en la comercialización de sus productos.

Subcomponente de Agricultura Orgánica

La agricultura representa una de las actividades primarias y más importantes al interior de la reserva y en las zonas de influencia o adyacentes a los humedales de la Reserva, en los últimos años esta actividad se ha visto influenciada por la intensificación y el excesivo abuso de agroquímicos y pesticidas para incrementar los rendimientos de los principales cultivos de temporal, esto ha ocasionado a través de los años la pérdida de nutrientes y la fertilidad natural de los suelos tradicionales para la agricultura convencional. Es por ello que este subcomponente se basa en el desarrollo de esta actividad y la regeneración de la productividad natural de los suelos a través de la implementación de las estrategias y técnicas que la Agricultura Orgánica y la adopción de prácticas para la conservación de suelos, a fin de impulsar la productividad sustentable en esta actividad y hacerla compatible con la conservación de los recursos naturales de la reserva.

Metas

- Consolidar prácticas de manejo y conservación de suelo y agua en la parte alta, media y baja de las cuencas hidrográficas de la Reserva.
- Restaurar suelos con sistemas de producción agroecológica.

Subcomponente de Viveros Forestales

Una de las actividades prioritarias para el área de la Reserva y sus zonas de influencia es la restauración de áreas que han sido deforestadas o en donde han cambiado el uso del suelo, áreas siniestradas por incendios forestales, inundaciones, etc. Es por ello que este subcomponente tiene como finalidad el promover entre las comunidades de la Reserva y zonas de influencia una cultura hacia las labores de reforestación y restauración a través de la implementación de viveros forestales comunitarios con especies nativas maderables y no maderables.

Metas

- Restaurar áreas transformadas a través de prácticas de reforestación, silvopastoriles y agroforestería.
- Regular el aprovechamiento del recurso forestal.

Subcomponente de Criaderos de Fauna Silvestre

Este busca promover y fomentar la creación y operación de Unidades de Manejo y Aprovechamiento de la Fauna Silvestre (UMA'S), como una alternativa para el repoblamiento de zonas impactadas por el saqueo de fauna silvestre y proporcionar herramientas para un aprovechamiento sustentable de las especies tradicionales de fauna silvestre por parte de los pobladores de la Reserva.

Meta

- Establecer UMA's para el manejo de fauna silvestre.

Subcomponente de Ganadería

Una de las actividades productivas más importante al interior de la Reserva durante los últimos años ha sido la ganadería extensiva lo que ha provocado el avance de la frontera pecuaria y ha transformado terrenos con vocación forestal o selvas bajas en potreros para la expansión de esta actividad, una de las alternativas a esta problemática se centra en promover y fomentar el manejo holístico de esta actividad a través de la diversificación de estas actividades con la finalidad de preservar los recursos naturales e incrementar la producción del hato ganadero.

Metas

- Aplicar técnicas de manejo sustentable en la actividad ganadera de la Reserva y zona de influencia.
- Disminuir el avance de la frontera agropecuaria.

Subcomponente de Uso Tradicional de Recursos Naturales

Este subcomponente tiene como fin el sensibilizar a los pobladores locales de la Reserva, sobre la necesidad de proteger y conservar el patrimonio natural de éstos, al mismo tiempo de proveer alternativas para el uso tradicional y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como la diversificación de estas actividades para beneficio a largo plazo de las comunidades que se encuentran al interior de la reserva y en sus zonas de influencia.

Metas

- Regular el uso tradicional de los recursos naturales por las comunidades.
- Participación de las comunidades en la protección y conservación de los recursos naturales.

Componente de Educación, Difusión y Capacitación

Este componente busca formar una cultura de sensibilización, valoración y respeto hacia los recursos naturales del área de la Reserva, a través de los instrumentos básicos que nos proporciona la Educación Ambiental para ello además de la Promoción, Fomento y Difusión de la importancia de esta área natural protegida y las potencialidades que representa para el desarrollo de sus comunidades a través de la capacitación de éstas en alternativas de desarrollo sustentable.

Subcomponente de Educación Ambiental

Este subcomponente tiene como finalidad el generar una sensibilización a la población en general sobre la importancia que representa la Reserva y la necesidad de participar en la protección y conservación del área, a través de la Educación Ambiental No Formal y Formal.

Metas

- Establecer un programa de educación ambiental para la Reserva y zona de influencia.
- Consolidar comunidades modelo en la aplicación de una estrategia de educación ambiental y el manejo y conservación de los recursos naturales.

Subcomponente de Difusión Ambiental

Dada la importancia que reviste el área de la Reserva, se plantea una estrategia de comunicación social y difusión, el cual tiene como objetivos fundamentales el lograr promover el conocimiento y la importancia de esta área a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, valiéndose de los principales medios de comunicación (prensa, publicaciones, radio, televisión, world wide web, etc.)

Meta

- Implementar una campaña de difusión con diversos medios de apoyo en el ámbito regional, estatal y nacional.

Subcomponente de Capacitación para Comunidades

Este subcomponente tiene como finalidad lograr la capacitación y participación de los pobladores locales en actividades alternativas de desarrollo racional y sustentable, basando esta estrategia en promover los intercambios de experiencias entre productores que desarrollan metodologías compatibles con labores de conservación de recursos, esto con la finalidad de que esta capacitación esté basada en la práctica y en la obtención de resultados satisfactorios tanto en el aspecto ambiental como en el social y económico, y que estas experiencias exitosas constituyan un modelo de trabajo para las comunidades de la Reserva y sus pobladores.

Meta

- Mejorar el nivel productivo y de protección de los recursos naturales mediante la aplicación de programas de capacitación comunitarios.

Componente de Administración

A través de este componente se buscará fortalecer el trabajo operativo de la Reserva mediante el manejo financiero y administrativo oportuno, materiales, mantenimiento de la infraestructura y equipo.

Subcomponente de Administración

Con el manejo administrativo se busca facilitar las actividades operativas de operación de la reserva y realizar un eficiente ejercicio, comprobación de los recursos económicos e informes financieros.

El objetivo principal de este subcomponente es el de administrar eficientemente y transparentemente los recursos financieros aportados para el manejo de la reserva por diversas instancias además de establecer una estrategia de recaudación financiera acorde a las necesidades operativas y de manejo plasmadas en el programa de manejo.

Metas

- Coordinación entre las instancias generadoras y receptoras de los recursos, para el apoyo y manejo administrativo de los proyectos, que permita agilizar los trámites necesarios para la ejecución del gasto y resulte en mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las actividades.
- Contar de manera actualizada con un inventario de bienes muebles e inmuebles y con un control de recursos humanos y financieros, de acuerdo a la participación institucional correspondiente.
- Implementar un programa de Financiamiento para la Reserva a largo plazo para los diferentes Componentes de Manejo que contemple además esquemas de recaudación local y diversificación de fuentes de financiamiento.

Subcomponente de Infraestructura

A través de este subcomponente se buscará fortalecer y operar la infraestructura existente además de ampliar la cobertura de trabajo, mediante el establecimiento de nuevos campamentos operativos para efficientar el manejo de la reserva.

Metas

- Concluir la construcción del campamento Las Garzas e implementar nuevas construcciones de acuerdo a los requerimientos operativos, necesarios para las actividades de protección, conservación y vigilancia.
- Gestionar apoyos para la implementación de una oficina regional en el Municipio de Pijijiapan.

Subcomponente de Operación

Con la finalidad de fortalecer el manejo de la Reserva el subcomponente tiene como objetivo definir la estructura operativa de personal, los requerimientos de equipo, materiales y mobiliario, así como el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo.

Meta

- Mantener un cuadro básico de personal que ejecute las actividades operativas.

Subcomponente de Recaudación de Fondos

Con la finalidad de asegurar la continuidad de los trabajos de conservación de los recursos naturales en la Reserva el subcomponente propone establecer e implementar una estrategia de recaudación y gestión de fondos económicos mediante una estructura administrativa y de captación de los recursos financieros externos y locales, oficiales y no gubernamentales.

Meta

- Promover la diversificación de fuentes de financiamiento, a través de la aplicación de un programa de financiamiento y autosuficiencia necesaria para garantizar el manejo y conservación.

Subcomponente de Capacitación y fortalecimiento institucional

Para favorecer el fortalecimiento en el manejo, operación y administración de la Reserva se propone aplicar un plan de capacitación para el personal que promueva, la actualice y profesionalice de acuerdo al perfil profesional y necesidades de la reserva para asegurar el óptimo desempeño en las diversas actividades.

Metas

- Detectar las necesidades de capacitación del personal e identificar instituciones y organizaciones para la impartición de la capacitación según perfiles, funciones y prioridades de la Reserva.
- Realizar el intercambio de experiencias con personal de otras áreas naturales protegidas en el ámbito nacional e internacional.

REGLAS ADMINISTRATIVAS**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Regla 1.- El presente documento es de observancia general y tiene por objeto regular las actividades que se realizan en la Reserva de la Biosfera La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, en el Estado de Chiapas.

Regla 2.- La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con el Decreto de creación del área, el Programa de Manejo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Regla 3.- Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas se entenderá por:

I) ACTIVIDADES RECREATIVAS: Aquellas consistentes en la observación del paisaje, de la fauna en su hábitat natural, así como la realización de recorridos y visitas guiadas, incluyendo el ecoturismo.

II) ACUACULTURA EXTENSIVA: Es el cultivo de especies acuáticas a través de métodos y técnicas para controlar el desarrollo de estas especies en todo estadio biológico y ambiente acuático (Ley Federal de Pesca).

III) AGROECOLOGIA: Actividad consistente en la realización de una serie de prácticas y tecnologías que se basan en el principio de establecer la agricultura a partir de las condiciones ecológicas propias de cada sitio, es decir una agricultura compatible con los ciclos naturales locales. Se basa en la realización de actividades tendientes a enriquecer la fertilidad del suelo incorporando materia orgánica de rastrojos, compostas y abonos verdes; y comúnmente incorpora cultivos de cobertura para proteger al suelo de la insolación y mantener su humedad.

IV) AGROINDUSTRIA: Sistema de producción comercial basado en el procesamiento de productos agrícolas como la caña y la extracción de aceite de la palma africana, que generan desechos tóxicos, impactando al medio terrestre y acuático, siendo necesario su acompañamiento con plantas de tratamiento para estos desechos industriales.

V) APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE: A la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de la Reserva por periodos indefinidos.

VI) ECOSISTEMA: A la unidad funcional básica de interacción de los organismos entre sí y de éstos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados.

VII) DIRECTOR: A la persona designada por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, encargada de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada".

VIII) ECOTURISMO: Consiste en la realización de actividades turísticas de bajo impacto ecológico, en donde los recorridos, sitios de visita, servicios de hospedaje, transporte y alimentación se encuentran estructuralmente integrados al entorno natural y no causan alteraciones significativas. Los sitios con este potencial están regulados de acuerdo con su capacidad de carga, la cual no deberá en ningún caso ser sobrepasada, el desarrollo de esta actividad deberá contar con la autorización del INE.

IX) FRUTICULTURA: Uso del suelo dedicado a la producción de frutos tanto arbóreos como arbustivos, los cuales sirven para restaurar áreas impactadas por el proceso de erosión y a la vez de hábitat para la fauna silvestre. Se incluyen las plantaciones con fines comerciales que se desarrollan en determinadas áreas de la reserva, tales como mango, coco, plátano y papaya.

X) GANADERIA INTENSIVA: Consiste en el manejo integral de los hatos y pastos que incluyen una Unidad de producción Ganadera, esto mediante la utilización y cultivo de variedades mejoradas de pastizales para la definición de un esquema de rotación en las zonas de pastoreo. Estas prácticas deben ser apoyadas con el manejo fitosanitario de los hatos ganaderos.

XI) INE: Al Instituto Nacional de Ecología.

XII) INVESTIGADOR: A la persona acreditada por alguna institución académica reconocida, que tiene como objetivo el conocimiento de los procesos naturales, sociales y culturales, así como el desarrollo tecnológico dentro de la Reserva de la Biosfera La Encrucijada, como parte de un proyecto de investigación técnica o científica.

XIII) LGEEPA: A la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

XIV) MANEJO DE PALMA AFRICANA: Al sistema de producción extensiva agrícola comercial de la planta de palma africana, para la obtención de aceite.

XV) PESCA: Al acto de extraer, capturar, coleccionar o cultivar especies acuáticas (peces y otros organismos), por cualquier procedimiento autorizado, que se realiza en territorio marítimo comprendido dentro de la Reserva de la Biosfera La Encrucijada, que es de un kilómetro contado a partir de la línea de costa, por lo que las actividades de este ámbito sólo son referentes a la pesca de ribera.

XVI) PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA: Es aquella que se practica con fines de esparcimiento, con especies de escama y con las artes de pesca autorizadas por la SEMARNAP.

XVII) PRESTADOR DE SERVICIOS RECREATIVOS: Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, que tiene como objeto ingresar a la Reserva con fines recreativos y culturales, y que requiere del permiso otorgado por la Secretaría.

XVIII) PROTECCION: Conjunto de políticas y medidas para preservar el ambiente y evitar su deterioro.

XIX) REFORESTACION: Actividad de restauración, recuperación y conservación de vegetación original y áreas degradadas, mediante la siembra de árboles propios de la región, que pueden tener o no fines económicos.

XX) REGLAS: A las presentes Reglas Administrativas.

XXI) REHABILITACION DE CUERPOS DE AGUA: Consiste en la realización de un conjunto de obras y procedimientos tendientes a reducir y prevenir los efectos de procesos de contaminación, desecamiento, azolve o perturbación que se pretendan en los distintos cuerpos de agua, lagunas, esteros y ríos y cuya necesidad sea de vital importancia para mantener vigentes los ciclos ecológicos básicos y la estabilidad de poblaciones de flora y fauna silvestre.

XXII) RESERVA: El área comprendida dentro de la poligonal que establece el Decreto de creación como Reserva de la Biosfera a la región conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comatitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, en el Estado de Chiapas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 1995.

XXIII) SEMARNAP: A la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

XXIV) SISTEMAS AGROFORESTALES: Sistemas de producción que representan una alternativa de mejoramiento e intensificación en el uso y productividad del suelo, ya que permiten combinar y alternar especies agrícolas de ciclo corto con cultivos, permanentes y especies forestales maderables y no maderables.

XXV) TURISMO CONVENCIONAL: A la actividad encaminada a la recreación y esparcimiento, basada en el desarrollo de actividades turístico-culturales tradicionales, que se desarrollan en el área de la Reserva, esta actividad se realiza principalmente en las zonas de playa como las de: San Simón, San José, Barra Zacapulco, Chocohuital y los sistemas lagunarios.

XXVI) UMAS: Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

XXVII) ZONA DE AMORTIGUAMIENTO: Superficie delimitada en el Decreto de la Reserva, y que protege a la Zona Núcleo del impacto exterior.

XXVIII) ZONA NÚCLEO: Superficies mejor conservadas, o no alteradas, que alojan ecosistemas, o fenómenos naturales de especial importancia, o especies de flora y fauna que requieren de protección especial.

XXIX) ZONIFICACION: Al sistema mediante el cual se divide la zona de amortiguamiento de la Reserva, en áreas geográficas específicas, en las cuales se definen las actividades y usos permisibles, así como la intensidad y rango de los mismos, en atención de las características propias de los ecosistemas de dichas áreas y a sus necesidades de protección.

Regla 4.- Las personas que ingresen a las zonas núcleo deberán llevar, al salir del área, la basura generada durante su estancia en la Reserva.

CAPITULO II DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Regla 5.- Se requerirá permiso por parte de la SEMARNAP para la realización de las siguientes actividades:

- I. Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas.
- II. Videograbación y fotografía con fines comerciales o culturales.
- III. Acampar o pernoctar.

Regla 6.- Se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAP para la realización de las siguientes actividades:

- I. Aprovechamiento de recursos forestales.
- II. Colecta e investigación científica.
- III. Realización de obras o infraestructura.
- IV. Establecimiento y operación de viveros y criaderos de fauna, a través de UMA's.

Regla 7.- Se requerirá de concesión por parte de la SEMARNAP para la realización de las siguientes actividades:

- I. El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales.
- II. Para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Regla 8.- Se deberá dar aviso a la Dirección de la Reserva, previo a la realización de las siguientes actividades:

- I. Educación ambiental.
- II. Quemas controladas.

Regla 9.- Para la realización de actividades que impliquen el aprovechamiento de recursos no maderables, se deberá dar aviso a la SEMARNAP, en los términos establecidos en la Ley Forestal y su Reglamento.

Regla 10.- Para la obtención del permiso a que se refiere la Regla 7, el promovente deberá presentar una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, número de teléfono y fax, en su caso, y copia de una identificación oficial;
- II. Tipo y características del o los vehículos que se pretenden utilizar para la realización de la actividad;
- III. Programa de actividades a desarrollar, en el cual se incluya, fecha, horarios de salida y regreso, tiempo de estancia en la Reserva y ubicación del área en donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades;
- IV. Número de visitantes, mismo que no podrá exceder de 15 personas por Guía;
- V. Presentación de un plan de emergencias ambientales;
- VI. Especificación y manejo de los desechos orgánicos e inorgánicos generados durante los recorridos, y
- VII. Acreditar el pago de derechos correspondiente.

Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado a la Dirección de la Reserva.

Regla 11.- El otorgamiento o renovación de los permisos deberá ser solicitada ante la Dirección de la Reserva, con atención a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con una antelación de 30 días naturales a la realización de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas.

Dichas renovaciones se expedirán en función de la evaluación del comportamiento de los Prestadores de Servicios Recreativos, del cumplimiento de la entrega del informe que se entregue al término de las actividades y de las disposiciones contenidas en estas Reglas.

Regla 12.- La SEMARNAP, otorgará o negará el permiso o renovación, teniendo un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud. Una vez transcurrida dicha fecha sin que medie respuesta por parte de ésta, se entenderá negado o, en su caso, no renovado el permiso solicitado.

Regla 13.- Los permisionarios que no efectúen el trámite de renovación ante la SEMARNAP en el plazo establecido, perderán el derecho de obtenerlo por ese solo hecho.

Regla 14.- Para el otorgamiento de los permisos, la SEMARNAP tomará en cuenta la calidad del servicio y el cumplimiento de lo establecido en estas Reglas.

Regla 15.- Sólo podrán utilizar las instalaciones de la Reserva, aquellos prestadores de Servicios Recreativos que cuenten con el permiso expedido por la SEMARNAP.

Regla 16.- Para obtener una autorización de investigación o colecta científica en la Reserva, el interesado deberá presentar:

- I. Curriculum vitae del titular del proyecto y de sus colaboradores;
- II. Nombre de la institución académica a la que se encuentre adscrito;
- III. Nacionalidad;
- IV. Un resumen ejecutivo del proyecto, que incluya lo siguiente:
 - a) Título del proyecto, nombre de los responsables y colaboradores, e instituciones participantes, en su caso;
 - b) Objetivo y justificación del Proyecto;
 - c) Listado de las especies, o en su defecto géneros o familias, que se pretende coleccionar, y número aproximado de ejemplares;
 - d) Descripción de la metodología y técnicas de la colecta científica;
 - e) Sitio donde se pretende desarrollar la colecta científica y mapa de ubicación;
 - f) Fechas de inicio y término de las actividades de campo;
 - g) Cronograma que describa detalladamente las actividades a realizar durante la duración del proyecto;
 - h) En su caso, copia del dictamen positivo del proyecto a realizar expedido por alguna institución oficial con cuerpo colegiado de evaluación;
 - i) Carta compromiso en la cual el investigador se comprometa a presentar un informe final de actividades y a donar a favor de la SEMARNAP, en el caso de nuevos hallazgos, registros o descubrimientos, un ejemplar de la especie colectada;
- V. Información sobre el destino que pretende darse al material biológico coleccionado, y si la colecta es temporal o definitiva.

En caso de colectores científicos extranjeros, además de la información anterior, deberán anexar, en caso de tenerla, carta de apoyo de alguna institución mexicana, y copia del comprobante de pago de derechos por concepto de colecta científica, según lo establece la Ley Federal de Derechos.

Los investigadores extranjeros, además de cumplir con las disposiciones de la Ley General de Población y su Reglamento, así como acreditar su calidad migratoria, deberá proporcionar a las autoridades federales toda la información relativa a los hallazgos científicos con motivo de estancia dentro de la Reserva.

Regla 17.- Si la colecta pretende realizarse en terrenos de propiedad privada o ejidal, el investigador deberá contar con el permiso correspondiente por parte de los dueños o poseedores de los predios.

Regla 18.- A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica, el investigador deberá atender las recomendaciones que le sean formuladas por el Director de la Reserva, así como sujetarse a los lineamientos y consideraciones previstos en el Decreto de creación de la Reserva, el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS RECREATIVOS

Regla 19.- Los Prestadores de Servicios Recreativos, su personal y los visitantes que contraten sus servicios deberán acatar en todo momento, las indicaciones del personal de la Reserva, cumpliendo las presentes Reglas, y reportando al personal cualquier irregularidad que observe.

Regla 20.- Los Prestadores de Servicios Recreativos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, así como proporcionarles una versión de las presentes Reglas, las cuales deberán constar en los idiomas español e inglés.

Regla 21.- El Prestador de Servicios Recreativos deberá designar a un Guía quien será responsable de un grupo no mayor a quince personas, mismo que debe contar con conocimiento sobre la importancia y conservación de la Reserva.

Regla 22.- El Guía deberá portar durante la realización de sus actividades la acreditación por parte de la Secretaría de Turismo como Guía, así como aprobar los cursos de capacitación que sobre las características de los ecosistemas existentes en la Reserva, su importancia y las medidas de conservación, implemente la SEMARNAP.

Reglas 23.- El Prestador de Servicios Recreativos y los visitantes deberán respetar las rutas y senderos interpretativos ubicados dentro de la Reserva.

Regla 24.- Los Prestadores de Servicios Recreativos estarán obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la SEMARNAP en las labores de vigilancia y protección del área natural protegida, así como en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 25.- Los Prestadores de Servicios Recreativos serán los responsables de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en la Reserva.

Regla 26.- Mostrar al personal de la SEMARNAP y/o a las autoridades locales, el permiso para realizar actividades recreativas en la Reserva, cuantas veces les sea requerido.

CAPITULO IV DE LOS APROVECHAMIENTOS

Regla 27.- El aprovechamiento forestal sustentable y/o los cambios en el uso del suelo deberán ajustarse a los términos del Decreto por el que se establece la Reserva, de la Ley Forestal y de la LGEEPA, así como en sus respectivos reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Regla 28.- El aprovechamiento forestal maderable y no maderable dentro de la reserva, podrá llevarse a cabo dentro de las zonas permitidas, previa autorización de la SEMARNAP.

Regla 29.- La reforestación de plantaciones, áreas degradadas o aquellas cuyo uso de suelo esté destinado al aprovechamiento forestal y no cuenten con macizos para su aprovechamiento, se realizará exclusivamente con especies nativas de la región.

Regla 30.- El uso, aprovechamiento y colecta de ejemplares y partes de recursos forestales no maderables dentro de los terrenos que comprende a la Reserva, podrá ser autorizado preferentemente a los dueños y poseedores de los predios ubicados dentro del área.

Regla 31.- El establecimiento y operación de viveros con fines de reforestación o restauración, promovidos por ejidos o pequeños propietarios, serán autorizados dentro de las zonas ubicadas en la zona de amortiguamiento de la Reserva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el INE.

Regla 32.- El establecimiento y operación de criaderos de fauna silvestre, bajo la modalidad de UMA'S, se sujetará a los términos establecidos en el Calendario Cinegético emitido por la SEMARNAP, vigente para cada temporada, así como a la zonificación establecida en las presentes Reglas.

Regla 33.- Se permitirán las prácticas forestales de agroforestería, agrosilvicultura que ayuden a la protección de los suelos contra la erosión y sean hábitat de fauna silvestre, y que proporcionen beneficios a las comunidades asentadas en la Reserva, de conformidad con la zonificación de la misma.

Regla 34.- La SEMARNAP podrá autorizar la reintroducción de especies nativas de flora y fauna, que hayan sido eliminadas por las actividades humanas, siempre y cuando sea parte de un programa de investigación.

Regla 35.- Durante la realización de actividades agrícolas se deberán emplear técnicas planificadas que ofrezcan una limitada perturbación del suelo y a la vez un rendimiento óptimo, tales como la labranza cero, abonos verdes, cultivos de cobertera, barreras vivas, rotación de cultivos alternos, abonos orgánicos, agricultura orgánica, barbecho y policultivos.

Regla 36.- Para el mejor aprovechamiento de pastos y praderas en la zona de amortiguamiento, podrá autorizarse el establecimiento de cercos eléctricos y barreras vivas con especies nativas forrajeras.

Regla 37.- El control de malezas deberá llevarse a cabo de forma manual o mecánica utilizando machetes, coa u otros instrumentos similares.

Regla 38.- La colecta de ejemplares y/o semillas sólo se autorizará para el uso en los viveros o bajo programas de UMA'S, previa autorización de la SEMARNAP.

Regla 39.- El control de plagas agrícolas que ataquen a la flora y fauna silvestre o doméstica, así como a los bienes de los pobladores, sólo podrá realizarse con autorización y supervisión directa de las autoridades responsables.

Regla 40.- La aplicación en el uso de plaguicidas agrícolas, estará sujeta al permiso correspondiente y la recomendación escrita de un profesional fitosanitario y en apego a la NOM-052-ECOL-1993.

Regla 41.- En materia de diseño, construcción y ubicación de los receptores para el almacenamiento de plaguicidas, deberá contar con la supervisión y autorización de las autoridades competentes, así como a las disposiciones de la NOM-090-ECOL-1994 y la NOM-043-SSA1-1993.

Regla 42.- Se permite el aprovechamiento de maderas muertas para autoconsumo a los residentes del sector rural de la Reserva, previo aviso al Director de la misma.

Regla 43.- Para la apertura de nuevos caminos y senderos (para la realización de plantaciones) se deberá contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la SEMARNAP, y sólo podrá realizarse dentro de las zonas establecidas en el Programa de Manejo y las presente Reglas.

Regla 44.- Para las actividades de pesca en los cuerpos lagunares y esteros de la Reserva, sólo se autorizará el uso de embarcaciones, equipos y artes de pesca registrados por los residentes ante la SEMARNAP.

Regla 45.- En el establecimiento de las cuotas de captura por especie, se deberá apegar a lo establecido por la SEMARNAP.

Regla 46.- Sólo se podrán realizar prácticas de acuicultura extensiva con especies nativas de la región. En el desarrollo de estas actividades, se prohíbe la construcción de estructuras fijas de control de agua (compuertas).

Regla 47.- Las actividades agroindustriales que actualmente se llevan a cabo en la Reserva, deberán contar con equipo e infraestructura anticontaminante.

Regla 48.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales dentro de la Reserva, incluyendo las descargas de aguas residuales, deberá apegarse a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales, LGEEPA y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 49.- Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Impacto Ambiental.

CAPITULO V ZONIFICACION

Regla 50.- Zonas Núcleo o Zonas de Protección, en estas áreas sólo podrán llevarse a cabo actividades relacionadas con la preservación, investigación científica, monitoreo y educación ambiental; en estas zonas no se permitirá el establecimiento de infraestructura, el cambio de uso de suelo, el aprovechamiento forestal, la introducción de especies exóticas, así como la fundación de nuevos centros de población.

Regla 51.- Con la finalidad de regular las actividades que se desarrollan actualmente dentro de la zona de amortiguamiento, se establecen dentro de la misma las siguientes zonas:

- a) Zonas de Conservación, en estas zonas podrán realizarse actividades de pesca y captura de camarón atendiendo a los sitios, artes, épocas y medios debidamente autorizadas por la SEMARNAP, prácticas de agroecología, manejo y repoblación de fauna silvestre nativa, aprovechamiento de flora y fauna silvestres a través de UMA'S, turismo recreativo e investigación científica. Asimismo en estas zonas se permitirá la construcción de infraestructura de bajo impacto que sirva de apoyo a las actividades ecoturísticas.
- b) Zonas de Aprovechamiento, en estas zonas se podrá llevar a cabo la realización de actividades de ganadería intensiva, pesca, fruticultura, agroforestería, agroecología, manejo y repoblación de fauna silvestre, turismo, agricultura y manejo de palma africana.
- c) Zonas de Recuperación, en estas zonas podrán realizarse las actividades de reforestación en los márgenes de los ríos con especies nativas, riparias, restauración de áreas degradadas con especies nativas, rehabilitación de cuerpos de agua, sistemas de tratamiento de aguas residuales, así como la limpieza y mantenimiento de ríos, lagunas y esteros.
- d) Zona Silvestre de Uso Restringido, está referida a la posibilidad de realizar algunas actividades de pesca artesanal y captura de camarón en los sistemas lagunares de la Reserva, dichas acciones estarán restringidas en cada caso a los términos que se establezcan para el número, sitios, artes, épocas y medios de transporte permitidas por cada autorización que emita la SEMARNAP con base en la opinión de la Dirección de la Reserva y en estricto apego a la demás legislación aplicable.

CAPITULO VI PROHIBICIONES

Regla 52.- En las zonas núcleo de la Reserva queda estrictamente prohibido:

- I. Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes, desechos sólidos, líquidos o de cualquier otro tipo; usar explosivos o cualquier otras sustancias que puedan ocasionar alguna alteración a los ecosistemas, fuera de los sitios autorizados, y rebasar los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas.
- II. Cazar, capturar, molestar o extraer todo tipo de animales y plantas terrestres o acuáticas o sus productos, incluyendo material mineral, sin la autorización correspondiente.
- III. Pernoctar y/o acampar en sitios no autorizados.
- IV. Tirar o abandonar desperdicios.
- V. Llevar a cabo actividades recreativas fuera de las rutas y senderos interpretativos autorizados.

VI. Alimentar, acosar o hacer ruidos intensos que alteren a las especies de fauna silvestre.

VII. La fundación de nuevos centros de población.

VIII. Aprovechamientos forestales y la introducción de fauna silvestre exótica.

Regla 53.- En la zona de amortiguamiento de la Reserva queda estrictamente prohibido, además de lo establecido en la Regla anterior, lo siguiente:

I. El cambio de uso de suelo, sin autorización de la SEMARNAP.

II. Aprovechamiento forestal sin autorización de la SEMARNAP.

III. Aprovechamiento de flora y fauna silvestre acuática sin autorización de la SEMARNAP.

IV. La colecta de huevos y subproductos, así como la captura de especímenes en cualquier etapa de desarrollo biológico de tortugas marinas.

V. La práctica de roza, tumba y quema en la zona de manglares, zapotonales, pantanos y áreas con vegetación natural.

VI. La utilización de agroquímicos que ocasionen contaminación al suelo o a los cuerpos de agua.

VII. El uso de redes y artes de pesca prohibidas.

CAPITULO VII SUPERVISION Y VIGILANCIA

Regla 54.- La inspección y vigilancia del cumplimiento del presente instrumento corresponde a la SEMARNAP, por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 55.- Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas de la Reserva, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o al personal de la Reserva, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

CAPITULO VIII SANCIONES Y RECURSOS

Regla 56.- Las violaciones al presente instrumento, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, en la Ley de Pesca, Ley Minera, Ley Forestal y sus respectivos reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 57.- El usuario que viole las disposiciones contenidas en el presente instrumento, salvo en situaciones de emergencia, en ningún caso podrán permanecer en la Reserva y será conminado por el personal de la PROFEPA y/o de la Reserva a abandonar el área.

Regla 58.- Los usuarios que hayan sido sancionados podrán inconformarse con base en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Aviso del presente Programa de Manejo, y se podrán modificar, adicionar o derogar a juicio de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

VER IMAGEN 13se-01.BMP

VER IMAGEN 13se-02.BMP

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO por el que se reforma el artículo tercero transitorio del diverso por el que se modifican y crean diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado el 13 de marzo de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. fracción II de la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se modifican y crean diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado el 13 de marzo de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, para quedar como sigue:

"TERCERO.- Las personas físicas propietarias de los vehículos que se clasifiquen en la fracción arancelaria a que hace mención el artículo segundo de este Decreto, que se encuentren en territorio nacional a la entrada en vigor del mismo, podrán optar por aplicar dicha fracción arancelaria para su importación definitiva, siempre que realicen el trámite aduanero a más tardar el 15 de noviembre de 2000."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO que procede a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre los lotes mineros que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 13, 13A y 14 de la Ley Minera; 32 del Reglamento de la Ley Minera, y 1, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de mayo de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la convocatoria a los concursos DGM/C01-00, por la que se convocó a concurso para el otorgamiento de concesiones de exploración sobre terrenos amparados por asignaciones que fueron canceladas, relativas a los proyectos mineros Charcas; Chiquihuitillo, integrado por los lotes Chiquihuitillo, Chiquihuitillo I, Chiquihuitillo II, Chiquihuitillo III fracción A y Chiquihuitillo III fracción B; San Lucas; Sierra de Surutato; El Barqueño Fracc. I; Santo Domingo; El Magistral; Miguel; Tatatila, integrado por los lotes San Pedro, Las Minas Fracc. A, Las Minas Fracc. B y La Miqueta; Matehuapil; Miriam; San Hilario-Santa Rita; Reducción Pachuca III; Carabina, integrado por los lotes Carabina, Carabina 2 y Carabina 3; La Purísima (La Bocana); Arroyo Seco; Campo Seco; El Mercado; Taviche Este y Taviche Oeste, integrado por los lotes Reducción Taviche Este y Reducción Taviche Oeste; San Pablo, y El Presón, Leones y El Pérsico, integrado por los lotes El Presón, El Presón II, Leones y El Pérsico;

Que con fecha 28 de agosto de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la notificación de las resoluciones que declararon desierto los concursos de los proyectos mineros citados en el considerando anterior;

Que el artículo 14 párrafo segundo de la Ley Minera, establece que esta Secretaría dispondrá de un plazo de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución que declaró desierto un concurso, para publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución que determine la celebración de un nuevo concurso en la totalidad o parte de los terrenos, o la declaratoria de libertad de los mismos, y

Que esta Secretaría estima procedente convocar nuevamente a la celebración de concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre la totalidad del terreno que amparan los lotes mineros mencionados en los considerandos que anteceden, por lo que he resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO QUE PROCEDE A CONVOCAR Y CELEBRAR NUEVOS CONCURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA O MÁS CONCESIONES DE EXPLORACION SOBRE LOS LOTES MINEROS QUE SE INDICAN

ARTICULO UNICO.- Esta Secretaría procederá a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre la totalidad de los terrenos que amparan los lotes mineros que a continuación se indica: Charcas, Chiquihuitillo, Chiquihuitillo I, Chiquihuitillo II, Chiquihuitillo III Fracción A, Chiquihuitillo III Fracción B, San Lucas, Sierra de Surutato, El Barqueño Fracc. I, Santo Domingo, El Magistral, Miguel, San Pedro, Las Minas Fracc. A, Las Minas Fracc. B, La Miqueta, Matehuapil, Miriam, San Hilario-Santa Rita, Reducción Pachuca III, Carabina, Carabina 2, Carabina 3, La Purísima (La Bocana), Arroyo Seco, Campo Seco, El Mercado, Reducción Taviche Este, Reducción Taviche Oeste, San Pablo, El Presón, El Presón II, Leones y El Pérsico, de conformidad con lo previsto por el artículo 13A de la Ley Minera.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de agosto de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Chihuahua, al ciudadano Carlos Natividad Baray Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el 15 de agosto de 2000, a través del cual el licenciado Carlos Natividad Baray Sánchez, Corredor Público número 3 de la Plaza del Estado de Chihuahua, solicita licencia de separación de sus funciones, da a conocer la siguiente resolución:

“Con relación a su escrito recibido el 15 de agosto del año en curso, a través del cual solicita licencia por un año para separarse de sus funciones como corredor público, me permito comunicarle lo siguiente: Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 28 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente el desempeñarse como servidor público, función que no es compatible con el ejercicio de la correduría, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 3 en la plaza del estado de Chihuahua, hasta por un año contado a partir del día 15 de agosto del 2000, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Chihuahua, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; asimismo el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo estarán bajo la responsabilidad del licenciado José Reyes Ferriz, Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Chihuahua, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de la mencionada Ley.”

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de agosto de 2000.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, y

CONSIDERANDO

Que la emisión de estampillas postales ha resultado un medio idóneo para conmemorar hechos históricos de trascendencia nacional e internacional, dar amplia difusión a eventos que tienden a la unión de los pueblos y la paz universal, así como dar a conocer las bellezas artísticas, arqueológicas y las de orden natural que sean parte de la cultura y de la civilización en general;

Que el servicio público de correos, como actividad estratégica a cargo del Estado, favorece el conocimiento de los valores culturales, sociales y cívicos de nuestro país, además de promover la comunicación entre los mexicanos, y

Que la emisión de estampillas postales conmemorativas y especiales, permitirá destacar aquellos sucesos relevantes o hechos históricos celebrados en el año 1999, así como los valores a los que se ha hecho referencia, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1999

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la emisión extraordinaria de las siguientes estampillas postales conmemorativas y especiales, correspondientes al año de 1999 con las características que a continuación se señalan:

1).- "Visita de Juan Pablo II a México". Hoja de recuerdo.

Diseñador: G. Norma, C. Vergara y S. Barranca
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, tinta de seguridad en tono azul, hot stamping cobre y realce en seco
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: Hoja recuerdo de 10 x 7.2 cms. con estampilla de 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja de la estampilla
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$10.00
Hoja de recuerdo.

Anverso: Dentro de un marco en tono dorado, de la parte media hacia la superior en tono rojo, verde, blanco, naranja, café y negro está una pintura religiosa con la cara de un niño. De la parte media hacia la inferior en tono rojo, azul, gris, blanco y negro, hacia el cuadrante izquierdo está la "Nueva Basílica" y hacia el extremo derecho la "Antigua Basílica", en la parte inferior la explanada llena de gente, en el cuadrante inferior izquierdo en tono azul, amarillo y rojo el "Escudo del Vaticano", del centro del cuadrante hacia la derecha está una estampilla con fondo beige y blanco, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Visita de Juan Pablo II", en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$10.00", en el cuadrante inferior derecho la leyenda "a México", en el extremo superior derecho el año "1999", al centro del cuadrante está un óvalo en diferentes tonos de amarillo y dentro del mismo en tono blanco, verde, color carne, naranja, gris y negro, hacia la izquierda el "Busto del Papa" y hacia la derecha el rostro de la "Virgen de Guadalupe", en el extremo derecho para leerse en forma vertical ascendente los nombres de los diseñadores "G. Norma/C. Vergara/S. Barranca" y el nombre del impresor "Romo".

2).- "Lanzamiento del Satélite Satmex 5".

Diseñador: Benjamín Orozco
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y plata
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tono lila y negro, de la parte superior izquierda para leerse en forma horizontal descendente el título "Lanzamiento del SATMEX 5", debajo de éste en tono gris, lila y negro está un "círculo" y al frente de éste en la parte media un "satélite", en el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente la palabra "México" el valor facial "\$3.00", el nombre del diseñador "Benjamín Orozco", de la parte media hacia el extremo derecho en tono blanco, está un recuadro y dentro de éste en tono negro, azul, blanco, lila y café está parte de un "cielo estrellado, la Tierra y un satélite", en la base y al centro de la estampilla el año "1999" y en el cuadrante inferior izquierdo el nombre del impresor "Romo".

3).- "75 Años del Carnaval de Veracruz".

Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco, en tonos, amarillo, azul, verde, rojo y negro del cuadrante superior a la media inferior está la figura de un "Arlequín bailando y cayendo serpentinas y confeti", debajo de éste

entre dos líneas horizontales está la leyenda "75 años de alegría sin igual" y sombreado con tonos rojo, azul, amarillo y verde el título "Carnaval 99 Veracruz", en la parte inferior izquierda el valor facial "\$3.00" y a la derecha de éste la palabra "México", en la base al centro el año "1999" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo".

4).- "Bicentenario de la Ciudad de Acapulco, Gro." Serie de dos estampillas.

Diseñador: R. Espíndola B.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000 de cada una
Valor facial: \$3.00 y \$4.20

Primera estampilla.

Anverso: Sobre un fondo blanco de la parte inferior a la superior en tono amarillo, café, naranja y diferentes tonalidades de azul está un recuadro donde se observa la puesta del sol, en la parte media superior hacia el extremo derecho la palabra "Acapulco", abajo de ésta del extremo izquierdo hacia el centro la palabra "Guerrero", en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$3.00" y debajo de éste la palabra "México", de la parte inferior fuera del recuadro hacia la superior en diferentes tonalidades de café, verde y negro están dos palmeras con una hamaca y una pareja sentada en ella, en la parte superior derecha fuera del recuadro enfrente de la palmera sobre un tono gris la leyenda "200 Años", de la parte inferior izquierda fuera del recuadro hacia el extremo derecho el nombre del diseñador "R. Espíndola B.", el año "1999", y el nombre del impresor "Romo".

Segunda estampilla.

Anverso: Sobre un fondo blanco de la parte media superior hacia el extremo izquierdo y a la parte inferior en tono gris está parte del mirador de la quebrada, en el cuadrante superior derecho está la leyenda "200 Años", de la parte inferior a la superior del extremo derecho hacia el izquierdo hay un recuadro en tono amarillo, azul, negro, blanco, café y diferentes tonalidades de naranja, están dos clavistas de la quebrada en pleno vuelo para caer al mar, en el cuadrante superior derecho el nombre "Acapulco", abajo de éste del extremo izquierdo hacia el centro la palabra "Guerrero", en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$4.20" y debajo de éste la palabra "México", de la parte inferior izquierda fuera del recuadro hacia el extremo derecho el nombre del diseñador "R. Espíndola B.", el año "1999" y el nombre del impresor "Romo".

5).- "Día Internacional de la Mujer".

Diseñador: Lupina Becerra P.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$4.20

Anverso: Dentro de un recuadro de tono gris y negro similar a una computadora, en el cuadrante superior al centro el nombre del impresor "Romo", en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$4.20", de la parte superior izquierda hacia la derecha dentro de un rectángulo en tono blanco, está el nombre de la diseñadora "www.D.G. Lupina Becerra P.com.mx.", de la parte inferior hacia la superior en tono azul está un recuadro, de la parte inferior izquierda hacia la superior para leerse en forma vertical ascendente en tono blanco el título "Día Internacional de la Mujer", de la parte superior izquierda hacia la inferior derecha para leerse en forma horizontal descendente en tono amarillo, rosa, verde, naranja, rojo y azul la leyenda "mujeres con derecho @ ejercer sus derechos", en el cuadrante superior derecho en tono negro, azul y blanco está el "globo terráqueo" al frente de éste en tono verde está un "símbolo de femenino", en el cuadrante inferior izquierdo está una clave de Internet "http://www.conmujer.gob.mx" y en el cuadrante inferior derecho está la palabra "México" y el año "1999".

6).- "40 Aniversario de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos". Serie de cuatro estampillas.

Primera estampilla.

Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, oro metálico y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tono dorado con dos líneas blancas horizontales atravesando la parte superior e inferior izquierda, en el cuadrante izquierdo el valor facial "\$3.00" y debajo de éste la palabra "México", en el cuadrante superior derecho para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "de 1959 a 1999, 3,000 millones de Libros de Texto Gratuitos", en el centro del cuadrante de la parte superior a la inferior "la portada de un libro" con fondo azul, en tono verde, blanco, rojo, café, color carne y gris se encuentra la obra al óleo "La Patria", en el cuadrante superior derecho dentro de la misma portada la leyenda "Mi cuaderno de Trabajo de quinto año", en el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Aritmética y Geometría Estudio de la Naturaleza", hacia la izquierda de la portada en tono verde, rojo, blanco, color carne y café el "logotipo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos", en la parte inferior del mismo los años "1959-1999, 40 Aniversario SEP", hacia la derecha el título "Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo".

Segunda estampilla.

Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, verde limón, azul turquesa y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tono verde con dos líneas blancas horizontales atravesando en la parte superior e inferior, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$3.00" y debajo de éste la palabra "México", abarcando gran parte del cuadrante central está "la portada de un libro" con fondo naranja y amarillo en el cuadrante superior derecho de la misma portada para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Conoce nuestra Constitución", abarcando la mayor parte de la portada en tono verde, blanco, rojo, café, negro, amarillo, color carne, lila y diferentes tonalidades de azul están "unos niños con un libro, la bandera nacional, unos cactus y unas aves en una isla", debajo y fuera de la misma portada en forma ondulante la leyenda "Todos los libros, para todos los niños, en todas las Escuelas", del extremo izquierdo medio al inferior del mismo en tono verde, blanco, rojo, color carne y café el "Logotipo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos" en la parte inferior del mismo los años "1959-1999, 40 Aniversario SEP", hacia la derecha para leerse en forma horizontal el título "Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo".

Tercera estampilla.

Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, amarillo fuerte y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tono naranja con dos líneas blancas horizontales atravesando en la parte superior e inferior, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$3.00" y debajo de éste la palabra "México", del extremo izquierdo medio al inferior del mismo en tono verde, blanco, rojo, color carne y café el "Logotipo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos", en la parte inferior del mismo los años "1959-1999, 40 Aniversario SEP", hacia la derecha para leerse en forma horizontal el título "Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos", en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo", en el centro del cuadrante de la parte superior a la inferior la portada de un libro con fondo rojo

en el cuadrante superior de la misma portada, para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Tsumi tsame Lengua Zoque de Copainalá Chiapas segundo ciclo Parte I", del cuadrante medio a la parte inferior de la portada está un recuadro blanco con fondo negro y dentro del mismo en tonos negro, rojo, blanco, amarillo, café, lila, violeta, azul y verde está un dibujo indígena de dos niños rodeados de estrellas. A la extrema derecha de la estampilla para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Libros de Texto Gratuitos en 52 Lenguas Indígenas".

Cuarta estampilla.

Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, azul turquesa y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 48 x 40 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tono azul con dos líneas blancas horizontales atravesando en la parte superior e inferior, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$3.00" y debajo de éste la palabra "México", en el cuadrante superior derecho para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Ciclo 1998/1999 147.3 Millones de Libros de Texto Gratuitos", en el centro del cuadrante de la parte superior a la inferior "la Portada de un Libro" con un fondo beige, en el cuadrante superior izquierdo de la misma portada para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Ciencias Naturales Quinto Grado", del cuadrante medio a la parte inferior de la portada está un recuadro en tono blanco y crema, abarcando gran parte del recuadro en tono negro, lila, rosa, naranja, amarillo, café y verde está un "colibrí o chupamirto y unas flores sobre una biznaga", del extremo izquierdo medio al inferior del mismo en tono verde, blanco, rojo, color carne y café el "Logotipo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos", en la parte inferior del mismo los años "1959-1999, 40 Aniversario SEP", hacia la derecha para leerse en forma horizontal el título "Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo".

7).- "25 Años del Consejo Nacional de Población".

Diseñador: Fernández de la Reguera/Mitre
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco, está un recuadro en diferentes tonalidades de magenta, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$3.00", debajo de éste para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "25 Años de la Política de Población", de la parte superior a la inferior y del centro del cuadrante al extremo derecho en tono negro, blanco, color carne, amarillo y lila están "dos ancianos, dos niños" y en el pecho de uno de ellos está la palabra "México", en la parte superior fuera del recuadro de izquierda al extremo derecho está la leyenda "Los Temas de Población son Asunto de Todos", en la parte inferior fuera del recuadro de izquierda al centro el nombre del diseñador "Fernández de la Reguera Mitre" al extremo derecho el nombre del impresor "Romo", el año "1999", al extremo derecho fuera del recuadro en el cuadrante superior en tono rojo y blanco está el logotipo de la "Secretaría de Gobernación", abajo de éste en tono azul y blanco el logotipo con la leyenda "CONAPO", en la parte inferior en tono guinda y blanco un logotipo con la leyenda "25 años" y debajo de éste los años "1974-1999".

8).- "Centenario Luctuoso del Torero Mexicano Ponciano Díaz Salinas". Hoja de recuerdo.

Diseñador: Rodolfo Espíndola B.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: Hoja recuerdo de 9.6 x 24 cms. con estampilla de 48 x 40 mm.
Perforación: 13 ½ de caja, de la estampilla
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo

Tiro: 100.000
Valor facial: \$10.00

Hoja de recuerdo.

Anverso: Sobre un fondo en diferentes tonalidades de café, al extremo izquierdo y al derecho de la parte superior a la inferior están unas flores y unas hojas, abarcando gran parte del cuadrante de la parte superior a la inferior está sentado "Ponciano Díaz vestido de torero" y junto a él se aprecian las piernas de otra persona. En el extremo superior se encuentra sobre un rectángulo en tonos negro y gris claro, de la parte superior del extremo izquierdo al derecho para leerse en forma horizontal las palabras "Centenario Luctuoso", debajo de éstas sobre un listón ondulado en tono naranja el nombre "Ponciano Díaz", abajo de éste se encuentra la estampilla en tonos negro, gris y diferentes tonalidades de café, en la parte superior para leerse en forma horizontal el título "Centenario Luctuoso Ponciano Díaz", de la parte superior a la inferior y del extremo izquierdo al derecho en tono gris, negro, rojo, blanco y diferentes tonalidades de café está "una plaza de toros con público, un rejoneador sobre un caballo clavando las banderillas al toro", en el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$10.00" debajo de éste la palabra "México", en la parte inferior izquierda el nombre del diseñador "R. Espíndola B.", hacia el centro el año "1999" y al extremo derecho el nombre del impresor "Romo", hacia la izquierda dentro de un óvalo de tono blanco y café, está en tono negro, blanco, azul, café y color carne está el busto de "Ponciano Díaz" y colgando del óvalo en tono rojo un capote, a la izquierda fuera de la estampilla y hacia la parte inferior en tono rojo está colgando un capote, del centro en la parte media hacia la inferior para leerse en forma horizontal descendente en tono negro, rojo y blanco la leyenda "Primer Torero Mandón de México, no da acceso a la plaza, No. 553, Sol Barrera 3a. Fila, No. 553, Sol Barrera 3a. Fila, Gunkel Mexicana".

9).- "Día del Maestro Maestra Guadalupe Cenicerros de Pérez".

Diseñador: R. Espíndola B.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y dorado ocre
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo en diferentes tonalidades de café, en el cuadrante superior izquierdo la palabra "México" y debajo de ésta el valor facial "\$3.00", en el cuadrante medio izquierdo dentro de una letra "G" de tono café está el rostro de la maestra en tono gris, blanco y negro y de éste hacia el extremo derecho en tono blanco y negro para leerse en forma horizontal descendente el nombre "Guadalupe Cenicerros de Pérez", en el cuadrante superior derecho para leerse en forma horizontal el título "Día del Maestro" y debajo de éste la palabra "Maestra", de la parte media superior hacia el extremo derecho en tono blanco y diferentes tonalidades de azul está un recuadro con niños, en el cuadrante inferior izquierdo las siglas "SEP", en la base al centro el nombre del diseñador "R. Espíndola B.", hacia la derecha de éste el nombre del impresor "Romo" y en el cuadrante inferior izquierdo el año "1999".

10).- "75 Aniversario de la Liga Mexicana de Béisbol AAA". Serie de cuatro estampillas.

Diseñador: Francisco Toledo, Eduardo del Río, Abel Quezada y Gilberto Aceves Navarro
Técnica: Dibujo original en técnica mixta de Francisco Toledo; dibujo original a tinta de: Eduardo del Río, Abel Quezada y de Gilberto Aceves Navarro, digitalizados por computadora
Tintas utilizadas: Negro, gris y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 48 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000 de cada una (4 diferentes)
Valor facial: \$3.00 cada una

Primera estampilla.

Anverso: Sobre un fondo en tono gris claro, en el extremo izquierdo de la parte inferior a la superior para leerse en forma vertical ascendente en tono negro el título "75 Aniversario de la Liga Mexicana de Béisbol AAA", en el cuadrante superior izquierdo en tono negro el "logotipo del Béisbol", en el centro del cuadrante en tono negro se ve la caricatura de un "pitcher" con el pie levantado hacia el frente a punto de

lanzar la bola, hacia la derecha se ve el sol haciendo una mueca, otro jugador y parte de una tribuna con aficionados y debajo de éstos la palabra "asoleados" en tono negro, al extremo derecho para leerse en forma vertical ascendente de la parte inferior a la superior el valor facial "\$3.00", el nombre del diseñador "Abel Quezada", el nombre del impresor "Romo" y el año "1999" y en la base del extremo izquierdo hacia el derecho la palabra "México".

Segunda estampilla.

Anverso: Sobre un fondo en tono gris claro, en el extremo izquierdo de la parte inferior a la superior para leerse en forma vertical ascendente en tono negro el título "75 Aniversario de la Liga Mexicana de Béisbol AAA", en el cuadrante superior izquierdo en tono negro el "logotipo del Béisbol", en el centro del cuadrante de la parte superior a la inferior en tono negro está la caricatura de un "catcher" de perfil, al extremo derecho para leerse en forma vertical ascendente de la parte inferior a la superior el valor facial "\$3.00", el nombre del diseñador "Eduardo del Río (RIUS)", el nombre del impresor "Romo", el año "1999" y en la base del extremo izquierdo hacia el derecho la palabra "México".

Tercera estampilla.

Anverso: Sobre un fondo en tono gris claro, en el extremo izquierdo de la parte inferior a la superior para leerse en forma vertical ascendente en tono negro el título "75 Aniversario de la Liga Mexicana de Béisbol AAA", en el cuadrante superior izquierdo en tono negro el "logotipo del Béisbol", en el centro del cuadrante en tono negro está la caricatura de un esqueleto sobre un montículo haciendo lanzamientos de pelotas hacia otros esqueletos que están en el cuadrante superior derecho como "bateador y catcher", al extremo derecho para leerse en forma vertical ascendente de la parte inferior a la superior el valor facial "\$3.00", el nombre del diseñador "Francisco Toledo" el nombre del impresor "Romo", el año "1999" y en la base del extremo izquierdo hacia el derecho la palabra "México".

Cuarta estampilla.

Anverso: Sobre un fondo en tono gris claro, en el extremo izquierdo de la parte inferior a la superior para leerse en forma vertical ascendente en tono negro el título "75 Aniversario de la Liga Mexicana de Béisbol AAA", en el cuadrante superior izquierdo en tono negro el "logotipo del Béisbol", en el centro del cuadrante en tono negro está la silueta de un pitcher sobre un montículo de tierra y detrás de éste una "barda", al extremo derecho para leerse en forma vertical ascendente de la parte inferior a la superior el valor facial "\$3.00", el nombre del diseñador "Gilberto Aceves Navarro", el nombre del impresor "Romo", el año "1999" y en la base del extremo izquierdo hacia el derecho la palabra "México".

11).- "Ciento Quince Años del Banco Nacional de México". Serie de dos estampillas.

Diseñador:	M. Aguillón
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000 de cada una (dos diferentes)
Valor facial:	\$3.00 cada una

Primera estampilla.

Anverso: Sobre un fondo en tono turquesa, blanco y gris y como fondo el antiguo edificio del "Banco Nacional de México", en el cuadrante superior la palabra "Banco", dentro de un fondo en tono gris, en el cuadrante superior derecho en tono rojo el valor facial "\$3.00", en el centro del cuadrante en tono verde, azul, blanco y negro está un billete de diez pesos antiguo y en la esquina inferior izquierda de éste en tono azul está un sello, debajo del billete en tono rojo y negro para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Banco Nacional de México Ciento Quince Años de Hacer Historia", en el cuadrante inferior izquierdo el nombre del diseñador "M. Aguillón", en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo" y el año "1999".

Segunda estampilla.

Anverso: Dentro de un recuadro gris del extremo izquierdo hacia el derecho en tono gris y negro está el edificio antiguo del "Banco Nacional de México", a la extrema derecha atravesando de la parte superior a la inferior en tono shedrón "una franja", en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$3.00", del extremo derecho hacia el izquierdo en tono amarillo lila y negro está un recuadro con las "instalaciones modernas del Banco Nacional de México", al frente de éste en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente de izquierda a derecha la leyenda "Banco Nacional de México Ciento Quince Años de Hacer Historia", en el cuadrante inferior izquierdo el nombre del diseñador "M. Aguillón", en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo" y el año "1999".

12).- "Exposición Mundial Canina México 1999". Serie de cuatro estampillas

Diseñador:	Barranca/Maldonado
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y dorado ocre
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$4.20 y \$3.00

Hoja de Recuerdo.

Anverso: Dentro de un marco en tono dorado, sobre un fondo blanco, del cuadrante superior izquierdo hacia la parte media en tono verde y gris está un "listón", en el mismo cuadrante en tono naranja y blanco el "logotipo" de la "Federación Canófila Mexicana A.C.", del extremo izquierdo de la parte media hacia la inferior en tonos café, blanco, negro y gris están trece perros de diferentes razas, en el cuadrante superior en tono shedrón están dos franjas, del cuadrante superior derecho hacia el inferior en tono verde, gris, blanco y rojo está un listón, en el cuadrante inferior medio en tono rojo oscuro, café, naranja y amarillo está el dibujo prehispánico de un perro, al centro del cuadrante se encuentran cuatro estampillas.

Primera estampilla.

La superior izquierda. Anverso: Sobre un fondo blanco, en el cuadrante superior dentro de un rectángulo en tono shedrón está el año "1999" y debajo de éste el dibujo prehispánico de un perro en tono rojo oscuro, naranja y amarillo, para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "México Exposición Mundial Canina", en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$4.20", del centro del cuadrante hacia la parte inferior en tono café, blanco, naranja y negro está un perro chihuahueño y hacia el extremo inferior derecho el nombre del mismo para leerse en forma vertical ascendente "Chihuahueño P.L.", al extremo inferior izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre de los diseñadores "Barranca/Maldonado" y el nombre del impresor "Romo".

Segunda estampilla.

La superior derecha. Anverso: En la parte superior derecha sobre un fondo blanco, en el cuadrante superior dentro de un rectángulo en tono shedrón está el año "1999" y debajo de éste el dibujo prehispánico de un perro en tono rojo oscuro, naranja y amarillo, para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "México Exposición Mundial Canina", en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$4.20", del centro del cuadrante hacia la parte inferior en tono blanco, café y negro está el dibujo prehispánico de un perro Xoloitzcuintle y hacia el extremo inferior derecho el nombre del mismo para leerse en forma vertical ascendente "Xoloitzcuintle", al extremo inferior izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre de los diseñadores "Barranca/Maldonado" y el nombre del impresor "Romo".

Tercera estampilla.

La inferior izquierda. Anverso: Sobre un fondo blanco, en el cuadrante superior dentro de un rectángulo en tono shedrón está el año "1999" y debajo de éste el dibujo prehispánico de un perro en tono café, naranja, amarillo, para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "México Exposición Mundial Canina", en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$3.00", del centro del cuadrante hacia la parte inferior en tono color carne, blanco y diferentes tonalidades de café está un "perro" y hacia el extremo inferior derecha el nombre del mismo para leerse en forma vertical ascendente "Pastor Alemán", al extremo inferior izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre de los diseñadores "Barranca/Maldonado" y el nombre del impresor "Romo".

Cuarta estampilla.

La inferior derecha. Anverso: Sobre un fondo blanco, en el cuadrante superior dentro de un rectángulo en tono shedrón está el año "1999" y debajo de éste el dibujo prehispánico de un perro en tono rojo oscuro, naranja y amarillo, para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "México Exposición Mundial Canina", en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$3.00", del centro del cuadrante hacia la parte inferior en tonos rosa, café y negro está el dibujo de un perro Rottweiler y hacia el extremo inferior derecho el nombre del mismo para leerse en forma vertical ascendente "Rottweiler", al extremo inferior izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre de los diseñadores "Barranca/Maldonado" y el nombre del impresor "Romo".

13).- "Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas".

Diseñador:	Barranca/Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset

Tamaño:	24 x 40 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$4.20

Anverso: Sobre un fondo en tono blanco y azul, en el cuadrante superior en tonos blanco, azul, naranja, rosa mexicano, amarillo y verde, para leerse en forma horizontal descendente el título "Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas", del cuadrante medio hacia el inferior en tono amarillo, naranja, verde, rojo, color carne, negro, café y diferentes tonalidades de azul está el dibujo de dos niños tomados de la mano, parados sobre el globo terráqueo y el sol detrás de ellos, al frente de los mismos para leerse en medio círculo la leyenda "Todos juntos a prevenir el delito", en el cuadrante inferior izquierdo la palabra "México", en el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$4.20", en el extremo inferior izquierdo fuera del recuadro para leerse en forma vertical ascendente los nombres de los diseñadores "Barranca/Togno", en el extremo inferior derecho fuera del recuadro para leerse en forma vertical descendente el año "1999" y el nombre del impresor "Romo".

14).- "65 Años de Nacional Financiera".

Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, plata y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un marco en tono plateado, sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior y de izquierda a derecha el año "1999", en el cuadrante superior izquierdo se encuentra en tono gris el logotipo de Nacional Financiera, del extremo derecho hacia el centro y de la parte inferior a la superior en tono blanco, negro, gris y diversos tonos de azul está un "edificio estilizado" y al frente de éste en el centro del cuadrante un logotipo en tono lila y blanco con el título para leerse en forma horizontal descendente "Nacional Financiera 65 Años", en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$3.00", hacia la derecha la palabra "México" y en la parte inferior izquierda fuera del recuadro el nombre del impresor "Romo".

15).- "Día del Árbol".

Diseñador:	Rodrigo Sáinz
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo azul del extremo derecho hacia el centro está un recuadro en diferentes tonos de azul en el que se encuentra en diferentes tonalidades de verde y café el dibujo de un árbol, abajo del recuadro para leerse en forma horizontal la leyenda "Hecksher": Su vida está en nuestras manos", en el cuadrante superior izquierdo la palabra "México", en la parte inferior izquierda el valor facial "\$3.00", en el extremo derecho en la parte superior a la inferior para leerse en forma horizontal descendente el título "Día del Árbol", en el cuadrante inferior izquierdo el nombre del diseñador "Sáinz" y hacia la extrema derecha el nombre del impresor "Romo".

16).- "140 Aniversario de la Fundación del Registro Civil".

Diseñador:	Roni Zajdman
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2

Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en diferentes tonalidades de verde del extremo izquierdo y hacia la derecha de la parte superior a la inferior está una "huella digital", al frente está del extremo izquierdo hacia la derecha en tono café para leerse en forma horizontal descendente el título "140 Aniversario Registro Civil" y debajo de éste hacia la parte inferior en tonos blanco, azul, verde, gris y negro están tres actas, en la parte inferior media hacia la derecha está la palabra "México" y el valor facial "\$3.00", en el extremo derecho de la parte superior a la inferior en tono negro, blanco y diferentes tonalidades de café está el rostro de "Don Benito Juárez", en el cuadrante inferior izquierdo fuera del recuadro el nombre del diseñador "Roni Zajdman", en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo" y el año "1999".

17).- "XVII Maratón Internacional de la Ciudad de México".

Diseñador: Martha Laura Cora
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y amarillo oscuro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$4.20

Anverso: Dentro de un marco blanco, sobre un fondo en tono amarillo del cuadrante superior izquierdo hacia el inferior y al centro en tono café, blanco, verde, azul y negro están "Las piernas de un corredor", en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$4.20", en el cuadrante inferior del centro hacia el extremo derecho para leerse en forma horizontal descendente en tono rojo y azul el título "XVII Maratón Internacional de la Ciudad de México", fuera del recuadro, en la base izquierda el nombre del diseñador "M. L. Cora", al centro el nombre del impresor "Romo" y a la extrema derecha la palabra "México" y el año "1999".

18).- "Homenaje Nacional a Rufino Tamayo".

Diseñador: Lupina Becerra P.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y plata
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco está en el cuadrante superior hacia abajo en diferentes tonalidades de verde, azul, negro, café, rojo, rosa mexicano y gris, el cuadro de Rufino Tamayo "Autorretrato" y fuera de éste en la base al extremo derecho el título "Autorretrato 1967", al extremo izquierdo fuera del cuadro en tono plateado en forma ascendente las palabras "Homenaje Nacional", en la parte superior fuera del cuadro las palabras "A Rufino Tamayo" en tono plateado, en el cuadrante inferior izquierdo el año "1999", la palabra "México" y debajo de ésta el nombre de la diseñadora "Lupina Becerra P.", al centro un logotipo con la leyenda "Tamayo Centenario 1899-1999", al extremo inferior derecho de manera ascendente el nombre del impresor "Romo" y en forma horizontal el valor facial "\$3.00".

19).- "Bicentenario de la Ciudad de Toluca".

Diseñador: Lupina Becerra P.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Negro y bronce
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en el cuadrante superior de izquierda a derecha en color cobre el título "Bicentenario de la Ciudad de Toluca", al extremo izquierdo para leerse en forma horizontal descendente en color cobre la palabra "México", el año "1999" y el valor facial "\$3.00", de la parte inferior hacia la superior y de izquierda a derecha en tono sepia está una fotografía del "Palacio de Gobierno de la Ciudad de Toluca", en el cuadrante inferior izquierdo el nombre del impresor "Romo" y en el cuadrante inferior derecho el nombre de la diseñadora "Lupina Becerra P.".

20).- "175 Aniversario del Estado de México".

Diseñador: Sergio Analco Siqueiros
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco, del extremo izquierdo hacia el cuadrante medio en tono negro, morado, azul y rojo está una loseta con recuadros, al frente de ésta en tono marfil y negro el "Escudo del Estado de México" con la leyenda "Libertad, trabajo y cultura" debajo del mismo el valor facial "\$3.00" y la palabra "México", al centro del cuadrante en tonos verde, amarillo, rojo, azul, café, negro y lila está un Árbol de la Vida, del cuadrante medio al extremo derecho está, un logotipo en tono verde, negro y rosa mexicano para leerse en forma circular el título "Estado de México 175 Aniversario" y al centro de éste una "M" y debajo de la misma los años "1874-1999", en la parte inferior hacia la derecha en tono café, beige, rojo, amarillo, verde y gris está un "torito pirotécnico" y encima de éste una "firma". En el cuadrante inferior izquierdo está el nombre del diseñador "Sergio Analco Siqueiros", hacia el centro el nombre del impresor "Romo" y en el cuadrante inferior derecho el año "1999".

21).- "Cincuentenario de la Unión de Universidades de América Latina".

Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y oro metálico
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$4.20

Anverso: Sobre un fondo en tono azul, dorado y blanco, en el cuadrante superior está el título "Cincuentenario Unión de Universidades de América Latina", en el cuadrante central en tono amarillo, naranja, blanco y verde está el número "50" y al frente de éste el "mapa de América" y atrás de éstos están los "contornos de dos libros", en la parte inferior en color azul marino están las siglas "UDUAL", en el cuadrante inferior derecho está el valor facial "\$4.20", en el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente la palabra "México", el año "1999" y el nombre del impresor "Romo".

22).- "Cuarenta Aniversario de la Fundación del ISSSTE".

Diseñador: Roni Zajdman
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 48 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tono blanco se encuentra un recuadro en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$3.00" y debajo de éste la palabra "México", en el cuadrante central en tono blanco, negro y azul está un círculo blanco con la leyenda "Cuarenta Aniversario ISSSTE" y al centro el logotipo del ISSSTE, en el cuadrante inferior izquierdo el año "1959", en el cuadrante inferior derecho el año "1999", en el cuadrante inferior derecho fuera del recuadro para leerse

en forma horizontal el nombre del diseñador "Roni Zajdman", el nombre del impresor "Romo" y el año "1999".

23).- "XXV Aniversario del Estado de Baja California Sur".

Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y oro metálico
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco se encuentra un recuadro en color dorado, en el cuadrante superior izquierdo fuera del recuadro está el valor facial "\$3.00" y debajo de éste la palabra "México", dentro y fuera del recuadro, en el cuadrante de la parte media al extremo derecho está el mapa de la República Mexicana en un tono dorado más claro y en diferentes tonos de verde y amarillo el Estado de "Baja California Sur", al frente del mapa en tono rojo, amarillo, gris, dorado y diferentes tonalidades de azul está el "escudo de Baja California Sur", debajo de éste aparecen los años "1974-1999", del extremo izquierdo hacia el derecho para leerse en forma horizontal descendente el título "XXV Aniversario Baja California Sur", en la parte inferior del recuadro está una franja en tono negro y dentro de ésta la leyenda "Estado Libre y Soberano" y en el cuadrante superior derecho fuera del recuadro para leerse en forma vertical ascendente el nombre del impresor "Romo".

24).- "25 Años de Planificación Familiar en México".

Diseñador: Sergio Barranca
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Rosa, azul, amarillo, verde, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tono naranja cruza, en forma horizontal, en el cuadrante superior una línea blanca, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$3.00", en el cuadrante superior derecho en tonos negro, azul, rosa mexicano y verde están "las siluetas de una Familia", el logotipo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia "SSA" con la leyenda "México-Salud 2000", y debajo de éstos la leyenda "Salud Reproductiva", del cuadrante superior hacia la parte inferior y al extremo izquierdo está el mapa de la República y al frente de éste en tonos azul, rosa mexicano, verde y blanco las "siluetas de una Familia" y del cuadrante medio hacia el inferior y al extremo derecho para leerse en forma horizontal descendente el título "25 Años de Planificación Familiar en México", en el extremo izquierdo de la parte inferior hacia la superior, para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador "Barranca" el año "1999" y el nombre del impresor "Romo".

25).- "Unidos para la Conservación del Águila Arpía".

Diseñador: C. Brest Van Kempen
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 48 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en el cuadrante superior del extremo izquierdo al derecho está el título para leerse en forma horizontal "Unidos para la Conservación" y debajo de éste la leyenda "Fundación Ara" "Pronatura", al centro del cuadrante está un recuadro de zona boscosa en tonalidades azul, verde, amarillo, café, gris y negro, al centro del mismo recuadro en tono lila, negro, blanco, café y gris está un águila arpía parada sobre un tronco con una presa en su garra derecha, en el cuadrante inferior derecho del recuadro está el nombre "Águila arpía", en la base fuera del recuadro en la extrema izquierda está la

palabra "México" y a la derecha el año "1999", abajo de éstas a la extrema izquierda el nombre del diseñador "C. Brest Van Kempen", al centro el nombre del impresor "Romo" y al extremo derecho el valor facial "\$3.00".

26).- "25 Años del Estado de Quintana Roo".

Diseñador: Barranca
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, amarillo, magenta, negro, plata y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo plateado está un recuadro, en el cuadrante superior izquierdo está el valor facial "\$3.00" y debajo de éste la palabra "México", de la parte superior del cuadrante hacia la inferior y de la extrema izquierda a la derecha en tonos amarillo, café y negro está un monolito prehispánico, en el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma vertical ascendente está la leyenda "Estado Libre y Soberano" hacia la derecha está el título "25 Años Quintana Roo", en el cuadrante inferior central hacia la derecha en tono azul, amarillo, rojo, verde, negro, blanco y color carne está el escudo de Quintana Roo y el busto de "Don Andrés Quintana Roo" y a un lado del busto está un círculo y una raya en tono plateado, al extremo derecho fuera de recuadro de la parte media hacia la superior para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador "Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1999".

27).- "125 Aniversario de la Unión Postal Universal".

Diseñador: Barranca
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y plata
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$4.20

Anverso: Dentro de un marco en el cuadrante superior e inferior en tono blanco y en el cuadrante izquierdo y derecho en tono gris con rayas blancas está un recuadro, en el cuadrante superior del centro al extremo derecho está para leerse en forma horizontal la palabra "México" y el valor facial "\$4.20", en la parte superior del cuadrante a la parte media del extremo izquierdo al derecho está una estatua en bronce en forma de globo terráqueo rodeado de cuatro mujeres tomadas de las manos y unos sobres girando alrededor del mismo, del cuadrante inferior hacia el superior izquierdo en tono blanco y café está el "logotipo de la Unión Postal Universal", en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente "125 Aniversario Unión Postal Universal" y a la izquierda de éste los años "1874-1999", en el cuadrante inferior izquierdo fuera del recuadro el nombre del diseñador "Barranca" y al extremo derecho el nombre del impresor "Romo".

28).- "Día Mundial del Correo".

Diseñador: Insausti
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$4.20

Anverso: Sobre un fondo en tono blanco, del cuadrante superior izquierdo hacia el centro para leerse en forma horizontal descendente el título "Día Mundial del Correo", al centro del cuadrante en tono amarillo, rojo, rosa, gris, naranja, verde, negro y diferentes tonalidades de azul están unas siluetas de estampillas y sobre de ellas la figura en color negro de un globo terráqueo, en el cuadrante inferior izquierdo está la palabra "México" y debajo de éste el año "1999", en el cuadrante inferior derecho está el

valor facial "\$4.20" y debajo de éste el nombre del diseñador "Insausti" y a la derecha de éste el nombre del impresor "Romo".

29).- "ICOMOS México '99".

Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Azul, negro, plata y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 48 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$4.20

Anverso: A la extrema izquierda sobre un fondo rectangular azul y negro en el cuadrante superior está el logotipo "México 99, Icomos XII Asamblea", en la parte media a la extrema izquierda está un círculo blanco, en la parte media inferior está el título "Icomos México 99", en el cuadrante inferior derecho del mismo rectángulo está el valor facial "\$4.20" y al centro de la base la palabra "México", a la derecha sobre un fondo rectangular gris, está en tono negro la vista frontal del Palacio Postal Mexicano y a un costado de éste al extremo derecho para leerse en forma vertical descendente la leyenda "Vista frontal del Palacio Postal Mexicano", en el cuadrante inferior izquierdo del mismo el nombre del impresor "Romo" y hacia la derecha el año "1999". Al centro de la estampilla y a contra luz está la carátula de un reloj.

30).- "Chávez-Revueltas a 100 Años".

Diseñador: Sergio Analco Siqueiros
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tonalidades amarillo, café y negro están unas partituras, en el cuadrante superior derecho está la palabra "México", en el cuadrante superior izquierdo está el valor facial "\$3.00", al centro del cuadrante hacia la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente el título "Chávez Revueltas a 100 Años", del cuadrante inferior izquierdo en tono negro, gris y blanco está el busto de perfil de "Carlos Chávez", del cuadrante inferior derecho en tono negro, gris y blanco está el busto de perfil de "Silvestre Revueltas", en la parte inferior izquierda fuera del recuadro el nombre del diseñador "Sergio Analco Siqueiros", al extremo derecho el nombre del impresor "Romo" y el año "1999".

31).- "25 Aniversario de la Universidad Autónoma Metropolitana".

Diseñador: Ruth Ramírez
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, azul y plata metálico
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco se encuentra un recuadro en tonos verde, café, amarillo, lila y rosa con los bordes en zigzag para leerse en el extremo izquierdo en forma horizontal descendente el valor facial "\$3.00" y la palabra México, del lado superior derecho para leerse en forma vertical ascendente "25 a", debajo de éste, en tono lila, negro, blanco y guinda está el logotipo del "25 Aniversario de la Universidad" con la leyenda "hacia Nuevos Retos, 25 Aniversario" en la parte inferior de derecha a izquierda un recuadro en tono morado y gris, sobre éste el logotipo de la Universidad Autónoma Metropolitana, para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Universidad Autónoma Metropolitana", en la parte inferior derecha fuera del recuadro para leerse en forma vertical ascendente el año "1999", el nombre del impresor "Romo" y el nombre de la diseñadora "Ruth Ramírez".

32).- "150 Aniversario del Estado de Guerrero".

Técnica: Por computadora

Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, y oro metálico
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco, con dos franjas horizontales de color dorado, una en la parte superior y otra en la inferior, en la parte superior izquierda para leerse en forma descendente, está el valor facial "\$3.00" y la palabra "México", debajo de ésta el mapa de la República Mexicana en tonos blanco y amarillo, rodeado de color azul y marcando el Estado de Guerrero en tono dorado, debajo de éste, en tonos dorado y negro para leerse en forma horizontal descendente "150 Aniversario Estado de Guerrero", del centro del cuadrante hacia la extrema derecha, está el logotipo del Estado de Guerrero en tonos negro, amarillo, naranja y rosa, en la parte inferior derecha el escudo del Estado en tonos azul, verde, rojo, amarillo, rosa y negro, en la parte inferior izquierda sobre la franja color oro el año "1999" y sobre la misma franja en la extrema derecha el nombre del impresor "Romo".

33).- "Motivos Navideños". Serie de dos estampillas.

Diseñadores:	Alfredo Garciarreal Sánchez y Rodrigo Santiago Salazar
Técnica:	Lápiz de color y plumones
Tintas utilizadas:	Amarillo, azul, magenta, negro, plata metálico y oro metálico
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000 de cada una
Valor facial:	\$3.00 y \$4.20 respectivamente

Primera estampilla:

Anverso: Sobre un fondo color rosa mexicano, está un recuadro blanco en tonos azules, en la parte superior, se encuentra papel picado de diferentes colores, azul marino, naranja y negro, abajo de éste el título "Navidad Mexicana", al centro del cuadrante tonos verde, morado, amarillo, azul, rojo y rosa, está el dibujo de una piñata y a su alrededor 4 niños, en el centro de la misma la palabra "México" y el año "1999", en la parte inferior de la piñata están dos orificios de donde cae fruta, dulces, confeti y serpentinas, en la parte inferior en el extremo izquierdo en color plateado está el valor facial "\$3.00", debajo de éste el nombre del impresor "Romo" y de la parte inferior media hacia el extremo derecho el nombre del diseñador "Alfredo Garciarreal S.".

Segunda estampilla.

Anverso: Sobre un fondo dorado se encuentra un recuadro, en tono azul donde se encuentran una variedad de frutas y piñatas en tonos morado, verde, rojo, naranja, gris, amarillo, blanco, azul, las cuales abarcan todo el recuadro, en el cuadrante superior el título "Navidad Mexicana" en la parte media se encuentra una caña y en ésta el año "1999", abajo de la misma está la palabra "México", en la parte inferior de izquierda a derecha está el valor facial "\$4.20", el nombre del impresor "Romo" y el nombre del diseñador "Rodrigo Santiago Salazar".

34).- "20 Años del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Conalep".

Diseñador:	Paco Téllez
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco, se encuentra un recuadro en tonos verde y azul, en el cuadrante izquierdo se encuentra el logotipo de "20 Años del Conalep" en tono blanco y verde, dentro del mismo recuadro está la palabra "Conalep" y su emblema, en tono blanco, en el cuadrante derecho se lee en forma horizontal descendente el valor facial "\$3.00", la palabra "México" y las siglas "SEP", en la parte

inferior izquierda, fuera del recuadro está el nombre del diseñador "Paco Téllez" en la parte media el nombre del impresor "Romo" y en el extremo inferior izquierdo el año "1999".

35).- "Bicentenario del Viaje del Barón Alexander Von Humboldt al Continente Americano".

Diseñador: Iván
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm.
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300.000
Valor facial: \$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco se encuentra un recuadro en tonos, negro y azul, en la parte superior izquierda está el valor facial "\$3.00", debajo de éste, en blanco y negro, está el busto de el "Barón Alexander Von Humboldt", de la parte media del cuadrante hacia la derecha está el globo terráqueo en tono verde y diferentes tonalidades de azul, sobre éste de forma horizontal descendente el título "Bicentenario del Viaje del Barón Alexander Von Humboldt al Continente Americano", en la parte superior derecha en tonos rojo, amarillo y diferentes tonalidades de azul, están los puntos cardinales, en la parte inferior derecha está la palabra "México", fuera del recuadro en la parte media inferior hacia la derecha están el nombre del diseñador "Iván", el nombre del impresor "Romo" y el año "1999".

36).- "México del Siglo XX al Tercer Milenio/Educación". Serie de cinco estampillas.

Diseñadores: S. Barranca/R. Espíndola
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, negro metálico, plata metálico, oro metálico, tinta de seguridad y realce en seco
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: Hoja recuerdo 22 x 13 cms., con 5 estampillas (2 de 40 x 25 mm., 2 de 80 x 25 mm., y una estampilla elíptica de 40 x 50 mm.)
Perforación: 13 ½ de caja en estampilla rectangulares
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 100.000 hojas recuerdo
Valor facial: \$16.20 (cuatro estampillas de \$3.00 y una de \$4.20)

Hoja de recuerdo:

Anverso: Dentro de un recuadro media carta, en forma de bandera en la parte superior al extremo izquierdo para leerse en forma horizontal descendente, se encuentran las palabras "México Educación", "Secretaría de Educación Pública" y el dibujo de un "satélite", hacia la derecha se encuentran mujeres indígenas estudiando, más adelante están enseñando a escribir a personas adultas y en la parte de arriba dice "alfabetización para adultos", enseguida hacia el extremo derecho en forma descendente hay "estudiantes" de universidades, de institutos tecnológicos, de bachillerato profesional y técnico, de secundarias, de primarias y de pre-escolar, en la parte inferior derecha se encuentra el rostro de una "niña indígena", hacia la izquierda se encuentra la escuela "Normal de Maestros" y un "sello" de la misma, también aparecen "escuelas rurales", al centro del recuadro en la parte inferior está un mural con "niños y jóvenes con libros", hacia la izquierda se encuentra una "mujer sentada con un bebé en brazos estudiando" y el "Presidente Adolfo López Mateos de pie observándola", a la izquierda de ésta se encuentra una "escuela" en construcción y escuelas ya terminadas, a la extrema izquierda está "un niño indígena con un morral, cruzado de brazos". Al centro de la hoja recuerdo aparecen cinco estampillas desprendibles.

Primera estampilla

Anverso: Al extremo izquierdo en forma de óvalo haciendo referencia a los avances tecnológicos, como la "Red Edusat" y la educación a distancia, se observa también la frase "Leer para ser mejores". Hacia el extremo superior derecho sobre un recuadro amarillo el símbolo del "Tercer Milenio", debajo de éste sobre un recuadro en tono verde las palabras "año 2000", "México" y el valor facial "\$4.20", hacia el extremo derecho para leerse en forma descendente el nombre de los diseñadores "S.Barranca/ R. Espíndola" y el nombre del impresor "Romo" fuera de la perforación del lado izquierdo para leerse en forma ascendente "Red de Educación Satelital", y del lado derecho para leerse en forma descendente "Calendario Escolar 200 Días".

Segunda estampilla.

Anverso: Al centro en la estampilla superior izquierda se observa la "Universidad Nacional Autónoma de México", en la parte central para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Universidad Nacional Autónoma de México", debajo de ésta un estudiante. En el extremo superior derecho, y sobre un recuadro amarillo el símbolo del "Tercer Milenio" y debajo de éste sobre un recuadro en tono verde el "año 2000", la palabra "México" y el valor facial "\$3.00". Del lado derecho de ambos recuadros para leerse en forma vertical ascendente el nombre de los diseñadores "Barranca/Espíndola" y el nombre del impresor "Romo".

Tercera estampilla.

Anverso: Al centro en la estampilla superior derecha se observa, hacia la derecha el logotipo del "Instituto Politécnico Nacional", fotografías de "Luis Enrique Erro", "Narciso Bassols" y "Wilfrido Massieu", así como la "Universidad Autónoma Metropolitana" y estudiantes de ambas escuelas. En la extrema superior izquierda sobre un recuadro amarillo el símbolo del "Tercer Milenio" debajo de éste sobre un recuadro verde las palabras "año 2000", "México" y el valor facial "\$3.00". Del lado izquierdo del recuadro para leerse en forma vertical ascendente el nombre de los diseñadores "Barranca/Espíndola" y el nombre del impresor "Romo".

Cuarta estampilla.

Anverso: Al centro en la estampilla inferior izquierda se encuentran las imágenes de "Don Justo Sierra" y de "Don José Vasconcelos", la imagen del apartado del **Diario Oficial de la Federación**, al extremo inferior izquierdo están las palabras "Artículo 3o. Constitucional" y un escudo con las letras "ESR". En la extrema superior derecha sobre un recuadro amarillo el símbolo del "Tercer Milenio" debajo de éste sobre un recuadro verde las palabras "año 2000", "México" y el valor facial "\$3.00". Del lado izquierdo del recuadro para leerse en forma vertical ascendente el nombre de los diseñadores "Barranca/Espíndola" y el nombre del impresor "Romo".

Quinta estampilla.

En la extrema superior derecha sobre un recuadro amarillo el símbolo del "Tercer Milenio" debajo de éste sobre un recuadro verde las palabras "año 2000", "México" y el valor facial "\$3.00". Del lado izquierdo del recuadro para leerse en forma vertical ascendente el nombre de los diseñadores "Barranca/Espíndola" y el nombre del impresor "Romo".

Anverso: Al centro en la estampilla inferior derecha, hacia la derecha se encuentra el Director de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, "Martín Luis Guzmán", con un libro en sus manos, debajo de éste varios libros y la leyenda "Libros de Texto Gratuitos", del centro de la estampilla hacia la derecha, se encuentran fotografías de maestros como "Soledad Anaya", "Lauro Aguirre", "Jaime Torres Bodet" y "Agustín Yáñez", abajo de estas fotografías la palabra "Magisterio" en la extrema superior derecha sobre un recuadro amarillo el símbolo del "Tercer Milenio" debajo de éste sobre un recuadro verde las palabras "año 2000", "México" y el valor facial "\$3.00". Del lado izquierdo del recuadro para leerse en forma vertical ascendente el nombre de los diseñadores "Barranca/Espíndola" y el nombre del impresor "Romo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para fines filatélicos, el Servicio Postal Mexicano dispondrá de las estampillas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto y los Acuerdos Presidenciales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 1o. de enero de 1935, 19 de enero de 1937 y 17 de noviembre de 1978, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las estampillas señaladas en el Artículo Primero de este Decreto, estarán a la venta conforme al calendario que establezca el Servicio Postal Mexicano, no tienen caducidad y serán válidas para el pago de franqueo de toda clase de correspondencia, así como para cubrir las tarifas postales hasta su total agotamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponderá al Servicio Postal Mexicano la emisión, retiro, substitución o resello de las estampillas postales materia del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Fresnillo-Cuencamé, tramo Rancho Grande-Límite de Estados Zacatecas/Durango, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 47,946.08 m2, ubicada en el Municipio de Río Grande, Zac.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 20. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 10., fracciones II y XII, 20., 30., 40., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación de la carretera Fresnillo-Cuencamé, tramo Rancho Grande-Límite de Estados Zacatecas/Durango, y su respectivo derecho de vía, ubicados en el Municipio de Río Grande, Estado de Zacatecas;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación que está en operación desde hace 30 años, cuya ampliación garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes de la región, contribuirá al desarrollo integral de la zona, facilitará el comercio de los productos que cruzan dicha carretera y apoyará al turismo que por vía terrestre recorre el Estado de Zacatecas, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Fresnillo-Cuencamé, tramo Rancho Grande-Límite de Estados Zacatecas/Durango, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 47,946.08 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Río Grande, Estado de Zacatecas, comprendida en dos fracciones, localizada entre los kilómetros 56+457.56 al 57+179.59 y 61+197.00 al 61+282.40, con origen de cadenamiento en el Entronque La Chicharrona, Estado de Zacatecas, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 43,321.91 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PSC=56+457.56, continúa longitud parcial de curva simple de 29.44 m. con las siguientes características Delta $c=42^{\circ}36'$ derecha, $Gc=1^{\circ}05'57''$, $St=353.66$ m., $Rc=907.11$ m., $Lc=775.07$ m. hasta el PT=56+487.00, continúa tangente de 692.59 m. y AZAC= $26^{\circ}29'31''$ hasta el PST=57+179.59, lugar donde termina la afectación, y

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 4,624.17 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=61+197.00, continúa tangente de 4.89 m. y AZAC= $340^{\circ}58'59''$ hasta la igualdad de cadenamiento PC=561+676.01 AT=PC=61+201.89 AD, continúa longitud parcial de curva simple de 80.51 m. con las siguientes características Delta $c=50^{\circ}55'$ izquierda, $Gc=1^{\circ}15'$, $St=436.44$ m., $Rc=916.73$ m., $Lc=814.66$ m. hasta el PSC=61+282.40, lugar donde termina la afectación.

La amplitud de derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo a 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 16,405.03 m2, ubicada en el Municipio de Zempoala, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, y su respectivo derecho de vía, ubicados en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo;

Que la obra de referencia es una vía general de comunicación que evitará los problemas de congestionamiento de la carretera federal Pachuca-Ciudad Sahagún, debido a las bajas velocidades de operación de los vehículos pesados que por ella transitan, garantizando el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las diversas ciudades de los Estados de México, Hidalgo y Veracruz, reducirá la distancia y el tiempo de recorrido entre las ciudades de México y Tuxpan, impulsará el desarrollo integral de la región promoviendo el empleo de rutas con mejores velocidades de operación alojadas fuera de áreas urbanas, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 16,405.03 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, comprendida en cuatro fracciones, localizada entre los kilómetros 51+517.00 al 53+731.00, con origen de cadenamiento en el Entronque Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 12,725.02 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 2, ubicado en el eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=51+517.00, continúa tangente de 30.10 m. y $\text{Rac}=\text{S } 54^{\circ}29'36'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 167.20 m. y $\text{Rac}=\text{N } 30^{\circ}44'33'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 91.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 30^{\circ}44'29'' \text{ E}$ hasta el vértice 36, continúa tangente de 7.66 m. y $\text{Rac}=\text{N } 26^{\circ}50'22'' \text{ W}$ hasta el vértice 36A, continúa tangente de 53.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 57^{\circ}06'30'' \text{ W}$ hasta el vértice 42, continúa tangente de 15.48 m. y $\text{Rac}=\text{S } 57^{\circ}06'06'' \text{ W}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 52.07 m. y $\text{Rac}=\text{S } 57^{\circ}06'28'' \text{ W}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 150.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 30^{\circ}44'27'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 30.10 m. y $\text{Rac}=\text{S } 54^{\circ}29'36'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 1,365.74 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 4', ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=51+726.12, continúa tangente de 78.85 m. y $\text{Rac}=\text{N } 57^{\circ}06'28'' \text{ E}$ hasta el vértice 43, continúa tangente de 35.78 m. y $\text{Rac}=\text{N } 47^{\circ}24'03'' \text{ W}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 78.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 30^{\circ}44'26'' \text{ W}$ hasta el vértice 4', lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 1,128.40 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 2, ubicado en el eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+572.00, continúa tangente de 37.61 m. y Rac=N 39°19'36" E hasta el vértice 1, continúa tangente de 29.95 m. y Rac=N 55°41'15" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 38.29 m. y Rac=S 38°59'28" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 29.79 m. y Rac=S 57°01'57" E hasta el vértice 2, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 1,185.87 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 70, ubicado a 5.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=53+689.00, continúa tangente de 37.46 m. y Rac=S 61°47'29" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 30.47 m. y Rac=N 48°36'09" E hasta el vértice 5, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=53+731.00, continúa tangente de 42.68 m. y Rac=N 59°27'25" W hasta el vértice 80, continúa tangente de 30.78 m. y Rac=S 38°20'43" W hasta el vértice 70, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo a 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Mexicali-Tijuana, tramo Tecate-Tijuana, por lo que se expropia a favor de la Federación la superficie de 214,905.42 m2, ubicada en el Municipio de Tijuana, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la autopista Mexicali-Tijuana, tramo Tecate-Tijuana, y su respectivo derecho de vía, ubicados en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California;

Que la autopista de referencia es una vía general de comunicación que garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes en la región; contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la zona; reducirá la distancia y el tiempo de recorrido entre las ciudades de Mexicali y Tijuana, apoyará

el turismo que por vía terrestre recorre el Estado de Baja California, permitirá resolver el problema de congestión generado por las bajas velocidades de operación de los vehículos pesados que transitan por la carretera federal Mexicali-Tijuana, reduciendo los índices de contaminación automotriz, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Mexicali-Tijuana, tramo Tecate-Tijuana, por lo que se expropia a favor de la Federación la superficie de 214,905.42 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, comprendida en cuatro fracciones, localizada entre los kilómetros 146+958.10 al 148+955.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 27,509.63 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=146+958.10, continúa tangente de 499.40 m. y $\text{Rac}=\text{S } 48^{\circ}12'31'' \text{ W}$ hasta el PST=147+457.50, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 99,295.91 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 4, ubicado a 35.00 m. a la derecha del eje de la carretera Mexicali-Tijuana, continúa tangente de 50.07 m. y $\text{Rac}=\text{S } 48^{\circ}12'31'' \text{ W}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 88.53 m. y $\text{Rac}=\text{S } 43^{\circ}00'33'' \text{ W}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 88.53 m. y $\text{Rac}=\text{S } 32^{\circ}36'30'' \text{ W}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 95.06 m. y $\text{Rac}=\text{S } 27^{\circ}24'28'' \text{ W}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 23.43 m. y $\text{Rac}=\text{S } 33^{\circ}02'55'' \text{ W}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 23.63 m. y $\text{Rac}=\text{S } 43^{\circ}15'12'' \text{ W}$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 20.04 m. y $\text{Rac}=\text{S } 48^{\circ}23'10'' \text{ W}$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 12.57 m. y $\text{Rac}=\text{S } 87^{\circ}42'15'' \text{ W}$ hasta el vértice 12, continúa tangente de 127.50 m. y $\text{Rac}=\text{S } 46^{\circ}37'37'' \text{ W}$ hasta el vértice 13, continúa tangente de 38.49 m. y $\text{Rac}=\text{S } 59^{\circ}01'19'' \text{ W}$ hasta el vértice 14, continúa tangente de 22.21 m. y $\text{Rac}=\text{S } 22^{\circ}02'12'' \text{ W}$ hasta el vértice 15, continúa tangente de 62.88 m. y $\text{Rac}=\text{S } 49^{\circ}55'11'' \text{ W}$ hasta el vértice 16, continúa tangente de 33.51 m. y $\text{Rac}=\text{S } 62^{\circ}24'50'' \text{ W}$ hasta el vértice 17, continúa tangente de 19.37 m. y $\text{Rac}=\text{S } 70^{\circ}06'33'' \text{ W}$ hasta el vértice 18, continúa tangente de 18.17 m. y $\text{Rac}=\text{S } 75^{\circ}26'54'' \text{ W}$ hasta el vértice 19, continúa tangente de 23.81 m. y $\text{Rac}=\text{N } 87^{\circ}03'59'' \text{ W}$ hasta el vértice 20, continúa tangente de 148.63 m. y $\text{Rac}=\text{N } 87^{\circ}28'23'' \text{ W}$ hasta el vértice 21, continúa tangente de 41.41 m. y $\text{Rac}=\text{N } 88^{\circ}03'51'' \text{ W}$ hasta el vértice 22, continúa tangente de 29.46 m. y $\text{Rac}=\text{S } 62^{\circ}47'51'' \text{ W}$ hasta el vértice 23, continúa tangente de 161.07 m. y $\text{Rac}=\text{S } 89^{\circ}50'55'' \text{ W}$ hasta el vértice 24, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Mexicali-Tijuana, continúa tangente de 42.86 m. y $\text{Rac}=\text{S } 06^{\circ}04'02'' \text{ E}$ hasta el vértice 25, continúa tangente de 19.17 m. y $\text{Rac}=\text{S } 25^{\circ}14'02'' \text{ E}$ hasta el vértice 26, continúa tangente de 394.15 m. y $\text{Rac}=\text{N } 89^{\circ}50'55'' \text{ E}$ hasta el vértice 27, continúa tangente de 6.65 m. y $\text{Rac}=\text{N } 89^{\circ}50'55'' \text{ E}$ hasta el vértice 28, continúa tangente de 81.70 m. y $\text{Rac}=\text{N } 84^{\circ}51'19'' \text{ E}$ hasta el vértice 29, continúa tangente de 28.30 m. y $\text{Rac}=\text{N } 84^{\circ}51'19'' \text{ E}$ hasta el vértice 30, continúa tangente de 70.13 m. y $\text{Rac}=\text{N } 67^{\circ}21'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 31, continúa tangente de 16.11 m. y $\text{Rac}=\text{N } 52^{\circ}14'56'' \text{ E}$ hasta el vértice 32, continúa tangente de 34.05 m. y $\text{Rac}=\text{S } 47^{\circ}56'43'' \text{ E}$ hasta el vértice 33, continúa tangente de 207.20 m. y $\text{Rac}=\text{N } 27^{\circ}31'40'' \text{ E}$ hasta el vértice 34, continúa tangente de 104.11 m. y $\text{Rac}=\text{N } 27^{\circ}13'31'' \text{ E}$ hasta el vértice 35, continúa tangente de 56.05 m. y $\text{Rac}=\text{N } 74^{\circ}59'36'' \text{ E}$ hasta el vértice 36, continúa tangente de 84.14 m. y $\text{Rac}=\text{N } 28^{\circ}52'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 37, continúa tangente de 37.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 68^{\circ}49'07'' \text{ E}$ hasta el vértice 38, continúa tangente de 45.47 m. y $\text{Rac}=\text{N } 35^{\circ}01'08'' \text{ E}$ hasta el vértice 39, continúa tangente de 30.57 m. y $\text{Rac}=\text{N } 04^{\circ}25'53'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 11.55 m. y $\text{Rac}=\text{N } 33^{\circ}51'44'' \text{ W}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 46.45 m. y $\text{Rac}=\text{N } 23^{\circ}25'31'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 60.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 41^{\circ}47'27'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 52,369.65 metros cuadrados, ubicada en el ramal a Matamoros. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 32, ubicado a 29.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Mexicali-Tijuana, tramo Tecate-Tijuana, continúa tangente de 16.11 m. y $\text{Rac}=\text{S } 52^{\circ}14'55'' \text{ W}$ hasta el vértice 33, continúa tangente de 70.13 m. y $\text{Rac}=\text{S } 67^{\circ}21'25'' \text{ W}$ hasta el vértice 34, continúa tangente de 20.30 m. y $\text{Rac}=\text{S } 84^{\circ}51'19'' \text{ W}$ hasta el vértice 35, continúa tangente de 81.70 m. y $\text{Rac}=\text{S } 84^{\circ}51'19'' \text{ W}$ hasta el vértice 36, continúa tangente de 6.65 m. y $\text{Rac}=\text{S } 89^{\circ}50'54'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Mexicali-Tijuana, tramo ramal a Matamoros, continúa tangente de 9.10 m. y $\text{Rac}=\text{S } 62^{\circ}23'43'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 11.91 m. y $\text{Rac}=\text{S } 55^{\circ}50'24'' \text{ E}$ hasta

el vértice 3, continúa tangente de 11.79 m. y $Rac=S\ 49^{\circ}49'13''$ E hasta el vértice 4, continúa tangente de 12.32 m. y $Rac=S\ 44^{\circ}20'58''$ E hasta el vértice 5, continúa tangente de 11.52 m. y $Rac=S\ 36^{\circ}13'18''$ E hasta el vértice 6, continúa tangente de 11.09 m. y $Rac=S\ 29^{\circ}39'02''$ E hasta el vértice 7, continúa tangente de 12.77 m. y $Rac=S\ 24^{\circ}39'30''$ E hasta el vértice 8, continúa tangente de 14.22 m. y $Rac=S\ 18^{\circ}13'48''$ E hasta el vértice 9, continúa tangente de 13.04 m. y $Rac=S\ 14^{\circ}30'49''$ E hasta el vértice 10, continúa tangente de 7.73 m. y $Rac=S\ 12^{\circ}40'28''$ E hasta el vértice 11, continúa tangente de 14.61 m. y $Rac=S\ 4^{\circ}20'18''$ E hasta el vértice 12, continúa tangente de 11.71 m. y $Rac=S\ 00^{\circ}27'41''$ E hasta el vértice 13, continúa tangente de 25.25 m. y $Rac=S\ 03^{\circ}46'55''$ W hasta el vértice 14, continúa tangente de 11.94 m. y $Rac=S\ 12^{\circ}45'23''$ W hasta el vértice 15, continúa tangente de 11.29 m. y $Rac=S\ 18^{\circ}54'47''$ W hasta el vértice 16, continúa tangente de 12.32 m. y $Rac=S\ 23^{\circ}09'23''$ W hasta el vértice 17, continúa tangente de 10.78 m. y $Rac=S\ 27^{\circ}14'53''$ W hasta el vértice 18, continúa tangente de 12.07 m. y $Rac=S\ 37^{\circ}55'30''$ W hasta el vértice 19, continúa tangente de 175.73 m. y $Rac=S\ 27^{\circ}27'64''$ W hasta el vértice 20, continúa tangente de 67.87 m. y $Rac=S\ 35^{\circ}47'26''$ W hasta el vértice 21, continúa tangente de 31.99 m. y $Rac=S\ 37^{\circ}35'26''$ W hasta el vértice 22, continúa tangente de 23.71 m. y $Rac=S\ 39^{\circ}37'38''$ W hasta el vértice 23, continúa tangente de 124.94 m. y $Rac=S\ 43^{\circ}23'10''$ W hasta el vértice 24, continúa tangente de 118.53 m. y $Rac=S\ 58^{\circ}03'29''$ W hasta el vértice 25, continúa tangente de 30.93 m. y $Rac=S\ 11^{\circ}14'02''$ E hasta el vértice 26, continúa tangente de 177.08 m. y $Rac=N\ 58^{\circ}55'18''$ E hasta el vértice 27, continúa tangente de 68.06 m. y $Rac=N\ 56^{\circ}12'42''$ E hasta el vértice 28, continúa tangente de 57.07 m. y $Rac=N\ 42^{\circ}00'13''$ E hasta el vértice 29, continúa tangente de 99.52 m. y $Rac=N\ 35^{\circ}46'10''$ E hasta el vértice 30, continúa tangente de 457.61 m. y $Rac=N\ 27^{\circ}31'40''$ E hasta el vértice 31, continúa tangente de 34.05 m. y $Rac=N\ 47^{\circ}56'43''$ W hasta el vértice 32, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 35,730.23 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el $PST=148+564.30$, continúa tangente de 390.70 m. y $Rac=N\ 89^{\circ}34'18''$ W hasta el $PST=148+955.00$ lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA2-1994, PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION, CONTROL, MANEJO Y TRATAMIENTO DEL COLERA.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13, apartado A), fracción I, 133 fracción I, 351 y 393 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 46, fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 6o. fracción XVII y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ordena la publicación de respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1995.

Como resultado del análisis que realizó el Subcomité de Vigilancia Epidemiológica; de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se consideró necesario modificar partes del contenido del documento bajo lo siguiente:

PROMOVENTE

La Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Prevención y Control de enfermedades, Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y el grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Considera modificar el índice del proyecto de Norma Oficial Mexicana, de acuerdo al contenido actual de la misma. Se cambia el orden de los capítulos y se anexan cinco apartados más de acuerdo con la estructura establecida por la NMX-Z-013-1977, guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones y abreviaturas
4. Vigilancia epidemiológica y generalidades
5. Laboratorio
6. Sanidad internacional
7. Saneamiento y promoción de la salud
8. Atención a pacientes
9. Medidas de seguridad biológica
10. Estudio y control de brotes
11. Capacitación del personal de salud
12. Insumos para la prevención y control
13. Organización
14. Disposiciones complementarias
15. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
16. Bibliografía
17. Observancia de la norma
18. Vigencia

PROMOVENTE

La Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Prevención y Control de enfermedades, Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y el grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Considera modificar el cambio denominación de algunas unidades participantes y el de otras instituciones que se integraron a su revisión de la nueva propuesta de la Norma.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes instituciones y unidades administrativas:

SECRETARIA DE SALUD Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades Subsecretaria de Coordinación Sectorial Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario Coordinación de Vigilancia Epidemiológica Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud Coordinación General de Hospitales Dirección General de Epidemiología Dirección General de Salud Reproductiva Dirección General de Estadística e Informática Dirección General de Promoción de la Salud Dirección General de Regulación de Servicios de Salud Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios Dirección General de Salud Ambiental Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos

Instituto Nacional de Salud Pública Laboratorio Nacional de Salud Pública Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretariado del Consejo Nacional de Salud
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Dirección General de Medicina Preventiva en el Transporte
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Dirección General de Sanidad Militar
SECRETARIA DE MARINA Dirección General de Sanidad Naval
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Coordinación General de PRONASOL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Coordinación de Servicios de Salud Comunitaria Coordinación General del Programa IMSS Solidaridad
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Subdirección de Regulación de Servicios de Salud
INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA
PETROLEOS MEXICANOS Gerencia de Servicios Médicos
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Subdirección de Salud y Bienestar Social
COMISION NACIONAL DEL AGUA Subdirección General de Administración del Agua Gerencia de Calidad y Recursos del Agua e Impacto
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Facultad de Medicina Instituto de Investigaciones Biomédicas
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Escuela Superior de Medicina Escuela Homeopática de Medicina Centro de Investigación y de Estudios Avanzados
HOSPITAL AMERICAN BRITISH COWDRAY
HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA
ASOCIACION MEXICANA DE HOSPITALES, A.C.
ASOCIACION MEXICANA DE PEDIATRIA, A.C.
ASOCIACION MEXICANA DE GASTROENTEROLOGIA, A.C.
ASOCIACION MEXICANA DE LABORATORIOS PRIVADOS, A.C.
COLEGIO NACIONAL DE ENFERMERAS, A.C.
FEDERACION MEXICANA DE ASOCIACIONES PRIVADAS DE SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO
FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró que el apartado No. 0. Introducción, se debe de actualizar con las estadísticas más recientes en relación con la enfermedad en nuestro país (cólera) anexando estadísticas de 1993 a 1998 en su revisión de la nueva propuesta de la Norma

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

0. Introducción

El cólera es una infección intestinal aguda causada por el *Vibrio cholerae* O1 y O139, que se transmite al hombre por la ingesta de agua y alimentos contaminados por este microorganismo.

La enfermedad se presenta en personas de cualquier edad y se caracteriza por diarrea abundante y vómito que puede llegar a la deshidratación, la cual puede evolucionar hasta el choque hipovolémico y causar la muerte.

Esta enfermedad ha causado siete grandes epidemias en el mundo desde 1817 y hasta la actualidad. La séptima pandemia se inició en Indonesia en 1961 y se ha diseminado a todo el mundo. En enero de 1991 se diagnosticaron los primeros casos de cólera en Perú para después diseminarse al resto de los países del continente americano.

El último caso de cólera se presentó en México hace más de 100 años y durante esta séptima pandemia el primer caso que se presentó en nuestro país ocurrió en la localidad de San Miguel Totolmaloya, Estado de México. Posteriormente se presentaron casos y brotes en otras entidades federativas.

En 1991 se presentaron 2,690 casos de cólera distribuidos en 17 entidades federativas (tasa de morbilidad de 3.2 por 100,000 habitantes); ocurrieron 34 defunciones (tasa de mortalidad de 0.04 por 100,000 habitantes; tasa de letalidad de 1.3 por ciento).

En 1992 hubo 8,162 casos de cólera distribuidos en 28 estados del país (morbilidad de 9.4 por 100,000); se presentaron 92 defunciones (mortalidad de 0.11 por 100,000 habitantes y letalidad de 1.2 por ciento).

En 1993 se notificaron 11,091 casos en 26 entidades federativas (morbilidad de 12.5 por 100,000); se presentaron 198 defunciones (mortalidad de 0.22 por 100,000 habitantes y letalidad de 1.8 por ciento).

En 1994 se reportaron 4,075 casos distribuidos en 21 entidades federativas (morbilidad de 4.5 por 100,000 habitantes); se presentaron 56 defunciones (mortalidad de 0.06 por 100,000 habitantes y letalidad de 1.4 por ciento).

En el año de 1995 ocurrieron 16,430 casos distribuidos en 27 entidades federativas (morbilidad de 17.9 por 100,000 habitantes); se presentaron 142 defunciones (mortalidad de 0.16 por 100,000 habitantes y letalidad de 0.9 por ciento).

En 1996 se reportaron 1,088 casos distribuidos en 14 entidades federativas (morbilidad de 1.2 por 100,000 habitantes); se presentaron 5 defunciones (mortalidad de 0.01 por 100,000 habitantes y letalidad de 0.5 por ciento).

En 1997 se presentaron 2,356 casos en 28 entidades federativas (morbilidad de 2.5 por 100,000 habitantes); se presentaron 18 defunciones (mortalidad de 0.02 por 100,000 habitantes y letalidad de 0.9 por ciento).

En 1998 se reportaron 71 casos en 15 entidades federativas (morbilidad de 0.07 por 100,000 habitantes) y no se presentaron defunciones.

El cólera es una enfermedad prevenible y controlable a través de acciones que incluyen la adecuada vigilancia epidemiológica, el diagnóstico oportuno y la adecuada atención médica, la vigilancia del saneamiento ambiental y el fomento para la salud; estas acciones serán realizadas conjuntamente por los sectores público, social y privado.

Como representante del grupo de trabajo interinstitucional e intersectorial la Secretaría de Salud acuerda expedir la Norma Oficial Mexicana para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 1. Objetivo y campo de acción, que deben modificarse de acuerdo a las revisiones que se han realizado al interior de las instituciones.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios y especificaciones sobre las actividades relacionadas a la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y su ejecución involucra a los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 2. Vigilancia epidemiológica y definiciones, que deben ser claras y enfocarse a los propósitos terminales de la Norma, por lo que se propone modificar el apartado por definiciones y abreviaturas.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

3. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de esta norma se entiende por:

3.1 Caso sospechoso de cólera, a todo enfermo de diarrea que presente las siguientes características:

3.1.1 En áreas donde no se haya demostrado o se desconozca la circulación de *V. cholerae* O1 u O139: Todo enfermo de diarrea que tenga cinco años de edad o más, que presente cinco evacuaciones o más en 24 horas y cuyo cuadro diarreico tenga una evolución menor a cinco días.

3.1.2 En áreas donde se ha demostrado la circulación de *V. cholerae* O1 u O139 en los últimos 90 días o en las comunidades ubicadas dentro del área de los cercos epidemiológicos se considerará como sospechoso: Toda persona con diarrea no mayor a cinco días de evolución, independientemente de su edad.

3.2 Caso confirmado de cólera, a todo enfermo en el que se aísle mediante cultivo bacteriológico, en materia fecal o contenido gastrointestinal *V. cholerae* O1 y/o O139.

Los casos en que se demuestra la presencia de antígenos bacterianos, mediante pruebas rápidas (Cholera – Smart, CoaVich, Cholera – Screen y otras) deberán ser reconfirmados mediante el aislamiento bacteriológico del microorganismo, y

A quien se demuestre seroconversión a anticuerpos vibriocidas o antitoxina colérica.

3.3 Contacto, a toda persona que en el hogar, lugar de trabajo o sitio de reunión, haya compartido, preparado o manipulado alimentos, bebidas, agua o hielo de los casos sospechosos o confirmados en los cinco días previos al inicio de la enfermedad.

3.4 Brote de cólera, a la presencia de dos o más casos confirmados relacionados epidemiológicamente entre sí o la presencia de un caso en un área donde no se ha demostrado la existencia previa del padecimiento.

3.5 Defunción por cólera, al fallecimiento de un caso confirmado hasta dos semanas posteriores al inicio de las manifestaciones clínicas y en cuyo certificado de defunción aparezcan como causa básica o asociada los siguientes términos:

Gastroenteritis o diarrea más deshidratación

Gastroenteritis

Diarrea más desequilibrio hidroelectrolítico

3.6 Caso hospitalizado por cólera, a toda persona a la que se brinde atención médica en un establecimiento de salud, formal o improvisado y que permanezca en el mismo 24 horas y en quien se aísle o demuestre *Vibrio cholerae* O1 u O139, como se menciona en el punto 2.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.7 Portador, a la persona que alberga al agente infeccioso en ausencia de enfermedad clínica aparente, y en quien se aísle o demuestre *Vibrio cholerae* O1 u O139 de materia fecal o contenido gastrointestinal.

3.8 Fuente de infección de cólera, a todo alimento, agua, bebida, hielo, heces o vómito donde se aísle o demuestre *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139.

Abreviaturas

INDRE Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

LNSP Laboratorio Nacional de Salud Pública.

NOM Norma Oficial Mexicana.

SSA Secretaría de Salud.

mg miligramo.

mg/l miligramo por litro.

p.p.m. partes por millón.

mEq/l miliequivalentes por litro.

mmol/l milimoles por litro.

ml/kg mililitros por kilogramo.

mg/kg miligramos por kilogramo.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 14. Referencias, pasarlo al numeral 2 como Referencias, con base en la estructura establecida por la NOM-Z-13, guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar las siguientes:

2.1 NOM-017-SSA2-1994, para la Vigilancia Epidemiológica.

2.2 NOM-012-SSA1-1993, requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados.

2.3 NOM-013-SSA1-1993, requisitos sanitarios que deben cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano.

2.4 NOM-014-SSA1-1993, procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados.

2.5 NOM-093-SSA1-1994, para manejadores de alimentos.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró que el apartado que se refiere a vigilancia epidemiológica, se estableciera en el apartado 4. Vigilancia epidemiológica y generalidades.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

4. Vigilancia epidemiológica y generalidades

4.1 El periodo de incubación de cólera se considera que puede ser desde menos de 24 horas hasta cinco días.

4.2 A todo paciente sospechoso: deberá tomársele con un hisopo rectal, una muestra de materia fecal para cultivo, aislamiento e identificación de *Vibrio cholerae* O1 o *Vibrio cholerae* O139, o en su caso, muestras pareadas de suero, tomadas con intervalo de tres a cuatro semanas para la identificación de anticuerpos. Una vez obtenido el resultado se reclasificará al enfermo.

4.3 Los casos sospechosos, confirmados y defunciones por cólera, así como los brotes y epidemias sospechosos y/o confirmados de cólera son objeto de notificación inmediata durante las primeras 24 horas, posteriores a tener conocimiento de los casos y realizar estudio epidemiológico correspondiente.

4.4 Para fines de notificación, se seguirán los siguientes lineamientos:

4.4.1 Notificación Inmediata: con base en lo establecido en el numeral 2.11 del apartado 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 para la Vigilancia Epidemiológica.

4.4.2 Informe Diario de Aislamientos Positivos: ante la presencia de un aislamiento positivo de *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139 en un establecimiento de salud y de acuerdo con los niveles técnico-administrativos, se notificarán al Centro de Información de Cólera de la representación federal del Organismo Normativo Nacional los siguientes datos: nombre del paciente, edad, sexo, domicilio, municipio, fecha de inicio, tipo de diarrea, número de evacuaciones en 24 horas, duración en días, tipo de muestra, fecha de la toma, si estuvo o no hospitalizado, resultado de laboratorio, biotipo, clasificación, estado actual e institución que reporta esta información, vía fax o por el medio de comunicación más rápido, en las 24 horas siguientes a su conocimiento.

4.4.3 Concentrado Semanal de Aislamientos Positivos: las autoridades de salud de cada entidad deben enviar el formato de concentración semanal de aislamientos positivos, de acuerdo con el Manual para la Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, los días martes antes de las 12 horas por fax debidamente requisitado.

4.4.4 Ante la presencia de un paciente sospechoso o confirmado de *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139 en clínica, consultorio, dispensario médico u hospital privado, el médico responsable notificará según los mismos puntos y especificaciones señalados en los numerales 4.4.1 y 4.4.3 de este apartado, conforme al nivel técnico-administrativo correspondiente.

4.4.5 Para fines estadísticos, los aislamientos positivos a *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139 se clasifican de la manera siguiente:

4.4.5.1 Caso confirmado de cólera, no hospitalizado.

4.4.5.2 Caso confirmado de cólera, hospitalizado.

4.4.5.3 Portador.

4.4.5.4 Defunción por cólera, con atención médica.

4.4.5.5 Defunción por cólera, sin atención médica.

4.5 La notificación de defunción por cólera, deberá sujetarse a lo ordenado en el numeral 7.13.2 del apartado 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 para la Vigilancia Epidemiológica.

4.6 Los casos confirmados de cólera, deberán ser notificados semanalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.15.5 del apartado 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 para la Vigilancia Epidemiológica.

4.7 La vigilancia de los factores de riesgo para el cólera se hará de acuerdo a los lineamientos marcados en el apartado 13 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 para la Vigilancia Epidemiológica.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 3. Laboratorio, agregar y modificar algunos puntos en relación con el nombre de algunas pruebas rápidas que han aparecido en el mercado y pasarlo al numeral No. 5.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

5. Laboratorio

5.1 Los laboratorios de salud pública de los servicios estatales de salud deberán contar con un área destinada exclusivamente al análisis de alimentos y otra para muestras biológicas, lo cual es importante para evitar contaminaciones de tipo cruzado que puedan afectar la interpretación epidemiológica de los resultados obtenidos. Dichos laboratorios tendrán la capacidad técnica e infraestructura para el

aislamiento, identificación y caracterización del *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139 en muestras humanas y ambientales. En caso de un brote o epidemia de cólera los servicios estatales de salud dispondrán lo necesario, a efecto de instalar laboratorios para la identificación de *Vibrio cholerae* O1 u O139 en cualquier nivel técnico-administrativo cercano al sitio de ocurrencia del brote.

5.2 El diagnóstico del *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139 incluirá el aislamiento del microorganismo, su caracterización bioquímica y aglutinación bacteriana con sueros polivalentes específicos.

5.3 Las autoridades estatales de salud mantendrán un control de calidad del diagnóstico bacteriológico de *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139 en laboratorios locales y privados.

5.4 Para mantener estandarizado el funcionamiento de la red de laboratorios regionales y/o estatales éstos deberán seleccionar, mediante muestreo sistemático: el 10% de las cepas aisladas de *Vibrio cholerae* O1, el 10% de las cepas de *Vibrio cholerae* NO O1 recuperadas de muestras ambientales y el 100% de las cepas de *Vibrio cholerae* NO O1 recuperadas de casos de diarrea para remitirlas al Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE) para su reconfirmación y determinación de serotipo, biotipo, patrón de resistencia a los antimicrobianos y toxina colérica.

5.5 La identificación de *Vibrio cholerae* O1 en muestras humanas se podrá efectuar mediante pruebas rápidas (Cholera – Smart, CoaVich, Cholera – Screen u otras) que permitan la identificación de antígenos bacterianos pero será necesario cultivar microbiológicamente cuando menos al 10% de las muestras tomadas para dichas pruebas rápidas.

5.6 El manejo y procesamiento de muestras ambientales (agua, alimentos, etc.) se llevará a cabo por el personal de laboratorio locales, regionales o estatales capacitados para este fin, aplicando la metodología y los controles de calidad recomendados para ello. El Laboratorio Nacional de Salud Pública (LNSP) de la SSA tendrá a su cargo supervisar y evaluar el cumplimiento de lo anteriormente descrito.

5.7 Las cepas de *Vibrio cholerae* O1 recuperadas de muestras ambientales (agua, alimentos, etc.), serán remitidas al Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencias Epidemiológicos (INDRE).

5.8 La determinación de anticuerpos vibriocidas y antitoxina colérica para diagnóstico se realizará únicamente en sueros pareados, tomando la primer muestra en la fase aguda de la enfermedad y la segunda muestra tres semanas después de haber tomado la primer muestra y serán remitidas al Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencias Epidemiológicos (INDRE), para su análisis.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró que el apartado 4. Sanidad internacional debe permanecer sin cambios de fondo y sólo cambiarlo de numeral al apartado 6.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

6. Sanidad Internacional

6.1 Al arribo de un barco, aeronave, tren, vehículo automotor u otro medio de transporte en el cual se presuma la presencia de casos sospechosos de cólera o si se tiene el antecedente de la existencia de un caso ocurrido a bordo, la autoridad de salud aplicará las siguientes medidas.

6.1.1 A los pasajeros y/o tripulantes que lleguen a México procedentes de otros países donde se presentan casos de cólera, se les practicará vigilancia epidemiológica personalizada durante no más de cinco días. Dicha vigilancia no limita ni restringe el libre tránsito de los viajeros dentro del territorio nacional; asimismo no podrá realizarse el estudio de hisopo rectal sin el consentimiento escrito de dichas personas.

6.1.2 Se realizará la supervisión de la correcta eliminación y disposición de cualquier agua de la quilla del barco o cualquier otro material contaminado (excluyendo la carga); asimismo se verificará la desinfección de los tanques de agua y del equipo utilizado para la preparación de los alimentos. Una vez cumplido lo anterior se permitirá el libre tránsito.

6.2 Los alimentos transportados como carga a bordo de los barcos, aeronaves, trenes, vehículos automotores u otro medio que provengan de un país donde exista cólera o se haya detectado este padecimiento y que durante el tránsito a su destino final toquen puertos mexicanos, no serán sometidos a exámenes bacteriológicos excepto cuando su destino final sea México.

6.3 Las autoridades de salud proporcionarán el servicio de vacunación a los viajeros con destino a países infectados, siempre y cuando sea requerido por las autoridades sanitarias de dichos países.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) y la Dirección General de Promoción de la Salud. Consideró en el apartado 5. Saneamiento y Fomento a la

Salud, cambiarlo al apartado 7. Saneamiento y Promoción de la Salud, en el cual se modificaron algunos puntos con relación a las actividades y estrategias de promoción a la salud.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

7. Saneamiento y Promoción de la salud

7.1 En áreas con riesgo de transmisión de cólera, los responsables de los niveles técnico-administrativos correspondientes deberán supervisar y en su caso, efectuar la vigilancia de:

7.1.1 La concentración de cloro residual en las redes de distribución de agua entubada, tomas domiciliarias y camiones-cisternas de acuerdo a lo establecido en las NOM-012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados"; NOM-013-SSA1-1993, "Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano"; NOM-014-SSA1-1993, "Procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados".

7.1.2 La calidad microbiológica del agua para consumo humano que incluirá la búsqueda de *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139 en tomas y depósitos domiciliarios, camiones-cisterna, hidrantes, agua envasada, hielo y cualquier otro depósito o conducto de líquido que pueda constituir una fuente potencial de infección por cólera de acuerdo con la NOM-012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados".

7.1.3 La búsqueda de *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139 en:

7.1.3.1 Cuerpos de agua como ríos, canales de riego, lagos, canales de aguas negras y otros que representen fuente potencial de infección por cólera de acuerdo a la NOM-014-SSA1-1993 "Procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privado".

7.1.3.2 Alimentos frescos, refrigerados, congelados y cualquier otro que constituya una fuente potencial de infección por cólera, especialmente en centros de abasto y establecimientos expendedores de los mismos.

7.2 Medidas de Promoción de la Salud. La Promoción de la Salud se realizará por el personal de la coordinación operativa del Programa de Promoción a la Salud con base en los siguientes criterios:

7.2.1 Participación Social.

7.2.1.1 Promover la participación de la población, las autoridades locales, las instituciones públicas y del sector social y privado para estimular la adopción de estilos saludables como: el manejo adecuado del agua, la cocción de alimentos, el lavado de frutas, legumbres y verduras, el lavado de manos, la disposición y eliminación de basura y excretas, entre otros.

7.2.2 Comunicación Educativa.

7.2.2.1 Promover la vinculación y participación de los profesionales de la comunicación para que junto con las radiodifusoras y los diversos medios de comunicación, asuman el compromiso de informar en forma permanente a la población en general sobre el tema de COLERA, sus mecanismos de transmisión y las alternativas de prevención y control precisadas en esta norma oficial.

7.2.2.2 Promover la concentración y coordinación de los servicios de salud con los medios de comunicación para informar a la población a través de la difusión de mensajes que favorezcan un mejor control del COLERA como: hervir el agua, lavarse las manos con agua y jabón, lavar frutas, legumbres y verduras, a dónde acudir en caso de presentar la enfermedad.

7.2.3 Educación para la Salud.

7.2.3.1 Promover procesos que modifiquen actitudes tendientes a mejorar la salud individual, familiar y colectiva en materia de COLERA.

7.2.3.2 Informar a la población sobre que es el COLERA, reconocer los factores de riesgo como el mal manejo de agua, la cocción insuficiente de pescados y mariscos, la inadecuada disposición de basura y excretas, así como el lavado con jabón y agua de frutas, verduras y legumbres; que facilitan su aparición, así como el impacto social y económico en la salud individual, familiar y colectiva que tiene esta enfermedad.

7.2.3.3 Promover el desarrollo de las acciones para el control de esta enfermedad como: hervir el agua para consumo humano, la cocción de alimentos como pescados y mariscos, el lavado de frutas, verduras y legumbres con agua y jabón, la disposición y eliminación de basura y excretas, y el lavado de manos con agua y jabón antes de comer, preparar o servir alimentos.

7.2.2.4 Informar a las personas que viven y conviven con pacientes que tienen COLERA, sobre la importancia del manejo adecuado del agua, la eliminación de excretas, el lavado de manos y la cocción de alimentos para evitar que se propague la enfermedad.

7.3 Información a la población respecto al riesgo de enfermar, se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

7.3.1 Mejoramiento de la calidad de agua, alimentos en el hogar y en establecimientos públicos y privados.

7.3.2 Lavado de manos con agua y jabón antes de preparar, servir y consumir alimentos; asimismo, después del cambio de pañales o la defecación.

7.3.3 Prevención del fecalismo a ras de suelo; en áreas donde se disponga de drenaje se promoverá la conexión domiciliaria. En zonas donde no se cuente con este servicio, se evaluará y promoverá la construcción y uso de letrinas sanitarias o fosas sépticas. Cuando esto no sea posible, se recurrirá a cubrir las excretas con cal y/o enterrarlas.

7.3.4 Promoción del consumo de alimentos bien cocidos o fritos lo más pronto posible después de prepararlos.

7.3.5 Cuando por alguna razón no se consuman los alimentos después de prepararlos procurar que los mismos se mantengan en refrigeración a 6°C o en su defecto, calentarlos por arriba de 60°C y conservarlos tapados.

7.3.6 Recalentado de los alimentos previamente cocinados, por encima de los 60°C o hasta la temperatura de ebullición.

7.3.7 Lavado y tallado con estropajo, agua y jabón de las frutas y verduras en general; aquéllas que no se puedan tallar, se desinfectarán mediante el siguiente proceso: una vez lavadas, se sumergirán durante 30 minutos en agua a la que se añadió previamente cloro o yodo (de acuerdo con el numeral 7.3.13 de este apartado).

7.3.8 Mantener limpios y secos los utensilios y trastes que usan para preparar, servir y/o consumir alimentos así como las superficies donde se elaboran éstos e integralmente la cocina.

7.3.9 Prevención del contacto directo o indirecto de alimentos cocidos con alimentos crudos, de acuerdo con lo establecido en la NOM-093-SSA1-1994 para manejadores de alimentos.

7.3.10 Promoción de la higiene personal con énfasis en el caso de los manejadores de alimentos así como en los establecimientos en donde se almacenan, comercializan, procesan y expenden alimentos.

7.3.11 Guardado de la basura en recipientes tapados y eliminación de la misma mediante entierro o bien, depositarla con el servicio de recolección y evitar tirarla a cielo abierto, en vía pública o lotes baldíos.

7.3.12 Promoción activa de la organización y participación de la comunidad y grupos sociales para:

7.3.12.1 Proteger y mantener limpias las fuentes de abastecimiento de agua;

7.3.12.2 Construir letrinas o fosas sépticas y usarlas adecuadamente;

7.3.12.3 Mantener limpia la vía pública, así como otros sitios de uso comunitario;

7.3.12.4 Mejorar las condiciones generales de la vivienda;

7.3.12.5 Gestionar ante las autoridades gubernamentales correspondientes la instalación y mantenimiento de servicios de agua potable, drenaje, tratamiento de aguas residuales, recolección y eliminación sanitaria de basuras así como la vigilancia y control de establecimientos donde se procesen y expendan alimentos, agua o hielo y la eliminación de fauna nociva.

7.3.12.6 Fomentar la eliminación del uso de aguas residuales para el riego de cultivos de verduras y hortalizas.

7.3.13 Capacitación sobre la desinfección del agua para consumo humano por medios físicos (ebullición) o químicos (cloro, plata coloidal, yodo) y almacenamiento de la misma en recipientes limpios, cubiertos y no corroíbles.

7.3.13.1 El método de desinfección más seguro es hervir el agua durante cinco minutos a partir del momento en que empieza a burbujear.

7.3.13.2 Para clorar el agua y obtener una concentración de cloro residual de 0.5 mg/l (0.5 p.p.m) se deben utilizar:

7.3.13.2.1 Blanqueadores de uso doméstico que contengan hipoclorito de sodio al 6%; a cada litro de agua se añaden dos gotas, mezclando perfectamente y dejándola reposar por 30 minutos antes de usarla.

7.3.13.2.2 Pastillas de cloro (sulfacloramina de 9 mg). Una pastilla para un litro de agua y se deja reposar durante una hora antes de utilizarla.

7.3.13.2.3 Pastillas de cloro (sulfacloramina de 25 mg). Una pastilla para 25 litros de agua y se deja reposar durante una hora antes de utilizarla.

7.3.13.2.4 Solución concentrada de hipoclorito de calcio al 35% (para uso en albercas o polvo blanqueador de ropa). Se utilizan cuatro cucharadas (de solución para albercas) o diez cucharaditas (de

polvo blanqueador). Esta cantidad se disuelve en un litro de agua y se utiliza como solución primaria y se aplica en la siguiente forma:

Solución primaria	Agua desinfectada
Tres gotas	1 litro
Una cucharada	30 litros
Un litro	4,550 litros

El agua se deja en reposo durante 30 minutos antes de utilizarla.

7.3.13.3 Para la desinfección de recipientes con agua, tanques de almacenamiento o de tinacos y cisternas, se debe agregar una pastilla de hipoclorito de calcio al 65% de 7.5 gramos por cada 10 metros cúbicos de agua con el fin de llegar a una concentración de 0.5 mg/l de cloro residual o la mitad de una pastilla por cada metro cúbico para lograr una concentración de 2.5 mg/l en el tanque y asegurar concentraciones de 0.5 mg/l de cloro residual en los puntos más alejados de la red. El agua se deja reposar durante 30 minutos antes de utilizarla.

7.3.13.4 Para desinfectar el agua para uso y consumo humano mediante la adición de plata coloidal a la misma. El proceso de desinfección es el siguiente:

7.3.13.4.1 Por cada litro de agua se añadirán dos gotas de plata coloidal y se permitirá que el líquido repose durante 30 minutos antes de ser consumida.

7.3.13.5 Para yodar el agua se usan cinco gotas de tintura de yodo al 2% por cada litro de agua clara o 10 gotas si se trata de agua turbia. En ambos casos el agua deberá reposar durante 30 minutos antes de emplearla.

7.3.13.6 Si el agua está turbia es conveniente limpiarla antes de hervirla, clorarla o yodarla; para esto se cuela usando un lienzo limpio como cedazo, o bien se deja reposar hasta que se asienten los residuos.

7.3.14 Lavar y desinfectar los tambos, tanques, tinacos, cisternas u otros depósitos donde se almacena agua por lo menos cada seis meses y mantenerlos tapados.

7.3.15 Capacitar a la población para que utilice adecuadamente los servicios de salud en la identificación de signos y síntomas tempranos, a efecto de detectar el cólera, igualmente de signos que indiquen el agravamiento del cuadro clínico como se especifica en el numeral 8.1.2 de esta Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 6. Atención de pacientes, cambiarlo por el apartado No. 8. Sin realizar modificaciones de fondo, sobre la base de que durante la actual epidemia han tenido excelentes resultados dichas estrategias.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

8. Atención de pacientes.

8.1 Los casos de cólera de acuerdo con su sintomatología y el grado de deshidratación, se clasifican como sigue:

8.1.1 Sin deshidratación: paciente que presenta menos de cuatro evacuaciones líquidas en 24 horas, con o sin presencia de vómito, sin pérdida de peso y sin signos clínicos de deshidratación.

8.1.2 Con deshidratación leve a moderada: paciente que presenta dos o más de las siguientes manifestaciones clínicas:

8.1.2.1 Inquietud o irritabilidad

8.1.2.2 Ojos hundidos (llanto sin lágrimas)

8.1.2.3 Mucosas secas

8.1.2.4 Sed aumentada

8.1.2.5 Presencia del signo del "pliegue cutáneo" (o del "lienzo húmedo")

8.1.2.6 Polipnea o taquipnea

8.1.2.7 Taquicardia y pulso rápido

8.1.2.8 Llenado capilar mayor a tres segundos y menor de cinco

8.1.2.9 Orina escasa y oscura

8.1.3 Con deshidratación grave y/o estado de choque: paciente que, además de las características anteriores, presenta dos o más de las manifestaciones clínicas siguientes:

8.1.3.1 Inconsciencia o hipotonía muscular generalizada

8.1.3.2 Incapacidad para beber

8.1.3.3 Taquicardia con pulso débil o no perceptible

8.1.3.4 Llenado capilar mayor de cinco segundos

8.1.3.5 Hipotensión arterial**8.1.3.6 Anuria**

8.2 El tratamiento del cólera de acuerdo con la gravedad y evolución del caso, comprende las siguientes actividades:

8.2.1 Prevención y tratamiento de la deshidratación

8.2.2 Prevención de la diseminación del microorganismo causante de la infección mediante el uso de antibióticos.

8.2.3 Incremento de las medidas higiénicas**8.2.4** Prevención de las complicaciones

8.3 La deshidratación secundaria al cólera y a cualquier enfermedad diarreica aguda se previene con la administración oral de líquidos de uso regional y se trata con la ministración de solución de sales de hidratación oral, de acuerdo con el numeral 8.4.1 del apartado 8 de esta Norma Oficial Mexicana.

8.3.1 La composición de las mencionadas sales de hidratación oral por un litro de solución es la siguiente:

Cloruro de sodio	3.5 gramos
Citrato de sodio	2.9 gramos
Cloruro de potasio	1.5 gramos
Glucosa	20 gramos

8.3.2 El contenido electrolítico de un litro de solución de hidratación oral es el siguiente:

Sodio	90 mEq/l
Potasio	20 mEq/l
Cloro	80 mEq/l
Citrato (base)	30 mEq/l
Glucosa	111 mmoles/l

8.3.3 Las sales de hidratación oral se distribuyen gratuitamente por las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud con el nombre de Vida Suero Oral y se presentan en sobres para disolver en un litro de agua para beber. También se expenden en farmacias del sector privado.

8.3.4 El contenido del sobre se diluye en un litro de agua hervida y debe usarse durante las 24 horas siguientes a su preparación. Después de este lapso, la solución sobrante debe desecharse.

8.4 Los enfermos de cólera sin deshidratación, se tratarán de la siguiente manera (Plan A).

8.4.1 Prevención de la deshidratación a través del incremento de la ingesta a libre demanda, de los siguientes líquidos: agua de arroz, sopas, jugos naturales de fruta, tisanas, agua y Vida Suero Oral después de cada evacuación diarreica.

8.4.2 Mantenimiento de la alimentación habitual.

8.4.3 Identificación de los signos tempranos de deshidratación: (irritabilidad, aumento de sed, ojos hundidos, sequedad de mucosas y presencia de pliegue cutáneo).

8.4.4 Capacitación al responsable del cuidado del paciente para acudir al establecimiento de salud más próximo a su domicilio, si el paciente no mejorase o si tuviese alguna de las manifestaciones clínicas siguientes:

8.4.4.1 Sed intensa u otro signo de deshidratación,

8.4.4.2 Numerosas evacuaciones líquidas,

8.4.4.3 Vómitos frecuentes e

8.4.4.5 Insuficiente ingesta de líquidos o alimentos.

8.4.5 Administración de la terapia antimicrobiana correspondiente de acuerdo con el numeral 8.8 de esta Norma.

8.5 Los enfermos de cólera con deshidratación se deben atender de inmediato en algún establecimiento de salud, como a continuación se indica (Plan B).

8.5.1 Terapia de hidratación oral:

8.5.1.1 Durante las primeras cuatro horas se le proporcionará Vida Suero Oral a razón de 100 ml/kg de peso, fraccionando la dosis calculada para proporcionarla a cucharaditas o sorbos.

Si el paciente vomita se interrumpirá la administración del Vida Suero Oral por 10 minutos, pasado este tiempo se reiniciará la hidratación oral en forma más lenta.

8.5.1.2 Se evaluará el estado de hidratación del paciente cada 20 minutos durante la primera hora y después cada hora:

8.5.2 Si el paciente está cansado de beber, tiene vómitos incoercibles o si el volumen de sus evacuaciones es mayor a la ingesta de líquidos, se pasará al plan C hasta mejorar el estado de hidratación para luego pasar al paciente de nuevo al plan B (numeral 8.5).

Si después de cuatro horas aún hubiese datos de deshidratación, se seguirán las indicaciones del inciso 8.5.1.1. de este numeral.

8.5.3 Al corregir la deshidratación y disminuir la cantidad y el número de evacuaciones diarreicas, el paciente será enviado a su casa con las siguientes indicaciones:

8.5.3.1 Continuar la administración a libre demanda de Vida Suero Oral y otros líquidos recomendados para reponer las pérdidas mientras la diarrea persista.

8.5.3.2 Mantener la alimentación habitual.

8.5.3.3 Recibir la terapia antimicrobiana correspondiente de acuerdo con el punto 6.8 del apartado de esta Norma.

8.5.3.4 Enfatizar la importancia de las medidas preventivas.

8.5.3.5 Proporcionar los sobres de Vida Suero Oral necesarios para dos días y hacer una demostración acerca de su preparación.

8.5.3.6 El paciente deberá ser llevado de nuevo al establecimiento de salud si no mejora en dos días o si presenta alguna de las siguientes manifestaciones clínicas:

8.5.3.6.1 Sed intensa o cualquier otro signo de deshidratación.

8.5.3.6.2 Numerosas evacuaciones líquidas.

8.5.3.6.3 Vómitos frecuentes, o

8.5.3.6.4 Pobre ingesta de líquidos y alimentos.

8.6 El paciente con deshidratación grave y/o choque se atenderá de inmediato en el establecimiento de salud más cercano de la siguiente manera (Plan C).

8.6.1 Hidratación por venoclisis a través de una o dos vías con solución de Hartmann (en caso de no contar con ésta se utilizará la solución salina al 0.9%); la restitución de volumen se guiará por el monitoreo del estado clínico del paciente así como de sus signos vitales (frecuencia cardíaca, pulso, tensión arterial, diuresis horaria y frecuencia respiratoria). Durante la primera hora de atención el paciente recibirá una carga rápida de solución de Hartmann (o solución salina) a razón de 30 - 50 ml/kg de peso dependiendo de su edad y condiciones generales. En las siguientes tres horas se le infundirá solución de Hartmann (o solución salina) a razón de 25-20 ml/kg de peso. Los volúmenes señalados son únicamente guías generales y el personal de salud valorará cuidadosamente al paciente para determinar la cantidad de soluciones intravenosas que aquél deberá recibir. Otro tipo de soluciones, incluyendo a las glucosadas, está proscrito.

8.6.2 Valoración continua del estado de hidratación.

8.6.3 Si el paciente presenta mejoría incluso después de la primera carga, se iniciará la administración con Vida Suero Oral a libre demanda.

8.6.4 Una vez que el paciente mejore clínicamente, se reducirá la velocidad de infusión de líquidos, e iniciar la vía oral con Vida Suero Oral y cuando la tolere, se retirarán las venoclisis y se ministrará el antimicrobiano correspondiente, de acuerdo con el numeral 8.8 del apartado 8 de esta Norma.

8.6.5 Si el paciente no presentara mejoría después de recibir el tratamiento descrito en el numeral 8.6.1 del apartado 8 de esta Norma, deberá administrársele una segunda carga de 30 ml/kg de solución Hartmann (o solución salina) y se evaluará la posibilidad de que curse con alguna complicación.

8.7 Las complicaciones del cólera incluyen: desequilibrio hidroelectrolítico, azoemia prerrenal, acidosis metabólica, insuficiencia renal aguda y afectación multiorgánica aguda.

8.7.1 La azoemia prerrenal, la acidosis metabólica y la insuficiencia renal aguda se evitan mediante la administración de cantidades adecuadas y suficientes de soluciones orales o parenterales para evitar o combatir la deshidratación y el estado de choque.

8.7.2 La afectación multiorgánica aguda se previene mediante la vigilancia estrecha del paciente, el suministro correcto de soluciones y el tratamiento eficaz del estado del choque.

8.8 El tratamiento complementario con antimicrobianos por vía oral para los casos sospechosos confirmados, contactos y portadores de *Vibrio cholerae* O1 es el siguiente:

8.8.1 ADULTOS (MAYORES DE 15 AÑOS)

Doxiciclina 300 mg vía oral en dosis única.

8.8.2 NIÑOS

8.8.2.1 De 10 a 14 años: Doxiciclina 200 mg vía oral en dosis única.

8.8.2.2 De 5 a 9 años: Doxiciclina 100 mg vía oral en dosis única.

8.8.2.3 Menores de 5 años: Eritromicina 30 mg/kg de peso por día, dividida en tres dosis durante tres días.

8.8.3 Sólo en caso de no contar con los antimicrobianos arriba mencionados se utilizarán los siguientes antimicrobianos:

8.8.3.1 Tetraciclina: Adultos 500 mg cada seis horas por tres días, o

8.8.3.2 Trimetoprim-Sulfametoxazol: Adultos: dos tabletas de 80 mg de trimetoprim/400 mg de sulfametoxazol cada 12 horas, por cinco días; niños: suspensión en base a una dosis de trimetoprim 8-10 mg/kg de peso, dividida en dos dosis durante cinco días.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 7. Medidas de seguridad biológica sólo se cambiará al numeral 9. Sin realizar modificaciones de fondo, salvo en el numeral 7.1 el cual se desglosa para ser más claro.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

9. Medidas de seguridad biológica.

9.1 Los pacientes con diagnóstico de cólera que requieren tratamiento hospitalario, se manejarán con la técnica indicada para enfermedades gastrointestinales transmisibles:

9.1.1 El personal de salud se lavará las manos antes y después de explorar a un paciente.

9.1.2 Uso de guantes desechables cuando se tenga contacto con excretas, fomites y desechos.

9.1.3 Utilización de ropa y sábanas limpias cuando se atiende a los pacientes.

9.1.4 Los orinales y cómodos serán de uso individual y se desinfectarán después de ser usados.

9.1.5 Los sanitarios para uso de los enfermos serán desinfectados por lo menos tres veces al día con soluciones de hipoclorito de sodio al 6%.

9.2 La ropa de cama, la de los enfermos y la usada por el personal que los atienda se depositará en bolsas de plástico, rotuladas con la leyenda "*Material Contaminado*" para posteriormente ser remojada durante 30 minutos en agua hipoclorada, la cual se prepara añadiendo un litro de solución de hipoclorito de sodio al 6% a 100 litros de agua. Posteriormente se lavarán con agua y jabón.

9.3 Las excretas de los pacientes con cólera se tratarán con hipoclorito de sodio al 6%. Se calcula una quinta parte del volumen de las excretas, se añade esta cantidad de cloro y se dejan reposar por 30 minutos antes de ser vaciadas al drenaje o letrinas. En caso de no existir drenaje, las excretas se cubrirán con una capa de cal viva y se enterrarán. En el registro final de aguas residuales de los hospitales se colocará un goteo de hipoclorito de sodio al 6%.

9.4 En los laboratorios que procesen muestras para la búsqueda de *Vibrio cholerae* O1 y *Vibrio cholerae* O139, el personal cumplirá con las siguientes normas de bioseguridad.

9.4.1 Usar batas de manga larga y con botonadura al frente.

9.4.2 Esterilizar o desinfectar con hipoclorito de sodio previo a su lavado, todo el material procesado.

9.4.3 Prevenir la ruptura accidental o por otros motivos de tubos y cajas de cultivo.

9.4.4 Desinfectar con hipoclorito de sodio al 6% las superficies de trabajo contaminadas o expuestas, tanto al inicio como al término de la jornada.

9.4.5 El material contaminado que se elimine deberá remojarse durante 30 minutos en soluciones de hipoclorito de sodio al 6% antes de ser desechado. En caso necesario se procederá a su incineración.

9.4.6 No fumar, ni comer ninguna clase de alimentos dentro del área de trabajo.

9.4.7 Los laboratorios deberán contar con áreas específicas para el manejo y procesamiento de muestras clínicas y para el manejo y procesamiento de muestras de alimentos.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado No. 8. Estudio y Control de Brotes, cambiará al numeral No. 10 y modificar los numerales 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

10. Estudio y Control de Brotes

10.1 Quien realiza el estudio de un brote de cólera requerirá:

10.1.1 Corroborar la existencia de casos de cólera mediante criterios clínicos, epidemiológicos y de laboratorio.

10.1.2 Confirmar la existencia del brote.

10.1.3 Describir su distribución en tiempo, lugar y persona.

10.1.4 Identificar los factores de riesgo del brote.

10.1.5 Identificar las posibles fuentes de infección.

10.1.6 Proponer medidas de control.

10.1.7 Notificar el brote.

10.2 En caso de confirmarse un caso de cólera, se realizarán las acciones siguientes:

10.2.1 Bloqueo Familiar: En el domicilio del caso confirmado se tomarán muestras fecales con hisopo rectal a sus contactos y se les ministrará tratamiento antimicrobiano, de acuerdo con el numeral 8.8 del apartado 8 de esta Norma Oficial Mexicana. Se dotará a los contactos de sobres de Vida Suero Oral y se les proporcionará educación para el manejo adecuado de agua, alimentos y excretas así como para la

preparación y uso del Vida Suero Oral y para la identificación de los signos de alarma de la diarrea. En caso necesario se tomarán muestras ambientales; adicionalmente y de ser necesario, se identificarán fuentes de infección y se hará el control de las mismas.

10.2.2 Cerco Epidemiológico: Esta actividad consiste en la visita casa por casa, de todas las viviendas ubicadas en la manzana donde reside el caso confirmado así como en las ocho manzanas circundantes (figura 1).

VER IMAGEN 13se-03.BMP

10.2.3 En esta área se levantará una encuesta familiar y se indagará sobre la presencia de casos de diarrea en los últimos cinco días. Si se encontrasen casos, se extenderá el área de trabajo de acuerdo al esquema antes señalado.

10.2.4 En áreas rurales el área que se trabajará estará determinado por un radio de cinco kilómetros alrededor de la vivienda del caso confirmado (figura 2).

VER IMAGEN 13se-04.BMP

10.2.5 Si dentro de esa área se encontrasen casos sospechosos, el radio podría extenderse a siete o diez kilómetros alrededor de la vivienda del caso confirmado.

10.2.6 La búsqueda de casos de diarrea se mantendrá hasta 15 días posteriores a la fecha de inicio del último caso confirmado.

10.2.7 Durante la visita familiar se efectuará la encuesta, se obtendrán muestras rectales con hisopo de todos los casos de diarrea detectados, con ministración de tratamiento (de acuerdo con el numeral 8.8 del apartado 8 de esta Norma Oficial Mexicana). En cada casa, escuela y centro laboral también se realizarán actividades de promoción y educación para la salud en relación a higiene personal, el manejo adecuado del agua, los alimentos y las excretas. Asimismo se efectuarán determinaciones de cloro residual, se clorarán las fuentes de abastecimiento de agua de la localidad y se practicará monitoreo ambiental a través de hisopos de Moore, Spira y muestras de alimentos para búsqueda de *Vibrio cholerae* O1 y *V. cholerae* O139.

10.2.8 Operativos Especiales: Estos se realizarán en coordinación con las autoridades municipales, en eventos y áreas donde se presenten altas concentraciones poblacionales. Se dotará a las mismas de agua potable y de instalaciones para disposición y manejo adecuado de excretas. De igual manera se les proporcionará educación para la salud y se desarrollarán acciones de fomento sanitario.

10.2.9 Estudios epidemiológicos para identificación de factores de riesgo en la comunidad afectada.

10.3 Las acciones de control del brote de cólera incluyen las siguientes actividades por parte de las unidades de salud:

10.3.1 Información a la comunidad.

10.3.2 Educación sobre disposición sanitaria de excretas, abasto de agua potable e higiene de los alimentos.

10.3.3 Atención médica oportuna y adecuada a todo paciente sospechoso de padecer cólera.

10.3.4 Distribución de material educativo, Vida Suero Oral y, en caso necesario, hipoclorito de sodio, jabón y otros insumos de higiene.

10.3.5 Quimioprofilaxis a contactos y a otros grupos en riesgo de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.8 del apartado 8 de esta Norma Oficial Mexicana.

10.3.6 Control sanitario de las posibles fuentes de infección, incluyendo agua, alimentos, bebidas y excretas.

10.3.7 Control epidemiológico de los portadores.

10.3.8 Promoción de la construcción y uso de letrinas.

10.3.9 Vigilancia estricta de la potabilización del agua para consumo humano.

10.3.10 Promoción del saneamiento básico.

10.3.11 Vigilancia sanitaria de los manejadores de alimentos, de acuerdo con la NOM-093-SSA1-1994 Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos, lo mismo se deberá hacer en el apartado de referencia.

10.4 Las acciones posteriores inmediatas al control del brote son:

10.4.1 Búsqueda y estudio de casos sospechosos de cólera.

10.4.2 Búsqueda de portadores, mediante toma de muestras para aislamiento de *Vibrio cholerae* O1/*V. cholerae* O139 en personas de la comunidad y en letrinas.

10.4.3 Administración de antibióticos a los casos y portadores, para disminuir el riesgo de excreción de *Vibrio cholerae* O1/*V. cholerae* O139.

10.4.4 Seguimiento de casos confirmados.

10.4.5 Vigilancia estricta en el cumplimiento de las medidas de control sanitario implantadas.

10.4.6 Vigilancia estricta de la potabilización del agua para consumo humano.

10.4.7 Mantenimiento de las acciones para el fomento de la salud.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 9. Capacitación del personal de salud, cambiará al numeral 11 y se consideró no sufra modificaciones de fondo.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

11. Capacitación del personal de salud

11.1 El personal del Sistema Nacional de Salud y de instancias comunitarias deberán ser capacitados en cuanto a la vigilancia, la prevención, el control, el manejo y el tratamiento del cólera de acuerdo con los niveles técnico administrativos respectivos.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 10. Insumos para la prevención y control, cambiará al numeral 12 y se consideró no sufra modificaciones.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

12. Insumos para la prevención y control

12.1 Los establecimientos de salud, de acuerdo con los niveles técnico-administrativos correspondientes deberán contar con los insumos básicos para el tratamiento adecuado, la notificación y la toma de muestras de casos sospechosos y confirmados de cólera.

12.2 Los laboratorios de salud pública de los diferentes niveles técnico-administrativos deberán contar con los insumos básicos para el diagnóstico bacteriológico y/o identificación de *Vibrio cholerae* O1/V. *cholerae* O139.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 11. Organización, cambiará al numeral 13 y se consideró no sufra modificaciones.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

13. Organización

13.1 La Secretaría de Salud propondrá, en caso de riesgo, la creación de órganos colegiados consultivos de carácter temporal o permanente, con el objeto de coordinar las acciones en materia de prevención y control del cólera.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 12. Disposiciones complementarias, cambiará al numeral 14 y se consideró agregar en el punto 14.1 antes 12.2 V, *cholerae* O139.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

14. Disposiciones complementarias

14.1 Sólo podrán emplearse las vacunas contra *Vibrio cholerae* O1/V. *cholerae* O139, como parte de protocolos de investigación autorizados de acuerdo con las normas correspondientes y en el caso del numeral 6.3 del apartado 6 de esta Norma Oficial Mexicana.

14.2 Las personas fallecidas por cólera, deberán ser inhumadas o incineradas antes de 24 horas, en la comunidad donde fallezcan. Se promoverá que durante los servicios funerarios no se sirvan bebidas ni alimentos por ser una fuente potencial de infección y motivo frecuente de brotes de cólera.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 13. Concordancia con normas internacionales, cambiará al numeral 15 y se consideró modificar su contenido.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

15. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

15.1 Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró en el apartado 14. Bibliografía cambiarla al numeral 16 en el que se anexan y actualizan las referencias utilizadas.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

16. Bibliografía

16.1 Alarcón, P; Montoya, R; Pérez, F: Clinical Trial of a home available, mixed diet versus a lactose-free, soy protein formula for the dietary management of acute childhood diarrhea. *J. Pediatr Gastroenterol Nutr*, 1991; 12:224-32.

16.2 American Academy Of Pediatrics On Nutrition. Use of oral fluid therapy and post-treatment feeding following enteritis in children in a developed country. *Pediatrics* 1985, 75:358-61.

16.3 Bart, K. J.; Huq, Z, Kha, M. Seroepidemiological studies during a simultaneous epidemic infection with *El Tor* Ogawa and classical inaba V. *Cholerae*, *J. Infect. Dis* 121:S17-S24, 1970.

16.4 Bittermann, R, Acute Diarrhea. In: *Emergency Medicine: An Approach to clinical-problem solving*. pp 122-35 W.B. Saunders-1991.

16.5 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52, 1992; Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.6 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1993. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.7 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1994. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.8 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1995. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.9 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1996. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.10 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1997. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.11 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1998. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.12 Brenner, B; Coe, F; Rector F. ECF Volume Depletion. In: "Regulation and disorders of Extracellular Fluid Volume", In: *Renal Physiology in Health and Disease* pp. 102-04 W.B. Saunders, 1987.

16.13 Brown, K.H., Dietary Management of acute childhood diarrhea: optimal timing of feeding and appropriate use of milk and mixed diets; *J. Pediatr* 1991; 118:S92-8.

16.14 Brown, K.H; Pérez; F.; Gastanaduy, A.S Clinical trial of modified whole milk, lactose-hydrolyzed whole milk, or cereal milk mixtures for the dietary management of acute childhood. *J. Pediatr Gastroenterol Nutr*. 1991; 12,340-50.

16.15 Water with sugar and salt. *Lancet* ii300-301, 1978.

16.16 Casteel, H. B; Fiodorek, S.C. Tratamiento de hidratación oral. *Chin. Ped. N. A.*, Vol. 2, 1990, pp. 299-315.

16.17 Claeson, M; Merson, M. H. Global progress in the control of diarrheal diseases. *Pediatr Infect. Dis J.*, 1990; 9;345-50.

16.18 Clemens, J. A., Sack, D. A; Harris, J.R. Field trial of oral cholera vaccines in Bangladesh: Results from three-year follow-up. *Lancet*, Feb 3; 335 (8684) pp. 270-3, 1990.

16.19 Cohen, M. B. Etiology and mechanisms of acute infectious diarrhea in infants in the United States. *J. Pediatr* 1991; 118:S34-9.

16.20 Curran, P.F. NaCl and Water transport by rat ileum in vitro. *J. Gen Physiol* 1960; 43:1137-48.

16.21 Dell, R.B. Pathophysiology of dehydration. In Winters, R. M.: *The body fluids in Pediatrics*. Boston, Little Brown, 1973. p. 142.

16.22 Field, M. Intestinal secretions: Effect of cyclic AMP and its role in cholera. *N. Eng. J. of Med*. 284:1137-4, 1971.

16.23 Field M; Fordtran, J. S. Secretory Diarrhea; Washington, D.C. American Physiology Society, 1980.

16.24 Finberg, L. Severe dehydration secondary to diarrhea In; Smith's The critically ill child: Diagnosis and Management, pp. 65-77. W.B. Saunders, 1985.

16.25 From the CDC: update cholera-western hemisphere and recommendations for the treatment of cholera. JAMA; 1991, sept. 4266 (9), pp. 186-89.

16.26 Gill, D.M. ADP-rybosilation of membrane proteins catalyzed by cholera toxins: basis of the activation of adenylate cyclase. Proc. Natl. Acad. Sci. USA. 75:050-3054, 1978.

16.27 Giono, S; Gutiérrez, L. *Vibrio cholerae* 01 Inaba ver. El Tor en muestras de hiposo rectal en México. Bol. Quinc. de Cólera/Diarreas Infecciosas SSA No. 16, 13 dic., 1991, pp. 9-12.

16.28 Giteison, S. Gastrectomy, achlorhydria and cholera. Israel J. Med. Sci 7:663-67, 1971.

16.29 Glass, R.I; Stoll, B. J. the protective effect of human milk against diarrhea a review of studies from Bangladesh. Acta Paediatr Scand Suppl. 1989; 351; pp 131-6.

16.30 Glass, R.I; Svennerholm, A.M. Protection against cholera in breast-fed children by antibodies in breast milk. N. Eng. J. of Med. 308:1389-92, 1983.

16.31 Glass, R.I. Svennerholm, A.M; stoll, B.J; Khan, M.R; Huda, S; Huq, M.I; Holmgren, J. Effects of undernutrition on infection with *Vibrio cholerae* 01 and in response to oral cholera vaccine. Pediatr. Infect. Dis. J. 1989; feb 8(2) pp. 105-109.

16.32 Hirschorn, N; Kinzie, J.L; Sanchar, D.B. Decrease in net stool output in cholera during intestinal perfusion with glucose-cotaning solutions. N. Engl. J. Med 1968; 279: 176-81.

16.33 Hornick, R. B; Music, S.I; Wenzel, R. the Broad Street pump revisited: responses of volunteers to ingested cholera vibrios. Bull N. Y. Acad Med. 47:1181-1191, 1971.

16.34 Hurt, M.D; Woodward, W.E; Keswick, B.H; Dupont, H.L. Seroepidemiology of cholera in Gulf Coastal. Texas. Appl Enviroment Mirobiol 1988 Jul 54(7) pp. 1673-7.

16.35 Jaenichen, R. Memoire sur le cholera-morbus qui regne en Russie. Gazette med paris 1830-1; 85:1-2.

16.36 Jehle, D. Harchelroad, F. Acute Metabolic Acidosis and Metabolic Acidosis In; Emergency Medicine: An approach to clinical-problem. pp. 516-34 W. B. Saunders 1991.

16.37 Jones, G. W; Abrams, G.D; Foster R. Adhesive properties of *V. cholerae*: adhesion to isolated rabbit brush border membranes and hemagglutinating activity. Infect. Immunol. 14:232-239, 1976.

16.38 Kailleen, R.J; Lonergan, J.M. Reanimación con líquidos en los estados de hipoperfusión hipovolémica aguda en pediatría. Clin. Ped. N.A. vol. 1990, pp. 289-97.

16.39 Keusch, G.T. Cólera. En: Feigin, R. Tratado de infecciones en pediatría pp. 597-05 2a. Edic. Nueva Editorial Interamericana 1992. México.

16.40 Khin-maung, U; Wai, N; Mu-Mu-khin; Thane-Toe: Effect on clinical autoome of breast teeding acute diarrhea. Bn Med J. 1985; 290 587-89.

16.41 Latta, T. Malignant Cholera: documents communicated by the Central Board of Health London, relative to the treatment of cholera by the copious injection of aquecus and saline fluids into the veins, Lancet 1832; 2:274.

16.42 Levine, M.M; Kaper, J.B; Clements. M.L. New Knowledge on the pathogenesis of bacterial entero infections as applied to vaccine development Microbiol Rev. 47:510-550, 1993.

16.43 Ley General de Salud, Secretaría de Salud, tercera edición.

16.44 Lifshitz, F. Interrelationship between diarrhea and infant nutrition. In: Lebenthal E. 2nd. Edit New York, N.Y. Raven Press, LDT 1989, 659.

16.45 Littman, A. Potent acid reduction and the risk of enteric infection. Lancet 1990 Jan 27, 335 (8683) pp. 222.

16.46 Mackenzie, D; Barnes, G; Shann, F. Clinical signs of dehydration in children. Lancet 1989 2:605-7.

16.47 Mahalanabis, D; Molla, A.M; Sack, A.D. Clinical Management of Cholera. In: Cholera pp. 253-283 Plenum Publishing Corporation 1992.

16.48 Mahalanabis, D; Wallace, C.K. Water and electrolyte losses due to cholera in infants and small children: A recovery balance study. Pediatrics 45:374, 1970.

16.49 Manual para la Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México. Dirección General de Epidemiología, junio 1992.

16.50 Manual para la Vigilancia Epidemiológica Internacional, Dirección General de Epidemiología, junio 1992.

16.51 Manual de Procedimientos Guía para el manejo efectivo de niños con Enfermedad Diarreica y pacientes con Cólera. Programa Nacional de Control de Enfermedades Diarreicas. Secretaría de Salud. México 1992.

16.52 Matin, A. R; Mosley, W.H; Sau B.B. Epidemiologic analysis of endemic cholera in urban East Pakistan 1964-1966. Am. J. of Epidemiol. 89: 572-82, 1969. McPherson J: Annals of cholera from the

earliest Periods to the year 1817 ed 2o. London, H.K. Lewis, 1884 McJunkin, F.E: Agua y salud humana: Una visión general. En Agua y Salud Humana. OPS-OMS, 1986.

16.53 Molla, A.M; Rahman, M; Sanker, S.A. Stool electrolyte content and purging rates in diarrhea caused by rotavirus, enterotoxigenic *E. coli* and *V. cholerae* in children. J. Pediatrics 98:835, 1981.

16.54 Mota, H.F; Velázquez, J.L. Hidratación oral en diarrea aguda. En: Alteraciones hidroelectrolíticas en Pediatría pp 170-75. Ediciones Médicas del Hospital Infantil de México.

16.55 Morris, J.G; Black, R.E; cholera and other vibrioses in the U.S. New Engl. J. of Med. 312:343-350, 1985.

16.56 Mosely, W. H. The role of immunity in cholera. A review of epidemiological and serological studies. Texas Rep Biol Med 27 (Suppl. 1): 227-241, 1968.

16.57 Nalin, D.R; Cash, R.A; Islam, R. Oral maintenance therapy for cholera in adults. Lancet 1968; 2:370-2.

16.58 Nelson, E.T; Clements, J.D; Finkestein, R.A. *Vibrio cholerae* adherence and colonization in experimental cholera: Electron microscopic studies. Infect. Immunol, 14:527-47, 1976.

16.59 Norma Técnica No. 339 para la Prevención, Control, Manejo y Tratamiento del Cólera. **Diario Oficial de la Federación** 13 de agosto de 1991.

16.60 O'Shaughnessy, W.B proposal for a new method of treating the blue epidemic cholera. Lancet 1830;1:336.

16.61 Oseasohn, R; Ahmad, S; Islam, M.A. clinical and bacteriological findings among families of cholera patients. Lancet 1:340-42. 1966.

16.62 Perkin, D.M; Levin, D.L. Shock in the pediatric patient Part I. J. Pediatr. 101:163, 1982.

16.63 Perkin, D.M; Levin, D.L. Shock in the pediatric patient. Part II J. Pediatr. 101:319, 1982.

16.64 Phillips, R.A. Water and electrolyte losses in cholera. Fed Proc 1964; 23:705-12.

16.65 Pierce, F; Barnell, J.G; Mitra, R.C. Effect of intragastric glucose-electrolyte infusion upon water and electrolyte balance in Asiatic cholera. Gastroenterology 1968; 55:333-42.

16.66 Pierce, N.F; Barnell, J.G; Sack, R.B. Magnitude and duration of antitoxin response to human infection with *V. cholerae* J. Infect. Dis. 121:S31-S35, 1970.

16.67 Pierce, N.F; Hirschorn, N Oral fluid is a simple weapon against dehydration: how it works and how to use it. WHO Chronicle 1977; 31:87-93.

16.68 Pierce, N.F; Sack, R.B. Mitra, R.C. Replacement of water and electrolyte losses in cholera by an oral glucose-electrolyte solution. Ann Intern Med 1969; 70:1173-76.

16.69 Pizarro, D; Posada, G; Sandi, L; Moran, J.B. Rice-based oral electrolyte solutions for the management of infantile diarrhea. N. Engl. Med. J. 1991; 324:517-21.

16.70 Rabbani, G.H; Greenough, B.W Pathophysiology and clinical aspects of Cholera. In: Cholera pp. 209-228 Plenum Publishing Corporation 1992.

16.71 Reglamento Sanitario Internacional, tercera edición. OMS, 1983.

16.72 Robson. A.M. Parenteral fluid therapy, in Behrman, R.E; Vaughan, V. CIII, Nelson, W.F. Textbook of Pediatrics, 13th edition. Philadelphia W.B Saunders, 1987. p 196.

16.73 Rolston, D.D. K; Mathew, P; Mathan, V. Food-based solutions are a viable alternative to glucose-electrolyte solutions-9 for oral hydration in acute diarrhea-studies in a rat model of secretory diarrhea. Trans R Soc Trop Med Hyg 1990;84:156.

16.74 Saavedra, J.M; Harris, G.D; Li, S; Finberg, L. Capillary refilling (skin turgor) in the assessment of dehydration. Am J Dis Child 1991; 145:296-98.

16.75 Santosham, M; Burns, B; Nadkarni, V. Oral rehydration therapy for acute diarrhea in ambulatory children in the United States: A double blind comparison of four different solutions. Pediatrics 1985; 76:159-66.

16.76 Santosham, M; Daum, R.S; Dillman, L. Oral rehydrations therapy of infantile diarrhea: A controlled study of well nourished children hospitalized in the United States and Panama. N. Engl. J. Med 1982;306:1070-6.

16.77 Santosham, M; Foster, S; Reid, R. role of soy-based, lactose-free formula during treatment of acute diarrhea. Pediatrics 1985;76:292-8.

16.78 Schinaldi, O; Venvestito, V; Di Bari, C Gastric abnormalities in cholera: epidemiological and clinical considerations. Bull WHO 51:349-53, 1974.

16.79 Schriger. D.L; Barrarr, L. Defining normal capillary refill: variation with age, sex, and temperature. Ann Emerg Med 1988;17:932-5.

16.80 Schuitz. S. G Sodium-coupled solute transport by small intestine: a status report. Am J Physiol 1997; 233:249.

16.81 Singer. J. Dehydration. In: Emergency Medicine: An approach to clinical-problem solving. pp. 669-84 W.B Saunders 1991.

16.82 Snyder, J. D. Use and misuse of oral therapy for diarrhea: comparison of U.S practices with American Academy of Pediatrics recommendations. *Pediatrics* 1991;87:28-33.

16.83 Svennerholm, A.M; Jentbonn, M; Gothefons, L. Mucosal antitoxic and antibacterial Immunity after cholera disease and after immunization with a combined B subunit whole cell vaccines. *J. Infect. Dis.* 149:884-893, 1983.

16.84 Snow, J. On the mode of communication of cholera. 2nd ed. London, Churchill, 1855.

16.85 Swerdlow, D.L; Ries, A.A. cholera in the Americas- Guidelines for the clinician. *J.A.M.A* March 18, 1992 Vol. 267, No. 11.

16.86 Velázquez, L. Acidosis Metabólica. En: Alteraciones Hidroelectrolíticas en Pediatría. pp. 123-35. Edic. Médicas del Hospital Infantil de México. México 1991.

16.87 Winner, L; Mack, J. Weltzin, R; Mekalanos, J.J. New model for analysis of mucosal immunity intestinal secretion of specific monoclonal immunoglobulin A from hybridoma that protects against *V. cholerae* infection. *Infect. Immun*; 1991 Mar 59 (3) pp. 977-82.

16.88 WHO. A manual for the Treatment of Diarrhea. Geneva, Switzerland: World Health Organization, Program for control of Diarrheal Disease; 1990. Publication WHO/CCD/SER/80.2 REV.

16.89 World Health Organization The rational use of drugs in the management of acute diarrhea in children. Geneva WHO 1990.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró establecer el apartado 17. Observancia de la norma, de acuerdo con la estructura establecida por la NOM-Z-13, guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

17. Observancia de la norma.

17.1 La vigilancia en el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

PROMOVENTE

El grupo de trabajo de Cólera del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE). Consideró establecer el apartado 18. Vigencia de la norma.

RESPUESTA

La propuesta fue sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control del Cólera y se consideró procedente para quedar de la siguiente manera:

18. Vigencia

18.1 Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de julio de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROYECTO de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condicionales y procedimientos de seguridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-STPS-1993, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA ESTIBA Y DESESTIBA DE LOS MATERIALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-STPS-2000, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD.

JUAN ANTONIO LEGASPI VELASCO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 28, 30, 38 fracciones III y IV, 40 fracción VII 44, tercer párrafo y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo y en el Acuerdo por el que se constituye el citado Comité, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de julio de 1993, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la estiba y

desestiba de los materiales en los centros de trabajo, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones y procedimientos de seguridad, aprobado por dicho comité el 25 de mayo de 1999, al cual se adicionan disposiciones revisadas de la NOM-023-STPS-1993, Relativa a los elementos y dispositivos de seguridad de los equipos para izar en los centros de trabajo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 1994, misma que se cancela en el artículo tercero transitorio.

El presente Proyecto de Modificación se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, en sus oficinas sitas en Valencia 36, 2o. piso, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03920, teléfono 55 63 05 00 extensión 3501, fax 55-63-92-42, correo electrónico jlegaspi@stps.gob.mx

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior, los análisis que sirvieron de base para la elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto de dos mil.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, **Juan Antonio Legaspi Velasco**.- Rúbrica.

PREFACIO

El presente Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana, es resultado de la revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo, y de la integración de las disposiciones revisadas de la NOM-023-STPS-1993, Relativa a los elementos y dispositivos de seguridad de los equipos para izar en los centros de trabajo, por lo que se procede a cancelar esta última.

Se incluyen disposiciones de seguridad para manejar y almacenar materiales en forma mecánica; se incorpora un capítulo específico que establece el contenido mínimo que deben contener los procedimientos, según aplique, para la instalación, operación y mantenimiento de polipastos, malacates, eslingas, grúas, montacargas, cargadores frontales, transportadores y toda aquella maquinaria que sea una combinación de éstos. Se establecen las condiciones para realizar la carga manual de materiales y para limitar los pesos máximos que deben cargar los trabajadores varones, menores y mujeres; también contempla un capítulo para quienes deseen contratar los servicios de una unidad de verificación, a fin de obtener de ésta un dictamen que indique el grado de cumplimiento con la presente Norma.

Todo lo anterior, con el propósito de reunir en un solo documento normativo las disposiciones de procedimientos y condiciones de seguridad mínimas para el manejo y almacenamiento de materiales, simplificando la consulta y el cumplimiento de la normatividad, al reducir el número de documentos normativos que están vinculados a un mismo concepto genérico.

Participaron en la elaboración del presente Proyecto de Modificación representantes de las dependencias, instituciones y empresas siguientes:

Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por la Secretaría de Educación Pública, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 3.

Por el Instituto Politécnico Nacional, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

El Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas.

Dorindustrial, S.A.de C.V.

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Procedimientos de seguridad
8. Carga manual de materiales
9. Unidades de verificación
10. Vigilancia
11. Bibliografía
12. Concordancia con normas internacionales

1. Objetivo

Establecer las condiciones y procedimientos de seguridad para evitar riesgos de trabajo ocasionados por el manejo de materiales en forma manual y mediante el uso de maquinaria.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se realice manejo de materiales, de forma manual o con ayuda de maquinaria.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes:

NOM-001-SEDE-1999, INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION).

NOM-001-STPS-1999, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y AREAS DE LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

NOM-004-STPS-1999, SISTEMAS DE PROTECCION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

NOM-017-STPS-1993, RELATIVA AL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

NOM-026-STPS-1998, COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, E IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTIDOS EN TUBERIAS.

4. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma se establecen las definiciones siguientes:

- a) **altura de levantamiento; carrera del gancho:** es la diferencia de alturas del gancho de levantamiento, entre sus posiciones límite superior e inferior, en un polipasto.
- b) **anclaje:** es el sitio donde se fija el polipasto o malacate.
- c) **aparejo:** es un dispositivo constituido de una o varias poleas o nueces, en un polipasto, generalmente colineales, dispuestas dentro de un soporte o estructura.
- d) **área de tránsito:** es la superficie destinada a la circulación de vehículos o personas que manejen materiales.
- e) **autoridad del trabajo; autoridad laboral:** las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que realicen funciones de inspección en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.
- f) **ayudante:** es el trabajador encargado de enviar señales o auxiliar al operador de una máquina.
- g) **bucle:** curva en forma de rizo, presentada en un cable por efecto de torsión.
- h) **capacidad de carga:** es el peso en kilogramos o toneladas que una máquina o dispositivo mecánico es capaz de levantar y bajar sin que ninguna de sus partes sufra deterioro.
- i) **carga manual:** es la actividad que desarrolla un trabajador para levantar, mover o transportar materiales empleando su fuerza física, o con el auxilio de carretillas, diablos o patines.
- j) **carga máxima de utilización (CMU):** es la capacidad, especificada por el fabricante, que una maquinaria es capaz de levantar o bajar, en kilogramos o toneladas.
- k) **cargadores frontales:** son vehículos destinados a levantar y trasladar cargas colocadas sobre su bote o pala.
- l) **carretilla, diablo y patín:** son vehículos de una, dos o más ruedas que se utilizan para transportar material a granel o empaquetado a distancias relativamente cortas, que son soportados parcialmente e impulsados por los trabajadores.
- m) **carro monorriel:** es un dispositivo de traslación que se desplaza a lo largo de la viga de la que está suspendido un polipasto.
- n) **coca:** es una deformación de un cable producida por efecto de torsión.
- o) **chute:** es el área en donde se descarga el material para ser desplazado por la banda de un transportador.
- p) **electroimán:** es un dispositivo electromagnético montado en una grúa, que consta de una bobina de hilo conductor enrollada alrededor de un núcleo de hierro dulce. Al hacer pasar una corriente eléctrica por el hilo, genera un campo magnético y el núcleo queda magnetizado, y se desmagnetiza cuando se suspende dicha corriente. Sirve para manejar materiales o contenedores ferrosos.
- q) **embalaje:** es toda aquella caja, fardo o cubierta con que se resguarda el material que ha de almacenarse o manejarse.
- r) **empaque:** es toda envoltura y armazón que sirve para mantener unidos los materiales para su almacenamiento o transportación.
- s) **envase:** es todo aquel recipiente diseñado para contener sólidos, líquidos o gases.
- t) **eslabón maestro; mosquetón:** herraje forjado en forma oval en el cual se introduce la gaza de la eslinga o un eslabón de cadena, para levantar el material con el gancho del polipasto o grúa.

- u) **eslinga:** cinta textil que asegura la unión entre el gancho de la grúa, polipasto o malacate con la carga a izar.
- v) **estiba:** es la actividad de acomodar los materiales uno encima de otro en estructuras, contenedores o plataformas.
- w) **faldón:** es un elemento de protección, generalmente construido de hule, colocado en los lados de la banda en un transportador.
- x) **fuerza máxima de utilización (FMU):** es la capacidad, especificada por el fabricante, que un malacate es capaz de levantar, bajar o jalar.
- y) **grúa:** es una máquina para elevar y descender cargas pesadas y, en ocasiones, para moverlas lateralmente.
- z) **malacate de mordazas:** es un dispositivo de elevación y tracción, que mediante un mecanismo compuesto por mordazas y un sistema de palancas, ejerce una fuerza con desplazamientos alternativos sobre un cable y que en avance lo jala y en retroceso lo retiene.
- aa) **malacate de tambor:** es un dispositivo de elevación y tracción que mediante el esfuerzo humano, aplicado directamente a una o dos manivelas a través de un mecanismo de reducción, ejerce una fuerza sobre un cable fijado al tambor de enrollamiento.
- bb) **manejo de materiales:** es la acción de levantar, bajar, jalar, empujar, trasladar y estibar, de forma manual o con la ayuda de maquinaria, las materias primas, subproductos, productos terminados o residuos.
- cc) **maquinaria:** es el mecanismo o conjunto de mecanismos mecánicos que se emplean para levantar, bajar, jalar, empujar, trasladar o estibar materiales verticalmente y moverlos horizontalmente mientras se mantienen suspendidos. Para efectos de esta Norma, quedan incluidos como tales los polipastos, malacates, montacargas, grúas, transportadores, cargadores frontales o una combinación de éstos.
- dd) **montacargas:** máquinas autopropulsadas que se desplazan sobre el suelo y están destinadas a llevar, empujar, tirar o levantar cargas colocadas generalmente sobre una tarima de carga, que posee dos aberturas en las cuales se introducen los brazos de las horquillas del montacargas.
- ee) **mordazas:** son elementos mecánicos que sirven para sujetar el cable de una máquina o dispositivo mecánico.
- ff) **muerto:** es cualquier punto de anclaje seguro que sirva a un malacate de mordazas como punto de apoyo para levantar, bajar o jalar una carga.
- gg) **polipasto manual:** es un dispositivo de levantamiento que mediante un mecanismo compuesto por engranajes, permite desplazar verticalmente una carga, aplicando el esfuerzo a una cadena de maniobra.
- hh) **polipasto de palanca:** es un dispositivo de levantamiento que mediante un mecanismo de engranajes, permite desplazar una carga aplicando el esfuerzo a una palanca.
- ii) **ramal:** es una eslinga unitaria simple.
- jj) **rodillos:** son soportes sobre los cuales se desplaza y apoya la banda de un transportador.
- kk) **tope retráctil:** es un elemento mecánico que sirve para limitar la carrera del transportador.
- ll) **transportador:** es un dispositivo horizontal, inclinado o vertical, que sirve para mover material a granel, cajas u objetos sobre una banda, de acuerdo a una trayectoria predeterminada, con puntos de carga y descarga fijos.
- mm) **transportadores neumáticos:** son dispositivos horizontales, inclinados o verticales, que transportan material a granel por medio de aire comprimido.
- nn) **transportadores portátiles:** son unidades transportables, inclinadas y montadas sobre un par de ruedas. Generalmente son utilizados para cargar furgones de ferrocarril o camiones que transportan material a granel.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Mostrar a la autoridad del trabajo, cuando así lo solicite, los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.

5.2 Informar a los trabajadores de los riesgos potenciales a que se enfrentan por el manejo de materiales. Dicha información debe tener como elementos los factores y condiciones peligrosas del centro de trabajo que puedan afectar su salud o integridad física, y considerar, en la carga manual de materiales, al menos su peso, forma y dimensiones, y en el manejo con maquinaria, al menos lo siguiente:

- a) el estado de la materia;
- b) la presentación de la materia, que puede ser:
 - 1) a granel;
 - 2) por pieza suelta;
 - 3) envasada;

- 4) empacada;
- 5) en contenedores;
- c) la maquinaria empleada;
- d) el procedimiento de carga;
- e) la estabilidad de los materiales o contenedores;
- f) la altura de la estiba;
- g) el peso, forma y dimensiones de los materiales o contenedores;
- h) los elementos de sujeción de los materiales o contenedores.

5.3 Contar con personal capacitado para realizar actividades de rescate y salvamento, de conformidad con lo que establezcan los procedimientos de seguridad e higiene a que se refiere el capítulo 7.

5.4 Contar con un listado actualizado, de los trabajadores autorizados y capacitados para la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada para el manejo de materiales, cuando por el riesgo que puedan generar, así se requiera. Lo anterior, de acuerdo a los procedimientos de seguridad e higiene a que se refiere el capítulo 7.

5.5 Contar con los procedimientos de seguridad e higiene, escritos en idioma español, para la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, de acuerdo a lo establecido en los capítulos 7 y 8. Dichos procedimientos deben estar disponibles para los trabajadores involucrados.

5.6 Contar con un código de señales o sistema de comunicación y capacitar en él, a aquellos operadores y a sus ayudantes involucrados en el manejo de materiales con maquinaria, cuando así se requiera.

5.7 Dotar a los trabajadores del equipo de protección personal específico, de acuerdo al riesgo al que se exponen, y capacitarlos en su uso y mantenimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la NOM-017-STPS-1993.

5.8 Mantener las áreas de trabajo libres de obstáculos y los suelos limpios. Las estibas no deben obstaculizar la iluminación y ventilación en las zonas en que éstas se requieran.

5.9 Contar al menos con botiquín, manual y personal capacitado para prestar los primeros auxilios. Lo anterior, de acuerdo al tipo de riesgos a que se exponen los trabajadores que realizan manejo de materiales.

5.10 Contar con personal equipado y capacitado para realizar actividades de rescate y salvamento, en aquellos lugares donde se realice manejo de materiales con maquinaria y donde exista el riesgo de caída al agua. La cantidad de personal debe determinarse en función del número de trabajadores expuestos al riesgo.

5.11 Someter a mantenimiento preventivo a la maquinaria y sus accesorios empleados en el manejo de materiales, y registrarlo en apego a un programa que se establezca en función de las recomendaciones del fabricante, de las condiciones de operación y de los resultados de las revisiones que se le realicen, de acuerdo a los procedimientos de seguridad e higiene a que se refiere el capítulo 7.

5.12 Contar con el registro de la vigilancia a la salud de los trabajadores, que en las actividades de carga manual de materiales estén expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural, de conformidad con lo establecido en los procedimientos a que se refieren los apartados 8.2 y 8.3.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Participar en la capacitación que les proporcione el patrón.

6.2 Instalar, operar y dar mantenimiento, únicamente a la maquinaria para la que estén autorizados por el patrón y de acuerdo a los procedimientos de seguridad e higiene.

6.3 Reportar al patrón y a la comisión de seguridad e higiene las situaciones de riesgo que detecten, que no puedan corregir por sí mismos y que pongan en peligro su integridad física, la de otros trabajadores, o a las instalaciones del centro de trabajo.

6.4 Utilizar el equipo de protección personal, de acuerdo a las instrucciones de uso y mantenimiento proporcionadas por el patrón.

6.5 No alterar, suprimir u omitir los dispositivos, sistemas o procedimientos de seguridad e higiene establecidos por el patrón.

6.6 Someterse, en función al riesgo al que están expuestos, a los exámenes médicos que indique el patrón.

7. Procedimientos de seguridad e higiene

Para instalar, operar o dar mantenimiento a la maquinaria, los procedimientos de seguridad e higiene deben contener, como mínimo, lo siguiente:

7.1 Para polipastos y malacates, según aplique, instrucciones para que:

- a) en la instalación se tomen en consideración las recomendaciones del fabricante;

- b) se revisen, en los tiempos establecidos por el patrón y en base a las recomendaciones del fabricante, su instalación y sus partes, a fin de detectar signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pudiera generar riesgos a los trabajadores o a las instalaciones;
- c) se evite que la ubicación y puntos de anclaje constituyan un factor de riesgo;
- d) cuando el cable esté sujeto a tensión, no roce contra superficies que lo puedan cortar o dañar;
- e) se provea el libre acceso y el espacio necesario para su operación;
- f) al montar un polipasto sobre un carro monorriel, se verifique que estén instalados los topes en los límites del área de operación;
- g) se verifique que todos los tornillos y tuercas estén correctamente apretados;
- h) se verifique que todo polipasto eléctrico esté conectado a tierra, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 610. G de la NOM-001-SEDE-1999;
- i) en la instalación, se consideren al menos y, según sea el caso, los puntos siguientes:
 - 1) fijación en el carro;
 - 2) ensamble y desensamble;
 - 3) montaje y suspensión del cable o cadena;
 - 4) fijación de la caja receptora;
 - 5) alimentación de energía, incluyendo los diagramas eléctricos;
- j) la CMU no sea excedida y esté marcada en el polipasto;
- k) en los polipastos eléctricos, la tensión eléctrica esté indicada en la placa de datos;
- l) en los polipastos neumáticos se use la presión de aire indicada en la placa de datos;
- m) en los malacates de tambor se cumpla además con lo siguiente: el número de vueltas del cable alrededor del tambor, sea al menos de dos al estar totalmente desenrollado; la diferencia del diámetro exterior del lateral al diámetro máximo de enrollamiento del cable, sea cuando menos cuatro veces; la bajada de la carga sea asegurada accionando el freno, previniendo toda falsa maniobra;
- n) se opere sólo cuando haya sido revisado antes de iniciar la jornada;
- o) no se ejerza una tracción oblicua mayor a 4° o 1:15, entre la distancia de separación de la carga con respecto a la vertical y la altura de levantamiento;
- p) sea realizada de manera coordinada la utilización simultánea de dos o más polipastos manuales para levantar una misma carga;
- q) cuando se pongan en marcha, la carga no oscile durante su movimiento y sea mantenida a la menor altura posible;
- r) cuando la temperatura del medio ambiente sea inferior a -15°C , el polipasto no se someta a un esfuerzo superior al 50% de la CMU;
- s) cuando el polipasto de accionamiento manual sea puesto en reposo, éste quede suspendido y la cadena de mando sea enrollada a la cadena de carga para evitar accionamientos involuntarios;
- t) no se rebase el máximo de arranques por hora ni el tiempo máximo de operación especificados por el fabricante;
- u) en los malacates de tambor de accionamiento manual, se cuente con un responsable a cargo de accionar el trinquete de retención;
- v) se evite que la eslinga se instale en la nariz o punta de los ganchos de anclaje y carga;
- w) el amarre sea de tal forma que la carga quede equilibrada;
- x) cuando el esfuerzo manual sea excesivo para operar la cadena de maniobra, manivelas o palancas de tracción, se suspenda el levantamiento de inmediato y se revise el equipo, y que la carga no rebase la CMU;
- y) se determine la periodicidad de las inspecciones para: cadena de carga y de mando o palanca, sistema eléctrico, terminales, interruptor límite, caja receptora, nueces, frenos, ganchos, engranajes, motor y carcasa;
- z) se realicen las inspecciones a cables, bielas, bloques de las mordazas y ganchos de apoyo de los malacates de accionamiento manual y motorizado;
- aa) cuando un polipasto o malacate sea modificado, se proporcione a los trabajadores la información necesaria para preservar las condiciones de seguridad;
- bb) cuando se sustituya el cable, se haga con otro del tipo y características originales;
- cc) los cables se guarden bajo techo y se evite el contacto de éstos con humedad, gases y sustancias que puedan corroerlos;
- dd) se inspeccione y lubrique periódicamente el cable, conforme a las recomendaciones del fabricante;
- ee) se incluya una tabla para la reparación de fallas, su posible causa y la solución recomendada;

- ff)** el cable sea reemplazado cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones: doce alambres rotos de manera aleatoria en un mismo torón por cada caída del cable; desgaste de más de un tercio del diámetro original de los alambres individuales exteriores en cualquier sección del cable; cuando se presente: retorcimiento, cocas, bucles, aplastamiento, evidencia de daño por calor, quemaduras por flama o corrosión; cuando se formen ondas o se produzca una torsión no balanceada del cable;
- gg)** el mantenimiento de la cadena de carga, comprenda al menos que: cuando así se requiera, sea sustituida por una cadena que cumpla con las especificaciones originales del fabricante; sea retirada inmediatamente del servicio si existen uno o más eslabones aplastados, torcidos, alargados, rotos, desgastados o fisurados; asiente correctamente en las nueces; sea medida en secciones de no más de 11 eslabones y, cuando se detecte que ha sufrido un alargamiento superior al 5% en cualquier sección, o que el espesor de cualquier eslabón se haya reducido en más de 10%, sea sustituida; no se añadan eslabones soldados; todo gancho deformado, torcido, abierto, con desgastes o fisuras, sea reemplazado por otro nuevo de la misma capacidad de carga;
- hh)** el mantenimiento eléctrico de polipastos y malacates, comprenda al menos que: antes de realizar cualquier actividad, se haga el bloqueo de energía según lo establecido en la NOM-004-STPS-1999; las conexiones de los cables y terminales cumplan con las especificaciones del fabricante; se verifique que el funcionamiento de cada interruptor se encuentre en relación a la CMU, y cuando sea necesario se efectúe su calibración; se compruebe el libre funcionamiento de las teclas de la botonera, verificando que los movimientos estén claramente identificados y, que los símbolos correspondientes estén marcados permanentemente en ellas;
- ii)** la lubricación de polipastos de accionamiento motorizado, comprenda al menos que se verifique que los niveles de aceite se encuentren conforme a las especificaciones del fabricante;
- jj)** se cambie el aceite de la caja de engranajes de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- kk)** se mantenga limpio el sistema de frenado y de embrague;
- ll)** en los malacates de tambor, tanto los engranes como el sistema de frenado y el trinquete se mantengan engrasados, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- mm)** cuando el cigüeñal esté acoplado directamente a la palanca de tracción, se tenga un ajuste deslizante entre ambos, de manera que al aplicar al malacate una sobrecarga de 50%, los pernos de seguridad se cizallen. No se debe sustituir el material original de dichos pernos;
- nn)** se revise el estado de las mangueras y las conexiones;
- oo)** se revise el bloque de conexiones hidráulicas;
- pp)** se verifiquen las conexiones eléctricas y que el motor gire en el sentido de las manecillas del reloj;
- qq)** en los polipastos motorizados se determine la periodicidad de los ajustes del freno y del embrague o de los interruptores límite;
- rr)** los polipastos y malacates sean sometidos a inspecciones frecuentes y periódicas, de acuerdo a lo establecido en la tabla 1;

TABLA 1
PERIODICIDAD MAXIMA PARA INSPECCIONES DE POLIPASTOS Y MALACATES

USO	EQUIPO	PERIODICIDAD	TIPO DE INSPECCION
Normal	Polipastos	Mensual	Frecuente
Pesado	Polipastos	Semanal	Frecuente
Muy pesado	Polipastos	Diaria	Frecuente
Normal	Malacates	Trimestral	Frecuente
Pesado	Malacates	Mensual	Frecuente
Muy pesado	Malacates	Semanal	Frecuente
Normal	Polipastos y Malacates	Anual	Periódica
Pesado	Polipastos y Malacates	Semestral	Periódica
Muy pesado	Polipastos y Malacates	Cuatrimestral	Periódica

- ss)** se prueben las medidas originales de las mordazas con un eje calibrado de un diámetro mayor al diámetro utilizado para el control de su desgaste. Las medidas de los diámetros y las tolerancias deben ser las proporcionadas por el fabricante;
- tt)** después de cualquier reparación, todo polipasto o malacate sea sometido a una prueba de funcionamiento y se registren los resultados obtenidos, haciendo una breve descripción del procedimiento seguido.

7.2 Para eslingas, instrucciones para que:

- a) su capacidad de carga sea superior al peso de la carga por levantar;
- b) se utilicen sólo eslingas identificadas;
- c) si se produce la rotación de una de las extremidades de la eslinga, con cable de acero, se suspenda la operación de carga;
- d) si se presenta destorcimiento, en las eslingas con cable de acero, se suspenda la operación para evitar la rotación de la carga;
- e) se utilicen elementos para proteger la eslinga contra las aristas vivas que puedan dañarla;
- f) nunca se utilicen eslingas dañadas;
- g) nunca se realicen nudos en las eslingas textiles;
- h) no se arrastre la carga a izar sobre las eslingas;
- i) no se utilicen eslingas textiles por encima de 100°C ni por debajo de -40°C;
- j) la zona de cosido de la eslinga de cinta nunca entre en contacto con la carga;
- k) las eslingas textiles se almacenen en lugares limpios y secos, lejos de fuentes de calor directo, rayos ultravioleta o luz solar directa;
- l) se utilicen eslingas con guardacabos o arcos de protección en cargas que tengan aristas vivas;
- m) se revisen en los tiempos establecidos por el patrón, basándose en las recomendaciones del fabricante, a fin de detectar signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pudiera generar daños a los trabajadores o a las instalaciones;
- n) en caso de exposición de eslingas textiles a agentes químicos, se consulte al fabricante.

7.3 Para grúas, según apliquen, instrucciones para que:

- a) la cabina garantice una buena visibilidad en la zona de trabajo; esté ventilada; cuente con limpiaparabrisas eléctrico o neumático, en caso de que opere a la intemperie, con vidrios inastillables, con escalas de mano u otro medio de acceso seguro a la cabina de mando, con un asiento cómodo y concebido en función de su uso, con extintores del tipo y capacidad específicos al modelo de la grúa y al material que maneje, con mandos colocados de forma que el operario disponga de espacio suficiente para maniobrar y con palancas de mando que estén protegidas contra el riesgo de accionamiento involuntario;
- b) se cuente con un letrero visible, tanto para el trabajador que opere la maquinaria, como desde el suelo, donde se indique la CMU, en kg si es de 1000 kg o menos, y en toneladas si es mayor a 1000 kg;
- c) cuando una grúa móvil esté equipada con gatos estabilizadores, éstos deban estar suficientemente extendidos, para descargar completamente a las ruedas y descansar sobre calzas, a menos que se encuentren sobre un piso firme;
- d) cuando una grúa se desplace sobre ruedas provistas de neumáticos, éstos se revisen al inicio de cada jornada para verificar que estén exentos de cualquier defecto, y que se encuentren a la presión correcta, conforme a las indicaciones del fabricante;
- e) cuando una grúa móvil se desplace llevando la carga suspendida, deba cumplir con lo siguiente: que el brazo se oriente en la dirección del eje longitudinal de la grúa, que no se incline hasta el punto en que la carga suspendida sea igual o superior a la carga máxima de seguridad correspondiente a la inclinación del brazo; que se mantenga a la altura mínima necesaria para que la carga no choque con el piso por efecto del balanceo del brazo y si la carga es de difícil manejo a causa de su tamaño, se le aten a la carga cabos de retención para mantenerla fija, especialmente en condiciones de viento;
- f) se cuente con dispositivos de frenado automático cuando el peso máximo sea superado;
- g) sean operadas únicamente por personal autorizado por el patrón;
- h) se consideren para su operación los análisis de momentos que se puedan presentar o las sobrecargas por lluvia o viento que pudieran estar presentes en el manejo de materiales;
- i) se desplacen las cargas a una altura superior a la que se encuentren o circulen los trabajadores;
- j) el ayudante se sitúe en un lugar que permita la máxima visibilidad de todas las trayectorias de operación de la grúa y se realicen las operaciones, de conformidad con el código de señales o sistema de comunicación que para tal efecto se tenga, cuando así se requiera;
- k) el operador no mueva la grúa hasta que haya entendido la señal o indicación de su ayudante;
- l) antes de izar la carga, se realice una verificación para asegurar que la misma se encuentre convenientemente asegurada;
- m) al finalizar la operación, se desconecte el interruptor principal y se deje bloqueada con un candado o tarjeta de seguridad;
- n) cuando por la misma vía circulen varias grúas, o por el mismo puente más de un carro de grúa, estén dotadas de amortiguadores que entren en contacto en caso de choque;

- o)** cuando aplique, se cuente con un interruptor de protección general a nivel de piso que desconecte la corriente eléctrica de la grúa al realizar operaciones de mantenimiento, debiendo cumplir con el procedimiento de bloqueo de energía establecido en la NOM-004-STPS-1999;
- p)** toda grúa sea revisada por personal autorizado por el patrón, en los casos siguientes: antes de cada jornada; antes de ser puesta en servicio por primera vez; después de la sustitución o reparación de alguna pieza sometida a esfuerzos; de acuerdo a los intervalos máximos indicados por el fabricante y al menos una vez cada tres años;
- q)** cuando una grúa sea modificada en su estructura, accesorios, mecanismos, contrapesos, elementos de estabilización o cualquiera otra parte que altere las condiciones de funcionamiento, sea sometida a las pruebas correspondientes, antes de volver a operarla.

7.4 Para montacargas, según aplique, instrucciones para que:

- a)** las cabinas cumplan con lo siguiente: proporcionen al operador protección contra la intemperie; garanticen una buena visión en la zona de trabajo; permitan un fácil acceso al puesto de trabajo; cuenten con piso antiderrapante; estén ventiladas; estén provistas de un asiento cómodo y concebido en función de su uso; sean resistentes al fuego en sus materiales de construcción; cuenten con extintor del tipo y capacidad específico a la clase de montacargas y al material que transporte, y cuenten con espejo retrovisor;
- b)** se cuente con un dispositivo sonoro activado durante su operación;
- c)** las luces delanteras y traseras estén encendidas durante su operación;
- d)** en la operación se respeten los límites de velocidad de la zona que transita; se cerciore que la carga no sobrepase la CMU indicada en la placa; se opere el equipo bajo un procedimiento seguro cuando no lleve carga; circule con los brazos de la horquilla a una altura máxima de 0.15 m por encima del suelo; se estacione con los brazos de la horquilla colocados a una altura máxima de 0.15 m sobre el suelo; en su caso, retire la llave del contacto al abandonar el montacargas; efectúe el llenado de combustible en una zona ventilada y se adopten las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo con el tipo de combustible utilizado;
- e)** las revisiones sean realizadas por personal autorizado por el patrón, antes de cada jornada, antes de ser puesta en servicio por primera vez y después de la sustitución o reparación de alguna pieza sometida a esfuerzos;
- f)** el mantenimiento sea realizado en la forma y periodicidad recomendadas por el fabricante.

7.5 Para electroimanes, instrucciones para que:

- a)** se revise la fuente de energía auxiliar, que entre en servicio de inmediato en caso de falla de la red principal de alimentación, de modo que la carga pueda mantenerse suspendida por el tiempo que sea necesario hasta descenderla en forma segura;
- b)** no se usen cerca de máquinas, de elementos de acero ni de materiales ferrosos;
- c)** se coloquen y quiten los candados o tarjetas de seguridad, que adviertan que es peligroso desconectar, o en su caso, conectar el interruptor de alimentación del electroimán durante la operación o mantenimiento, según corresponda;
- d)** se revise la conexión a tierra del electroimán, de conformidad con lo que establece la NOM-001-SEDE-1999, en su apartado 600;
- e)** la alimentación se corte cuando no se utilicen;
- f)** sólo se le aplique la tensión eléctrica hasta que esté en contacto con la carga a levantar.

7.6 Para cargadores frontales, instrucciones para que:

- a)** se cuente con una cabina que cumpla al menos con lo siguiente: en su caso, proporcionar al operador protección contra la intemperie; tener escalas de mano u otro medio de acceso seguro y que en caso de emergencia permita un rápido desalojo; garantizar una buena visibilidad del área de trabajo; tener extintor del tipo y capacidad específico al tipo de cargador frontal y al material que transporta; que los mandos estén colocados de forma tal que el operador disponga de espacio suficiente para maniobrar;
- b)** en la operación se respeten los límites de velocidad de la zona que se transita; se cerciore que la carga no sobrepase la CMU indicada en las placas de capacidad de carga; se evite que la carga no sea de mayor dimensión que el bote; se accione el claxon en cruces peligrosos; se eviten los movimientos bruscos o rápidos; se efectúe la carga de combustible en una zona ventilada; al terminar el turno de trabajo, se estacione el cargador frontal con el bote o pala apoyado sobre el suelo; se apague el equipo y retire la llave de contacto al abandonar el cargador frontal;
- c)** se cuente con una señal de advertencia audible, que se active automáticamente cuando el vehículo se mueva en reversa;
- d)** se verifique el buen estado de los dispositivos y accesorios para su operación, tales como: espejo retrovisor, extintor y cinturón de seguridad, entre otros;

- e) cuando sea necesario levantar la máquina para darle mantenimiento, se utilicen gatos apoyados sobre bloques, que garanticen la seguridad de los trabajadores involucrados en estas maniobras;
- f) el mantenimiento sea realizado en la forma y periodicidad recomendadas por el fabricante.

7.7 Para transportadores, según aplique, instrucciones para que:

- a) cuando los transportadores pasen por diferentes niveles del edificio, las aberturas estén protegidas;
- b) se utilicen faldones en los chutes y curvas del transportador, a fin de evitar la caída de materiales por los lados;
- c) se verifique que se cuente con pasarelas para cruzar por encima o por debajo de los transportadores, y se prohíba a los trabajadores cruzar a través de ellos;
- d) se verifique que los dispositivos de arranque y paro sean visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos para ser alcanzados por el operador;
- e) si uno o más transportadores operan en serie, éstos estén provistos de dispositivos eléctricos o mecánicos de tal forma que, si uno de los transportadores se detiene, todos los otros que lo alimentan, también se detengan;
- f) en caso de que un transportador se detenga por estar sobrecargado, se quite toda la carga, se desactiven los dispositivos de bloqueo del arranque y se verifique la seguridad de la actividad antes de ponerlo nuevamente en marcha;
- g) los trabajadores que desarrollen sus actividades en la cercanía de los transportadores, usen el cabello corto o recogido y no porten cadenas, anillos, pulseras, ropa suelta u otros objetos que pudieran ser factor de riesgo durante la operación;
- h) no se exceda la CMU ni la velocidad máxima de la banda, establecidas por el fabricante;
- i) sólo operen esta maquinaria los trabajadores autorizados por el patrón que tengan un conocimiento pleno de su operación, sus controles eléctricos, dispositivos de seguridad y advertencias de la capacidad y de las limitaciones en el desempeño del sistema;
- j) se tengan limpias y libres de obstáculos todas las áreas alrededor del transportador y en particular los pasillos, así como aquellas que se encuentren alrededor de la transmisión, los dispositivos de seguridad y las estaciones de control;
- k) se impida el paso de trabajadores a las áreas donde el material caiga y represente un peligro, mediante barandas y señales de acuerdo a lo que establece la NOM-026-STPS-1998;
- l) durante la operación de los transportadores de gusanos se aseguren las cubiertas, rejas y guardas antes de operar el transportador; se verifique que los tornillos y tuercas estén correctamente apretados; cuando se requiera que la alimentación al transportador sea abierta, ésta se cubra con una reja y no se pise o camine sobre las cubiertas, rejas o guardas; se desconecte y ponga el interruptor principal en la posición de apagado antes de quitar las cubiertas, rejas o guardas;
- m) las revisiones sean realizadas por personal autorizado por el patrón, antes de cada jornada, antes de ser puesta en servicio por primera vez y después de la sustitución o reparación de alguna pieza sometida a esfuerzos;
- n) se verifique, en su caso, la válvula de alivio y se mantengan bloqueadas las compuertas, de manera tal que no se puedan abrir si existe una presión interna positiva; se instalen protecciones cuando las líneas de succión sean suficientemente grandes para jalar a un trabajador y se protejan para que el aire que se inyecta a la tubería no sea transportado a otras áreas; se cuente con un dispositivo de bloqueo, para mantenerlo estable en varios niveles;
- o) se verifiquen las rampas cerradas y se coloquen letreros de advertencia en el extremo de salida del transportador, de acuerdo a lo que establece la NOM-026-STPS-1998;
- p) se verifique el funcionamiento de los dispositivos mecánicos o eléctricos, que emitan una señal al operador cuando una carga esté a punto de llegar al final de la rampa, especialmente si no es posible verlo durante el descenso;
- q) las puertas en cada estación se mantengan cerradas, excepto en el momento de cargar;
- r) se verifique que en las estaciones de carga, se encuentren en buen estado las protecciones de barandales, puertas giratorias o rejas;
- s) se bloquee, en su caso, el control central eléctrico en la posición de paro, antes de empezar a dar mantenimiento al transportador, conforme lo establecido en la NOM-004-STPS-1999, y se coloquen candados o tarjetas de seguridad, para evitar su accionamiento;
- t) el mecanismo del transportador se mantenga permanentemente limpio;
- u) se lubriquen todas las partes del transportador y se le proporcione el mantenimiento en la forma y periodicidad recomendada por el fabricante.

7.8 Para maquinaria similar o que sea combinación de las enunciadas en los apartados del 7.1 al 7.7, instrucciones, según aplique, equivalentes a las descritas en dichos apartados.

8. Carga manual de materiales

8.1 El patrón debe proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal necesario para realizar actividades de levantamiento y transporte de carga, con el fin de evitar lesiones por sobreesfuerzo muscular o postural.

8.2 Realizar y registrar la vigilancia a la salud de los trabajadores que realicen esta actividad y al menos cada año practicarles exámenes médicos periódicos enfocados a prevenir lesiones. El contenido de los exámenes debe ser el establecido en las normas oficiales mexicanas emitidas para tal efecto por la Secretaría de Salud. De no existir éstas, el contenido será el que determine el médico de la empresa.

8.3 Ante la presencia de síntomas de lesión o enfermedad en el trabajador expuesto, se deben realizar exámenes médicos especiales que establezcan las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud. De no existir éstas, los exámenes médicos especiales serán los que determine el médico de la empresa.

8.4 No deben desempeñar trabajos relacionados con la carga manual de materiales, aquellos trabajadores que padezcan una enfermedad cardiorrespiratoria, deformidad de columna, lesión tuberculosa cicatrizada en la columna vertebral, deformidad de miembros superiores e inferiores, diástasis de músculo recto mayor del abdomen, degeneración de discos, hernia de disco, hernia umbilical, hernia inguinal o prolapso uterino, aún después de haber sido operados y dados de alta.

8.5 Los procedimientos de seguridad e higiene deben contener, cuando menos, instrucciones para que:

- a) cuando se desplacen objetos pesados mediante rodillos, deban utilizarse barras u otros medios, para que el trabajador no entre en contacto con la carga en movimiento;
- b) la carga manual máxima que levanten los trabajadores sea de 50 kg; para los menores sea de 35 kg, y para las mujeres sea de 20 kg. Esta actividad no la deben realizar las mujeres en estado de gestación y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto;
- c) a los trabajadores que realicen actividades de carga de materiales con objetos que tengan aristas cortantes, rebabas, astillas, puntas agudas, clavos u otros salientes peligrosos, así como aquellos que posean temperaturas extremas, o sustancias irritantes, corrosivas o tóxicas, se les proporcione el equipo y ropa de protección personal, de conformidad con lo establecido en la NOM-017-STPS-1993;
- d) cuando se carguen objetos de longitud mayor a 4 metros, se emplee al menos un trabajador por cada 4 m o fracción del largo del objeto;
- e) los barriles o tambos de hasta 200 litros sólo puedan ser trasladados manualmente inclinándolos y rotándolos por la orilla de su base. Los que tengan mayor capacidad, sólo podrán ser trasladados con el uso de maquinaria, con diablos, patines o carretillas, con la adopción de las correspondientes medidas de seguridad;
- f) la carga manual de materiales, cuyo peso o longitud sea superior a lo establecido en la presente Norma, se realice integrando grupos de carga manual, de tal manera que haya coordinación entre los miembros del grupo;
- g) la carga que sea mayor de 200 kg, con el empleo de diablos o patines, se realice al menos con dos trabajadores;
- h) en piso plano, para impulsar diablos, patines y carretillas, se empuje de frente al camino y no se tire o jale dándole la espalda al camino;
- i) en pendientes, para impulsar diablos, patines y carretillas, se cuide la estabilidad de la carga y se adopten las medidas de seguridad necesarias para evitar que ésta represente un riesgo para el trabajador o trabajadores;
- j) cuando se bascule una carretilla para descargarla al borde de una zanja, se coloque un tope en la zona de descarga.

9. Unidades de verificación

9.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación, acreditada y aprobada en la presente Norma, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar o evaluar el cumplimiento de los apartados del 5.2 al 5.12, inclusive.

9.2 Los dictámenes emitidos por las unidades de verificación a que hace referencia el apartado anterior, deben consignar la siguiente información:

9.2.1 Datos del centro de trabajo verificado:

- a) nombre, denominación o razón social;
- b) domicilio completo;
- c) nombre y firma del representante legal.

9.2.2 Datos de la unidad de verificación:

- a) nombre, denominación o razón social;
- b) domicilio completo;
- c) número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- d) número consecutivo de identificación del dictamen;
- e) fecha de verificación;
- f) clave y nombre de las normas verificadas;
- g) resultados de la verificación;
- h) si incluye pruebas de laboratorio, el informe correspondiente;
- i) lugar y fecha de la firma del dictamen;
- j) nombre y firma del representante legal;
- k) vigencia del dictamen.

9.3 La vigencia del dictamen de la unidad de verificación será de dos años.

10. Vigilancia

La vigilancia en el cumplimiento de la presente Norma, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

11. Bibliografía

- a) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- b) Norma Mexicana NMX-GR-001-1998-IMNC. Polipastos con Accionamiento Manual. Terminología y Características Generales. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1999.
- c) Norma Mexicana NMX-GR-002-1998-IMNC. Malacates de Tambor y Mordazas con Accionamiento Manual y Motorizado. Terminología y Características Generales. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1999.
- d) Norma Mexicana NMX-GR-003-1998-IMNC. Clasificación de Dispositivos Simples de Levantamiento Producidos en Serie. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1999.
- e) Norma Mexicana NMX-GR-004-1998-IMNC. Polipastos Manuales. Especificaciones Generales. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1999.
- f) Norma Mexicana NMX-GR-005-1998-IMNC. Polipastos Manuales. Pruebas. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1999.
- g) Norma Mexicana NMX-GR-006-1998-IMNC. Pruebas de Malacates con Accionamiento Manual y Motorizado. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1999.
- h) Norma Mexicana NMX-GR-007-1998-IMNC. Polipastos Motorizados. Pruebas. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1999.
- i) Norma Mexicana NMX-GR-008-1998-IMNC. Polipastos Eléctricos, Hidráulicos y Neumáticos-Terminología y Características Generales. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1999.
- j) Norma Mexicana NMX-GR-009-IMNC-2000. Malacates de Tambor y Mordazas con Accionamiento Manual y Motorizado. Especificaciones Generales. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2000.
- k) Norma Mexicana NMX-GR-010-IMNC-2000. Polipastos Eléctricos, Hidráulicos y Neumáticos-Especificaciones Generales. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2000.
- l) Habegger Maschinenfabrik A.G. Wire Rope Hoists. Maintenance and Installation Manual. Thun Suiza. 1990.
- m) Elba Mexicana, S.A. de C.V. Manual de Instalación. 1991.
- n) CM Endor, S.A. de C.V. Manual de Mantenimiento. 1995.
- o) Cipsa Industrias, S.A. de C.V. Manual de Mantenimiento. 1990.
- p) Cables de Acero, S.A. de C.V. Manual de Campo. 1993.
- q) Peso Máximo en el Levantamiento y el Transporte de Cargas; Editorial Electrocomp, S.A.; Febrero de 1992.
- r) Manuales y Folletos BOBCAT; Melroe Company U.S.A.; Maquinaria Ligera Equinter, S.A.; México, D.F.
- s) Textile slings safety part one, specifications for flat woven slings made of man-made fibers Draft 1994. CEN.

- t) Textile slings safety part two, round slings made of man-made fibers Draft 1994. CEN.
- u) Manual de Seguridad en el Trabajo, Edit. Fundación MAPFRE, España, 1992.
- v) Perspectivas y Tendencias en Seguridad del Trabajo, Olmos Pérez, A., Edit. Zaragoza, España, 1977.
- w) Catálogo Caterpillar, 1995.
- x) Catálogo John Deer, 1996.
- y) Catálogo Worksaver, 1996.
- z) Código Federal Regulatorio Parte 1917, Terminales Marítimas. Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), Estados Unidos de América.
- aa) Manual de Funcionamiento de Higiene Industrial, Consejo Interamericano de Seguridad, 33 Park Place, Englewood N. J. E.U.A. 1981.
- bb) La Seguridad Industrial, su Administración, John V. Grimaldi, Rollin H. Simonds, Presentaciones y Servicios de Ingeniería, 1978.

12. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su revisión.

NOTA: La Norma Oficial Mexicana definitiva contendrá tres artículos transitorios en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con las normas oficiales mexicanas NOM-006-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo y NOM-023-STPS-1993, Relativa a los elementos y dispositivos de seguridad en los equipos para izar en los centros de trabajo, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana y, en este último caso, las autoridades del trabajo proporcionarán a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de las normas en vigor.

TERCERO.- A la entrada en vigor de la presente Norma, se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-1993, Relativa a los elementos y dispositivos de seguridad de los equipos para izar en los centros de trabajo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 1994.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de TV Cable Central Mexicano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de TV Cable Central Mexicano, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.2. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.3. Sistema de quejas y reparaciones. El Concesionario deberá establecer un sistema para la recepción de quejas y la reparación de fallas.

Mensualmente, el Concesionario deberá elaborar un reporte que incluirá la incidencia de fallas por tipo, las acciones correctivas adoptadas y las bonificaciones realizadas, mismo que estará a disposición de la Comisión.

La Comisión podrá hacer del conocimiento público dicha información conjuntamente con la de otros concesionarios que presten servicios similares en el país o en la misma región.

2.4. Equipo de medición y control de calidad. El Concesionario se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar la precisión y confiabilidad de los equipos que utilice para la medición de la calidad y de la facturación de los servicios. Para estos efectos, el Concesionario deberá efectuar pruebas de calibración a sus equipos y proporcionar a la Comisión, cuando ésta lo requiera, los resultados de las mismas por trimestre calendario y, en su caso, los documentos donde conste que se han realizado los ajustes correspondientes.

Asimismo, el Concesionario deberá mantener los registros de los equipos de medición que la Comisión determine.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de TV Cable Central Mexicano, S.A. de C.V., con fecha 9 de septiembre de 1999.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 2.0 Km. de línea troncal y 16.0 Km. de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión en términos de la condición 1.4. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.12. Derechos de las señales. El Concesionario queda obligado a contar con los derechos respectivos de las señales que distribuya en su servicio de televisión por cable.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de setenta y dos horas consecutivas.

Santiago Bolaños Guerra, Director General de Televisión y Audio Restringidos de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 37 bis fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 26 apartado B fracción XIV del Reglamento Interno de la Comisión

Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto de tres fojas útiles, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veinticinco días del mes de julio de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 132746)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.2542 M.N. (NUEVE PESOS CON DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de septiembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales

Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.79	Personas físicas	8.08
Personas morales	7.79	Personas morales	8.08
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.35	Personas físicas	8.55
Personas morales	8.35	Personas morales	8.55
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	8.69	Personas físicas	9.12
Personas morales	8.69	Personas morales	9.12

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 12 de septiembre de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 16.7200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de septiembre de 2000.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	285,373
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto 3/	82,453
Crédito a Organismos Públicos 4/	67,782

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	155,997
Billetes y Monedas en Circulación	155,997
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	6,011
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	97,865
Depósitos de Regulación Monetaria	146,961
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	28,774

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2000.

BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Servicios Médicos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico dictó los acuerdos 402/2000 y 474/2000 en los términos siguientes:

Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 251 fracción VIII y 264 fracción XI de la Ley del Seguro Social, aprueba las reformas y adiciones al Reglamento de Servicios Médicos para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. ...

II. Segundo nivel de atención. Lo constituyen los hospitales generales de subzona, zona o región en donde se atiende a los pacientes, remitidos por los servicios de los distintos niveles de atención, de acuerdo a la regionalización de los mismos, para recibir atención diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación de conformidad a la complejidad de su padecimiento.

III. Tercer nivel de atención. Es la red de hospitales de alta tecnología y máxima resolución diagnóstica-terapéutica. En ellos se atiende a los pacientes que los hospitales del segundo nivel de atención remiten, o por excepción los que el primer nivel envíen de conformidad a la complejidad del padecimiento.

Artículo 9. ...

I. ...

II. Indirectamente, en virtud de convenios con otros organismos, públicos o particulares, para que se encarguen de proporcionar las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad en los términos de la Ley y del Reglamento de Subrogación de Servicios.

III. ...

Artículo 21. ...

...

...

I. Informar al patrón para que éste dé aviso al Instituto a través del formulario establecido para tal efecto, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contado a partir de que aquél fue informado del probable riesgo ocurrido a su trabajador.

II. ...

III. ...

...

Artículo 25. ...

...

La valuación de la incapacidad permanente será realizada por los médicos del Instituto, con base en la información médica institucional y lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Ley y sus Reglamentos. Las divisiones de Salud en el Trabajo serán las responsables de validar la procedencia o improcedencia de los dictámenes emitidos de acuerdo a la normatividad general e interna establecida en esta materia, así como los casos de controversia que el Consejo Técnico o los consejos consultivos delegacionales le requieran.

Artículo 28. ...

I. Enfermedad. Toda alteración física o mental en el individuo, provocada por una lesión orgánica o funcional, permanente o transitoria, causada por trastornos metabólicos, agentes físicos, químicos o biológicos, que puede o no imposibilitarle para el desempeño del trabajo o actividades de la vida diaria y requiere de la atención médica para su prevención, curación o rehabilitación.

II a VI. ...

Artículo 29. ...

a) ...

b) Dotación de anteojos, lentes de contacto, lentes intraoculares, aparatos auditivos e implantes cocleares, así como prótesis y órtesis externas.

c) ...

d) ...

e) ...

f) Procedimientos y tratamientos médico-quirúrgicos no considerados en los instrumentos normativos de la atención médica, los basados en fundamentos no aceptados por la ciencia médica o de dudosa eficacia en el correcto tratamiento de los enfermos, así como los que no se encuentren implementados en las instituciones públicas o privadas en el país, los aprobados por la Secretaría de Salud o que para su realización requieran de insumos y componentes específicos no disponibles en el territorio nacional.

Artículo 34. El derecho a recibir la asistencia obstétrica necesaria comenzará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo, momento en el cual se determinará la fecha probable del parto de acuerdo a los criterios técnico-médicos y el cómputo de los días de incapacidad a que se refiere el artículo 101 de la Ley.

Artículo 35. La ayuda para lactancia consistente en el suministro por parte del Instituto, de un sucedáneo de leche humana para el hijo de la asegurada o de la esposa o concubina del asegurado o pensionado, o a falta de éstos a la persona encargada de alimentar al niño. Esta prestación se proporcionará durante seis meses en el primer año de vida; iniciándose de preferencia después de los 4 a 6 meses de edad del niño o antes previa valoración por el médico tratante del Instituto, para definir el sucedáneo de leche más apropiado.

Artículo 64. Cuando fuera necesario, el tratamiento quirúrgico del paciente, se requiere el consentimiento informado del mismo, previo y por escrito, en el formulario establecido siempre que esté capacitado para otorgarlo o de su familiar o representante legal cuando el enfermo no pueda hacerlo; salvo que se trate de casos de urgencia donde se aplicará la normatividad relativa comprendida en la Ley General de Salud.

Artículo 65. Las unidades médicas institucionales en los casos en que el derechohabiente solicite atención en los servicios de urgencias por presentar problemas de salud agudos, deberán proporcionarle atención médica inmediata. Cuando se trate de no derechohabientes, el servicio se otorgará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud, o, en su caso, de acuerdo a la normatividad vigente para la atención y cobro a no derechohabientes.

Artículo 67. Al egreso del paciente del servicio de urgencias, el médico tratante deberá enviarle al médico familiar o al no familiar, según corresponda, en los formularios establecidos, la información sobre la atención médica otorgada.

Artículo 69. Para efectos de la presente sección se entenderá por Salud Reproductiva, la capacidad de la pareja humana de disfrutar y desarrollar su vida sexual, regulando su fecundidad mediante una protección anticonceptiva oportuna y eficaz; la vigilancia del embarazo, parto y puerperio, así como de la nutrición, el crecimiento y el desarrollo de los niños; de tal manera que la reproducción ocurra en las mejores condiciones de salud y bienestar de la propia pareja y sus descendientes.

Artículo 71. El Instituto otorgará a los derechohabientes en edad fértil, siempre que ellos lo demanden, los métodos anticonceptivos temporales o definitivos.

Para la aplicación de procedimientos anticonceptivos definitivos como la oclusión tubaria bilateral y la vasectomía o temporales como los hormonales orales, hormonales inyectables, el dispositivo intra uterino y los implantes subdérmicos, será indispensable la realización del procedimiento para la obtención del consentimiento informado por escrito.

Artículo 73 bis. El Instituto informará a los derechohabientes y, en su caso, a la población abierta, sobre sus derechos reproductivos mediante la participación del personal médico y paramédico, y a través de los diversos medios de comunicación.

Artículo 80. Para la prescripción de medicamentos, el médico tratante se ajustará al Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto. La prescripción y dotación de medicamentos fuera del Cuadro Básico del Instituto, en aquellos casos que excepcionalmente se requieran para la atención de un paciente en particular, se realizará con apego a las normas y requisitos que para tal efecto emita el Consejo Técnico.

Artículo 81. El Instituto promoverá, propiciará y facilitará la realización de actividades de educación médica formativas y de actualización permanente que favorezcan el desarrollo profesional de su personal y coadyuvará con el Sistema Educativo Nacional en la formación, capacitación y desarrollo del personal del área de la salud, ambos con el propósito de mejorar la calidad de los servicios médicos de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el órgano competente.

Los recursos financieros que se obtengan para el fomento de la educación médica en el Instituto, por concepto de cuotas de recuperación por la prestación de servicios educativos o aportaciones y donaciones de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se administrarán a través del Fondo de Fomento a la Educación.

Artículo 85. Los recursos financieros que se obtengan para la realización de investigaciones médicas, en concepto de aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgados para el apoyo de la investigación médica que se realiza en el Instituto, se administrarán a través del Fondo de Fomento de Investigación.

Artículo 85 bis. El Instituto promoverá la difusión de las investigaciones realizadas, a través de su publicación en revistas científicas nacionales e internacionales y fomentará la utilización de sus resultados en la toma de decisiones del personal directivo y en la solución a los problemas derivados de la atención a la salud de la población.

Artículo 86. ...

La dictaminación del estado de invalidez deberá ser realizada por los servicios médicos institucionales, a través del dictamen médico correspondiente, en el que se considerarán la determinación del estado físico funcional del trabajador y la información médica, técnica y social que se requiera.

...

Para efectos de revisar la procedencia o improcedencia y, en su caso, resolver lo conducente respecto del dictamen de invalidez. Las divisiones de Salud en el Trabajo serán las facultadas para validar que el dictamen esté elaborado con base a la normatividad establecida, así como los casos de controversia que el Consejo Técnico y los consejos consultivos delegacionales le requieran.

Artículo 134. Es responsabilidad de las direcciones regionales y delegaciones, la evaluación del nivel operativo, el desarrollo de los programas institucionales, así como la implantación y vigilancia del estricto cumplimiento de la normatividad sectorial e institucional aplicable a la prestación de los servicios en materia de salud.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil.- El Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 133003)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Directora General del ISSSTE, por el que expide el Manual de Procedimientos de Importaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE, POR EL QUE EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIONES.

SOCORRO DIAZ, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el "Programa de Desregulación del Marco Jurídico Institucional" y el "Programa Institucional de Modernización Administrativa" son programas prioritarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos avances deberán plasmarse en ordenamientos internos que promuevan la eficiencia y la transparencia de su operación.

Que la dinámica del Instituto requiere de establecer medidas de control para el registro contable, financiero y presupuestal de las operaciones, relativas a la adquisición en el extranjero de bienes de importación.

Que para llevar a cabo este proceso, se requirió de un esfuerzo coordinado de las subdirecciones generales de finanzas y de abasto y servicios generales, a fin de establecer los mecanismos y elementos necesarios que les permita obtener la información adecuada, oportuna y que coadyuve en la mejor toma de decisiones, delimitando la responsabilidad de cada una de estas áreas.

Que para tal efecto, se integraron procedimientos de importaciones que vinculan el presupuesto con la contabilidad y la información financiera, a fin de registrar y controlar las principales actividades inherentes a las operaciones de Importación de Bienes de Consumo e Inversión, tal es el caso de: la apertura de la carta de crédito, el registro del activo de mercancías en tránsito, el pago de la carta de crédito, la recepción de los bienes en el almacén, el pago de impuestos de importación, honorarios, gastos aduanales, fletes internacionales y la comprobación documental, lo que permitirá obtener información clara y precisa para determinar con eficacia, calidad y oportunidad sus estados financieros.

En virtud de lo anterior, la Subdirección General de Finanzas elaboró el Manual de Procedimientos de Importaciones, mismo que fue revisado y dictaminado por la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales del propio Instituto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el Manual de Procedimientos de Importaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- El Manual indicado en el artículo anterior, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el "Prontuario Normativo Institucional" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Subdirección General de Finanzas, con la colaboración de la Coordinación General de Delegaciones, deberá dar la publicidad necesaria al Manual que se expide a través del presente Acuerdo, en las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, a fin de garantizar su debida implementación y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual a que se refiere este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta, en la Subdirección General de Finanzas y en las unidades administrativas desconcentradas.

México, D.F., a 3 de agosto de 2000.- La Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Socorro Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 132935)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se notifica al ciudadano José Luis López Ramírez, quien fungía como Secretario Técnico del CINVESTAV-IPN, que el 30 de junio de 2000, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial dependiente de la SECODAM, emitió resolución en el expediente 95/94, en la que se determinó que incurrió en responsabilidad administrativa por incumplir las obligaciones que le imponían en su calidad de servidor público las fracciones I, II, III, XXII y XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; razón por la que con fundamento en los artículos 39 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, 21 y 24 fracciones I y II de su Reglamento y en consecuencia de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, XXII y XXIII vigentes en el momento de los hechos, del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le impone sanción administrativa consistente en inhabilitación por el término de 3 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y una sanción económica de \$74,084.46 (setenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 46/100 M.N.). Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo disciplinario.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Rúbrica.

(R.- 131714)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. José Alfonso Ordóñez Pérez Zamora

Por no localizarse en los domicilios ubicados en Girardón número 68-D, departamento 401 entre Chilpa y Murillo, colonia Santa María Nonuallo, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01420, México, Distrito Federal y Francisco Benítez número 120, casa 4, colonia Progreso Tizapán, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01080, México, Distrito Federal, así como el ubicado en Segunda y Las Rosas número 37, colonia Jardín, código postal 01320, Matamoros, Tamaulipas y al ignorarse su paradero, esta Contraloría Interna, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 310, 313 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, procede a notificarle por esta vía, la resolución administrativa de fecha 31 de julio del año en curso, dictada en la Contraloría Interna de la Comisión Nacional del Deporte en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra,

por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como jefe del Departamento de Adquisiciones, y cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: Visto para resolver el expediente número CI/AR/CND/001/2000, relativo a la responsabilidad administrativa atribuida a los CC. ... y José Alfonso Ordóñez Pérez Zamora, con Registro Federal de Contribuyentes ... y OOPA-560121-I73, por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como ... y Jefe del Departamento de Adquisiciones, respectivamente, de la Comisión Nacional del Deporte, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.- **RESUELVE: PRIMERO.-** Quedó debidamente acreditado que los CC. ... y José Alfonso Ordóñez Pérez Zamora, son responsables de haber incumplido con las obligaciones previstas en las fracciones I y XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en concordancia con los artículos 30, 46 tercero y cuarto párrafos y 83 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos señalados en el considerando V de la presente resolución.- **SEGUNDO.-** Se impone a los CC. ... y José Alfonso Ordóñez Pérez Zamora, una sanción económica por la cantidad de \$35,660.85 (treinta y cinco mil seiscientos sesenta 85/100 M.N.) a cada uno, misma que deberá hacerse efectiva conforme a lo dispuesto en el considerando VII de la presente resolución.- **TERCERO.-** Se impone a los CC. ... y José Alfonso Ordóñez Pérez Zamora una sanción administrativa consistente en una amonestación pública; sin embargo y toda vez que ésta no podrá hacerse efectiva de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que señala que dicha sanción será aplicable por el superior jerárquico, en virtud de que los presuntos responsables ya no son servidores públicos de este organismo y se desconoce si continúan prestando sus servicios en la Administración Pública Federal, procédase a remitir la presente resolución a la autoridad administrativa correspondiente, para su registro en el padrón de Servidores Públicos Sancionados.- **CUARTO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a los CC. ..., y al C. José Alfonso Ordóñez Pérez Zamora notifíquese por edictos, toda vez que se desconoce su paradero; lo anterior para su conocimiento y efectos legales: Asimismo envíese copia de la presente resolución a la Unidad Jurídica de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación para que haga efectivo el crédito fiscal constituido.- **QUINTO.-** Hágase del conocimiento esta resolución al Presidente de la Comisión Nacional del Deporte, así también a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial para su constancia en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo como lo dispone el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.- El presente edicto se expide en la Ciudad de México, D.F., el día quince de agosto del año dos mil.

El Contralor Interno en la Comisión Nacional del Deporte

C.P. Armando Vázquez Pizarro

Rúbrica.

(R.- 131730)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Poder Judicial del Estado de Jalisco
H. Séptima Sala
EDICTO

Emplácese por este medio al tercero perjudicado Humberto Daued Chávez y Josefina Pérez de Daued, para que dentro del término de 30 treinta días, contado a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante el H. Tribunal Colegiado del Tercer Circuito que corresponda, a hacer valer sus derechos, en relación al Juicio Constitucional promovido por José de Jesús Godoy Navarro, contra actos de esta H. Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Acto reclamado, la sentencia fechada el 24 veinticuatro de enero de 2000 dos mil, dictada en autos del toca 1807/98, con motivo del recurso de apelación interpuesto por José de Jesús Godoy Navarro, contra la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, dictada por el ciudadano Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, bajo expediente número 3364/95.

Guadalajara, Jal., a 16 de agosto de 2000.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 131990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Juicio de Garantías 387/2000-VI, promovido por Ramiro González Rodríguez, contra actos del Juez Octavo de lo Civil y otras autoridades, por acuerdo de esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio de terceros perjudicados Ramiro González Rodríguez y Enrique Rivas Galván, sean emplazados por edictos. Señalándose diez con quince minutos del trece de septiembre próximo, para celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse al procedimiento dentro de treinta días, contados a partir de última publicación. Asimismo, que de no comparecer a este procedimiento a señalar domicilio para recibir notificaciones, se le practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en artículo 28 fracción II de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en El Informador.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de agosto de 2000.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Francisco Mercado Garín

Rúbrica.

(R.- 132076)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

Al C. Constructora Consorcio Ara.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de México ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el país, para que comparezca a deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, en los autos del Juicio de Amparo

número 547/99-V, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria con sede en el Distrito Federal, se notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de septiembre del año en curso; que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, en la que como acto reclamado se señala el silencio administrativo acaecido en el expediente AT.4/88.

14 de julio de 2000.

El C. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

en el Estado de México

Lic. José Abundio Romero Martínez

Rúbrica.

(R.- 132107)

Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil

Distrito Judicial de Culiacán, Sin.

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos número 2130/96, seguido ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por Operadora Gastronómica y Eventos Especiales, S.A. de C.V., Bolerama Pino de Oro, S.A. de C.V., Rodarte Constructores, S.A. de C.V., Inmobiliaria Niños Héroes, S.A. de C.V., Constructora Niños Héroes, S.A. de C.V. y José Carlos Rodarte Salazar, el día 18 dieciocho de agosto del año 2000 dos mil, el ciudadano Juez del conocimiento dictó un auto en el que señaló las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local que ocupa este Juzgado la junta de acreedores para que discutan y aprueben, si procede, su admisión, del convenio preventivo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de presentes.

2.- Lectura del convenio preventivo propuesto por las suspensas.

3.- Lectura de las propuestas de adición o modificación al convenio.

4.- Apertura del debate sobre la aprobación del convenio.

5.- Votación de acreedores concurrentes.

6.- Cómputo de votos.

7.- Asuntos generales. Clausura de la junta de acreedores.

Para su publicación por tres veces, de cinco en cinco días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Debate de Culiacán.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 18 de agosto de 2000.

El C. Juez Quinto del Ramo Civil

Lic. Carlos F. Celaya Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 132111)

AVISO NOTARIAL

Por escritura 18,906 de 18 de julio del año 2000, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Beatriz Ordorica Paredes, que otorgaron los señores Eduardo, Miguel, Jorge y Antonio Joaquín, todos de apellidos Creixell Ordorica, todos como herederos universales, quienes aceptaron la herencia y el último también en su carácter de albacea quien aceptó su cargo obligándose a formular el inventario de los bienes, reconociendo la validez del testamento.

Huixquilucan, Méx., a 31 de julio de 2000.

Notario 28 de Tlalnepantla

Lic. José Luis Mazoy Kuri

Rúbrica.

(R.- 132324)

AVISO NOTARIAL

Por escritura 18,917 de 26 de julio del año 2000, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Juana Regaert de Broe viuda de Urrutia, que otorgó la señora María Elena Romanos Regaert, en su carácter de albacea y única heredera universal, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea obligándose a formular el inventario de los bienes, reconociendo la validez del testamento.

Huixquilucan, Méx., a 31 de julio de 2000.

Notario 28 de Tlalnepantla

Lic. José Luis Mazoy Kuri

Rúbrica.

(R.- 132325)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

En los autos del Juicio Civil número 1/99-1, la ciudadana Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla declaró en la sentencia de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve el estado de suspensión de pagos de la empresa Harinas y Alimentos Industriales, S.A., y se previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos. Se designó síndico a la Cámara Harinera de la Zona de Puebla. Lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término señalado que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este fallo en los periódicos **Diario Oficial de la Federación**, **Excelsior** y **El Sol de Puebla**, por tres veces consecutivas.

Puebla, Pue., a 29 de agosto de 2000.

El Secretario del Juzgado Cuarto de

Distrito en el Estado

Lic. José Mario García y Linares

Rúbrica.

(R.- 132465)

MULTICALZADO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2000

Activo

Caja y banco \$ 40,935.52

Impuestos a favor 4,742.51

Total activo \$ 45,678.03

Pasivo 0.00

Capital

Capital social \$ 150,000.00

Resultado de ejercicios anteriores 7,523.86

Resultado del ejercicio (111,845.83)

Suma pasivo y capital \$ 45,678.03

México, D.F., a 31 de julio de 2000.

Administrador

Jacobo Askenazi Askenazi

Rúbrica.

(R.- 132744)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 1-99, por el vigésimo primer periodo comprendido del 7 de septiembre al 5 de octubre de 2000, será de 15.75% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación. Asimismo, comunicamos que a partir del 7 de septiembre de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo periodo, comprendido del 10 de agosto al 7 de septiembre de 2000.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 132747)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 94-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 94-1, por el septuagésimo séptimo periodo comprendido del 7 de septiembre al 5 de octubre de 2000, será de 16.54% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 7 de septiembre de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al septuagésimo sexto periodo, comprendido del 10 de agosto al 7 de septiembre de 2000, contra la entrega del cupón número 76.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 132748)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Estado de Chihuahua

Juzgado Segundo Civil

Distrito Judicial Bravos

Ciudad Juárez, Chih.

EDICTO DE DECRETO DE CANCELACION

Ana Laura H. de González, Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria (antes B.C.H., S.A.) y Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital.

En el expediente número 56/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el ciudadano licenciado Carlos Enrique Soltero Gardea, en su carácter de apoderado de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital en contra de Ana Laura H. de González y de Banco Unión, S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria (antes Banco B.C.H., S.A.), entre otras constancias, obra la siguiente:

Sentencia: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil. Vistos para resolver mediante sentencia los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el ciudadano licenciado Carlos Enrique Soltero Gardea, en su carácter de apoderado de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital en contra de Ana Laura H. de González y de Banco Unión, S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria (antes Banco B.C.H., S.A.), relativos al

procedimiento de cancelación y reposición de un título de crédito, según expediente número 56/2000 y:- Resultando:- **1o.-** ... **2o.-** ... Considerando:- **I.-** ... **II.-** ... Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se: Resuelve: **PRIMERO.-** Se decreta la cancelación del título de crédito consistente en un pagaré cuyas menciones ya quedaron señaladas y descritas en el cuerpo del presente fallo (el saldo de \$93,024.47 noventa y tres mil veinticuatro dólares 47/100 moneda de los Estados Unidos de América), mediante dos abonos, el primero por la suma de \$30,000.00 dólares con vencimiento el once de enero de mil novecientos noventa y cuatro y el segundo abono por la suma de \$63,024.47 sesenta y tres mil veinticuatro dólares 47/100 moneda americana, con fecha de vencimiento el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, documentados en un pagaré suscrito en esta ciudad el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por la señora Ana Laura H. de González a la orden de Banco B.C.H., S.A., división fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso número F/2688 cuyo fideicomitente es Grupo Roma de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho pagaré se identifica con el número ciento ochenta y tres, en el que se estableció una tasa de interés moratorio a razón de 22.5% anual sobre saldos insolutos).- **SEGUNDO.-** Se autoriza a la deudora Ana Laura H. de González a pagar el mencionado documento al reclamante Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, como fiduciario del Fideicomiso Bital 38, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación, dentro de un plazo de sesenta días, contado a partir de la publicación de este decreto, en la forma y por el medio que más adelante se señala.- **TERCERO.-** Se ordena que se suspenda el cumplimiento de las prestaciones a que el título dé derecho, mientras pasa a ser definitiva la cancelación, o se decida sobre las oposiciones a ésta.- **CUARTO.-** Asimismo, se ordena que en su momento sea repuesto el multicitado título de crédito denominado pagaré, suscrito en esta ciudad, con las menciones y datos ya especificados.- **QUINTO.-** Se ordena que se publique en el Diario Oficial un extracto de este decreto de cancelación, el cual, así como la orden de suspensión, deberán de notificarse personalmente a la suscriptora del documento señora Ana Laura H. de González, y al primer tenedor del mismo Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria (antes Banco B.C.H., Sociedad Anónima). **SEXTO.-** No se hace especial condenación en costas.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Rocha Vega, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Bravos, por ante la suscrita Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, que autoriza y da fe. J.A. Rocha V.- P.G. Guerrero M.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, en vía de notificación y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 45 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 16 de agosto de 2000.

El C. Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Bravos del Estado de Chihuahua

Lic. Patricia Guadalupe Guerrero Martínez

Rúbrica.

(R.- 132754)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Estado de Chihuahua

Juzgado Segundo Civil

Distrito Judicial Bravos

Ciudad Juárez, Chih.

EDICTO DE DECRETO DE CANCELACION

Ana Laura Valdez de Fernández, Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria (antes B.C.H., S.A.) y Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital.

En el expediente número 759/98, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el ciudadano licenciado Carlos Enrique Soltero Gardea, en su carácter de apoderado de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital en contra de Ana Laura Valdez de Fernández y de Banco Unión, S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria (antes Banco B.C.H., S.A.), entre otras constancias, obra la siguiente:

Sentencia: Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil. Vistos para resolver mediante sentencia los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el ciudadano licenciado Carlos Enrique Soltero Gardea, en su carácter de apoderado de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital en contra de Ana Laura Valdez de Fernández y de Banco Unión, S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria (antes Banco B.C.H., S.A.), relativos al procedimiento de cancelación y reposición de cuatro títulos de crédito, según expediente número 759/98 y:- Resultando:- **1.-** ... **2.-** ... Considerando:- **I.-** ... **II.-** ... Resuelve: **PRIMERO.-** Se decreta la cancelación de los títulos de crédito consistentes en cuatro pagarés por las siguientes cantidades: pagaré número

treinta y cuatro con un valor de \$20,000.00 (veinte mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), con vencimiento el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres; pagaré número treinta y cinco con un valor de \$20,000.00 (veinte mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), con vencimiento el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; pagaré número treinta y seis con un valor de \$20,000.00 (veinte mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), con vencimiento el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y pagaré número treinta y siete con un valor de \$17,536.49 (diecisiete mil quinientos treinta y seis dólares 49/100 moneda de los Estados Unidos de América), incluyéndose en dichos pagarés una tasa de quince por ciento anual por concepto de intereses normales sobre saldo insolutos mensuales, y una tasa de interés moratorio que resulte de multiplicar por 1.5 el interés normal.- **SEGUNDO.-** Se autoriza a la deudora Ana Laura Valdez de Fernández a pagar el mencionado documento al reclamante Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, como fiduciario del fideicomiso Bital 38, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación, dentro de un plazo de sesenta días, contado a partir de la publicación de este decreto, en la forma y por el medio que más adelante se señala.- **TERCERO.-** Se ordena que se suspenda el cumplimiento de las prestaciones a que el título dé derecho, mientras pasa a ser definitiva la cancelación, o se decida sobre las oposiciones a ésta.- **CUARTO.-** Se ordena que se publique en el Diario Oficial un extracto de este decreto de cancelación, el cual, así como la orden de suspensión, deberán notificarse personalmente a la suscriptora del documento señora Ana Laura Valdez de Fernández, y al primer tenedor del mismo Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria (antes Banco B.C.H., Sociedad Anónima).- **QUINTO.-** No se hace especial condenación en costas.- Notifíquese personalmente, por haberse dejado de actuar por más dos meses.- Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Rocha Vega, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Bravos, por ante el ciudadano Secretario con quien actúa y da fe.- J.A. Rocha V.- P.G. Guerrero M.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, en vía de notificación y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 45 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 16 de agosto de 2000.

La C. Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Bravos del Estado de Chihuahua

Lic. Patricia Guadalupe Guerrero Martínez

Rúbrica.

(R.- 132756)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-4)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (BANOBRA 93-4), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el nonagésimo primer periodo del 7 de septiembre al 5 de octubre de 2000, será de 17.3443% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 7 de septiembre de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$6'667,227.78 sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 17.1443% correspondientes al nonagésimo periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 90.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2000.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 132757)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de lo Civil del Primer

Distrito Judicial en el Estado

Monterrey, N.L.

EDICTO

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante resolución dictada en fecha 29 veintinueve de agosto de 2000 dos mil, por el ciudadano Juez Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente 609/2000 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación y Reposición de Título promovido por Jaime César Ancer Tijerina en su carácter de apoderado legal de Banca Serfin, S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, se decretó la cancelación

provisional del título único al portador, que ampara 92'450,000 obligaciones subordinadas de conversión obligatoria en títulos representativos de capital social de Grupo Financiero Margen, S.A. de C.V. Gemargen 1995-1, emitido por Grupo Financiero Margen, S.A. de C.V. todo en ello en virtud de haberse probado dentro del Juicio la existencia anterior y la pérdida posterior del título aludido. Ordenándose en términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito la publicación de un extracto de la resolución de fecha 29-veintinueve de agosto por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para el caso de que si hubiere persona con derecho a oponerse a la presente cancelación provisional, lo haga dentro del término de treinta días, contado a partir de la publicación del presente decreto o en su defecto se proceda a la reposición y cancelación definitiva del título en mención.- Doy fe (Rúbrica).

Monterrey, N.L., a 5 de septiembre de 2000.

El C. Secretario Adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 132915)

COMBINED SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones	9,937,259.18	
111	Valores	9,937,259.18	
112	Gubernamentales	9,937,259.18	
113	Empresas privadas	0.00	
114	Tasa conocida	0.00	
115	Renta variable	0.00	
116	Valuación neta	0.00	
117	Deudores por intereses	0.00	
118 (-)	Estimación para castigos	0.00	
119	Préstamos	0.00	
120	Sobre pólizas	0.00	
121	Con garantía	0.00	
122	Quirografarios	0.00	
123	Descuentos y redescuentos	0.00	
124	Cartera vencida	0.00	
125	Deudores por intereses	0.00	
126 (-)	Estimación para castigos	0.00	
127	Inmobiliarias	0.00	
128	Inmuebles	0.00	
129	Valuación neta	0.00	
130 (-)	Depreciación	0.00	
131	Invs. para Oblig. Lab. al retiro		68,432.59
132	Disponibilidad	1,873,436.40	
133	Caja y bancos	1,873,436.40	
134	Deudores	14,344,400.23	
135	Por primas	10,596,635.06	
136	Agentes y ajustadores	583,301.25	
137	Documentos por cobrar	995,000.00	
138	Deud. por Resp. de Fian. por Rec. Pag.		0.00
139	Préstamos al personal	727,179.01	
140	Otros	1,442,284.91	
141 (-)	Estimación para castigos	0.00	
142	Reaseguradores y reafianzadores		93,727.39
143	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
144	Depósitos retenidos	0.00	
145	Part. de Reas. por Sins. pendientes		31,139.71
146	Part. de Reas. por Rgos. en curso		62,587.68
147	Otras participaciones	0.00	
148	Intermediarios de Reaseg. y Reaf.		0.00
149	Part. de Reaf. Rva. Fianz. en vigor		0.00

150	Otros activos	5,658,798.17	
151	Mobiliario y equipo	2,214,071.52	
152	Activos adjudicados	0.00	
153	Diversos	1,003,219.44	
154	Gastos amortizables	2,716,969.24	
155 (-)	Amortización	275,462.03	
	Suma el activo	31,976,053.96	
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas	10,552,008.30	
211	De riesgos en curso	8,864,400.25	
212	Vida	4,691,947.84	
213	Accidentes y enfermedades y daños	4,172,452.41	
214	Fianzas en vigor	0.00	
215	De obligaciones contractuales	1,217,598.44	
216	Por siniestros y vencimientos	602,018.57	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	430,867.86	
218	Por dividendos sobre pólizas	159,580.68	
219	Fondos de seguros en administración	0.00	
220	Por primas en depósito	25,131.33	
221	De previsión	470,009.61	
222	Previsión	470,009.61	
223	Riesgos catastróficos	0.00	
224	Contingencia	0.00	
225	Especiales	0.00	
226	Reservas para Oblig. Lab. al retiro	56,383.86	
227	Acreedores	1,814,992.12	
228	Agentes y ajustadores	1,457,519.79	
229	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
230	Acreedores por Resps. de fianzas	0.00	
231	Diversos	357,472.33	
232	Reaseguradores y reafianzadores	609,036.28	
233	Instituciones de seguros y fianzas	532,765.34	
234	Depósitos retenidos	76,270.94	
235	Otras participaciones	0.00	
236	Intermediarios de reaseguro y Reaf.	0.00	
237	Otros pasivos	1,520,468.43	
238	Provisión para la Part. de Uts. al personal	0.00	
239	Provisión para el pago de impuestos	0.00	
240	Otras obligaciones	1,389,795.53	
241	Créditos diferidos	130,672.90	
	Suma el pasivo	14,552,888.99	
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado	62,356,491.41	
311	Capital o fondo social	62,356,491.41	
312 (-)	Capital o fondo no suscrito	0.00	
313 (-)	Capital o fondo no exhibido	0.00	
314 (-)	Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a capital	0.00	
316	Reservas	10,219.78	
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	10,219.78	
320	Superávit por valuación de inmuebles	0.00	
321	Subsidiarias	0.00	
322	Resultados de ejercicios anteriores	(9,303,338.57)	
323	Resultado del ejercicio	(21,489,889.23)	
324	Exceso o insuficiencia en la Act. del Cap. Cont.	(14,150,318.42)	
	Suma el capital	17,423,164.97	
	Pasivo y capital	31,976,053.96	
810	Valores en depósito	0.00	

820	Fondos en administración	0.00	
830	Resps. por fianzas en vigor		0.00
840	Gtías. de Rec. por fianzas expedidas		0.00
850	Recl. recibidas Pends. de Comp.	0.00	
860	Reclamaciones pagadas	0.00	
870	Recup. de Recls. pagadas		0.00
880	Pérdida fiscal por amortizar		6,636,110.00
890	Rva. por Const. para Obl. Lab. al retiro		0.00
910	Cuentas de registro	85,298.16	
800	Cuentas de orden	6,721,408.16	

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo las cantidades de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Los presentes Estados Financieros fueron auditados por Mancera, S.C., representado por el C.P. Esteban Ailloud Peón del Valle, las Reservas técnicas por Mancera, S.C. representado por el Act. José Manuel Méndez Martínez y las Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro por Técnica Actuarial Consultores, S.C. representado por el Act. Enrique Rossano Grimberg.

Director General

C.P. José Antonio Valdovinos Septién

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Luis García Ramírez

Rúbrica.

Contador General

Elpidio Velasco Gayosso

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Este balance fue autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante oficio número 06-367-III-2.1/7988 de fecha 9 de agosto de 2000, en el expediente 735(S-179) "99/1.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Rúbrica.

(R.- 132939)

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdos tomados en asambleas generales extraordinarias de accionistas de las empresas Cargill de México, S.A. de C.V., Hotel Acquisitions, S.A. de C.V. y Hotel Acquisitions II, S.A. de C.V., ambas con fechas 8 de septiembre de 2000 y de asamblea de socios de la empresa Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V., con fecha 8 de septiembre de 2000, resolvieron fusionarse, subsistiendo Cargill de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, extinguiéndose Hotel Acquisitions, S.A. de C.V., Hotel Acquisitions II, S.A. de C.V. y Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V., como sociedades fusionadas, suscribiendo el contrato de fusión las empresas participantes en la fusión, representadas por los licenciados Raúl Valencia del Toro y Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Cargill de México, S.A. de C.V., Hotel Acquisitions, S.A. de C.V., Hotel Acquisitions II, S.A. de C.V. y Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V., convienen fusionarse, subsistiendo Cargill de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, extinguiéndose Hotel Acquisitions, S.A. de C.V., Hotel Acquisitions II, S.A. de C.V. y Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V., como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión a que se refiere la cláusula anterior, Cargill de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, absorbe, sin reserva ni limitación alguna, todo el activo, pasivo y capital de las sociedades fusionadas Hotel Acquisitions, S.A. de C.V., Hotel Acquisitions II, S.A. de C.V. y Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V., convirtiéndose en causahabiente a título universal de dichas sociedades, debiéndose realizar las gestiones, registros o anotaciones correspondientes en los asientos contables de las sociedades.

TERCERA.- La fusión de Cargill de México, S.A. de C.V., Hotel Acquisitions, S.A. de C.V., Hotel Acquisitions II, S.A. de C.V. y Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V., surtirá efectos entre las partes el día 8 de septiembre de 2000 y frente a terceros en el momento de que la escritura de fusión sea inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de haberse constituido ante Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en su carácter de fiduciario, un fideicomiso de inversión y garantía administrativamente identificado con el número 1305, el día 8 de septiembre de 2000, en el que fue constituido depósito del importe reclamado por posibles acreedores de las sociedades fusionadas, con base en lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA.- Los pasivos y derechos correlativos que existan entre las partes que suscriben este contrato de fusión, si los hubiere, quedarán extinguidos por confusión al consolidarse éstos en Cargill de México, S.A. de C.V., como consecuencia de la fusión.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, el capital social pagado de Cargill de México, S.A. de C.V., como empresa fusionante, se incrementará en la cantidad de \$441'684,580.00 (cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para alcanzar un monto total de \$443'610,929.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones seiscientos diez mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), que queda representada por 4,436'109,290 acciones nominativas, con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, por lo que el capital mínimo fijo será la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el capital variable la cantidad de \$443'610,279.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones seiscientos diez mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- Las sociedades fusionadas Hotel Acquisitions, S.A. de C.V., Hotel Acquisitions II, S.A. de C.V. y Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V., cesarán sus actividades el día en que surta efectos la fusión, por lo que en esa fecha se efectuarán los ajustes que sean necesarios, por los cambios que tengan los balances aprobados el 31 de julio de 2000.

SEPTIMA.- Los miembros del Consejo de Administración y comisarios de Hotel Acquisitions, S.A. de C.V., Hotel Acquisitions II, S.A. de C.V. y Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V., cesan en sus funciones, subsistiendo los comisarios y los miembros del Consejo de Administración de Cargill de México, S.A. de C.V.

OCTAVA.- En todo lo no previsto el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2000.

Cargill de México, S.A. de C.V.

Lic. Raúl Valencia del Toro

Rúbrica.

Hotel Acquisitions, S.A. de C.V.

Lic. Olga Patricia Gutiérrez Nevárez

Rúbrica.

Hotel Acquisitions II, S.A. de C.V.

Lic. Olga Patricia Gutiérrez Nevárez

Rúbrica.

Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V.

Lic. Olga Patricia Gutiérrez Nevárez

Rúbrica.

TURISTICA IXTAPA II, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en pesos)

Activo

Efectivo

Cuentas por cobrar

Compañías relacionadas 439,925,946.00

Pagos anticipados 2,429,424.00

Total activo circulante 442,355,370.00

Inversiones en acciones

Total del activo 442,355,370.00

Pasivo

Cuentas por pagar y pasivos 499,035.00

Compañías relacionadas 3,956,262.00

Total del pasivo 4,455,297.00

Capital contable

Partida especial de escisión 9,645,787.00

Capital social 150,883,772.00

Resultado de ejercicios anteriores 278,751,997.00

Resultado del ejercicio (2,302,116.00)

Reserva legal 920,633.00

Total del capital contable 437,900,073.00

Total pasivo y capital 442,355,370.00

HOTEL ACQUISITIONS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en pesos)

Activo

Efectivo 135,851.00

Cuentas por cobrar 292,292.00

Compañías relacionadas

Pagos anticipados

Total activo circulante 428,143.00

Inversiones en acciones 440,379,997.00

Total del activo 440,808,140.00

Pasivo

Cuentas por pagar y pasivos 163,050.00

Compañías relacionadas

Total del pasivo 163,050.00

Capital contable

Capital social 253,172,855.00

Resultado de ejercicios anteriores 180,460,858.00

Resultado del ejercicio 7,011,377.00

Reserva legal

Total del capital contable 440,645,090.00

Total pasivo y capital 440,808,140.00

HOTEL ACQUISITIONS II, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en pesos)

Activo

Efectivo 42,086.00

Cuentas por cobrar 1,232,353.00

Compañías relacionadas

Pagos anticipados

Total activo circulante 1,274,439.00

Inversiones en acciones 261,383,170.00

Total del activo 262,657,609.00

Pasivo

Cuentas por pagar y pasivos (680.00)

Compañías relacionadas

Total del pasivo (680.00)

Capital contable

Capital social 98,066,560.00

Resultado de ejercicios anteriores 55,792,812.00

Resultado del ejercicio 108,798,917.00

Reserva legal

Total del capital contable 262,658,289.00

Total pasivo y capital 262,657,609.00

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2000

(miles de pesos)**Activo**

Activo circulante

Efectivo 68,619

Inversiones en valores 81,553

Cuentas por cobrar 198,735

Otras cuentas por cobrar 320,742

Reserva para cuentas de dudoso cobro (20,068)

Inventarios 754,029

Anticipos a proveedores 38,736

Gastos anticipados 40,151

Cuentas por cobrar intercompañía con intereses 15,242

Cuentas por cobrar intercompañía sin intereses 67,472

1,565,211

Otros activos

Documentos y cuentas por cobrar 4,902

Depósitos en garantía 883

Inversión en compañías consolidadas 42,589

Inversiones en compañías no consolidadas 96

Cuentas por cobrar a largo plazo con compañías consolidadas 75,678

124,148

Activo fijo

Propiedades planta y equipo 584,847

Construcciones en proceso 12,365

Depreciación acumulada (164,151)

433,061

Total activo 2,122,420

Pasivo

Pasivo a corto plazo

Otras cuentas por pagar a corto plazo 170,402

Cuentas por pagar con tesorería corporativa DDL 30,913

Anticipos sobre ventas 35,534

Cuentas por pagar intercompañías sin intereses 46,293

Préstamos con compañías filiales 436,832

Préstamos bancarios con garantía 667,053

1,387,027

Total pasivo 1,387,027

Capital contable

Capital contable

Capital social 1,926

Reserva legal 1

Resultado de ejercicios anteriores 427,919

Superávit por revaluación de activos fijos 149,435

Resultado del ejercicio 156,112

Total capital contable 735,393

Total pasivo y capital 2,122,420

(R.- 132986)**SEGUNDA SECCION****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

SENTENCIA pronunciada en el expediente número 34/TUA24/98, relativo a la actualización censal en la comunidad de Magdalena Contreras, delegación del mismo nombre, D.F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.- Distrito 24.- Distrito Federal.

Vistos para resolver los autos del expediente número 34/TUA24/98, relativo al procedimiento de actualización censal en la comunidad de Magdalena Contreras, Delegación de Magdalena Contreras, Distrito Federal, en acatamiento de la Resolución de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida

en el Incidente de Inejecución número 47/98, relacionado con la sentencia dictada en el juicio de amparo 275/91, por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 14124 del quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por la licenciada Alma Margarita Flores Rodríguez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, presentado el seis de mayo del mismo año, se tuvo por recibida copia certificada, consistente en dos tomos constantes de 1,386 fojas, del expediente integrado con motivo del Juicio de Amparo número 275/91, promovido por Juana Ballesteros y coagraviados, en contra del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, para el efecto de que este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, en su carácter de autoridad substituta, dé cumplimiento a la ejecutoria dictada en el mencionado Juicio de Garantías el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno; conforme a lo ordenado en la Resolución de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida el doce de marzo del año en curso, en el Incidente de Inejecución de Sentencia número 47/98.

SEGUNDO.- Que del análisis de las constancias que integran el expediente del Juicio de Amparo referido en el resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente:

1.- Que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes común a los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, por Juana Ballesteros y otros, en su calidad de comuneros del poblado de Magdalena Contreras, Delegación de su nombre, Distrito Federal, promovieron Juicio de Amparo en contra del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades dependientes de esa Secretaría y del Delegado del Departamento del Distrito Federal en Magdalena Contreras, demandando la pretensión de las responsables de llevar a cabo una asamblea de elección de los órganos internos de la comunidad, sin antes haber verificado los trabajos actualización del censo de comuneros de dicho poblado.

2.- Que la demanda de amparo fue radicada con el número 275/91, correspondiéndole por razón de turno al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

3.- Que substanciado el procedimiento, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el Juez de Distrito del conocimiento dictó sentencia, en la que en sus puntos resolutivos determina: "PRIMERO.- Se SOBRESEE en el presente juicio de amparo, respecto de los actos y autoridades señalados en los considerandos primero y tercero de esta resolución. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE A JUANA BALLESTEROS Y COAGRAVIADOS, por los actos reclamados del Delegado Agrario en el Distrito Federal y otras autoridades, por las razones y para los efectos que se exponen en el considerando cuarto de este fallo."

4.- Que el considerando que sirvió de base a la concesión del amparo y protección de la Justicia Federal, en su parte medular señala: "CUARTO.- En estas circunstancias, se pasa al análisis del acto reclamado, de donde se desprende que si los ahora quejosos, por conducto del Presidente del Comisariado de los Bienes Comunales en Magdalena Contreras, Distrito Federal, mediante escrito de fecha diecinueve de junio del año en curso, cuya copia obra agregada a fojas 76 de autos, solicitaron a las responsables que girara instrucciones a quien corresponda para llevar a cabo una actualización censal, ya que desde el año de mil novecientos setenta y cinco, no se ha practicado un censo en esa comunidad, y las autoridades responsables aceptan en su informe justificado que no han realizado el trámite solicitado, es claro que, con tal omisión, las responsables incurren en violación a las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República. En efecto, como se desprende del título cuarto, capítulo I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, las responsables debieron iniciar con la referida solicitud de los quejosos, el procedimiento para reconocimiento de derechos relativo a bienes comunales, en la forma y términos que el citado título y capítulo se prevé, entre las que se encuentran el levantamiento de un censo general de población comunera, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 359, inciso b), del mismo ordenamiento legal y, al no hacerlo así se trasgrede las garantías individuales de los quejosos. De lo expuesto con antelación, se concluye que, en el presente caso, se impone conceder a JUANA BALLESTEROS Y COAGRAVIADOS, el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, contra el acto que ha quedado precisado en el cuerpo de esta resolución, para el efecto de que, dentro del término de tres días contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia de amparo, proceda a publicar la solicitud de referencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, como lo ordena el artículo 357 de la Ley Secundaria de la Materia, y una vez hecho lo anterior, proceda a realizar los trabajos a que se refiere el artículo 359 del ordenamiento legal antes mencionado, dentro del plazo que el mismo precepto legal establece."

5.- Que mediante escrito del 13 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, el Delegado Agrario en el Distrito Federal, inconforme con dicha resolución, interpuso Recurso de Revisión, aduciendo la inexacta aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria por el *a quo*.

6.- El Recurso quedó registrado con el número R.A. 455/92, en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cual, después de haber sido substanciado, se resolvió el

doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, concluyendo: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a JUANA BALLESTEROS y coagraviados en contra de los actos que reclama del delegado Agrario, subdelegado de Asuntos Agrarios, en el Distrito Federal y Coordinador Agrario en la Delegación Magdalena Contreras del Departamento del Distrito Federal, en términos de la sentencia recurrida."

7.- En la parte considerativa de la resolución que antecede, se señaló que "... si bien es verdad que la recurrente considera que los preceptos aludidos por el a quo en su sentencia no son los relativos a la depuración censal, porque en ellos se hace alusión al procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes y que en el caso ya existe la resolución presidencial de confirmación y titulación en favor del poblado La Magdalena Contreras, Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, la cual debe servir de base a dicha depuración; también lo es que en sus agravios no especifica cuáles son los preceptos que, a su juicio, deben aplicarse, para que este Tribunal pudiera estar en condiciones de analizar si esos preceptos son los indicados para dar cumplimiento con la sentencia recurrida,..."

8.- Que la cumplimentación de la sentencia de amparo fue requerida en numerosas ocasiones, tanto al Delegado Agrario en el Distrito Federal, como posteriormente al de la Procuraduría Agraria, considerado autoridad substituta de aquél. Sin embargo las convocatorias emitidas por dichas autoridades para citar a asamblea general dentro de la cual se realizara la actualización censal, fueron motivo de diversas impugnaciones, inconformidades e incluso de juicio de amparo tramitados por los comuneros o sus representantes; así como de diversas quejas promovidas por las responsables, particularmente alegando la falta de facultades para cumplimentar la sentencia aludida.

9.- Que de las actuaciones de las que se da cuenta es de destacar la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el once de julio de mil novecientos noventa y siete, dentro del recurso de queja 432/97, promovido por el Procurador Agrario, mediante la cual declara procedente el recurso, considerando fundados los agravios hechos valer por la recurrente; y respecto de la incompetencia alegada manifiesta: "CUARTO.- .. En efecto asiste razón a la recurrente, en cuanto a que la Procuraduría Agraria no tiene facultades para conocer y resolver ninguno de los procedimientos que señala el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, relativos al reconocimiento y titulación de bienes comunales.. que a la Procuraduría Agraria no se le puede tener como autoridad substituta para acatar la ejecutoria de amparo, pues la referida Procuraduría no tiene facultades para ello;..."

10.- Que en vista de la determinación anterior, el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó un acuerdo dentro de los autos del Juicio de Amparo 275/91 en el cual ordena requerir al Secretario de la Reforma Agraria a fin de que informe a qué autoridad compete conocer y resolver los procedimientos relativos al reconocimiento y titulación de bienes comunales, para que en su carácter de autoridad substituta se le requiera el cumplimiento de la ejecutoria.

11.- Que en atención al requerimiento señalado y mediante oficio del diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, informa que la autoridad competente para conocer de los procedimientos indicados lo son los Tribunales Agrarios.

12.- Que en el Incidente de Inejecución de sentencia número 47/98, relativo al juicio de amparo 275/91, promovido por Juana Ballesteros y otros, se emitió un acuerdo el doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el cual se ordena requerir al Tribunal Unitario Agrario que resulte competente el cumplimiento de la ejecutoria que se menciona.

TERCERO.- Que en cumplimiento del requerimiento anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 72, en relación con el 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en lo previsto en los diversos numerales 429 al 433 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento, así como en lo señalado en el artículo 27 Constitucional, fracción XIX; Tercero Transitorio del Decreto de Reformas a este precepto constitucional del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis del mismo mes y año; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y 1o. y 18, fracción XIV y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se emitió Auto de Radicación por el cual se tiene por admitida a trámite la demanda promovida, a través del Juicio de Amparo 275/91, para que se lleven a cabo los trabajos necesarios para la Actualización Censal en la Comunidad de Magdalena Contreras, Delegación de su nombre, en el Distrito Federal.

En el mismo proveído se ordenó registrar en el Libro de Gobierno de este Tribunal Unitario Agrario el presente sumario con el número 34/TUA 24/98; notificar a los interesados en el domicilio indicado en autos y a los comuneros del poblado de Magdalena Contreras mediante cédula notificatoria común, que debería fijarse en los lugares más visibles del poblado, en los tableros de avisos de la Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras y en los Estrados de este Tribunal, levantando razón de ello, para los efectos de Ley. Igualmente, y en cumplimiento de lo anterior, se ordena designar a

los actuarios de este órgano jurisdiccional para que se constituyan en los terrenos de la Comunidad de referencia a fin de realizar los trabajos de Actualización Censal de que se trata este expediente, tomando como base la relación de mil setecientos setenta y nueve comuneros que aparecen en la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, debiendo para ello citar, mediante cédula notificatoria común en los términos establecidos con anterioridad, a todos los comuneros relacionados en la Resolución Presidencial referida anteriormente, así como a sus legítimos sucesores, en el caso de comuneros ya fallecidos, y demás interesados.

CUARTO.- En cumplimiento del acuerdo anterior, y conforme a lo ordenado, se procedió a notificar su contenido, lo que se realizó el once de mayo en los Estrados del Tribunal, por conducto del Secretario de Acuerdos; el diecinueve de mayo al C. Eugenio Aguilar Fonseca, representante común de los amparistas, a través del actuario adscrito; y el veintiséis de mayo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los lugares más visibles de la comunidad de Magdalena Contreras, siendo éstos: la puerta de entrada de la Escuela Primaria Alfredo E. Uruchurtu, en una mampara a la entrada del Parque del Foro Cultural, en un muro del Mercado Turístico de Magdalena, en el módulo deportivo de la Colonia Barranca Seca, en la Unidad de Medicina Familiar No. 18 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las oficinas de la Procuraduría Federal del Consumidor, en el edificio de la Oficina Delegacional del Gobierno del Distrito Federal, a la entrada del Mercado "La Loma", en el acceso a la Parroquia de Santa María Magdalena, en el módulo del reloj checador del Foro Cultural, a la entrada del Mercado "La Cruz", en la cancha de fútbol rápido "Pueblo Nuevo Bajo" y en la puerta de acceso de las oficinas de Aguas y Saneamiento, como consta en las razones de los actuarios de este Tribunal, agregadas al sumario.

QUINTO.- Que el dieciocho de mayo del año en curso, se dictó un proveído disponiendo se giraran oficios al Tribunal Superior Agrario solicitando se comisionara a cuatro actuarios, para participar en los trabajos de Actualización Censal ordenados por la ejecutoria que se cumplimenta, así como al Registro Agrario Nacional, para que remitiera el padrón actualizado de los comuneros del poblado de Magdalena Contreras, lo que se cumplimentó el mismo día. El veintidós de mayo se ordenó remitir a la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal constancia certificada del Auto de Radicación para su publicación, lo que se hizo en oficio de esa misma fecha.

En atención a la solicitud formulada por este Tribunal Unitario Agrario, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario del veinte de mayo de este año, se comisionó por veinte días, a partir del veinticinco de mayo, a los Licenciados Alma Delia Cruz Toribio, Ernesto Ortiz González, Lucía Galindo Medina y Asela Angeles Díaz Jarquín.

Mediante oficio 02493 del tres de junio, recibido el diez del mismo mes, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, se informó que no se había modificado el censo de comuneros del poblado Magdalena Contreras, desde la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete del mismo mes y año, anexando al ocurso copia certificada de la publicación referida.

SEXTO.- Que el veintiocho de mayo del presente año, se emitió un acuerdo que en su parte medular indica: "Visto lo de cuenta y en virtud de que ya se efectuaron las notificaciones ordenadas en el proveído del seis de mayo que se indica, tanto a la quejosa Juana Ballesteros viuda de R., como a los comuneros comprendidos en la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, conforme a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 275/91, relacionada con el Incidente de Inejecución de Sentencia 47/98, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 70 y 72, en relación con el 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en lo previsto, además, en los diversos numerales 429 al 433 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento, así como en el Artículo 27 Constitucional fracción XIX; Tercero Transitorio del Decreto de Reformas al mencionado precepto constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero transitorio de la Ley Agraria, y 1o. y 18 Fracción XIV y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, désígnese a los Actuarios adscritos a este Tribunal Unitario Agrario, así como a los comisionados por el Tribunal Superior Agrario, para que se constituyan en el poblado de Magdalena Contreras, a fin de realizar los trabajos de actualización censal a que se refiere este expediente. Para ello, previamente, por listados y mediante cédula notificatoria común, que deberá fijarse en los lugares más visibles del poblado, en los tableros de avisos de la Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras y en los Estrados de este Tribunal, levantando razón de ello, para los efectos de Ley, deberán citar a todos los comuneros relacionados en la Resolución Presidencial referida anteriormente, así como a sus legítimos sucesores, en el caso de comuneros ya fallecidos, y demás interesados, y levantar la cédula individual de investigación para actualización censal correspondiente, haciéndoles saber que deberán comparecer personalmente al lugar que se señale para ese efecto, a fin de proporcionar los datos que les serán requeridos, presentando una identificación oficial y la documentación que estimen procedente para acreditar su interés en los trabajos referidos."

SEPTIMO.- Para cumplimentar lo ordenado, se emitió la cédula notificatoria común correspondiente en la cual se cita a los comuneros que se relacionan en la Resolución Presidencial mencionada con anterioridad, así como a sus legítimos sucesores, en el caso de comuneros ya fallecidos, y demás interesados, para presentarse a partir de las diez horas del tres de junio, a las instalaciones del Gimnasio del Foro Cultural, ubicado en Camino Real de Contreras número 27, colonia Concepción, Delegación Magdalena Contreras, apercibiéndoles que deberían comparecer personalmente para aportar los datos que les serían requeridos, debiendo identificarse ante los Actuarios comisionados, que tendrían a su cargo el levantamiento de la Cédula de Investigación a que se refiere el Acuerdo que se menciona. Dichas notificaciones se practicaron el veintiocho de mayo en los Estrados del Tribunal, el veintinueve del mismo mes en las oficinas de la Delegación de Gobierno del Distrito Federal y en los lugares más visibles del poblado, como consta en autos, y el treinta y uno de mayo a los amparistas a través de su representante.

Que el tres de junio del presente año, se instalaron seis mesas para recepción de datos y levantamiento de las Cédulas Individuales de Investigación para Actualización Censal diseñadas para el efecto, que estuvieron a cargo de los cuatro actuarios comisionados por el Tribunal Superior Agrario, a los cuales se amplió su designación hasta el treinta de junio, y los dos adscritos a este Tribunal Unitario Agrario, coordinados por el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado, licenciado Juan Ignacio Quesada Correa, las que estuvieron laborando desde esa fecha hasta el diecinueve del mismo mes, reportando en su informe rendido el veintinueve de junio un total de 2,322 cédulas de investigación levantadas, de las cuales se cancelaron 114 por errores en los datos, las cuales se ordenó agregar al sumario para su constancia y efectos, junto con los documentos anexados por los interesados.

OCTAVO.- Que por acuerdo del veinticuatro de junio del año en curso, y para substanciar debidamente el procedimiento, en virtud de que se señalaron errores en algunos de los nombres de los comuneros enlistados, los cuales se solicitó corregir por parte de los interesados, se ordenó girar atento oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el propósito de que remitiera a este Tribunal Unitario Agrario constancia certificada de los trabajos censales que sirvieron de base para la elaboración de la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, publicada el día siete del mismo mes y año, girándose el recurso relativo al día siguiente del proveído. Dicha solicitud fue reiterada por acuerdo aclaratorio del seis de agosto de este año, y mediante oficio del trece del mismo mes. Mediante oficio 31812, del veintidós de septiembre, recibido el veinticinco del mismo mes, se recibió copia certificada de la relación de comuneros comprendidos en la Resolución Presidencial indicada con anterioridad, ordenándose agregar al sumario para su constancia y efectos. El treinta del mismo mes se hizo similar solicitud al Director General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, en cumplimiento de acuerdo de esa fecha, quien el quince de octubre contestó manifestando que no tenían el censo solicitado. El diecinueve de octubre se hizo la solicitud a la Representación Agraria en el Distrito Federal, la cual por oficio RE-EJ-007-159-0532 del veintitrés de octubre envió copia certificada del censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial citada.

NOVENO.- Que el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho se emitió un acuerdo que señala: "VISTA la razón actuarial y las 2,322 cédulas individuales de investigación para actualización censal, así como los documentos que anexan los actuarios comisionados por este órgano jurisdiccional, para cumplimentar los trabajos ordenados mediante proveídos de fechas seis y veintiocho de mayo pasado, agréguese a los autos para que obren como corresponda, a fin de que surtan los efectos legales procedentes. Ténganse por practicados los trabajos consistentes en el levantamiento de cédulas individuales de investigación, mismos que se efectuaron en la comunidad de Magdalena Contreras durante el periodo comprendido del tres al diecinueve de junio inclusive.-...CITESE por listados y mediante cédula notificatoria común, que deberá fijarse en los lugares más visibles del poblado, en los tableros de avisos de la Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras y en los estrados de este Tribunal, levantando razón de ello, a los comuneros relacionados en la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, a los sucesores legítimos de los comuneros ya fallecidos y a quienes resulten interesados en los trabajos de actualización censal de dicha comunidad, a la audiencia de pruebas y alegatos que se efectuará el próximo diez de julio a las diez horas, en las instalaciones del Gimnasio de la Casa Popular de la Delegación de Magdalena Contreras, ubicado en Luis Cabrera, esquina con Avenida México, en Magdalena Contreras, en la cual se recibirán pruebas y se proveerá sobre su desahogo, y en su caso se oirán los alegatos de los interesados.- Asimismo hágase del conocimiento de las personas que no tuvieron la oportunidad de comparecer a las mesas de trabajo instaladas en la comunidad y que han estado acudiendo a aportar datos para el levantamiento de las cédulas individuales de investigación para actualización censal a las oficinas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, que podrán continuar asistiendo a las mismas para ese fin hasta el próximo quince de julio, apercibiendo a los que no asistan de que no podrán ser tomados en consideración en la Resolución que se dicte en este expediente."

El Acuerdo de mérito fue notificado en los términos ordenados el treinta de junio en los estrados de este Tribunal, el primero de julio mediante cédula notificatoria común fijada en los lugares visibles que se indican en la razón de los actuarios y en la Oficina Delegacional del Gobierno del Distrito Federal.

DECIMO.- Que el diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, conforme a lo acordado, se llevó a cabo en las instalaciones del gimnasio de la Casa Popular de la Delegación de Magdalena Contreras, la Audiencia de Pruebas y Alegatos, levantándose el acta correspondiente, que se agregó al sumario para su constancia y efectos correspondientes. A dicha audiencia comparecieron numerosos comuneros de los señalados en la Resolución Presidencial, sucesores de titulares fallecidos y otras personas interesadas en el procedimiento de actualización censal relativo, cuyos nombres y datos de identificación quedaron debidamente asentados y quienes en su oportunidad hicieron las manifestaciones que a sus intereses convino y aportaron los elementos que estimaron pertinentes a sus derechos. Igualmente estuvieron presentes los abogados de la Procuraduría Agraria que se mencionan en el acta respectiva, constante de veintiocho fojas.

Durante la audiencia pública el Magistrado explicó a los presentes que dicho acto forma parte del procedimiento de actualización censal que se ordenó realizar a este Tribunal, en cumplimiento de la Ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 275/91 y conforme a la Resolución recaída en el Incidente de Inejecución No. 47/98.

DECIMO PRIMERO.- Que mediante escrito presentado el quince de julio de este año, los C.C. Ernesto Rodríguez López, Santiago Mendoza Cabañas y Pablo Juárez Juárez, ostentándose como Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa, solicitaron a este Tribunal Unitario Agrario, la ampliación del plazo concedido para el levantamiento de las cédulas de investigación para la actualización censal, aduciendo, entre otras manifestaciones, que muchos comuneros y familiares de éstos no habían podido comparecer para ser censados.

En atención a la petición de cuenta, el dieciséis de julio se dictó un auto en el que se establece: “..tomando en cuenta las razones expuestas por los ocursoantes, dígame que se amplía el plazo concedido en proveído del pasado veintinueve de junio, con el objeto de que las personas que no tuvieron oportunidad de comparecer a aportar sus datos para el levantamiento de las cédulas individuales de investigación para actualización censal, lo puedan hacer hasta el próximo catorce de agosto, inclusive, día en que se cerrará el periodo probatorio..”

Conforme a lo establecido el acuerdo en comento, se hizo del conocimiento de los interesados por cédula notificatoria común, que se fijó en los Estrados de este Tribunal el mismo dieciséis de julio, en la Oficina de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal y en los lugares visibles del poblado, que se señalan en las razones actuariales relativas, el diecisiete de ese mismo mes.

DECIMO SEGUNDO.- Que durante el periodo comprendido del veintidós de junio al catorce de agosto, incluido el plazo de ampliación concedido, se levantaron en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario 167 Cédulas Individuales de Investigación Censal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Actualización Censal, atento a lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional, fracción XIX; Tercero Transitorio del Decreto de Reformas a este precepto constitucional del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis del mismo mes y año; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y 1o. y 18, fracción XIV y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que la presente resolución se emite en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno en el Juicio de Amparo número 275/95, promovido por Juana Ballesteros y coagraviados, en contra del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, y conforme a lo ordenado en la Resolución de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida el doce de marzo del año en curso, en el Incidente de Inejecución de Sentencia número 47/98, relacionado con dicho Juicio de Garantías, para el efecto de que este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, en su carácter de autoridad substituta, dé cumplimiento a la mencionada ejecutoria.

TERCERO.- Que antes de entrar al análisis de los autos, es preciso revisar la naturaleza del procedimiento encargado a esta autoridad, así como definir el marco jurídico aplicable, tanto respecto al procedimiento en sí mismo, como a las facultades y atribuciones que la Constitución General de la República y las Leyes Agraria y Orgánica de los Tribunales Agrarios otorgan a estos órganos de justicia, lo anterior para garantizar la legalidad de las actuaciones emprendidas por este órgano jurisdiccional, en cumplimiento de la sentencia ejecutoriada que nos ocupa.

Que al concederse el amparo y protección de la Justicia Federal a Juana Ballesteros y coagraviados, el Juez Primero de Distrito estimó que la quejosa tenía razón en su pretensión de que la autoridad responsable, Secretaría de la Reforma Agraria y otros, procediera a instaurar y realizar los trabajos de

Actualización de la Comunidad de Magdalena Contreras, Delegación de su nombre, en el Distrito Federal, con anterioridad a la realización de cualquier asamblea general de comuneros, tendiente a la renovación de los órganos internos del núcleo de población señalado; por eso en la parte considerativa de la Sentencia de Amparo se establece: "...En efecto, como se desprende del título cuarto, capítulo I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, las responsables debieron iniciar con la referida solicitud de los quejosos, el procedimiento para reconocimiento de derechos relativo a bienes comunales, en la forma y términos que el citado título y capítulo se prevé, entre las que se encuentran el levantamiento de un censo general de población comunera, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 359, inciso b), del mismo ordenamiento legal y, al no hacerlo así se trasgrede las garantías individuales de los quejosos. De lo expuesto con antelación, se concluye que, en el presente caso, se impone conceder a JUANA BALLESTEROS Y COAGRAVIADOS, el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, contra el acto que ha quedado precisado en el cuerpo de esta resolución, para el efecto de que, dentro del término de tres días contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia de amparo, proceda a publicar la solicitud de referencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, como lo ordena el artículo 357 de la Ley Secundaria de la Materia, y una vez hecho lo anterior, proceda a realizar los trabajos a que se refiere el artículo 359 del ordenamiento legal antes mencionado, dentro del plazo que el mismo precepto legal establece."

Que la sentencia de amparo fue recurrida por el Delegado Agrario en el Distrito Federal y otras autoridades y que su principal argumento fue que el Juez de Distrito aplicó en forma inexacta la Ley Federal de Reforma Agraria. Que el Recurso quedó registrado con el número R.A. 455/92, en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cual, después de haber sido substanciado, se resolvió el doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, concluyendo: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a JUANA BALLESTEROS y coagraviados en contra de los actos que reclama del delegado Agrario, subdelegado de Asuntos Agrarios, en el Distrito Federal y Coordinador Agrario en la Delegación Magdalena Contreras del Departamento del Distrito Federal, en términos de la sentencia recurrida."

Que en las consideraciones de la resolución que antecede, se señaló que "... si bien es verdad que la recurrente considera que los preceptos aludidos por el a quo en su sentencia no son los relativos a la depuración censal, porque en ellos se hace alusión al procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes y que en el caso ya existe la resolución presidencial de confirmación y titulación en favor del poblado La Magdalena Contreras, Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, la cual debe servir de base a dicha depuración; también lo es que en sus agravios no especifica cuáles son los preceptos que, a su juicio, deben aplicarse, para que este Tribunal pudiera estar en condiciones de analizar si esos preceptos son los indicados para dar cumplimiento con la sentencia recurrida..."

Que en efecto, al resolverse el Juicio de Amparo, el a quo ordena su cumplimentación en los términos de lo previsto en los artículos 357 y 359 de la entonces vigente Ley Federal de Reforma Agraria, relativos al procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales; preceptos que deben ponderarse para determinar si resultan aplicables al caso que nos ocupa, en que se tiene pleno conocimiento de que la Comunidad de Magdalena Contreras ya ha sido jurídicamente reconocida y titulada, como se acredita con la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, publicada el siete del mismo mes y año, que obra agregada al sumario, y a la que se le da pleno valor probatorio, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

Que en las anotadas condiciones, sin que ello signifique dejar de cumplir en sus efectos y propósitos para los cuales fue concedido el Amparo que nos ocupa, sino por el contrario, para acatar debidamente la garantía otorgada a los quejosos, es necesario señalar que la Actualización Censal no está contemplada en la Ley Federal de Reforma Agraria como procedimiento, en tanto que el artículo 70 de este ordenamiento se refiere a la depuración censal, pudiendo equipararse con aquella, estableciendo que debe hacerse partiendo del censo básico u original del núcleo agrario respectivo. En este sentido, el Juez Primero de Distrito, mediante acuerdo del catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, instruye a la autoridad responsable sobre el cumplimiento que debe darle a la Sentencia de Amparo y expone: "...tomando en consideración que la sentencia dictada en autos concedió el amparo a los quejosos para el efecto de que las autoridades responsables atendieran la solicitud de actualización censal formulada por éstos, y que dicha actualización se traduce en una depuración censal que debe realizarse con base en el censo original que aparece en la Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales a favor de la Comunidad Magdalena Contreras..." Igualmente en la resolución del Recurso de Revisión R.A. 455/92, dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, se alude a que la depuración censal debe

partir de la Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales del Poblado de Magdalena Contreras.

Partiendo de lo anterior, debe establecerse como primera premisa para el cumplimiento de la ejecutoria, que deberá hacerse una depuración censal, partiendo del censo de comuneros reconocidos en la Resolución Presidencial citada, como lo previene el artículo 70 de la Ley Federal de Reforma Agraria, entonces en vigor. Este numeral está estrechamente relacionado con el diverso 72 de la propia Ley, que indica los órdenes de preferencia y exclusión, que deberían respetarse al hacer una nueva adjudicación de una parcela o de un derecho agrario.

Los preceptos enunciados expresamente señalan:

Artículo 70.- La depuración censal deberá efectuarse partiendo del censo básico u original y de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el artículo 72, para la adjudicación de las unidades de dotación.

Artículo 72.- Cada vez que sea necesario determinar a quién debe adjudicarse una unidad de dotación, la Asamblea General se sujetará invariablemente, a los siguientes órdenes de preferencia y de exclusión:

I.- Ejidatarios o sucesores de ejidatarios que figuren en la resolución y en el censo original y que estén trabajando en el ejido;

II.- Ejidatarios incluidos en la resolución y en los censos, que hayan trabajado en el ejido aunque actualmente no lo hagan, siempre que comprueben que se les impidió, sin causa justificada, continuar el cultivo de la superficie cuyo usufructo les fue concedido en el reparto provisional;

III.- Campesinos del núcleo de población que no figuraran en la solicitud o en el censo, pero que hayan cultivado lícita y pacíficamente terrenos del ejido de un modo regular durante dos o más años, siempre y cuando su ingreso y su trabajo no haya sido en perjuicio de un ejidatario con derechos;

IV.- Campesinos del poblado que hayan trabajado terrenos del ejido por menos de dos años, sin perjuicio de un ejidatario con derechos;.

V.- Campesinos del mismo núcleo de población que hayan llegado a la edad exigida por esta Ley para poder ser ejidatarios;.

VI.- Campesinos procedentes de núcleos de población colindantes, y

VII.- Campesinos procedentes de otros núcleos de población donde falten tierras.

En los casos previstos en las fracciones III a VII serán preferidos quienes tengan sus derechos a salvo.

Cuando la superficie sea insuficiente para formar el número de unidades de dotación necesarias de acuerdo con el censo básico, la eliminación de los posibles beneficiados se hará en el orden inverso al indicado antes. Dentro de cada una de las categorías establecidas, se procederá a la exclusión en el siguiente orden:

a).- Campesinos, hombres o mujeres mayores de 16 años y menores de 18, sin familia a su cargo;

b).- Campesinos, hombres o mujeres, mayores de 18 años, sin familia a su cargo;

c).- Campesinos casados y sin hijos, y

d).- Campesinos con hijos a su cargo.

En cada uno de estos grupos se eliminará en primer término a los de menor edad, salvo el caso del inciso d) del párrafo anterior en que se deberá preferir a los que tengan mayor número de hijos a su cargo.

Al respecto cabe aclarar que no obstante que en el citado artículo 70 se precisa que debe practicarse una depuración censal, no se establece en la propia Ley entonces vigente, el procedimiento para ello; en tal virtud, en la práctica, las autoridades agrarias procedían a instaurar para tales fines, el procedimiento previsto para los juicios privativos de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones en ejidos, a que se refieren los artículos 426 al 433 del señalado ordenamiento, en relación con lo señalado en los diversos 85 a 89, y, tratándose de comunidades, remitiéndose a lo dispuesto en el numeral 267 en relación con el 200.

En estos preceptos se señalaba:

Artículo 85.- El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación, y, en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiera sido adjudicado en la zona de urbanización, cuando:

I.- No trabaje la tierra personalmente o con su familia, durante dos años consecutivos o más, o deje de realizar por igual lapso los trabajos que le correspondan, cuando se haya determinado la explotación colectiva, salvo en los casos permitidos por la Ley;

II.- Hubiere adquirido los derechos ejidales por sucesión y no cumpla durante un año con las obligaciones económicas a que quedó comprometido para el sostenimiento de la mujer e hijos menores de 16 años o con incapacidad total permanente que dependían del ejidatario fallecido.

En estos casos, la nueva adjudicación se hará siguiendo el orden de sucesión del anterior titular, autor de la herencia.

III.- Destine los bienes ejidales a fines ilícitos;

IV.- Acapare la posesión o el beneficio de otras unidades de dotación o superficies de uso común, en ejidos y comunidades ya constituidos;

V.- Enajene, realice, permita, tolere o autorice la venta total o parcial de su unidad de dotación o de superficies de uso común o la dé en arrendamiento o en aparcería o en cualquier otra forma ilegal de ocupación a miembros del propio ejido o a terceros, excepto en los casos previstos por el artículo 76; y

VI.- Sea condenado por sembrar o permitir que se siembre en su parcela o bienes de uso común, ejidales o comunales, mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

Artículo 86.- Al decretarse en contra de un ejidatario la pérdida de una unidad de dotación, ésta deberá adjudicarse a quien legalmente aparezca como su heredero, quedando por tanto destinada dicha unidad al sostenimiento del grupo familiar que económicamente dependía del campesino sancionado; salvo lo dispuesto en la fracción III del artículo anterior.

Artículo 89.- La suspensión o privación de los derechos de un ejidatario o comunero sólo podrá decretarse por resolución de la Comisión Agraria Mixta. En caso de inconformidad con la privación, se estará a lo dispuesto por el artículo 432 de esta Ley.

Artículo 200.- Tendrá capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta Ley establece, el campesino que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer, mayor de dieciséis años, o de cualquier edad si tiene familia a su cargo;

II.- Residir en el poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales excedentes;

III.- Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual;

IV.- No poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación;

V.- No poseer un capital individual en la industria, el comercio o la agricultura, mayor del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual fijado para el ramo correspondientes;

VI.- No haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar mariguana, amapola o cualquier estupefaciente, y

VII.- Que no haya sido reconocido como ejidatario en ninguna otra resolución dotatoria de tierras.

Artículo 267.- Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a las tierras de repartimiento que les correspondan y a disfrutar de los bienes de uso común. Se considerará como integrante de una comunidad al campesino que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 200 de esta Ley, sea, además, originario o vecino de ella, con residencia mínima de cinco años conforme al censo que deberán levantar las autoridades agrarias.

Artículo 426.- Solamente la Asamblea General y el Delegado Agrario respectivo, podrán solicitar a la Comisión Agraria Mixta que inicie el procedimiento de privación de derechos individuales de un ejidatario y, en su caso, la nueva adjudicación.

Artículo 427.- Cuando el pedimento tenga su origen en el núcleo de población ejidal, deberán llenarse los requisitos establecidos en el artículo 420.

Cuando la privación sea solicitada por el Delegado Agrario, éste señalará las causas de procedencia legal y acompañará a su escrito las pruebas en que se funde su petición.

Artículo 428.- Si del estudio del expediente y de las pruebas aportadas resulta cuando menos la presunción fundada de que se ha incurrido en la causas legales de privación, la Comisión Agraria Mixta citará al Comisariado Ejidal, al Consejo de Vigilancia y a los ejidatarios afectados por la posible privación de derechos para que se presenten el día y hora que se señalará al efecto.

Artículo 429.- Las citaciones a que se refiere el artículo anterior, se harán por oficio.

Si el o los ejidatarios afectados se ausentaron del ejido dejando abandonada la o las parcelas, se hará constar este hecho en una acta que se levantará ante cuatro testigos, ejidatarios, y la notificación se hará por medio de avisos que se fijen en la oficina municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

Artículo 430.- El día y la hora señalados para la celebración de la audiencia se escuchará a los interesados y se recibirán pruebas y alegatos.

Artículo 431.- La Comisión Agraria Mixta, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, valorizará escrupulosamente la pruebas recabadas y emitirá su resolución sobre la procedencia de la privación de derechos agrarios y, en su caso, sobre las nuevas adjudicaciones.

Artículo 432.- En caso de inconformidad con la resolución de la Comisión Agraria Mixta, la parte directamente interesada podrá, en un término de treinta días, computados a partir de su publicación,

recurrir por escrito ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el que deberá dictar la resolución correspondiente en un término de treinta días a partir de la fecha en que se reciba la inconformidad.

El expediente de inconformidad se integrará con el o los casos de los campesinos interesados para los efectos del párrafo anterior y quedará firme la resolución de la Comisión Agraria Mixta, respecto a los que no se inconformen.

Artículo 433.- Las resoluciones dictadas por la Comisiones Agrarias Mixtas serán publicadas en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente y las que emita el Secretario de la Reforma Agraria se publicarán además en el Periódico Oficial de la Entidad de que se trate, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las resoluciones se remitirán al Registro Agrario Nacional para los efectos de su inscripción y expedición de los certificados correspondientes y al ejecutarse se notificará al comisariado ejidal para que en el caso de que se haya decretado la privación de derechos y no se haya procedido a la nueva adjudicación, convoque a asamblea general con el objeto de adjudicar la o las unidades de dotación de que se trate, en los términos de esta Ley.

Pues bien, conforme a tales preceptos, el proceso de actualización censal en comunidades agrarias, reconocidas y tituladas, se iniciaba con la propuesta de la asamblea general o con la del delegado agrario respectivo, sometida a consideración de la asamblea, para depurar a aquellos comuneros que se hubieran ausentado de la comunidad por más de cinco años, y designando en su lugar a campesinos originarios de la propia comunidad, generalmente hijos de comuneros, que se hubieran distinguido por su trabajo en beneficio del núcleo. Junto con el acuerdo de asamblea, o con la propuesta del Delegado Agrario, se llevaba a cabo un trabajo de investigación individual orientado a determinar la existencia de las circunstancias para la depuración y adjudicación respectivas. Integrado el expediente, se remitía a la Comisión Agraria Mixta para su substanciación, la cual convocaba a una audiencia de pruebas y alegatos, después de la cual emitía la resolución correspondiente. En algunos casos, la Comisión Agraria Mixta emitía una opinión que junto con el informe del Delegado Agrario, era remitida al Cuerpo Consultivo Agrario para su dictamen, previa opinión de la Dirección de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria y de ahí a Resolución del Presidente de la República. Agotado el procedimiento se expedían los certificados de miembros de la comunidad correspondientes.

CUARTO.- Que en razón de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 72, en relación con el 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en lo previsto en los diversos numerales 429 al 433 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento, este Tribunal Unitario Agrario procedió a instaurar el procedimiento de Actualización Censal ordenado en la ejecutoria. Sin embargo, es importante apuntar que no existe disposición legal que faculte a este órgano jurisdiccional para convocar y presidir una asamblea general de comuneros, en la que pudieran ponerse a consideración de sus miembros las propuestas de depuración y adjudicación relativas, que sí tenía la Delegación Agraria, de la cual no es autoridad substituta este Tribunal Unitario Agrario, sino que como tal asume la facultad resolutoria que correspondía a la Comisión Agraria Mixta o al Cuerpo Consultivo Agrario, y en algunos casos al Presidente de la República, conforme a los artículos tercero transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 Constitucional, del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis del mismo mes y año; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y 1o. y 18 fracción XIV y Cuarto Fracción I y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Adicionalmente, es conveniente señalar que al carecer la Comunidad de Magdalena Contreras de órganos internos desde hace varios años, como se demuestra plenamente en los autos del sumario en estudio, por no haberse podido llevar a cabo asamblea alguna en que pudiera desarrollarse la elección correspondiente, entre otras razones por los amparos interpuestos contra las convocatorias expedidas para ese fin, alegándose la necesaria actualización censal, previa a la celebración de la asamblea electiva, la convocatoria para celebración de una asamblea general, correría el riesgo de no poderse efectuar, pues habría inconformidades e impugnaciones contra su realización, pues tendría que determinarse previamente quiénes estarían legitimados para integrar dicha asamblea, lo que sólo podría definirse una vez llevada a cabo la actualización censal. Esto se deriva del hecho de que precisamente al promoverse el Juicio de Amparo 275/91, los quejosos refirieron en su demanda de garantías que "previamente a la constitución de autoridades debe actualizarse el censo de comuneros y en el caso que nos ocupa eso no ha sucedido. Este acto cobra relevancia en la medida que muchos de nuestros compañeros comuneros ya han fallecido y en algunos otros casos otros más se encuentran sujetos a procedimientos privativos de derechos, sin que hasta la fecha se haya resuelto definitiva por las autoridades competentes esa situación."

Por otra parte, también es de hacer notar que por las características de las tierras de la Comunidad de Magdalena Contreras, integradas en su mayoría por bosques, con casi nula existencia de tierras de labor o parcelas, y que los domicilios de sus miembros se encuentran ubicados en diversos sectores de la Delegación de Magdalena Contreras, tampoco es posible efectuar una investigación de campo y levantar

un censo para identificar a los comuneros dedicados a actividades agropecuarias, en consecuencia, lo que se estimó conveniente para preservar los derechos de los interesados fue que el Tribunal procediera a efectuar de manera personal y directa el levantamiento del censo, llamando a los posibles interesados para que concurrieran a aportar sus datos para ese fin.

En esa virtud, se ordenó llevar a cabo el levantamiento censal para la actualización ordenada, mediante la instalación a partir del tres de junio del presente año, de mesas a cargo de seis actuarios adscritos y comisionados a este Tribunal Unitario, coordinadas por un Secretario de este propio órgano. Las mesas para la recepción de datos y el levantamiento de las Cédulas Individuales de Investigación para Actualización Censal diseñadas para el efecto, estuvieron laborando desde esa fecha hasta el diecinueve del mismo mes, en las instalaciones del Gimnasio del Foro Cultural, ubicado en Camino Real de Contreras No. 27, Colonia Concepción, Delegación Magdalena Contreras, reportando en su informe rendido el veintinueve de junio un total de 2,322 cédulas de investigación levantadas, de las cuales se cancelaron 114 por errores en los datos, las cuales se ordenó agregar al sumario para su constancia y efectos, junto con los documentos presentados durante su comparecencia por los interesados.

Que el veintinueve de junio del año en curso se emitió un acuerdo en el que para cumplimentar los trabajos ordenados mediante proveídos de fechas seis y veintiocho de mayo pasado, se ordena citar por listados y mediante cédula notificatoria común, a los sucesores legítimos de los comuneros ya fallecidos y a los interesados en los trabajos de actualización censal de dicha comunidad, a la audiencia a que se refiere el artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable al procedimiento que nos ocupa, la cual se efectuaría el diez de julio a partir de las diez horas, en las instalaciones del Gimnasio de la Casa Popular de la Delegación de Magdalena Contreras, ubicado en Luis Cabrera, esquina con Avenida México, en Magdalena Contreras, en la cual se recibirían pruebas y se proveería sobre su desahogo, y en su caso se oírían los alegatos de los interesados. Igualmente se indica a las personas que no tuvieron la oportunidad de comparecer a las mesas de trabajo instaladas en la comunidad y que estuvieron acudiendo a aportar sus datos para el levantamiento de las cédulas individuales de investigación para actualización censal a las oficinas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, que podrían continuar asistiendo a las mismas para ese fin hasta el quince de julio, apercibiendo a los que no asistieran de que no podrían ser tomados en consideración en la resolución que se dicte en este expediente.

Que el diez de julio, y en cumplimiento a la citación practicada, se llevó a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos en las instalaciones del Gimnasio de la Casa Popular de la Delegación de Magdalena Contreras, levantándose el acta correspondiente, que se agregó al sumario para su constancia y efectos correspondientes. A dicha audiencia comparecieron numerosos comuneros de los señalados en la Resolución Presidencial, sucesores de titulares fallecidos y otras personas interesadas en el procedimiento de actualización censal relativo, acompañadas de sus representantes, cuyos nombres y datos de identificación quedaron debidamente asentados y quienes en su oportunidad hicieron las manifestaciones que a sus intereses convino y aportaron los elementos que estimaron pertinentes a sus derechos. Igualmente estuvieron presentes los abogados de la Procuraduría Agraria que se mencionan en el acta respectiva, constante de veintiocho fojas.

Durante la audiencia pública el Magistrado explicó a los presentes que dicho acto forma parte del procedimiento de actualización censal que se ordenó realizar a este Tribunal, en cumplimiento de la Ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 275/91 y conforme a la resolución recaída en el Incidente de Inejecución número 47/98, relacionado con dicho Juicio de garantías.

Que posteriormente, mediante escrito presentado el quince de julio de este año, los C.C. Ernesto Rodríguez López, Santiago Mendoza Cabañas y Pablo Juárez Juárez, ostentándose como Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa, solicitaron a este Tribunal Unitario Agrario, la ampliación del plazo concedido para el levantamiento de las cédulas de investigación para la actualización censal, aduciendo, entre otras manifestaciones, que muchos comuneros y familiares de éstos no habían podido comparecer para ser censados.

En atención a la petición de cuenta, el dieciséis de julio se dictó un auto en el que se ordena ampliar el plazo concedido en proveído del veintinueve de junio, con el objeto de que las personas que no tuvieron oportunidad de comparecer a aportar sus datos para el levantamiento de las cédulas individuales de investigación para actualización censal, lo pudieran hacer hasta el catorce de agosto, inclusive, día en que se cerraría el periodo probatorio.

SEXTO.- Que todos los acuerdos dictados para substanciar este procedimiento, tanto el auto de radicación, como los citatorios para comparecer ante las mesas de levantamiento de cédulas, a la audiencia de pruebas y alegatos y de ampliación del plazo para comparecer a registrarse y aportar pruebas, fueron debidamente comunicados a los comuneros relacionados en la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, a los sucesores legítimos de los comuneros ya fallecidos y a quienes resultaren interesados en los trabajos de actualización censal de dicha comunidad,

mediante cédulas notificadorias comunes, que se fijaron oportunamente en los Estrados de este Tribunal, en las Oficinas de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras y en los lugares visibles del poblado, que se señalan en las razones actuariales relativas, garantizando de esta manera la publicidad requerida para respetar el derecho de audiencia de los interesados.

Que durante el periodo comprendido del tres al 19 de junio, se levantaron 2,322 Cédulas Individuales de Investigación Censal y que del veintidós de junio al catorce de agosto, incluido el plazo de ampliación concedido, se levantaron en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario 167 Cédulas Individuales de Investigación Censal, para llegar a un total de 2,489.

SEPTIMO.- Que durante la substanciación de este expediente por este Tribunal Unitario Agrario, se respetaron las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República, como se acredita con las cédulas notificadorias comunes que se distribuyeron y fijaron en diversos puntos del poblado de Magdalena Contreras, que dieron como resultado la comparecencia y levantamiento de 2,489 cédulas de investigación individual, a igual número de personas, entre comuneros relacionados en la Resolución Presidencial que sirve de base a la presente actualización censal, familiares de comuneros ya fallecidos que reclaman su reconocimiento en substitución de aquéllos, así como de otras personas interesadas en el procedimiento, avendados o nativos de la comunidad, que aspiran a su reconocimiento, los cuales tuvieron la oportunidad de presentar y ofrecer diversas probanzas, para acreditar sus pretensiones, principalmente documentales, las que se detallan en el resultando correspondiente; así como de asistir a la audiencia de pruebas y alegatos realizada el diez de julio.

OCTAVO.- Que los campesinos que a continuación se señalan, cuyos nombres se mencionan en el punto resolutivo Primero de este fallo, y que aparecen relacionados en la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, publicada el siete del mismo mes y año, comparecieron personalmente ante las mesas de levantamiento de datos instaladas en la Comunidad de Magdalena Contreras, a la audiencia de pruebas y alegatos realizada en la propia Comunidad, o a las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario, a solicitar su ratificación como comuneros beneficiados por la Resolución Presidencial que se cita, y habiendo acreditado ser los mismos que fueron reconocidos como comuneros en dicho fallo, es procedente confirmarlos en sus derechos agrarios como miembros de la Comunidad de Magdalena Contreras.

Que los comuneros a los cuales se les levantó cédula individual de investigación para actualización censal, cuyos números de folio se indican en cada caso, son los siguientes:

1. Folio 621, Arteaga Gutiérrez Jesús Manuel, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

2. Folio 122, Aguilar Díaz Jesús, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, con posesión de un predio dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

3. Folio 00905, Abad Ríos Eduardo, de cincuenta años de edad, quien compareció en calidad de comunero número ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

4. Folio 721, Aguilar Hernández Efrén, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número once de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

5. Folio 01649, Aguilar Hernández Aristeo, de sesenta y tres años de edad, compareció en su calidad de comunero número doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía.

6. Folio 00509, Alvarez Rodríguez Delfino, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

7. Folio 02069, Aguilar Cuevas Adolfo, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número dieciséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía.

8. Folio 00389, Abad Huerta Felipe, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número veintiuno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**,

manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

9. Folio 01853, Aguilar Mendoza Víctor, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número veintidós de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

10. Folio 00617, Avila Amaya Ricardo, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Repetido con el número veintinueve.

11. Folio 02140, Ayala Bernal Jesús, de setenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número mil quinientos.

12. Folio 01066, Abad Guevara Francisco, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número veinticinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

13. Folio 00880, Alanís Gómez Francisco, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

14. Folio 000954, Aguirre Becerril Mario, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número treinta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

15. Folio 0021, Abad Huerta Mario, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número treinta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

16. Folio 00109, Alvarez Segura Raúl, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número treinta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó que no tenía posesión en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

17. Folio 00816, Alcántara Flores Francisco, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número cuarenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando que sí tiene posesión en la comunidad desde hace ocho años, identificándose con credencial para votar.

18. Folio 00161, Aguilar Ríos Ildelfonso, de treinta y siete años de edad, comparece como comunero número cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando que no tiene posesión dentro de la comunidad e identificándose con credencial para votar.

19. Folio 01846, Angeles Chávez Francisco, de setenta y ocho años de edad, y que figura con el número cincuenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, identificándose con credencial para votar con fotografía, manifestando que no tiene posesión dentro de la comunidad.

20. Folio 00207, Becerril Núñez Agustín, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

21. Folio 01618, Bermudes Víctor Manuel, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

22. Folio 00154, Correa Aguilar Alfredo, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número setenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

23. Folio 02221, Correa González Antonio, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número setenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

24. Folio 00204, Cervantes Núñez Antonio, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número setenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

25. Folio 01857, Correa Aguilar Alejandro, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número setenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número mil doscientos cuarenta y siete.

26. Folio 01934, Chavero González Trinidad, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número ochenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número mil quinientos cuarenta.

27. Folio 00408, Chavarría Calzada Felipe, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número ochenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

28. Folio 00135, Cabañas Romero Lorenzo, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número noventa y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, repetido con el número noventa y tres.

29. Folio 00337, Chávez Aguilar Miguel, de setenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número noventa y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Está repetido con el número mil quinientos treinta y siete.

30. Folio 02368, Correa Díaz Mauro, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número mil quinientos veinte.

31. Folio 00648, Delgado Mendoza Emilio, de setenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

32. Folio 00507, Flores Mendoza Armando, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento treinta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

33. Folio 01911, Flores Reza J. Cruz, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento treinta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad.

34. Folio 00463, Flores Ruiz Simón, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

35. Folio 00308, Flores Reza Vicente, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento cuarenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

36. Folio 00883, Flores Romero Eleuterio, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

37. Folio 91342, Flores Romero Leobardo, de setenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de**

la **Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

38. Folio 02444, García Rodríguez Jorge, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento sesenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

39. Folio 00585, García Rojas Jorge, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

40. Folio 00752, García Aguirre Angel, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

41. Folio 00602, García López Salvador, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento setenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

42. Folio 0645, Gutiérrez Eslava Joel, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de Gutiérrez Eslava Joel.

43. Folio 00495, García Aguirre Luis, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento setenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

44. Folio 00184, García Fonseca Luis, de setenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento ochenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número mil quinientos noventa y tres.

45. Folio 00131, Gómez Cortés Tomás, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento ochenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

46. Folio 00171, Gutiérrez Flores Eladio, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento ochenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

47. Folio 00451, Gómez Colín Jorge, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento noventa y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

48. Folio 01045, González Rivera Santiago, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

49. Folio 00559, González Romero Raymundo, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

50. Folio 00884, González Rivera Daniel, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

51. Folio 00603, Gutiérrez Torres Darío, de setenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la**

Federación, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

52. Folio 02171, González González Pablo, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos once de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

53. Folios 02283 y 02171 González Romero J. Inés, de setenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos catorce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

54. Folio 00977, Gaytán Díaz Pablo, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

55. Folio 00010, González Antonio, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos dieciséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 49 a fojas 64 de Antonio González, del siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

56. Folio 00113, González Díaz Alberto, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

57. Folio 00164, González Avila Erasmo, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

58. Folio 00703, González Apanco Felipe, de setenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos veintidós de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con los números doscientos cuarenta y mil quinientos ochenta y siete.

59. Folio 00383, García Ballesteros Miguel, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia de conducir a nombre de Miguel Lorenzo García Ballesteros.

60. Folio 01918, Gutiérrez Evangelista Félix, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

61. Folio 00157, González Tenorio Alberto, de setenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos treinta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

62. Folio 01226, Hernández Rodríguez René, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos cuarenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

63. Folio 00840, Hernández Rosas Francisco Javier, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos cuarenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

64. Folio 00418, Hinojosa Rivera Juan, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos sesenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

65. Folio 00284, Juárez Juárez Cecilio, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial**

de la Federación, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

66. Folio 00338, Juárez Juárez Francisco, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

67. Folio 00855, Juárez Juárez Pablo, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos setenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

68. Folio 00714, Jacal Santillán Angel, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

69. Folio 00936, Juárez Rojas Pedro, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

70. Folio 00381, López Romero Eleazar, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos ochenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

71. Folio 00387, López Romero Miguel Angel, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

72. Folio 00363, López Rodríguez Pablo, de setenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

73. Folio 00133, López Castillo José, de setenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos ochenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

74. Folio 00453, León Loperena José Luis, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos ochenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

75. Folio 00627, León Loperena Antonio Lino, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos noventa y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

76. Folio 00138, Lara Baños Arturo, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos noventa y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

77. Folio 00117, Lara Baños Eduardo, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos noventa y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

78. Folio 01948, Lara Baños Sergio, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos noventa y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

79. Folio 00159, Lara Baños Ismael, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

80. Folio 00667, Lara Baños Daniel, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

81. Folio 00259, Mejía Ramírez Pedro, de setenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

82. Folio 00681, Mendoza Gutiérrez Arturo, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

83. Folio 01109, Maytorena Ortiz Felipe, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos once de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

84. Folio 02083, Mendoza Cabañas Margarito, de setenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

85. Folio 01055, Martínez Baltazar Julio, de sesenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos trece de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

86. Folio 00129, Mendoza Hernández Manuel, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos dieciséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

87. Folio 00330, Mejía Ramírez Manuel, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número mil seiscientos veintiocho.

88. Folio 00388, Maya Márquez Rafael, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos veinticinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

89. Folio 02041, Martínez Martínez Juan, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

90. Folio 00642, Mendoza Flores Luis, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos treinta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

91. Folio 00068, Martínez Martínez Felipe, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

92. Folio 00130, Martínez Alvarez Gregorio, de ochenta años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos treinta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

93. Folio 00422, Mendoza Velasco Regino, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

94. Folio 00026, Mendoza Hernández Vidal, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario**

Oficial de la Federación, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

95. Folio 01718, Muñoz Hernández Ramón, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cuarenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

96. Folio 02033, Muñoz Hernández Roberto, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cincuenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

97. Folio 01469, Muñoz Hernández Armando, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

98. Folio 00116, Mendoza Verdiguél Ubaldo, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cincuenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

99. Folio 00050, Mondragón Becerril Roberto, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cincuenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

100. Folio 00028, Núñez Mendoza Ernesto, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

101. Folio 00774, Núñez Ramírez Alberto, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

102. Folio 00906, Núñez Flores Amancio, de setenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos sesenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

103. Folio 00152, Núñez Esquivel Rosendo, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

104. Folio 00946, Piña Nieto Domingo, de sesenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

105. Folio 02155, Pacheco Padilla Teódulo, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

106. Folio 00085, Piña Monroy Francisco, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos ochenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

107. Folio 01822, Pérez Tafoya Ramón, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos ochenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

108. Folio 00211, Palacios Aguilar Jorge, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos ochenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial

para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número ciento treinta y dos de Alberto Jorge Palacios Aguilar, del once de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

109. Folio 01588, Quiroz Neyra Salvador, de ochenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos noventa y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

110. Folio 00584, Rodríguez Juárez Delfino, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

111. Folio 00251, Rivas Alonso Manuel, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

112. Folio 00895, Rojas Flores Concepción, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número 1703.

113. Ignacio Rivera Becerril, comunero número cuatrocientos quince de la Resolución Presidencial, compareció mediante escrito presentado ante este Tribunal, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, solicitando ser tomado en cuenta en la actualización censal. Repetido con el número mil setecientos tres.

114. Folio 01070, Rojas Alfaro Francisco, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

115. Folio 00579, Reyes Gómez Serafín, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos veintiocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

116. Folio 00540, Reyes Gómez Lucio, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

117. Folio 01840, Rangel Suárez Raúl, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

118. Folio 00216, Rojas Pérez Fabián, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos cuarenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

119. Folio 00385, Romero González Francisco, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

120. Folio 00210, Romero Becerril Reyes, de sesenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número cuatrocientos sesenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

121. Folio 00652, Ruiz Alfredo, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

122. Folio 00416, Santiago Cruz Máximo, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

123. Folio 00937, Sánchez Ruiz Isaac, de setenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos setenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

124. Folio 02123, Salazar García Roberto, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional.

125. Folio 00572, Sierra Ballesteros Heriberto, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos ochenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

126. Folio 01726, Santana Ballesteros Darío, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos ochenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

127. Folio 00862, Saldaña Ballesteros Genaro, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos ochenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

128. Folio 02145, Sánchez González Ricardo, de treinta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos ochenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía a nombre de Sánchez González José Ricardo.

129. Folio 00071, Sánchez Torrijos Luis, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos ochenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

130. Folio 00342, Santillán Torres Macario Benito, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos noventa y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

131. Folio 00339, Segura Reza Tomás, de treinta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos noventa y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, quien aparece en el censo general, con el número trescientos treinta y uno.

132. Folio 01061, Segura Flores Ubaldo, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 8186835.

133. Folio 00983, Salazar García Manuel, de setenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

134. Folio 00069, Salinas Flores Rafael, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

135. Folio 00132, Salinas Hernández Erasmo, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

136. Folio 00309, Soto Nápoles Feliciano, de ochenta años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos once de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, señala que el número que le corresponde de acuerdo al **Diario Oficial de la Federación** es el quinientos doce, pero aparece repetido con el número mil setecientos treinta y siete.

137. Folio 01461, Téllez Ríos Sabino, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con tarjetón de Servicio Público número 001513.

138. Folio 00630, Téllez Márquez Sabino, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

139. Folio 00487, Torres Ballesteros Baltazar, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

140. Folio 00384, Urbina González Pedro, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos veinticinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

141. Folio 00027, Valadez Bautista Mauro, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos veintiséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

142. Folio 00542, Valadez Bautista Salvador, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

143. Folio 02322, Vázquez Eslava Antonio, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos treinta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

144. Folio 00737, Valdez Gutiérrez Julio, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

145. Folio 00011, Valdez Negrete Gregorio, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

146. Folio 00212, Valdez Negrete Alfonso, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos treinta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

147. Folio 00012, Valdez Correa Manuel, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos cuarenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

148. Folio 00687, Valdez Negrete Enrique, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos cuarenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

149. Folio 00481, Arteaga A. José Luis, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

150. Folio 00722, Acosta Reyes Ma. del Consuelo, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

151. Folio 00608, Alfaro Méndez Josefina, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial**

de la Federación, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

152. Folio 00270, Alfaro Torres Lorenza, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos cuarenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número quinientos cincuenta y tres.

153. Folio 00178, Alfaro Hernández Miguel, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos cincuenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

154. Folio 00329, Alfaro P. Ma. Victoria, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos cincuenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

155. Folio 01132, Alfaro Apanco Rosario, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos cincuenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

156. Folio 01668, Alfaro Apanco Antonio, de cuarenta años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

157. Folio 01640, Arenal Martínez Ma. Cristina, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos cincuenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

158. Folio 00600, Avalos Cárdenas Ignacio, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos sesenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

159. Folio 00206, Avila Fuentes Jesús, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos sesenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

160. Folio 00698, Avila Rojas Genaro, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

161. Folio 00060, Avila Acosta Filiberto, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

162. Folio 00052, Avila Rojas Ma. de la Luz, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos setenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

163. Folio 00395, Avila Rojas Guadalupe, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos setenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

164. Folio 00340, Aguilar Núñez Magdaleno, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos setenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

165. Folio 00471, Aguilar Ma. Gloria Bernardina, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos setenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

166. Folio 00558, Aguilar Flores J. Francisco, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 298, de Aguilar Flores Francisco, del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

167. Folio 01322, Aguilar Flores Isabel, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

168. Folio 02138, Apanco Reza Casimiro Javier, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos ochenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con pasaporte número 19912075210.

169. Folio 00163, Arzate Salinas Aristeo, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

170. Folio 00106, Alba Vargas Ma. Dolores, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos noventa y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

171. Folio 00232, Aguirre González Amelia, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunera número quinientos noventa y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

172. Folio 00980, Acosta Reyes Rafael, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos noventa y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento número cincuenta y seis, de Rafael Acosta Reyes, del veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

173. Folio 02166, Acosta Trejo Claudio, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos noventa y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

174. Folio 00483, Ballesteros Morales Adolfo, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional con matrícula número 6132837.

175. Folio 00549, Ballesteros Morales M. Estela, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento número doscientos ochenta y cuatro de María Estela Ballesteros Morales, del veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, repetido con el número mil ciento ochenta y uno.

176. Folio 00355, Ballesteros Ramírez Catarino, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

177. Folio 00455, Bautista Mandujano Modesto, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos once de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

178. Folio 00406, Bautista María Micaela, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

179. Folio 02242, Becerril Zárate Carolina, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos dieciséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de**

la Federación, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

180. Folio 02243, Becerril Zárate Sabino, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

181. Folio 02006, Becerril Zárate Diego Guadalupe, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos veinte de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

182. Folio 00935, Becerril Pérez Jesús, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos veintidós de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

183. Folio 00923, Becerril Nava José Luis, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir, repetido con el número mil ciento treinta y tres.

184. Folio 01746, Bobadilla Josefina, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

185. Folio 00441, Becerra Salvador, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos veinticinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

186. Folio 00104, Becerra Rivera Agustina, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos veintiséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

187. Folio 00401, Bravo C. Jesús Apolonio Víctor, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos veintisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió asentada en el libro 2/1952, a fojas 160, de Jesús Apolonio Víctor Bravo Camacho, del dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, una cartilla del Servicio Militar Nacional, con número de matrícula 7793550, expedida en favor de Jesús Apolonio Víctor Bravo Camacho.

188. Folio 00271, Buenrostro Ma. de la Luz, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

189. Folio 02446, Camacho Luis Matías, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos treinta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

190. Folio 02394, Camacho Cabañas Apolinar, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 51 de Apolinar Camacho Cabañas, del siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

191. Folio 01584, Camacho Pliego Francisco, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos cuarenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número mil quinientos veinticuatro.

192. Folio 00488, Carreón Carrasco Ma. del Carmen, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos cuarenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

193. Folio 00296, Carreón Carrasco Antonio, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

194. Folio 00695, Caballero de Mora Paula, de setenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

195. Folio 00518, Cornejo Becerril Francisca, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos cuarenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

196. Folio 00380, Cuadros B. María Estela, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

197. Folio 00036, Cruz Miranda Bernardo Margarito, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos cincuenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

198. Folio 00177, Cortés Reyes Manuel, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos cincuenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

199. Folio 02019, Cárdenas Cornejo Imelda, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos cincuenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

200. Folio 01790, Chávez Fuentes Ma. Andrea, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

201. Folio 00070, Chávez García Ana María, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

202. Folio 00724, Chávez González Luis, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos sesenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó por medio de dos testigos de asistencia.

203. Folio 01842, Chávez González Jesús, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

204. Folio 01341, Chávez Hernández Mercedes, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos sesenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

205. Folio 00223, Chávez Hernández Hermila, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

206. Folio 01013, Chávez González José Margarito, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

207. Folio 00019, Durán y Camizal José, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial**

de la Federación, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

208. Folio 00396, Durán Arquillo Luis, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

209. Folio 00470, Díaz Hilda, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos setenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

210. Folio 00326, Dangú Pérez Margarito, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos setenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

211. Folio 00301, García Rivera Felipe, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos ochenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

212. Folio 00379, García Rivera Santos, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

213. Folio 00535, García B. Agapita Cliseria, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos ochenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

214. Folio 00221, García Zúñiga Rogelio, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos ochenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

215. Folio 00474, García Rivera Claudio, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

216. Folio 00047, García Rivera David, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos ochenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

217. Folio 00286, García Rivera Gregorio, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos ochenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

218. Folio 00376, García Chávez Hernández Maura, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos ochenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

219. Folio 00460, García Quintana Isabel Cruz, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos noventa de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

220. Folio 01014, García Vázquez Isidoro, de cuarenta años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos noventa y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

221. Folio 01220, Gallegos Luna Fortino, de setenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos noventa y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida en favor de Gallegos Luna Ramón Fortino.

222. Folio 00756, Gallegos Ramírez Hortensia, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos noventa y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

223. Folio 01552, Gaytán Arreola Carlos, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

224. Folio 00837, Gaytán Arreola José Luis, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

225. Folio 00586, Gaytán Arreola Jorge, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

226. Folio 00263, Gaytán Arreola Enrique, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

227. Folio 00476, Gálvez Sánchez Juan Carlos, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

228. Folio 00282, Gálvez Montes de Oca Luis, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

229. Folio 01740, García Ruiz Rubén, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

230. Folio 00273, Guevara Lira Ezequiel, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

231. Folio 01028, Gómez Martínez Ma. del Carmen, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó por medio de un testigo de asistencia.

232. Folio 00445, Gómez Reyes Evangelina, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos catorce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

233. Gómez Monroy Manuel, compareció mediante escrito de cinco de octubre de este año, manifestando ser el número setecientos quince de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, presentando constancia de derechos número doscientos cuarenta expedida a su favor por el Comisariado de Bienes Comunes; acta de nacimiento número trescientos sesenta y ocho, del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

234. Folio 01027, Gómez Martínez Filiberto Carlos, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

235. Folio 02030, Gómez Martínez Martha, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó por medio de su hijo Isidro González Gómez, quien se identificó con credencial para votar con fotografía.

236. Folio 01029, Gómez Martínez Hipólito Andrés, de noventa y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

237. Folio 00421, González Ramírez Enriqueta, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos veintiséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

238. Folio 00217, González Sánchez Emeterio, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

239. Folio 00120, González Sánchez Julia, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

240. Folio 00024, González Mendoza Jesús, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos treinta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

241. Folio 00420, González Gasca Lauro, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

242. Folio 02026, González Huerta Miguel, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

243. Folio 00224, González Mateo Enrique, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

244. Folio 00123, González Delia Sánchez, de sesenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos cuarenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

245. Folio 00551, Guzmán Aguilar Israel, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos cincuenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

246. Folio 00622, Gudiño M. José Guadalupe, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

247. Folio 00146, Gudiño Martínez José Luis, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

248. Folio 00063, Gudiño Martínez Ma. Dolores, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos cincuenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número setecientos cincuenta y seis.

249. Folio 00218, Hernández Bravo Ciro, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos sesenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

250. Folio 00101, Hernández Bravo Angel, de cuarenta y seis, años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial**

de la Federación, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

251. Folio 01278, Hernández Bravo Natalia, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

252. Folio 02020, Hernández Bravo Ma. Teresa, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos sesenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

253. Folio 00103, Hernández Guevara Ildefonso, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 7793327.

254. Folio 00102, Hernández Guevara Alejandro, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con una credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en favor de Alejandro Hernández Guevara.

255. Folio 00405, Hernández Guevara Jerónimo, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

256. Folio 00986, Hernández Díaz Josefina, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

257. Folio 00835, Hernández Díaz Juana, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos setenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

258. Folio 01316, Hernández Martínez Filiberto, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos setenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

259. Folio 01843, Hernández Martínez Pedro, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos setenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

260. Folio 00994, Hernández Victoriano, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos ochenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

261. Folio 00175, Hernández Hirt Catalina Teresa, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos ochenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

262. Folio 02194, Hernández Avila Francisco, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

263. Folio 00114, Hernández Garrido Víctor, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos ochenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

264. Folio 01593, Hernández B. José Agustín, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos ochenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

265. Folio 02048, Hernández Hernández Silvia, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos noventa de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento número 78 de Silvia Hernández Hernández, del veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

266. Folio 02180, Hernández E. José Francisco, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos noventa y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía expedida en favor de Hernández Enríquez José Francisco.

267. Folio 00022, Flores Gómez Víctor Sergio, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

268. Folio 001167, Jácome de Moreno Marcelina, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunera número ochocientos nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía expedida en favor de Marcelina Jácome y Sánchez.

269. Folio 00968, Juárez Dangú Lorenzo, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos once de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

270. Folio 01942, Juárez González Julio, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

271. Folio 00749, Juárez Mérida Rogelio, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos trece de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

272. Folio 00877, Lara Rivera Cleotilde, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunera número ochocientos catorce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento asentada en el libro número 63 a fojas 73 de Cleotilde Lara Rivera, del treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

273. Folio 00858, Lara José Alfredo, de treinta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

274. Folio 00496, Lara Cándida, compareció la señora Cándida Lara Rivera, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunera número ochocientos dieciséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

275. Folio 01574, León Camilo Eduardo, compareció el señor León Gallegos Camilo Eduardo, de cincuenta y siete años de edad, en calidad de comunero número ochocientos veintiuno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

276. Folio 00676, López R. Teresa de Jesús, compareció la señora Teresa de Jesús López Romero, de cincuenta y dos años de edad, en calidad de comunera número ochocientos veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

277. Folio 00402, López Miranda Gregorio, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos veinticinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

278. Folio 00118, López Romero Nabor, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos veintiséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 6694336, y exhibió una credencial expedida por la Secretaría de Salubridad y Asistencia en favor de Nabor López Romero.

279. Folio 00323, Maciel R. Germán, compareció el señor Germán Maciel Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de comunero número ochocientos treinta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

280. Folio 00684, Maciel R. Ma. Reyes, compareció la señora María Reyes Maciel Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, en calidad de comunero número ochocientos treinta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

281. Folio 00013, Maciel R. Clemente, compareció el señor Clemente Maciel Rodríguez, de cuarenta y siete años de edad, en calidad de comunero número ochocientos treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

282. Folio 00538, Maciel Sierra Andrés Gilberto, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

283. Folio 00371, Maciel Rodríguez Rosa, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número ochocientos treinta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Repetido con el número ochocientos cuarenta, repetido con el número ochocientos cuarenta.

284. Folio 00367, Maciel Anzo Elodio, compareció el señor Evodio Maciel Anzo, de setenta y seis años de edad, en calidad de comunero número ochocientos treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

285. Folio 00400, Martínez Sánchez Jorge, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

286. Folio 00318, Martínez Rubio Eulalio, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cuarenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

287. Folio 00003, Martínez Rubio Lino, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 1/1962, a fojas 279, de Lino Martínez Rubio, del siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

288. Folio 01727, Manríquez José Antonio, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cuarenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

289. Folio 02004, Manrique Espinoza Mario, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cincuenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

290. Folio 00459, Mendoza Pérez Guadalupe, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cincuenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

291. Folio 00158, Mendoza Cabañas Daniel, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cincuenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

292. Folio 01598, Mendoza Cabañas Benito, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

293. Folio 02029, Mendoza Acosta Tiburcio, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

294. Folio 00508, Matías Gregorio, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

295. Folio 02378, Marín Méndez Juan, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 4/1956 a fojas 81 de Juan Marín Mendoza, del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

296. Folio 01919, Miranda Rodríguez Felicitas, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número ochocientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

297. Folio 00398, Mejía Rojas Vicente, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos setenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

298. Folio 00213, Mejía Rojas Jorge, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos setenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

299. Folio 00128, Mora Guerrero Blas, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

300. Folio 00987, Morales Maciel Felipe, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

301. Folio 00682, Morán Domínguez José Enrique, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos ochenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

302. Folio 01473, Montes de Oca Sánchez Guadalupe, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos ochenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

303. Folio 00489, Montes de Oca R. Guillermo, compareció el señor Guillermo Montes de Oca Rosales, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número ochocientos ochenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

304. Folio 00528, Montes de Oca Adrián, compareció el señor Adrián Montes de Oca González, de cuarenta y ocho años de edad, en calidad de comunero número ochocientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

305. Folio 00543, Montes de Oca P. Elia Alicia, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunera número ochocientos ochenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

306. Folio 00105, Mena Manzanares Catalina, de setenta y un años de edad, compareció en calidad de comunera número ochocientos noventa y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

307. Folio 00701, Muñoz González Susana, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunera número ochocientos noventa y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario**

Oficial de la Federación, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

308. Folio 00127, Nava María Susana, compareció la señora María Susana Nava Nava, de cuarenta y un años de edad, en calidad de comunera número novecientos tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

309. Folio 00484, Olmos Mendoza Jesús, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

310. Folio 00193, Olmos Mendoza Lamberto, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

311. Folio 00580, Olmos Mendoza Roberto Lino, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

312. Folio 00912, Ortega Martínez José Manuel, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

313. Folio 02045, Ortega Martínez Roberto, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos dieciséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

314. Folio 00242, Ortiz Reza Ma. del Rosario, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

315. Folio 01909, Ortiz Reza Martha Alejandra, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos veinte de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

316. Folio 00541, Ortiz Reza José, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos veintidós de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

317. Folio 01185, Ortiz Reza Rosalba, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

318. Folio 00644, Pérez Sánchez Manuel, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos veintiocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

319. Folio 00125, Pérez Torrijos Alicia, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

320. Folio 00675, Pérez Torrijos Ildeberto, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

321. Folio 01816, Pérez Bobadilla Víctor Miguel, de cuarenta años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos treinta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

322. Folio 00637, Pérez Raymundo, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos treinta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

323. Folio 00988, Pérez Alejo Nicolás, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

324. Folio 02136, Pérez Zavala Bertha, compareció la señora Elvia Pérez Zavala de treinta y ocho años de edad, quien dijo ser hermana de la comunera novecientos treinta y seis, de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un documento en el que la titular del derecho, confirió a su hermana Elvia Pérez Zavala, poder general de administración sobre su terreno, firmado ante el Notario Público del Estado de Illinois.

325. Folio 00439, Quintana Valente, compareció el señor Valente Quintana Reyes, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos cuarenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

326. Folio 00444, Quintana Reyes León, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos cuarenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 1823815, repetido con el número novecientos cuarenta y dos.

327. Folio 00688, Quintero Torres Miguel, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 9247985 y exhibió acta de nacimiento número doscientos cuarenta y seis, de Miguel Quintero Torres, del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

328. Folio 00153, Quintero Torres Agustín, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

329. Folio 00145, Quintero T. Ma. Concepción, de treinta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

330. Folio 00477, Ramírez Díaz Sergio, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

331. Folio 00531, Ramírez Díaz Antonio, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos cincuenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

332. Folio 00189, Ramírez Díaz Guadalupe, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos cincuenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

333. Folio 00467, Ramírez Díaz Ma. Teresa, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

334. Folio 00748, Reyes Camacho Margarita, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

335. Folio 02037, Real Carmona Catalina, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial**

de la **Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

336. Folio 00841, R. R. María del Carmen Rufino, compareció la señora Rodríguez Roldán María del Carmen, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos sesenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

337. Folio 00727, Rivera Arzate Bertha, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

338. Folio 00214, Rojas Martínez Miguel Angel, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

339. Folio 00950, Rojas Lozano Emma, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos setenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

340. Folio 00378, Rojas González Isaías Petra, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos setenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

341. Folio 00088, Rojas Rodríguez Blas, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

342. Folio 00959, Rojas Sánchez Ramón, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos ochenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Repetido con el número cuatrocientos veinticinco.

343. Folio 00234, Rojas Sánchez Lorenzo, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos ochenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

344. Folio 00030, Rojas Sánchez Graciela, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos ochenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

345. Folio 02078, Rosales M. de Oca Pablo, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

346. Folio 00464, Rojas Espinoza Alfonso, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos ochenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

347. Folio 00526, Rodríguez López Arturo, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos noventa y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

348. Folio 02410, Rodríguez López Ernesto, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos noventa y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

349. Folio 00121, Rodríguez Chávez Luis, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos noventa y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

350. Folio 01722, Rodríguez Ballesteros Antonio, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos noventa y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

351. Folio 00067, Romero Ramírez Beatriz, de cuarenta años de edad, compareció en calidad de comunera número mil uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

352. Folio 00257, Romero Franco Medardo, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

353. Folio 00927, Romero Ramírez Arturo, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

354. Folio 01489, Romero Anaya Ma. Isabel, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número mil cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

355. Folio 00744, Ruiz Zarza Rosa María, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

356. Folio 00872, Salazar Brito José Manuel, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

357. Folio 00871, Salazar Brito David, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trece de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número quinientos dos.

358. Folio 00341, Salazar García José, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil dieciséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

359. Folio 01755, Salinas Hernández Valente, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

360. Folio 00336, Salinas Hernández Mario, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

361. Folio 00306, Salinas Hernández Pedro, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil veinte de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

362. Folio 00867, Salinas Hernández Benito, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil veintiuno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

363. Folio 00544, Santillán M. Adrián, compareció el señor Adrián Santillán Miranda, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

364. Folio 00971, Santillán Arzate Ma. Adela, de cuarenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la**

Federación, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

365. Folio 00023, Santillán Juan, compareció el señor Juan Santillán Flores, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil veintiséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

366. Folio 01003, Santillán L. Martha Beatriz, compareció la señora Martha Beatriz Santillán López, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de comunera número mil veintisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

367. Folio 00015, Salguero S. Ma. del Carmen, compareció la señora María del Carmen Salguero Silva, de cuarenta y siete años de edad, en calidad de comunera número mil veintiocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

368. Folio 00302, Sánchez Mondragón Rosa Ma., de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número mil veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

369. Folio 00747, Sánchez Julián, compareció el señor Julián Sánchez Sánchez, de cuarenta y dos años de edad, en calidad de comunero número mil treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 6/1973, de Julián Sánchez, del catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; una cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 9247559, de Julián Sánchez Sánchez.

370. Folio 00524, Sánchez Mondragón Fernando, compareció en calidad de comunero número mil treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta de nacimiento asentada en el libro 59/1951, a fojas 218, de Luis Soto Guerrero, del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

371. Folio 00078, Sánchez Mondragón Jesús Angel, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil treinta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

372. Folio 00865, Sánchez Mondragón Juan, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil treinta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

373. Folio 00335, Sánchez Caballero Raúl, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

374. Folio 00328, Sánchez Páramo David, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil treinta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

375. Folio 00077, Segura Molina Ma. Esther, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunera número mil treinta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

376. Folio 00428, Segura Ricardo, compareció el señor Ricardo Segura Molina, de cuarenta y dos años de edad, en calidad de comunero número mil cuarenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

377. Folio 00305, Segura José Epifanio, compareció el señor José Epifanio Segura Salazar, de cincuenta y tres años de edad, en calidad de comunero número mil cuarenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

378. Folio 01033, Serrano González Margarita, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número mil cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario**

Oficial de la Federación, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

379. Folio 01202, Serrano González Reynaldo, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir número 694849.

380. Folio 01757, Serrano González Rosa Ma., de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunera número mil cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

381. Folio 01756, Serrano González Manuela, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunera número mil cuarenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

382. Folio 01474, Serrano Vértiz Víctor, de setenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

383. Folio 00674, Vargas Ma. del Carmen, compareció la señora María del Carmen Vargas Alva, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de comunera número mil cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

384. Folio 01721, Vilchis Manrique Miguel, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil sesenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

385. Folio 00997, Villegas Islas César, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

386. Folio 00438, Magdaleno Gómez Reyes, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

387. Folio 00048, Ignacio Gómez Reyes, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

388. Folio 00188, Guillermo Rosales Villavicencio, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

389. Folio 00093, José L. González Arreola, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

390. Folio 00005, Hugo Nava Rivera, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una credencial expedida por el Departamento del Distrito Federal, en favor de Hugo Nava Rivera; acta de nacimiento número 5, asentada a fojas 163, de Hugo Nava Rivera, del dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

391. Folio 00623, Vicente Velázquez García, de ochenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

392. Folio 00842, Jesús Velázquez Medina, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la**

Federación, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

393. Folio 00578, Filiberto Velázquez Medina, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ochenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

394. Folio 00048, Amalio Hernández Martínez, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

395. Folio 02434, Pedro Bautista González, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil noventa de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

396. Folio 00198, Braulio Del Olmo Aguilar, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil noventa y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

397. Comunero número mil noventa y seis de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**: Raúl Juárez Bautista compareció mediante escrito presentado en este Tribunal, el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, quien manifestó lo siguiente: “..Por medio de este conducto le solicitamos los comuneros sucesores, avocindados y interesados de la Magdalena Contreras, de no haber inconveniente se nos dé la oportunidad de actualizarnos de acuerdo al amparo 275/91 y conforme a la Ley de la Reforma Agraria ya que, de acuerdo a la (sic) última reunión que se tubo (sic) con su señoría es lo que solicitamos. De no haber inconveniente sea en las instalaciones de la Delegación Política, que pertenecemos para que, se nos dé la oportunidad y se cumpla con la sentencia favorecida a nuestra comunidad, sin más por el momento reciba un cordial saludo de los comuneros de la Magdalena Contreras...”

398. Folio 00086, Carmen Salinas Palafox, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil noventa y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

399. Folio 00353, Manuel Juárez Bautista, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil noventa y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número veintidós de Manuel Juárez Bautista, del trece de enero de mil novecientos treinta y siete.

400. Folio 00534, Juan Rojas García, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

401. Folio 00458, Florentino Valdez Velázquez, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

402. Folio 00560, Ismael Cárdena Sanabria, compareció el señor Ismael Cárdenas Zanabria, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

403. Folio 00465, Fabián Cárdenas Nava, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

404. Folio 00180, Pedro González Santillán, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

405. Folio 00857, Enrique Tapia González, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la**

Federación, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

406. Folio 00182, Gustavo Cabañas Romero, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número mil ciento cincuenta y dos.

407. Folio 00327, Gabriel Juárez Aguilar, de sesenta años de edad, quien dijo ser el comunero mil ciento catorce de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

408. Folio 00004, Julio López de la Era, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 49 a fojas 291, de Julio López de la Era, del once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

409. Folio 00084, Germán González Rodríguez, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía

410. Folio 00740, Germán Ballesteros Morales, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

411. Folio 02414, Reymundo Hernández, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una credencial expedida por el Frente de Unificación Comunal, en favor de Raymundo Hernández.

412. Folio 00521, Vicente León Arreola, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento veintidós de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía

413. Folio 00312, Juan Correa Amaya, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento veinticinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

414. Folio 00151, Fulquencio González Jiménez, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento veintiséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía

415. Folio 00679, Fortín Gómez Reyes; compareció el señor Fortino Gómez Reyes, quien dijo ser el comunero número mil ciento veintiocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

416. Folio 00009, Carlos Suárez Rivera, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

417. Folio 00049, Reymundo Hernández Arreola; compareció el señor Raymundo Hernández Arreola, de ochenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

418. Folio 00194, Ventura Bautista Tapia, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cuarenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía

419. Folio 00362, Daniel Bautista Tapia, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cuarenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial**

de la Federación, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

420. Folio 02433, Reymundo Bautista González, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y se encuentra relacionado además con el número mil noventa, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Repetido con el número mil noventa y uno con el nombre de Raymundo Bautista González.

421. Folio 00547, Martín Bautista Eliseo, de ochenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

422. Folio 00268, Antonio Flores Campos, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

423. Folio 00295, Lorenzo Rivera Aguilar, de setenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cuarenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número mil setenta y tres.

424. Folio 00096, Armando Flores Campos, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cincuenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

425. Folio 00482, Mario Piña Reséndez, compareció el señor Mario Piña Reséndiz, de sesenta y ocho años de edad, en calidad de comunero número mil ciento cincuenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

426. Folio 00670, Evaristo Bautista Zamora, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

427. Folio 00512, Margarito Gutiérrez Mendoza, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cincuenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

428. Folio 00373, Sotero Camacho López, de ochenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento sesenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

429. Folio 01723, Marcelino Hernández Gutiérrez, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

430. Folio 00440, Antonio Hernández Gutiérrez, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

431. Folio 02002, Arturo Hernández Valdez, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

432. Aurora López Del Olmo, compareció mediante escrito presentado ante este Tribunal, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, quien manifestó ser la titular del derecho reconocido con el número mil ciento setenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y solicitó ser tomada en consideración en la elaboración del censo correspondiente al poblado de Magdalena Contreras, exhibió en copia credencial de elector folio 012253183 y copia simple del acta de nacimiento número doscientos veintiocho de Aurora López Del Olmo del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, con la que acredita su nacimiento el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

433. Folio 00462, Dionicia Flores de González, de ochenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunera número mil ciento setenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número quinientos sesenta y cuatro.

434. Folio 01037, Ma. Elena Segura Mendoza, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número mil ciento setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

435. Folio 00973, Nicolás Plata Flores, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento ochenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

436. Folio 00537, Servando Márquez Hernández, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento ochenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

437. Folio 00873, Jesús Beltrán Contreras, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento ochenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

438. Folio 01068, Jorge López Del Olmo, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento ochenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

439. Folio 00056, Luis Mendoza Martínez, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento noventa y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número mil setecientos cincuenta y cinco.

440. Folio 00021, Miguel Pérez García, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento noventa y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, repetido con el número trescientos ochenta y seis.

441. Folio 00165, Eliseo Muñoz González, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento noventa y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

442. Folio 00100, Rómulo Mendoza Pérez, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento noventa y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

443. Folio 01947, Bartolo Mendoza Becerra, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento noventa y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

444. Folio 00313, Lorenzo Avila Aguilar, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento noventa y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

445. Folio 00226, Moisés Avila Esquivel, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento noventa y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

446. Folio 00190, Daniel Flores Aguilar F., de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

447. Folio 02470, Sergio Peña Moyotl, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la**

Federación, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento número 86 de Sergio Peña Moyotl, del quince de enero de mil novecientos setenta y nueve.

448. Folio 00066, Gonzalo García Sánchez, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

449. Folio 00717, Aurelio Peña Moyotl, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

450. Folio 00990, Eduardo Rivera Roa, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

451. Folio 00715, Estela Cabañas Romero, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunera número mil doscientos dieciséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

452. Folio 00018, Víctor Guzmán Altamirano, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

453. Folio 00098, Reyes Herrera Santillán, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 10-11, a fojas 32, de Reyes Herrera Santillán, del seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

454. Folio 01222, José Guadalupe Tenorio Flores, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

455. Folio 02085, Clemente Hernández Ruiz, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos veintisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

456. Folio 00719, Abundio Acosta González, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

457. Folio 00719, Miguel León Arreola, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

458. Folio 00256, Juan Reséndiz Salinas, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos treinta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

459. Folio 00527, Feliciano Avila Ballesteros, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos cuarenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

460. Folio 00527, José Avila Ballesteros, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos cuarenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía expedida en favor de José Pablo Avila Ballesteros.

461. Folio 00107, Mario Hernández Cerón, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos cuarenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario**

Oficial de la Federación, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

462. Folio 00147, Lorenzo Cabañas Romero, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos cincuenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

463. Folio 00446, Evaristo Muñoz González, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

464. Folio 01164, Sotero Juárez Hernández, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos cincuenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

465. Folio 00738, José González Jiménez, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

466. Folio 00390, Adolfo Sánchez Santillán, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

467. Folio 00424, Francisco Cabañas Romero, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos sesenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

468. Folio 00315, Elpidio Martínez Hernández, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

469. Folio 00409, Arnulfo Olmos Delgado, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos sesenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

470. Folio 00417, Agustín Aguilar Flores, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

471. Folio 00200, Estanislao Reséndiz G., compareció el señor Estanislao Reséndiz Gervasio, de sesenta y siete años de edad, en calidad de comunero número mil doscientos setenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

472. Folio 00155, Roberto A. Vargas Ruiz, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos setenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

473. Folio 00779, Rogelio Mendoza Rodríguez, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos setenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

474. Folio 00208, Ernesto Paulín Isabel, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos setenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó por medio de dos testigos de identidad, por carecer de documento para hacerlo; y anexando posteriormente una credencial expedida por el Comisariado de Bienes Comunales en la Magdalena Contreras, en favor de Isabel Ernesto (sic) Paulín; y una fe de bautizo a nombre de Isabel Ernesto y acta de matrimonio asentada en el libro 50 a fojas 180 de Isabel Ernesto Paulín y Eva Hernández García, del veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

475. Folio 00072, Miguel Casas Albarrán, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos ochenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

476. Folio 00501, Vicente Lara Valdominos, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

477. Folio 02334, Aurelio Sotelo Pérez, de ochenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

478. Folio 00073, Alberto Ortiz Segovia, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos noventa y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

479. Folio 00173 Manuel Flores Rangel, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos noventa y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

480. Folio 01089, Antonio Ojeda Mendoza, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos noventa y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

481. Folio 00209, Enrique García Vargas, de ochenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos noventa y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

482. Folio 00185, Manuel Ballesteros Martínez, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

483. Folio 00345, Alejandro Ortega Reyes, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

484. Folio 00589, Carlos Ballesteros M., de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

485. Folio 00142, Félix Jasso Rojas, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

486. Folio 02450, Jesús Jasso González, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos trece de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 157 de Jesús Jasso González, del diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

487. Folio 00040, Ricardo Ramírez Fernández, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

488. Folio 00017, Jesús Jasso Olvera, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

489. Folio 00599, Víctor González Arreola, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

490. Folio 01053, Angel González Arreola, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

491. Folio 00940, Ramón López Toro, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos veintiuno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

492. Folio 02333, Luis Sotelo Miranda, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

493. Folio 01711, Lucina Hernández Ballesteros, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunera número mil trescientos treinta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

494. Folio 02319, Miguel Camacho Saldivar, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

495. Folio 01829, Pablo Hernández Ballesteros, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

496. Folio 00506, Arnulfo Maciel Anso, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

497. Folio 00186, Roberto Carreón Mendoza, de setenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos treinta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

498. Folio 00075, Jacinto Espinoza Arreola, de ochenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

499. Folio 00618, Francisco Sánchez Durán, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una credencial expedida por el Departamento del Distrito Federal, a nombre de Francisco Sánchez Durán y un recibo de nómina expedido por el Departamento del Distrito Federal en favor de Francisco Sánchez Durán.

500. Folio 00097, Santiago Mendoza Cabañas, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos cuarenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

501. Folio 00583, Graciano Mendoza Ballesteros, de ochenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

502. Folio 00061, Aurelio Molina Estrella, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos cuarenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

503. Folio 00331, Alfonso Martínez Gómez, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos cincuenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

504. Folio 00571, José Luis López, de treinta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

505. Folio 00520, Gregorio Hernández Sierra, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos cincuenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

506. Folio 01246, José Becerril Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir.

507. Folio 00148, Armando Campos Zamora, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

508. Folio 00149, Pedro Zamora de la Era, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

509. Folio 00381, Lorenzo Zamora de la Era, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

510. Folio 01648, Guillermo Pliego Aguilar, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

511. Folio 00930, Tomás Pliego Aguilar, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

512. Folio 00053, Domingo Chávez Becerril, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

513. Folio 00002, Juan Martínez Carmona, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos ochenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una copia simple del acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 072 de Juan Martínez Carmona, del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

514. Folio 00868, Albino Mendoza Acosta, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos ochenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

515. Folio 02120, José Jasso Rojas, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos noventa de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; no se identificó por carecer de documento, pero fue identificado por sus dos hijas, quienes a su vez se identificaron con credenciales para votar con fotografía.

516. Folio 00248, Guadalupe Jiménez Jiménez, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos noventa y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

517. Folio 00141, Francisco Jasso González, de treinta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos noventa y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

518. Folio 01181, Andrés Becerril Hernández, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos noventa y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

519. Folio 00310 Rogelio Soto Sánchez, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos noventa y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

520. Folio 00264, Jesús Carpio Mancilla, de setenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

521. Folio 00124, Salvador Soto Sánchez, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

522. Folio 00620, Fernando Rivera Vargas, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

523. Folio 02151, Manuel Ortega Reyes, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

524. Folio 01470, Guadalupe González Casas, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos catorce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

525. Folio 00042, Felipe Velázquez González, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

526. Folio 01941, Víctor Segura Mendoza, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

527. Folio 00897, Mauro Nava Mendoza, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos veintiuno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

528. Folio 00391, Rufina Loperena Vda. de Ballesteros, de ochenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad.

529. Folio 00082, Onésimo Luis Mendoza, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

530. Folio 00435, León Rodríguez Martínez, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

531. Folio 00854, Abel Valentinos Sarabia, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos treinta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario**

Oficial de la Federación, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

532. Folio 00392, Juana Ballesteros Vda. de R., compareció la señora Juana Ballesteros Loperena, de sesenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos treinta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, que alguna vez la tuvo y se la quitaron; se identificó con credencial para votar con fotografía.

533. Folio 00539, Margarito Nava Mendoza, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos treinta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

534. Folio 00007, Vicente Nava Rivera, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos cuarenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 326 de Vicente Nava, del veintitrés de mil novecientos veintitrés (*sic*).

535. Folio 00239, Atenodoro Hernández Juárez, compareció el señor Atenodoro Hernández Juárez, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

536. Folio 02049, Victoria Hernández Espinoza, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

537. Folio 00486, Ma. Elena Miranda Reyes, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunera número mil cuatrocientos cincuenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

538. Folio 01478, Aguilar Reyes Teódulo, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

539. Folio 00397, Aguilar Terrés Pablo, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió actas de nacimiento de sus hijos: número 144 de Argelia Aguilar Ortega del veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho; acta de nacimiento número 02168 de Vladimir Cuauhtémoc Aguilar Ortega, del treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis; acta de nacimiento número 04065 de Pablo Aguilar Ortega, del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

540. Folio 00850, Aguilar Reyes Sabino, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos sesenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

541. Folio 01973, Aguilar Fonseca Jesús, de cincuenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

542. Folio 01896, Aguilar Fonseca Eugenio, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir.

543. Folio 00222, Aguilar Barrientos Roberto, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

544. Folio 00888, Aguilar Cuevas Francisco, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos setenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial**

de la Federación, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

545. Folio 00233, Aguilar Fonseca Esperanza, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunera número mil cuatrocientos setenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

546. Folio 00137, Aguilar Fonseca Teresa, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número mil cuatrocientos setenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

547. Folio 02286 bis, Aguilar Hernández Leonardo, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

548. Folio 02327, Aguilar Hernández Juan, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial expedida por el Departamento del Distrito Federal, "Servicios de Salud Pública", número 242993.

549. Folio 00953, Acosta Palacios Zenón, de setenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

550. Folio 00742, Alamillo G. David, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos ochenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

551. Folio 00718, Albarrán Ruiz Efrén, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

552. Folio 00292, Alcántara Andrés, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos ochenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Posteriormente, mediante escrito presentado ante este Tribunal Unitario Agrario el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, exhibió copia certificada del acta de nacimiento de Andrés Alcántara Rosas, número 56, del veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

553. Folio 00890, Ballesteros B. Francisco, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

554. Folio 00457, Becerra Arreola J. Gpe., de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos dieciséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

555. Folio 01467, Camacho Pliego Miguel, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos veintiuno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

556. Folio 00896, Camacho Pérez Felipe, de setenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

557. Folio 00434, Cabañas Camacho Agustina, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunera número mil quinientos veintisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

558. Folio 00975, Chávez Chávez Encarnación, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

559. Folio 00475, Colín Victoria, compareció la señora Victoria Colín López, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunera número mil quinientos cuarenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

560. Folio 00759, Cesáreo Salazar Gabino, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

561. Folio 00385, Evangelista Arcadio, compareció el señor Arcadio Evangelista Torres, de sesenta y cuatro años de edad, en calidad de comunero número mil quinientos cincuenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

562. Folio 00442, Escobar Pantaleón, compareció el señor Pantaleón Escobar Peña, de sesenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número mil quinientos cincuenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

563. Folio 00636, Flores Romero José, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos cincuenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

564. Folio 00529, González Rosalío, compareció el señor Rosalío González Romero, de sesenta y un años de edad, en calidad de comunero número mil quinientos setenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

565. Folio 00569, González Segura Alejo, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

566. Folio 02471, González Apanco Fausto, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

567. Folio 00929, García Mendoza Juan, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos noventa de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

568. Folio 00587, Gómez Esperilla Rodrigo, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos noventa y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con una licencia para conducir con número C000405585.

569. Folio 01546, Gamero Martínez Benito, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, está repetido con el número doscientos dos.

570. Folio 00377, Guevara Juárez Luis, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y exhibió acta de nacimiento número 200 de Luis Guevara Juárez del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

571. Folio 00062, Hernández Peña Venustiano, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

572. Folio 00245, Mendoza González Mario, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la**

Federación, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

573. Folio 00499, Mendoza Mendoza Bonifacio, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos treinta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

574. Folio 00576, Monroy Calixto Juan, de sesenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

575. Folio 00372, Nava Samuel, compareció el señor Samuel Nava Hidalgo, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

576. Folio 02474, Nava Guzmán Porfirio, de sesenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

577. Folio 00552, Olmos Delgado Paz, compareció el señor José Paz Olmos Delgado, de setenta años de edad, en calidad de comunero número mil seiscientos cincuenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

578. Folio 00334, Paulín Saules Luis, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

579. Folio 00058, Paulín Saules Hilda, de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número mil seiscientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó por medio de un testigo.

580. Folio 02412, Rosas Rodríguez Ignacio, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

581. Folio 00382, Romero Escalona Ma. Luisa, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunera número mil seiscientos noventa y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

582. Folio 00092, Rodríguez Rafael, compareció el señor Rafael Rodríguez Bautista, de sesenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número mil seiscientos noventa y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

583. Folio 00220, Rivera Primo, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial expedida por la unidad administrativa del Departamento del Distrito Federal, repetido con el número cuatrocientos treinta y seis.

584. Folio 00443, Rivera Del Valle Roberto, de ochenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

585. Folio 00591, Reyes Dávila Miguel, de ochenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

586. Folio 00680, Santana Ballesteros Samuel, compareció el señor Samuel Santana Ballesteros, de sesenta y nueve años de edad, en calidad de comunero número mil setecientos veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

587. Folio 00110, Santana Ballesteros Salvador, compareció el señor Salvador Santana Ballesteros, de sesenta y cuatro años de edad, en calidad de comunero número mil setecientos treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir.

588. Folio 02040, Saules Bernal Luis, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

589. Folio 00412, Urbina Jesús, compareció el señor Felipe de Jesús Urbina Enchora, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos cuarenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

590. Folio 00573, Zamudio Cecilio, compareció el señor Cecilio Zamudio Laydes, de setenta y ocho años de edad, en calidad de comunero número mil setecientos cuarenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

591. Folio 02353, Mendoza Velasco J. Cruz, de setenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial número 3320373-2, expedida por el Departamento del Distrito Federal y con una credencial número 345 expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras.

592. Folio 00532, Morales Lascano Domingo, de sesenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos sesenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

593. Folio 00298, Morales Lascano Camilo, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

594. Folio 00139, Nava Ignacio, compareció el señor Ignacio Nava Hidalgo, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

Los campesinos que no concurrieron a los trabajos de levantamiento de las cédulas individuales de investigación para actualización censal, pero que estuvieron presentes en la audiencia de pruebas y alegatos convocada para el diez de julio de este año, y solicitaron de viva voz la confirmación de sus derechos agrarios como miembros de la comunidad de Magdalena Contreras, a quienes también se estima procedente ratificarlos como comuneros, por estar comprendidos en la Resolución Presidencial publicada el siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, son:

No. Progresivo y nombre

1. Huitrón Márquez Manuel
2. Camacho Valdez José Gabriel
3. Lorenzo Rivera Aguilar
4. Enrique Tapia González
5. Adrián Santillán Miranda

No. Censo en Resolución

264
632
1073
1093
1350

NOVENO.- Que los campesinos que a continuación se mencionan, acreditaron haber sido incluidos en la Resolución Presidencial que sirve de base a la presente actualización, e igualmente demostraron que sus nombres fueron erróneamente inscritos en el mandato que se analiza, como pudo probarse mediante la revisión de los trabajos censales efectuados durante la substanciación del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de Magdalena Contreras, en el año de mil novecientos setenta y dos, que sirvieron de base a la Resolución Presidencial correspondiente, publicada el siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, los que fueron aportados por la Secretaría de la Reforma Agraria en atención a la petición formulada por este órgano jurisdiccional, en consecuencia, son de confirmarse sus derechos agrarios como comuneros del poblado que nos ocupa y deberá realizarse la corrección de sus nombres para quedar como sigue:

1. Folio 720, Aguilar Luna Rosario, de cuarenta y cuatro años de edad, quien compareció en calidad de comunero número seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó no tener posesión dentro de la comunidad. Además aclaró que su nombre correcto es Rosalío y no como aparece en la mencionada resolución presidencial, se identificó con licencia para conducir. Es

procedente la aclaración que solicita, en virtud de que en el censo original, aparece registrado con el número novecientos catorce.

2. Folio 723, Ayala Fuentes Agustín, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número trece de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando que sí tiene posesión dentro de la comunidad, aclaró que su apellido paterno correcto es el de Avila y no Ayala como aparece en el Diario Oficial de referencia, exhibió copia simple de credencial para votar con fotografía de Agustín Avila Fuentes, copia del oficio número XXVI-220/MC del treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco, signado por el Coordinador Agrario en Magdalena Contreras, Distrito Federal, en el que se le manifestó que acredita su calidad legal para participar en Asamblea General Extraordinaria; acta de nacimiento número 120 de Agustín Avila Fuentes de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Es procedente la aclaración solicitada, toda vez que en el censo original está registrado con el número mil ciento noventa y uno.

3. Folio 00847, Aguilar Mondragón Mariano, de setenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó no tener posesión en la comunidad y que su nombre correcto es Marciano Aguilar Mondragón y no Mariano Aguilar Mondragón, como se consigna en la resolución presidencial, se identificó con credencial para votar y exhibió acta de nacimiento número 737 del veintidós de noviembre de mil novecientos veintiuno, en la que se consigna que su nombre es Marciano Aguilar. Es procedente la aclaración solicitada, toda vez que en el censo original, aparece con el número seiscientos dieciséis con el nombre de Marciano Aguilar Mondragón.

4. Folio 00112, Aguilar Torres Javier, de cuarenta y dos años de edad, comparece como comunero relacionado con el número cuarenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando que tiene posesión dentro de la comunidad desde hace cinco años, aclarando que su segundo apellido es el de Térrez y no el de Torres como aparece en la resolución presidencial, aportando copias fotostáticas de la credencial de elector, y del recibo de pago así como de su licencia para conducir, en las que aparecen el segundo apellido como Térrez, e identificándose con credencial para votar. Es procedente la corrección del nombre, toda vez que en el censo original aparece registrado con el número mil seiscientos cincuenta y tres y mil seiscientos setenta y seis, como Javier Aguilar Térrez, repetido con el número cuarenta y nueve. Folio 02076, compareció Juana Patricia Aguilar Térrez, de treinta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, y exhibió copia de acta de nacimiento número 363 de Juana Patricia Aguilar Térrez del veintinueve de junio de mil novecientos sesenta, sin embargo mediante escrito presentado ante este Tribunal el pasado diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, quien manifestó que: "Solicito sea corregido mi nombre que aparece como Aguilar Torres Javier con número 49 del diario oficial del 2 de abril de 1975 que debe decir Aguilar Térrez Juana Patricia..", anexando a su escrito copia simple de cédula de investigación para actualización censal. En el caso, se considera improcedente la solicitud de corrección de nombre que solicita la promovente, ya que en el censo general que sirvió de base a la Resolución Presidencial, no aparece su nombre y sí como ya se mencionó, con los números mil seiscientos cincuenta y tres y mil seiscientos setenta y seis, el de Javier Aguilar Térrez.

5. Folio 00252, Alcántara Torres Juan, de sesenta y seis años de edad, manifestando ser comunero y que figura con el número cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, aclarando que su segundo apellido es Flores y no Torres, como aparece en la resolución respectiva, manifestando que no tiene posesión en la comunidad e identificándose con credencial para votar. Es procedente la corrección, en virtud de que en el censo general, aparece con el número mil seiscientos sesenta y seis como Alcántara Flores Juan.

6. Folio 00277, Baeza Bantom Clemente de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número cincuenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su segundo apellido es Pontón y no Bantom como aparece en la citada lista. Es procedente la corrección, en virtud de que en el censo general aparece con el número cuatrocientos veintitrés y su segundo apellido como Pontón.

7. Folio 00170, Barrón Cruz Pedro de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número sesenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; aclaró que su nombre correcto es Pedro Burrón Cruz y no Barrón Cruz como aparece en la mencionada resolución y exhibió una credencial expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, Distrito Federal, que lo identifica con el número sesenta y cuatro de la resolución. Es procedente la corrección, en virtud de que en el censo original aparece con el número mil quinientos ochenta y ocho, como Burrón Cruz Pedro.

8. Folio 00099, Carranza Moreno Isidro de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número noventa y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, aclarando que su nombre correcto es Isidoro y no Isidro como aparece en la mencionada resolución, acreditando esta situación con una credencial para votar con fotografía de Isidoro Carranza Moreno y con el acta de nacimiento número 257 de Isidoro Carranza Moreno, del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Es procedente la corrección, en virtud de que en el censo general aparece Isidoro Carranza Moreno, con el número novecientos cuarenta y tres.

9. Folio 01855, Cabañas Saldaña Héctor, compareció Víctor Saldaña de cuarenta y cinco años de edad, quien dijo ser el comunero número noventa y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Víctor Saldaña y no como aparece en la mencionada resolución y exhibió credencial para votar con fotografía a nombre de Víctor Saldaña y acta de nacimiento número 69 de Víctor Saldaña del siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Es procedente la corrección, en virtud de que en el censo original, aparece Víctor Cabañas Romero, con el número mil doscientos sesenta y seis.

10. Folio 01251, Esquivel Dionisio, compareció Luis Marcelino Esquivel Dionisio, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento veinte de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. En el censo general, aparece con el número cuatrocientos cuarenta, como Luis Esquivel Dionisio; por otra parte, de la credencial con la que se identificó, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que tuvo a la vista el actuario adscrito a este Tribunal, se deduce que el nombre correcto del comunero, es Luis Marcelino Esquivel Dionisio, por lo que es procedente la aclaración del nombre.

11. Folio 00187, Espino Abraham de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento veinticinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Espinosa Del Olmo Abraham y no como aparece en la mencionada resolución. Exhibió una copia al carbón con firma ológrafa de una constancia expedida por el Coordinador Agrario en Magdalena Contreras, Distrito Federal, en la que se acredita que el señor Abraham Espinoza Del Olmo se encuentra reconocido en la citada resolución presidencial con el número ciento veintitrés. Efectivamente en el registro del censo general, se asienta con el número mil seiscientos noventa y nueve, a Abraham Espinoza Del Olmo, por lo que resulta procedente la corrección solicitada.

12. Folio 00730, González Jiménez Paulo, compareció el señor Pablo González Jiménez, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, aclarando que su nombre correcto es Pablo González Jiménez y no como aparece en la mencionada resolución y para acreditarlo exhibió acta de nacimiento número doscientos nueve de Pablo González Jiménez del tres de mayo de mil novecientos treinta y siete. Es procedente la corrección del nombre, toda vez que en el censo general, aparece el nombre de Pablo González Jiménez, con el número doscientos ochenta y dos.

13. Folio 00115, González José Cesáreo, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió una cartilla del Servicio Militar Nacional a nombre de José Cesáreo González González. En el censo general, aparece con el número cuatrocientos veinticinco como José Cesáreo González, en consecuencia es procedente la corrección solicitada.

14. Folio 00653, González Evangelis Ricardo, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Ricardo González Evangelista y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. Es procedente la corrección, en virtud de que en el censo, aparece con el número de registro mil doscientos cincuenta y seis como Ricardo González Evangelista.

15. Folio 00031, López Rivera Armando, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, aclarando que su nombre correcto es Amando y no como aparece en la mencionada resolución y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro uno, tomo cuatro del año de mil novecientos setenta y cuatro de Amando López Rivera, del quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Es

procedente la corrección del nombre, ya que aparece en el censo general con el número mil setecientos ocho.

16. Folio 02082, Mendoza Ramos Luis, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos veintiuno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Luis Mendoza Romero, y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. Es procedente la corrección, ya que en el censo general, aparece con el número trescientos sesenta y cuatro, como Luis Mendoza Romero.

17. Folio 00172, Mora Vázquez José, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de nacimiento número 169, de José María Mora Vázquez, del dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis. Es procedente la corrección, en virtud de que en el censo aparece con el número novecientos cuarenta y seis, como José María Mora Vázquez.

18. Folio 00246, Nájera Sánchez Ricardo, de setenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos cincuenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Ricardo Noguerón Sánchez, y no como aparece en la mencionada resolución. Es procedente la aclaración del nombre solicitada por el compareciente, en virtud de que en el censo general, con el número cuatrocientos cincuenta, aparece el nombre de Ricardo Noguerón Sánchez.

19. Folio 00536, Reyes Gómez Fulgencio, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos veintisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, y aclaró que su nombre correcto es Fulgencio Reyes y Gómez, y no como aparece en la mencionada resolución, exhibió acta de nacimiento número 167 de Fulgencio Reyes y Gómez, del veinticinco de abril de mil novecientos treinta y nueve. Es procedente la corrección, toda vez que en el censo general, aparece con el número mil trescientos noventa y uno.

20. Folio 00055, Santos Abalón Jorge, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos setenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Jorge Santos Avalos y no como aparece en la mencionada resolución, exhibió acta de nacimiento número 311 de Santos Avalos Jorge, del veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Es procedente la corrección del nombre, toda vez que en el censo original, aparece con el número novecientos veintinueve, como Jorge Santos Avalos.

21. Folio 00044, Santana Mancilla Eloy, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Eli Santana Mancilla y no como aparece en la mencionada resolución, exhibió acta de nacimiento número cincuenta y ocho de Eli Santana Mancilla, del doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, una minuta de reunión con la Delegación Magdalena Contreras, en la que el compareciente se ostenta como miembro del Comité de Obras; un permiso para vender, otorgado por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, expedido en favor del señor Eli Santana Mancilla; una constancia expedida en favor de Eli Santana Mancilla, por el Comisariado de Bienes Comunales, en la que se aclara que el nombre correcto del comunero número ciento ochenta y seis de la mencionada resolución presidencial es Eli Santana Mancilla; una constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, en favor de Eli Santana Mancilla; una constancia expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, en la que se hace la aclaración de que el nombre correcto del comunero es Eli Santana Mancilla y no como aparece en la mencionada resolución presidencial; una constancia de derechos con número de folio 022, en la que se manifestó que el señor Eli Santana Mancilla es comunero y tiene derechos sobre un solar urbano; un escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Rural en el Distrito Federal, signado por los comuneros de la comunidad de la Magdalena Contreras; una cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula B1674154; una hoja con el número cincuenta y nueve del Censo General de Confirmación de Bienes Comunales en la que aparece el nombre de Eloy Santana Mancilla; una hoja que contiene las firmas de los comuneros de la Magdalena Contreras, Distrito Federal, con motivo de la Asamblea General extraordinaria celebrada el seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, para la renovación del contrato de compra-venta de leña contraído con las fábricas de papel "Loreto y Peña Pobre"; un programa integral de desarrollo rural y

restauración ecológica del Valle de México, del Comité Pro-obras número cuatro; un programa integral de desarrollo rural y restauración ecológica del Valle de México, una copia de la escritura número setenta y un mil doscientos veinticuatro, del treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho; una inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CBS980213Q90. Es procedente la corrección, toda vez que en el censo general, aparece con el número mil seiscientos treinta y cuatro, como Eli Santana Mancilla.

22. Folio 02346, Vázquez Eslava Wenceslao, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Wenceslao Vázquez y Eslava, y no como aparece en la mencionada resolución. En el censo general, con el número mil cuarenta y seis, aparece el nombre de Wenceslao Vázquez Eslava, en consecuencia, se estima procedente la aclaración del nombre que solicita.

23. Folio 00276, Camacho Valdez Remedios, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Remedios Camacho y Valdez.

24. Folio 00288, Hernández Petra, compareció la señora Petra Fuentes Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos setenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, y aclaró que en el mencionada resolución aparece sólo como Petra Hernández, en virtud de que era hija natural y sólo tenía el apellido de su mamá, después sus padres se casaron y le pusieron el nombre completo para quedar como Petra Fuentes Hernández, exhibió acta de nacimiento número 332 de Petra Hernández, del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco que contiene una nota marginal de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y tres, en la que se hizo la aclaración de que el nombre completo de la persona registrada es Petra Fuentes Hernández. Es procedente la corrección, en virtud de que en el censo general, con el número mil ciento cincuenta, aparece el nombre de Petra Hernández.

25. Folio 00612, León Juan Lorenzo, compareció el señor Juan Lorenzo León Loperena, de cincuenta y siete años de edad, en calidad de comunero número ochocientos diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Es procedente la corrección del nombre, toda vez que en el censo general, con el número setecientos cuarenta y ocho, como León Loperena Juan Lorenzo.

26. Folio 00119, Romero Zúñiga Macrina, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos noventa y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, y aclaró que su nombre correcto es Macrina Romero Zúñiga y no como aparece en la mencionada resolución presidencial, exhibió una credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud, en favor de Macrina Romero Zúñiga. Es procedente la aclaración del nombre, en virtud de que tanto en su credencial de elector, como la credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud, se observa que el apellido correcto, es el de Zúñiga y no Zúñoga.

27. Folio 00065, Salazar Nieto Patricio, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Patricia Salazar Nieto y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. Es procedente la corrección, ya que en el censo aparece con el número setecientos diez, como Patricia Salazar Nieto.

28. Folio 00064, Salazar N. Rangel Soledad, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número mil diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Raquel Soledad Salazar N. y no como aparece en la mencionada resolución presidencial, exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 82 a fojas 130, de Raquel Soledad Salazar Nieto, del cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Es procedente la corrección, toda vez que en el censo general, aparece con el número setecientos doce, como Raquel Soledad Salazar Nieto.

29. Folio 00491, Sánchez Cabañas Angelo, compareció la señora Angela Sánchez Cabañas, de cincuenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número mil treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la

comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida en favor de Angela Sánchez Cabañas. En el caso, se estima procedente la aclaración de nombre que solicita.

30. Folio 00037, Zamora de la Era Gumerindo, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Gumerinda y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Gumerinda Zamora de la Era; sin embargo, de la credencial con la que se identificó, expedida por el Instituto Federal Electoral número 12286433, que tuvo a la vista el actuario adscrito a este Tribunal, se llega al conocimiento de que el nombre correcto de la compareciente es Gumerinda Zamora de la Era.

31. Folio 00057, Epimeño Morales Tenorio, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, y aclaró que su nombre correcto es Epigmenio Morales Tenorio; y no como aparece en la mencionada resolución presidencial; exhibió acta de nacimiento número 250, de Epigmenio Morales, del diecisiete de abril de mil novecientos veintiséis. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Epigmenio Morales Tenorio, sin embargo, tampoco aparece Epimeño Morales Tenorio, por lo que se considera que es procedente la corrección, en virtud de que tanto en su credencial para votar con fotografía, como en el acta de nacimiento presentada, aparece el nombre de Epigmenio Morales.

32. Folio 01315, Manuel Ramírez García, compareció el señor Manuel Ramírez García, de ochenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con una credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y aclaró que su nombre correcto es Manuel Ramírez García y no como aparece en la mencionada resolución presidencial y exhibió copia simple de acta de matrimonio de Manuel Ramírez y García y Carlota Morales y Leonel, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta; copia certificada de acta de nacimiento de Manuel Ramírez García, del veinticuatro de junio de mil novecientos diecisiete; credenciales para votar con fotografía de Manuel Ramírez García y Carlota Morales Leonel; una credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en favor de Manuel Ramírez García. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Manuel Ramírez García, sin embargo, de la documentación presentada por el compareciente, puede deducirse que el nombre correcto, en efecto es Manuel Ramírez García.

33. Folio 00908, Jenaro Hernández Martínez, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos ochenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Genaro Hernández Martínez y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. Es procedente la aclaración del nombre, en virtud de que en la credencial con la que se identificó y que tuvo a la vista el actuario adscrito a este Tribunal, aparece el nombre de Genaro Hernández Martínez.

34. Folio 00712, Helio López Del Olmo Marcos, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Marcos Helio López del Olmo y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Marcos Helio López del Olmo, sin embargo, de la credencial con la que se identificó, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que tuvo a la vista el Actuario adscrito a este Tribunal, puede concluirse que el nombre correcto del compareciente es Marcos Helio López del Olmo.

35. Folio 00686, Valentín Cornejo Becerril, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de nacimiento número 159 de Valentín Cornejo y Becerril, del siete de marzo de mil novecientos veintiséis. Es procedente la aclaración del nombre.

36. Folio 01744, Aguilar Vicente, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos sesenta de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número ciento diecinueve de Vicente Aguilar Pérez, del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta. En el censo general aparece con el número mil quinientos veinticuatro como Vicente Aguilar Pérez, por lo que resulta procedente la aclaración del nombre.

37. Folio 00111, Aguilar Torres Ma. de la Luz, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos setenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es María de la Luz Aguilar Terres y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. Es procedente la aclaración del nombre, en virtud de que en el censo general, aparece con los números mil seiscientos setenta y ocho y mil setecientos cuatro, como Aguilar Terres María de la Luz.

38. Folio 00448, Becerril Juvencio, compareció el señor Juvencio Becerril Venegas, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos trece de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En el censo general, aparece con el número quinientos treinta y cinco, como Juvencio Becerril Venegas, por lo que es procedente la corrección del nombre.

39. Folio 02270, Flores S. Adolfo, de sesenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre completo es Dimas Adolfo Flores Sánchez y no como aparece en la mencionada resolución presidencial, exhibió una constancia expedida por el Coordinador Agrario en Magdalena Contreras, Distrito Federal, en favor de Dimas Adolfo Flores Sánchez, que lo acredita como comunero número mil quinientos cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; una credencial expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria en favor de Dimas Adolfo Flores Sánchez, que lo acredita como Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales en Magdalena Contreras, Delegación del mismo nombre y una cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 225177 de Dimas Adolfo Flores Sánchez. En el censo general, aparece con el número novecientos treinta y tres, como Adolfo Flores Sánchez, de cuarenta y dos años de edad, en el momento de censarse, por lo que se estima procedente el reconocimiento solicitado por el compareciente.

40. Folio 00041, Hernández Domínguez, compareció el señor Guillermo Hernández Domínguez, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, y aclaró que su nombre correcto es Guillermo Hernández Domínguez y no como aparece en la mencionada resolución y exhibió una justificación expedida por el Coordinador Agrario en Magdalena Contreras, Distrito Federal, en favor de Guillermo Hernández Domínguez, en la que se declaró procedente aclarar su capacidad legal para participar en la Asamblea General Extraordinaria de elección de Autoridades de dicha comunidad, con fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, así como también se hizo la aclaración del nombre correcto del comunero; una licencia para conducir de Guillermo Hernández Domínguez; una tarjeta de circulación expedida por la Dirección General de Autotransporte Urbano en favor de Guillermo Hernández Domínguez; una credencial expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a nombre de Guillermo Hernández Domínguez; acta de nacimiento número 107 de Guillermo Hernández Domínguez, del cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho. En virtud de la presentación del acta de nacimiento número 107, de Guillermo Hernández Domínguez y de la credencial para votar con fotografía con la que se identificó, que tuvo a la vista el actuuario adscrito a este Tribunal, se considera procedente la aclaración del nombre solicitada.

41. Folio 01067, Pedraza Eduardo, compareció el señor Eduardo Pedraza Patiño, de setenta y seis años de edad, en calidad de comunero número mil seiscientos sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En el censo general, aparece con el número ochocientos ochenta, con el nombre de Eduardo Pedraza Patiño.

42. Folio 00411, Ramírez Mejía Enrique, de setenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Enrique Ramírez García y no como aparece en la mencionada resolución. Es procedente la corrección, toda vez que en el censo general, con el número mil trescientos cuarenta y dos, aparece el nombre de Enrique Ramírez García.

43. Folio 00168, Santana Ballesteros Abel, compareció el señor Saúl Santana Ballesteros, de sesenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número mil setecientos treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Saúl Santana Ballesteros y no como aparece en la mencionada resolución presidencial; exhibió constancia

expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, Distrito Federal, en favor de Saúl Santana Ballesteros, como comunero con derechos sobre un solar urbano, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa; una constancia expedida por la Coordinación Agraria en la Magdalena Contreras, en la que se hizo la aclaración del nombre del comunero; un escrito al que acompañó acta de nacimiento número doscientos sesenta de Saúl Santana y Ballesteros; un escrito signado por el Representante de Bienes Comunales de Magdalena Contreras, en la que consta que se le adjudicó entre otros al señor Saúl Santana Ballesteros un predio denominado Bervechos; un recibo expedido por la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, a nombre de Saúl Santana Ballesteros; un recibo extraordinario expedido por la Tesorería del Departamento del Distrito Federal a Saúl Santana Ballesteros, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; un recibo del impuesto predial expedido por la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, en favor de Saúl Santana Ballesteros, del primero de julio de mil novecientos ochenta y siete; un acta de elección de representantes censales del poblado denominado La Magdalena Contreras, Distrito Federal, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y dos en la que consta que el señor Saúl Santana Ballesteros y otro, fueron nombrados candidatos para tal representación; un acta de instalación de la junta censal de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y dos en la que consta la intervención en dicha junta del señor Saúl Santana Ballesteros; un escrito firmado por el Subdirector General de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras en la que se hizo constar que el señor Saúl Santana y otro, integraron la Comisión encargada de efectuar las pláticas en relación con el problema relativo al censo general de comuneros, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos; un acta de clausura de trabajos administrativos realizados en la comunidad de la Magdalena Contreras, Distrito Federal, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y tres; un acta de comparecencia de comuneros del poblado denominado la Magdalena Contreras, Distrito Federal, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos; un censo general de confirmación de bienes comunales del poblado de Magdalena Contreras, Distrito Federal; un acta constitutiva del comité Pro-obras de la Delegación de Magdalena Contreras; del veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete; un acta constitutiva del comité Pro-obras de la Delegación de Magdalena Contreras, del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete; un convenio de colaboración para realizar trabajos de reforestación en mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre la Delegación de Magdalena Contreras y Saúl Santana Ballesteros; una minuta de reunión con la Delegación de Magdalena Contreras, Distrito Federal, del once de febrero de mil novecientos noventa y ocho; un convenio de cooperación para realizar trabajos de restauración de suelos y reforestación artificial en mil novecientos ochenta y ochenta y uno celebrado entre la comunidad de Magdalena Contreras y la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agropecuario del Distrito Federal. Es procedente la corrección del nombre, toda vez que en el censo general, con el número mil setecientos cinco, aparece el nombre de Saúl Santana Ballesteros.

44. Folio 00972, Vázquez Gómez Ignacio, compareció el señor Leonardo Vázquez Gómez, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Leonardo Vázquez Gómez y no como aparece en la mencionada resolución. Es procedente la corrección, toda vez que en el censo general, aparece con el número mil noventa y siete como Leonardo Vázquez Gómez.

45. Folio 00215, Mendoza M. José, compareció el señor José Mendoza Mejía, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos sesenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Es procedente la aclaración del nombre, en virtud de que en el censo general, con el número mil ciento noventa y cinco, aparece José Mendoza Mejía.

Que con relación a los siguientes casos de personas que también solicitaron la corrección de nombres, se demostró que en la relación censal que sirvió de base para el mandato presidencial que nos ocupa, los nombres aparecen en la misma forma que en el texto de la resolución, o que, en algunos casos, no aparecen registrados con los nombres propuestos por los interesados, por lo que no es procedente la aclaración solicitada, debiendo confirmarse los derechos de los comuneros en los términos previstos en la Resolución Presidencial que se menciona, siendo los siguientes:

1. Folio 01780, Alcántara Antonio, de cincuenta y ocho años de edad, manifestando ser comunero y que figura con el número cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, aclarando que su nombre correcto es Antonio Alcántara Rosas. Aparece en el censo original con el número mil seiscientos setenta, como Antonio Alcántara, en consecuencia no procede efectuar la corrección solicitada, repetido con el número mil cuatrocientos ochenta y nueve.

2. Folio 00134, Carranza Zamora Jesús, compareció el señor Jesús Carranza Moreno, de sesenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número setenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. No es procedente la corrección, toda vez que en el censo general aparece registrado con el número cincuenta y uno, Jesús Carranza Zamora.

3. Folio 00624, Espinoza de los Monteros Enrique, de cuarenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento veintidós de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento número ciento sesenta de Enrique Espinosa Alfaro, del doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete y manifestó que su nombre correcto es Enrique Espinoza Alfaro, y no como aparece en la mencionada resolución. No es procedente la corrección de su nombre, toda vez que en el censo general, aparece con el número mil trescientos cuarenta y cuatro, con el nombre de Espinosa de los Monteros Enrique.

4. Folio 01008, Mendoza González Juan, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Juan Méndez González, y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. No es procedente la corrección, ya que en el censo original, aparece con el número setecientos veintisiete como Juan Mendoza González.

5. Folio 00426, Rojas Mejía Guadalupe, compareció la señora Hilda Mejía Rojas, de cincuenta años de edad, dijo ser la titular del derecho número cuatrocientos nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Al respecto en el censo original con el número doscientos noventa y ocho aparece registrada Guadalupe Rojas Mejía, quien tenía al levantarse el censo veintiún años de edad en mil novecientos setenta y dos, por lo que no es procedente la corrección de nombre solicitada.

6. Folio 00731, Sánchez Martínez Antonio, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número cuatrocientos setenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, y aclaró que su segundo apellido es Nolasco y no como aparece en la mencionada resolución presidencial, exhibió una constancia de derechos expedida en su favor por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco; acta de matrimonio número 48 de Antonio Sánchez Martínez e Isabel Guzmán Sánchez; acta de nacimiento número 1446, de Antonio Sánchez Nolasco, del treinta de julio de mil novecientos setenta y siete; una constancia de posesión sobre un solar urbano, expedida por la representación comunal del pueblo de Magdalena Contreras, expedida en favor de Antonio Sánchez Martínez; una hoja de inscripción del Seguro Social a nombre de Sánchez Martínez Antonio y una cartilla del Servicio Militar Nacional a nombre de Antonio Sánchez Martínez. No ha lugar a hacer la corrección del nombre, toda vez que en el censo general, aparece con el número setecientos noventa y uno como Antonio Sánchez Martínez, repetido con el número mil trescientos sesenta.

7. Folio 02425, Alvaro Alonso Javier, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos cincuenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; aclaró que su nombre correcto es Javier Calvario Alonso y no como aparece en la mencionada resolución presidencial; exhibió acta de nacimiento número 69 de Javier Calvario Alonso, del dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; una credencial expedida por el Frente de Unificación Comunal en favor de Javier Calvario Alonso, del quince de enero de mil novecientos ochenta y uno. No es procedente la corrección, en virtud de que en el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Javier Calvario Alonso, por lo que se estima que no es procedente la aclaración del nombre solicitada.

8. Folio 00436, Aguilar Flores Juan, de cuarenta y un años de edad, dijo ser el comunero número quinientos setenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y presentó acta de nacimiento asentada en el libro 6 a fojas 198 de Juana Aguilar Flores, del dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, no es procedente la corrección al no haber acreditado el error en la resolución.

9. Folio 00095, Ballesteros Ma. Dolores, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunera número seiscientos tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar

con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 166 de María Dolores Ballesteros Morales, del once de septiembre de mil novecientos cuarenta. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de María Dolores Ballesteros Morales, por lo que no es procedente la corrección solicitada.

10. Folio 00311, Camacho Valdez Margarito, compareció en calidad de comunero número seiscientos treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, aclaró que su nombre correcto es Margarito Camacho Valadez y no como aparece en la mencionada resolución. En el censo original, no aparece ninguna persona con el nombre de Margarito Camacho Valadez, por lo que resulta improcedente la aclaración del nombre que solicita.

11. Folio 00020, Camacho Mauro, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos treinta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, aclaró que su segundo apellido es Cabañas y que no aparece correctamente en la resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Mauro Camacho Cabañas, en consecuencia, no es procedente la aclaración del nombre que solicita.

12. Folio 00550, Guillén J. Cristina M. de, compareció la señora Cristina Mendoza Pérez, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, manifestó que los apellidos que aparecen en la mencionada resolución, son los que adquirió de casada. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Cristina Mendoza Pérez, por lo que no es procedente la aclaración del nombre que solicita.

13. Folio 01218, Gómez María Marcelina, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos dieciséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía expedida en favor de Gómez Martínez Marcelina. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Marcelina Gómez Martínez, por lo que se estima que es improcedente la aclaración del nombre que solicita.

14. Folio 00926, González Díaz Josefina, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos treinta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía expedida en favor de Josefina González Martínez, y aclaró que en la resolución, apareció con el apellido Díaz que era el de su esposo. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Josefina González Martínez, por lo que se considera que no es procedente la aclaración del nombre que solicita.

15. Folio 00588, Güitrón Márquez Manuel, de cincuenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos cincuenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre completo es Diego Manuel Guitrón Márquez. En el censo general, aparece con el número mil seiscientos noventa y cinco, el nombre de Manuel Huitrón Márquez. En consecuencia, no procede la corrección solicitada.

16. Folio 00876, Hernández Carmen, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunera número setecientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 2723, de María del Carmen Hernández, del seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, aclaró que su nombre es María del Carmen Hernández y no como aparece en la mencionada resolución. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de María del Carmen Hernández, por lo que resulta improcedente la aclaración del nombre que solicita.

17. Folio 01573, Hernández Vda. de Felicitas, compareció la señora Felisa Bravo Sánchez, de ochenta años de edad, dijo ser la comunera número setecientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que posteriormente presentaría documentación para señalar su nombre correcto. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Felisa Bravo Sánchez, en consecuencia, se estima que no ha lugar a hacer la aclaración solicitada.

18. Folio 00348, Hernández Ignacio, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos ochenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para

votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Ignacio Guillén Hernández y no como aparece en la mencionada resolución. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Ignacio Guillén Hernández, por lo que se estima que no es procedente la aclaración del nombre solicitada.

19. Folio 00984, Maciel Mariana, compareció la señora Macrina Maciel Anzo, de setenta y cuatro años de edad, en calidad de comunera número ochocientos treinta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Macrina Maciel Anzo y no como aparece en la mencionada resolución presidencial; exhibió acta de nacimiento número 95 de Macrina Maciel, del tres de febrero de mil novecientos veinticuatro; un documento expedido por el Coordinador Agrario en Magdalena Contreras, Distrito Federal, en el que se hizo constar que la señora Macrina Maciel Anzo, se presentó en esa dependencia a aclarar que en **Diario Oficial de la Federación** de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, se le acreditó como comunera pero con el nombre de Maciel Mariana por lo que en ese acto exhibió documentos para hacer constar dicho error. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Macrina Maciel, por lo que se estima que no ha lugar a hacer la aclaración solicitada.

20. Folio 00706, Madrigal Ballesteros Rosa María, compareció la señora María Rosa Madrigal Ballesteros, de cincuenta y dos años de edad, quien dijo ser la comunera número ochocientos cuarenta y tres, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es María Rosa Madrigal Ballesteros y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de María Rosa Madrigal Ballesteros, por lo que no ha lugar a hacer la aclaración de nombre que solicita.

21. Folio 01465, Mendoza Pérez Roberto, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento número 325, de Roberto Fausto Pérez Mendoza, del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Roberto Fausto Pérez Mendoza, por lo que se estima que no es procedente la aclaración de nombre solicitada.

22. Folio 00202, M. Juan Carlos, compareció el señor Carlos Mendoza Juárez, de sesenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número ochocientos setenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, aclaró que su nombre correcto es Carlos Mendoza Juárez y no como aparece en la mencionada resolución. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Carlos Mendoza Juárez, por lo que se estima improcedente, la aclaración de nombre solicitada.

23. Folio 00851, Mora Ceballos Guillermo, compareció el señor Guillermo Mora Caballero, de cincuenta y cuatro años de edad, en calidad de comunero número ochocientos setenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Guillermo Mora Caballero y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Guillermo Mora Caballero, por lo que no ha lugar a la aclaración solicitada.

24. Folio 00456, Mora Ceballos Carlos, compareció el señor Carlos Mora Caballero, de cincuenta años de edad, en calidad de comunero número ochocientos setenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Carlos Mora Caballero y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general no aparece ninguna persona con el nombre de Carlos Mora Caballero, por lo que no ha lugar a hacer la aclaración solicitada.

25. Folio 00224, Morales Herrera Josefina, compareció la señora Josefina Morales Maciel, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad comunera número ochocientos ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto, es Josefina Morales Maciel y no como aparece en la mencionada resolución; exhibió acta de nacimiento número 219, de Josefina Morales Maciel, del diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; acta de matrimonio asentada en el libro 2 a fojas 21 de Régulo Herrera Rivera y Josefina Morales Maciel, del veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Josefina Morales Maciel, por lo que no ha lugar a hacer la aclaración solicitada.

26. Folio 00732, Montes de Oca Manuel, compareció el señor Manuel Montes de Oca Pérez, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número ochocientos noventa de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, aclaró que su apellido materno es el de Pérez, sin acreditarlo con documento alguno, exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 87/1955, a fojas 14, de Manuel Montes de Oca Pérez, del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Manuel Montes de Oca Pérez, en consecuencia, se estima que no ha lugar a hacer la aclaración de nombre solicitada.

27. Folio 00596, Muciño José Jaime, de cuarenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos noventa y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, aclarando que por error apareció su nombre sin el apellido materno, por lo que solicitó se corrigiera para el efecto de que apareciera como José Jaime Muciño Cacheux. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de José Jaime Muciño Cacheux, por lo que no es procedente la aclaración de nombre que solicita el compareciente.

28. Folio 00008, Nava R. Ma. de Los Angeles, compareció la señora María del Carmen Nava Nava, de cuarenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, aclarando que su nombre correcto es María del Carmen Nava Nava, y no como apareció en la mencionada resolución presidencial; exhibió acta de nacimiento número ciento cuarenta y nueve, de María del Carmen Nava Nava, de once de julio de mil novecientos cuarenta y tres; un escrito en el que el Encargado de la Coordinación Agraria en la Magdalena Contreras, Distrito Federal, aclara que el nombre correcto de la compareciente es María del Carmen Nava Nava, del quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; un documento en el que el Coordinador Agrario en Magdalena Contreras, Distrito Federal, hizo constar que el nombre de la compareciente es María del Carmen Nava Nava, del siete de enero de mil novecientos noventa y dos. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de María del Carmen Nava Nava, por lo que se estima improcedente la aclaración de nombre solicitada.

29. Folio 00530, Ortega Arredondo Mario, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, aclarando que su nombre correcto es Mario Arteaga Arredondo, y no como aparece en la mencionada resolución; exhibió una constancia en la que el Coordinador Agrario en Magdalena Contreras, Distrito Federal hizo la aclaración del nombre correcto del comunero. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Mario Arteaga Arredondo, por lo que no ha lugar a hacer la aclaración solicitada.

30. Folio 00051, Pérez Ana María, de treinta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos veintisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Anastacia Pérez Luna y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Anastacia Pérez Luna, por lo que se declara improcedente la aclaración del nombre solicitada.

31. Folio 00490, Pérez Felicitas, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunera número novecientos treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento número 446, de Felicitas Mendoza Pérez, del veintiséis de junio de mil novecientos treinta y uno. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Felicitas Mendoza Pérez, por lo que se declara improcedente la aclaración de nombre que solicita.

32. Folio 00006, Ramírez Guillermo, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos cincuenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 301, de Guillermo Ramírez Ramírez, del diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete. En el censo original, no aparece ninguna persona con el nombre de Guillermo Ramírez Ramírez, por lo que no ha lugar a hacer la aclaración de nombre que solicita.

33. Folio 00915, Rojas Guerra José Alfonso, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos ochenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Alfonso Rojas Guevara y no como aparece

en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Alfonso Rojas Guevara, por lo que no ha lugar a hacer la aclaración solicitada.

34. Folio 00921, Ruiz Esperanza, compareció la señora Esperanza Ruiz Hernández, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunera número mil seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Esperanza Ruiz Hernández, y en la Resolución Presidencial, aparece sólo con el nombre de Ruiz Esperanza.

35. Folio 00478, Salinas Armando, compareció el señor Armando Barrientos Salinas, de cuarenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil veintidós de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En el censo general, no aparece ninguna persona registrada con el nombre de Armando Barrientos Salinas, en tal virtud, se estima que no es procedente la aclaración del nombre solicitada.

36. Folio 00709, Armando Velázquez Medina, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ochenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre completo es Martín Armando Velázquez Medina. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Martín Armando Velázquez Medina, por lo que no es procedente hacer la aclaración de nombre solicitada.

37. Folio 00739, Carmen Rodríguez García, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número mil ciento veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre completo es María del Carmen Rodríguez García. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de María del Carmen Rodríguez García.

38. Folio 00126, Biviano Jordán H., de cincuenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento treinta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Biviano Jardón Hernández y no como aparece en el mencionado decreto. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Biviano Jardón Hernández.

39. Folio 01431, Candelario Bautista Tapiai, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cuarenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Candelario Tapia y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Candelario Tapia.

40. Folio 11454, Estela Ballesteros Morales, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunera número mil ciento ochenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 2 a fojas 166, de Esteban Ballesteros Morales, del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y aclaró que su nombre correcto es Esteban Ballesteros Morales y no como aparece en la mencionada resolución. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Esteban Ballesteros Morales, en consecuencia, se estima que no es procedente la aclaración del nombre.

41. Folio 01208, Manuel Ballesteros Serón, compareció el señor Manuel Cerón, de cuarenta y nueve años de edad, en calidad de comunero número mil doscientos cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía expedida en favor de Manuel Cerón. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Manuel Cerón, por lo que no ha lugar a la aclaración solicitada.

42. Folio 00299, Francisco Pineda Gómez, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos setenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Samuel Francisco Pineda Gómez y no como aparece en la mencionada resolución. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Samuel Francisco Pineda Gómez, en consecuencia, se estima que no es procedente la aclaración de nombre que solicita.

43. Folio 01943, Antonio Sánchez Martínez, de treinta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos sesenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Antonio Sánchez Guzmán, y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. No ha lugar a hacer la aclaración solicitada, toda vez que en el censo general, con el número setecientos noventa y uno, aparece el nombre de Antonio Sánchez Martínez, repetido con el número cuatrocientos setenta y cinco.

44. Folio 00359, Esteban Mededa Ballesteros, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil trescientos setenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, aclaró que su nombre correcto es Esteban Mérida Ballesteros y no como aparece en la mencionada resolución. No ha lugar a hacer la aclaración solicitada, toda vez que en el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Esteban Mérida Ballesteros.

45. Folio 00166, Joel Almón Avila, compareció el señor Joel Olmos Avila, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos once de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Joel Olmos Avila y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Joel Olmos Avila.

46. Folio 00183, Erasmo Reyes B., compareció el señor Erasmo Reyes Zamora, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos trece de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Erasmo Reyes Zamora, y no como aparece en la mencionada resolución presidencial, exhibió acta de nacimiento número doscientos treinta y ocho, de Erasmo Reyes Zamora del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Erasmo Reyes Zamora.

47. Folio 00479, María González Vda. de Rojas, compareció la señora María García Arreola, de setenta y siete años de edad, quien dijo ser la titular del derecho número mil cuatrocientos veintidós de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es María García Arreola, y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de María García Arreola, por lo que no ha lugar a hacer la aclaración solicitada.

48. Folio 00864, Hugo Nava Rivera, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos cuarenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Octavio Nava Rivera, y que por error se asentó el nombre de su hermano en Hugo Nava Rivera, quien se encuentra relacionado con el número mil setenta y cinco de la mencionada resolución, pero que ambos tienen derechos. Está repetido con el número mil setenta y cinco. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Octavio Nava Rivera, por lo que no es procedente la aclaración del nombre.

49. Folio 00297, Alfredo Hernández Fuentes, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Humberto Alfredo Hernández Fuentes y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Humberto Alfredo Hernández Fuentes.

50. Folio 00945, Abel Herrera Santillán, de sesenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos cincuenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Angel Herrera Santillán y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Angel Herrera Santillán.

51. Folio 00707, Baltasar Velázquez Medina, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre completo es José Baltazar

Velázquez Medina y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de José Baltazar Velázquez Medina.

52. Folio 00634, Avila Flores Liborio, de cincuenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos noventa y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre completo es José Liborio Avila Flores y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de José Liborio Avila Flores.

53. Folio 00361, Arenas J. Remedios, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil cuatrocientos noventa y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Remedios Arenas Maldonado y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Remedios Arenas Maldonado.

54. Folio 02339, Espinoza Tomás, de treinta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos cuarenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, según dijo la compró en el año de mil novecientos setenta y cinco; se identificó con credencial de estudiante expedida por la Secretaría de Educación Pública, en virtud de carecer de credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 464 de Tomás Espinosa Jiménez, del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. En el caso, se estima que no es procedente reconocer al compareciente como el comunero número mil quinientos cuarenta y nueve, en virtud de que en el censo general, con el número mil trescientos cuarenta y tres, aparece registrado Tomás Espinoza, de sesenta y seis años al momento de censarse.

55. Folio 00548, Flores Romero Valente, de cincuenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Nicolás Flores Romero, y no como aparece en la mencionada resolución presidencial; exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 72, de Nicolás Flores y Romero, del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno; un escrito sin sellos, en el que el Encargado de la Coordinación Agraria en Magdalena Contreras, Distrito Federal, hizo la aclaración de que el nombre correcto del comunero número mil quinientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** es Nicolás Flores Romero sin que se haya presentado el original de dicho documento. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Nicolás Flores Romero, por lo que no ha lugar a hacer la aclaración solicitada por el compareciente.

56. Folio 00179, González G. Abraham, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos setenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Abraham González Romero y no como aparece en la mencionada resolución presidencial; exhibió acta de nacimiento número 149 de Abraham González Romero, del siete de abril de mil novecientos treinta y uno. En el censo general, no aparece ninguna persona registrada con el nombre de Abraham González Romero.

57. Folio 00247, González Nieves Jesús, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, que le fue cedida por un avecedado, pero que no recuerda su nombre; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Jesús Sánchez Nieves y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Jesús González Nieves.

58. Folio 01001, García Antonio, de sesenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos ochenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre completo es Lucio Antonio García Aguirre y no como aparece en la mencionada resolución presidencial y exhibió acta de nacimiento número ochenta y seis de Lucio Antonio García Aguirre, del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Lucio Antonio García Aguirre.

59. Folio 01724, López Gámez Benito, de sesenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos veintiuno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para

votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Benito Gómez López, y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona registrada con el nombre de Benito Gómez López.

60. Folio 02000, Ortega Borja Luis, de ochenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Luis Ortega Mendoza y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Luis Ortega Mendoza.

61. Folio 02457, Reza J. Cruz, compareció José Cruz Apanco Reza, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos dieciséis de la resolución presidencial publicada en el Diario oficial de la Federación, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En el censo general, no aparece ninguna persona registrada con el nombre de José Cruz Apanco Reza, por lo que no ha lugar a hacer la aclaración del nombre que solicita.

62. Folio 02067, Sánchez Manuel, de cuarenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es José Manuel Sánchez Romero y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de José Manuel Sánchez Romero.

63. Folio 00029, Mora Sánchez Gabriel, de cincuenta y seis años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Gabriel Mora Guerrero y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, no aparece ninguna persona registrada con el nombre de Gabriel Mora Guerrero.

DECIMO.- Que en diversos casos comparecieron distintas personas a reclamar el reconocimiento de derechos como comuneros o como presuntos sucesores de comuneros, señalando que aparecen en la relación de campesinos reconocidos en la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, con los números que se indican y que revisado el censo original que sirvió de base a dicho fallo, se llegó al conocimiento de quiénes son las personas registradas en dichos trabajos y sus datos básicos aportados, determinándose lo que a continuación se expresa:

1. Folio 00403, Aguilar Cabañas Inocencio, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en Emilio Carranza número 65, colonia Magdalena Contreras, quien compareció en calidad de comunero número catorce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía número 12288325, expedida por el Instituto Federal Electoral. Asimismo con el folio 00205, compareció otra persona con el mismo nombre y apellidos manifestando tener sesenta y dos años de edad, con domicilio en calle de Aztecas número sesenta y uno, colonia Barranca Seca, en calidad de comunero número catorce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad e identificándose con credencial del Instituto Nacional de la Senectud número 18712388. Al respecto, en el censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial que nos ocupa, aparece registrado con el número mil doscientos cuarenta y dos, Inocencio Aguilar Cabañas, campesino de treinta y siete años, nativo de la comunidad, junto con otros datos personales aportados que quedaron señalados en el levantamiento censal respectivo, y toda vez que ninguno de los dos presuntos comuneros que reclamaron este derecho, presentaron documentos que permitan dilucidar a quien correspondería reconocer como el comunero número catorce de la Resolución Presidencial, lo procedente será confirmar dichos derechos y dejar a salvo los relativos a los dos presuntos comuneros para que acrediten de manera fehaciente, que uno de ellos es al que se refiere la mencionada Resolución Presidencial.

2. Folio 00976, Becerril Núñez Facundo, compareció María Judith Becerril Cacheux, de cincuenta y ocho años de edad, quien dijo ser hija del comunero número sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta de conformidad familiar en la que se manifiesta que la C. María Judith Becerril Cacheux sea quien conserve los derechos del finado; acta de matrimonio asentada en el libro 20/1945 a fojas 149, de Facundo Becerril Núñez y María de la Luz Cacheux Miranda; acta de defunción asentada en el libro dos a fojas ciento treinta y nueve, de Facundo Becerril Núñez del veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis; acta de nacimiento número trescientos cincuenta y nueve de María Judith Becerril Cacheux, del veinticuatro de junio de mil

novecientos cuarenta y cuatro y copias simples de las credenciales para votar con fotografía de Judith Becerril Cacheux, María de la Luz Cacheux Miranda y Fernando Becerril Cacheux. Por otra parte, con el folio 00429 compareció el señor Becerril Núñez Arturo, de cuarenta y siete años de edad, quien dijo ser el titular del derecho número sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener su domicilio en calle Mirador lote Tres, manzana Sesenta y Tres de la colonia Rosal en Magdalena Contreras y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Al respecto, revisados los trabajos censales que sirvieron de base para la Resolución Presidencial, se advierte que con el número mil quinientos cuarenta y cuatro, quedó registrado Facundo Becerril Núñez, campesino de cincuenta y tres años, y que no se encuentra dentro de la relación de comuneros reconocidos ni en el censo que nos ocupa Arturo Becerril Núñez. En consecuencia, es evidente que en mil novecientos setenta y dos quien fue registrado como comunero, es decir Facundo Becerril Núñez, contaba con cincuenta y tres años de edad, lo que se corrobora con el acta de defunción exhibida en la que consta que murió a los cincuenta y siete años, en el mes de octubre de mil novecientos setenta y seis, por lo que es éste el titular de los derechos agrarios en disputa, y en consecuencia, habiéndose acreditado su defunción, deberá adjudicarse su derecho en favor de su hija María Judith Becerril Cacheux. Por cuanto hace a la pretensión de Arturo Becerril Núñez, quien manifestó tener cuarenta y siete años de edad, y que señala que su nombre quedó mal asentado en la Resolución Presidencial, ésta es improcedente, pues a la fecha del censo, contaba con veintiún años de edad, lo que a todas luces, conduce a la aseveración de que no puede tratarse del campesino que fue censado y al cual se refiere la Resolución Presidencial señalada.

3. Folio 01873, Cabañas Aguilar Juan, compareció la señora María Magdalena Hernández Saldaña, de cuarenta y dos años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número noventa y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00456, de Juan Cabañas Aguilar, del once de diciembre de mil novecientos noventa y seis; acta de nacimiento asentada en el libro once a fojas ochenta y dos de María Magdalena Hernández Saldaña del treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete; acta de nacimiento número 3717 de Diana Cabañas Hernández del veintidós de María del Carmen Tudón Méndez, del veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta; acta de nacimiento número 2966 de Iván Cabañas Hernández del catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos; acta de nacimiento número 00348 de Juan Carlos Cabañas Hernández, del veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y acta de nacimiento número 2975 de Nancy Cabañas Hernández del quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Por otra parte con la cédula número 00886 compareció el señor Juan Aguilar Cabañas de sesenta y tres años de edad, en calidad de comunero número noventa y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. En relación con el derecho al que se refiere el número noventa y cuatro de la Resolución Presidencial, se advierte que en el censo original que sirvió de base a dicha Resolución, aparece que la persona que fue registrada, era Juan Cabañas Aguilar en ese entonces, soltero de dieciocho años, quien de acuerdo con el acta de defunción exhibida por María Magdalena Hernández Saldaña, contaba con cuarenta y un años de edad cuando falleció el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, lo que sin duda es congruente con la edad que tendría el comunero registrado en ese año, en consecuencia deberá otorgarse el derecho agrario a su hoy viuda, María Magdalena Hernández Saldaña. En cuanto a la pretensión de Juan Aguilar Cabañas, ésta es improcedente, en primer lugar por la notoria diferencia de apellidos, y además por que si actualmente cuenta con sesenta y tres años, cuando se efectuó el censo, tenía treinta y siete años por lo que no correspondería a la persona censada y reconocida por la Resolución Presidencial.

4. Folio 00108, Camacho Elizalde Angel Sebastián de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es el de José Sebastián Camacho Elizalde y no como aparece en la mencionada resolución. Por otra parte, con el folio número 02386, compareció el señor Carlos Coloch Camacho Hernández, de treinta y cinco años de edad, quien acreditó ser hijo del comunero número ciento cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento de Carlos Coloch Camacho Hernández, del quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Revisado el censo original aparece con el número mil cuatrocientos cuarenta, Angel Camacho Elizalde, de cincuenta y cuatro años; con el número mil quinientos nueve Angel Sebastián Camacho Elizalde, de cuarenta y ocho años; con el número mil cuatrocientos treinta y nueve, quedó registrado José Camacho Elizalde de cincuenta y ocho años, y con el número mil seiscientos cuarenta y cinco, José María Camacho Elizalde, de cincuenta y un años. Al respecto se observa también que en la Resolución Presidencial aparece dos veces como

comunero Angel Sebastián Camacho Elizalde, con los números ciento cuatro y mil quinientos veinticinco, y con el número mil quinientos veintidós José Camacho Elizalde. Sin embargo, en virtud de la edad que manifiesta tener José Sebastián Camacho Elizalde, no es procedente reconocerle el derecho agrario que pretende, ya que si se actualiza la edad que tenían los que fueron censados en mil novecientos setenta y dos para integrar la relación de comuneros que se incorporaron a la resolución presidencial de mil novecientos setenta y cinco, en ninguno de los casos coincidiría la de aquél con la de éstos. En cuanto a Carlos Coloch Camacho Hernández, quien acreditó su carácter de hijo de Angel Sebastián Camacho Elizalde, quien en mil novecientos sesenta y tres tenía treinta y nueve años, como se asienta en el acta de nacimiento aportada por el interesado, y que en mil novecientos setenta y dos tendría cuarenta y ocho años, deduciéndose que a éste se refiere el registrado en el censo básico con el número mil quinientos nueve, al no demostrar el fallecimiento de aquél, deberá confirmarse al comunero con el número ciento cuatro, y dejar a salvo el derecho que reclama para que lo haga valer en el juicio sucesorio agrario correspondiente, acreditando la circunstancia que se indica.

5. Folio 00236, Espinoza J. Concepción de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Concepción Martínez Espinoza y no como aparece en la mencionada resolución y exhibió una constancia expedida por el Coordinador Agrario en la Magdalena Contreras, Distrito Federal de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa con la que se acredita que en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, se encuentra inscrito como comunero. Por otra parte con el folio 02165 compareció el señor José Concepción Espinoza del Olmo de setenta años de edad, en calidad de comunero número ciento veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. En el censo general, aparece con el número mil trescientos cuarenta y siete, como J. Concepción Espinoza, señalando que en esa fecha, tenía treinta y cuatro años y no como Concepción Espinoza Martínez. En consecuencia y en virtud de que los interesados no aportaron documentos suficientes e idóneos para acreditar cuál de los dos es el comunero que quedó registrado en el censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial, lo procedente es confirmar en esta resolución a J. Concepción Espinoza, y dejar a salvo los derechos de ambos promoventes para que los hagan valer en la vía y forma que proceda a fin de que pueda determinarse quién de los dos es el comunero cuyos derechos agrarios fueron reconocidos.

6. Folio 00140, Flores Romero Luis, de sesenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento cincuenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio 02292, compareció la señora Albina Rivera Sánchez, de sesenta y cuatro años de edad quien dijo ser esposa del señor León Flores Romero, titular del derecho número ciento cincuenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió: acta de defunción número 00344 de León Perfecto Flores Romero del veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; acta de matrimonio número dieciocho de León Flores Romero y Albina Rivera Sánchez del treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos; acta de nacimiento número cuarenta y nueve de Jesús y José Flores Rivera; acta de nacimiento número 170, de León Flores Rivera del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 32 a fojas 176 de Carlos Flores Rivera, del ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de nacimiento número 561 de Roberto Flores Rivera del primero de junio de mil novecientos sesenta; acta de nacimiento número 255 de Oscar Flores Rivera, del veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos; acta de nacimiento de Juana Flores Rivera del dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 1/1972 a fojas 123, de Jorge Flores Rivera del veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos; acta de nacimiento asentada en el libro 8/1976 a fojas 198 de Rogelio Flores Rivera del veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis y un escrito en el que los hijos de la señora Albina Rivera de Flores, manifiestan su conformidad en que sea ella la titular del derecho número ciento cincuenta y dos de la mencionada resolución presidencial, pertenecientes al señor León Flores Romero. De acuerdo con el censo original, que sirvió de base a la Resolución Presidencial, la persona censada con el número de registro mil doscientos cuarenta y siete, se llamaba Luis Flores Romero, por lo que no ha lugar a la aclaración del nombre. En consecuencia y toda vez que quedó acreditado que en el censo original fue registrado Luis Flores Romero, de cuarenta y un años y no León Flores Romero, y dado que el primer compareciente tiene sesenta y siete años, se comprueba que en el momento del censo contaba con cuarenta y un años, por lo que debe concluirse que es precisamente a Luis Flores Romero a quien hay que confirmarle los derechos que señala la Resolución Presidencial, y declarar improcedente la solicitud que hace valer la viuda de León Perfecto Flores Romero.

7. Folio 00001 compareció el señor José Montes Camacho, de setenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número trescientos cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con la cédula número 00604, compareció la señora Julia Rivera Miguel, de cuarenta y ocho años de edad, quien dijo ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, y que adquirió del comunero número trescientos cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, un predio de 120 metros cuadrados, sin acreditarlo con documento alguno, manifestó asimismo tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía. Al respecto deberá confirmarse en sus derechos como comunero a José Montes Camacho, quien aparece relacionado en la Resolución Presidencial que nos ocupa y toda vez que Julia Rivera Miguel, no demostró la forma legal de adquisición de tales derechos, deberá declararse improcedente su solicitud y dejarse a salvo su derecho para que en el caso de que contara con documentos idóneos, promueva con posterioridad la acción correspondiente para que se le transmitan los derechos que alega.

8. Folio 00450, Reyes Camacho Manuel, de cuarenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número trescientos noventa y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad ya que fue desposeído de su predio, se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio 02139, compareció el señor José Carlos Reyes Sánchez, de veinticuatro años de edad, quien dijo ser sobrino del comunero número trescientos noventa y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, misma que le fue otorgada por el señor Manuel Reyes Camacho quien le cedió sus derechos, sin acreditarlo con documento alguno. Al respecto y al haberse demostrado que Manuel Reyes Camacho fue reconocido como comunero en la Resolución Presidencial y que aparece además en el censo original con el número ciento ochenta, en que se señala que al momento de censarse tenía diecisiete años, deberá confirmársele en sus derechos como miembro de la Comunidad, y en cuanto a la pretendida cesión que señala su sobrino José Carlos Reyes Camacho sin acreditarlo deberá declararse improcedente y dejar a salvo sus derechos, para que los haga valer posteriormente en la vía y forma que corresponda.

9. Folio 00601, Bautista Mandujano Cirilo, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio 00250, compareció el señor Nicolás Cipriano Lara, de treinta y tres años de edad, quien dijo ser sobrino de comunero número seiscientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, así como que el titular le cedió sus derechos respecto de un predio, sin acreditarlo con ningún documento. Al respecto, y al haberse demostrado que Cirilo Mandujano Bautista, fue reconocido como comunero por la Resolución Presidencial y que aparece además en el censo original, con el número ciento seiscientos diez de la Resolución Presidencial, deberá confirmársele en sus derechos como miembro de la comunidad, y en cuanto a la pretendida cesión que señala su sobrino Nicolás Cipriano Lara, sin acreditarla, deberá declararse improcedente y dejar a salvo sus derechos para que los haga valer posteriormente en la vía y forma que corresponda.

10. Folio 01025, Camacho Guadalupe, compareció la señora Elba Margarita Tizcareño Reyes, de treinta y cuatro años de edad, quien dijo ser nieta del comunero número seiscientos treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro del predio, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta de conformidad en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad de que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 00126, de Guadalupe Camacho Pliego, del treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y dos; acta de defunción número 00112, de Everardo Reyes Mejía, del dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 22 a fojas 14, de Margarita Reyes y Camacho, del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve; acta de nacimiento número 148 de Martha Patricia Tizcareño Reyes, del tres de abril de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento número 363, de Elba Margarita Tizcareño Reyes, del siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 1/1965, a fojas 151, de Alma Guadalupe Tizcareño Reyes, del veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; acta de nacimiento número noventa y cuatro de Ana Honoria Tizcareño Reyes, del diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Por otra parte, con el folio 01338, compareció la señora María Camacho Castillo, de setenta años de edad, compareció en calidad de comunero número seiscientos treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, aclara que su nombre correcto es María Camacho Castillo y que ella es la titular del derecho,

pero sin acreditarlo con documento alguno. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de María Camacho Castillo, ni como Guadalupe Camacho Pliego. Al respecto, en virtud de que ninguna de las dos demostró ser sucesora del comunero señalado en la Resolución Presidencial, deberán confirmarse sus derechos y dejarse a salvo los de ambas comparecientes, para que los hagan valer en la forma y vía legal correspondiente.

11. Folio 01862, Gómez Chávez Rogelio, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio 01192, compareció el señor Rogelio Gómez Chávez, de cincuenta y un años de edad, quien dijo ser el comunero número setecientos veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Al respecto, en el censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial que nos ocupa, no aparece registrado Rogelio Gómez Chávez, y toda vez que ninguno de los dos presuntos comuneros que reclamaron este derecho, presentaron documentos que permitan dilucidar a quien correspondería reconocer como el comunero número setecientos veintitrés de la Resolución Presidencial, lo procedente será confirmar dichos derechos y dejar al salvo los relativos a los dos presuntos comuneros para que acrediten de manera fehaciente, que uno de ellos es al que se refiere la mencionada Resolución Presidencial.

12. Folio 00087, González Juan, de cincuenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos veinticinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio 00751, compareció el señor Juan González Ballesteros, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número setecientos uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Al respecto, en el censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial que nos ocupa, no aparece registrado Juan González, y toda vez que ninguno de los dos presuntos comuneros que reclamaron este derecho, presentaron documentos que permitan dilucidar a quien correspondería reconocer como el comunero número setecientos veinticinco de la Resolución Presidencial, lo procedente será confirmar dichos derechos y dejar a salvo los relativos a los dos presuntos comuneros para que acrediten de manera fehaciente, que uno de ellos es al que se refiere la mencionada Resolución Presidencial.

13. Folio 00136, Manzanares Carlos, compareció el señor Carlos Manzanares, de sesenta y cuatro años de edad, en calidad de comunero número ochocientos sesenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, mediante escrito presentado ante este Tribunal el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, compareció la señora Carmen Mena Robles, en calidad de hija del comunero número ochocientos sesenta y cuatro de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, solicitando se le tomara en cuenta en la actualización censal, ya que no le fue posible censarse por cuestiones de trabajo y exhibió copia simple de credencial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en favor de Mena Robles Carmen; copia certificada del acta de nacimiento número 247 de Carmen Mena Robles, del veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. En virtud de que Carmen Mena Robles, no presenta ningún documento para acreditar que Carlos Mena y Carlos Manzanares sean la misma persona y en su caso para demostrar el fallecimiento de éste, lo procedente es negarle el reconocimiento solicitado y dado que comparece personalmente Carlos Manzanares, quien se ostenta como comunero, deberá confirmársele en ese derecho.

14. Folio 00910, Miranda Rodríguez Josefát, de sesenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número ochocientos sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio 01801, compareció el señor Josafat Miranda Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número ochocientos sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. En virtud de que Josafat Miranda Rodríguez, de 35 años de edad, quien dice ser hijo del comunero reconocido por la Resolución Presidencial no aportó ningún documento para acreditar su derecho y en su caso para demostrar el fallecimiento del comunero cuyos derechos reclama, deberá declararse improcedente su solicitud y confirmar el derecho que reclama Josafat Miranda Rodríguez de sesenta y dos años.

15. Folio 00199, Ortiz y Cortés Antonio, de sesenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de**

la **Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio 00241, compareció el señor Antonio Ortiz Cortés, de setenta y cuatro años de edad, en calidad de comunero número novecientos veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En virtud de que ninguno de los dos presuntos comuneros que reclamaron este derecho, presentaron documentos que permitan dilucidar a quien correspondería reconocer como el comunero número novecientos veinticuatro de la Resolución Presidencial, lo procedente será confirmar dichos derechos y dejar al salvo los relativos a los dos presuntos comuneros para que acrediten de manera fehaciente, que uno de ellos es al que se refiere la mencionada Resolución Presidencial.

16. Folio 01458, Rivera José, compareció la señora Ofelia Sosa Contreras, de sesenta y tres años de edad, quien dijo ser esposa del comunero número novecientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00056, de José Rivera Lobato, del diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete; acta de matrimonio asentada en el libro 2 a fojas 102, de José Rivera Lobato y Ofelia Sosa Contreras, del quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres; un acta en la que los familiares del titular manifestaron su conformidad, de que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; credenciales para votar con fotografía de Ofelia Sosa Contreras, José Luis, María Martha, María de los Angeles y Rosa María, todos de apellidos Rivera Sosa, una licencia para conducir de Aída Rivera Sosa. Por otra parte, con el folio número 02036, compareció el señor Lorenzo Rivera Roa, de cincuenta y nueve años de edad, quien dijo ser el comunero número novecientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con tarjeta de identidad postal número 280289, expedida por el Servicio Postal, y aclaró que su nombre correcto es Lorenzo Rivera Roa y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. Al respecto en el censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial, no se encuentra registrado Lorenzo Rivera Roa, en consecuencia es improcedente la corrección de nombre solicitada y sí en cambio procede reconocer los derechos agrarios respectivos a Ofelia Sosa Contreras, quien acreditó ser la viuda de José Rivera Lobato y negar la pretensión de Lorenzo Rivera Roa, al no demostrar que fue considerado en la Resolución Presidencial.

17. Folio 00059, compareció el señor Arturo Rojas Sánchez, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en C. Cuitláhuac número 177-33, Col. Toriello Guerra, Delegación de Tlalpan, quien dijo ser el comunero número novecientos ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía folio 009751702. Por otra parte, con el folio 00786, Rojas Sánchez Arturo, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en avenida San Francisco número diecinueve, Magdalena Contreras, Distrito Federal, quien también dijo ser el comunero número novecientos ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía folio 12250728. Al respecto, en el censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial que nos ocupa, no aparece registrada ninguna persona con el nombre de Arturo Rojas Sánchez, y toda vez que ninguno de los dos presuntos comuneros que reclamaron este derecho, presentaron documentos que permitan dilucidar a quien correspondería reconocer como el comunero número novecientos ochenta y dos de la Resolución Presidencial, lo procedente será confirmar dichos derechos y dejar al salvo los relativos a los dos presuntos comuneros para que acrediten de manera fehaciente, que uno de ellos es al que se refiere la mencionada Resolución Presidencial.

18. Folio 00561, Rodríguez Gómez Jesús Enrique, de cincuenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos noventa y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio 02360, compareció la señora Rafaela Gutiérrez Aldama, de treinta y tres años de edad, quien dijo ser la sobrina del comunero número novecientos noventa y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y que solicita se apruebe la cesión de derechos que el titular desea transferirle, conforme a la razón actuarial levantada durante su comparecencia. En consecuencia, deberán confirmarse los derechos agrarios del titular Jesús Enríquez Rodríguez Gómez, y dejar a salvo los derechos de Rafaela Gutiérrez Aldama, para que los haga valer posteriormente, una vez que reúna y acredite la procedencia de su pretensión.

19. Folio 00881, Zamora Ramírez Lucía, de sesenta años de edad, compareció en calidad de comunera número mil sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la**

Federación, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 2 a fojas 180, de Heriberto Lince Reyes y Lucía Zamora Ramírez, del dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Por otra parte, con la cédula folio 02396, compareció el señor Palemón Lince Zamora, de treinta y un años de edad, quien dijo ser familiar del comunero número mil sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 277 de Palemón Lince Zamora, del veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. En el caso, lo procedente es confirmar los derechos agrarios de la comunera Lucía Zamora Ramírez y negar el reconocimiento solicitado a su hijo Palemón Lince Zamora, al no acreditar que dicho derecho le hubiera sido transferido por alguna vía legal o que su reclamo provenga de un derecho sucesorio.

20. Folio 00075, Jesús Del Olmo Alcántara, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil ciento cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 80 a fojas 393, de los niños Inés Jesús y María Inés del Olmo Alcántara, del siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; una credencial expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, en favor de Jesús del Olmo Alcántara; un recibo de nómina de Jesús del O. Alcántara. Por otra parte, con el folio 01140 bis, compareció el señor Tirso Mata López, en calidad de poseionario de un predio en la comunidad de Magdalena Contreras, solicitando se le adjudiquen los derechos agrarios que le pertenecen al C. Jesús del Olmo Alcántara, quien tiene el número mil ciento cincuenta y cuatro, de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y ofreció como pruebas las siguientes documentales: un oficio suscrito por el Delegado de la Magdalena Contreras, del once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; copia de cédula individual de investigación para actualización censal número 01140; diversas copias de la averiguación previa 25/906/95-05 de la Vigésima Cuarta Agencia Investigadora; una petición de la familia Mata Bonilla, para promover un Juicio de Amparo, del ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; copia de la página doce del **Diario Oficial de la Federación** del siete de abril de mil novecientos setenta y cinco; copia de credenciales para votar con fotografía de Maricruz Mata Bonilla, Tirso Mata López y María del Carmen Hernández; copia de Cartilla del Servicio Militar Nacional, de José Luis Mata Bonilla; croquis de localización del predio y acuse de recibo de escrito dirigido a la Vigésima Cuarta Agencia del Ministerio Público; así como también la testimonial a cargo de María del Carmen Hernández y Santiago Mendoza Cabañas. El diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, este Tribunal dictó un auto en el que se ordena agregar al sumario para que produzcan sus efectos legales el escrito y trece anexos en copia simple, presentados por Tirso Mata López, se admiten y se tienen por desahogadas por su naturaleza, las documentales que ofrece en su escrito numeradas del uno al ocho; asimismo se admite la prueba testimonial que ofrece y se señala el diecisiete de agosto a las once horas, para su desahogo, debiendo el oferente de la prueba, presentar a sus testigos el día y hora de la audiencia, con el apercibimiento de que, de no hacerlo se tendrá por desierta la prueba respecto de los testigos que no comparezcan. El trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el mencionado auto fue notificado a la licenciada Martha Melgarejo Pérez, abogada del promovente. El diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se llevó a cabo la mencionada audiencia sin comparecencia de las partes. En el caso, al no acreditar Tirso Mata López, la transmisión legal de los derechos del comunero Jesús del Olmo Alcántara, deberá confirmarse a éste en sus derechos agrarios y dejar a salvo los de aquél, para que los haga valer en la vía y forma legal que proceda.

21. Folio 00181, José González Santillán, compareció el señor José Santillán González, de setenta y un años de edad, en calidad de comunero número mil cuatrocientos tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es José Santillán González y no como aparece en la mencionada resolución presidencial y exhibió acta de nacimiento número 103 de José Santillán, del veintinueve de febrero de mil novecientos veintiocho. Por otra parte, con la cédula 02419, compareció el señor José González Santillán, de setenta y siete años de edad, en calidad de comunero número mil cuatrocientos tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 322 de José González Santillán, del quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Que toda vez que el comunero reconocido con el número mil cuatrocientos tres de la Resolución Presidencial, es José González Santillán, se estima procedente reconocer y confirmar a éste en sus derechos y declarar improcedente la solicitud de José Santillán González, en virtud de no haber acreditado ser el comunero reconocido en la mencionada resolución.

22. Folio 00410, Vicente Mendoza, compareció el señor Vicente Mendoza Verdiguél, de sesenta y seis años de edad, en calidad de comunero número mil cuatrocientos cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 9 a fojas 53 y 54 de Vicente Mendoza y Verdiguél, del trece de febrero de mil novecientos treinta y dos. Por otra parte, con el folio 02454, compareció el señor Vicente Mendoza Sámano, de cincuenta y ocho años de edad, quien dijo ser el comunero número mil cuatrocientos cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Vicente Mendoza Sámano y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. En el censo general, con el número setecientos diecisiete, está registrado Vicente Mendoza Zámano. En consecuencia, deberán confirmarse los derechos agrarios de Vicente Mendoza Sámano, por ser quien se encuentra registrado en el censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial y declarar improcedente la petición de Vicente Mendoza Verdiguél.

23. Folio 01138, Aguilar Juan, compareció la señora Natividad Sánchez Martínez, de setenta y seis años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero mil cuatrocientos sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, relacionada con esa misma cédula, compareció la señora Columba Aguilar Sánchez, con escrito presentado ante este Tribunal Unitario Agrario, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, quien exhibió los siguientes documentos: acta de defunción número 101 de Juan Aguilar Pérez, del seis de enero de mil novecientos setenta y nueve; acta de matrimonio de Juan Aguilar Pérez y Natividad Sánchez Martínez, del cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Con el folio 00557, compareció el señor Jorge Aguilar Mendoza, de veintitrés años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil cuatrocientos sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un documento en el que los familiares del titular manifestaron estar de acuerdo en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado, mismo que fue ratificado en ese mismo acto; acta de nacimiento número 365 de Jorge Aguilar Mendoza, del veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; una licencia para conducir expedida en favor de Jorge Aguilar Mendoza. Por otra parte, con el folio 00229, compareció la señora Guadalupe Mendoza viuda de Aguilar, de cuarenta y siete años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil cuatrocientos sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00137 de Juan Aguilar Díaz, del diez de abril de mil novecientos noventa y cinco. Con el folio 00038, compareció el señor Juan Aguilar Ríos, de cuarenta y cinco años de edad, quien dijo ser el comunero número mil cuatrocientos sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Con el folio 00368, compareció el señor Juan Aguilar Pérez, de cuarenta y tres años de edad, quien comparece en calidad de comunero número cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión en la comunidad desde hace ocho años, identificándose con credencial para votar con fotografía. En virtud de la presunción de que respecto del derecho a que se refiere la Resolución Presidencial, comparecen por una parte los presuntos herederos de Juan Aguilar Pérez; por otra los de Juan Aguilar Díaz y por otra los presuntos comuneros Juan Aguilar Ríos, de cuarenta y cinco años de edad, y Juan Aguilar Pérez de cuarenta y tres años. Al respecto, es preciso señalar que en el censo original que sirvió de base para la resolución que nos ocupa, quedó registrado con el número mil trescientos sesenta y tres, Juan Aguilar, sin consignar segundo apellido, indicándose que al momento de registrarse, tenía setenta y dos años de edad; por otra parte, con el número mil quinientos sesenta, aparece que fue censado el campesino Juan Aguilar Pérez, de setenta y cuatro años de edad; y con el número mil quinientos sesenta y cuatro, aparece Juan Aguilar Ríos, quien tenía en mil novecientos setenta y dos, diecinueve años. En consecuencia, se deduce que es procedente primeramente reconocer en el derecho que establece la Resolución Presidencial con el número mil cuatrocientos sesenta y uno a Juan Aguilar Ríos, quien declara tener cuarenta y cinco años de edad a la fecha, ya que en el censo aparece precisamente Juan Aguilar Ríos, registrado con el número mil quinientos sesenta y cuatro, quien tenía en mil novecientos setenta y dos, diecinueve años. Respecto de la viuda de Juan Aguilar Pérez, quien falleció en enero de mil novecientos setenta y nueve, a la edad de ochenta y un años, efectivamente corresponde al comunero marcado con el número cuarenta y tres de la Resolución Presidencial a que se refiere el censo con el número mil quinientos sesenta, en consecuencia, deberá reconocerse el derecho sucesorio que reclama Natividad Sánchez Martínez. Por lo que hace a la solicitud de Guadalupe Mendoza viuda de Aguilar, se advierte que

Juan Aguilar Díaz, falleció a los sesenta y un años de edad, en tanto que el Juan Aguilar registrado en el censo con el número mil trescientos sesenta y tres, contaba con setenta y dos años al momento de su registro, por lo cual se infiere que se trata de personas distintas y por ende, debe declararse improcedente la solicitud. En cuanto al presunto comunero Juan Aguilar Pérez, quien reclama el derecho señalado con el número cuarenta y tres de la Resolución Presidencial, quien manifiesta tener cuarenta y tres años de edad, no es procedente su solicitud, en virtud de que como ya quedó señalado, el campesino señalado con el número mil quinientos sesenta, tenía setenta y cuatro años, y ha quedado demostrado que falleció, como lo acreditó plenamente su viuda.

24. Folio 00176, Albarrán R. Félix, de sesenta y cinco años de edad, compareció el señor Félix Albarrán Ruiz, en calidad de comunero número mil cuatrocientos ochenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte con el folio 00848, compareció la señora Cecilia Tenorio Flores, de sesenta y tres años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil cuatrocientos ochenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y exhibió un documento de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la que los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de matrimonio número sesenta y tres de Jesús Albarrán Ruiz y Cecilia Tenorio Flores, del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; acta de defunción número 00466 de Jesús Albarrán Ruiz, del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa; una constancia de posesión de un solar urbano expedida en favor de J. Jesús Albarrán Ruiz. Posteriormente, mediante escrito presentado ante este Tribunal, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la señora Cecilia Tenorio Flores, solicitó se le adjudicaran los derechos que pertenecieron a su finado esposo Jesús Albarrán Ruiz, titular de los derechos agrarios amparados con el número mil cuatrocientos ochenta y siete de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y exhibió copia simple de acta de matrimonio de Jesús Albarrán Ruiz y Cecilia Tenorio Flores, número sesenta y tres, del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; copia simple del acta de defunción de Jesús Albarrán Ruiz, número 466, del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa; copia de cédula individual de investigación para la actualización censal número 0848 de Cecilia Tenorio Flores; copia del acta de nacimiento de Graciela Albarrán Tenorio, del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, copia del acta de nacimiento de María Elizabeth Albarrán Tenorio, número setenta y cuatro; copia del acta de nacimiento de María Cristina Albarrán Tenorio, del veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y uno; copia del acta de nacimiento de Sofía Irma Albarrán Tenorio, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro; copia del acta de nacimiento de José Luis Albarrán Tenorio del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, copia del acta de nacimiento de Jesús Antonio Albarrán Tenorio, del veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, copia de credencial para votar con fotografía de Cecilia Tenorio Flores, convenio de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho. En el caso, se estima procedente reconocer y confirmar en sus derechos al comunero Félix Albarrán Ruiz y declarar improcedente la solicitud de reconocimiento que pretende Cecilia Tenorio Flores, en virtud de que no acreditó el entroncamiento con el señor Félix Albarrán R., además de que en el censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial que nos ocupa, no aparece ninguna persona con el nombre de Jesús Albarrán Ruiz, por lo cual tampoco ha lugar a corregir el nombre del comunero que aparece en el **Diario Oficial de la Federación**.

25. Folio 00430, Chávez Núñez J. Socorro, compareció el señor Juan Chávez Núñez, de cuarenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos treinta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México. Con el folio 01124, compareció la señora Virginia Santos Hernández, de cuarenta y seis años de edad, quien dijo ser la esposa del comunero número mil quinientos treinta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 08787 de José Socorro Chávez Núñez, del once de diciembre de mil novecientos noventa y seis; acta de nacimiento asentada en el libro 4 a fojas 333 de Héctor Chávez Santos, del diecinueve de mayo de mil novecientos setenta; acta de nacimiento asentada en el libro 5 a fojas 76 de Jesús Chávez Santos, del quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; un escrito en el que los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de matrimonio asentada en el libro 1/1967 a fojas 88 de Socorro Chávez Núñez y Virginia Santos Hernández, del veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento número 123 de Virginia Santos Hernández, del doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Al respecto, revisado el censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial, se advierte que con el número mil quinientos siete, se encuentra registrado Juan Chávez Núñez, de dieciocho años de edad,

soltero, de lo que se deduce que a la fecha el interesado debería tener unos cuarenta y cuatro años aproximadamente. En consecuencia, la solicitud de Juan Chávez Núñez, es procedente, porque tiene la edad aproximada del comunero registrado. Igualmente con el número mil cuarenta y dos, se encontró registrado en el censo original a Socorro Núñez Chávez, casado de veintiséis años, y no se encontró en dicho censo ningún registro a nombre de J. Socorro Chávez Núñez, asimismo, de acuerdo con el acta de defunción que exhibe Virginia Santos Hernández, viuda de José Socorro Chávez Núñez, éste tenía al fallecer, en mil novecientos noventa y seis, cincuenta años de edad, por lo que pudiera considerarse, de no ser por los apellidos invertidos que se trata de la misma persona que fue censada como comunero, y que en la Resolución Presidencial aparece con el número trescientos sesenta y seis, en consecuencia, lo procedente es dejar a salvo los derechos de Virginia Santos Hernández, para que los haga valer en el juicio sucesorio correspondiente en el que acredite que el nombre de su extinto esposo y el de quien está registrado en el censo efectivamente corresponden a la misma persona.

26. Folio 01057, Espinoza Colín Crisóforo, compareció la señora Leonor Evangelista Ruiz, de treinta y nueve años de edad, quien dijo ser la sucesora de los derechos del comunero número mil quinientos cincuenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una carta poder en la que el señor Crisóforo Espinoza Colín, cedió sus derechos de comunero a la señora Leonor Evangelista, de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. Por otra parte, con el folio 02436, compareció el señor Crisóforo Espinoza Colín, de setenta y cinco años de edad, en calidad de comunero número mil quinientos cincuenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En el caso, procede confirmar en sus derechos al comunero Crisóforo Espinoza Colín, y dejar a salvo los derechos de la presunta cesionaria, para que los haga valer posteriormente en la forma y vía legal que corresponda.

27. Folio 01548, Mendoza M. Jerónimo, compareció el señor Gerónimo Mendoza Mendoza, de setenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio número 01277, compareció el señor Jesús Delfino Mendoza Acosta, de treinta y tres años de edad, quien dijo ser el hijo del comunero número mil seiscientos veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Con el folio 00725, compareció el señor Gerardo Torres Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, quien dijo ser familiar del comunero número mil seiscientos veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que el nombre correcto del comunero era Jerónimo Torres Mendoza y no como aparece en la mencionada resolución presidencial; un acta en la que los familiares del comunero, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 00152 de Jerónimo Torres Mendoza, del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres; acta de defunción número 00327 de Cleotilde Rodríguez Gómez, del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres; acta de nacimiento número 335 de Gerardo Torres Rodríguez, del tres de octubre de mil novecientos setenta y uno; credencial para votar con fotografía de María Silvestre Torres Rodríguez; acta de nacimiento número 16 de María Silvestre Torres Rodríguez, del trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno; acta de nacimiento asentada en el libro 8 a fojas 11 de Bertha Esperanza Torres Rodríguez, del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres; credencial para votar con fotografía de Bertha Torres Rodríguez; acta de nacimiento número 95 de Bertha Torres Rodríguez, del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno; credencial para votar con fotografía de Salvador Torres Rodríguez; acta de nacimiento número doce de Laura Torres Rodríguez, del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres; credencial para votar con fotografía de Laura y Delfina, ambas de apellidos Torres Rodríguez; acta de nacimiento número trece de Delfina Candelaria Torres Rodríguez, del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. En el caso, se estima procedente confirmar y reconocer al señor Jerónimo Mendoza Mendoza, con el número mil seiscientos veintinueve de la Resolución Presidencial. Por cuanto hace a la solicitud del señor Jesús Delfino Mendoza Acosta, ésta deberá declararse improcedente, en virtud de que no aporta elementos con los que acredite la calidad de comunero con la que se ostenta, además de que en el censo general que sirvió de base para la Resolución Presidencial que nos ocupa, no aparece registrada ninguna persona con el nombre de Jesús Delfino Mendoza Acosta. En cuanto a la solicitud de reconocimiento de derechos que pretende Gerardo Torres Rodríguez, quien dice que el nombre correcto de su padre era Gerónimo Torres Mendoza, en el censo general, que sirvió de base para la Resolución Presidencial de que se trata, no aparece ninguna

persona con el nombre de Jerónimo Torres Mendoza, por lo que ésta deberá declararse improcedente, al no acreditar su entroncamiento con el comunero reconocido con el número mil setecientos veintinueve.

28. Folio 00016, Segura Flores Pablo, compareció el señor Antonio Segura Flores, de cuarenta y cuatro años de edad, en calidad de comunero número mil setecientos veintisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que su nombre correcto es Antonio Segura Flores y no como aparece en la resolución presidencial y exhibió acta de nacimiento número 66 de Antonio Segura Flores, del veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; una constancia expedida por el Coordinador Agrario en Magdalena Contreras, Distrito Federal, en favor de Antonio Segura Flores que lo acredita como comunero del núcleo y además se aclaró el nombre correcto del comunero. Por otra parte, con el folio 00320, compareció la señora Esperanza García Coria, de sesenta y dos años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos veintisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00374 de Pedro (*sic*) Segura Flores, del dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; con una aclaración en el reverso de la misma que dice "...Ha procedido la aclaración de la presente acta que se asienta que el nombre correcto del finado debe ser: Pablo Segura Flores...", acta de matrimonio número 122 de Pablo Segura Flores y Esperanza Coria García, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; acta de nacimiento asentada en el libro 3 a fojas 331 de Gustavo Sergio Segura Coria, del veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos; credenciales para votar con fotografía de Gustavo Segura Coria y Esperanza Coria García. En el censo general, con los números mil cuatrocientos ochenta y uno y mil quinientos noventa y siete, aparece registrado Pablo Segura Flores, en el primer caso, casado de treinta y dos años y en el segundo, casado de ochenta y cuatro años. En consecuencia, es improcedente reconocer el derecho que reclama Antonio Segura Flores, como presunto comunero, debido a que no existe error en el nombre señalado en la Resolución Presidencial, y por la edad que dice tener el compareciente, no puede ser ninguno de los dos que aparecen en el censo. Por cuanto hace a la pretensión de Esperanza García Coria, quien acredita ser viuda de Pablo Segura Flores, es procedente otorgarle el reconocimiento como sucesora de sus derechos agrarios.

DECIMO PRIMERO.- Que comparecieron al procedimiento las siguientes personas, manifestando que solicitan el reconocimiento de los derechos agrarios de los comuneros que se mencionan, en virtud de que éstos les fueron cedidos. Que en virtud de la naturaleza de los trabajos efectuados, este órgano jurisdiccional estima que sin entrar al estudio de la procedencia o improcedencia de la pretendida cesión de derechos que se hace valer, lo correcto es confirmar en sus derechos agrarios al titular señalado en la Resolución Presidencial de 1975 y que deberán dejarse a salvo los derechos de los presuntos cesionarios, para que los hagan valer posteriormente en los términos de la Ley Agraria, según lo dispuesto en los artículos 100 y 107, en relación con el 80 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.

1. Folio 01034, Arriaga Cuadros Roque, compareció el señor José Arturo Cuadros Betancourt de treinta y seis años de edad quien manifestó que el señor Roque Arriaga Cuadros, le cedió sus derechos de comunero número veintiséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió: acta de nacimiento número dieciséis, de José Arturo Cuadros Betancourt, del dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, sin que aporte ningún documento para acreditar la pretendida cesión de sus derechos, por lo que deberá declararse improcedente su solicitud pudiendo hacer valer sus derechos con posterioridad.

2. Folio 01542, Cabañas Neira Taide, compareció Natividad Mancilla González, de sesenta y cinco años de edad, quien dijo ser hija única del comunero número ciento seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, pero sin acreditarlo con documento alguno y manifestó además no tener posesión dentro de la comunidad, exhibió acta de defunción número 05930 de Tayde Cabañas Neyra del veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno; acta de defunción número 00435 de Teodora González González del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y un convenio de cesión de derechos, sin fecha, presuntamente celebrado entre Tayde Cabañas Nería (*sic*) como cedente y Juan Santana Mancilla como cesionario ante el Comisariado de Bienes Comunales en la Delegación de Magdalena Contreras. Por otra parte, con el folio 00943, compareció el señor Juan Santana Mancilla de veintinueve años de edad, quien dijo ser nieto del comunero número ciento seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 19 de Juan Santana Mancilla, del seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve; acta de defunción número 00435, de Teodora González González, de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; acta de defunción número 05930 de Tayde Cabañas Neyra, del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. En el caso, se estima procedente confirmar en sus derechos al

comunero Tayde Cabañas Neyra, no obstante que se acredita su fallecimiento y el de su esposa Teodora González, y dado que no se acredita el entroncamiento del solicitante Juan Santana Mancilla, con el titular Tayde Cabañas Neyra, observándose de su acta de nacimiento que sus abuelos maternos fueron Frumencio Mancilla y Teodora González, por lo que no comprueba su carácter de nieto del comunero; tampoco acredita su vínculo con éste la compareciente Natividad Mancilla González, quien resulta ser madre del presunto cesionario; en consecuencia y por no contar con los elementos que acrediten que se reúnen los requisitos de ley para convalidar la pretendida cesión de derechos, ignorando la fecha de su realización, la que en todo caso debió haber sido efectuada antes del fallecimiento del titular, que tuvo lugar en el año de mil novecientos noventa y uno, en que no se permitía este tipo de actos de transmisión, lo conveniente es dejar a salvo los derechos de los presuntos cesionarios e incluso los de quienes pudieran considerarse sucesores del titular, para que los hagan valer con posterioridad en el juicio agrario que corresponda.

3. Folio 00887, Flores Guadarrama Nicolás, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 79 a fojas 342 de Heriberto Feliciano Flores Reza del veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. En ese mismo acto, el señor Nicolás Flores Guadarrama manifestó que es su voluntad ceder sus derechos como comunero, en favor de su hijo Heriberto Feliciano Flores Reza, quien a su vez manifestó su conformidad de que le fueran cedidos los derechos agrarios de su señor padre. Vista la voluntad del titular, se estima procedente acceder a su petición y convalidar la cesión de derechos que le corresponden como comunero en favor de su hijo, cancelando los derechos agrarios del titular Nicolás Flores Guadarrama, para adjudicárselos a Heriberto Feliciano Flores Reza, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 101 en relación con el 80 y demás relativos de la Ley Agraria actualmente en vigor.

4. Folio 01578, González Delgado Antonio, de setenta y cinco años de edad, compareció en calidad de comunero número ciento ochenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. En ese mismo acto, el titular del derecho ciento ochenta y nueve, señor Antonio González Delgado y Matilde Espinoza Rojas, concubina del comunero, manifestaron su propósito de ceder los derechos del comunero en favor de su hija Alicia Espinoza Rojas. Vista la voluntad del titular de los derechos, se estima procedente acceder a la petición de cesión de derechos en favor de su hija, cancelando los derechos agrarios del titular Antonio González Delgado, para adjudicárselos a su hija Alicia Espinoza Rojas, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 en relación con el 80 y demás relativos de la Ley Agraria actualmente en vigor.

5. Folio 00156, González Sánchez Isauro de ochenta y un años de edad, compareció en calidad de comunero número doscientos treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y expresó en ese mismo acto que es su voluntad ceder sus derechos en favor del señor José Antonio Cabrera Quintana. En el caso, en virtud de que no procede el reconocimiento de validez solicitado, al no acreditarse que se reúnan los requisitos de ley previstos en el artículo 80 y demás relativos, en relación con el 101 y 107 de la ley de la materia, deberán confirmarse los derechos agrarios del comunero Isauro González Sánchez, y dejarse a salvo los de José Antonio Cabrera Quintana, para que los haga valer con posterioridad.

6. Folio 01468, Zúñiga Rico Florentino, de setenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número quinientos cuarenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una credencial expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México en favor de José Pascual Zúñiga Naranjo; una constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa en favor del señor Florentino Zúñiga Rico; una credencial expedida en favor de Florentino Zúñiga R. por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras; un escrito en el que el señor Florentino Zúñiga Rico manifiesta que es su deseo ceder sus derechos al señor José Pascual Zúñiga Naranjo, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. En ese mismo acto, el señor Florentino Zúñiga Rico, manifestó su deseo de que fuera cedido su derecho comunal a su hijo José Pascual Zúñiga Naranjo, ratificando así el escrito de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, firmando en ese mismo acto las señoras Sara Zúñiga Naranjo y Natividad Naranjo Martínez, respectivamente hija y esposa del comunero. Vista la voluntad del titular de los derechos, se estima procedente acceder a la petición de cesión de derechos en favor de su hijo, cancelando los derechos agrarios del titular Florentino Zúñiga Rico, para adjudicárselos a José Pascual Zúñiga Naranjo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 101 en relación con el 80 y demás relativos de la Ley Agraria.

7. Folio 00978, Cabañas Camacho José, compareció el señor Marco Antonio Manzano Martínez, de veintidós años de edad, quien manifestó que el señor Narciso Cabañas Romero, le cedió los derechos del comunero número seiscientos cincuenta y tres de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 6762 de Marco Antonio Manzano Martínez, del dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos; y un contrato de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa, celebrado entre Narciso Cabañas Romero y Marco Antonio Manzano Martínez, como cedente y cesionario respectivamente de un predio, en el que sólo se especifican las colindancias del mismo, sin demostrar el primero de ellos, ser titular de los derechos agrarios motivo de la cesión, por lo tanto, no procede el reconocimiento solicitado, al no acreditarse que se reúnan los requisitos establecidos en los artículos 101 en relación con el 80 y demás aplicables de la Ley Agraria, debiendo dejarse a salvo los derechos del promovente, para que los haga valer con posterioridad.

8. Folio 00025, Rojas Martínez Mario, de cincuenta y siete años de edad, compareció en calidad de comunero número novecientos setenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio 00768, compareció la señora Sonia Tenorio López, de treinta y cuatro años de edad, quien dijo ser hija del comunero número novecientos setenta de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 163, de Sonia Tenorio López, del siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; un acta de cesión de derechos celebrada entre Mario Rojas Martínez y Sonia Tenorio López, como cedente y cesionario respectivamente, del tres de mayo de mil novecientos noventa y tres; un acta de conformidad en la que los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 279, de Verónica Rojas López, del veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos; acta de nacimiento número 220, de Edith Rojas López, del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; acta de nacimiento de Juan Carlos Rojas López, del seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Que revisada la documentación presentada por la señora Sonia Tenorio López, se advierte que la pretendida cesión de derechos que hiciera en su favor su presunto padre, en realidad se refiere a un lote de quinientos diez metros cuadrados, ubicado en la colonia Crescencio Juárez Chavira, paraje del Ocotal, terrenos de asentamiento irregular en la comunidad de Magdalena Contreras, lo que de ninguna manera indica la cesión de derechos comunales en favor de la promovente, advirtiéndose por otra parte que en ningún momento acredita su carácter de hija del titular, ya que según su acta de nacimiento, sus padres son Salomón Tenorio López y Victorina López de Tenorio; en consecuencia se estima improcedente acceder a la validación de la cesión de derechos solicitada, debiendo confirmarse los que corresponden al titular Mario Rojas Martínez.

9. Folio 01671, Benito Aguilar Cabañas, compareció la señora Celestina García Caratachea quien dijo ser la esposa del comunero mil doscientos uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió escritura tres mil doscientos veinticinco, por medio de la cual el señor Benito Aguilar Cabañas otorgó a su esposa Celestina García Caratachea y a su hijo Benito Aguilar García "...un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para realizar todos los trámites necesarios en relación con los derechos comunales sobre su predio ubicado en la Delegación de Magdalena Contreras, Distrito Federal, México, en beneficio de su hijo, el señor BENITO AGUILAR GARCIA...". En el caso, y vista la voluntad del titular de los derechos, se estima procedente la transmisión de los derechos agrarios del comunero Benito Aguilar Cabañas en favor de su hijo Benito Aguilar García, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 en relación con el 80 y demás relativos de la Ley Agraria en vigor.

10. Folio 00639, Andrés Santillán Ramírez, compareció la señora María Dolores Morales Chávez, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en prolongación Rancho Pachita número siete en la colonia El Ocotal, quien manifestó que la señora Angela López Aguilar, quien fuera esposa del comunero Andrés Santillán Ramírez, le cedió su derecho comunal registrado con el número mil doscientos treinta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, toda vez que el titular ya era finado; exhibió acta de defunción número 00429 de Andrés Santillán Ramírez, del ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; acta de nacimiento número 33 de María Dolores Morales Chávez, del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; una carta poder que otorgó la señora Angeles López en favor de María Dolores Morales Chávez, "...para que haga uso del número oficial comunera número 1236 a nombre del señor. (Andrés Santillán Ramírez) cediendo derechos generales pues la verdad a mi no me hace falta el terreno yo sé que a ella le hace más falta y la conozco...", de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y una credencial para votar con fotografía de María

Dolores Morales Chávez. En el caso, en virtud de que nadie puede transferir un derecho que no le ha sido reconocido, y en este caso, tratándose de un derecho agrario, en que se deben reunir requisitos establecidos en la ley de la materia, previstos en los artículos 101 en relación con el 80 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, procede confirmar en sus derechos al comunero Andrés Santillán Ramírez y dejar a salvo los derechos de la viuda, señora Angela López Aguilar, así como de otros sucesores y de la propia promovente, para que los hagan valer con posterioridad en la vía y forma que corresponda.

11. Folio 00885, Vicente Flores Gómez, de ochenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; se adjuntó un documento de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y ocho por medio del cual el comunero expresó su voluntad de ceder sus derechos en favor de su hija Elvia Flores Lozano y su esposa e hijos expresaron estar de acuerdo con dicha cesión y exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 73 a fojas 126, de Vicente Flores Gómez y María de la Luz Lozano Cruz, del ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete; credenciales para votar con fotografía de María de la Luz Lozano Cruz, Vicente Flores Gómez, Elvia Flores Lozano; acta de reconocimiento número, de Elvia Flores Lozano, del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 12/53 a fojas 238, de Vicente Flores Lozano, del veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; acta de nacimiento número doscientos diez de María de Lourdes Flores Lozano, del veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento asentada en el libro 12 del año de 1965, de Rosa María Flores Lozano, del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; acta de nacimiento asentada en el libro 1/1968, a fojas 132, de Luz María Flores Lozano, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; acta de nacimiento asentada en el libro 12 a fojas 252 de Guadalupe Flores Lozano, del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; acta de nacimiento asentada en el libro 21-60, a fojas 354 de Sergio Flores Lozano, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta; credenciales para votar con fotografía de María de la Luz Lozano Cruz; Vicente Flores Gómez, Guadalupe, Luz María, Vicente, Elvia, Rosa María y María de Lourdes, todos de apellidos Flores Lozano. Vista la voluntad del titular de los derechos, se estima procedente acceder a la petición de cesión de derechos en favor de su hija, cancelando los derechos agrarios del titular Vicente Flores Gómez, para adjudicárselos a Elvia Flores Lozano, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 en relación con el 80 y demás aplicables de la Ley Agraria en vigor.

12. Folio 00626, Francisco Zavala Reza, de setenta y dos años de edad, compareció en calidad de comunero número mil doscientos setenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y manifestó que era su voluntad ceder sus derechos como comunero en favor de su hija Rosa María Zavala Trejo, quien manifestó su conformidad para que le fueran cedidos los derechos de comunero de su señor padre. Vista la voluntad del titular de los derechos, se estima procedente acceder a la petición de cesión de derechos en favor de su hija, cancelando los derechos agrarios del titular Francisco Zavala Reza, para adjudicárselos a Rosa María Zavala Trejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 en relación con el 80 y demás aplicables de la Ley Agraria en vigor.

13. Folio 00869, Miguel Rivera Aguilar, compareció la señora Reyna Apanco Reza, de veintinueve años de edad, quien dijo ser sobrina del comunero número mil trescientos sesenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00236 de Miguel Rivera y Aguilar, del primero de junio de mil novecientos noventa y seis; acta de defunción número 00398 de Margarita Reza Mendoza, del diez de octubre de mil novecientos noventa y uno; acta de matrimonio asentada en el libro 1/1964 a fojas 107 de Miguel Rivera Aguilar y Margarita Reza Mendoza, del veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 1/1969 a fojas 117, de Reyna Apanco Reza, del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve; credencial para votar con fotografía de María de Jesús Reza Apanco; una constancia de cesión de derechos celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, entre Antonio Reza y Reyna Apanco Reza. En ese mismo acto, la señora Reyna Apanco declaró bajo protesta de decir verdad, que el C. Miguel Rivera Aguilar, quien fuera su tío político, no tiene hermanos, que sólo tiene familia por parte de su finada esposa Margarita Reza Mendoza, que son dos hermanos de nombres Maura y María de Jesús Reza Mendoza y un medio hermano de nombre Antonio Reza Vargas, quienes están de acuerdo en que sea la compareciente la sucesora de Miguel Rivera Aguilar; también comparecieron los señores Antonio Reza Vargas, a ratificar su voluntad, firmando para constancia. En el caso y vistas las documentales aportadas por la interesada, se advierte que en ningún momento acredita que el titular de los derechos agrarios que reclama, le hubiera cedido legalmente tales derechos que como miembro de la comunidad le correspondieran; sin que sea válido para acreditar dicho acto el escrito de

ocho de junio de este año, suscrito por Antonio, María de Jesús y Maura, todos de apellidos Reza. En consecuencia es improcedente la pretensión y deberán dejarse a salvo los derechos de los presuntos sucesores del comunero Miguel Rivera Aguilar, para que los hagan valer con posterioridad.

14. Folio 01010, Aguilar Cuevas Cirilo, compareció el señor Luis Padrón Aguilar, de sesenta y seis años de edad, y el comunero Cirilo Aguilar Cuevas, en calidad de titular del derecho número mil cuatrocientos setenta y seis, de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando en ese mismo acto que era su voluntad ceder sus derechos en favor del primero de los mencionados, quien dijo tener posesión dentro de la comunidad desde hace veintitrés años, que fue otorgada por los comuneros y se utiliza para oficinas de los comuneros; se identificaron, el primero de ellos con un pasaporte número 9633006082, expedido en favor de Luis Padrón Aguilar y el segundo, con una credencial de chofer expedida por la Dirección General de Policía y Tránsito del Departamento del Distrito Federal en favor de Cirilo Aguilar Cuevas. En el caso, se estima que lo procedente, es confirmar en sus derechos al comunero, señor Cirilo Aguilar Cuevas. En cuanto a la pretendida cesión que solicita en favor de Luis Aguilar Padrón, se declara improcedente, al no acreditar que reúne los requisitos de ley, previstos en los artículos 101 en relación con el 80 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, dejándose a salvo sus derechos, para que los pueda hacer valer con posterioridad.

15. Folio 00962, González Sánchez Isidro, de sesenta y nueve años de edad, compareció en calidad de comunero número mil quinientos ochenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y en ese mismo acto manifestó su voluntad de que sean reconocidos sus derechos en favor de su hijo Abel Enrique González Fonseca. Vista la voluntad del titular de los derechos, se estima procedente acceder a la petición de cesión de derechos, en favor de su hijo, cancelando los derechos del titular Isidro González Sánchez, para adjudicárselos a Abel Enrique González Fonseca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 en relación con el 80 y demás relativos de la Ley Agraria en vigor.

16. Folio 00369, Olmo Del Mendoza Nazario, de setenta y tres años de edad, compareció en calidad de comunero número mil seiscientos sesenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y en ese mismo acto manifestó que por cuestiones de salud, es su voluntad ceder sus derechos como comunero en favor de su hijo Onésimo del Olmo Bautista y exhibió credenciales para votar con fotografía de Nazario Mendoza del Olmo y Onésimo del Olmo Bautista; un documento de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el que el comunero manifestó su voluntad de ceder sus derechos agrarios en favor de su hijo Onésimo del Olmo Bautista. En el censo general, aparece con el número mil cuatrocientos setenta y siete, como Nazario del Olmo, de cuarenta y cinco años de edad, en el momento de ser censado. En ese mismo acto, el señor Nazario del Olmo Mendoza, manifestó que por cuestiones de salud, es su voluntad ceder sus derechos agrarios a su hijo Onésimo del Olmo Bautista, firmando ambos para su constancia ante el Actuario de este Tribunal. En el caso, el interesado no aporta constancia para acreditar el entroncamiento que se menciona, por lo cual deberá confirmarse al titular de los derechos y dejar a salvo los de Onésimo del Olmo Bautista, para que una vez que acredite reunir los requisitos a que se refieren los artículos 101 en relación con el 80 y demás aplicables de la Ley Agraria, los haga valer en la vía y forma procedentes.

17. Folio 00272, Reyes Mejía Consuelo, de ochenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En ese mismo acto, la señora Consuelo Reyes Mejía, hizo saber a este Tribunal, que desea ceder sus derechos como comunera, en favor de su hijo Tomás Reyes. En el caso, el interesado no aporta constancia para acreditar el entroncamiento que se menciona, por lo cual deberá confirmarse al titular de los derechos y dejar a salvo los de Tomás Reyes, para que una vez que acredite reunir los requisitos a que se refieren los artículos 101 en relación con el 80 y demás aplicables de la Ley Agraria, los haga valer en la vía y forma procedentes.

18. Folio 00254, Montes Gamero Hermelindo, de setenta y ocho años de edad, compareció en calidad de comunero número mil setecientos setenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y en ese mismo acto, manifestó no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. En ese mismo acto, manifestó el censado, que es su voluntad ceder sus derechos en favor de su sobrino Antonio Martínez Montes. No es procedente el reconocimiento solicitado, al no acreditarse que se reúnan los requisitos establecidos en los artículos 101 en relación con el 80 y demás aplicables de la Ley Agraria, debiendo dejarse a salvo los derechos, del promovente, para que los haga valer con posterioridad.

DECIMO SEGUNDO.- Que respecto de las personas que acudieron al procedimiento en su calidad de familiares de comuneros ya fallecidos y que en su carácter de herederos de los titulares de los derechos agrarios respectivos, solicitaron su reconocimiento como nuevos miembros de la comunidad en substitución de aquellos, en virtud de haber comprobado el fallecimiento del titular de los derechos, su entroncamiento con el de cujus y la conformidad de los demás presuntos herederos del titular, para que se les adjudiquen a ellos los derechos agrarios correspondientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 y 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en los numerales 17 y 18 de la Ley Agraria, aplicables según la fecha de fallecimiento del comunero comprendido en la Resolución Presidencial de referencia, es procedente se otorgue dicho reconocimiento en los siguientes casos:

1. Folio 694, Avila Rojas Domingo, compareció la señora Juana Valle López de cincuenta y cinco años de edad, quien dijo ser esposa del comunero número cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó no tener posesión, y presentó acta de defunción número 00133 de Domingo Avila Rojas, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho; acta de matrimonio de Domingo Avila Rojas y Juana del Valle López, número 11 del once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, se identificó con credencial para votar con fotografía.

2. Folio 1595, Aguilar Mondragón Felipe, compareció Remedios Luna Vértiz de setenta años de edad, como esposa del comunero número nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y presentó el acta de defunción número 00229 del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, del señor Felipe Aguilar Mondragón; acta de matrimonio número 686, del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta de Felipe Aguilar Mondragón y Remedios Luna Vértiz; acta de nacimiento de Rosalío Aguilar Luna, número 369, del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; acta de nacimiento de Lorenza Aguilar Luna, número 186, del veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento de José Daniel Aguilar Luna, número 1683, del veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos; acta de nacimiento de Francisca Aguilar Luna, número 568, del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; acta de nacimiento de Miguel Aguilar Luna, asentada en el libro 1 a fojas 157, copia fotostática de las credenciales para votar con fotografía de Remedios Luna Vértiz, Lorenza, Agustina y Francisca, todas de apellidos Aguilar Luna, copia simple de cédula de identificación personal de José Daniel Luna Aguilar, expedida por la Secretaría de Gobernación, copia simple de la cartilla del Servicio Militar Nacional de Miguel Aguilar Luna, y copia simple de una credencial de Rosalío Aguilar Luna, expedida por el Departamento del Distrito Federal.

3. Folio 00726, Alvarez Calixto José, compareció Guadalupe Rodríguez Pérez de ochenta años de edad, quien dijo ser esposa del comunero número dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió: acta de defunción número 00052 de José Alvarez Calixto, del dos de febrero de mil novecientos noventa y tres; acta de matrimonio número 304, de José Alvarez Calixto y Guadalupe Rodríguez Pérez del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho; acta de conformidad familiar; copia simple de la credencial para votar de Guadalupe Rodríguez Pérez; copia simple de las credenciales para votar con fotografía de Guadalupe Rodríguez Pérez, y Nicolasa, Eufemio y Angela, todos de apellidos Alvarez Martínez; acta de nacimiento de José Alvarez Calixto, asentada en el libro uno a fojas ciento cincuenta y cuatro vuelta del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

4. Folio 01289, Aguilar Nava Jesús, compareció Mercedes Fonseca viuda de Aguilar, de ochenta y ocho años, quien dijo ser la viuda del comunero número treinta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, acreditando el fallecimiento de Jesús Aguilar Nava, con la copia certificada del acta de defunción número 0048, del quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, compareciendo además Rita, Teresa, Esperanza, Rebeca, José Jesús y Eugenio todos de apellido Aguilar Fonseca, para manifestar que están de acuerdo en que Mercedes Fonseca viuda de Aguilar, conserve los derechos agrarios correspondientes.

5. Comunero número cuarenta y cuatro Aguilar Fonseca Vicente, compareció Graciela Aguilar Pérez, mediante escrito presentado ante este Tribunal el pasado diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y exhibió los siguientes documentos: carta de conformidad familiar, en la que los hijos y la viuda del titular, señora Argelia Pérez viuda de Aguilar, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado, copia simple de acta de nacimiento de Vicente Aguilar Pérez, número ciento diecinueve, del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta, copia simple de acta de nacimiento de Sergio Aguilar Pérez del veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, copia simple del acta de nacimiento de Patricia Aguilar Pérez, número trescientos sesenta y tres, del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, copia simple de acta de matrimonio, celebrado entre Vicente Aguilar Fonseca y Argelia Pérez Serrano, del veintiocho de diciembre

de mil novecientos cuarenta y nueve, copia simple de acta de defunción de Vicente Aguilar Fonseca, del dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, copia simple de acta de nacimiento de Juana Pérez y Serrano, número quinientos cuarenta y cinco, del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos, y copia de acta de nacimiento de Graciela Aguilar Pérez, número doscientos sesenta y tres, del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

6. Folio 00393, Beltrán Téllez, compareció la señora María Jaime Gómez de setenta y seis años de edad, en calidad de esposa del comunero número cincuenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando que no tiene posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una constancia de derechos expedida en favor de Alberto Beltrán Téllez por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, Distrito Federal el siete de abril de mil novecientos setenta y cinco; acta de defunción número 00202, de Alberto Beltrán Téllez del treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno y una credencial para votar con fotografía a nombre de María Jaime Gómez. En el censo general aparece con el número doscientos cuarenta y seis, con el nombre de Alberto Beltrán Téllez.

7. Folio 01077, Cruz Ortiz José Luis, compareció el señor Angel Cruz Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, compareció en calidad de sobrino del comunero número sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 121 de José Luis Cruz Ortiz, del nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete; acta de nacimiento número 64 de Angel Cruz Rodríguez, del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y un acta de conformidad familiar en la que se acordó que fuera el señor Angel Cruz Rodríguez quien conserve los derechos del titular finado.

8. Folio 01149, Camacho Varela Ramón, compareció María de Jesús García Rodríguez, quien dijo ser viuda del comunero número setenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00470 de Ramón Camacho Varela, del cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; acta de matrimonio número 116, de Ramón Camacho Varela y María de la Luz García Rodríguez, del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; acta número 248 del Juzgado Vigésimo Séptimo en el Distrito Federal, en la que se asienta que el nombre correcto de la persona registrada es María de la Luz García Rodríguez y no Jesús García Rodríguez, del dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho; acta de nacimiento asentada en el libro 5 a fojas 142 de José Cruz Camacho García del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 6/1970 a fojas 217, de Manuel Camacho García del veinte de junio de mil novecientos setenta; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 344 de José Federico Camacho García, del catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 5 a fojas 67 de Laura Camacho García del veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco; acta de nacimiento asentada en el libro 6/1961 de Ramón Camacho García, de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento de Rosa Camacho García, asentada en el libro 3 a fojas 117 del trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; acta de nacimiento número 100 de Jorge Camacho García del trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos y copias de las credenciales para votar con fotografía de María de Jesús García Rodríguez, Manuel Camacho García, Rosa Camacho García, Laura Camacho García, y José Federico Camacho García. Asimismo, se hizo constar la conformidad de la viuda del extinto comunero y los hijos que ambos procrearon, para que los derechos agrarios se le adjudiquen a Jorge Camacho García, quien acreditó su calidad de hijo del de cujus, considerándose procedente la solicitud.

9. Folio 00961, Castillo Sánchez Everardo, compareció la señora Caritina Peralta Román, de cincuenta y seis años de edad, dijo ser la viuda del comunero número ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó también tener posesión dentro de la comunidad y exhibió acta de defunción número 00467 de Everardo Castillo Sánchez, del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; credencial para votar con fotografía de Caritina Peralta Román; copia certificada de la audiencia de información testimonial que obra en el juicio de jurisdicción voluntaria promovido por Caritina Peralta Román, desahogado ante el Juzgado Vigésimo Sexto de lo familiar, el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, para acreditar el carácter de concubina, entre Caritina Peralta Román y el difunto Everardo Castillo Sánchez, y que de esa relación tuvieron dos hijos de nombres Julián Crispín y José Sacramento, ambos de apellidos Castillo Peralta.

10. Folio 02359 Cruz de la Cruz Julio, compareció la señora Catalina de la Cruz Lugo, de sesenta y seis años de edad, quien dijo ser la madre del comunero número ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 04047 de Julio de la Cruz de la Cruz, del veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, de la

documentación exhibida por la interesada, se advierte que en efecto, es madre del finado Julio Cruz de la Cruz, quien al fallecer en mil novecientos ochenta y cinco, contaba con treinta años de edad, y conservando el estado civil de soltero, y que en el censo original en que fue registrado con el número setecientos tres, se indica que era soltero de dieciséis años, por lo que se estima procedente el reconocimiento solicitado.

11. Folio 01602, Correa Ruiz José Santos, compareció Emilia Aguilar Juárez quien dijo ser la viuda del comunero número ochenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de defunción número 00422 de José Santos Correa Ruiz, del treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; acta de matrimonio número cincuenta de Santos Correa Ruiz y Emilia Aguilar Juárez, del dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, una credencial expedida por el Departamento del Distrito Federal a nombre de Correa Ruiz Santos y credencial para votar con fotografía de Emilia Aguilar Juárez.

12. Folio 00659, Chávez Susano, compareció la señora Socorro Chávez Flores, de cuarenta y siete años de edad, quien dijo ser hija del comunero número ciento tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad y exhibió acta de defunción número 01189 de Refugio Flores Núñez, del treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en donde se asienta que es viuda de Susano Chávez; acta de defunción número treinta, de Isaac Chávez Fuentes del veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; acta de nacimiento número trescientos setenta y uno de Socorro Chávez Flores, del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, credenciales del Frente de Unificación Comunal expedidas a nombre de Susano Chaves (sic) como comunero y de Refugio Flores viuda de Chávez como sucesora del comunero número ciento tres; credenciales para votar con fotografía de Socorro Chávez Flores, María de los Angeles Chávez Flores y Gloria Chávez Flores y acta de conformidad familiar sin fecha en la que se acuerda que sea la señora Socorro Chávez Flores, quien conserve los derechos del mencionado comunero.

13. Folio 00898, Cabañas Mendoza Juan, compareció el señor Rodolfo Cabañas Reyes, de cuarenta años de edad, compareció en calidad de hijo del comunero, listado con los números ciento cinco y número mil quinientos treinta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 132 de Rodolfo Cabañas Reyes, del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de matrimonio asentada en el libro 45/1954, a fojas 60 de Juan Cabañas Mendoza y María Reyes Pabello, del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; acta de defunción número 00334 de Juan Cabañas Mendoza, del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos; certificado de defunción de María Reyes Pabello, del diecisiete de septiembre de mil novecientos diecisiete; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 174 de Juan Cabañas Mendoza, del veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve.

14. Folio 01688, Espinoza Colín Manuel, compareció la señora Juana Orozco González de cuarenta y nueve años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número ciento veintiséis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio número setecientos uno de Manuel Espinoza Colín y Juana Orozco del veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos; acta de defunción número 00382 de Manuel Espinoza Colín del ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. Repetido con el número mil quinientos cincuenta, en el que no compareció.

15. Folio 01831, Espinoza Del Olmo Enrique, compareció la señora Juana Alfaro Rocha, de setenta y dos años de edad, quien dijo ser la esposa del comunero número ciento veintiocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio número siete de Enrique Espinoza del Olmo y Juana Alfaro Rocha del dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; acta de defunción número 00163 de Enrique Espinosa (sic) del Olmo del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

16. Folio 02086, Flores Ruiz Mario, compareció la señora Mariana Jacal López, quien dijo ser la viuda del comunero número ciento treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, exhibió acta de defunción número 00039 de Mario Flores Ruiz, del veintisiete de enero de mil novecientos noventa; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 93 de Mario Flores Ruiz y Mariana Jacal López del cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos y credenciales para votar con fotografía de Mariana Jacal López, Ana María, Rosa María y Héctor, todos de apellidos Flores Jacal.

17. Folio 01017, Fernández Juárez Antonio, compareció Guadalupe Fernández Flores de setenta y siete años de edad, quien dijo ser hija del comunero número ciento cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la

comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 121 de Antonio Fernández Juárez, del trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco; acta de defunción número 291 de María Flores C., del veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete; acta de defunción número 361 de Manuel Fernández Flores, del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; acta de defunción número 1192 de Facundo Fernández Flores, del diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

18. Folio 02090, González Correa Martín, compareció la señora Susana González Mendoza de cincuenta años de edad, quien dijo ser hija del comunero número ciento cincuenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad y exhibió acta de defunción número 0215, de Leonor Mendoza viuda de González del treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres; acta de defunción número 157, de Martín González Correa del treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete; acta de nacimiento número 169 de Susana González Mendoza; un escrito en el que las hermanas de la señora Susana González Mendoza sea quien conserve los derechos de su padre Martín González Correa.

19. Folio 00480, García Fonseca Cándida, compareció Vicente García Rodríguez de cincuenta y tres años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número ciento cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número sesenta de Vicente García Rodríguez del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; acta de defunción número 178 de Cándido García Fonseca del veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. De acuerdo con el censo original, la persona censada con el número ciento dos, efectivamente el registro era Cándido García Fonseca, por lo que es procedente la aclaración en el nombre.

20. Folio 01968, Gutiérrez Rojas Tomás, compareció la señora María Cabañas Mendoza de setenta y dos años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número ciento cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00446, de Tomás Gutiérrez Rojas, del catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 95, de Tomás Gutiérrez Rojas y María Cabañas Mendoza, del veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

21. Folio 0515, García Rodríguez Cándido, compareció Dámazo Daniel García Avila de treinta y cinco años de edad quien dijo ser hijo del comunero número ciento cincuenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, asimismo comparecieron los CC. Gerónima Avila Ballesteros, Alvaro, Guadalupe, Carlos, Juan, José Arturo, Benito, Modesta, Rocío y María de la Luz, todos de apellidos García Avila para manifestar su conformidad de que sea el señor Dámazo Daniel García Avila, quien conserve los derechos del titular finado, exhibió acta de defunción número 03472 de Cándido García Rodríguez del dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 116 de Cándido García Rodríguez y Gerónima Avila Ballesteros del seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 3 a fojas 311 de Dámazo (sic) Daniel García Avila, del siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; credenciales para votar con fotografía de María Guadalupe García de Olmos, Juan, José Arturo, Benito, Modesta, Rocío, María de la Luz, Cándido, Alvaro, Dámazo Daniel, todos de apellidos García Avila, María Guadalupe García de Olmos y Avila Ballesteros Gerónima.

22. Folio 02472, González Gaytán Guadalupe, compareció la señora Yolanda González Apanco, de cincuenta y un años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número ciento sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y en ese mismo acto, comparecieron los familiares del titular, para manifestar su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; exhibió acta de defunción número 00175 de José Guadalupe González Gaytán, del quince de junio de mil novecientos ochenta y siete; acta de defunción número 337 de Mercedes Apanco de González, del siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve; acta de nacimiento número 89 de Hortensia González Apanco, del veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho; acta de nacimiento número 02953 de Irene González Apanco, del veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; acta de nacimiento número 94 de María de Lourdes González Aparicio, del veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; acta de nacimiento número 115 de Susana González Apanco, del treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; acta de bautismo expedida por la Parroquia de la Magdalena, a nombre de Amalia González Apanco, del diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis; acta de nacimiento número 118 de Fausto Apanco, del nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve; acta de nacimiento número 13 de Yolanda Apanco, del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis; un convenio por medio del cual los

familiares del titular manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

23. Folio 00497, González Mendoza Silviano compareció Simón González Apanco de cuarenta años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número ciento sesenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio número sesenta y cuatro de Silviano González Mendoza e Isabel Apanco Gaytán; acta de defunción número 00287, de Silviano González Mendoza del veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos; acta de defunción número 00395, de Isabel Apanco Gaytán, del nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 7 a fojas 271, de Socorro González Apanco, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; acta de nacimiento asentada en el libro 5 a fojas 266, de José Antonio González Apanco, del diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

24. Folio 01971, Gutiérrez García Benjamín, compareció la señora Sabina Eslava Escobar (*sic*) de setenta y nueve años de edad, quien dijo ser esposa del comunero número ciento setenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 190 de Benjamín Gutiérrez García del veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho; acta de matrimonio asentada en el libro 37 a fojas 32, de Benjamín Gutiérrez García y Sabina Eslava Escobar, del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos; un escrito en el que la compareciente y su hijo Joel Gutiérrez Eslava, manifestaron estar de acuerdo en que sea el señor Samuel Gutiérrez Eslava, quien conserve los derechos del finado titular; acta de nacimiento número 108, de Samuel Gutiérrez Eslava, del dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve; acta de nacimiento asentada en el libro 5 a fojas 90, de Joel Gutiérrez Eslava, del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; una credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en favor de Sabina Eslava viuda de Gutiérrez; un comprobante expedido por el Instituto Federal Electoral a nombre de Sabina Eslava Escobar; una credencial sin fotografía expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de Joel Gutiérrez Escobar y una credencial para votar con fotografía a nombre de Samuel Gutiérrez Eslava.

25. Folio 01063, García Cervantes Vidal, compareció el señor Vidal García Aguirre, en calidad de hijo del comunero número ciento ochenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 197, de Vidal García Cervantes, del veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; acta de defunción número 03868, de Carmen Aguirre Becerril, del diez de abril de mil novecientos noventa y tres; acta de nacimiento número 283, de Vidal García Aguirre, del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; un escrito en que los familiares del señor Vidal García Cervantes, manifiestan su conformidad de que sea su hijo Vidal García Aguirre quien conserve los derechos del titular finado.

26. Folio 01954, Gaytán Vázquez José, compareció el señor Felipe Gaytán Díaz de cuarenta y siete años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número doscientos ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 4 a fojas 12 de Felipe Gaytán Díaz del doce de abril de mil novecientos setenta; un escrito en el que el titular de los derechos nombra como sucesor a su hijo Felipe Gaytán Díaz y manifiesta su conformidad la señora Juana Díaz Avila, madre del sucesor; acta de matrimonio asentada en el libro 19/1944 a fojas 17 de José Gaytán Vázquez y Juana Díaz Avila del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro; una credencial para votar con fotografía a nombre de Felipe Gaytán Díaz y una credencial expedida por la unidad administrativa del Departamento del Distrito Federal a nombre de Felipe Gaytán Díaz; un comprobante del Registro Civil en el que se hace constar que se encuentra registrada el acta de defunción de José Gaytán Vázquez en el Juzgado Vigésimo Sexto, con el número 00292.

27. Folio 02428, González Vázquez Félix, compareció la señora Alejandra Navarrete Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, compareció en calidad de viuda del comunero número doscientos veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00454, de Félix González Vázquez, del diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; acta de matrimonio asentada en el libro 2 a fojas 6 de Félix González Vázquez y Alejandra Navarrete Martínez, del once de julio de mil novecientos sesenta y dos; acta de nacimiento número 258 de Alejandra Navarrete Martínez, del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

28. Folio 00942, Hernández Plaza Victoriano, compareció la señora Carmen Castañeda Uribe de setenta y siete años de edad, quien dijo ser esposa del comunero número doscientos cuarenta y seis de la

resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00101 de Victoriano Hernández Plazas del diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco; acta de matrimonio número cuarenta y cinco de Victoriano Hernández Plaza y Carmen Castañeda Uribe del quince de abril de mil novecientos cuarenta.

29. Folio 00294, Hernández Plaza Pomposo, compareció la señora María de Jesús Hernández Rodríguez de cuarenta y cinco años de edad, quien dijo ser hija única del comunero número doscientos cincuenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 4 de María de Jesús Hernández Rodríguez del cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres; acta de defunción número 10675 de Pomposo Hernández Plazas del quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis; acta de defunción número 00208 de Margarita Rodríguez Parra, del quince de junio de mil novecientos ochenta y seis. De acuerdo con el censo general, con el número setecientos veintiséis, aparece Hernández Plazas Pomposo.

30. Folio 00287, Huerta Juárez Juan, compareció la señora Inocencia Avila Aguilar, quien dijo ser la viuda del comunero número doscientos cincuenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 3680 de Juan Huerta Juárez del catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y acta de matrimonio asentada en el libro 40 a fojas 180 de Juan Huerta Chávez e Inocencia Avila Aguilar del dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

31. Folio 00909, Huerta Ayala Viviano, compareció Samuel Huerta Ayala, de treinta y un años de edad, quien dijo ser hermano del comunero número doscientos cincuenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de defunción número 00408 de Bibiano (sic) Huerta Ayala del cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; en la que se hace constar que al momento de su fallecimiento era soltero; acta de defunción número 00330 de Guadalupe Ayala Echeverría del doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno; acta de defunción número 00004 de Adolfo Huerta Juárez del primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho; un escrito en el que los hermanos del comunero manifiestan su conformidad en que sea el señor Samuel G. Huerta Ayala, sea quien conserve los derechos del finado titular, credenciales para votar con fotografía de los señores Rogelio, Gricelda, Verónica y Catalina, todos de apellidos Huerta Ayala, una credencial expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad a nombre de Jorge Isidro Huerta Ayala y una cartilla del Servicio Militar Nacional a nombre de Javier Huerta Ayala.

32. Folio 00713, Juárez Huerta Dolfo, compareció el señor Javier Huerta Ayala, de cuarenta años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número doscientos setenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una licencia para conducir a nombre de Samuel Guadalupe Huerta Ayala, expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad; un escrito en que los hermanos del compareciente, manifiestan su conformidad de que sea el señor Javier Huerta Ayala, sea quien conserve los derechos del titular finado; una cartilla del Servicio Militar Nacional a nombre de Javier Huerta Juárez; acta de defunción número 00004 a nombre de Adolfo Huerta Ayala del primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho; acta de defunción número 00330 de Guadalupe Ayala Echeverría, del doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno; acta de nacimiento asentada en el libro 1/1958 a fojas 389 de Javier Huerta Ayala; credenciales para votar con fotografía a nombre de Rogelio, Catalina, Verónica y Gricelda, todos de apellidos Huerta Ayala y una credencial expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad a nombre de Jorge Isidro Huerta Ayala.

33. Folio 00902, Mendoza López Benito, compareció la señora Guadalupe Zámano Chavira, de setenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número trescientos seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, y exhibió acta de defunción 00384, de Benito Mendoza López del veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis; acta de matrimonio número 44 de Benito Mendoza López y Guadalupe Sámano (sic) Chavira.

34. Folio 02130, Miranda Morales Efrén, compareció la señora Elvira Avalos Reyes, de cincuenta y ocho años de edad, quien manifestó ser la viuda del comunero número trescientos ocho de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción 00236, de Efrén Miranda Morales, del cinco de abril de mil novecientos noventa y uno; acta de matrimonio asentada en el libro 2 a fojas 189 del año de 1969, de Efrén Miranda Morales y Elvira Avalos Reyes; acta de nacimiento número ciento dos de Martín Avalos Reyes, del veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. En ese mismo acto, manifestó que tiene cuatro hijos de nombres Norma Leticia, Magdaleno, Efrén

y Martín, todos de apellidos Avalos Reyes, quienes junto con la compareciente, están de acuerdo en que fuera el señor Martín Avalos Reyes, quien conservara los derechos del titular finado.

35. Folio 01881, Montes Asmero Arnulfo, compareció la señora Elisa Campos Clalde, de sesenta y un años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número trescientos veintinueve, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que el nombre correcto del titular es Arnulfo Montes Gamero y no como aparece en la mencionada resolución presidencial; exhibió acta de defunción número 095 de Arnulfo Montes Gamero, del veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno; acta de matrimonio número setenta y siete, de Arnulfo Montes Gamero y Elsa Campos Clalde del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Es procedente la aclaración del nombre, en virtud de que en el censo general, aparece con el número setecientos ocho, como Arnulfo Montes Gamero.

36. Medina Fabela Lorenzo, mediante escrito presentado en este Tribunal el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, compareció la señora Consuelo Torres Plascencia viuda de Medina, en calidad de viuda del comunero número trescientos cuarenta y tres de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando que no le fue posible asistir al censo de comuneros y pidió el reconocimiento de los derechos de su finado cónyuge; exhibió copia simple de una constancia de posesión de un solar urbano expedida en favor de Lorenzo Medina Fabela; copia simple del acta de defunción número 47 de Lorenzo Medina Fabela, del veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis; copia simple del acta de matrimonio número 158, de Lorenzo Medina Fabela y María Consuelo Torres Plascencia, del veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

37. Mendoza Berdiguél Rosendo, compareció el señor Víctor Manuel Mendoza Correa, mediante escrito presentado ante este Tribunal, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y solicitó se le reconociera como sucesor de los derechos agrarios que corresponden al número trescientos sesenta y cinco (*sic*), correspondiendo al comunero número trescientos cincuenta y uno de la lista oficial de comuneros del poblado de Magdalena Contreras y exhibió copia simple del acta de matrimonio celebrado entre Rosendo Mendoza Verdiguél e Hilaria Correa Díaz, copia del acta de defunción número 3308 de Hilaria Correa Díaz, del veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos, copia del acta de defunción número 1320 de Rosendo Mendoza Verdiguél, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho; copia del acta de nacimiento número 363, de Víctor Mendoza Correa, de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y dos y copia de credencial de elector folio 012258600.

38. Folios 00801 y 02385, Núñez Agustín Rosendo, compareció el señor Cruz Núñez Huerta, de cincuenta y tres años de edad, quien dijo ser hermano del comunero número trescientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00775, de Rosendo Núñez Agustín, del veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 62, de Cruz Núñez Huerta, del diez de enero de mil novecientos sesenta y seis; una constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, Distrito Federal, en favor de Cruz Núñez Huerta, en la que se manifestó que es sucesor y tiene derechos sobre un solar urbano, de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa.

39. Folio 01333, Quiroz Ayala Fidencio, compareció la señora Yolanda Argüello González, de cuarenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número trescientos noventa y dos, de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00217 de Fidencio Quiroz Ayala, del trece de mayo de mil novecientos noventa; acta de nacimiento asentada en el libro 15 a fojas 317, de Obdulia Maribel Quiroz Argüello, del ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 1/1970, a fojas 114 de José Domingo Quiroz Argüello del trece de enero de mil novecientos setenta; acta de nacimiento asentada en el libro 14 a fojas 186, de Salvador Quiroz Argüello, del dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 115 de Jesús Guadalupe Quiroz Argüello, del trece de enero de mil novecientos setenta; acta de matrimonio asentada en el libro 1 de Fidencio Quiroz Ayala y Yolanda Argüello González, del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete.

40. Folio 00859, Romero Hernández Gilberto, compareció la señora María Juana Emilia Mendoza Juárez, quien dijo ser la viuda del comunero número trescientos noventa y tres, de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, exhibió acta de defunción número 01127 de Gilberto Romero Hernández, del treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco; acta de matrimonio asentada en el libro 2/1971, asentada en el libro 2/1971 a fojas 153, de Gilberto Romero Hernández y María Juana Emilia Mendoza Juárez, del catorce de agosto de mil novecientos setenta y uno.

41. Folio 02169, Rojas Uribe Margarito, compareció la señora Natalia Moreno Velazco, de sesenta y seis años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número trescientos noventa y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00320, de Margarito Rojas Uribe, del veinte de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; acta de matrimonio número setenta y seis, de Margarito Rojas Uribe y Natalia Velasco Moreno Velasco (*sic*) del veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

42. Folio 00461, Ruiz Anaya Benito, compareció la señora Francisca Rivera Avila, de sesenta y seis años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número cuatrocientos diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio de los señores Benito Ruiz Anaya y Francisca Rivera Avila; acta de defunción número 420 de Benito Ruiz Anaya, del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Repetido con el número setecientos ocho.

43. Folio 00889, Ríos Tenorio Lorenzo, compareció la señora María del Carmen Ríos Cabañas, de cuarenta y un años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número cuatrocientos veintidós de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00465 de Lorenzo Ríos Tenorio, del veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; acta de defunción número 00146, de Guadalupe Cabañas y Becerril, del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres; acta de matrimonio número 83, de Lorenzo Ríos Tenorio y Guadalupe Cabañas Becerril, del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; acta de nacimiento asentada en el libro 4/1958, a fojas 113 de María del Carmen Ríos Cabañas, del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; un escrito en el que los hermanos de la compareciente, manifiestan su conformidad de que sea la señora María del Carmen Ríos Cabañas, quien conserve los derechos del titular finado.

44. Folio 00240, Rojas Mendoza Juan, compareció el señor Marín Arturo Rojas Aguilar, quien dijo ser hijo del comunero número cuatrocientos treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 360, de Marín Arturo Rojas Aguilar del trece de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; un escrito en el cual los hermanos del compareciente, manifiestan su conformidad para que sea el señor Marín Arturo Rojas Aguilar, quien conserve los derechos del titular finado; acta de defunción asentada en el libro 1/1979, de Juan Rojas Mendoza, del primero de enero de mil novecientos setenta y nueve; credencial para votar con fotografía de Rojas Aguilar Marín Arturo. Repetido con el número cuatrocientos cincuenta y tres.

45. Folio 01060, Romo Durán Venancio, compareció el señor José Rubén Romo Valdez, de treinta y siete años de edad, compareció en calidad de hijo del comunero número cuatrocientos cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; asimismo comparecieron los señores Rita Valdez Nogales, José Rubén, Gabriela, Roberto, Ricardo, Raúl, Juan I. y Francisco J., todos de apellidos Romo Valdez, ratificaron el convenio celebrado el cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, reiterando su voluntad de que fuera el señor J. Rubén Romo Valdez, quien conservara los derechos del titular finado, un escrito del cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el que la esposa e hijos del señor Venancio Romo Durán, ratificaron el convenio celebrado el cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, reiterando su voluntad de que fuera el señor J. Rubén Romo Valdez, quien conservara los derechos del titular finado, acta de defunción número 00218, de Venancio Romo Durán, del veintidós de junio de mil novecientos noventa y siete; acta de matrimonio número ciento cuarenta, de Venancio Romo Durán y Rita Valdez Nogales, del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; acta de nacimiento asentada en el libro 119 a fojas 362, de José Rubén Romo Valdez, del veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento número doscientos setenta y uno, de Roberto Romo Valdez, del cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 3 a fojas 81, de Raúl Romo Valdez, del siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 4/1960, a fojas 146, de Eulalio José Romo Valdez, del veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y acta de nacimiento asentada en el libro 1.-1957, a fojas 108 de María Gabriela Romo Valdés, del ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Repetido con el número mil seiscientos ochenta y nueve.

46. Folio 01232, Rojas Mendoza Francisco, compareció el señor Simón Rojas Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número cuatrocientos cincuenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; exhibió acta de defunción número 00414, de Francisco Rojas Mendoza, del veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; acta de matrimonio número ciento cincuenta y siete, de

Francisco Rojas Mendoza y Martha Rodríguez Sánchez del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta; acta de nacimiento número 174, de Simón Rojas Rodríguez del cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos; un escrito en el que la señora Martha Rodríguez de Rojas, cede los derechos del predio que tenía en posesión en favor de los señores Simón, Matilde, Brígida y Alicia, todos de apellidos Rojas Rodríguez, una licencia para conducir a nombre de Juan Rodríguez.

47. Folio 00974, Sánchez Albarrán Heriberto, compareció la señora Genoveva Corona, quien dijo ser la viuda del comunero número cuatrocientos setenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener una posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta de conformidad familiar del nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho; en la que sus hijos, acordaron que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 00070 de Heriberto Sánchez Albarrán, del cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; un acta de matrimonio asentada en el libro 2 a fojas 79, de Heriberto Sánchez Albarrán y Genoveva Corona, del catorce de junio de mil novecientos sesenta y nueve; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 221, de Heriberto Sánchez Albarrán, del seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis; acta de nacimiento número 74, de Genoveva Corona, del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; credenciales para votar con fotografía de Genoveva Corona, Lina, María Magdalena, Eriberto (*sic*) y José Luis, todos de apellidos Sánchez Corona, una credencial expedida por la unidad administrativa del Departamento del Distrito Federal a nombre de Erik Sánchez Corona; acta de nacimiento asentada en el libro 6 a fojas 310 de Erik Sánchez Corona, del primero de julio de mil novecientos setenta; acta de nacimiento asentada en el libro 7 a fojas 184, de María Magdalena Sánchez Corona, del dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis; acta de nacimiento asentada en el libro 13 a fojas 129, de Lina Sánchez Corona, del dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 10 a fojas 357 de Heriberto Sánchez Corona, del veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos; acta de nacimiento asentada en el libro 4 a fojas 64, de José Luis Sánchez Corona, del trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

48. Folio 01523, Santillán Flores Antonio, compareció el señor Miguel Angel Santillán de la Rosa, de treinta y cinco años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número cuatrocientos noventa y tres, de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 2435332, exhibió un acta de conformidad familiar en la que la esposa e hijos del titular, manifiestan su aprobación en que sea el señor Miguel Angel Santillán de la Rosa, quien conserve los derechos del titular finado; acta de matrimonio asentada en el libro 3 a fojas 64, de Antonio Santillán Torres y Josefina de la Rosa Ruiz, del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de defunción número 4000 de Antonio Santillán Torres, del cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 7 a fojas 376, de Miguel Angel Santillán de la Rosa, del doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. En el censo original aparece registrado con el número trescientos cuarenta y cuatro, Antonio Santillán Torres, por lo que deberá declararse procedente la solicitud.

49. Folio 01747, Santana Ballesteros Abel, compareció la señora Elena Farfán Ballesteros de sesenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número cuatrocientos noventa y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00229 de Abel Santana Ballesteros, del diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres; acta de matrimonio asentada en el libro 1/1966 a fojas 187 de Abel Santana Ballesteros y Elena Farfán Ballesteros, del diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis; una constancia de derechos expedida en favor de Abel Santana Ballesteros, que lo acredita como comunero, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco; un convenio de cesión de derechos por medio del cual Elena Farfán Ballesteros, viuda del titular cedió en favor de su hijo Abel Francisco Santana Farfán, los derechos agrarios que le corresponden; una constancia de derechos en favor de Abel Fco. Santana Farfán, que lo acredita como comunero, del cinco de febrero de mil novecientos noventa; acta de nacimiento asentada en el libro 9/1968, de Abel Francisco Santana Farfán, del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; una credencial para votar con fotografía de Santana Farfán Francisco.

50. Folio 00090, Zavala Perfecto Sebastián, compareció la señora Angelina Velázquez Gómez de cincuenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número quinientos siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00074, de Perfecto Sebastián Zavala; un acta de conformidad familiar en la que los hijos del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente, quien conservara los derechos del titular finado; acta de matrimonio número 41 de Pedro Sebastián Zavala y Angelina Velázquez Gómez;

acta de nacimiento número 2833 de Angelina Velázquez Gómez, del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

51. Folio 01827, Torres Loperena José Manuel, compareció la señora María Eustolia Torres Loperena, de cuarenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la hermana del comunero número quinientos diecisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio número cinco de Baltazar Torres Ballesteros y Eustolia Loperena Lara; acta de defunción número 02238, de José Manuel Torres Loperena, del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; un escrito en el que los familiares del titular, manifiestan estar de acuerdo en que la señora Eustolia Torres Loperena, sea la sucesora de los derechos del finado titular.

52. Folio 00658, Tenorio Abad Félix, compareció la señora Carmen Tenorio Cabañas, de cuarenta años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número quinientos veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00085, de Félix Tenorio Abad, del veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y siete; acta de defunción número 00296, de María Luisa Cabañas Camacho, del diez de agosto de mil novecientos ochenta y cinco; acta de nacimiento asentada en el libro 7 a fojas 387, de Carmen Tenorio Cabañas, del once de septiembre de mil novecientos setenta y dos; un acta de conformidad familiar en la que los hijos del comunero, manifiestan estar de acuerdo en que sea el señor Félix Tenorio Cabañas, quien conserve los derechos del finado titular; credenciales para votar con fotografía de Carmen, María Guadalupe, María Félix, Andrés y Miguel, todos de apellidos Tenorio Cabañas.

53. Folio 01962, Acosta Palacio Pedro, compareció el señor Víctor Hugo Acosta Reyes, de veintiocho años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número quinientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00084 de Pedro Acosta Palacios, del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; acta de defunción número 0245 de Gloria Reyes Alonso del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos; acta de nacimiento número 102, de Víctor Hugo Acosta Reyes, del veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho; credenciales para votar con fotografía de Hugo, Rafael y María del Consuelo, todos de apellidos Acosta Reyes.

54. Folio 01787, Aguilar Flores Gabriel, compareció la señora María del Carmen Soto Castillo, quien dijo ser la viuda del comunero número quinientos setenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 01261 de Gabriel Aguilar Flores, del veintiuno de marzo de mil novecientos noventa; acta de matrimonio asentada en el libro 3 a fojas 112 de Gabriel Aguilar Flores y María del Carmen Soto Castillo, del veintiocho de mayo del mil novecientos setenta y cuatro; acta de nacimiento número 609 de María del Carmen Soto Castillo, del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.

55. Folio 01634, Aguilar M. Martiniano Isabel, compareció la señora Margarita Flores Méndez de ochenta años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número quinientos setenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 691, de Isabel Martiniano Aguilar Mondragón, del primero de marzo de mil novecientos ochenta; acta de matrimonio número treinta de Isabel Aguilar Mondragón y Margarita Flores Méndez, del cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

56. Folio 02203, Apanco Pablo, compareció el señor Alejo Miguel Apanco Reza, de treinta y nueve años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número quinientos ochenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de defunción número 00348 de Pablo Apanco González, del dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres; acta de matrimonio número ciento ochenta y cuatro, de Pablo Apanco González y Jerónima Reza Vega, del veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 329 a fojas 265 de Alejo Miguel Apanco Reza, del ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve; un acta de conformidad familiar, en la que la esposa e hijos del titular, manifiestan su conformidad de que sea el compareciente quien conserve los derechos del titular finado.

57. Folio 00728, Arzate Martínez Matilde, compareció la señora Rocío Rivera Arzate, de cuarenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la hija de la comunera número quinientos ochenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta de conformidad familiar en la que los hijos de la titular manifestaron estar de acuerdo en que fuera la

compareciente quien conservara los derechos de la titular finada; acta de nacimiento asentada en el libro 78 a fojas 33 de Rocío Rivera Arzate, del ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; acta de defunción número 370 de Anselmo Rivera Galicia del treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis; acta de defunción número 000169, de Matilde Arzate Martínez, del diez de junio de mil novecientos ochenta y siete; credenciales para votar con fotografía de Ernestina, Anselmo y Bertha, todos de apellidos Rivera Arzate.

58. Folio 00525, Becerril Elisa, compareció la señora Andrea Josefina Becerril Cruz, de sesenta y cinco años de edad, quien dijo ser madre de la comunera número seiscientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, exhibió acta de defunción asentada en el libro 10/6a. a fojas 136, de Elisa Becerril González, del veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco; acta de nacimiento asentada en el libro uno del año de 1976, a fojas 27 de Andrea Josefina Becerril Cruz, del cinco de junio de mil novecientos setenta y seis; un acta de conformidad familiar en la que los familiares de la titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos de la titular finada, credenciales para votar con fotografía de Andrea Josefina Becerril Cruz, Maximiliano González Becerril y Juan Hernández Becerril.

59. Folio 00879, G. Sánchez Petra, compareció la señora Irma Muciño García de cincuenta y seis años de edad, quien dijo ser la hija de la comunera número seiscientos ochenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta en la que los hijos de la titular manifestaron estar de acuerdo en que sea la compareciente quien conserve los derechos de la titular finada; acta de defunción número 186, de Petra García Sánchez, del catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; acta de nacimiento número 02461, de Irma Muciño García, del ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro; acta de nacimiento número trescientos de Raúl Muciño García, del ocho de junio de mil novecientos cuarenta; credenciales para votar con fotografía de Manuel, Raúl e Irma, todos de apellidos Muciño García.

60. Folio 00343, García Juárez Rafael, compareció la señora Andrea Rojas Olmos, de sesenta y cinco años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número seiscientos ochenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, y exhibió acta de defunción asentada en el libro 2 a fojas 38 de Rafael García Juárez, del tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco; acta de matrimonio asentada en el libro 3/1960, a fojas 45 de Rafael García Juárez y Andrea Rojas Olmos, del veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta.

61. Folio 00423, García B. Ma. Silvia Guadalupe, compareció el señor Juvencio Nicolás García, de veintisiete años de edad, quien dijo ser sucesor del titular del derecho número seiscientos noventa y tres, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de defunción 00488, de Silvia Guadalupe García Ballesteros, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis; acta de nacimiento número ciento cuarenta y cinco de Juvencio García Ballesteros, del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos; un documento de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y ocho en el que los familiares del titular de los derechos manifestaron su conformidad de que fuera el señor Juvencio Nicolás García, quien sucediere en sus derechos agrarios a la titular finada. Posteriormente, comparecieron ante el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, el veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, los señores Delfino, Juvencio, José Luis y Guillermo, todos de apellidos Nicolás García, con el objeto de ratificar el convenio celebrado el trece de agosto de este mismo año, en relación con los derechos agrarios que correspondieron a la extinta Guadalupe García Ballesteros, registrada con el número seiscientos noventa y tres de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**. Por otra parte, con el folio 02426, compareció el señor José Luis Nicolás García, de veinticuatro años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir y exhibió acta de nacimiento número 164 de José Luis Nicolás García, del diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis; un convenio de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre la C. Guadalupe García Ballesteros, quien se encuentra reconocida como comunera número seiscientos noventa y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, y sus hijos Guillermo, José Luis y Juvencio, todos de apellidos Nicolás García, manifestaron su conformidad en que fuera el último de los mencionados quien conservara los derechos agrarios de la titular.

62. Folio 01892, Hernández Bravo Josefina, compareció el señor Vicente Hernández Bravo, de cuarenta años de edad, quien dijo ser hermano de la comunera número setecientos sesenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir; exhibió acta de defunción número 000321, de Josefina Hernández Bravo, del diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno; un

acta en la que los familiares de la titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera el compareciente quien conservara los derechos de la titular finada.

63. Folio 00404, Hernández Guevara José Luis, compareció la señora Leonor Hernández Guevara, de treinta y un años de edad, quien dijo ser hermana del comunero número setecientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 7 a fojas 321 de Leonor Hernández Guevara, del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; acta de defunción número 183, de José Luis Hernández Guevara, del dieciocho de julio de mil novecientos setenta y siete; un documento en el que los familiares del titular manifestaron estar de acuerdo en que fuera la señora Leonor Hernández Guevara, quien conservara los derechos del titular finado.

64. Folio 00856, Hernández Díaz Cutberto Guillén, compareció la señora María Graciela Vallejo Sosa, de cuarenta años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número setecientos setenta y seis, de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00099 de Cutberto Guillermo Hernández Díaz, del nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco; acta de matrimonio asentada en el libro 5/1975 a fojas 97, de Cutberto Guillermo Hernández Díaz y María Graciela Vallejo Sosa, un documento en el que los familiares del titular manifestaron su conformidad en que fuera la señora Ma. Graciela Vallejo Sosa, quien conservara los derechos del titular finado; credenciales para votar con fotografía de María Graciela Vallejo Sosa, Guillermo Hernández Díaz y Barbara Aidel y Sandra Liliana, ambas de apellidos Hernández Vallejo.

65. Folio 00253, Hernández Garrido Sofía, compareció la señora Felisa Garrido viuda de Hernández, de setenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la madre de la comunera número setecientos noventa y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de defunción número 00179, de Sofía Hernández Garrido del dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.

66. Folio 00502, Maciel y Anzo Joaquín, compareció el señor Alejandro Maciel Sierra, de treinta y un años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número ochocientos treinta y seis, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que el nombre correcto de su padre era Joaquín Maciel Anzo y no como aparece en la mencionada resolución presidencial, exhibió acta de defunción número 00373, de Joaquín Maciel Anzo, del siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, acta de matrimonio número cuarenta y dos de Joaquín Maciel Anzo y María Dolores Sierra Ballesteros, del catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; acta de nacimiento número ciento veinticuatro de Alejandro Maciel Sierra, del veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis; un documento en el que los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del finado titular; credenciales para votar con fotografía de Dolores Sierra Ballesteros, Alejandro, María Teresa, Eva, Elvia, Andrés Gilberto, Gloria, Eduardo, Reyna y María del Pilar, todos de apellidos Maciel Sierra.

67. Folio 00281, Manríquez Manuel, compareció la señora Lorenza Ruiz Rubio, de sesenta y cinco años de edad, quien dijo ser la viuda de Miguel Manrique Vargas, comunero número ochocientos cincuenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, aunque en la mencionada resolución, aparece con el nombre de Miguel y su nombre correcto es Manuel; se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de defunción de Miguel Manrique Vargas, del trece de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; acta de número ochenta y tres, de Manuel Manrique Vargas y Lorenza Ruiz Rubio, con una anotación al margen en que se hace constar que el nombre correcto del contrayente es Miguel Enrique Vargas, del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; acta de nacimiento número 8 de Macario Manrique Ruiz, del dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, con una anotación al margen en que se hace constar que el nombre correcto del padre del registrado es Miguel Manrique Vargas; acta de nacimiento número 338 de Eduardo Miguel Manrique Ruiz, del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, con una anotación al margen en que se hace constar que el nombre del padre del registrado es Miguel Manrique Vargas; acta de nacimiento asentada en el libro 4 a fojas 324, de Andrea Manrique Ruiz, del veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta; acta de nacimiento número 43, de Rosa María Manrique Ruiz, del dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, con una anotación al margen en que se hizo constar que el nombre del padre de la registrada es Miguel Manrique Vargas; acta de nacimiento número trescientos cincuenta, de María de Lourdes Manrique Ruiz, del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos; con una anotación al margen en la que se hizo constar que el nombre correcto del padre de la registrada es Miguel Manrique Vargas.

68. Folio 00533, Mondragón Soledad, compareció la señora María Eugenia Sánchez Mondragón, de treinta y nueve años de edad, quien dijo ser hija de la comunera número ochocientos setenta y tres de la

resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que el nombre correcto de su madre es Nicandra Soledad Mondragón y no como aparece en la mencionada resolución, exhibió una credencial para votar con fotografía expedida en favor de Fernando Sánchez Mondragón; acta de defunción número 02648, de Nicandra Soledad Mondragón Sánchez, del nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis; acta de nacimiento número 46 de María Eugenia Sánchez Mondragón, del quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; credenciales para votar con fotografía de María Eugenia, Angel, Rosa María e Hilda, todos de apellidos Sánchez Mondragón; un acta en la que los familiares de la titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos de la titular finada. Es procedente la aclaración del nombre, en virtud de que en el censo general, con el número mil noventa y uno, aparece Soledad Mondragón Sánchez.

69. Folio 01760, Mora Ceballos Alfredo, compareció el señor Gerardo Mora Romero, de veintiocho años de edad quien dijo ser hijo del comunero número ochocientos setenta y seis, de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 1007, de Alfredo Mora Caballero, del cinco de julio de mil novecientos ochenta; acta de matrimonio asentada en el libro 5 a fojas 39 de Alfredo Mora Caballero y María del Pilar Romero González, del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 11/1970, de Gerardo Mora Romero, del cuatro de diciembre de mil novecientos setenta; un acta en el que los familiares del titular, manifestaron su conformidad, en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado. En el censo general, aparece con el número mil cuatrocientos dieciocho, como Alfredo Mora.

70. Folio 00269, Morales Maciel Luis, compareció la señora María de los Angeles Morales Nava, de treinta y tres años de edad, quien dijo ser hija del comunero número ochocientos setenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número ciento cincuenta y cinco de María de los Angeles Morales Nava, del doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; credenciales para votar con fotografía de Teresa Nava Cerda, María de los Angeles, Jorge y Edith, todos de apellidos Morales Nava; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 34 de Luis Morales Maciel y Teresa Nava Cerda, del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos; inserción de acta de defunción número de folio 481, de Luis Morales Maciel, del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno; acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 67, de Luis Morales Maciel, del veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno; acta de nacimiento asentada en el libro 25 a fojas 175, de Luis Morales Maciel, del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta; acta de nacimiento número noventa y uno de Edith Morales Nava, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 8 a fojas 278, de Jorge Morales Nava, del dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

71. Folio 02055, Mora Correa Ismael, compareció el señor Mario Mora Caballero, de treinta y ocho años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número ochocientos ochenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00165, de Ismael Mora Correa, del dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve; acta de matrimonio asentada en el libro 4 a fojas 77 de Ismael Mora Correa y Paula Caballero Flores, del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos; acta de nacimiento asentada en el libro 4/1959, de Mario Mora Caballero, del veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, un acta en la que los familiares de titular, manifestaron su conformidad de que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

72. Folio 01513, Núñez V. Concepción, compareció la señora Narcisa Graciela Madrigal Núñez, de treinta y seis años, quien dijo ser hija de la comunera número novecientos seis de resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de defunción número 00330, de Concepción Núñez Becerril, del seis de octubre de mil novecientos noventa y siete; acta de matrimonio número 31, de Luis Madrigal Ballesteros y Concepción Núñez Becerril, del siete de julio de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento asentada en el libro 6 a fojas 147 de Narcisa Graciela Madrigal Núñez, del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; un escrito en el que los familiares de la titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos de la titular finada; una licencia para conducir de José Luis Madrigal Núñez; licencia para conducir de Ernesto Madrigal Núñez; credencial para votar con fotografía de Luis Madrigal Ballesteros, Héctor, Guillermo y Rodolfo Gerardo, todos de apellidos Madrigal Núñez.

73. Folio 02314, Pérez Flores Roberto, compareció la señora Margarita Pérez Flores, de setenta y tres años de edad, quien dijo ser madre del comunero número novecientos treinta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un documento en el que el titular del derecho, nombró a su señora madre sucesora del mismo, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho; acta de defunción número 2267, de Roberto Pérez Flores, del veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

74. Folio 01015, Ramírez Sánchez Quirino, compareció la señora María Guadalupe Jaimes Navarrete, de cincuenta y dos años de edad, quien dijo ser la esposa del comunero número novecientos cuarenta y seis, de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 320, de Quirino Ramírez Sánchez, del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 124, de Quirino (sic) Ramírez Sánchez y Guadalupe Jaimes Navarrete, del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

75. Folio 01318, Ramírez Chávez Luis, compareció la señora Carlota Nava Rivera, de cincuenta y tres años de edad, quien dijo ser la esposa del comunero número novecientos cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 07637, de Luis Ramírez Chávez, del veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis; acta de matrimonio número veintiuno de Luis Ramírez Chávez y Carlota Nava Rivera, del catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete; acta de nacimiento número 184, de Luis Ramírez Nava, del cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho; acta de nacimiento número 159, de Mónica Ramírez Nava, del dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

76. Folio 00870, Reza Mendoza Margarita, compareció el señor Antonio Reza Vargas, de cincuenta y dos años de edad, quien dijo ser hermano de la comunera número novecientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00398 de Margarita Reza Mendoza, del diez de octubre de mil novecientos noventa y uno; acta de defunción número 00236, de Miguel Rivera y Aguilar, del primero de junio de mil novecientos noventa y seis; acta de matrimonio asentada en el libro 1/1964, a fojas 107, de Miguel Rivera Aguilar y Margarita Reza Mendoza, del veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 43 a fojas 46, de Antonio Reza Vargas, del trece de julio de mil novecientos cuarenta y seis; un escrito en el que las hermanas de la titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera el compareciente quien conservara los derechos de la titular finada.

77. Folio 05454, Rivera Mariana, compareció Marina Osornio Rivera, de cincuenta y nueve años de edad, compareció en calidad de hija de la comunera número novecientos sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 2084, de Marina Rivera Correa del siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno; acta de nacimiento número doscientos noventa y nueve, de Marina Osornio Rivera, del veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.

78. Folio 01262, Rojas González Lorenzo, compareció la señora Carmen Sánchez Nieto, de setenta y cinco años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número novecientos setenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. En ese mismo acto, manifestó que tuvo cuatro hijos de nombres Graciela, Arturo, Ramón y Lorenzo, todos de apellidos Rojas Sánchez, quienes están de acuerdo en que ella sea la sucesora, comprometiéndose a presentarlos ante este Tribunal en el momento procesal oportuno. Asimismo, manifestó que es su voluntad, que los derechos agrarios que como sucesora posee, sean cedidos en favor de su hijo Arturo Rojas Sánchez, asimismo, presentó copias simples del comprobante número 00204 del acta de defunción de su esposo y copia del convenio de fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se constituyó su régimen matrimonial, comprometiéndose asimismo a traer las copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio correspondientes posteriormente. Al respecto, se estima que lo procedente, es reconocer a la señora Carmen Sánchez Nieto, como sucesora de los derechos que pertenecieran a Lorenzo Rojas González; en cuanto a la cesión que pretende hacer en favor de su hijo Arturo Rojas Sánchez, se dejan a salvo sus derechos, para que los haga valer en el juicio agrario correspondiente.

79. Folio 00344, Segura Gregorio, compareció la señora Pilar Molina Estrella, de cincuenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la esposa del comunero número mil cuarenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se

identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de defunción 8-10a., a fojas doscientos sesenta y ocho de Gregorio Segura Salazar, del veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho; acta de matrimonio asentada en el libro 46/1955, a fojas setenta de Gregorio Segura Salazar y Pilar Molina Estrella, del diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; una credencial expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, en favor de Pilar Molina Estrella.

80. Folio 00249, Valencia Angela, compareció la señora María Juana Bernarda Campos Valencia, de cincuenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la hija de la comunera número mil cincuenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y solicitó ser reconocida como sucesora de la señora Angela Valencia, señalando que sus familiares están de acuerdo en que se lleve a cabo dicho reconocimiento, pero sin acreditarlo con documento alguno, exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 351 a fojas 350 de María Juana Bernarda Campos Valencia, del quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de defunción número 0264 de José Campos, del veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta; acta de nacimiento número 219 de Tomás Campos, del veinticinco de septiembre de mil novecientos diecisiete; acta de defunción número 526, de Angela Valencia de Campos, del veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta; en ese mismo acto, compareció el señor Tomás Campos García, quien dijo ser el viudo de la señora Angela Valencia, manifestando que era su voluntad cederle los derechos que se le reconocieron a su esposa, en favor de su hija María Bernarda Campos Valencia.

81. Folio 01654, José Albarrán Ruiz, compareció la señora Natalia Becerril Hernández, de sesenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio número veintiuno, de José Albarrán Ruiz y Natalia Becerril Hernández, del tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de defunción número 02385, de José María Albarrán Ruiz, del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

82. Folio 00941, Sergio González Jiménez, compareció la señora Guillermina Alfaro Hernández, de cuarenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil ciento veintisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1/1975, a fojas 164 de Sergio González Jiménez, del catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco; un acta de matrimonio de la Parroquia de la Sagrada Familia, de Sergio González Jiménez y Guillermina Alfaro Hernández, del once de enero de mil novecientos setenta y cinco; acta de nacimiento asentada en el libro 16/1974, a fojas 44 de Claudia Guillermina González Alfaro, del veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 590 a fojas 77 de Sergio González Alfaro, del seis de marzo de mil novecientos setenta y dos.

83. Folio 00938, Felipe Cabañas Romero, compareció la señora María Esperanza Izunza Berrillo, de cincuenta y seis años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil ciento cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 01935, de Felipe Cabañas Romero, del siete de mayo de mil novecientos noventa; acta de matrimonio asentada en el libro 1-10 a fojas veinticinco, de Felipe Cabañas Romero y María Esperanza Ysunza Berrillo, del veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno.

84. Folio 00516, Emilio Hernández Valdez, compareció la señora María Hernández Gutiérrez, de sesenta y un años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil ciento setenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió una credencial expedida por el Departamento del Distrito Federal, en favor de Mario Enrique Hernández Hernández; credenciales para votar con fotografía de Lilia, Emilio, Jorge César, todos de apellidos Hernández Hernández, un pasaporte número 11823 de María Patricia Hernández Hernández; acta de defunción número 00329, de Emilio Hernández Valdez, del veinticinco de julio de mil novecientos noventa; acta de matrimonio asentada en el libro 40 a fojas 188, de Emilio Hernández Valdez y María Hernández Gutiérrez, del veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; un documento en el que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado. Por otra parte con el folio 02089, compareció la señora María Hernández Gutiérrez, de sesenta y un años de edad, quien manifestó que su presencia, era para ratificar su voluntad de que fuera su madre la señora María Hernández Gutiérrez, quien conservara los derechos del titular finado, exhibió un pasaporte expedido en favor de Silvia Hernández de Medrano. Asimismo, con el folio 01451, compareció la señora María Hernández Gutiérrez, acompañada de su hija María Magdalena Hernández

Hernández, para ratificar su voluntad de que su madre María Hernández Gutiérrez, conservara los derechos agrarios que pertenecieron a su finado padre.

85. Folio 01497, Gaspar Avila Fuentes, compareció la señora Juana Esteban Olmos, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de viuda del comunero número mil ciento setenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 5/1972, a fojas 86 de Gaspar Avila Fuentes y María Juana Esteban, del diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos; acta de defunción asentada en el libro 2 a fojas 193, de Gaspar Avila Fuentes, del diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

86. Folio 01346, Francisco Segura Núñez, compareció la señora Mercedes Mendoza Mendoza, de setenta y dos años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos setenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00235, de Francisco Segura Núñez, del primero de junio de mil novecientos noventa y seis; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 81, de Francisco Segura Núñez y Mercedes Mendoza Mendoza, del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

87. Folio 01345, Víctor Herrera Santillán, compareció la señora Guadalupe Rodríguez Juárez, de sesenta años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil doscientos diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro del predio, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 11 del veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos de Víctor Herrera Santillán; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 42 de Víctor Herrera Santillán y Guadalupe Rodríguez, del primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento número 308 de José Luis Herrera Rodríguez, del cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento número 86, de Miguel Angel Herrera Rodríguez, del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; acta de nacimiento número 354, de Alma Rosa Herrera Rodríguez, del veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento número 301, de Martha Herrera Rodríguez, del cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento número 298, de Melquiades Herrera Rodríguez, del cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento número 186, de Alfredo Herrera Rodríguez, del ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; acta de nacimiento número 329 de Clara Judith Herrera Rodríguez, del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento número 23, de Esther Herrera Rodríguez, del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; acta de nacimiento asentada en el libro 329, de Leticia Herrera Rodríguez del veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres; credenciales para votar con fotografía de José Luis, Alma Rosa, Melquiades, Alfredo, Leticia, Clara Judith, Esther, Miguel Angel y Martha, todos de apellidos Herrera Rodríguez y de Guadalupe Rodríguez Juárez; un acta en el que los hijos del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

88. Folio 00285, Luis Rodríguez Martínez, compareció la señora Rafaela Herrera Santillán de sesenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil doscientos veinte de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00342 de Luis Rodríguez Martínez, del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 9 a fojas 33 de Rafaela Rodríguez Herrera, del veinticinco de agosto de mil novecientos setenta; acta de nacimiento asentada en el libro 2 a fojas 47 de Laura Rodríguez Herrera, del diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 57 de María Isabel Rodríguez Herrera, del seis de enero de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 261 a fojas 298, de Fernando Rodríguez Herrera, del veinte de septiembre de mil novecientos sesenta; un acta en la que los hijos del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el señor Fernando Rodríguez Herrera, quien conservara los derechos del titular finado.

89. Folio 00532, Pedro Avila Rodríguez, compareció la señora Antonia Avila Ballesteros, de sesenta y dos años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil doscientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y en ese mismo acto los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado, exhibió un acta de conformidad familiar en la que sus hermanos manifestaron estar de acuerdo en que fuera la señora Antonia Avila Ballesteros, quien conservara los derechos, del veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres; acta de defunción número 00124, de Pedro Avila

Rodríguez, del diecinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho; acta de matrimonio asentada en el libro 40 a fojas 170, de Pedro Avila Rodríguez y Antonia Ballesteros Estrada, del diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; acta de reconocimiento número 00022, de Antonia Vila Ballesteros del veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete; acta de defunción número 181 de Antonia Ballesteros Estrada, del veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

90. Folio 00354, Ignacio Montes de Oca S., compareció el señor Armando Montes de Oca Pérez, de cincuenta y cuatro años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil doscientos cincuenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 03100 de Ignacio Montes de Oca Sánchez, del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; acta de nacimiento asentada en el libro 87 a fojas 12 de Armando Montes de Oca Pérez, del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; un acta en la que los hijos del titular, manifestaron su conformidad de que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

91. Folio 02240, José Cruz Camacho, compareció la señora Amelia Camacho Saldívar, de sesenta y ocho años de edad, quien dijo ser la madre del comunero número mil doscientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 44 a fojas 339, de José Cruz Camacho, del siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete; acta de defunción número 02853, de José Cruz Camacho, del diez de abril de mil novecientos noventa y tres.

92. Folio 00505, Jesús Rojas García, compareció la señora Teresa Sánchez García de cincuenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil doscientos setenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00278, de Jesús Rojas García del veinte de junio de mil novecientos noventa; acta de matrimonio asentada en el libro 3/1967, a fojas 17 de Jesús Rojas García y Teresa Sánchez García, del trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Con el folio 00907, compareció la señora Teresa Sánchez García para aclarar que en la razón actuarial de la cédula 00505, se asentó su nombre incorrectamente.

93. Folio 00492, Alfonso Flores Hernández, compareció la señora Jovita Sandoval García de sesenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil doscientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro del predio; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta en la que los hijos del titular manifestaron su conformidad de que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de matrimonio asentada en el libro 2-10a. a fojas 199 de Alfonso Flores Hernández y Jovita Sandoval García, del tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; acta de defunción número 00471, de Alfonso Flores Hernández, del quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

94. Folio 00447, Alberto Tenorio Flores, compareció la señora Julia Díaz Dominga de cincuenta y nueve años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil doscientos noventa y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00450 de Alberto Flores, del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; acta de matrimonio número 00610 de Alberto Flores y Julia Díaz Dominga, del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

95. Folio 00267, Manuel Flores Cabañas, compareció la señora Eulalia Rangel Fragoso de ochenta años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil doscientos noventa y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 5/1974 a fojas 187 de Mario Manuel Flores Cabañas y Eulalia Rangel Fragoso del cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; acta de defunción número 00076 de Mario Manuel Flores Cabañas del seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete; un acta en la que los hijos del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

96. Folio 00293, Casimiro Cruz Trejo, compareció la señora María Amada Sánchez Blas, de ochenta y siete años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil trescientos once de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un certificado de defunción de Cruz Trejo Casimiro Cástulo, del veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; acta de matrimonio asentada en el libro 4 a fojas 123 de Casimiro Cástulo Cruz Trejo y María Amada Blas Sánchez, del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, acta de nacimiento número 01901 de Guadalupe Cruz Sánchez, del diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos; acta en la que se hizo

la aclaración de que el nombre correcto de la registrada era Lucía Cruz Sánchez, del diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 4 a fojas 33 de Alejo Cruz y Sánchez, del diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho; acta de nacimiento de Casimiro Alejandro Cruz Sánchez, del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 5/1964 a fojas 363 de María Amada Jiménez Cruz, del doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 85 a fojas 61 de María Carmen Sánchez, del veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve.

97. Folio 00546, Esteban Pineda Campos, compareció la señora Rosa María Gómez Rodríguez, de setenta años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil trescientos veinte de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 59, de Esteban Pineda Campos, del seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno; acta de matrimonio número veintidós de Esteban Campos Pineda y Rosa María Gómez Rodríguez, del dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; un acta en la que los hijos del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; credenciales para votar con fotografía de Rosa María Gómez Rodríguez, Francisco José Luis, Jerónimo Javier, Lino Guillermo y Miguel Ángel, todos de apellidos Pineda Gómez.

98. Folio 01436, Emilio García Vázquez, compareció la señora María Maciel Cruz, de cuarenta y nueve años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil trescientos treinta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción de Emigdio García Vázquez, del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco; acta de nacimiento asentada en el libro 54/1951, a fojas 373, de María Maciel Cruz, del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno; acta de matrimonio asentada en el libro 5/1976, a fojas 52 de Emigdio García Vázquez y María Maciel Cruz del veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis.

99. Folio 00944, Pedro Romero Huerta, compareció la señora Hilaria Adilia Hernández Gutiérrez, de sesenta y dos años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil trescientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un certificado de defunción con número de folio 4173907, de Pedro Romero Huerta, del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro; acta de matrimonio número 127 de Pedro Romero Huerta e Hilaria Adilia Hernández Gutiérrez.

100. Folio 00655 y 00656, José Chaparro Ruiz, compareció el señor Francisco Javier Villa Chaparro, de cuarenta y un años de edad, quien dijo ser nieto del comunero número mil trescientos cincuenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00150, de José Chaparro Ruiz, del diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la que quedó asentado, que al momento de su fallecimiento conservaba el estado civil de soltero; acta de defunción número 00088 de María Guadalupe Becerril Núñez, del veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete; acta de nacimiento número treinta de Marianela Chaparro Becerril, del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos; acta de nacimiento asentada en el libro 66 a fojas 32 de Celia Chaparro Becerril, del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos; acta de nacimiento número setenta y nueve, de Francisco Javier Villa Chaparro, del once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis; credencial para votar con fotografía de Marianela Chaparro Becerril; un pasaporte de Celia Chaparro de Brambila, con número 4669940. En ese mismo acto, el compareciente manifestó que sus abuelos únicamente tuvieron dos hijas, de nombres Marianela y Celia, ambas de apellidos Chaparro Becerril, quienes firmaron de conformidad en que sea el compareciente quien suceda al finado comunero en sus derechos.

101. Folio 01084, Guadalupe González Avila, compareció el señor Roberto Avila González, de cuarenta y siete años de edad, quien dijo ser hijo de la comunera número mil trescientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción 00428 de Guadalupe González Avila, del veintidós de octubre de mil novecientos noventa; acta de defunción asentada en el libro 1/1961 a fojas 57 de Antonio Avila García, del once de febrero de mil novecientos sesenta; acta de nacimiento de Roberto Avila González, del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

102. Folio 01786, Fidencio Avila Mendoza, compareció la señora Rosa González Acosta, de cincuenta y dos años de edad, quien dijo haber sido la concubina del comunero número mil trescientos setenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, quien ya es finado, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con

fotografía y exhibió certificado de defunción con número de folio 3715241, de Fidencio Avila Mendoza, en el que aparece como casado con Rosa González Acosta, del catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro; acta de nacimiento número 03671, Jesús Antonio Avila González, del veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

103. Folio 00654, Francisco Villa Hernández, compareció la señora Marianela Chaparro Becerril, de sesenta y un años de edad, quien dijo ser la esposa del comunero número mil trescientos noventa y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00070, de Francisco Javier Villa Hernández, del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno; acta de matrimonio número 53, de Francisco Villa Hernández y María Elena (*sic*) Chaparro Becerril, acta de nacimiento asentada en el libro 6 a fojas 397, de Teresita Adriana Villa Chaparro, del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento número 46, de Edgar Héctor Villa Chaparro del trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco; acta de nacimiento número 124 de David Gerardo Villa Chaparro, del siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; acta de nacimiento número 79, de Francisco Javier Villa Chaparro, del once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis; credenciales para votar con fotografía de Marianela Chaparro Becerril, Teresita Adriana, David Gerardo, Edgar Héctor y Francisco Javier, todos de apellidos Villa Chaparro.

104. Folio 00045, Juventino Ramírez Ramírez, compareció la señora Salud Hernández Garrido, de sesenta y un años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil cuatrocientos doce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un documento en el que los hijos del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de matrimonio asentada en el libro 21968, a fojas 88 de Juventino Ramírez Ramírez y Salud Hernández Garrido, del diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho; acta de defunción número 00086 de Juventino Ramírez Ramírez, del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

105. Folio 02248, Soledad Tenorio Abad, compareció el señor Roberto Lara Tenorio, de cuarenta y tres años de edad, quien dijo ser hijo de la comunera número mil cuatrocientos veinticinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta en la que los hijos de la titular, manifestaron su conformidad, de que fuera el compareciente quien conservara los derechos de la titular finada; un documento de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco en la que las hijas del titular manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos de la titular finada; acta de defunción número 300 de María Soledad Tenorio Abad, del cuatro de julio de mil novecientos ochenta; acta de nacimiento asentada en el libro 3/1965 a fojas 71 de Roberto Lara Tenorio del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco; acta de defunción número 364 de Joaquín Lara Patiño, del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, acta de nacimiento número 204, de María Concepción Lara Tenorio, de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de nacimiento número 272 de Guillermina Lara Tenorio, del veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; acta de nacimiento número 71 de María Elia Lara Tenorio, del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

106. Folio 00523, Leonor Bautista Cano Vda., compareció el señor Pedro Celestino Miranda Bautista, de treinta y ocho años de edad, quien dijo ser hijo de la comunera número mil cuatrocientos veintisiete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 0516 de Leonor Bautista Cano, del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 42 de Pedro Miranda Hernández y Leonor Bautista Cano, del trece de febrero de mil novecientos sesenta y uno; un recibo expedido por el Departamento del Distrito Federal, por la inhumación de Pedro Miranda Hernández; un recibo del panteón civil por la inhumación de Pedro Miranda Hernández, del trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve; acta de nacimiento número 166, de Pedro Celestino Miranda Bautista, del trece de junio de mil novecientos sesenta.

107. Folio 01129, Felipe Pérez Bautista, compareció el señor Faustino Eduardo Pérez Torrijos de cuarenta y nueve años de edad, quien dijo ser hijo de comunero número mil cuatrocientos treinta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 00173 de Paula Torrijos Esquivel, del seis de mayo de mil novecientos noventa y siete; acta de defunción número 00913 de Felipe Pérez Bautista, del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres.

108. Folio 01086, Anastacio López Avila, compareció el señor Manuel López Parra, de cincuenta y nueve años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00130 de Anastacio López Avila, del veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; certificado de defunción con número de folio 3153569 de Ricarda Parra Mondragón, del primero de agosto de mil novecientos noventa y tres; acta de nacimiento número 175 de Manuel López y Parra, del diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

109. Folio 00227, Aguilar Nava Cornelio, compareció la señora María Elena Aguilar Barrientos, de cincuenta y siete años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil cuatrocientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un documento de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el que los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción asentada en el libro 262 a fojas 313 de Cornelio Aguilar Nava, del veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos; acta de nacimiento número 217 de María Elena Aguilar Barrientos, del diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

110. Folio 01435, Aguilar Barrientos Cornelio, compareció la señora Francisca Fonseca García de sesenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil cuatrocientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 99 de Cornelio Aguilar Barrientos, del once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; acta de defunción número 00213 de Cornelio Aguilar Barrientos, del cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco; acta de Antonia Fonseca Herrera, del veinte de febrero de mil novecientos treinta; acta de matrimonio número sesenta y cuatro de Cornelio Jaime Aguilar Barrientos y Francisca Fonseca García del veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos; acta de nacimiento número 17 de Santa Aguilar Fonseca, del tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos; acta de nacimiento número 209 de María del Pilar Aguilar Fonseca, del veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres; acta de nacimiento número 210 de Fernando Aguilar Fonseca del veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres; acta de nacimiento número 117 de Jaime Aguilar Fonseca, del quince de enero de mil novecientos setenta y tres.

111. Folio 01891, Aguilar Barrientos Marín, compareció el señor Marín Aguilar Lazcano, de cuarenta y cuatro años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil cuatrocientos setenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 83 de Marino Aguilar Barrientos y Loreto Lazcano Ortega, del trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento asentada en el libro 80 a fojas 386 de Marín Aguilar Lazcano del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 236 de Marcos Aguilar y Lazcano, del dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis; acta de nacimiento número 156 de María Neli Aguilar Lazcano, del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Por otra parte, con el folio 01376, compareció el señor Marcos Aguilar Lazcano, de cuarenta y ocho años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil cuatrocientos setenta y dos, de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; en ese mismo acto, comparecieron los hermanos del censado, quienes manifestaron su conformidad de que fuera el señor Roberto Aguilar Lazcano, quien conservara los derechos del titular finado; exhibió un comprobante expedido por el Departamento del Distrito Federal, en el que se hizo constar la inhumación de Loreto Lascano Ortega; acta de nacimiento asentada en el libro 2 a fojas 57 de Zaira Aguilar Lazcano, del ocho de enero de mil novecientos setenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 4 a fojas 248 de Mireya Aguilar Lazcano, del siete de junio de mil novecientos setenta y uno; acta de defunción número 00343 de Marino Aguilar Barrientos, del ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis; acta de nacimiento número sesenta y siete; Roberto Aguilar Lazcano, del diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento número 377 de Rocío Aguilar Lazcano, del dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento número 187 de Silvia Aguilar Lazcano, del siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de nacimiento asentada en el libro 3/1964 de María Blanca Araceli Aguilar Lazcano, del nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento número 394 de Elia Margarita Aguilar Lazcano, del trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 236 de Marcos Aguilar Lazcano, del

dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis; acta de nacimiento asentada en el libro 3 a fojas 156 de María Neli Aguilar Lazcano, del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

112. Folio 00317, Arreola Hernández León, compareció la señora Consuelo Olmos Avila, de sesenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil cuatrocientos noventa y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00386 de León Arreola Hernández, del cinco de octubre de mil novecientos noventa y uno; acta de matrimonio número 40 de León Arreola Hernández y Consuelo Olmos Avila; un acta en la que los familiares del titular de los derechos, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

113. Folio 00574, Avila Sumaya Margarito, compareció el señor Leopoldo Avila Aguilar, de cincuenta y cuatro años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil cuatrocientos noventa y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 301 de Margarito Avila Zumaya, del diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve; acta de nacimiento número 03338 de Leopoldo Avila Aguilar, del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres; acta de defunción número 18 de Ursula Aguilar Juárez de Avila; acta de defunción número 300 de Margarito Avila Zumaya, del diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

114. Folios 00074 y 00914, Avila Otilio, compareció la señora Enedina Bernardina Avila Rojas, de cincuenta y cinco años de edad, quien dijo ser hija del comunero número mil cuatrocientos noventa y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una credencial del Frente de Unificación Comunal de la Magdalena Contreras, Distrito Federal, expedida en favor de Otilio Avila, el dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho; una constancia de derechos de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras en favor de Enedina Bernardina Avila R.; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 031 de Otilio Avila Apanco, del trece de enero de mil novecientos ochenta; acta de nacimiento número 93 de Enedina Bernardina Avila Rojas, del siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos; acta de defunción número 00425 de Guadalupe Rojas González, del veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; acta de nacimiento asentada en el libro 61 a fojas 129 de María de la Luz Avila Rojas, del seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno; acta de nacimiento número doce de Guadalupe Avila Rojas, del veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; acta de nacimiento número 366 de M. Pilar Avila Rojas, del veintiséis de noviembre de mil novecientos veintinueve.

115. Folio 02473, Apanco Flores Ma. Merced, compareció la señora Lourdes González Apanco, de treinta y nueve años de edad, quien dijo ser sucesora de los derechos de la comunera número mil cuatrocientos noventa y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y en ese mismo acto comparecieron los familiares de la titular, para manifestar su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos de la titular finada y exhibió acta de defunción número 337 de Mercedes Apanco de González del siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve; acta de defunción número 00175 de Guadalupe González Gaytán del quince de junio de mil novecientos ochenta y siete; acta de nacimiento número 89 de Hortensia González Apanco, del veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho; acta de nacimiento número 02953 de Irene González Apanco, del veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; acta de nacimiento número 94 de María de Lourdes González Aparicio del veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; acta de nacimiento número 115 de Susana González Apanco, del treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; acta de nacimiento número 118 de Fausto Apanco, del nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve; acta de bautismo expedida por la Parroquia de la Magdalena, a nombre de Amalia González Apanco, del diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, un convenio por medio del cual los familiares de la titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos de la titular finada.

116. Folio 01011, Apanco Flores Clemente, compareció la señora Benita Juárez Aguilar, de sesenta y cinco años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil cuatrocientos noventa y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 01470 de Clemente Apanco Flores, del tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; acta de matrimonio número 00152 de Clemente Apanco Flores y Benita Juárez Aguilar, del diecinueve de

febrero de mil novecientos ochenta y ocho; credenciales para votar con fotografía de Gabriel y Ernestina, ambos de apellidos Apanco Reyes; acta de nacimiento asentada en el libro 3 a fojas 184 de Gabriel Apanco Reyes, del diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 7 a fojas 364 de Ernestina Apanco Reyes, del veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

117. Folio 01745, Ballesteros Román, compareció la señora Elena Farfán Ballesteros, de sesenta y cuatro años de edad, quien dijo ser sobrina del comunero número mil quinientos uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 01308 de Román Ballesteros Pérez, del veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis; acta de nacimiento número 156 de Elena Farfán y Ballesteros, del cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres; una copia del testimonio de la escritura del testamento público abierto, que otorgó el señor José Gumecindo (*sic*) Román Ballesteros Pérez, en el que manifestó "...Que nombra como sus únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros, en mancomún proindiviso y por partes absolutamente iguales a su sobrina Elena Farfán Ballesteros y a los hijos de su citada heredera los menores Magda, Abel Francisco y Marisol, de apellidos Santana Farfán... Que designa como albacea de su sucesión a la señora Elena Farfán Ballesteros hoy de Santana, con todas las facultades inherentes a su cargo..." de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Público número Quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Cordero; un recibo de la Oficina Federal de Hacienda número 4, de México, Distrito Federal, por la escritura que contiene el testamento público abierto que otorgó el señor José Gumecindo (*sic*) Román (*sic*) Ballesteros Pérez y credenciales para votar con fotografía de Elena Farfán Ballesteros y María Juana Santana Farfán.

118. Folio 02323, Bautista Pliego Fidel, compareció la señora Paz Mendoza García, de cincuenta y siete años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 2/1968 de Fidel Bautista Pliego y Paz Mendoza García, del quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho; acta de defunción número 975 de Fidel Bautista Pliego, del dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

119. Folio 00425, Becerril Emigdio, compareció la señora María Elena Becerril Téllez, de cuarenta y siete años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil quinientos catorce de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió certificado de defunción con número de folio 4897958 de Emigdio Becerril Ruiz, del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; acta de nacimiento asentada en el libro 59/1951, a fojas 211 de María Elena Alberta Becerril Téllez, del catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado. En el censo general, con el número ochocientos noventa y seis, como Emigdio Becerril Ruiz.

120. Folio 00414, Bustamante Evangelista Bonifacio, compareció el señor Leonardo Bustamante Evangelista, de cincuenta y siete años de edad, quien manifestó ser familiar del comunero número mil quinientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; así como tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 93 de Bonifacio Bustamante, del treinta de julio de mil novecientos treinta y siete; una constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, en favor del señor Leonardo Bustamante Evangelista, que lo acredita como sucesor de los derechos de un solar urbano, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa; un certificado de defunción con número de folio 2730126 de Tomás Bustamante Paredes, del nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos; acta de defunción número 00461 de Tomás Bustamante Paredes, del diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos; acta de defunción de Tomás Bustamante Evangelista, del nueve de febrero de mil novecientos noventa; acta de defunción número 00178 de Bernabé Bustamante Evangelista, del doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho; acta de nacimiento número 04634 de Leonardo Bustamante Evangelista, del veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; un convenio de cesión de derechos en por medio del cual los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado; un documento en el que el Licenciado Alberto Almeida López, manifestó que el compareciente y su familia, se encuentran domiciliados en la casa marcada con el número 35 de la calle de Buenavista, Colonia Pueblo Nuevo, de la Magdalena Contreras, Distrito Federal; además, en comparecencia del tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, el señor Leonardo Bustamante, solicitó a este Tribunal, se le devolviera el documento en el que sus cuatro hermanos le cedieron los derechos al señor Bonifasio (*sic*) Bustamante, en virtud de no recordar la fecha de cuándo firmaron el documento en

mención, con la finalidad de corregirlo para después devolverlo a este Tribunal. Posteriormente, comparecieron los señores Leonardo y Andrés, ambos de apellidos Bustamante Evangelista, ante el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, quienes manifestaron que el objeto de su comparecencia, era el de ratificar el convenio celebrado el veinticinco de junio de este mismo año, con relación a los derechos reconocidos con el número mil quinientos quince de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.

121. Folio 02156, Correa M. Romualdo, compareció la señora María Ramírez Gómez, de cincuenta años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 2 a fojas 82 de Rosa Correa Ramírez, del veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento número 2742 de Tomás Correa Ramírez, del catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve; credenciales para votar con fotografía de María Ramírez Gómez, Mario, Rosa, Dolores y Amada, todos de apellidos Correa Ramírez; en ese mismo acto, presentó acta de defunción expedida por el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, de Romualdo Correa Mendoza; acta de matrimonio expedida por el Juez Vigésimo Séptimo del Registro Civil, de Romualdo Correa Mendoza y María Ramírez Gómez, registrada en el año de mil novecientos cincuenta y tres, mismas que fueron devueltas a la interesada.

122. Folios 00834 y 01476, Camacho Lizalde José, compareció la señora Cenobia Catalina Lira Rodríguez, de cuarenta y siete años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos veintidós de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 18/9a a fojas 46 de José María Camacho Elizalde y Cenobia Catalina Lira Rodríguez, del diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; acta de defunción número cincuenta y siete de José María Camacho Elizalde, del veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho; acta de nacimiento número 16 de Andrea Lilia Camacho Lira, del trece de junio de mil novecientos setenta y cinco; acta de nacimiento número 108 de Leticia Josefina Camacho Lira, del cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete; credenciales para votar con fotografía de Andrea Lilia y Leticia Josefina, ambas de apellidos Camacho Lira. En el censo original aparece registrado José María Camacho Elizalde con el número mil seiscientos cuarenta y cinco.

123. Folio 00836, Cabañas Pablo, compareció la señora Martha Elvira Cabañas Mendoza, de treinta y cuatro años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil quinientos veintiocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro del predio, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un documento de doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado, mismo que se ratificó en ese mismo acto; acta de defunción número 09538 de Pablo Cabañas Romero, del quince de octubre de mil novecientos noventa y seis; acta de matrimonio número 165 de Pablo Cabañas Romero y Elvira Mendoza Vázquez, del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; acta de nacimiento asentada en el libro 1/1956 a fojas 255 de Teresa Cabañas Mendoza, del veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis; acta de nacimiento número 335 de María Guadalupe Cabañas Mendoza, del veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de nacimiento número 95 de Pablo Cabañas Mendoza, del ocho de agosto de mil novecientos sesenta; acta de nacimiento número doscientos setenta y tres, de Beatriz Mendoza Cabañas, del siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos; acta de nacimiento número 20 de Martha Elaine Cabañas Mendoza, del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 8/1965 a fojas 46 de María del Rosario Cabañas Mendoza, del dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; acta de nacimiento número 310 de Fidel Angel Cabañas Mendoza, del dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

124. Folio 01163, Cabañas Mendoza Marcelino, compareció la señora Rita Romero Franco, de setenta y siete años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00044 de Marcelino Cabañas Mendoza, del dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete; acta de matrimonio asentada en el libro 22 a fojas 32 de Marcelino Cabañas Mendoza y Rita Romero Franco, del dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

125. Folio 01709, Evangelista Alberto, compareció la señora Matilde Evangelista Agustín, de cuarenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil quinientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento con número de registro 2332 de Matilde Evangelista Agustín, del doce de julio de mil novecientos

cincuenta y cuatro; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 343 de Alberto Evangelista Torrez (*sic*), del veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

126. Folio 00616, Fuentes Becerril Pedro, compareció la señora Soledad Rojas Pérez, de cincuenta y seis años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos sesenta y cinco de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 206 de Soledad Rojas Pérez, del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos; acta de defunción número 00089 de Pedro Fuentes Becerril, del veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis; acta de matrimonio asentada en el libro 3/1958 de Pedro Fuentes Becerril y Soledad Rojas Pérez, del diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

127. Folio 00349, González Pliego Petronilo, compareció la señora Beatriz Pérez y Jardón, de cincuenta y siete años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos setenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 54 a fojas 83 de Petronilo González Pliego y Beatriz Pérez Jardón, del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de defunción número 320 de Petronilo González Pliego, del tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

128. Folio 00595, González Segura Francisco, compareció la señora Gloria Gasca Alpízar, de cincuenta y nueve años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos ochenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio número 116 de Francisco González Segura y Gloria Gasca Alpízar, del veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de defunción número 177 de Francisco González Segura, del veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

129. Folio 01869, Gómez Serrano Celia, compareció la señora María del Carmen Sánchez Gómez, de cincuenta años de edad, quien dijo ser la hija de la comunera mil quinientos noventa y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; acta de defunción número 00296 de Gómez Serrano Celia, del dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete; acta de defunción número noventa y cuatro, de Julián Sánchez García, del nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento número sesenta y cinco de María del Carmen Sánchez Gómez, del dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento número 66 de José Luis Sánchez Gómez, del dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno; un acta en la que los familiares del titular manifestaron estar de acuerdo en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de matrimonio asentada en el libro 1/1961 a fojas 65 de Julián Sánchez García y Celia Gómez Serrano, del veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno; credenciales para votar con fotografía de Celia Gómez Serrano, de José Luis y María del Carmen, ambos de apellidos Sánchez Gómez.

130. Folio 00981, Guevara Juárez Raúl, compareció la señora Eustolia González Rosas de sesenta y dos años de edad, quien dijo ser la esposa del comunero número mil seiscientos dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir con número de matrícula 1639472 y exhibió acta de defunción número 03113 de Raúl Guevara Juárez, del once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; acta de matrimonio asentada en el libro 46/1955 a fojas 55 de Raúl Guevara Juárez y Eustolia González Rosas, del veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; acta de nacimiento número 350 de Eustolia Otilia González Rosas, del once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

131. Folio 00860, Galicia E. Epifanio, compareció la señora Teresa Mendoza Mendoza, de sesenta y tres años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil seiscientos tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 181 de Epifanio Galicia Esperilla, del diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; acta de matrimonio número 24 de Epifanio Galicia Esperilla y Teresa Mendoza Mendoza, del veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado. Efectivamente, la compareciente acredita el entroncamiento con el comunero, en virtud de que en el censo general, aparece con el número ochocientos ochenta y tres el nombre de Epifanio Galicia Esperilla. Repetido con el número ciento noventa y nueve.

132. Folio 02125, Iniestra Florencio, compareció el señor José Guadalupe Iniesta López, de cuarenta años, quien dijo ser hijo del comunero número mil seiscientos doce de la resolución presidencial publicada

en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número doscientos treinta y nueve, de Florencio Iniesta Muciño, del dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos; acta de defunción asentada en el libro 2 a fojas 247 de María Trinidad López viuda de Iniesta, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis; acta de nacimiento número 87 de José Guadalupe Iniesta López, del veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

133. Folio 00948, Mendoza D. Emilio, compareció la señora Clementina Romero Sánchez, de setenta y nueve años de edad, en calidad de concubina del comunero número mil seiscientos treinta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; aclaró que el nombre correcto del comunero era Emilio Mendoza Becerra, y no como aparece en la mencionada resolución presidencial y exhibió acta de defunción número 290 de Emilio Mendoza Becerra, del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en la que se asentó que al momento de su fallecimiento era casado con Clementina Romero; un certificado de Bautismo expedido por el Párroco de la Parroquia de San Miguel Arcángel, de María Clementina Romero Sánchez, del tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis. En el censo general, aparece registrado con el número seiscientos veintitrés Emilio Mendoza Becerra, por lo que se declara procedente la aclaración del nombre solicitada, así como el reconocimiento sucesorio y la adjudicación de los derechos correspondientes.

134. Folio 00582, Núñez Esquivel Francisco, compareció la señora Angela Alvarez Rodríguez, de cincuenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil seiscientos cincuenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta en la que los familiares del comunero manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 522 de Francisco Núñez Esquivel, del treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 93 de Francisco Núñez Esquivel y Angela Alvarez Rodríguez, del veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

135. Folios 01348 y 01859, Olmo Del Mendoza Jesús, compareció la señora María Alicia Del Olmo Alcántara, de cincuenta y ocho años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil seiscientos cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 62 de Eusebio Gabino Del Olmo Alcántara, del diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta; un acta en la que los familiares del comunero, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de nacimiento asentada en el libro 1/1941 de María Alicia Del Olmo Alcántara, del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno; acta de defunción número 2785 de Jesús Del Olmo Mendoza, del veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno; acta de defunción número 118 de Marcelina Alcántara Cruz, del diez de febrero de mil novecientos setenta y siete; una comparecencia de Guillermina, José Luis y María Inés, todos de apellidos Del Olmo Alcántara, en la que manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

136. Folio 02134, Ocotitla Lara Amador, compareció la señora Agustina Eliosa Rojas, de setenta y cinco años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil seiscientos sesenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 01724 de Amado Ocotitla Lara, del seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; acta de matrimonio número ochenta y cinco de Amado Ocotitla Lara y Agustina Eliosa Rojas, del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Repetido con el número trescientos sesenta y ocho, en el que no compareció.

137. Folio 00261, Paulín Reséndiz Emeterio, compareció la señora Ofelia Saules Bernal, de setenta y nueve años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil seiscientos setenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 11 de Luis Paulín Saules, del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; acta de nacimiento número 1171 de Ofelia Saules Bernal, del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve; acta de matrimonio asentada en el libro 30 a fojas 12 de Emeterio Paulín Reséndiz y Ofelia Saules Sánchez, del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta; acta de nacimiento número 12 de Hilda Paulín Saules, del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; acta de defunción número 00291 de Emeterio Paulín Reséndiz, del primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; acta de nacimiento número 3 de Alvaro Paulín Saules, del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta; acta de nacimiento número 131 de Lucrecia Fabiola Paulín Saules, del veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; un

acta en la que los familiares del comunero, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

138. Folio 02273, Rojas Mendoza Andrés, compareció la señora Luisa Ruiz Cruz, de cincuenta y seis años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil seiscientos ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio número 404 de Andrés Rojas Mendoza y Luisa Ruiz Cruz, del seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, acta de defunción número 00473 de Andrés Rojas Mendoza, del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres; acta de nacimiento número 03472 de Daniel Andrés Rojas Ruiz, del dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro; acta de nacimiento número 03313 de Graciela Rojas Ruiz, del once de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

139. Folio 02231, Rojas Constantino, compareció la señora Agripina Rojas González, de cincuenta y seis años de edad, quien dijo ser hija del comunero número mil seiscientos ochenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 50/1957 a fojas 11 de Constantino Rojas Torres y María González Fonseca, del catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete; acta de defunción asentada en el libro 2-8a a fojas 153 de Constantino Rojas Torres, del veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 58/1950 a fojas 49 de María Guadalupe Rojas González, del nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta; acta de nacimiento asentada en el libro 41 a fojas 352 de Valente Rojas González, del tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis; un convenio de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado. Compareció el señor Valente Rojas González, quien dijo ser hijo del titular y se identificó con credencial para votar con fotografía, señalando que su presencia, era con el fin de ratificar el convenio o acta familiar del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, por medio de la cual su señor padre cedió sus derechos en favor de su hermana Agripina Rojas González.

140. Folios 00319 y 00633, Rivera Sánchez Estevan, compareció la señora Vicenta Trejo Ramírez, de sesenta y cuatro años de edad, quien dijo ser concubina del comunero número mil seiscientos noventa y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1/1977 a fojas 27 de Esteban Rivera Sánchez del diez de enero de mil novecientos setenta y siete, en la que se asentó que al momento de su fallecimiento, era casado con Vicenta Trejo; acta de nacimiento asentada en el libro 5 a fojas 348 de Clementina Rivera Trejo del doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; acta de nacimiento número 317 de Margarita Inocencia Rivera Trejo del cuatro de mayo de sesenta y uno; acta de nacimiento número catorce de Juan Rivera Trejo, del tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro; acta de nacimiento número 321 de Julieta Rivera Trejo, del siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento número 52 de Alejandro Rivera Trejo, del veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento número 295 de Florentino Rivera Trejo, del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; acta de nacimiento número 209 de Juana Rivera Trejo, del primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 6/1975 de Ismael Rivera Trejo del treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco; una copia simple de bautismo expedida por la Parroquia de San Juan Bautista, de María Vicenta Trejo Ramírez, del veintidós de enero de mil novecientos treinta y tres; acta de nacimiento número 360 de Lucía Rivera Trejo, del veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete; acta de nacimiento número 347 de Clementina Rivera Trejo, del doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; acta de nacimiento número 52 de Alejandro Rivera Trejo, del veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete; acta de defunción asentada en el libro 1/1977 a fojas 27 de Esteban Rivera Sánchez, del diez de enero de mil novecientos setenta y siete; credenciales para votar con fotografía de Margarita, Clementina, Juana, Alejandro, Juan, Ismael, Lucía, Vicenta y Julieta, todos de apellidos Rivera Trejo; una comparecencia del catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de nacimiento número 317 de Margarita Inocencia Rivera Trejo, del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento número 321 de Julieta Rivera Trejo, del siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento número 387 de Ismael Rivera Trejo, del treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco; acta de nacimiento número 14 de Juan Rivera Trejo, del tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro; acta de nacimiento número 209 de Juana Rivera Trejo, del cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres; acta de nacimiento número 295 de Florentino Rivera Trejo, del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; acta de defunción número 27 de Esteban Rivera Sánchez, del diez de enero de mil novecientos

setenta y siete; credenciales para votar con fotografía de Vicenta Trejo Ramírez, Margarita, Clementina, Juana, Alejandro, Juan Ismael, Lucía, y Julieta, todos de apellidos Rivera Trejo; un convenio de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la que los señores Julieta, Vicenta, Ismael, Lucía, Juan, Alejandro, Juana y Clementina, todos de apellidos Rivera Trejo, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

141. Folio 01823, Ruiz Anaya Moisés, compareció la señora Victoria Ruiz González, de cuarenta y cinco años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil setecientos nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 04448 de Moisés Ruiz Anaya, del veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que se señala que al momento de su fallecimiento, era viudo de Sixta González; acta de nacimiento asentada en el libro 71, a fojas 310 de Victoria Ruiz González, del veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

142. Folio 00325, Sánchez Acosta Rafael, compareció la señora Rodriga Morales Roldán, de sesenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos veintitrés de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00279 de Rafael Sánchez Acosta, del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y tres; acta de matrimonio número 118 de Rafael Sánchez Acosta y Rodriga Morales, del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado; credenciales para votar con fotografía de Concepción, Esperanza, Miguel, Guadalupe, María Esther, María de la Luz y María Soledad, todos de apellidos Sánchez Morales; licencias para conducir de Rafael y José Luis, ambos de apellidos Sánchez Morales.

143. Folios 00415 y 01485, Solano Francisco, compareció la señora Ana Ramírez Guevara, de sesenta y nueve años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos treinta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio de Francisco Solano Pérez y Anita Ramírez Guevara, del doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos; acta de nacimiento número 310 de Anita Ramírez Guevara, del seis de agosto de mil novecientos veintiocho; acta de defunción número 00126 de Francisco Solano Pérez, del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en ese mismo acto, comparecieron los señores Pedro, Domingo, Alvaro, Rosario, Hipólito, José Antonio, María Cruz y Miguel, todos de apellidos Solano Ramírez, quienes manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado.

144. Folio 00485, Tenorio Margarito, compareció la señora Luciana González Romero, de sesenta y cinco años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta en la que los familiares del titular manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 00064 de Margarito Tenorio Martínez, del cuatro de febrero de mil novecientos ochenta cuatro; acta de matrimonio asentada en el libro 48 a fojas 142 de Margarito Tenorio Martínez y Luciana González Romero, del trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

145. Folio 00503, Zamora Avalos José, compareció la señora Eulalia Zamora de la Era, de cincuenta y cinco años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil setecientos cincuenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 122 de Eulalia Zamora de la Era, del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres; acta de defunción número 00325 de José Zamora Avalos, del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; credenciales para votar con fotografía de Lorenzo, Gumerinda, Romana y Pedro, todos de apellidos Zamora de la Era.

146. Folio 01562, Cornelio Mendoza González, compareció la señora Petra Adelina Pérez Sánchez, de setenta y cinco años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos sesenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un comprobante del Registro Civil, en la que consta que a fojas 8 bajo la partida 7, se encuentra agregada el acta de matrimonio de Cornelio Mendoza González y Petra Adelina Pérez Sánchez; un certificado de defunción con número de folio 4188966 de Cornelio Mendoza González, del veintisiete de noviembre de

mil novecientos noventa y cuatro y manifestó su interés de que los derechos de comunero de su esposo se le adjudiquen a su nieto Pablo Jesús Pérez Ramos. No acredita ser la esposa del comunero señalado en la Resolución Presidencial con el número mil quinientos sesenta y dos, de nombre Epifanio Flores Romero; sin embargo, en dicha Resolución Presidencial, con el número mil setecientos cincuenta y dos, se reconocen derechos a Cornelio Mendoza González, por lo que debe considerarse que su petición es respecto de ese derecho. Por otra parte con el folio 01336, compareció la señora María del Carmen Mendoza Pérez, de cincuenta años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil setecientos cincuenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En ese mismo acto, compareció la señora Petra Adelina Pérez Sánchez y exhibió copia simple del acta de matrimonio número 07 de Cornelio Mendoza González y Petra Adelina Pérez Sánchez, del nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, copia certificada del acta de nacimiento número 396 de María del Carmen Mendoza Pérez, del diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, presentó acta de defunción de Cornelio Mendoza González, expedida por el Juez Décimo del Registro Civil, del diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco; y para acreditar su vínculo con el autor de la sucesión, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, documentos éstos, que fueron devueltos a la interesada en ese mismo acto; además comparecieron los familiares del titular, para manifestar su conformidad en que fuera la señora Petra Adelina Pérez Sánchez, viuda de Cornelio Mendoza González, quien conservara los derechos del titular finado. Por lo anterior y habiendo acreditado reunir los requisitos legales correspondientes, debe reconocérsele como sucesora del finado Cornelio Mendoza González.

147. Folio 00846, Mendoza Melquiades, compareció el señor Alejandro Mendoza Dimaz, de cuarenta y dos años de edad, quien dijo ser nieto del comunero número mil setecientos cincuenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y en ese mismo acto, comparecieron los señores Andrés, Ana Luisa y Antonio, todos de apellidos Mendoza Dimaz, en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el titular quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 357 de Melquiades Mendoza Becerra, del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en la que se hace constar que al momento de su fallecimiento, era casado con Agripina González; acta de defunción número 00344, de Agripina Martínez Segundo, del diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; acta de defunción asentada en el libro 7 a fojas 340 de Apolinar Mendoza Martínez, del veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis; acta de defunción número cuarenta de Cipriano Mendoza Martínez; acta de nacimiento número 381 de Luis Mendoza Martínez, del veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos; un acta en la que los familiares del compareciente, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado. En ese mismo acto, compareció el señor Luis Mendoza Martínez, hijo del finado comunero y los señores Andrés, Ana Luisa, Antonio y Alejandro, todos de apellidos Mendoza Dimaz, para ratificar el acta, en la que manifestaron estar de acuerdo en que fuera el señor Alejandro Mendoza Dimaz, quien conservara los derechos de su finado padre y abuelo el señor Melquiades Mendoza Becerra.

148. Folio 02184, Mendoza M. Alfonso, compareció el señor José Arturo Mendoza Cabañas de veintisiete años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil setecientos cincuenta y siete; una comparecencia del catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado; mediante escrito presentado ante este Tribunal el dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, presentó copia simple del acta de nacimiento de Santiago Mendoza Cabañas, número 109, del diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; acta de nacimiento de Esteban Mendoza Cabañas, número 61, del dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; acta de nacimiento de Patricia Mendoza Cabañas, número 54, del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; acta de defunción número 20 de Alfonso Mendoza, del veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; acta de defunción de Demetria Cabañas Mendoza, número 163, del treinta de abril de mil novecientos noventa y uno; acta de matrimonio de Alfonso Mendoza Mendoza y Demetria Cabañas Mendoza, número 178, del diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; actas de nacimiento de Lucio, Félix, María Elena, Delfino, Benito, José Arturo, todos de apellidos Mendoza Cabañas.

149. Folio 00238, Mendoza Rojas Delfino, compareció el señor Francisco Mendoza García de cuarenta y ocho años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil setecientos sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia simple del acta de nacimiento número 314 de Francisco Mendoza García, del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y copia simple del acta de defunción número 01259 de Delfino Mendoza Rojas, en

la que se señala que al momento de su fallecimiento, era viudo de Jacoba García, del dos de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

150. Folio 00963, Mancilla Mendoza Miguel, compareció la señora Concepción Rivera Quiroz, de cincuenta y dos años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos setenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 01235 de Miguel Mancilla Mendoza del catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete; acta de matrimonio asentada en el libro 3/1972 a fojas 143 de Miguel Mancilla Mendoza y Concepción Rivera Quiroz, del diez de octubre de mil novecientos setenta y dos; acta de nacimiento número 393 de Tiburcio Mancilla Rivera, del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres; acta de nacimiento número 03260, de Gabriela Mancilla Rivera, del doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro; acta de nacimiento número 3754 de Patricio Mancilla Rivera, del treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos; acta de nacimiento número 110 de Reynaldo Mancilla Rivera, del dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve; acta de nacimiento número 26 de Santa Mancilla Rivera, del dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro; acta de nacimiento número 11 de Macario Mancilla Rivera, del tres de mayo de mil novecientos setenta y seis; acta de nacimiento número 3689 de Esteban Mancilla Rivera, del siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno; acta de nacimiento número 175 en la que se hizo la aclaración de que el nombre correcto de la persona registrada era María del Carmen Mancilla Rivera, del dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

151. Folio 00650, Albarrán Ruiz Julio, compareció la señora Rosa María Vázquez Trejo, de setenta y dos años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00250 de Julio Albarrán Ruiz del cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve; acta de matrimonio asentada en el libro 3 a fojas 113 de Julio Albarrán Ruiz y Rosa María Vázquez Trejo, del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de nacimiento número 30 de Julieta Albarrán Vázquez, del catorce de julio de mil novecientos setenta; credenciales para votar con fotografía de Delia, Julieta Araceli y Rosa María, todas de apellidos Albarrán Vázquez, y Rosa María Vázquez Trejo.

Que en relación con el reconocimiento solicitado por las personas que se enuncian en seguida, no pudo probarse con los elementos aportados, el fallecimiento del titular de los derechos agrarios motivo de la solicitud de adjudicación, por lo que deberán confirmarse respecto del titular de los derechos, y dejarse a salvo los correspondientes de los presuntos sucesores, para que una vez que acrediten dicha circunstancia, los hagan valer en el juicio sucesorio agrario respectivo, siendo éstos:

1. Folio 1714, Ayala Chavira Pablo, compareció Celia Hernández Romero, de sesenta años de edad, quien dijo ser esposa del comunero número diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y presentó: acta de nacimiento número 130 de Martha Patricia Ayala Hernández del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres; acta de matrimonio número 970, de Pablo Ayala Echeverría y Celia Hernández Romero de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta; acta de nacimiento número 259, de Héctor Ayala Hernández, del veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta; acta de nacimiento número 263, de Américo Ayala Hernández, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres; copia simple de las credenciales para votar con fotografía de Américo y Héctor Ayala Hernández. En el censo general, con el número mil doscientos cuarenta y ocho, aparece registrado Pablo Ayala Chavarría, en el censo general que sirvió de base a la Resolución Presidencial, con el número mil doscientos ochenta y cuatro, aparece registrado Pablo Ayala Chavarría, y no Chavira. Sin embargo, la interesada no aporta el acta de defunción del titular, por lo que no es procedente reconocer los derechos a Celia Hernández Romero, y en consecuencia, deberán confirmarse los derechos del comunero y dejarse a salvo los de su esposa, para que en caso de acreditar su fallecimiento, los haga valer en el juicio agrario correspondiente.

2. Folio 01956, Avila Amaya Ricardo, compareció Magdalena Flores Alanís, quien dijo ser la viuda del comunero número veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, aclarando la compareciente que el nombre correcto es el de Juan Avila Amaya y no Ricardo, que se encuentra repetido con el número veintitrés de la mencionada resolución; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio de Juan Avila Amaya y Magdalena Flores Alanís, asentada en el libro 4/1973 a fojas 107 del Registro Civil en el Distrito Federal, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres; acta de defunción número 592, de Juan Avila Amaya, del dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis. Está repetido con el número veintitrés. No es procedente la corrección, ya que en el censo general, no aparece ninguna persona llamada Juan Avila Amaya.

3. Folio 01866 Abad Guevara José, compareció Rosa María Abad Sánchez quien dijo ser sobrina del comunero número treinta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de defunción número 185, de José Abad Guevara del veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres; Acta de nacimiento número 233 de Abad y Guevara Francisco Jerónimo, del veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve; acta de nacimiento número seiscientos cuatro, de Rosa María Abad Sánchez, del doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Asimismo compareció el señor Francisco Jerónimo Abad Guevara, quien manifestó estar conforme como hermano y familiar único sobreviviente del C. José Abad Guevara, quien era comunero que aparece con el número 35 en el **Diario Oficial de la Federación** para que sea la C. Rosa María Abad Sánchez, quien suceda los derechos agrarios, puesto que el mencionado comunero no tuvo hijos ni sobrevive su esposa ni ningún otro familiar, sin acreditar el fallecimiento de Enriqueta Flores, viuda del extinto comunero. En el caso, se estima que lo procedente es confirmar en sus derechos al comunero, dejándose a salvo los de la propia promovente o algún otro sucesor, para que los hagan valer con posterioridad en el juicio agrario correspondiente.

4. Folio 00394, Beltrán Jaime Luis Antonio, compareció el señor Jorge Beltrán Jaime de treinta y cuatro años de edad, en calidad de hermano del comunero número sesenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00440 de Luis Antonio Beltrán Jaime del veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; acta de nacimiento, asentada en el libro 389 a fojas 279 de Jorge Beltrán Jaime, del doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres y un documento en copia simple, por medio del cual el señor Mario Alberto Beltrán Jaime, sucesor del finado Luis Antonio Beltrán Jaime cedió sus derechos como sucesor a su hermano Jorge Beltrán Jaime, de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, sin que haya acreditado la conformidad de la viuda del extinto comunero Leticia Sánchez Alvarado o, en su caso, de los hijos que aquél hubiera procreado con su esposa, por lo que deberán confirmarse los derechos del titular y dejar a salvo los de los sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario respectivo.

5. Folio 91385, Correa Ruiz Francisco, compareció Rolando Héctor Correa Aguilar de treinta y nueve años de edad, quien dijo ser sobrino del comunero número ciento uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 2 a fojas 6, de Francisco Correa Ruiz, del cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 176 de Rolando Héctor Correa Aguilar, del dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Repetido con el número setenta y tres. Que con los elementos aportados por el interesado no acreditó que reúne los requisitos establecidos por los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable al fallecimiento del titular de los derechos, por lo que se deberán confirmar los de aquél y dejar a salvo los del promovente, para que los haga valer en el juicio agrario que corresponda.

6. Folio 02191, Espinoza Tomás, compareció la señora Guadalupe Espinoza Del Olmo de sesenta y cinco años de edad, quien dijo ser hija del comunero número ciento veinticuatro de la resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, y manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 465 de Ma. Guadalupe Espinoza Del Olmo, del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno; acta de defunción número 1381 de Jacoba Del Olmo Cabañas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; acta de defunción número 116 de Tomás Espinoza Reyes, del veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete; Acta de defunción número 00170 de Martha Espinoza Del Olmo del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos; acta de defunción número 02147 de Sergio Espinoza Del Olmo del trece de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y acta de nacimiento de Abraham Espinoza Del Olmo del diez de diciembre de mil novecientos veintinueve. De acuerdo con el censo original, la persona censada, con el número de registro mil trescientos cuarenta y tres, se llamaba Tomás Espinoza, quien contaba al ser censado en mil novecientos setenta y dos, con sesenta y seis años de edad, en tanto que Tomás Espinoza Reyes, al fallecer, en mil novecientos setenta y siete, es decir, cinco años después de que se levantó el censo, tenía setenta y ocho años de edad, por lo que deberá declararse improcedente la solicitud al no acreditar que se trate del comunero reconocido.

7. Folio 00964, Flores Ruiz Benito compareció María del Carmen Enríquez Gallegos de cincuenta y nueve años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número ciento treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 177 de Benito Flores Enríquez, del veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; acta de nacimiento número trece de Luis Fernando Flores Enríquez del cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 3/1970, de Rosa Isela Flores

Enríquez del cuatro de marzo de mil novecientos setenta; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 181 de María del Rocío Flores Enríquez del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de comparecencia de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho en la que la C. Georgina Flores Enríquez manifestó su conformidad de que los derechos del comunero Benito Flores Ruiz sean para su hermano Benito Flores Enríquez; acta de nacimiento asentada en el libro 6 a fojas 394 de Francisca Georgina Flores Enríquez, del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 181 de María del Rosio (sic) Flores Enríquez del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. En virtud de que la compareciente no presentó acta de defunción del de cujus, se estima que en el caso, lo procedente es confirmar en sus derechos al titular, y dejar a salvo los de los comparecientes, para que los hagan valer en el juicio agrario que corresponda.

8. Folio 00614, Flores Hernández Florentino, comunero número ciento cincuenta compareció la señora Valentina Daza Ramírez, de cuarenta y ocho años de edad, quien dijo ser la nuera del comunero ciento cincuenta y uno (sic) de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 276 a fojas 29 de Ysabel (sic) Flores Rodríguez y Valentina Daza Ramírez del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 388 de Florentino Flores Hernández, del diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho; acta de defunción número 00203 de José Isabel Flores Rodríguez del ocho de junio de mil novecientos noventa y siete. Corresponde al titular del derecho número ciento cincuenta y no ciento cincuenta y uno, como lo manifestó la censada. Al respecto, la interesada no acredita reunir los requisitos que previenen los artículos 81, 82 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, para ser considerada sucesora del extinto comunero, por lo que deberán dejarse a salvo sus derechos para que los haga valer con posterioridad.

9. Folio 00920, Gutiérrez García Margarito, compareció la señora Benita Flores Alaniz quien dijo haber sido concubina del comunero número ciento noventa y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, mismo que según manifestó es ya finado, señaló no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00459 de Margarito Gutiérrez García del veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, acta de nacimiento de Heladio Gutiérrez Flores, hijo de Margarito Gutiérrez y Benita Flores Alaniz. No es procedente el reconocimiento solicitado, al no acreditarse que la promovente reúne los requisitos que previenen los artículos 81, 82 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo dejarse a salvo los derechos de la promovente, para que los haga valer con posterioridad.

10. Folio 91309, Gómez Romero Daniel, compareció la señora Aurora Gómez Colín de veintitrés años quien dijo ser la hija del comunero número doscientos tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número ciento noventa y dos, de Daniel Gómez Romero del ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y acta de nacimiento folio 1793 de Aurora Gómez Colín del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Toda vez que no se acredita la conformidad de la viuda del titular de los derechos relativos, la señora Victoria Colín López, o en su caso que hubiera fallecido, se confirman los derechos del comunero y se dejan a salvo los de la promovente, así como los de cualquier otro presunto sucesor, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente.

11. Folio 00605, Gaytán Pavello Fidencio, compareció el señor Javier Gaytán Díaz de cuarenta y cinco años de edad, quien dijo ser nieto del titular número doscientos diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 19/1994 a fojas 17 de José Gaytán Vázquez y Juana Díaz Avila del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro; un escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho en el que los familiares del señor Fidencio Gaytán Pabello, manifestaron su conformidad de que sea el señor Javier Gaytán Díaz, quien conserve los derechos del titular finado; acta de defunción número 00274 de Fidencio Gaytán Pabello del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; acta de nacimiento asentada en el libro 5/1957 de Javier Gaytán Díaz del tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. De los documentos aportados, se advierte que en el acta de defunción del comunero Fidencio Gaytán Pabello, se señala que era casado con María de Jesús Ramírez, por lo que al no acreditarse la conformidad de ésta con la adjudicación de los derechos de su extinto esposo, en favor de su nieto Javier Gaytán Díaz, o que aquélla hubiera fallecido, lo procedente es confirmar en sus derechos al comunero y dejar a salvo los de los presuntos herederos para que los hagan valer en el juicio agrario respectivo.

12. Folio 01650, González Apanco Marcos, compareció el señor Fabián Marcos González González de cuarenta y nueve años de edad quien dijo ser hijo del comunero número doscientos veintitrés de la

resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando que no tiene posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 98 de Fabián Marcos González González, del veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres; acta de matrimonio asentada en el libro 37 a fojas 451 de Marcos González Apanco y María Luisa González Gutiérrez del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; acta de defunción número 49 de Marcos González Apanco, del ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. De los documentos aportados, se advierte que el comunero era casado con María Luisa González Gutiérrez, pero no se acredita la conformidad de ésta con la adjudicación de los derechos de su extinto esposo, en favor de su hijo Fabián Marcos González González, o bien que aquélla hubiera fallecido, lo procedente es confirmar en sus derechos al comunero y dejar a salvo los de los presuntos herederos para que los hagan valer en el juicio agrario respectivo.

13. Folio 02054, Huerta Juárez Tomás, compareció la señora Silvana Huerta Franco de cuarenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número doscientos cincuenta y uno; manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta en la que los hijos del titular de los derechos manifiestan su conformidad para que sea la señora Silvana Huerta Franco quien conserve los derechos del titular finado; acta de defunción número 478 de Onésimo Tomás Huerta Juárez del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se hizo constar que en el momento de su fallecimiento, era casado con María Eugenia Neri; acta de nacimiento número 127 de Silvana Huerta Juárez del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; una credencial para votar con fotografía a nombre de José Luis Huerta Franco; acta de nacimiento número 326 de José Luis Huerta Juárez del doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis; credencial para votar con fotografía a nombre de Raymundo, Narsiso (*sic*) René, Fernando, María Eugenia, Alma Delia, Enrique y Reynalda, todos de apellidos Huerta Franco; acta de nacimiento asentada en el libro 9/1970 a nombre de los gemelos Reynalda y Raymundo Huerta Franco, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta; acta de nacimiento asentada en el libro 2/1958 a fojas 271 de Alma Delia Huerta Franco del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de nacimiento asentada en el libro 7/1965 de María Eugenia Huerta Franco, del trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; acta de nacimiento número 65 de Fernando Huerta Franco, del doce de enero de mil novecientos setenta y siete; acta de nacimiento número 253 de Narciso René Huerta Franco, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta; acta de nacimiento número 269 de Enrique Huerta Franco del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. En el caso, se estima procedente confirmar en sus derechos al comunero, y dejar a salvo los de los presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario que corresponda, en que comparezca a manifestar lo que a su interés convenga, la señora María Eugenia Neri, viuda del comunero.

14. Folio 00324, Hidalgo Serralde Simón, compareció el señor Eligio Hidalgo Barrera, quien dijo ser nieto del comunero número doscientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 012 de Simón Hidalgo Serralde del cinco de enero de mil novecientos ochenta; acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 347 de Juana Delgado de Hidalgo, del veinte de junio de mil novecientos setenta y seis; acta de nacimiento número 445 de Domingo Hidalgo Delgado del veintiocho de diciembre de mil novecientos veintinueve; acta de nacimiento número doscientos cincuenta y siete de Eligio Hidalgo Becerra, del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Con los elementos aportados, no acredita reunir los requisitos para ser reconocido como sucesor de los derechos agrarios de su abuelo, sin que se tenga conocimiento de la existencia de los hijos que aquél hubiera tenido y si éstos tienen interés en sus derechos, en consecuencia, deberá confirmarse al titular fallecido y dejarse a salvo los derechos de los presuntos sucesores, incluido el promovente, para que los hagan valer en el juicio agrario respectivo.

15. Folio 02403, Reyes González Félix, compareció el señor Tito Reyes Gómez, de cincuenta y siete años de edad, quien manifestó ser hermano del comunero número cuatrocientos cincuenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que el nombre correcto del comunero es Reyes Gómez Félix, y no como aparece en la mencionada resolución presidencial, exhibió acta de defunción número 191 de Félix Reyes Gómez, del dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; acta de nacimiento número 112 de Tito Reyes Gómez; una credencial expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, en favor de Tito Reyes Gómez, que lo acredita con el número cuatrocientos cincuenta y nueve del **Diario Oficial de la Federación**. No ha lugar a la corrección del nombre, ya que en el censo general, aparece con el número mil trescientos ochenta y nueve, como Felis (*sic*) Reyes González, indicándose además que al momento de censarse, contaba con cuarenta y nueve años de edad, en tanto que el acta de defunción de Félix Reyes Gómez, levantada en mil novecientos setenta y cinco, indica que tenía cuarenta y tres años al

fallecer, de lo que se infiere que se trata de dos personas distintas. En consecuencia, no es procedente su solicitud para que se le reconozcan los derechos agrarios del comunero Félix Reyes González sin embargo, con el número setecientos ochenta y cuatro del censo original, aparece registrado Tito Reyes Gómez, casado de treinta años de edad, sin que su nombre haya aparecido relacionado en la Resolución Presidencial.

16. Folio 00522, Valadez Bautista Manuel, compareció el señor Esteban Juan Ramírez Matías, de cuarenta y dos años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número quinientos veintinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00130, de Manuel Valadez Bautista, del dos de abril de mil novecientos noventa y uno; acta de matrimonio asentada en el libro 25 a fojas 74 de Manuel Valadez Bautista y Jovita Sánchez Abrego, del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; acta de nacimiento asentada en el libro 4 a fojas 392, de Esteban Juan Ramírez Matías, del seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis; un acta de conformidad familiar en la que la esposa e hijos del comunero, manifiestan su conformidad de que sea el señor Esteban Juan Ramírez Matías, sea quien conserve los derechos del titular finado, credenciales para votar con fotografía de Ramón, Eulalio, Eusebio y Manuela, todos de apellidos Valadez Sánchez, Ramírez Matías Esteban Juan y Jovita Sánchez Abrego. El compareciente no acredita el entroncamiento con el de cujus, en consecuencia, deberá declararse improcedente la solicitud de Reconocimiento sucesorio, pues efectivamente, no acredita ser hijo del titular de los derechos, pues de acuerdo con su acta de nacimiento, sus padres fueron Genaro Ramírez y Reyna Matías; sin que haya acreditado en el orden de preferencia que establece el artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente al momento del fallecimiento del titular y la circunstancia, de que los herederos del de cujus expresen su conformidad en que se le adjudiquen los derechos agrarios del finado comunero, no es suficiente para que se otorgue dicho reconocimiento, por lo que en todo caso, deberán dejarse a salvo sus derechos, para que los haga valer en el juicio agrario correspondiente.

17. Folio 01662, Arenal Retama Juan, compareció el señor Jorge Sánchez Arenal, de veintiséis años, quien dijo ser nieto del comunero número quinientos cincuenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 96 de Jorge Sánchez Arenal, del veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos; acta de defunción asentada en el libro 2 a fojas 24 de Juan Arenal Retama, del dos de agosto de mil novecientos setenta y seis. Al respecto, con las documentales aportadas, el interesado sólo acredita ser nieto del extinto comunero, pero no aporta elementos para demostrar que no existen otros sucesores, como pudieran serlo los hijos del titular y tampoco demuestra cumplir con los requisitos que establecen los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que deberá dejarse su derecho a salvo, para que lo haga valer posteriormente en el juicio agrario respectivo, confirmándose los derechos del titular. Repetido con el número mil trescientos veintinueve.

18. Folio 02234, Becerril Zárate José Guadalupe, compareció el señor Eloy Roberto Becerril Zárate, de cincuenta y un años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número seiscientos dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía aclarando que el nombre correcto de su padre era José Guadalupe Becerril Correa, y no como aparece en la mencionada resolución, y exhibió acta de defunción número 00345, de José Guadalupe Becerril Correa, del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres; certificado de defunción sin número de María Zarate Gil; acta de nacimiento número trescientos noventa y siete, de Eloy Roberto Becerril Zárate, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; un escrito en el que los hermanos del compareciente, manifiestan su conformidad de que sea éste quien conserve los derechos del titular finado. Al respecto y en virtud de que existe confusión entre los apellidos del comunero señalado en la Resolución Presidencial como José Guadalupe Becerril Zárate y el extinto padre del promovente, quien se llamó José Guadalupe Becerril Correa, deberá confirmarse al comunero en sus derechos agrarios y dejar a salvo los que corresponden a los sucesores, incluido el promovente, para que una vez que acredite que se trata de la misma persona, los haga valer en el juicio sucesorio agrario que corresponda.

19. Folio 02445, Camacho Valdez Angela, compareció el señor Luis Matías Dolores, de setenta y cuatro años de edad, quien dijo ser el viudo de la comunera número seiscientos treinta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial expedida a su favor por la Delegación Cuauhtémoc, que lo acredita como titular del local 54 del mercado de San Cosme; un convenio mediante el cual los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos de la titular finada. No acredita el entroncamiento con la de cujus, ni presentó acta de defunción de la comunera, por lo que en el caso, se estima procedente, confirmar en sus derechos al comunero y

dejar a salvo los de otros presuntos sucesores incluido el mismo promovente, para que los hagan valer en el juicio agrario que corresponda.

20. Folio 01512, Cornejo Becerril Manuela, compareció el señor Carlos Cárdenas Cornejo, de cuarenta y seis años de edad, compareció en calidad de hijo de la comunera número seiscientos cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 02482, de Luis Celso Muciño Villavicencio, del veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno; acta de defunción número 04375, de Delfina Cornejo Becerril, del cinco de noviembre de mil novecientos noventa; acta de matrimonio asentada en el libro 5-1975, a fojas 48 de Luis Celso Muciño y Villavicencio y Delfina Cornejo Becerril, del treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco; acta de nacimiento asentada en el libro 6/6a, a fojas 250, de Carlos Cárdenas Cornejo; acta de nacimiento asentada en el libro 53/1949, a fojas 47 de Imelda Cárdenas Cornejo del veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; acta de nacimiento número 28, de Manuela Cornejo Becerril del veinte de enero de mil novecientos dieciocho, credencial para votar con fotografía de Carlos Cárdenas Cornejo; un certificado de defunción de Manuela Cornejo Becerril; un acta de conformidad familiar en la que los hijos del titular, manifiestan su aprobación para que sea el compareciente quien conserve los derechos del titular finado. De análisis de la documentación aportada por el interesado, se advierte que éste es hijo de Norberto Cárdenas y Delfina Cornejo Becerril, y que en el acta de defunción de Delfina Cornejo Becerril, se establece que fue casada con Luis Celso Muciño y Villavicencio, como se advierte del acta de matrimonio que exhibe también el promovente, advirtiéndose también que se aporta copia del acta de nacimiento de Manuela Cornejo Becerril y certificado de defunción de Manuela Cornejo Becerril, indicándose dentro de sus datos que era esposa de Luis Celso Muciño y Villavicencio, advirtiéndose que el acta de defunción de Delfina Cornejo, también señala que es casada con la misma persona, generándose una confusión entre Delfina y Manuela Cornejo Becerril, estimándose que debe tratarse de personas distintas, aun cuando se induce a error, si se comparan el certificado de defunción expedido por la Secretaría de Salud, en el que aparentemente existe una alteración al escribirse el nombre de Manuela. En consecuencia y no siendo motivo de este procedimiento dilucidar sobre esa circunstancia, deberán confirmarse los derechos de Manuela Cornejo Becerril y dejar a salvo los que pretende Carlos Cárdenas Cornejo, para que los haga valer en el juicio agrario sucesorio, en que acredite plenamente, el derecho hereditario que reclama.

21. Folio 01378, Gómez Martínez Mario, compareció la señora María Dolores Argüello Orozco, de cincuenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número setecientos veinticuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con una credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio 0179 4311991012435, exhibió acta de defunción número 00297, de Mario Gómez Martínez, del primero de julio de mil novecientos noventa. No acreditó el entroncamiento con el de cujus, ni el carácter de concubina que señala, por lo que se estima procedente, confirmar los derechos del comunero y dejar a salvo los de otros sucesores, incluyendo a la promovente, para que los haga valer posteriormente en el juicio agrario correspondiente.

22. Folio 00911, González Gallegos Rodrigo, compareció el señor Víctor González Gallegos, de treinta y un años de edad, quien dijo ser hermano del comunero número setecientos cuarenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y aclaró que el nombre correcto de su hermano era Crispín González Gallegos y no como aparece en la mencionada resolución presidencial, exhibió credenciales para votar con fotografía de Regina, Aurelia, Maura, Cruz, Juana y Crispín, todos de apellidos González Gallegos y Felipe González Romero; acta de defunción número 00481, de Crispín González Gallegos, del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; acta de nacimiento número ciento sesenta de Víctor González Gallegos, del cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 6 a fojas 38 de Regina González Gallegos, del veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; acta de nacimiento número doscientos sesenta de Juana González Gallegos, del doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve; acta de nacimiento número 03130, de Maura González Gallegos, del diez de octubre de mil novecientos noventa; acta de nacimiento asentada en el libro 7 a fojas 135, de Cruz González Gallegos, del diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de nacimiento número 00499 de Felipe González Romero, del cuatro de marzo de mil novecientos veintidós. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Crispín González Gallegos. Repetido con el número setecientos cuarenta y siete. En consecuencia, al no demostrarse que el comunero reconocido fuera Crispín y no Rodrigo, como aparece en la Resolución Presidencial, deberán dejarse a salvo los derechos de los presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente y confirmarse los que corresponden a Rodrigo González Gallegos.

23. Folio 02369, Hernández De Quintana María, compareció la señora Guillermina Alfaro Hernández, de cuarenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la hija de la comunera número setecientos noventa y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1/1975 de Margarita María Hernández Mendoza, del ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. No acredita el entroncamiento con la titular. En consecuencia, deberán confirmarse los derechos de la titular fallecida, y dejarse a salvo los derechos de los presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario respectivo

24. Folio 00692, Manríquez G. Ma. de los Angeles, compareció la señora María del Pilar Morúa Hernández, de treinta y tres años de edad, quien dijo ser sucesora de la comunera número ochocientos cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, exhibió acta de defunción número 2376, de María de los Angeles Manríquez González, del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete; una constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, en favor de Ma. de los Angeles Manríquez, del tres de febrero de mil novecientos noventa, un documento en el que la titular, nombró como sucesora de sus derechos a la señora María del Pilar Morúa Hernández; acta de nacimiento asentada en el libro 6 a fojas 136, de María del Pilar Morúa Hernández, del dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; un croquis del predio que tiene en posesión; credencial para votar con fotografía de María del Pilar Hernández Morúa; una credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en favor de María del Pilar Morúa Hernández. Del acta de defunción aportada por la interesada, se advierte que estaba casada con Juan Lara Jiménez, sin que se tenga conocimiento de que tuviera hijos que pudieran reclamar sus derechos sucesorios, en tal virtud, no es procedente reconocer el derecho que reclama María del Pilar Morúa Hernández, toda vez que la pretendida designación de sucesores que exhibe para acreditar su derecho, carece de eficacia jurídica, por no reunir los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley Agraria en vigor, debiendo dejarse a salvo los derechos de los presuntos sucesores de la extinta titular, para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

25. Folio 01716, Francisco Bautista González, compareció la señora María de la Luz Campuzano Cuéllar, de cuarenta y cinco años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil ciento cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio número 104, de Francisco Bautista Romero y María de la Luz Campuzano Cuéllar, del seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; acta de defunción de Francisco Bautista Romero, del once de octubre de mil novecientos ochenta y uno. En el censo que sirvió de base para la Resolución Presidencial que nos ocupa, no aparece ninguna persona con el nombre de Francisco Bautista Romero, en tal virtud, se estima que lo procedente, es negar el reconocimiento que solicita María de la Luz Campuzano Cuéllar, y confirmar los derechos del comunero Francisco Bautista González y dejar a salvo los de otros presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente.

26. Folio 01260, Eliseo Palomares Puebla, compareció la señora María Mercedes Ríos Flores, de cuarenta y cuatro años de edad, quien manifestó ser esposa del comunero número mil ciento sesenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, y presenta copia simple de su acta de nacimiento. En consecuencia, al no haber acreditado el entroncamiento con el titular, o en su caso, el fallecimiento del mismo, se estima que lo procedente es negar el reconocimiento que solicita María Mercedes Ríos Flores y confirmar el derecho del comunero Eliseo Palomares Puebla, dejando a salvo los derechos de otros presuntos sucesores, incluida la propia promovente, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente.

27. Folio 01064, Benito Ortega Mendoza, compareció el señor José Rodríguez Saldaña, de sesenta y dos años de edad, quien dijo ser el yerno del comunero número mil doscientos cuarenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00188, de Benito Ortega Mendoza, del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis; acta de defunción número 00257, de María de la Luz Ortega Reyes, del diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco; acta de matrimonio asentada en el libro 52 a fojas 33 de José Rodríguez Saldaña y María de la Luz Ortega Reyes, del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; una comparecencia en la que los hijos del comunero titular, ratificaron el convenio por medio del cual cedieron sus derechos al señor José Rodríguez Saldaña; un acta de conformidad familiar en la que los hijos del titular, manifestaron su conformidad de que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado. En el caso, al no demostrar que cumple con los requisitos que establecen los artículos 81 y 82 de

la Ley Federal de Reforma Agraria, se estima que deberá dejarse a salvo su derecho para que lo haga valer en el juicio agrario que corresponda.

28. Folio 00370, Felipe Pérez Montes de Oca, compareció el señor Felipe Pérez Romero, de treinta y tres años de edad, quien dijo ser hijo del comunero mil trescientos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción 239, de Felipe Pérez Montes de Oca, del ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la que se señala, que era casado con Lourdes Romero; acta de nacimiento asentada en el libro 11 a fojas 238 de Felipe Pérez Romero, del diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado. En el caso, se estima procedente, confirmar en sus derechos al comunero, y dejar a salvo los de los presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario que corresponda, en que comparezca a manifestar lo que a su interés convenga, la señora Lourdes Romero, viuda del comunero.

29. Folio 02145, Lorenzo Albarrán López, compareció el señor Ismael Albarrán Ruiz, de cincuenta y siete años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil trescientos cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro del predio; se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió acta de defunción número 000237, de Lorenzo Albarrán López, del veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se señala que era casado con Eulalia Moya; acta de nacimiento asentada en el libro 3/1941, a fojas 19 de Ismael Albarrán Ruiz, del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno; acta de matrimonio asentada en el libro 5/67, a fojas 22 de Ismael Albarrán Ruiz e Irene Nava Blancas, del diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, acta de defunción número 00116, de Felisa Albarrán Ruiz, del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, acta de defunción número 02385 de José María Albarrán Ruiz, del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho; acta de defunción número dieciocho de Brígida Ruiz Gallegos, del diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis. En el caso, se estima procedente confirmar en sus derechos al comunero Lorenzo Albarrán López, y dejar a salvo los de sus presuntos sucesores, incluido el propio promovente, para que los hagan valer en el juicio agrario que corresponda, en el que comparezca a manifestar lo que a su interés convenga, la señora Eulalia Moya, viuda del comunero.

30. Folio 01433, Rosendo Bautista Tapia, compareció la señora Sofía Bautista Tapia, de cuarenta años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil trescientos cuarenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, aclarando que su nombre correcto era Rosendo Bautista Ramírez, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00034, de Rosendo Bautista Ramírez, del seis de septiembre de mil novecientos noventa; acta de nacimiento número 298, de Sofía Bautista Tapia, del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad, en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado. En el caso, al no acreditarse que hubiera error en el nombre del comunero o que Rosendo Bautista Tapia y Rosendo Bautista Ramírez, fueran la misma persona, deberán confirmarse sus derechos agrarios a aquél y dejar a salvo los de sus presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario sucesorio.

31. Folio 01007, Juan Becerril Hernández, compareció la señora Natalia Saavedra Casillas, de cincuenta años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil trescientos noventa y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción 2394 de Fulgencio Becerril Hernández, de veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 5 de Fulgencio Becerril Hernández y Natalia Saavedra Casillas, del veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y tres; una licencia para conducir de Fulgencio Becerril Hernández, una credencial expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en favor de Fulgencio Becerril Hernández. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Fulgencio Becerril Hernández, en consecuencia, y al no demostrarse que el comunero reconocido era Fulgencio y no Juan, como aparece en la resolución presidencial, deberán dejarse a salvo los derechos de los presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario que corresponda, y confirmar los que corresponden al comunero Juan Becerril Hernández.

32. Folios 00033 y 01239, Antonio Avila Aguilar, compareció la señora Lucina Mendoza Juárez, de sesenta y tres años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil cuatrocientos dieciocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía, aclaró que en la resolución presidencial mencionada aparece el nombre de Antonio Avila Aguilar, pero que en el acta de defunción del titular, aparece el nombre de Antonio Avila Camacho, quien dijo es la misma persona, pero sin acreditarlo

con documento alguno; exhibió acta de matrimonio asentada en el libro 31, a fojas 31 de Antonio Avila Aguilar y María de la Luz Mendoza Juárez, del veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno; acta de nacimiento número 03076, de Teresa Avila Mendoza, del veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; acta de nacimiento número 188 de Juana Avila Mendoza, del quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos; un documento en el que los hijos del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado. En ese mismo acto, comparecieron la señora Lucina Mendoza Juárez, Marisela, Teresa, Juana Olivia y Luis, todos de apellidos Avila Mendoza, para manifestar que el señor Antonio Avila Mendoza, esposo de la primera de los citados y padre de los demás, ya falleció y que de común acuerdo han determinado que los derechos de comunero, sean adjudicados a la señora María de la Luz Mendoza Juárez. Asimismo, exhibieron acta de defunción que certifica el fallecimiento del señor Antonio Avila Camacho, pero en la lista publicada en la Resolución Presidencial, aparece el nombre de Antonio Avila Aguilar, manifestando los comparecientes que se trata de la misma persona, pero que le gustaba cambiarse el apellido, sin acreditar su dicho con algún otro documento. Por otra parte, la señora María de la Luz Mendoza Juárez presentó copia certificada de su acta de matrimonio; la señora Teresa Avila Mendoza exhibió copia certificada de su acta de nacimiento, en la que aparece como padre de la registrada el señor Antonio Avila Aguilar, señalando que éste es finado, en mil novecientos setenta y uno, pero aclaró que la registraron ya grande. Por otra parte, el señor Luis Avila Mendoza, presentó copia del acta de nacimiento a su nombre, misma de la que el actuario adscrito a este Tribunal, no dio fe de su contenido, por no tener la firma del Juez que la certifica. Marisela Avila Mendoza presentó en ese acto copia certificada de su acta de nacimiento, en la que se hace constar que es hija de Antonio Avila y Luz Mendoza. Por su parte Juana Avila Mendoza, para acreditar su parentesco con el autor de la sucesión, presentó copia simple de su acta de nacimiento, no así el original para poder ser cotejado. Del análisis de la documentación aportada por la interesada, se advierte que la persona que estuvo casada con Antonio Avila Aguilar, era María de la Luz Mendoza Juárez, y no Lucina Mendoza Juárez, además de que en las actas de nacimiento de los hijos del señor Antonio Avila, aparece como madre de los mismos la señora Luz Mendoza, generándose una confusión entre Lucina y María de la Luz Mendoza Juárez, estimándose que debe tratarse de dos personas diferentes; por otro lado, el acta de defunción que presentaron los comparecientes, hace constar el fallecimiento de Antonio Avila Camacho, y no Antonio Avila Aguilar. En consecuencia, y al no haber acreditado el fallecimiento del titular, deberán confirmarse los derechos de Antonio Avila Aguilar y dejar a salvo los que pretende Lucina Mendoza Juárez, para que los haga valer en el juicio agrario sucesorio, en que acredite plenamente el derecho hereditario que reclama.

33. Folio 02031, Bonifacio Cabañas, compareció el señor Narciso Cabañas Romero, de sesenta y cinco años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil cuatrocientos veintiocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 000120 de Julia Romero Rodríguez, del veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco, acta de defunción número 182 de Bonifacio Cabañas Juárez, del veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco; acta de nacimiento número 238, en la que se hizo la aclaración de que el nombre correcto del registrado era Narciso Cabañas Romero y no Hermenegildo Cabañas y Romero. Mediante escrito del quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, compareció el promovente para informar que sus hermanos Gustavo, Javier, José Pilar, Juan Francisco, Silvia y Estela, todos de apellidos Cabañas Romero, están de acuerdo en que sea Narciso Cabañas Romero, quien suceda a su finado padre en sus derechos agrarios. Sin embargo dicha renuncia que presuntamente realizan los hermanos del promovente, en su favor, no fue ratificada ante esta autoridad o ante fedatario público, en consecuencia, lo procedente es confirmar al comunero y dejar a salvo los derechos de los presuntos sucesores, incluyendo a Narciso Cabañas Romero, para que los hagan valer en el juicio agrario procedente.

34. Folio 00280, Victoria Flores Vda. de Tenorio, compareció el señor Carlos Tenorio Hernández, de cuarenta y siete años de edad, quien dijo ser el nieto de la comunera número mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En virtud de no aportar ningún elemento para acreditar la procedencia de su solicitud de reconocimiento, se dejan a salvo sus derechos y los de otros sucesores, para que los hagan valer con posterioridad en la vía y forma que proceda, confirmando los que corresponden a Victoria Flores viuda de Tenorio.

35. Folio 01191, Aguilar Cresencio, compareció la señora Rosa Elva Aguilar Cabañas, de cincuenta y seis años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil cuatrocientos ochenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con una credencial expedida en su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social y exhibió credencial para votar con fotografía de Rosa Elva Aguilar Cabañas; acta de nacimiento asentada en el libro 71 a fojas 93 de Rosa Elva Aguilar Cabañas; acta de defunción número 459 de

Inocencio Aguilar Pérez, del diecisiete de octubre. Por otra parte, con el folio 01071, compareció el señor Jesús Aguilar Romero, de treinta y siete años de edad, quien dijo ser nieto del señor Inocencio Aguilar Pérez, quien dice, aparece en la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con el número 1480, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 459 de Inocencio Aguilar Pérez, del diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta; acta de nacimiento asentada en el libro 6/1961 a fojas 96 de Jesús Aguilar Romero, del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno; un escrito de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado. En el censo general, no aparece ninguna persona registrada con el nombre de Inocencio Aguilar Pérez, por lo que en el caso, deberán confirmarse los derechos que pertenecieran a Cresencio Aguilar, y dejarse a salvo los de los presuntos sucesores, para que los hagan valer con posterioridad, en el juicio agrario correspondiente.

36. Folio 00407, Abad José Cruz, compareció el señor Rodolfo Abad Flores, de sesenta y siete años de edad, quien dijo ser el sucesor de los derechos del comunero número mil cuatrocientos ochenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 22 de Rodolfo Abad Flores, del diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete; acta de defunción número 01442 de Rafael Abad Flores, del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 00623 de Carmen Abad Flores, del veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; acta de defunción número 00470 de Sotero de la Cruz Abad Sánchez, del veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, acta de defunción número 01442 de Rafael Abad Flores, del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis; un certificado de defunción con número de folio 5167055 de Edmundo Abad Flores, del tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis; credencial para votar con fotografía de Consuelo, Guillermo y Eulalia, todos de apellidos Abad Flores, un plano de localización del predio propiedad de Cruz Abad Sánchez. En el censo general, no aparece ninguna persona registrada con el nombre de Rafael Abad Flores. Al respecto, y al no demostrarse que el comunero reconocido fuera Rafael Abad Flores, y no J. Cruz Abad, como aparece en la Resolución Presidencial, lo procedente es dejar a salvo los derechos de los presuntos sucesores para que los hagan valer en el juicio agrario que corresponda y confirmar en sus derechos al comunero J. Abad Cruz.

37. Folio 00924, Bautista Pliego Eligio, compareció la señora Tomasa Bautista Pliego, de cincuenta y tres años de edad, quien dijo ser la hermana del comunero número mil quinientos cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, quien dijo es ya finado, que no era casado ni dejó hijos; manifestó tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1/1973, a fojas 264 de Eligio Bautista Pliego, del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. En virtud de que la interesada demostró únicamente el fallecimiento del titular de los derechos, su condición de soltero y su calidad de hermana del de cujus, sin embargo no acredita el haber sido designada sucesora del mismo o encontrarse en alguno de los órdenes de preferencia a que se refiere el artículo 82, en relación con el 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que deberán dejarse a salvo sus derechos, para que los haga valer en el juicio agrario correspondiente.

38. Folio 01531, Bautista Pliego Teófilo, compareció la señora Josefina Gil Solís, de cincuenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de matrimonio asentada en el libro 6/1972 a fojas 47 de Teófilo Bautista Pliego y Josefina Gil Solís, del veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. En el caso, la compareciente no acreditó de manera fehaciente el fallecimiento del titular, por lo que se estima procedente, confirmar en sus derechos al comunero Teófilo Bautista Pliego, y dejar a salvo los de otros presuntos sucesores, incluida la propia promovente, para que los haga valer con posterioridad en el juicio agrario correspondiente.

39. Folio 01499, Cabañas Mendoza Tomás, compareció la señora Francisca Aguilar Valdez, de sesenta y cinco años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos treinta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00354 de Nicolás Cabañas Mendoza, del veintiocho de agosto de mil novecientos noventa; acta de matrimonio número 60 de Nicolás Cabañas Mendoza y Francisca Aguilar Valdéz, del

siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; acta de nacimiento asentada en el libro 3 a fojas 237 de Nicolás Cabañas Aguilar, del dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 5 a fojas 337 de Ismael Cabañas Aguilar del diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno; acta de nacimiento número 15 de Alfredo Leonardo Cabañas Aguilar, del dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis; credenciales para votar con fotografía de Francisca Aguilar Valdez, Alfredo Leonardo, Nicolás e Ismael, todos de apellidos Cabañas Aguilar, credencial expedida por la Asociación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de México. En ese mismo acto, comparecieron los hijos del comunero, quienes manifestaron estar de acuerdo en que fuera su señora madre, quien conservara los derechos agrarios que pertenecieran a su finado padre Tomás Nicolás Cabañas Mendoza. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Nicolás Cabañas Mendoza; además del análisis de la documentación aportada por la promovente, no se desprende que el nombre del comunero fuera Tomás Nicolás; en consecuencia, y al no demostrarse que el comunero reconocido fuera Tomás Nicolás Cabañas Mendoza y no Tomás Cabañas Mendoza, como aparece en la Resolución Presidencial, deberán dejarse a salvo los derechos de los presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente y confirmar en sus derechos al comunero Tomás Cabañas Mendoza.

40. Folio 01101, Dolores García Pascual, compareció el señor Dolores Agustín Bernardo, de cincuenta y cinco años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil quinientos cuarenta y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. El compareciente no acreditó el entroncamiento con el titular, ni el fallecimiento del mismo, en consecuencia, deberán confirmarse los derechos del titular, señor Pascual Dolores García, dejándose a salvo los de los presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente.

41. Folio 00419, González Ruiz Cruz, compareció el señor Rodolfo Ruiz Espinoza, de treinta y siete años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil quinientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00192 de Cruz Ruiz González, del treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete; acta de matrimonio asentada en el libro 1 a fojas 12 de Cruz Ruiz González y Silvina Espinoza Rojas, el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos; acta de nacimiento asentada en el libro 10/1972 a fojas 68 de Rodolfo Ruiz Espinoza, del veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos. En el caso, no se acredita la conformidad de la viuda del comunero para que el derecho agrario se le adjudique a Rodolfo Ruiz Espinoza, o bien que ésta hubiera fallecido, en tal virtud, deberán dejarse a salvo los derechos del interesado o de otros presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente.

42. Folio 00770, Hernández Plazas Pomposo, compareció el señor Oscar García Aguirre, de treinta y nueve años de edad, quien dijo ser hijo de la comunera número mil seiscientos siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 03868 de Carmen Aguirre Becerril, del diez de abril de mil novecientos noventa y tres; una credencial expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria, en favor de Carmen Aguirre Becerril, que la acredita como comunera; acta de defunción número 197 de Vidal García Cervantes, del veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; acta de matrimonio asentada en el libro 18/1943 a fojas 129 de Vidal García Cervantes y Carmen Aguirre Becerril, del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; acta de nacimiento asentada en el libro 2 a fojas 15 de Oscar García Aguirre, del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. No procede, ya que el compareciente no acredita el entroncamiento con el comunero repetido con el número doscientos cincuenta y tres. Por otra parte se advierte que Carmen Aguirre Becerril, fue presuntamente reconocida como comunera en sustitución de Pomposo Hernández Plaza, en Asamblea General celebrada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, reconocimiento que por los argumentos que se señalan en el considerando quinto de este mismo fallo, carece de eficacia jurídica, en consecuencia, es improcedente reconocer a Oscar García Aguirre, como nuevo comunero.

43. Folio 00094, Juárez Chavira Cresencio, compareció la señora Adriana Rosaura García Juárez, de treinta y un años de edad, quien dijo ser la nieta del comunero número mil seiscientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 13 a fojas 317, de Cresencio Juárez Chavira, del doce de octubre de mil novecientos setenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 7 a fojas 61 de Adriana Rosaura García Juárez, del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular

finado; acta de defunción número 00141 de Flora Bautista Ramírez, esposa del titular, del treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Al respecto y no obstante la conformidad manifiesta de algunos de los familiares del finado comunero para que el derecho agrario se adjudique a su nieta, al no acreditarse que ésta reúne los requisitos que establecían los artículos 81, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, en vigor a la muerte del comunero, deberán confirmarse los derechos de Crescencio Juárez Chavira, y dejarse a salvo los de los presuntos sucesores, incluyendo los de la promovente, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente.

44. Folio 00255, Núñez Nicolás, compareció el señor Nicolás Núñez Santillán, de veintisiete años de edad, quien dijo ser el hijo del comunero número mil seiscientos cuarenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; solicitó se le reconociera como sucesor, ya que su papá falleció hace aproximadamente quince años y que su madre y hermanas, convinieron en que se le asignaran a él los derechos, pero sin acreditar estas circunstancias con documento alguno. Al respecto, deberá declararse improcedente la solicitud de reconocimiento sucesorio que reclama Nicolás Núñez Santillán, pues no acredita su entroncamiento con el titular del derecho con documento alguno, ni tampoco aporta elementos para demostrar que no existen otros sucesores como pudiera serlo la viuda del titular, por lo que en todo caso, deberán dejarse a salvo los derechos del promovente, así como los de otros presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario respectivo, confirmando los del comunero Nicolás Núñez.

45. Folio 01806, Nieto González Melesio, compareció la señora Juana Pérez Marcial de sesenta años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil seiscientos cincuenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un comprobante expedido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos Registro Civil, a nombre de Rodolfo Nieto González, del nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho; credenciales para votar con fotografía de Rosa María Nieto Marcial, Alicia Nieto Pérez, María Elena Nieto Marcial, Ricardo Nieto Pérez y Juana Pérez Marcia (*sic*); acta de nacimiento número trescientos treinta y siete de Rosa María Nieto Marcial; acta de nacimiento asentada en el libro 430 a fojas 187 de Alicia Nieto Pérez, del ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; acta de nacimiento número 361 de María Elena Nieto Marcial, del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de nacimiento número 340 de Ricardo Isidro Nieto Pérez, del trece de junio de mil novecientos sesenta y uno. Posteriormente, mediante escrito presentado ante este Tribunal, el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, exhibiendo como prueba el acta de defunción del comunero mil seiscientos cincuenta y dos de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y exhibió copia certificada del acta de defunción de Rodolfo Nieto González, número 03125, del dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, copia de credenciales para votar con fotografía de Ricardo Nieto Pérez, y de Juana Pérez Marcial, en relación con la cédula individual para la actualización censal número 01806. En el censo general, no aparece ninguna persona con el nombre de Rodolfo Nieto González. Al respecto, y al no demostrarse que el comunero reconocido fuera Rodolfo Nieto González y no Melesio Nieto González, como aparece en la Resolución Presidencial, se estima procedente negar el reconocimiento solicitado por Juana Pérez Marcial y dejar a salvo los derechos de otros presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario respectivo, y confirmar en sus derechos a Melesio Nieto González.

46. Folio 00237, Parra Pablo, compareció la señora Micaela Parra Correa, de sesenta y dos años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil seiscientos setenta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 01034 de Micaela Parra Correa, del primero de abril de mil novecientos noventa y siete; acta de defunción número doscientos setenta y siete de Pablo Parra González, del treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. Al respecto, se declara procedente confirmar los derechos del comunero y dejar a salvo los de la promovente, así como los de cualquier otro presunto sucesor, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente, toda vez que no se acredita la conformidad de la viuda del titular de los derechos relativos, la señora Agustina Correa, o en su caso que ésta hubiera fallecido.

47. Folio 00258, Prado Enrique, compareció la señora Guadalupe Prado Pastrana, de cincuenta y dos años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil seiscientos setenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una constancia expedida por la Coordinación Agraria en Magdalena Contreras, Distrito Federal, en la que se hizo la aclaración de que el nombre correcto del comunero es Antonio Prado Ornelas y no como apareció en la mencionada resolución presidencial; un oficio dirigido al Presidente del Comisariado Comunal de la Comunidad de Magdalena Contreras en la que se solicita indique si verdaderamente la señora Apolonia Pastrana

Segundo Viuda de Prado es la sucesora del señor Antonio Prado Ornelas, y se hizo además la aclaración de que el nombre correcto del comunero no es Enrique sino como ha quedado asentado; acta de defunción número 00252 de Apolonia Pastrana Segundo, del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete; acta de matrimonio asentada en el libro 2150/8a a fojas 127 de Antonio Prado Ornelas y Apolonia Pastrana Segundo, del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta; un certificado de defunción de Antonio Prado Ornelas, del once de agosto de mil novecientos ochenta y tres; acta de nacimiento número 17 de Guadalupe Prado Pastrana, del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado. En el censo general que sirvió de base para la Resolución Presidencial que nos ocupa, no aparece registrada ninguna persona con el nombre de Antonio Prado Ornelas, en tal virtud, y al no haberse demostrado que el comunero reconocido fuera Antonio Prado Ornelas y no Enrique Prado, como aparece en la mencionada resolución, deberán dejarse a salvo los derechos de los presuntos sucesores, incluida la propia promovente, para que los hagan valer con posterioridad en el juicio agrario respectivo y confirmar los que corresponden al comunero Enrique Prado.

48. Folio 01459, Ruiz González Trinidad, compareció la señora Guadalupe Becerra Arreola, de setenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 89 de Trinidad Ruiz Gaytán, del tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; acta de nacimiento número 776 de Guadalupe Becerra Arreola, del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinte; un acta de matrimonio expedida por la Parroquia de la Magdalena, de J. Trinidad González Gaytán y Guadalupe Becerra Arreola, del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres; un comprobante del Registro Civil del acta número 00476 del año de mil novecientos noventa y cinco de la defunción de Anselmo Ruiz Becerra, del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del finado titular; credenciales para votar con fotografía de Pablo y Néstor, ambos de apellidos Ruiz Becerra y de Simona Becerra. En el caso se advierte confusión respecto de los apellidos del presunto comunero, pues en el acta de defunción, aparece como Trinidad Ruiz Gaytán y en el de matrimonio como J. Trinidad González Gaytán, en tanto que en la resolución, aparece como Trinidad Ruiz González, sin que se haya presentado algún elemento, para acreditar que se trata de la misma persona, en consecuencia, deberá confirmarse en sus derechos agrarios a Trinidad Ruiz González, y dejar a salvo los de su presunta viuda, Guadalupe Becerra Arreola para que los haga valer en el juicio sucesorio correspondiente.

49. Folio 01098, Soto Alvarez Rosendo, compareció la señora Julia Angelina Soto Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil setecientos treinta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio número 02352, compareció la señora Luz Elena Soto Martínez, quien dijo ser la hija del comunero número mil setecientos treinta y dos de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y señaló que desea se le reconozcan los derechos que pertenecieron al finado comunero Rosendo Soto Alvarez. Al no acreditarse el fallecimiento del titular ni el entroncamiento con el de cujus por ninguno de los promoventes, deberán confirmarse los derechos del comunero y dejarse a salvo los de los presuntos sucesores para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente.

50. Folio 01616, Salinas Velázquez Refugio, compareció el señor Jorge Salinas Alvarez, de cuarenta y nueve años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil setecientos treinta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 2 de Jorge Salinas Alvarez, del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; acta de defunción número 06173 de Refugio Salinas Velázquez, del once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis; una credencial de elector sin fotografía expedida en el año de mil novecientos setenta y ocho de José Refugio Salinas Velázquez. En virtud de que no acredita la conformidad para que se le acrediten los derechos del extinto comunero o en su caso el fallecimiento de su viuda, Elena Alvarez, deberá confirmarse el derecho del comunero, o de otros presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario que corresponda.

51. Folio 01587, Zaragoza Domínguez Fco., compareció la señora Virginia Zaragoza Maya, de cincuenta y un años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil setecientos cincuenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En virtud de que la compareciente no presenta ningún documento con el que acredite el entroncamiento con el de cujus, ni el fallecimiento del mismo, en consecuencia, deberán confirmarse los derechos del titular y dejarse a salvo

los derechos de otros presuntos sucesores, incluida la propia promovente, para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda.

52. Folio 01864, Mendoza Jacinto, compareció la señora Enriqueta Mendoza Juárez, de cuarenta y ocho años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil setecientos cincuenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un documento en el que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 00084 de Jacinto Mendoza Becerra, del quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en la que se señala que al momento de su fallecimiento, conservaba el estado civil de soltero; acta de nacimiento asentada en el libro 53 a fojas 163 de Enriqueta Mendoza Juárez, del once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; acta de nacimiento número 367 de María Juana Emilia Mendoza Juárez, del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; acta de nacimiento número 137 de Eustolia Mendoza Guevara, del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; acta de nacimiento número 136 de Carolina Mendoza Guevara, del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, acta de nacimiento número 363 de María Adriana Mendoza Guevara, del cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Que si bien es cierto que en el acta de defunción del señor Jacinto Mendoza, se señala que al momento de fallecer, conservaba el estado civil de soltero, también lo es que del análisis de las diversas documentales que presentan las comparecientes, se presume que hizo vida marital con la señora Benita Juárez, por lo que lo procedente es confirmar los derechos del comunero y dejar a salvo los de otros presuntos sucesores incluida la propia promovente, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente, toda vez que no se acredita la conformidad de la presunta concubina del titular de los derechos relativos, la señora Benita Juárez o, en su caso, que ésta hubiera fallecido.

53. Folio 02255, Morales Lascano Pedro, compareció la señora Celia González González, de cincuenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos sesenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. No presentó ningún documento con el que se acredite su entroncamiento con el titular de los derechos, ni el fallecimiento del mismo, en consecuencia, deberán confirmarse los derechos del titular y dejarse a salvo los derechos de los presuntos sucesores, para que los hagan valer en el juicio agrario respectivo.

54. Folios 01886, 02363, González Evangelista Eulalio, compareció la señora Virginia García Huerta, de sesenta y tres años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos setenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un convenio por medio del cual los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de defunción número 0004, de Eulalio González Ballesteros, del dos de enero de mil novecientos ochenta y tres, acta de nacimiento número 69 de Manuela González García, del diez de enero de mil novecientos setenta y tres, acta de matrimonio número catorce de Eulalio González Ballesteros y Virginia García Huerta, del veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Posteriormente, con el folio 02375 compareció Virginia García Huerta de sesenta y seis años de edad, manifestó no tener posesión en la comunidad y ser esposa del comunero Eulalio González Ballesteros registrado con el número 1776 del Diario Oficial apareciendo con ese número Eulalio González Evangelista sin que hubiera señalado que existiera error en el registro; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia certificada de acta de defunción número 0004 de Eulalio González Ballesteros, del año de mil novecientos ochenta y tres, expedida por el Juzgado 27 del Registro Civil y copia certificada de acta de matrimonio número 14 celebrado entre Eulalio González Ballesteros y Virginia García Huerta del veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Revisado el censo original que sirvió de base a la Resolución Presidencial de mil novecientos setenta y cinco, se advierte que con el número mil cuatrocientos setenta y nueve aparece registrado Eulalio Evangelista, por lo que no es procedente la solicitud de reconocimiento que hace valer la promovente, por lo que deberá confirmarse en sus derechos al comunero Eulalio González Evangelista, y dejar a salvo los de los presuntos sucesores, para que los hagan valer con posterioridad en la vía y forma que proceda.

DECIMO TERCERO.- Que respecto de los siguientes familiares de comuneros ya fallecidos, en los cuales varios de los presuntos herederos se disputan el reconocimiento de los derechos agrarios que pertenecieron al extinto titular, sin ponerse de acuerdo sobre la adjudicación de los mismos a uno de los sucesores, es procedente confirmar los derechos agrarios del comunero fallecido y dejar a salvo los de los presuntos herederos para que los hagan valer por separado en el juicio agrario que al efecto promuevan ante este mismo órgano jurisdiccional, y en el que aporten las pruebas y alegatos que a sus intereses convenga, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 a 19, y conforme a los diversos 163, 164 y

demás relativos y aplicables de la Ley Agraria y de acuerdo con los numerales 1o. y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

1. Folio 00671, Aguilar Mendoza Agustín, compareció Francisca Aguilar Reyes de cincuenta y siete años en calidad de hija del comunero número treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número nueve de Francisca Aguilar Reyes, del dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; acta de defunción número 00087, de Agustín Aguilar Mendoza del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Por otra parte con el folio número 00678 compareció el señor Pablo Aguilar Reyes, de sesenta y nueve años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00087, de Agustín Aguilar Mendoza, del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete y acta de nacimiento asentada en el Libro 70/1952, a fojas cincuenta y dos, de Pablo Aguilar Reyes de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Asimismo con el folio número 00672 compareció la señora María Elena Hernández Aguilar de treinta y cuatro años de edad quien dijo ser nieta del comunero número treinta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 152 de María Elena Hernández Aguilar, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2. Folio 01884, Cruz Martínez Margarito, compareció Angel Cruz Almeida, de setenta y seis años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número setenta y manifestó tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio número 52 de Margarito Cruz y Merced Almeida, del treinta de junio de mil novecientos treinta y dos; acta de defunción número doscientos veintinueve de Mercedes Almeida Segovia del cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro y acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 92 de Margarito Cruz Martínez, del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. Por otra parte, con el folio 00134, compareció la señora Matilde Encarnación Cruz Miranda de cincuenta y cinco años de edad, quien dijo ser hija del comunero número setenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una copia simple del acta de defunción asentada en el libro uno a fojas noventa y dos, de Margarito Cruz Martínez, del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos; acta de nacimiento número 168 de Matilde Encarnación Cruz Martínez, del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y acta de nacimiento asentada en el libro 1/1944 a fojas 352 de Bernardo Margarito Cruz Miranda, del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; acta de defunción número 92 de Margarita Cruz Martínez, del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos; acta de defunción número 271 de Margarita Miranda Hernández, del diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

3. Folio 00469, Fernández Flores Facundo, compareció Elsa Fernández García de treinta y nueve años de edad, quien dijo ser hija del comunero número ciento cincuenta y uno de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 290, de Elsa Fernández García, del nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; acta de defunción asentada en el libro 2 a fojas 192 de Facundo Fernández Flores, del diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Con escrito presentado ante este Tribunal el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, compareció la señora Elsa Fernández García y exhibió convenio de renuncia de derechos agrarios suscrito por Amelia García Solano y Fernando Fernández García, para que sea Elsa Fernández García, quien conserve los derechos del extinto titular. Por otra parte, con el folio 00577 compareció el señor Armando Fernández Espinoza, de veintidós años de edad, quien dijo ser el hijo único del comunero número ciento cincuenta y uno, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 2 a fojas 192 de Facundo Fernández Flores, del diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete; acta de defunción número 00355 de María Guadalupe Espinoza Cervantes del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco; acta de matrimonio asentada en el libro 10/10 a fojas 72 de Facundo Fernández Flores y María Guadalupe Espinoza de Cervantes; acta de nacimiento asentada en el libro 8 a fojas 203 de Armando Fernández Espinoza, del ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

4. Folio 00933, Gutiérrez García Ramón, compareció el señor Juan Ramón Gutiérrez Sánchez de cuarenta años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número ciento ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. Por otra parte, con el folio 01737 compareció la señora Enedina Sánchez García de sesenta y tres años, quien dijo ser la viuda del

comunero número ciento ochenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con una credencial expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y exhibió: un escrito en el que la señora Enedina Sánchez García solicita le sean reconocidos los derechos del comunero ya finado; acta de nacimiento asentada en el libro 9 a fojas 150 de María Yolanda Gutiérrez Sánchez del veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis; acta de nacimiento número 316 de Raquel Gutiérrez Sánchez, del once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; acta de nacimiento asentada en el libro 130 de Balbina Gutiérrez Sánchez del nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve; acta de nacimiento número 204 de Esmeralda Gutiérrez Sánchez, del veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete; acta de nacimiento número 203 de María del Socorro Gutiérrez Sánchez, del veintinueve de enero de mil novecientos setenta cuatro; acta de nacimiento asentada en el libro 309 a fojas 120 de Juan Ramón Gutiérrez Sánchez, del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de nacimiento número 132 de María del Carmen Gutiérrez Sánchez del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de matrimonio número 163 de Ramón Gutiérrez García y Enedina Sánchez Hernández de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis; acta de defunción número 00294 de Ramón Gutiérrez García del veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis; una credencial expedida por la Secretaría de Gobernación a nombre de Raquel Gutiérrez Sánchez; una licencia para conducir expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad a nombre de Balbina Gutiérrez Sánchez; credenciales para votar con fotografía a nombre de Juan Ramón, Esmeralda, María del Carmen y María del Socorro, todos de apellidos Gutiérrez Sánchez, una credencial expedida por el Centro Médico Nacional Siglo XXI a nombre de Gutiérrez Sánchez Leticia y una credencial expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a nombre de Enedina Sánchez Hernández. Al haberse acreditado el fallecimiento del titular de los derechos y la calidad de esposa del de cujus de la compareciente, es procedente su reconocimiento.

5. Folio 00690, López Domínguez José, compareció el señor Eduardo Becerra Arreola, de setenta y tres años de edad, quien dijo ser amigo del comunero número doscientos noventa y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un escrito de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el que el señor José López Domínguez, cedió sus derechos como comunero en favor del señor Eduardo Becerra Arreola; acta de defunción número 00031 de José Domínguez López, del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete. Por otra parte, con el folio 00375, compareció la señora Dolores Ontiveros Galván de cincuenta y nueve años, quien dijo ser la viuda del comunero número doscientos noventa y cinco de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de matrimonio número cinco de José Refugio López Domínguez y Dolores Ontiveros Galván del ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; acta de defunción número 00776 de José Refugio López Domínguez del cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. Al respecto debe señalarse que en el censo original levantado en mil novecientos setenta y dos y que sirvió de base a la Resolución Presidencial, aparece registrado con el número mil trescientos noventa y ocho, José López Domínguez. Del acta de defunción que exhibe el C. Eduardo Becerra Arreola, presunto cesionario de José López Domínguez, se advierte que éste corresponde al fallecimiento de José Domínguez López, persona distinta a la censada y reconocida como comunero. Por otra parte, en la firma del cedente éste pone José Domínguez, por lo que se infiere que el derecho que pretende hacerse valer es improcedente, toda vez que no se comprobó que la Resolución Presidencial hubiera reconocido a José Domínguez López, como comunero, además debe decirse que la pretendida cesión de derechos no fue al parecer notificada a la presunta viuda de José Domínguez López, Virginia Luna, cuyo nombre se corrigió en el acta de defunción que aportara el presunto cesionario, como lo exige el artículo 80 de la Ley Agraria en vigor, en cambio sí se acredita que dicho reconocimiento como comunero se otorgó a José López Domínguez, en consecuencia se estima que el derecho agrario deberá adjudicarse a la viuda de éste, Dolores Ontiveros Galván.

6. Folio 01155, Montes Romero Higinio, compareció el señor José Heladio Aguilar de treinta y seis años de edad, quien dio ser hijo del comunero número trescientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con una cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula B-1101449. Por otra parte, compareció la señora Blanca Andrea Montes Aguilar, quien dijo ser la hija del comunero número trescientos quince de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro del predio y aclarando que el nombre correcto del titular es Higinio Montes Gamero y no como aparece en la mencionada resolución y exhibió acta de defunción número 00535, de Higinio Montes Gamero, del catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; acta de nacimiento número diecinueve de Andrea Blanca Aguilar, del ocho de enero de mil novecientos cincuenta

y cinco; acta de nacimiento número doscientos cuarenta, de Juana Marcelina Montes Aguilar, del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; credenciales para votar con fotografía de Guadalupe Aguilar Hernández, María Aguilar, Juana Montes Aguilar y Blanca Andrea Montes Aguilar. En el censo general, aparece con el número doscientos cuarenta y nueve como Iginio Montes Gamero. Que en efecto, se estima que el derecho agrario que correspondió a Higinio Montes Gamero, deberá adjudicarse a su hija Blanca Andrea Montes Aguilar, al haber demostrado la procedencia de su reconocimiento. En cuanto al derecho reclamado por José Heladio Aguilar, quien dijo ser hijo de Higinio Montes Romero, al aclararse que el nombre correcto del comunero relacionado en la Resolución Presidencial es el de Higinio Montes Gamero, y no haber acreditado su entroncamiento con el de cujus, deberá declararse improcedente.

7. Folio 00219, Romero Reyes Arnulfo, compareció la señora Brígida Romero Becerril, de cincuenta y tres años de edad, quien dijo ser hija del comunero número cuatrocientos sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un escrito en el que los hermanos del compareciente, manifestaron su conformidad para que fuera la señora Brígida Romero Becerril, quien conservara los derechos del titular finado; acta de matrimonio asentada en el libro 71 a fojas 66 de Arnulfo Romero Reyes y Martha Becerril González, del quince de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; acta de defunción número 0090, de Arnulfo Romero Reyes, del quince de enero de mil novecientos ochenta y tres; acta de defunción número 00339, de Martha Becerril González, del diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos; acta de nacimiento asentada en el libro 4 a fojas 354, de Brígida Romero Becerril, del diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete; una credencial para votar con fotografía de Brígida Romero Becerril. Por otra parte, con el folio número 00014, compareció el señor Arturo Romero Amaya, de cincuenta años de edad, quien según manifestó ser nieto del titular del derecho, manifestó no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, en favor de Arturo Romero Amaya, que lo acredita como sucesor con derechos sobre un solar urbano; acta de nacimiento de Arturo Romero Amaya, del cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Con el folio 00772, compareció el señor Arnulfo Romero Amaya, de treinta y cinco años de edad, en calidad de comunero número cuatrocientos sesenta de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Está repetido con el número cuatrocientos sesenta y seis. Al respecto, es procedente el reclamo de reconocimiento de derechos sucesorios que hace valer Brígida Romero Becerril en su calidad de hija del extinto titular, en cuanto a la solicitud de Arturo Romero Amaya, quien efectivamente acredita el carácter de nieto, no es procedente, por tener derecho preferencial para suceder al extinto comunero, los hijos del de cujus, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable al momento de su fallecimiento. En cuanto a la constancia que exhibe y que se dice fue expedida por los miembros del Comisariado de Bienes Comunales del poblado, ésta no es eficaz para acreditar el carácter de sucesor que pretende hacer valer Arturo Romero Amaya, pues quienes lo suscriben, carecen de facultad legal para hacer constar dicho hecho. Por cuanto hace a la pretensión de Arnulfo Romero Amaya, quien manifiesta tener treinta y cinco años de edad, se estima que ésta es improcedente, en virtud de que en el censo original se reporta que la persona censada como comunero que aparece con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco, contaba con sesenta y ocho años de edad en el momento de censarse.

8. Folio 00083, Córdoba José Manuel Mario, compareció el señor Mario Julio Córdoba Motte, quien dijo ser hijo del comunero número seiscientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; aclaró que el segundo apellido de su señor padre es Curtis, que no aparece correctamente en la mencionada resolución presidencial, exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 303 a fojas 85, de Mario Julio Córdoba Motte, del veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; acta de defunción número 01045, de José Manuel Mario Córdoba Curtis, del quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Por otra parte, con el folio número 00363, compareció la señora María Teresa Córdoba Alba, de treinta y cinco años de edad, quien dijo ser hija del comunero número seiscientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 01045, de José Manuel Mario Córdoba Motte, del quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco; acta de nacimiento número noventa y tres, de María Teresa Córdoba Alba, del siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Con el folio 01544, compareció la señora Celia Córdoba Pichardo, de treinta y nueve años de edad, quien dijo ser hija del comunero número seiscientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con

credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 01045, de José Manuel Mario Córdova Curtis, del quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco; acta de nacimiento número 00472, de Celia Córdova Pichardo del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; un contrato de cesión de derechos que celebraron José Manuel Mario Córdova Curtis y Celia Córdova Pichardo, como cedente y cesionario respectivamente, del mes de enero de mil novecientos noventa; credenciales para votar con fotografía de Albino Ramírez Sánchez y Celia Córdova Pichardo. En el caso, se advierte que tres de los hijos del extinto comunero, se disputan los derechos sucesorios del de cujus, alegando adicionalmente Celia Córdova Pichardo, que el finado comunero le cedió sus derechos en vida, sin que se acredite que dicho acto haya cumplido con las formalidades legales correspondientes y en consecuencia deberá confirmarse en sus derechos al comunero y dejar a salvo los de los presuntos sucesores, incluyendo los de la cesionaria para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente.

9. Folio 02122, Juárez Mendoza José, compareció la señora María Engracia Sánchez Brizuela, de cuarenta y un años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número ochocientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 203 de José Emiliano Mendoza Guevara, del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho y un escrito presentado el catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho en el que aclaró que el nombre correcto del comunero titular era José Emiliano Mendoza Guevara y no como aparece en la mencionada resolución presidencial. Por otra parte, con el folio 01976, compareció la señora Inés Dangú Pérez, quien dijo ser la viuda del comunero número ochocientos diez de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción asentada en el libro 1 a fojas 204 de José Juárez Mendoza, del primero de mayo de mil novecientos setenta; acta de matrimonio asentada en el libro 3 a fojas 10 de José Juárez Mendoza e Inés Dangú Pérez, del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; un documento en el que los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del titular finado; acta de nacimiento número 174 de Inés Crisófora Dangú Pérez, del veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis; acta de nacimiento número 71 de José Juárez Mendoza, del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; cartilla del Servicio Militar Nacional de Pedro Juárez Dangú, con número de matrícula B-492820; credenciales para votar con fotografía de Elodia, Daniel, Felipa, Gerardo, Manuela y Lorenzo, todos de apellidos Juárez Dangú y de Inés Dangú Pérez. Al respecto, y no habiéndose localizado en el censo que estuviera registrado José Emiliano Mendoza Guevara, no es procedente reconocer los derechos agrarios que reclama María Engracia Sánchez Brizuela. En consecuencia, deberá reconocerse el derecho sucesorio que reclama Inés Dangú Pérez, al haberse demostrado el fallecimiento de éste y haber sido su legítima esposa.

10. Folio 00046, Romero Candelario, compareció la señora Carmen Amelia Campuzano Cuéllar, de cuarenta y ocho años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con pasaporte número 97330063976; exhibió acta de defunción número 00017, de Candelario Bautista Romero, del nueve de enero de mil novecientos noventa y uno; acta de nacimiento número trescientos trece de Carmen Amelia Campuzano, del quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Folio número 00777, compareció la señora Josefina Bautista Campuzano de veinticuatro años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía. En el caso es procedente reconocerle el derecho a la viuda del extinto titular, por ser preferente al de su hija Josefina Bautista Campuzano, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en vigor al fallecimiento del titular.

11. Folio 00776, Félix Gaytán Juárez, compareció el señor Ismael Gaytán Chávez, de cuarenta y nueve años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil doscientos treinta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00421 de Félix Gaytán Juárez, del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno; acta de defunción número 00145 de Elpidia Chávez Torres, del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres; una carta poder otorgada en favor del señor Ismael Gaytán Chávez, signada por sus hermanos por medio de la cual cedieron los derechos del terreno ubicado en la comunidad Crescencio Juárez Chavira de la colonia el Ocotil, de la Delegación de Magdalena Contreras, Distrito Federal. Por otra parte, con el folio 02175, compareció el señor Zeferino Gil Medina, de sesenta y cinco años de edad, quien dijo ser el viudo de la comunera Felisa Gaytán Aguilar, quien dice aparece en la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con el número mil doscientos treinta y siete, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción

número 00189, de Felisa Gaytán Aguilar, del veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Es procedente reconocer los derechos agrarios que solicita Ismael Gaytán Chávez, en su calidad de hijo del extinto comunero Félix Gaytán Juárez. En cuanto a la solicitud de Zeferino Ruiz Medina, quien se dice viudo de Felisa Gaytán Aguilar, es improcedente, al no haberse acreditado que exista error en el nombre asentado en la Resolución Presidencial.

12. Folio 02032, Aguilar Basilio, compareció el señor Ismael Suárez Aguilar, de treinta y seis años de edad, quien dijo ser nieto del comunero número mil cuatrocientos sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, de un terreno que perteneció a su abuelo; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número setecientos cuatro, de Ismael Suárez Aguilar, del veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno; un recibo expedido por el Departamento del Distrito Federal en favor de Braulio Isaac Suárez Aguilar. Por otra parte, con el folio 01477, compareció el señor Paz Marcelino Suárez Aguilar de cuarenta y cinco años de edad quien dijo ser el nieto del comunero número mil cuatrocientos sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con Cartilla del Servicio Militar Nacional número 8571169 y exhibió acta de defunción número 4953 de Basilio Isaac Aguilar Torres, del quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno; acta de defunción número 6563 de Pipina Aguilar Martínez, del doce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; acta de nacimiento número ciento cincuenta y cinco, de Paz Marcelino Suárez Aguilar, del veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres; una cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a nombre de Paz Marcelino Suárez Aguilar. En relación con las pretensiones de los nietos del finado Basilio Aguilar, deberán dejarse a salvo sus derechos al igual que los de otros sucesores que pudiera tener el extinto comunero, para que los hagan valer en el juicio agrario sucesorio correspondiente.

13. Folio 01570, González G. Venancio, compareció la señora Juana González González, de sesenta y cuatro años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil quinientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 269 de Venancio González Gaytán, del diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se asentó que al momento de su fallecimiento, era viudo de Tomasa González González; acta de nacimiento asentada en el libro 2/1957 a fojas 33 de Juana González González, del dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete; acta de nacimiento asentada en el libro 16 a fojas 171 de Petra González, del trece de julio de mil novecientos treinta y siete; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado. Con el folio 01660, compareció la señora María de la Luz Avila Camacho, de sesenta y nueve años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil quinientos sesenta y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una constancia expedida por el Coordinador Agrario en Magdalena Contreras, Distrito Federal, en la que se hizo constar que la señora María de la Luz Avila Camacho, es la sucesora preferente de los derechos del señor Venancio González Sánchez, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron estar de acuerdo en que fuera la compareciente quien conservara los derechos del señor Venancio González Sánchez, acta de defunción asentada en el libro 2 a fojas 22 de Venancio González Sánchez, del diez de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Es procedente reconocer los derechos agrarios que solicita Juana González González, al haber demostrado su calidad de hija del extinto comunero Venancio González Gaytán. En cuanto a la solicitud de María de la Luz Avila Camacho, quien se dice viuda de Venancio González Sánchez, al no haberse acreditado que el comunero reconocido sea Venancio González Sánchez, y no Venancio González G., como aparece en la Resolución Presidencial, ésta deberá declararse improcedente.

14. Folio 00350, López Aurelio, compareció la señora María de la Luz López Del Olmo, de cuarenta y ocho años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil seiscientos diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00217 de Aurelio López López, del veintiuno de junio de mil novecientos noventa y siete; una carta poder que extendió el señor Aurelio López, en favor de la señora María de la Luz López Del Olmo, para que conservara los derechos del titular finado; una constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, en favor de Ma. de la Luz López Del Olmo en que se reconoce como sucesora de los derechos sobre un solar urbano, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa; un escrito que acompaña una copia del convenio de colaboración que celebró la compareciente con la Delegación de Magdalena Contreras, para llevar a cabo la plantación de árboles frutales en la misma Delegación, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete; acta

de nacimiento número 109 de María de la Luz López Del Olmo, del dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Por otra parte, con el folio 01313, compareció la señora Soledad Herrera Santillán, de setenta años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil seiscientos diecinueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción de Aurelio López López, del veintiuno de junio de mil novecientos noventa y siete, en la que se señala que al momento de su fallecimiento, era casado con Soledad Herrera Santillán; un comprobante del Registro Civil en el que consta que a fojas 178, del libro 4 del año de 1974, se encuentra asentada el acta de matrimonio de Aurelio López López y Soledad Herrera Santillán, del dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro; acta de matrimonio asentada en el libro 4 a fojas 178 de Aurelio López López y Soledad Herrera Santillán, del dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, además mediante escrito de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, exhibió ante este Tribunal, acta de nacimiento número 47, de Gabriel López Herrera, del once de enero de mil novecientos sesenta y siete; acta de nacimiento número 531 de Aurelio López López, del trece de octubre de mil novecientos dieciocho; una copia del **Diario Oficial de la Federación** de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la que aparece la resolución sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a favor del poblado La Magdalena Contreras, Delegación del mismo nombre, D.F. En el caso, se declara procedente reconocer el derecho sucesorio que reclama la señora Soledad Herrera Santillán, quien demostró ser la legítima esposa del señor Aurelio López López. En cuanto a la pretensión de la señora María de la Luz López Del Olmo, para que le sean reconocidos los derechos de su finado padre, deberá declararse improcedente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, tiene derecho preferencial para suceder al extinto comunero, su esposa.

15. Folio 02135, Tenorio Abraham, compareció la señora Matilde Tenorio Carreón, de sesenta y dos años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número mil setecientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial número 912928B, expedida por el Instituto Nacional de la Senectud y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 1, a fojas 78 de Matilde Tenorio Carreón, del treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis; un título de perpetuidad, expedido por la Oficina de Panteones en el Departamento del Distrito Federal, a nombre de Matilde Tenorio Carreón, del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y seis; un acta de matrimonio número 27 de Abraham Tenorio González y Luz Carreón Mendoza, del veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco; acta de defunción número 00365 de Abraham Tenorio González, del veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Por otra parte, con el folio número 02068, compareció la señora Angela Cabañas Camacho, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos cuarenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00365 de Abraham Tenorio González, del veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; acta de matrimonio asentada en el libro 18 a fojas 86 de Abraham Tenorio González y Angela Cabañas Camacho, del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres; acta de adopción número 54 de Salvador González García, del diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres; acta de adopción número 57 de Magdaleno Armando González Ramírez, del veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. En el caso, se declara procedente reconocer el derecho sucesorio que reclama la señora Angela Cabañas Camacho, quien demostró ser la legítima esposa del señor Abraham Tenorio González. En cuanto a la pretensión de la señora Matilde Tenorio Morales, para que le sean reconocidos los derechos de su finado padre, deberá declararse improcedente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tiene derecho preferencial para suceder al extinto comunero, su esposa.

16. Folio 00332, Mendoza Cipriano, compareció el señor Bernabé Mendoza Rivera, de cuarenta años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil setecientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 40 de Cipriano Mendoza Martínez o desconocido, del veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, hijo de Melquiades Mendoza y Agripina Martínez; acta de nacimiento asentada en el libro 3 a fojas 309 de Bernabé Mendoza Rivera, del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado. Por otra parte, con el folio 01044, compareció el señor Fidel Castillo, de cincuenta y nueve años de edad, quien dijo ser hermano del comunero número mil setecientos cincuenta y cuatro de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 500 de Cipriano Mendoza Castillo, del veinticuatro de noviembre de mil

novcientos ochenta y uno; acta de matrimonio número veinticuatro de Cipriano Mendoza Castillo y Ana María González Sánchez, del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; acta de nacimiento asentada en el libro 20 a fojas 247 de Fidel Castillo, del primero de junio de mil novecientos treinta y nueve; acta de nacimiento asentada en el libro 5 a fojas 147 de Jaime Mendoza González, del siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres; acta de nacimiento número 25 de Arturo Mendoza González, del veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; acta de nacimiento asentada en el libro 70 a fojas 25 de Carlos Mendoza González del veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 21 de Alma Rosa Mendoza González, del cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno; una credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en favor de Ana Ma. Glez. Vda. Mendoza; credenciales para votar con fotografía de Jaime, Arturo, Alma Rosa y Carlos, todos de apellidos Mendoza González; un escrito de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la que los familiares del titular, incluida la viuda del mismo, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado. Al respecto, deberá declararse improcedente el reconocimiento de derechos que pretende Bernabé Mendoza Rivera, ya que el señor Cipriano Mendoza Martínez, falleció en el año de mil novecientos sesenta y cuatro, a la edad de treinta y siete años, y el censo general, que sirvió de base para la Resolución Presidencial que nos ocupa data del año de mil novecientos setenta y dos, por lo que se presume que se trata de dos personas distintas. En cuanto hace a la pretensión del señor Fidel Castillo, quien dijo ser hermano del finado Cipriano Mendoza Castillo, deberán dejarse a salvo sus derechos para que los haga valer en el juicio agrario que corresponda, en el que acredite plenamente la procedencia de su solicitud y en el que deberá comparecer la señora Ana María González Saules, a manifestar lo que a su derecho convenga.

17. Folio 01075, Morales Lascano Carlos, compareció el señor Vicente Morales Méndez, de cuarenta y cinco años de edad, quien dijo ser el hijo del comunero número mil setecientos sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 87 de Carlos Morales Lazcano, del seis de enero de mil novecientos setenta y tres; acta de matrimonio asentada en el libro 1/1941 a fojas 44 de Carlos Morales Lazcano y María de la Luz Méndez y Mendoza; acta de nacimiento asentada en el libro 7 a fojas 272 de Vicente Morales Méndez, del doce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; un acta en la que la esposa e hijos del titular, manifestaron su conformidad en que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado. En ese mismo acto, compareció la señora María de la Luz Méndez Mendoza, para manifestar su voluntad de que los derechos agrarios que como sucesora le corresponden, fueran reconocidos en favor de su hijo Vicente Morales Méndez. Por otra parte, con el folio 02121, compareció el señor Juan Morales Escamilla, de cuarenta y cinco años de edad, quien dijo ser el hijo del comunero número mil setecientos sesenta y seis de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y no presentó documentación alguna para acreditar su pretensión. En el caso, deberá declararse procedente el reconocimiento de derechos que solicita Vicente Morales Méndez, al haber acreditado el entroncamiento con el titular de los derechos y la conformidad de la viuda del mismo, señora María de la Luz Méndez Mendoza. Por cuanto hace a la pretensión de Juan Morales Escamilla, quien no acreditó su entroncamiento con el de cujus, es improcedente su reconocimiento.

18. Folio 01543, Morales Lascano Miguel, compareció el señor Pedro Morales Hernández, de cuarenta y cuatro años de edad, quien dijo ser hijo del comunero número mil setecientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 139 de Pedro Hernández, del veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; acta de defunción número 00437 de Miguel Morales Lazcano, del trece de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Por otra parte, con el folio 00913, compareció el señor Oscar Morales González, de treinta y siete años de edad, quien dijo ser sobrino del comunero número mil setecientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de defunción número 00437 de Miguel Morales Lazcano, del trece de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro; acta de reconocimiento número 00019 de Oscar Morales González, del tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; un acta en la que los familiares del titular, manifestaron su conformidad, de que fuera el compareciente quien conservara los derechos del titular finado. Con el folio 01710, compareció la señora Guadalupe Hernández González, de sesenta y tres años de edad, quien dijo ser la viuda del comunero número mil setecientos sesenta y ocho de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 290 de María Matilde Morales Hernández, del veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; acta de nacimiento número 49 de María Eugenia

Morales Hernández, del primero de junio de mil novecientos sesenta; acta de nacimiento número 62 de María Esther Morales Hernández, del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres; acta de nacimiento número 63 de Rosa María Morales Hernández, del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres; acta de matrimonio número 157 de Miguel Morales Lazcano y Guadalupe Hernández González, del tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; acta de defunción número 00437 de Miguel Morales Lazcano, del trece de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro; acta de nacimiento número 169 de Miguel Ángel Morales Hernández, del seis de septiembre de mil novecientos setenta; acta de nacimiento número 196 de Gabriel Morales Hernández, del veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres; acta de nacimiento número 140 de Pedro Hernández, del veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. En ese mismo acto, comparecieron los señores Guadalupe Hernández González, Rosa María, Gabriel, María Esther, María Eugenia, Matilde y Pedro, todos de apellidos Morales Hernández, para manifestar su voluntad en que fuera la señora Guadalupe Hernández González, quien conservara los derechos del titular finado. En el caso, deberá declararse procedente la solicitud de la viuda del comunero, señora Guadalupe Hernández González, al haber acreditado plenamente ser la legítima esposa del comunero. En cuanto a la pretensión del señor Oscar Morales González, ésta deberá declararse improcedente, en virtud de que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente al fallecimiento del titular.

DECIMO CUARTO.- Que los 790 comuneros que se mencionan a continuación, relacionados en la Resolución Presidencial de mil novecientos setenta y cinco, no comparecieron al procedimiento de actualización desarrollado por este Tribunal Unitario Agrario, por lo cual no procede confirmarlos en esta resolución, dejando sin embargo sus derechos a salvo para que, en su caso, los hagan valer en la Asamblea General de Comuneros que para el efecto sea convocada en el poblado; la cual decidirá sobre su confirmación o separación en su caso, conforme a las facultades que le confiere el artículo 23 fracción II en relación con el 107 de la Ley Agraria en vigor.

No. progresivo y nombre	No. de censo en la resolución
1. Avila Lira Jesús	3
2. Avila Alvarado Higinio	5
3. Arvizu Cano Mateo	7
4. Aguirre Tenorio J. Concepción	17
5. Ayala Chávez Pastor	19
6. Alvarez Castro Samuel	20
7. Arroyo Espirilla Fortino	27
8. Abat Mendoza Pedro	28
9. Arriaga Barrios Alejandro	30
10. Ayala González Jaime	39
11. Alonso Santos Pedro	40
12. Alcántara Camacho Manuel	41
13. Aguilar Torres Javier	49 Repetido 46
14. Barragán Cruz Juan	52
15. Barragán R. Francisco De Jesús	53
16. Benítez Benítez Perfecto	55
17. Barrera Jiménez Humberto	57
18. Barbosa Ponce Roberto	58
19. Barrón Avila Arturo	59
20. Ballesteros J. Guadalupe	62
21. Barrón Orozco José Luis	65
22. Becerril C. Jorge	66
23. Chávez Basurto Vicente	67
24. Casas Flores Pedro	69
25. Correa Ruiz Francisco	73 Repetido 101
26. Chavarría Cuevas Benjamín	77
27. Correa Chávez Antonio	78
28. Chávez Cano Alberto	80
29. Cruz González Marcelo	84
30. Castillo Pedroza Jaime	85
31. Cabañas González Bibiano	87
32. Camacho Rodríguez Leonardo	89
33. Chávez Castañeda Arturo	90
34. Chávez Ruiz Jesús	95

35.	Correa Cabrera José Luis	97
36.	Cabañas Avila Manuel	98
37.	Chávez Andrés	100 Repetido 1534
38.	Chávez Aguilar Porfirio	102
39.	Cabañas Mendoza Juan	105 Repetido 1530
40.	Cabañas Becerril Mario	107
41.	Cisneros Reyes Cosme	109
42.	Díaz Ballesteros Gabriel	111
43.	Díaz Ballesteros Guillermo	112
44.	Delgado Ballesteros José Pilar	113
45.	Esquivel Dionisio Vicente	114
46.	Esquivel Dionisio Benito	115
47.	Esquivel Dionisio Mario	116
48.	Enrique Cano Rodríguez	117
49.	Esquivel Colín Pascual	118
50.	Espinosa Chávez Agustín	119
51.	Esquivel Prado Benito	121
52.	Evangelista Eulalio	127
53.	Fonseca García Gregorio	129
54.	Flores Mendoza Quintín	131
55.	Flores Samaya Melesio	136 Repetido 1558
56.	Franco Guzmán Sebastián	137
57.	Flores Alanís José Luis	139
58.	Flores Gutiérrez Cresencio	140
59.	Flores Mendoza Apalonio	141
60.	Franco Angel Basilio	142
61.	Flores Gutiérrez Alfredo	143
62.	Fuentes Martínez Guillermo	144
63.	Flores Ortega Juan	149
64.	Fernández Facundo	153
65.	Fernández Antonio	154
66.	Flores Hernández Margarito	155 Repetido 1560
67.	Gordillo Alonso Carmelino	160
68.	García Juárez Armando	163
69.	García González Lucio	164
70.	Gutiérrez Veona Ricardo	165
71.	González Granados Francisco	172
72.	García Govea David	175
73.	González Martínez Guillermo	176
74.	González Martínez Arturo	181
75.	Gutiérrez Ruiz Antonio	182
76.	González Espinoza Simón	183
77.	González Navarro Elías	187
78.	Gutiérrez Ruiz Carlos	190
79.	González Samudio Agustín	191
80.	González Mendoza Genaro	192
81.	Gutiérrez Contreras Santiago	194
82.	García Delgado Vicente	195
83.	Gutiérrez García Jesús	196
84.	Gómez Pérez Felipe	198
85.	Galicía Esperilla Epifanio	199 Repetido 1603
86.	Guzmán Rangel Rafael	201
87.	Gamero Martínez Benito	202 Repetido 1600
88.	González Romero Feliciano	206
89.	Granados Coronel Lorenzo	207
90.	González Romero Felipe	209
91.	González Estrada Ramón	213
92.	González Reyes Juvencio	220

93. Gaytán Mario	221
94. Gaytán Parelo Angel	225
95. Gaytán Macario	226
96. Gaytán Jorge	227
97. González Gasca Humberto	228
98. Gaytán Aguilar Jorge	231
99. González Castillo Cornelio	232
100. González Márquez Ernesto	233
101. González Márquez J. Pilar	234
102. Gutiérrez Ascención	237
103. González Franco Gil	238
104. González Márquez Cornelio	239
105. González Apanco Felipe	240 Repetido 222 y 1587
106. Hernández Robles Facundo	242
107. Hernández González Carlos	243
108. Herrera Ortiz Roberto	244
109. Hernández Sánchez Moisés	245
110. Hernández Reza Raúl	247
111. Hinojosa Robles Severiano	248
112. Hernández Saldivar Enrique	250
113. Hernández Peña José Vicente	252
114. Hernández Esquivel Daniel	256
115. Hernández Esquivel Mario	258
116. Hernández García Francisco	259
117. Herrejón Silva Hermilo	261
118. Hernández Cruz Francisco	262
119. Huitrón Márquez Jerónimo	263
120. Islas San Juan Erasmo	265
121. Jiménez Medina Jorge	266
122. Juárez Reséndiz Antonio	267
123. Jiménez Cruz Alberto	270
124. Jiménez Mendoza Sabino	272
125. Juárez Rajor Abel	274
126. Juárez Lima Felipe	275
127. Loza Núñez J. Guadalupe	278
128. Loza Núñez Marciano	279
129. Lara Carbonel Federico	280 Repetido 1624
130. Lira Pérez José	283
131. Loyola González Ernesto	284
132. López González Ignacio	285
133. López González Teodoro	288
134. López Retana Antonio	290
135. López Morales Juan	291
136. López Cabañas Francisco	292
137. López Hernández Germán	294
138. Lara Martínez Antonio	299
139. Linares Paniagua Paulino	300
140. Mendoza Aguilar José	304
141. Mora Aguilar Jesús	309
142. Martínez Juan Roberto	310
143. Martínez Casas Juan	314
144. Mendoza González Francisco	318
145. Mendoza González Felipe	319
146. Mancera Galicia Francisco	320
147. Martínez Nieto Benigno	322
148. Muñoz Zúñiga Abraham	323
149. Martínez Nieto Ismael	324
150. Monroy García César	326

151. Martínez López Francisco	327
152. Mendoza Jiménez Emilio	328
153. Mondragón Meza José Luis	331
154. Mendoza Sámano Benito	332
155. Miguel Delgado Roberto	333
156. Monroy García Rubén	334
157. Morales Ordaz Doroteo	336
158. Morales Ordaz Esteban	340
159. Mendoza Barbosa Manuel	341
160. Martínez Pozos José	342
161. Monroy Guerrero Silvestre	345
162. Mora Ruiz Alfonso	346
163. Mendoza Agustín	350
164. Mendoza Rojas Francisco	352
165. Navarrete Núñez Atenógenes	360
166. Núñez Ramírez Isidro	361
167. Nájera Navarro Daniel	362
168. Ocotitla Lara Amador	368 Repetido 1665
169. Olmo Cabañas Miguel	369
170. Orjas Mendoza Amador	370
171. Ortega Hernández Manuel	371
172. Ortega Lozada Miguel	372
173. Olivas Espinoza Raúl	373
174. Pliego Pérez Jesus	374
175. Pacheco Padilla Luis	375
176. Pastrana Moya Luis	376
177. Pérez Jiménez Miguel	379
178. Pacheco Granados Amador	380
179. Paz Sánchez Gaspar	381
180. Porras Flores Santiago	382
181. Piña Del A. González Pedro	384
182. Pérez García Miguel	386 Repetido 1192
183. Peña Jiménez Camilo	388
184. Peña González Aguilar	389
185. Palacios Anaya Marcos	390
186. Reza Ramírez Casimiro	395
187. Reyes Hernández Angel	396
188. Rivera Esquivel Víctorino	397
189. Rojas Becerril Andrés	398
190. Ramírez Delgado José	402
191. Rojas Gómez Guadalupe	403
192. Rivera Ayala Agustín	404
193. Roa Mendoza Benito	405
194. Rivera Esquivel Víctor	406
195. Rivera Esquivel José Cruz	407
196. Rojas Moreno Aureliano	408
197. Rodríguez Andrés Abraham	411
198. Rodríguez Ortiz Gerardo	412
199. Rivera Esquivel José Inés	413
200. Rodríguez Hernández Vicente	414
201. Ruiz Anaya Juan	416
202. Romero Hernández Vicente	418
203. Riquelme de la Luz Jorge	419
204. Rojas Ballesteros Juan	420
205. Rojas González Juan	421
206. Rodríguez Pérez Francisco	424
207. Rojas Sánchez Ramón	425 Repetido 980
208. Rojas Ruiz Angel	426

209. Rivera Becerril Luis Antonio	429
210. Rojas González Roberto	430
211. Ruiz Ballesteros Baldemar	431 Repetido 1007
212. Rodríguez Prieto José Luis	432
213. Reyes Agustín Leonardo	433
214. Rivera Becerril Primo	436 Repetido 1701
215. Rivas Quiroz Simón	437
216. Reyes Juárez Manuel	439
217. Rodríguez Ruiz Gilberto	441
218. Romero Flores Francisco Javier	442
219. Romero Palomares Javier	443
220. Rojas Mendoza Viviano	444 Repetido 1684
221. Rivera Correa Esteban	446 Repetido 451
222. Rosas Ballesteros Quintín	448 Repetido 1679
223. Reyes Agustín Perfecto	449
224. Rivera Esteban	451 Repetido 446
225. Reyes Guzmán Margarito	452
226. Rojas Mendoza Juan	453
227. Rojas Mendoza Lorenzo	454
228. Rojas Antonio	455
229. Ruiz Méndez Salvador	456
230. Rivera Becerril Félix	457 Repetido 1700
231. Rosales Esteban	458 Repetido 1693
232. Rojas Gil	461
233. Ruiz Mendoza Raúl	463
234. Rojas Aguilar Jesús	464
235. Romero Cruz Luis	465
236. Salazar García Guillermo	469
237. Serrano Oliver Isaac	470
238. Sánchez F. Fidel	472 Repetido 1725
239. Santana Ballesteros Daniel	473
240. Santiago Morón Francisco	474
241. Salinas Molina J. Refugio	477
242. Salazar Nieto Enrique	480 Repetido 1014
243. Soriano Julio Javier	482
244. Soriano Julio Esequiel	483
245. Sánchez Oliva Guillermo	487
246. Segura Gutiérrez Ignacio	490
247. Segura Flores Ernesto	491
248. Serrano Jiménez Pedro	492
249. Salazar Brito Manuel	494
250. Salazar Brito Héctor	495
251. Sánchez Aguilar Angel	497
252. Salazar Brito David	502 Repetido 1013
253. Salinas Ríos Timoteo	503
254. Sánchez Mauriño Gabriel	504
255. Sánchez Velázquez Arturo	505
256. Salinas Molinero Francisco	508
257. Soto Nápoles Paulino	510
258. Tenorio Morales Pío	513
259. Trejo Chávez Guadalupe	514
260. Tenorio González Trinidad	515
261. Torres Loperena Daniel	516
262. Torres Sánchez Apolinar	519
263. Trejo Medrano Rodolfo	520
264. Tovar Villanueva Jesús	521
265. Tenorio Cabañas Eloy Héctor	522
266. Valadez Bautista Aniceto	527

267. Valadez Manuel Leonel	528
268. Velasco Camacho Juan	532
269. Velasco Anaya Aurelio	535
270. Velasco Méndez Aurelio	536
271. Velasco Amaya Florentino	537
272. Acosta José Concepción	546
273. Alfaro Ramírez Fernando	548
274. Arenal Martínez Faustino	555 Repetido 557
275. Arenal Martínez Faustino	557 Repetido 555
276. Arias Rito Guillermina	561
277. Arias Rito Pedro	562
278. Avila Martínez Martha	563
279. Avila Sánchez Juan	566
280. Avila Correa Lucía	567
281. Avila Sumaya Regino	569
282. Avila Acosta Emilio	570
283. Apanco González Isabel	580
284. Apanco Aurelio	581
285. Ausin Arreola Luz María	584
286. Ausin Arreola Oscar Ramón	585
287. Alcántara Ernesto	588
288. Anzo Gallegos Guadalupe	589
289. Anaya González Juana	590
290. Anaya González Encarnación	591
291. Anaya González Ma. Elena	592
292. Ana de Jesús Petra María	593
293. Arreola Díaz Ma. Concepción	595
294. Acosta Rivera Víctor Manuel	599
295. Ballesteros Morales Alberto	601

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

(Viene de la Segunda Sección)

296. Ballesteros de Ruiz Hermelinda	605
297. Ballesteros Fortino	606
298. Ballesteros Felipe	607
299. Ballesteros Flores Ignacio	608
300. Bautista Sánchez José Guillermo	609
301. Bautista Nava Ramón	613
302. Bautista Romero Luis	614
303. Becerril Zárate María Luz	619
304. Becerril Pantaleón	621
305. Becerra Díaz Celia	628
306. Camacho Miranda Gudelia	636
307. Camacho José Pilar	638
308. Carreón Carrasco Ma. Maura	641
309. Caballero de Sánchez Juana	645
310. Cuadros B. Francisco	649
311. Carmen Fuentes José Antonio	655
312. Chávez Fuentes Carlos	656
313. Chávez Fuentes Emilio	657
314. Chávez García Alicia	659
315. Chávez García Manuela Casimira	660
316. Chávez José Andrés	666
317. Durán Hernández José Antonio	670
318. Díaz Núñez Román	671

319. Díaz Rodríguez Davidica	673
320. Díaz Jorge	674
321. Durán Mendoza Eliseo	675
322. Espinoza Torres Joel	677
323. Espinoza Rodríguez María	678
324. Espinoza H. Hilda Felicitas	679
325. García Ma. de la Cruz	691
326. Gallegos E. Salomón Rodrigo	694
327. Gallegos Ramírez Ma. de Lourdes	695
328. Gallegos Ma. Celia de Jesús	696
329. Gallegos Ramírez Margarita	699
330. Gallegos Irene	700
331. Galicia Tania Margarita	707
332. Gómez Martínez Benito	711
333. Gómez Silvano	713
334. Gómez Martínez José Luis	720
335. Gómez Carlos Melitón	721
336. Gómez Martínez Apigmenio	722
337. González Maciel Ignacia	727
338. González Loperena Marcelo	728
339. González Loperena Rafael	729
340. González Sánchez Heliodora	730
341. González Romero Manuel	732
342. González Sánchez Alejandro	733
343. González Aurelia	734
344. González Sánchez Fernando	735
345. González Santana Gabina	737
346. González Justo	740
347. González Flores Guadalupe	741
348. González Miguel Angel	744
349. González Baca Enrique	746
350. González Sánchez Gilberto	750
351. González Padilla Martha	751
352. Guzmán Vicenta	753
353. Guzmán Méndez Raymundo	754
354. Hernández Delgadillo Juan	771
355. Hernández Delgadillo José Gpe.	772
356. Hernández Nava Lucila Ma. Carmen	773
357. Hernández Gutiérrez Jorge	781
358. Hernández E. Guillermina	782
359. Hernández C. José Luis	784
360. Hernández A. José Guadalupe	787
361. Hernández Gutiérrez Josefina	794
362. Hernández Mara Magdalena	795
363. Hernández Vargas Francisco	796
364. Hidalgo Nava Catalina	797
365. Hidalgo Nava Natividad	798
366. Huerta Matías Juan	799
367. Flores Leopoldo	800 Repetido 801
368. Flores Leopoldo	801 Repetido 800
369. Flores Guadalupe Genaro	802
370. Flores G. Ma. Concepción	803
371. Flores González Américo René	805
372. Flores M. Aurelia	806
373. Flores Neri Carlota	807
374. Flores Bautista Romero Natalia	808
375. León Beltrán Roberto	818
376. León Gallegos Miguel Angel	819

377. León Gallegos Lucila	820
378. León Beltrán Jorge	822
379. López Flora	823
380. Ledezma López Vicenta	827
381. Ledezma Alejandro	828
382. Luna Pérez Susano	829
383. Lorenzo Miguel	830
384. Luna Pérez Juan	831
385. Márquez Maura	841
386. Márquez Hernández Eduardo	842
387. Madrigal B. José Marcial	844
388. Manrique Hernández Concepción	850
389. Manrique Espinoza Jorge	852
390. Méndez Herminia M. de	859
391. Méndez Alarcón Candelario	860
392. Méndez Guillermo	861
393. Marino Avila Juan	862
394. Miranda Roberto	866
395. Mayén González Emiliano	869
396. Morales Bautista Agustín	880
397. Montes de Oca R. Heladio	887
398. Montes de Oca Pérez Raúl	888
399. Muciño S. Ma. de los Angeles	891
400. Muciño Segura Ma. Araceli	894
401. Muciño S. Marco Antonio	895
402. Muciño S. José Luis	896
403. Nava Valentín	898
404. Nava Cerda Guillermo	899 Repetido 900
405. Nava Cerda Guillermo	900 Repetido 899
406. Nava Guzmán Flavia	901
407. Nava Mendoza Camilo	902
408. Navarro Pérez Ma. Teresa	905
409. Ortega Rodríguez Efraín	911
410. Ortega R. Alberto	912
411. Ortega C. Luis Alberto	913
412. Ortega Castro Yolanda	914
413. Ortega Rodríguez Araceli	917
414. Ortiz Reza Hilda	918
415. Ortiz Reza Ma. Teresa	921
416. Ortiz Reza Arturo	925
417. Olmo Delgado Bernardino Antonio	926
418. Pérez Guzmán Emelia	929
419. Pérez Gómez Eulalio Felipe	935
420. Parra Ramírez Antonio	939
421. Ramírez Olivares Noemí	949
422. Ramírez Raymundo	950
423. Ramírez V. Silviano Antonio	951
424. Reyes Romero María	956
425. Reyes Salazar Miguel Angel	957
426. Reyes Sarsa Arnoldo	959
427. Reyes Pérez José Luis	960
428. Reza Pineda Teresa	964
429. Rivera Correa Luisa	967
430. Rojas Sánchez Antonio	971
431. Rojas Miguel Evaristo	974
432. Rojas Rodríguez Fidel	976
433. Rojas González José Pilar	978
434. Rojas Constantino Federico	979 Repetido 1687

435. Rosas Concepción	984 Repetido 1121
436. Rosales Montes de Oca Rosa María	985
437. Rojas Espinoza Ma. Alicia	988
438. Rojas Rodríguez Amparo	990
439. Rodríguez Víctor Manuel	992
440. Rodríguez Cárdenas Ma. Lourdes	996
441. Rodríguez Gómez Angel	997
442. Romero Anaya Ma. Angela	1005
443. Ruiz de Ballesteros Baldemar	1007 Repetido 431
444. Ruiz Camacho Refugio	1009
445. Romero María Reyes	1010
446. Salazar Alfredo	1011
447. Salazar Nieto Enrique	1014 Repetido 480
448. Santillán Escamilla Victoria	1025
449. Sánchez Caballero Silvia	1034
450. Sánchez Alejo	1037
451. Sordo Pérez Francisco	1048
452. Sordo Muciño Ma. Enedina	1049
453. Sordo Muciño Juan José	1050
454. Sordo Muciño Maricela	1051
455. Sotelo Ma. Amalia	1052
456. Salaberria Avila Yolanda	1053
457. Tenorio Juana	1054
458. Tapia Martínez Eva	1055
459. Vargas Villegas Esteban	1056
460. Vargas Segura Arturo	1057
461. Vázquez Santillán Marcial	1060
462. Velázquez Medina Jesús	1061
463. Villa Sánchez Mario	1063
464. Villavicencia Valentín	1064
465. Zumaya Sámano Blasa	1068
466. Germán Bernal Vázquez	1074
467. Felipe Reyes Montes de Oca	1077
468. Timoteo Juárez Abad	1082
469. Ascencio Juárez Hernández	1083
470. Benito Ortega Mendoza	1084 Repetido 1249
471. Manuel Méndez Castillo	1085
472. Rafael Rosales Peña	1087
473. Jorge Morales García	1088
474. Rubén Tapia González	1089
475. José Tapia Silva	1092
476. Jaime Tapia González	1094 Repetido 1104
477. Manuel Rivera López	1097
478. Felipe Cacheuz Pérez	1100
479. Carlos Sánchez Anaya	1102
480. Carlos García Aparicio	1103
481. Jaime Tapia González	1104 Repetido 1094
482. Mauro Nava Castañeda	1106
483. Emigdio Tapia González	1111
484. Anastasio Salazar Colín	1113
485. Ismael Zagala Reza	1116
486. José Guadalupe Avila	1120
487. Concepción Rosas Torres	1121 Repetido 984
488. José Guadalupe González Estrada	1123
489. Amador Rosas Mendoza	1124
490. Eduardo Montes de Oca Díaz	1130
491. José Luis Becerril Nava	1133 Repetido 623
492. José Luis Cornejo Albarrán	1136

493. Francisco Cornejo Albarrán	1137
494. Ignacio Blaz Martínez	1138
495. Ventura Bautista Herrera	1139 Repetido 1507
496. Modesto Cedillo Barón	1146
497. Guillermo Hernández Reyes	1151
498. Gustavo Cabañas Romero	1152 Repetido 1112
499. Guadalupe Carrillo Saavedra	1153
500. Eulalio Sánchez Piña	1156
501. Raúl de la Huerta Rodea	1158
502. Lauro Montiel Herández	1160
503. Enrique García Eslaba	1162
504. José Hernández Landa	1163
505. Aurelio Cornejo Rodríguez	1165
506. Jorge Hernández Nava	1168
507. Juan Hernández Valdez	1170
508. Salvador Aguilés Rueda	1175
509. Eusebio Escamilla Chávez	1176
510. Sergio Escamilla Chávez	1177
511. José Fco. López Del Olmo	1186
512. Héctor Mendoza Contreras	1187
513. Raymundo Hernández Méndez	1188
514. Silvano Gómez Chávez	1189
515. Alfonso Barroso Mendoza	1190
516. Marcelo Aguilar Caballero	1197
517. José Reza González	1198
518. Vicenta Bautista Ramírez	1200
519. Abelardo Romero Flores	1202
520. Abelardo González Romero	1203
521. Pablo Peña Ruiz	1205
522. Paulo Peña Mayotl	1206
523. Luis Peña Moyotl	1207
524. Jorge Rodríguez Avila	1211
525. Alvaro Gutiérrez Romero	1212
526. Miguel Angel Gutiérrez Romero	1213
527. Rubén Gutiérrez Romero	1214
528. Roberto Reyes Morales	1221
529. Elpidio Ramírez Paredes	1222
530. Claudio Flores Saldívar	1224
531. Isaías Martínez Gómez	1225
532. Helario Rivera Roa	1226
533. Reymundo Lazcano Chavira	1228
534. Julián Lazcano Juárez	1229
535. José Lazcano Juárez	1230
536. Pedro Polo Alarcón	1232
537. Manuel Polo Alarcón	1233
538. Felipe Acosta Hernández	1234
539. Ernesto Martínez Gómez	1240
540. Manuel Jasso Rojas	1243
541. Alejandro Correa Aguilar	1247 Repetido 79
542. Gilberto Jiménez Sánchez	1248
543. Filemón Peña García	1251
544. David Rojas Sánchez	1252
545. Prisciliano Carritaño García	1256
546. Carmelo Orta Cruz	1259
547. Manuel Aguilar Rangel	1260
548. Felipe Rodríguez Párramo	1261
549. Telésforo Arriaga Mora	1266
550. Demetrio Chávez Avilés	1267

551. Julio Hernández Guzmán	1275
552. Pedro Cadena Liena	1277
553. Juan M. Camacho Serrano	1283
554. Antonio Sotelo Miranda	1284
555. Alfonso Peralta Mendoza	1285
556. Alvaro Florán Romero	1287
557. Magdaleno Carranza López	1288
558. Pedro Morales Garduño	1289
559. Antonio Mejía Martínez	1290
560. Manuel Mendoza Reza	1292
561. Cesáreo Estrada Flores	1294
562. Aureliano Ramírez Duarte	1297
563. Juan Bautista Sánchez	1301
564. Juan Jasso Rojas	1302
565. Abel Juan Santiago	1303
566. Raúl Cuatecontzi Rodríguez	1305
567. Ignacio Espinoza Archundia	1306
568. Justina Cruz Sánchez	1309
569. Enrique Bernal Colín	1314
570. Desiderio Velázquez G.	1316
571. Eutiquio Gómez Gutiérrez	1322
572. Florencio Astete Pérez	1323
573. Marcelino Hernández Valdez	1325
574. Lorenzo Aldama Cruz	1326
575. Ma. de Jesús Pérez López	1327
576. Juana Cruz Vázquez Cruz	1328
577. Juan Arenal Retama	1329 Repetido 558
578. Juan Valentín Bautista S.	1330
579. Anastacio Pichardo Ramírez	1331
580. Ma. Saldivar Vda. de Camacho	1333
581. José L. Amonaci Nava	1337
582. Leopoldo Montañez Domínguez	1340
583. José Carmen Rodríguez P.	1341
584. Marcelino Macedo López	1342
585. Félix García Vázquez	1353
586. Gilberto Mendoza Reza	1355
587. Rogelio Galicia Tapia	1356
588. Carlos Romero Peña	1358
589. Jesús Verde Ramírez	1361
590. Enrique Verde Reza	1362
591. Refugio Mendoza Ramírez	1363
592. Trinidad Zamora de la Era	1370
593. Abad Ramírez Franco	1371
594. Nieves Rosales Rivera	1372
595. Ascencio Pliego Juárez	1375
596. Cruz Pliego Aguilar	1376
597. Ventura Juárez Viveros	1379
598. Nicolás Sánchez Durán	1380
599. Blas Juárez Castillo	1381
600. Honorio Sotelo Miranda	1383
601. Leonardo Atengo Pérez	1384
602. Magdalena Hernández Ruiz	1386
603. Ezequiel Mendoza Hernández	1387
604. Inocencio Jasso Rojas	1388
605. Bartolo Jasso Rojas	1393
606. Teresa Arreola Rendón	1397
607. Agustín Real Carmona	1399
608. Agustín Hernández Bravo	1400

609. Alicia Rodríguez Menchaca	1404
610. Felipe Rocha Varo	1407
611. Felipe Hernández González	1408
612. José Martínez Ruiz	1410
613. Andrés Velázquez González	1416
614. Nolberto Cadroza Miranda	1417
615. Raúl Mendoza Orihuela	1420
616. José Guadalupe Cadena Romero	1424
617. Ramona Uribe Vda. de Aplantl	1426
618. Gilberto Reza Zavala	1429
619. Irene Pérez García	1434
620. Amador Rosas Torres	1435
621. Antonio Nava Mendoza	1437
622. Manuel Gómez Pérez	1439
623. Juan Rodríguez Hernández	1440
624. Magdalena Tapia Vda. de Galindo	1445
625. Dolores González Martínez	1446
626. Armando González Escalona	1447
627. Francisco Hernández Nava	1449
628. Calixto Rodríguez Pérez	1450
629. Genoveva Tapia Ortega Vda.	1452
630. José Gil Cornejo	1454
631. Aguilar Emilio	1464 Repetido 1479
632. Aguilar Cuevas Florentino	1474
633. Aguilar Emilio	1479 Repetido 1464
634. Aguilar González Felipe	1481
635. Abad Anselmo	1482
636. Alcántara Antonio	1489 Repetido 48
637. Alvarez Calixto Vicente	1490
638. Arreola Escoto Jorge	1492
639. Avila Ma. Gpe. Vda. de	1494
640. Ayala Jesús	1500
641. Ballesteros Alvarez Pedro	1502
642. Bautista Ventura	1507
643. Bautista Pedro	1508
644. Bautista G. Cornelio	1509
645. Bárcenas T. Gregorio	1510
646. Becerril Z. Diego	1511
647. Becerril Manuel	1512
648. Caballero Camacho Cirilo	1517
649. Correa M. Pedro	1518
650. Correa Mauro	1520 Repetido 108
651. Camacho Pliego Francisco	1524 Repetido 640
652. Camacho Rivalde Angel	1525 Repetido 104
653. Camacho Becerril J. Gpe.	1526
654. Cabañas González Alberto	1532
655. Chávez Aguilar Fidel	1533
656. Chávez Andrés	1534 Repetido 100
657. Chávez Correa Mario	1535
658. Chávez J. Carmen	1536
659. Chávez Aguilar Miguel	1537 Repetido 99
660. Chavero González J. Trinidad	1540 Repetido 81
661. Cacheux S. Miguel	1541
662. Cruz Margarito	1543 Repetido 70
663. Donobarro Alfonso	1546
664. Durán Jerónimo	1547
665. Espinoza C. Agustín	1548
666. Espinoza Colín Manuel	1550 Repetido 126

667. Espinoza Colín Luis	1552
668. Espinoza O. Antonio	1553
669. Flores Sumaya Melesio	1558 Repetido 136
670. Flores Hernández Margarito	1560 Repetido 155
671. Flores Cabañas Antonio	1561
672. Flores Vda. de González Dionisia	1564 Repetido 1174
673. González Carlos	1566
674. González Verdiguél Jerónimo	1567
675. González G. Martín	1568
676. González Reyna Gregorio	1570
677. González Evangelista Feliciano	1572
678. González M. Antonio	1575
679. González M. Graciano	1576
680. González Higinio	1579
681. González G. Angel	1581
682. González J. de Jesús	1583
683. González G. Fidel	1585
684. González Apanco Felipe	1587 Repetido 222 y 240
685. González Reyna Inocencio	1588
686. García López Salvador	1591
687. García Damián	1592
688. García Fonseca Luis	1593 Repetido 184
689. García Vázquez Maximiliano	1594
690. García Guerrero Juan	1595
691. Guzmán Pliego Candelario	1598
692. Gamero Martínez Francisco	1599
693. Hernández Plazas Victoria	1605
694. Hinojosa Robles Severiano	1606
695. Hernández Flores Ma. del Carmen	1608
696. Hernández Gaytán Ezequiel	1609
697. Hidalgo Joel	1611
698. Iyescas Alfonso	1613
699. Juárez Romero Alberto	1614
700. Jasso Prisciliano	1616
701. Jasso Simeón	1617
702. Jacal Francisco	1618
703. López Gámez Román	1620
704. López L. José	1622
705. López Domínguez José	1623
706. Lara Carvoney Federico	1624 Repetido 680
707. Lara Mondragón Carlos	1625
708. Lara Ricardo	1626
709. Lira J. Jesús	1627
710. Mejía Ramírez Manuel	1628 Repetido 317
711. Mendoza González Juan	1631
712. Mendoza M. Tiburcio	1632
713. Mendoza O. Pacila	1634
714. Mendoza Tomás	1635
715. Mancillas Cecilio	1637
716. Montes Camero Arnulfo	1638 Repetido 329
717. Mondragón Jesús	1639
718. Mérida Andrés	1640
719. Mora González Salvador	1641
720. Martínez Baca Fco.	1642
721. Nava Rodríguez Fortino	1646
722. Núñez Esquivel Luis	1648
723. Núñez Esquivel Leopoldo	1649
724. Núñez Esquivel Rosendo	1651

725. Olmos Tenorio Primo	1653
726. Olmos Tenorio Seferino	1654
727. Olmo Del Elpidio	1656
728. Olmo Del Mendoza Joel	1657
729. Olmo Del Mendoza Elvira	1659
730. Ortega Mendoza Filiberto	1662
731. Ortega Mendoza Francisco	1663
732. Oliver Vidal Eva	1664
733. Pedraza Rosendo	1667
734. Parra Santiago	1671
735. Pliego Soledad	1673
736. Pliego Antonio	1674
737. Pliego Basilio	1675
738. Pérez Rosas Jesús	1676
739. Palomares Daniel	1677
740. Rosas B. Quintín	1679 Repetido 448
741. Rosas B. Juan	1680
742. Rosas Junior Juan	1681
743. Rosas Valadez Juan	1683
744. Rojas Mendoza Viviano	1684 Repetido 444
745. Rojas Mendoza Juan	1685 Repetido 438 y 453
746. Rojas. J. Guadalupe	1688
747. Romo Durán Benancio	1689 Repetido 447
748. Romero Figueroa Benjamín	1690
749. Romano Apresa Pedro	1692
750. Rosales Esteban	1693 Repetido 458
751. Rodríguez Hdez. Agustín	1695
752. Rodríguez Pérez Francisco	1696
753. Rodríguez Esperanza	1697
754. Rocha Alba Antonio	1698
755. Rivera Félix	1700 Repetido 457
756. Rivera Ignacio	1703 Repetido 415
757. Rivera Correa Esteban	1704
758. Ruiz Jaimes Demetrio	1705
759. Ruiz González Salvador	1706 Repetido 1710
760. Ruiz Anaya Benito	1708 Repetido 417
761. Ruiz González Salvador	1710 Repetido 1706
762. Ruiz Anaya Alejo	1711
763. Ramírez Hdez. Felipe	1712
764. Ramírez Rubén	1713
765. Ramírez Martínez Juan	1714
766. Sánchez Ignacio	1719
767. Sánchez Segura Carlos	1720
768. Sánchez Muciño Alberto	1721
769. Sánchez Avila Ladislao	1722
770. Sánchez Ferra Fidel	1725 Repetido 472
771. Segura E. Tomás	1726
772. Serrano S. León	1728
773. Saules Bernal Salvador	1735
774. Soto Nápoles Feliciano	1737 Repetido 511
775. Soltero Sánchez Agustín	1738
776. Santillán P. Antonio	1739
777. Torres Baltazar	1740
778. Torres Martínez Agustín	1741
779. Tenorio Junio Benito	1742
780. Trejo Bárcenas Esteban	1745
781. Uribe Callejas Jesús	1747
782. Mendoza Martínez Luis	1755 Repetido 1191

783. Mendoza Velasco Andrés	1759
784. Mendoza Velasco Ladislao	1760
785. Morales Tenorio Pablo	1767
786. Medina L. Lorenzo	1771
787. Martínez C. Tomás	1772
788. Martínez Aarón	1773
789. Mejía Alvarez Francisco	1775
790. Rangel J. Carmen	1779

DECIMO QUINTO.- Que las personas que a continuación se señala, solicitaron se les confirme en los derechos que como miembros de la comunidad presuntamente se les reconoció, en substitución de diversos comuneros incluidos en la Resolución Presidencial, en asamblea general de comuneros celebrada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

1. Folio 80.- Elvira Juárez Bautista de 59 años de edad, dijo haber sido reconocida como comunera en Asamblea de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la que aparece que se le pretendió adjudicar el derecho número 1537, que en la Resolución Presidencial de mil novecientos setenta y cinco se reconoció a Miguel Chávez Aguilar; señaló que tiene posesión desde hace ocho años. Anexa escrito del cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, y copia simple de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en la fecha señalada, y copia fotostática simple de credencial de elector.

2. Folio 81.- María Emma Juárez Bautista de 42 años de edad, dijo haber sido reconocida como comunera en Asamblea de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, en que aparece con el número 840, que corresponde en la Resolución Presidencial a Rosa Maciel Rodríguez, teniendo 23 años de posesión, anexa escrito del cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, y copia simple de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en la fecha señalada, así como copia fotostática simple de credencial de elector.

3. Folio 91.- María Esther Juárez Bautista de 56 años de edad, dijo haber sido reconocida como comunera en Asamblea de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la que se le propuso para ocupar el derecho número 759, registrado a nombre de María Dolores Gudiño Martínez; dice tener la posesión desde 1975. Anexa escrito del cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, y copia simple de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en la fecha señalada, y copia fotostática simple de credencial de elector.

4. Folio 195.- María Elena Juárez Bautista de cincuenta y tres años de edad, manifiesta que fue reconocida en Asamblea celebrada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, en cuya acta se señala que se le adjudica el derecho número 1489, a nombre de Antonio Alcántara; dice tener dieciséis años en posesión del predio, anexa escrito del cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, y copia simple de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en la fecha señalada y copia fotostática simple de credencial de elector.

5. Folio 196.- Felipe Cruz Hernández de cincuenta y cuatro años de edad, manifiesta tener veintitrés años en posesión que se le otorgó por asamblea de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, proponiéndolo en lugar de Juan Rojas Mendoza, comunero número 1685; dice tener dieciséis años en posesión del predio, anexa escrito del cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, y copia simple de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en la fecha señalada.

6. Folio 197.- Manuel Juárez Pérez de treinta y cuatro años de edad, manifiesta tener quince años en posesión, anexa escrito del seis de junio de mil novecientos noventa y ocho y copia simple de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en mil novecientos ochenta y dos, en que se le pretendió adjudicar el derecho número 49, registrado a nombre de Javier Aguilar Torres.

7. Folio 357.- Guadalupe Juárez Bautista de cincuenta y siete años de edad, manifiesta tener veinte años de posesión por asignación de Asamblea, anexa copia simple de credencial de elector, copia simple de escrito de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, copia simple de acta de nacimiento con número de registro 643, copia simple de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la que se le propone en el derecho número 1181, a nombre de Estela Ballesteros Morales.

8. Folio 358.- Jorge Ramírez Belmont de sesenta y un años de edad, manifiesta tener veintiún años de posesión por asignación de Asamblea, anexa copia simple de credencial de elector, copia simple de escrito de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, copia simple de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, en que aparece que fue propuesto en el derecho número 1133, a nombre de José Luis Becerril Nava.

9. Folio 472.- Bertha Juárez Pérez de treinta años de edad manifiesta ser reconocida como comunera por acta de asamblea del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el derecho número 1679, a nombre de Quintín Rosas B.; dice tener una posesión de veintitrés años, presenta copia fotostática simple

de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia certificada de acta de asamblea general extraordinaria de comuneros del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

10. Folio 473.- María Lourdes Juárez Bautista de treinta y ocho años de edad, manifiesta que fue reconocida como comunera con el derecho 1737, a nombre de Feliciano Soto Nápoles, en asamblea general extraordinaria de comuneros de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos y tiene veintitrés años de posesión; presenta copia fotostática simple de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, escrito de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho dirigido al Magistrado del Tribunal Unitario Distrito Veinticuatro en el que solicita sea reconocida como comunera, y exhibe copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de comuneros de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

11. Folio 519.- Margarita Juárez Pérez de treinta y tres años de edad, dice tener posesión desde hace veintitrés años, que por Asamblea General Extraordinaria del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos le asignaron el número 900, a nombre de Guillermo Nava Cerda. Anexa copia fotostática de credencial de elector, escrito del seis de junio de mil novecientos noventa y ocho en el que solicita sea reconocida como comunera, copia fotostática de Acta de Asamblea General de Ejidatarios del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

12. Folio 575.- Lucio Urbino Anaya de cincuenta y tres años de edad, notifica que fue reconocido en la asamblea del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos con número 240, que corresponde a Felipe González Apanco y tiene veinte años de posesión; anexa escrito del cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho y acta de asamblea de fecha antes señalada.

13. Folio 598.- Adalbertha Pérez de cincuenta y nueve años de edad, manifiesta que reclama su derecho otorgado en Asamblea de cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, con el número 1560, a nombre de Margarito Flores Hernández, y tener posesión desde hace veintitrés años. Anexa escrito del seis de junio de mil novecientos noventa y ocho en el que solicita sea reconocido su derecho agrario como comunera, copias fotostáticas de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Comuneros del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

14. Folio 610.- María de Lourdes Estrada Avila de treinta y siete años de edad, dice ser comunera por derecho adjudicado en asamblea general de comuneros de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos con el número 101, registrado a nombre de Francisco Correa Ruiz, y tener veintitrés años de posesión. Anexa escrito del ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho y acta de asamblea de fecha antes señalada.

15. Folio 611.- Virginia Valentínez Murguía de cuarenta y tres años de edad, manifiesta que fue reconocida como comunera por acta de asamblea de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, con el número 1329, a nombre de Juan Arenal Retama, teniendo veintitrés años de posesión. Anexa escrito del 8 de junio de mil novecientos noventa y ocho y acta de asamblea de fecha antes señalada.

16. Folio 661.- Eulalio Bautista Ramírez de setenta y siete años de edad, manifiesta ser comunero número 1007, a nombre de Baldemar Ruiz de Ballesteros, por asignación de asamblea de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, con veintidós años de posesión; no presenta documentación.

17. Folio 745.- José Toscano Pérez de cuarenta y seis años de edad manifiesta que tiene veintitrés años de posesión de un terreno, que le otorgó la Secretaría de la Reforma Agraria, sin acreditarlo. Presenta escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho en el que solicita sea reconocido en carácter de comunero, en el derecho agrario que la asamblea le concedió a su esposa María Mendoza, el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, donde aparece que fue propuesta en el derecho número 1524, correspondiente a Francisco Camacho Pliego; y presenta copia simple del acta de conformidad familiar sobre los derechos agrarios de María Mendoza de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres, copia simple del acta de nacimiento de José Toscano Pérez con número de folio 373791 de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, copia simple del acta de matrimonio de José Toscano Pérez de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, acta de defunción de María Petra Mendoza Guevara esposa del antes citado, con número de folio 05703 de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y siete, acta de asamblea General Extraordinaria de Comuneros del poblado de "La Magdalena Contreras" de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

18. Folio 746.- Concepción Avila Ballesteros de setenta y un años de edad, manifiesta que tiene veinticuatro años de posesión de un terreno que le otorgaron por acuerdo de asamblea del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, asignándole el número 51 registrado a nombre de Esteban Rivera; presenta escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho en el que solicita sea reconocido el derecho agrario en carácter de comunero, acta de asamblea general extraordinaria de comuneros del poblado de "La Magdalena Contreras" de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

19. Folio 886.- José Antonio Becerril Nava de treinta y ocho años de edad, manifiesta haber sido reconocido como ejidatario en asamblea del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el número 1693, a nombre de Esteban Rosales, señala que tiene una posesión desde mil novecientos setenta y cinco por resolución. No presenta documentación. Folio 893.- José Antonio Becerril Nava presenta escrito de 8 de junio de mil novecientos noventa y ocho donde solicita se le reconozca el derecho agrario en carácter de comunero, acta de asamblea general extraordinaria de Comuneros del poblado "Magdalena Contreras", celebrada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

20. Folio 894.- Fidel Ortega Reyes de sesenta y ocho años de edad, manifiesta que fue reconocido como comunero por asamblea del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, adjudicándole el número 153, a nombre de Facundo Fernández, teniendo una posesión de veintidós años. Presenta escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, donde solicita se le reconozca el derecho agrario en carácter de comunero y acta de asamblea general extraordinaria de comuneros de "Magdalena Contreras" de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

21. Folio 900.- Leticia Estrada Avila de treinta y nueve años de edad, dice ser comunera y solicita se le reconozcan los derechos agrarios que la asamblea le otorgó el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos con el número 1543, registrado a nombre de Margarito Cruz; señala que tiene una posesión de veintitrés años que le otorgó la asamblea, presenta escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho donde solicita se le reconozca el derecho agrario en carácter de comunero y acta de asamblea general extraordinaria de comuneros de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

22. Folio 901.- Bertha Lara Pacheco de cuarenta y nueve años de edad, dice ser comunera por acuerdo de asamblea del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, donde aparece con el número 801, a nombre de Leopoldo Flores, que tiene veintitrés años de posesión que le dieron los comuneros, presenta escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho donde solicita se le reconozca el derecho agrario en carácter de comunero y acta de asamblea general extraordinaria de comuneros de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

23. Folio 916.- Maximiliano González Becerril de cincuenta años de edad, manifiesta ser comunero número 1564 que le fue adjudicado por asamblea el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, derecho que aparece a nombre de Dionisia Flores viuda de González; teniendo veinticinco años de posesión por asignación de asamblea; presenta escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho donde solicita se le reconozca el derecho agrario en carácter de comunero y acta de asamblea general extraordinaria de comuneros de fecha antes citada.

24. Folio 917.- Arturo Estrada Avila de cuarenta y cinco años de edad, manifiesta tener veintidós años de posesión por asignación de asamblea del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, donde aparece con el número 29, asignado a Ricardo Avila Amaya; presenta escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho donde solicita se le reconozca el derecho agrario en carácter de comunero y acta de asamblea general extraordinaria de comuneros de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

25. Folio 918.- Angela Ballesteros García de sesenta y cinco años de edad, manifiesta ser comunera reconocida con el número 453, en asamblea general extraordinaria de comuneros de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, derecho otorgado a Juan Rojas Mendoza, teniendo una posesión de veinticuatro años, presenta escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho donde solicita se le reconozca el derecho agrario en carácter de comunero y acta de asamblea general extraordinaria de comuneros de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

26. Folio 1247.- Leonor Mendoza Rivera de cuarenta y ocho años de edad, dijo haber sido reconocida en Asamblea extraordinaria el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, con el número 1530, que pertenece a Juan Cabañas Mendoza, en que aparece registrada como nueva adjudicataria Leonor Mendoza Rivas, y tener veintitrés años de posesión, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 65796 de fecha del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, escrito original de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y ocho y copia de Acta de Asamblea General extraordinaria de comuneros, celebrada el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

27. Folio 02351.- María del Carmen Salazar Torres, quien manifestó ser avecindada, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 1057 de Ma. Carmen Salazar, del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y dos, sin embargo mediante escrito presentado el siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en calidad de avecindada, exhibió las siguientes pruebas: copia fotostática de la credencial a favor de la promovente expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria, de julio de mil novecientos ochenta y uno, copia al carbón de la cédula de investigación para la actualización censal folio número 02351, constancia de posesión de un solar expedida en la Asamblea General Extraordinaria de Comuneros del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, sin que en la mencionada acta conste que se le hubiere pretendido adjudicar un derecho agrario.

28. Folio 1250.- Cirenía Hernández Pérez de cincuenta y ocho años de edad, dice ser avecindada y tener veinte años de vivir en la comunidad y diecinueve de posesión que le otorgó la asamblea. No presenta documentación, sin embargo mediante escrito recibido el siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en que solicitó sea reconocida como nueva comunera del poblado de Magdalena Contreras toda vez que ha tenido la posesión de la parcela desde hace veintidós años, exhibió original y copia fotostática de constancia de posesión de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos; del acta de Asamblea General Extraordinaria de Comuneros del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la que no aparece registrada como beneficiada con la adjudicación de algún derecho; original y copia fotostática de la credencial de fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, expedida por el Frente de Unificación Comunal de la Magdalena Contreras, Distrito Federal, copia al carbón y copia fotostática de la cédula de investigación para actualización censal folio número 01250, copia simple del acta de nacimiento de María Cirenía Hernández y Pérez, número 28 de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, copia simple de la credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral.

Respecto de la petición anterior, analizada el acta relativa de la asamblea del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, de la que obran diversas copias simples y certificadas en el sumario en estudio, se llega al conocimiento de que con la misma se acredita que en esa fecha se efectuó la asamblea indicada, cuyo objeto fue la depuración censal de la comunidad, así como la iniciación de juicios privativos y de nuevas adjudicaciones, en el poblado de Magdalena Contreras, y que como resultado de la misma se determinó ratificar en sus derechos como comuneros a 1,186 que fueron incluidos en la Resolución Presidencial de reconocimiento y titulación de bienes comunales, así como a otros 57 cuyos nombres aparecen repetidos en dicho fallo; igualmente se propuso adjudicar derechos a 72 personas, en substitución de los números repetidos en la resolución, y a 19 presuntos sucesores de titulares ya fallecidos; se propone asimismo privar de sus derechos agrarios por no ser conocidos como originarios o vecinos del poblado y por estar desavencindados a 309 comuneros relacionados en el mandato presidencial referido; también se propuso privar de sus derechos a 21 comuneros, al parecer por ser también ejidatarios del poblado de Magdalena Contreras; y a uno más por diversas acusaciones; finalmente también se pretendió privar de sus derechos a otros 104 comuneros por incumplimiento de sus obligaciones.

Se tiene conocimiento de que el acta de asamblea de que se trata, no fue integrada al correspondiente procedimiento agrario previsto en los artículos 66 al 89 y 420 al 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, citados en la convocatoria y en el acta de asamblea que se analiza, y, en consecuencia, al no haberse substanciado en los términos de los preceptos enunciados, no concluyó con la resolución correspondiente, por lo que los acuerdos de dicha asamblea no surtieron efectos jurídicos, sin que este órgano jurisdiccional esté en condiciones de validar tales trabajos, al no tener facultades para ello. La no culminación del procedimiento a que se refiere el acta de asamblea general de comuneros exhibida, se acredita además con la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional que indica que no se hizo ninguna modificación al censo de la Resolución Presidencial de 1975, corroborándose lo anterior con las actuaciones que obran en el juicio de amparo que se cumplimenta.

Independientemente de lo anterior, en el acta de asamblea se señala que la misma estuvo presidida por los C.C. Rosendo Bautista Ramírez y Manuel Juárez Bautista, representantes propietario y suplente, respectivamente, de los bienes comunales del poblado de cuenta, quienes firman al calce de la mencionada acta. Al respecto es conveniente señalar que dichas personas carecían de personalidad para presidir dicho acto, toda vez que sus funciones, de acuerdo con el numeral 358 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se limitaban a la realización de los trámites necesarios para obtener el reconocimiento y titulación de los bienes comunales del poblado, por lo que al haberse expedido la Resolución Presidencial relativa el dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, publicada el siete del mismo mes y año, la representación del núcleo agrario recaía entonces y conforme al diverso artículo 364 de la propia Ley, en el Comisariado de Bienes Comunales, electo por la asamblea correspondiente.

En razón de los argumentos anteriores, es improcedente reconocer los pretendidos derechos agrarios que como presuntos comuneros reclaman los promoventes mencionados, pues la adjudicación que se dice les fue reconocida el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, no fue confirmada por la autoridad competente para ello, por lo que el sólo acuerdo de asamblea, en el caso de que hubiera sido válida, no es suficiente para generar los derechos que solicitan les sean ratificados; además, es necesario recordar que para los efectos de esta actualización censal, y en apego a la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, se toma como punto de partida la relación de comuneros contenida en la multicitada Resolución Presidencial de mil novecientos setenta y cinco.

DECIMO SEXTO.- Que a continuación se enlista una relación de personas que comparecieron a este procedimiento aspirando a que se les reconozca como nuevos comuneros del poblado de Magdalena Contreras, alegando ser avecindados o nativos de dicho poblado, y que se clasifican en cuatro categorías,

ya sea que tengan o no posesión, que aporten o no pruebas, o que la adquisición de los terrenos que dicen tener la hayan obtenido mediante contratos privados:

A) Solicitantes de reconocimiento de derechos comunales, que manifestaron no tener posesión dentro de la comunidad:

1. Folio 660.- María Isabel Téllez Gudiño, de treinta y dos años de edad, dice ser nativa, presenta copia fotostática de acta de nacimiento con número de folio 137332 y número de registro 1965 de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco a nombre de María Isabel Téllez Gudiño.

2. Folio 665.- Rubén Romero Amaya, de cuarenta y tres años de edad, dice ser nieto del comunero número cuatrocientos sesenta y seis, presenta copia simple del acta de nacimiento con número de folio 017905 del C. Rubén Romero Amaya de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

3. Folio 666.- Imelda Avilés de la Cruz, de treinta y tres años de edad, manifiesta ser nativa, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 539498 de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco y copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

4. Folio 667.- Erasmo Fonseca Novella, de sesenta y un años de edad, manifiesta ser nativo, no presenta documentación.

5. Folio 668.- José Alberto Segura Flores, de treinta y dos años de edad manifiesta ser nativo, presenta copia simple de su acta de nacimiento.

6. Folio 669.- Ricardo Fonseca Novella, de veintitrés años de edad manifiesta ser nativo, presenta copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

7. Folio 753.- Claudia Elena Pérez Rojas, de treinta y un años de edad manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 328875 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

8. Folio 758.- Guadalupe Romero Rivera, de cuarenta y cinco años de edad manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, no presenta documentación.

9. Folio 761.- Margarita Hernández Hernández, de cuarenta y dos años de edad es avecindada, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 408251 de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, copia certificada de su acta de matrimonio con número de folio 811899 de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.

10. Folio 780.- Leticia González Rosas, de treinta y nueve años de edad, manifiesta ser originaria de la Magdalena Contreras, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 380576 de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

11. Folio 781.- María del Carmen González Ballesteros, de setenta años de edad dice ser originaria de la Magdalena Contreras. No presenta documentos.

12. Folio 782.- Maricela Terán Segura, de treinta y seis años de edad, dice ser originaria y vecina de la Magdalena Contreras. No presenta documentación.

13. Folio 783.- Jaime Fonseca Novella, de cincuenta y tres años de edad, dice ser originario y vecino de la Magdalena Contreras. Presenta copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 85849 de fecha veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

14. Folio 787.- Elizabeth López Maya, de veintiocho años de edad, dice ser originaria y vecina de la Magdalena Contreras presenta copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple del acta de nacimiento con número de folio 887086 de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta.

15. Folio 788.- Guadalupe Flores Avilés, de cincuenta y nueve años de edad, manifestó ser originaria y vecina de la Magdalena Contreras, presenta copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple del acta de nacimiento con número de folio 459683 de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

16. Folio 789.- Juan Manuel López Maya, de treinta y cinco años de edad, manifestó ser originario y vecino de la Magdalena Contreras, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 936212 de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

17. Folio 790.- Bernardino Mexicano López, de treinta y cuatro años de edad, manifiesta ser originario y vecino de la Magdalena Contreras, presenta copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple del acta de nacimiento con número de folio 627860 de fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

18. Folio 791.- Andrés Acosta Hidalgo, de cincuenta y nueve años de edad, manifiesta ser originario y vecino de la Magdalena Contreras, presenta copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple del acta de nacimiento con número de folio 599348 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

19. Folio 792.- Sergio Alberto Guzmán González, de treinta y un años de edad, manifiesta ser originario y vecino de la Magdalena Contreras no presenta ningún documento.

20. Folio 797.- Magdalena Morales Lascano, de sesenta años de edad, manifiesta ser nativa del poblado. No presenta ningún documento.

21. Folio 838.- Ana Yaci Chávez, de treinta y tres años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de la Magdalena Contreras, presenta copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple del acta de nacimiento con número de folio 612989 de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

22. Folio 839.- Ana Bertha González Rosas, de treinta y un años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de la Magdalena Contreras. No presenta documentación.

23. Folio 891.- Brígida Violeta Velázquez Romero, de veinte años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de la Magdalena Contreras, presenta copia simple de su credencial para votar fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple del acta de nacimiento con número de folio 650987 de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

24. Folio 955.- Juan Macías Casas, de cuarenta y seis años de edad, dice ser avecindado y tener treinta y seis años de vivir en el poblado. No presenta documentación.

25. Folio 958.- Juan Gaytán Díaz, de cuarenta y tres años de edad, dice ser nativo del poblado. No presenta documentación.

26. Folio 965.- Silvia Nava Alcántara, de cuarenta años de edad, dice ser nativa del poblado. No presenta documentos.

27. Folio 966.- Rosa Sarahi Nava Alcántara, de dieciocho años de edad, manifiesta ser nativa del poblado y vivir ahí desde que nació. No presenta documentación.

28. Folio 967.- Guadalupe Ramírez Camacho, de setenta años de edad, dice ser nativa del poblado. No presenta documentación.

29. Folio 2290.- Patricia Morales Mendoza, de veinticuatro años de edad, dice ser nativa. Presenta su acta de nacimiento con número de folio 435794 de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y uno y copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

30. Folio 1022.- Maribel Jiménez Gudiño, de veinticuatro años de edad, manifiesta que es familiar de comunero pero no comparece a reclamar la sucesión de derechos del titular. No presenta documentos.

31. Folio 1024.- Guadalupe Tizcareño Reyes, de treinta y dos años de edad, aclara que no viene a reclamar la sucesión del derecho de la persona que es comunera. No presenta documentos.

32. Folio 1030.- María de Lourdes Rojas Mejía, de treinta y cuatro años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras. No presenta documentos.

33. Folio 1031.- Virginia Medina Alcántara, de cuarenta y un años de edad, dice ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, presenta copia simple de acta de nacimiento con número de folio 276834 de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

34. Folio 1032.- Carlos Molina Camacho, de treinta y cinco años de edad, dice ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia simple de acta de nacimiento con número de folio 143282 de fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y tres y copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

35. Folio 1035.- Julio Fructuoso Campuzano Palacios, de treinta y ocho años de edad, dice ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio 893622 de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta.

36. Folio 1036.- Américo Ayala Hernández, de veintiocho años de edad, manifiesta ser hijo de comunero titular del derecho número diez del señor Pablo Ayala Echeverría, sin que comparezca a reclamar este derecho. No presenta documentos.

37. Folio 1038.- Raúl Ayala Hernández, de treinta y un años de edad, manifiesta ser hijo de comunero titular del derecho número diez del señor Pablo Ayala Echeverría, dice que no viene a reclamar el derecho de su padre. No presenta documentos.

38. Folio 1039.- Teresa Aguilar Sánchez, de cuarenta y tres años de edad, dice ser nativa del poblado, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 261947 de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

39. Folio 1040.- Ricardo Cruz Gudiño, de veintinueve años de edad, dice ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 55444 de fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve y copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

40. Folio 1041.- José Armando Cruz Gudiño, de veintidós años de edad, manifiesta ser nativo, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 59448 de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

41. Folio 1042.- Jorge Escutia Aguilar, de veinticuatro años de edad, dice ser nativo, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 512425 de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

42. Folio 1043.- Marcos Jesús Espinoza Moreno, de veintiséis años de edad, dice ser nativo del lugar, presenta copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 968287 de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y dos.

43. Folio 1046.- José Carlos Aguilar Romero, de veintinueve años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, sin embargo mediante escrito presentado en este Tribunal el diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, manifestó que solicita de este Tribunal, que se haga corrección en la cédula de investigación para actualización censal, en el sentido de que dicha cédula aparece como otro y su calidad es la de hijo de comunero, y anexó copia simple de la cédula de investigación para la actualización censal número 01046; copia simple del acta de nacimiento de José Carlos Aguilar Romero, número 199 de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

44. Folio 1047.- José Guadalupe Aguilar Romero de cuarenta años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 371098 de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, sin embargo mediante escrito presentado en este Tribunal el diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, quien expresó que solicita de este Tribunal, que se haga corrección en la cédula de investigación para actualización censal, en el sentido de que dicha cédula aparece como otro y su calidad es la de hijo de comunero, y anexó copia simple de la cédula de investigación para la actualización censal número 01047; copia simple del acta de nacimiento de José Guadalupe Aguilar Romero número 94, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

45. Folio 1048.- Víctor Manuel Roa Mora, de cuarenta años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de registro 134784 de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

46. Folio 1049.- Jesús Daniel Pérez Rojas, de treinta y ocho años de edad, manifiesta ser originario de Magdalena Contreras, presenta copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio 772774 de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

47. Folio 1050.- Martín René Nava Nava, de treinta años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 406893 de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

48. Folio 1051.- Rosario Méndez Rojas, de cuarenta años de edad, manifiesta ser originario de Magdalena Contreras, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 86420 de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

49. Folio 1052.- María Guadalupe López Flores, de veintiocho años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio 880562 de fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta.

50. Folio 1058.- José Alfredo Aguilar Olvera, de treinta y tres años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 340169 de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

51. Folio 1069.- Alfredo González Hernández, de veintiún años de edad, manifiesta ser nativo del poblado, no presenta documentación.

52. Folio 1072.- Juan Montes de Oca Noyola, de cuarenta y seis años de edad, manifiesta ser nativo. No presenta documentos.

53. Folio 1073.- Elizabeth Parra Morales, de veinte años de edad, manifiesta ser nativa, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 1644 de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y ocho.

54. Folio 1079.- Salvador Barra Mendoza, de cuarenta y nueve años de edad, manifiesta ser nativo, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 212801 de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

55. Folio 1080.- Apolonio Juárez Mérida, de veintitrés años de edad, manifiesta ser nativo, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 207107 de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

56. Folio 1082.- Catalina Juárez Mérida, de cincuenta y siete años de edad, manifiesta ser nativa, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 400219 de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

57. Folio 1085.- Juan Manuel Romero Campuzano, de diecinueve años de edad, manifiesta ser nativo, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 483262 de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta.

58. Folio 1087.- Gerónimo Aguilar González, de treinta y dos años de edad, manifiesta ser nativo, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 418550 de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta.

59. Folio 1093.- Enrique Espinoza Segura, de veinte años de edad, manifiesta ser familiar de comunero, pero no viene a reclamar el derecho, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 345979 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

60. Folio 1095.- Marino Francisco Cuadros Bravo, de veintiocho años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 661550 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta.

61. Folio 1099.- Elvira Peña Alarcón, de cincuenta y un años de edad, manifiesta ser avecindada, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

62. Folio 1102.- José Vicente Nava Nava, de treinta y seis años de edad, manifiesta ser originario y vecino de la Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de su licencia para conducir, expedida por el Departamento del Distrito Federal y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 322648 de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

63. Folio 1104.- Beatriz Ramírez Chávez, de cuarenta y cuatro años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 314988 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

64. Folio 1108.- Lucio Espinosa Aguilar, de veintiséis años, dice ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de su licencia para conducir expedida por el Departamento del Distrito Federal y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 20542 de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

65. Folio 1111.- José Juan Aguilar Mendoza, de treinta y nueve años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 634299 de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

66. Folio 1112.- Juan Espíndola Aguilar, de treinta y un años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio 34402 de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

67. Folio 1114.- Sandra Escutia Aguilar, de veintiún años de edad, dice ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 795331 de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

68. Folio 1115.- Julio César López Maya, de veinticuatro años de edad dice ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 887060 de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y copia de su cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

69. Folio 1120.- Tereso Roberto Hernández Chávez, de veintiún años de edad, dice ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial con fotografía expedida por el Gobierno del Distrito Federal y copia simple de su acta de nacimiento con número de registro 3625 de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

70. Folio 1122.- José Luis Sánchez Gómez, de cuarenta y cinco años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 771671 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

71. Folio 1125.- Araceli Chavarín Gómez, de veintinueve años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 480950 de fecha quince de junio de mil novecientos setenta.

72. Folio 1126.- Rosalba Chavarín Gómez, de veintisiete años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras. No presenta documentos.

73. Folio 1127.- Lucía Nely Rivas Arriaga, de veintitrés años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 331077 de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

74. Folio 1128.- Atanasio Mendoza Ruiz, de cuarenta y tres años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, no presenta documentos.

75. Folio 1130.- María Guadalupe Chávez Gutiérrez, de treinta y ocho años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su acta de nacimiento, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

76. Folio 1135.- Eligio Hidalgo Barrera, de treinta y nueve años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 609189 de fecha diez de diciembre mil novecientos sesenta y ocho.

77. Folio 1136.- Victoria Gudiño Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, no presenta documentación.

78. Folio 1146.- Alicia Muñoz Moreno, de veinticuatro años de edad, manifiesta ser originaria de Magdalena Contreras, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 305048 de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

79. Folio 1151.- María Elia Lara Tenorio, de cuarenta y tres años de edad, dice ser nativa. No presenta documentación.

80. Folio 1152.- Alicia Gabriela Nava Alcántara, de dieciocho años de edad, dice ser nativa y presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 3432 de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

81. Folio 1158.- Compareció Luisa Núñez Mendoza, de cuarenta y nueve años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento asentada en el libro 2, foja 84 de Luisa Núñez de fecha diez de abril de mil novecientos setenta.

82. Folio 1159.- Dolores Espíndola Aguilar, de treinta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

83. Folio 1160.- María Elena Mondragón Olascoaga, de treinta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

84. Folio 1168.- Esteban Quizaman Cuadros, de diecinueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por el Colegio de Bachilleres plantel 15 número 9667624A.

85. Folio 1169.- Gabriela Irma Fonseca Novella, de cuarenta y dos de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 158 de Gabriela Irma Fonseca Novella de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

86. Folio 1171.- Irene Tenorio Martínez, de sesenta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó por el dicho de su hermana Micaela Tenorio Martínez y su nieto Roberto Pacheco Valencia con credenciales de elector números 12268992 y

114538316, respectivamente, y exhibió copia de acta de nacimiento número 02572 de Irene Tenorio Martínez de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y copia de la credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud número 1623115.

87. Folio 1173.- Juan Ignacio Romo Valdez, de treinta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con tarjetón de servicio público número 275989 y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 5, foja 153 del Vigésimo Séptimo Juzgado de Juan Ignacio Romo Valdez de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.

88. Folio 1174.- Eusebia Sánchez Camargo, de cincuenta y dos años de edad en calidad de vecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector.

89. Folio 1177.- Joaquín Pedrozo López, de treinta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 397 de Fortino Joaquín Pedrozo López de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

90. Folio 01178.- Compareció José Félix González Alvaro, de cincuenta años de edad en calidad de nativo de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento asentada en el libro 49, foja 12 del Juzgado 27 de José Félix González Alvaro de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

91. Folio 1180.- Vidal Ramírez Camacho, de sesenta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector.

92. Folio 01182.- Miguel Ángel Martínez Uribe, de veinte años de edad manifestó ser nativo sin tener posesión, se identificó con credencial de elector folio 101579213.

93. Folio 1193.- Jorge Juan García Malagón, de veintisiete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de nacimiento número 391 de Jorge Juan García Malagón de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

94. Folio 1194.- Laura Medrano Reyes, de treinta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y presentó copia de acta de nacimiento número 256 de Laura Medrano Reyes de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

95. Folio 1195.- Silvia Salinas Núñez de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de nacimiento número 159 de Silvia Salinas Núñez de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y siete.

96. Folio 1196.- Diego Avila Arreola, de veintiocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia de conducir número C12057017.

97. Folio 1197.- Lucio Roberto Avila Arreola de treinta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia de conducir número C12057014.

98. Folio 1198.- Jesús Avila Arreola, de veinte años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia de manejo número N12057015.

99. Folio 1203.- Rey David Martínez Mendoza, de veintitrés años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de nacimiento número 90 de Rey David Martínez Mendoza de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

100. Folio 1204.- Adrián Santillán Cortés, de veintiséis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia certificada de acta de nacimiento número 485 de Adrián Santillán Cortés de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

101. Folio 1205.- Noé González Cuadros, de veinticuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de nacimiento de Noé González Cuadros de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

102. Folio 1213.- Telma Santillán Cortés, de veintidós años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de la credencial de elector.

103. Folio 1221.- Felipa Aguilar Flores, de cincuenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió

copia de acta de nacimiento número 810 de Felipa Aguilar Flores de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta.

104. Folio 1223.- Roberto Pacheco Tenorio, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de bautismo de fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho y copia de la credencial de elector.

105. Folio 1224.- Raúl Martínez Lule, de veintitrés años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector.

106. Folio 1229.- Sixto Dionicio Ubaldo y Morales, de ochenta y dos años de edad en calidad de avecindado, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector.

107. Folio 1230.- Cruz Medina Alcántara, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector.

108. Folio 1235.- María del Rosario Cristina Pacheco Chávez, de dieciocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector.

109. Folio 1236.- Marisol Méndez Arellano, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de nacimiento número 177 de Marisol Méndez Arellano de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.

110. Folio 1237.- María Luisa Méndez Arellano, de veinte años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió y copia de acta de nacimiento número 972 de María Luisa Méndez Arellano de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

111. Folio 1238.- Tomás Alberto Reyes Guzmán, de veintiséis años de edad, dice ser nativo del poblado, presenta copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su acta de nacimiento de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

112. Folio 1241.- José Luis Sánchez Ventura de veintiún años de edad, dice ser nativo del poblado, presenta copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 93819 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

113. Folio 1243.- Juan Hernández Dávila, de sesenta y cinco años de edad, dice ser avecindado y tener cuarenta y cinco años de vivir en la comunidad. No presenta documentación.

114. Folio 1244.- Susana Agustín Huerta, de sesenta y cinco años de edad dice ser nativa del poblado. No presenta documentación.

115. Folio 1245.- Alberto Mier Espinosa, de treinta y un años de edad dice ser nativo del poblado. No presenta documentación.

116. Folio 1253.- Ana Rosa Parra Morales, de veintitrés años de edad, dice ser nativa, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 100078 y número de registro 3444 de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta.

117. Folio 1255.- Armando Banderilla Núñez, de treinta y un años de edad, dice ser nativo, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 565800 de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

118. Folio 1257.- Alicia Moreno Segura, de cincuenta y siete años de edad, dice ser nativa, no presenta documentación.

119. Folio 1259.- Ana María Abad Arellano, de treinta y tres años de edad, dice ser nativa, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 0591341 de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

120. Folio 1267.- Brígido Flores Hernández, de setenta y cinco años de edad, dice ser nativo, presenta constancia de inexistencia de registro de nacimiento con número de oficio 366212 de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, copia de su Registro Federal de Contribuyentes, copia simple de su fe de bautismo del día diez de noviembre de mil novecientos veintidós.

121. Folio 1268.- Raquel Márquez Durán, de cuarenta y seis años de edad, dice ser nativa, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple

de su acta de nacimiento con número de folio 831530 de fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

122. Folio 1274.- José Armando Beltrán Rojas de veintiún años de edad, dice ser nativo, no presenta documentación.

123. Folio 1275.- Tomás Pérez García, de cincuenta y un años de edad, dice ser nativo, presenta acta de nacimiento con número de folio 100444 de fecha siete de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

124. Folio 1276.- Martha Hernández Camacho, de sesenta y un años de edad, dice ser nativa, presenta acta de nacimiento con número de folio 611768 de fecha siete de agosto de mil novecientos treinta y siete, copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

125. Folio 1277.- Silvia Rangel Valencia, de veintisiete años de edad, dice ser nativa del poblado, no presenta documentación.

126. Folio 1281.- Nicolás Guadalupe del Olmo, de treinta y cuatro años de edad, dice ser avecindado. No presenta documentos.

127. Folio 1282.- Norma Bustamante Gutiérrez, de veinticuatro años de edad, dice ser nativa del poblado. No presenta documentación.

128. Folio 1283.- Héctor H. Vázquez Tepetitla, de cuarenta y un años de edad en calidad de avecindado quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir número 2106789.

129. Folio 1284.- Anastacio Agustín Martínez, de cuarenta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía número 012217907.

130. Folio 91310.- Alma Delia Zamora Márquez, de veintinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía número 12233963 y exhibió acta de nacimiento número 50 de Alma Delia Zamora Márquez de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

131. Folio 91311.- Aldo César Aguilar Olvera, de dieciocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identifica con precartilla del Servicio Militar Nacional número C-38-25602 y exhibió copia de la precartilla y acta de nacimiento número 923 de Aldo César Aguilar Olvera de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta.

132. Folio 91312.- Adán Silvestre Aguilar Olvera, de treinta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía con folio número 97971288.

133. Folio 91317.- Jorge Martínez Lule, de veintiséis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía número 70971699.

134. Folio 91320.- Fernando Solano Apanco, de treinta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla de Servicio Militar Nacional número B-1100690.

135. Folio 91325.- Rafael Albarrán Ruiz, de setenta y seis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía número 12291524 y exhibió copia del acta de nacimiento número 850 de Rafael Albarrán Ruiz de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco.

136. Folio 91327.- Sara Cesáreo de Luis, de cuarenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

137. Folio 91306.- María del Carmen Mejía Reyes, de veintisiete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por el ISSSTE número MERC710128 y exhibió copia del acta de nacimiento número 708 de María del Carmen Mejía Reyes de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno y copia de la credencial expedida por el ISSSTE.

138. Folio 91307.- María de Jesús Gudiño Martínez, de cincuenta años de edad en calidad de avecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial para votar, acta de nacimiento número 76 de María de Jesús Gudiño Martínez de fecha veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y acta de nacimiento número 04012 de Melina Yanet Tapia Gudiño de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

139. Folio 91308.- Amador Mena Rivera, de treinta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía

y exhibió copia de la credencial para votar y acta de nacimiento número 179 de Amador Mena Rivera de fecha catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

140. Folio 91328.- Silvia Cesáreo de Luis, de veintinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

141. Folio 91330.- Eufemio Alvarez Rodríguez, de cincuenta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial para votar y copia del acta de nacimiento número 187 de Eufemio Alvarez Rodríguez de fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

142. Folio 91332.- David Aquino García, de veinticinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 934 de David Aquino García de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.

143. Folio 91334.- Cruz Leticia Mejía Chávez, de dieciocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica CONALEP número 962091073.

144. Folio 91335.- María Felipa Martha Lara Tenorio, de treinta y cinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

145. Folio 91337.- Guadalupe Romero Ruiz, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial para votar y acta de nacimiento número 630 de María Guadalupe Romero Ruiz de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres.

146. Folio 91304.- Josefina Juárez Esteban, de veintisiete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por el DIF Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia número 57817.

147. Folio 91308.- Alberto Reyes Hidalgo, de sesenta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 195 de Alberto Reyes Hidalgo de fecha dos de mayo de mil novecientos treinta y seis y copia de la credencial para votar.

148. Folio 1288.- Blanca Estela Palacios Velarde, de veintidós años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó bajo protesta de decir verdad que es la persona que dice por su hermana Patricia Palacios Velarde quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 12259895.

149. Folio 1290.- Irene Muñoz González, de sesenta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

150. Folio 1291.- Nancy Beatriz Enríquez Sánchez, de dieciocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector.

151. Folio 1293.- Jesús Aguilar Romero, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, sin embargo mediante escrito presentado en este Tribunal el diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, quien manifestó que solicita de este Tribunal, que se haga corrección en la cédula de investigación para actualización censal, en el sentido de que dicha cédula aparece como otro y su calidad es la de hijo de comunero, y anexó copia simple de la cédula de investigación para la actualización censal número 01071; copia simple del acta de nacimiento de Jesús Aguilar Romero, número 95 de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

152. Folio 91300.- Compareció Santa Salazar González, de treinta y siete años de edad en calidad de avecindada, dice tener tres años y medio de vivir en la comunidad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de la Secretaría de Programación y Presupuesto, con número 207681 y exhibió copia de credencial de Solidaridad, así como acta de nacimiento asentada en el libro 403 foja 142 de Santa Salazar González de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

153. Folio 91301.- Compareció Luz del Carmen Reyes Guzmán, de treinta y cuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 3 foja 344 de Luz del Carmen Reyes Guzmán de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y copia de credencial para votar.

154. Folio 91302.- Compareció Lorenza Guzmán Altamirano, de sesenta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial para votar así como copia de acta de nacimiento asentada en el libro 19 foja 34 de Lorenza Guzmán Altamirano de fecha diez de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

155. Folio 91343.- Compareció Ernestina Aguilar, de cuarenta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

156. Folio 91348.- Compareció Argelia Aguilar Ortega, de veinte años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, la identificó su papá el C. Pablo Aguilar Terres con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento asentada en el libro 8 foja 144 de Argelia Aguilar Ortega de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.

157. Folio 91377.- Compareció Lino Martínez Mendoza, de veinticinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

158. Folio 1286.- Compareció Doris Avila Barrios, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

159. Folio 91379.- Compareció Darío Hernández Peña, de diecinueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 3795 de Darío Hernández Peña de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, así como copia de credencial para votar.

160. Folio 91380.- Compareció Irene Mendoza Becerril, de cincuenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

161. Folio 91381.- Compareció Nallely Ortega Mendoza, de dieciocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 4316 de Nallely Ortega Mendoza de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta.

162. Folio 91382.- Compareció Lizbeth Galicia Ramírez, de veinte años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

163. Folio 91383.- Compareció Maricarmen Segura Mendoza, de veinte años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 10 foja 66 de María Carmen Segura Mendoza de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete.

164. Folio 91386.- Compareció María de la Luz Ruiz Mendoza, de treinta y cuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

165. Folio 91417.- Compareció Hipólito Muñoz González, de cincuenta y ocho años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

166. Folio 91418.- Compareció Mauro Camacho García, de treinta años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial para votar, así como acta de nacimiento asentada en el libro 2 foja 47 de Mauro Camacho García de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

167. Folio 91419.- Compareció María de los Angeles Hernández Peña, de treinta y seis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 1 foja 199 de María de los Angeles Hernández Peña de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, así como copia de la credencial para votar.

168. Folio 1420.- Compareció Arturo del Angel Hernández, de veinte años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

169. Folio 1424.- Compareció Omar Montoya Alvarez, de veinte años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

170. Folio 1425.- Compareció Gerardo Olvera Flores, de veinticinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir.

171. Folio 1426.- Compareció Sandra Mendoza Mendoza, de veintitrés años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 6 foja 34 de Sandra Mendoza Mendoza de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

172. Folio 1427.- Compareció Amelia Mendoza Mendoza, de treinta y cinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

173. Folio 1428.- Compareció Leandra Bautista Mandujano, de treinta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial para votar, así como acta de nacimiento asentada en el libro 1 foja 383 de Leandra Bautista Mandujano de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

174. Folio 91429.- Compareció Luis Alberto Hernández Aguilar, de veintinueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 5 foja 162 de Luis Alberto Hernández Aguilar de fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve y copia de credencial para votar.

175. Folio 91430.- Compareció Martín Fernando Plata Juárez, de veintisiete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro número 080576.

176. Folio 91432.- Compareció Ubaldo Mendoza García, de diecinueve años de edad en calidad de nativo, y manifiesta ser originario y vecino quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento con folio número 2253, de Ubaldo Mendoza García de fecha diez de julio de mil novecientos setenta y nueve.

177. Folio 1434.- Compareció Mónica Martina Cruz Mena, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 79, de Mónica Martina Cruz Mena de fecha primero de junio de mil novecientos setenta y tres.

178. Folio 01437.- Compareció María Guadalupe Tenorio Flores, de cincuenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

179. Folio 01438.- Compareció María Cristina Aguilar Hernández, de treinta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

180. Folio 01439.- Compareció Blanca Estela Mendoza Mendoza, de treinta y nueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 192 de Blanca Estela Mendoza Mendoza de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

181. Folio 01441.- Compareció Julieta Mora Aguilar, de veintinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

182. Folio 01442.- Compareció Margarito Mora Aguilar, de treinta y cuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

183. Folio 01446.- Compareció Ernesto Flores Moreno, de treinta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 1405 de Ernesto Flores Moreno de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

184. Folio 01447.- Compareció José Alberto Espinosa Moreno, de treinta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar número 5044690 y exhibió copia del acta de nacimiento número 1067 de Jorge Alberto Espinoza Moreno de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y copia de la cartilla de servicio militar.

185. Folio 01448.- Compareció Socorro Moreno Segura, de cincuenta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 1859 de María del Socorro Moreno Segura de fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

186. Folio 01452.- Compareció Alejandro Guzmán Aguilar, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial para votar y acta de nacimiento número 1169 de Alejandro Guzmán Aguilar de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

187. Folio 01453.- Compareció Marco Antonio González Rosas, de treinta y tres años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

188. Folio 01454.- Compareció Claudia Mendoza Martínez, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 856 de Claudia Mendoza Martínez de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres y copia de la credencial de elector.

189. Folio 01455.- Compareció Jaime Saldívar Nava, de treinta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 99 de Jaime Saldívar Nava de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno y copia de la credencial de elector.

190. Folio 01457.- Compareció Magdalena Reyes Camacho, de cuarenta y nueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y acta de nacimiento número 1366 de María Magdalena Reyes Camacho de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

191. Folio 01460.- Compareció Pablo Ruiz Becerra, de cuarenta y nueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

192. Folio 01462.- Compareció María Isabel Olvera Ramírez, de cincuenta y cuatro años de edad en calidad de avecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento asentada en el libro 16, foja 58 de María Isabel Olvera Ramírez de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos y copia de la credencial de elector.

193. Folio 01464.- Compareció Luisa Ezequiel Huicochea, de cincuenta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 300 de Luisa Ezequiel Huicochea de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

194. Folio 01471.- Compareció Alejandro Páez Méndez de veintidós años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

195. Folio 01472.- Compareció Blanca Nina Méndez Rojas, de treinta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

196. Folio 01480.- Compareció Rogelio Pedroza López, de cuarenta y seis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir número C/2039592.

197. Folio 01481.- Compareció José Luis Alba Tello, de treinta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

198. Folio 01482.- Compareció Martha Lourdes Flores Morón, de cuarenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

199. Folio 01483.- Compareció Lorenzo Flores Sánchez, de sesenta y nueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

200. Folio 01484.- Compareció Catalina Morón Romero, de sesenta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

201. Folio 01490.- Compareció Isabel Flores Aguilar, de treinta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 226 de Isabel Flores Aguilar de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y copia de la credencial de elector.

202. Folio 01491.- Compareció María Maricela Pacheco Tenorio, de treinta y dos años de edad en calidad de avecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 1257 de María Micaela

Pacheco Tenorio de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, copia de comprobante de confirmación de María Micaela Pacheco Tenorio de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis y copia de la credencial de elector.

203. Folio 01492.- Compareció María Guadalupe Cabañas Mendoza, de cuarenta años de edad en calidad de avecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

204. Folio 01493.- Compareció Teresa Cabañas Mendoza, de cuarenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

205. Folio 01494.- Compareció María del Rosario Cabañas Mendoza, de treinta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

206. Folio 01496.- Compareció Pablo Cabañas Mendoza, de treinta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

207. Folio 01501.- Compareció Alicia Rojas Mejía, de cuarenta y seis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 864 de Alicia Rojas Mejía de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia de la credencial de elector.

208. Folio 01502.- Compareció Georgina Rojas Mejía, de treinta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 381 de Georgina Rojas Mejía de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

209. Folio 01503.- Compareció Celia Rodríguez Morales, de cincuenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

210. Folio 01504.- Compareció Concepción Lara Tenorio, de cincuenta y cinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

211. Folio 01506.- Compareció Enrique Jaime Fonseca Bárcenas, de treinta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con su cédula de identificación personal expedida por la Secretaría de Gobernación número 400090093000470 y exhibió copia de la cédula personal y copia del acta de nacimiento número 593 de Enrique Jaime Fonseca Bárcenas de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

212. Folio 01507.- Compareció Sofía Guevara Fonseca, de veintiséis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 101 de Sofía Guevara Fonseca de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y dos y copia de la credencial de elector.

213. Folio 01509.- Compareció Amelia Guzmán González, de cuarenta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 519 de Amelia Guzmán González de fecha veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y uno y copia de la credencial de elector.

214. Folio 01510.- Compareció Isabel Aguilar Ríos, de treinta y cuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 390 de Isabel Aguilar Ríos de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.

215. Folio 01511.- Compareció Liliana Aguilar Ríos, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 288 de Liliana Aguilar Ríos de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.

216. Folio 01514.- Compareció Lorena Nava Nava, de treinta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del acta de nacimiento número 3670 de María Lorena Nava Nava de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia de la credencial de elector.

217. Folio 01516.- Compareció Javier Mena Rivera, de veintiséis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 433 de Javier Mena Rivera de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno y copia de la credencial de elector.

218. Folio 01517.- Compareció Juan Bautista Espinoza, de veintitrés años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar

con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 182 de Juan Bautista Campuzano de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y siete y copia de la credencial de elector.

219. Folio 01518.- Compareció Guadalupe Bautista Campuzano, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

220. Folio 01520.- Compareció Sandra Luz Márquez Durán, de treinta y nueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 276 de Sandra Luz Márquez Durán de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve uno y copia de la credencial de elector.

221. Folio 01522.- Compareció Haydee González Aguilar, de diecinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 772 de Haydee González Aguilar de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho y copia de la credencial de elector.

222. Folio 01524.- Compareció Alfredo Aguilar Hernández, de sesenta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

223. Folio 01525.- Compareció José Armando Segura Flores, de treinta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 329 de José Armando Segura Flores de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y copia de la credencial de elector.

224. Folio 01527.- Compareció Roberto Pacheco Valencia, de dieciocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 02270 de Roberto Pacheco Valencia de fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres y copia de la credencial de elector.

225. Folio 01528.- Compareció Micaela Tenorio Martínez, de cincuenta y seis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 01885 de Micaela Tenorio Martínez de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro y copia de la credencial de elector.

226. Folio 01532.- Compareció Aída Gallegos Hernández, de treinta y tres años de edad en calidad de otro, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 2093 de Aída Gallegos Hernández de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y copia de la credencial de elector.

227. Folio 01533.- Compareció René Segura Flores, de veintisiete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 1302 de René Segura Flores de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.

228. Folio 01534.- Compareció Angel César Fonseca Bárcenas, de veintiún años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 349 de Angel César Fonseca Bárcenas de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y seis y copia de la credencial de elector.

229. Folio 01535.- Compareció Jesús Correa Barradas, de treinta y tres años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 157 de Jesús Correa Barradas de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, copia de la credencial de elector y recibo de pago de luz de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

230. Folio 01536.- Compareció Gabina Arreola Mendoza, de cincuenta y cinco años de edad en calidad de originaria, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, fue identificada por sus hijas Ursula Enriqueta y Virginia de apellidos Avila Arreola quienes se identificaron con credencial de elector números 81032389 y 65425533.

231. Folio 01537.- Compareció Hipólito Gabriel Avila Arreola, de treinta años de edad en calidad de originario, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir tipo A número C12057016.

232. Folio 01538.- Compareció Norma Elsa Fonseca Bárcenas, de veinticuatro años de edad en calidad de originaria, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector.

233. Folio 01539.- Compareció María Guadalupe Olvera Ramírez, de cuarenta y cinco años de edad en calidad de originaria, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 71 de María Guadalupe

Olvera Ramírez de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia de la credencial de elector.

234. Folio 01545.- Compareció Alfredo Yaci Chávez, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 441 de Alfredo Yaci Chávez de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uno y copia de la credencial de elector.

235. Folio 01546.- Compareció Graciela Flores Aguilar, de treinta y cuatro años de edad en calidad de originaria, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 1054 de Graciela Flores Aguilar de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia de la credencial de elector.

236. Folio 01547.- Compareció Alejandra Medina López de cuarenta y cinco años de edad en calidad de vecindada, y dice tener cuarenta y cuatro años de vivir en el poblado quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

237. Folio 01549.- Compareció Germán Sotelo Villavicencio, de cuarenta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

238. Folio 01550.- Compareció Gonzalo Villavicencio Muñoz, de cincuenta y cuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

239. Folio 01558.- Compareció Nancy Rodríguez Huerta, de veintiséis años de edad en calidad de originaria, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

240. Folio 01563.- Compareció Luz María Solano Apanco, de cuarenta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

241. Folio 01568.- Compareció Silvia Romero Rivera, de treinta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

242. Folio 01569.- Compareció Petra González González, de sesenta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

243. Folio 01571.- Compareció Leonor Morales Lascano, de cincuenta y seis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

244. Folio 01572.- Compareció Mónica Segura Flores, de veintisiete años de edad, dice que no es comunera ni tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

245. Folio 01575.- Compareció Yolanda Sierra Camacho, de veintiséis años de edad, dice que no es comunera ni tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

246. Folio 01576.- Compareció Sergio Molina Camacho, de veintisiete años de edad, dice que no es comunero ni tiene predio dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

247. Folio 01577.- Compareció Beatriz Sánchez González, de veinticinco años de edad, dice que no es comunera y no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 162 de Beatriz Sánchez González de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.

248. Folio 01579.- Compareció Rosa Rojas Mejía, de treinta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

249. Folio 01583.- Compareció María de Jesús Espinoza Orozco, de veintidós años de edad, es hija de comunero sin posesión en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

250. Folio 01585.- Compareció Claudia García Carrillo, de veintiséis años de edad, quien manifestó que no es comunera y no tiene terreno en posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

251. Folio 01586.- Compareció Juventino Hernández Peña, de veintitrés años de edad, quien manifestó que es hijo de comunero sin posesión en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

252. Folio 01592.- Compareció Saúl Santana Mancilla, de treinta y cinco años de edad, quien manifestó que es hijo de comunero y no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional número 1674187 expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

253. Folio 01594.- Compareció Cipriano Velasco Alvarado, de sesenta y seis años de edad, quien manifestó que no es comunero y no tiene posesión en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

254. Folio 01600.- Compareció Graciela Guzmán Ayala, de treinta y tres años de edad, quien manifestó que no es comunera y no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 277 de Graciela Guzmán Ayala de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

255. Folio 01601.- Compareció Samuel Benito Guzmán Ayala, de veintiocho años de edad, quien manifestó que no es comunero y no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 271 de Samuel Benito Guzmán Ayala de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

256. Folio 01603.- Compareció María Dolores Aguado Rubio, de sesenta y siete años de edad, quien manifestó que no es comunera y no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

257. Folio 01604.- Compareció Josefina Aguado Rubio, de sesenta años de edad, quien manifestó que no es comunera ni tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

258. Folio 01605.- Compareció Teresa Aureoles Calvillo de treinta y dos años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad ni ser comunera, se identificó con credencial para votar con fotografía.

259. Folio 01607.- Compareció Juan Ciro Hernández Aguilar de treinta y dos años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y es hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

260. Folio 01608.- Compareció Marcelina Segura Mendoza, de treinta y ocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y es hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 1037 de Marcelina Mendoza de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta.

261. Folio 01610.- Compareció Luis Ignacio Galicia Ramírez, de veintidós años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad ni ser comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 210 de Luis Ignacio Galicia Ramírez de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

262. Folio 01611.- Compareció Odilón Hernández Peña, de veintiocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad ni ser comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 194 de Adilón Hernández Peña de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

263. Folio 01612.- Compareció Miguel Angel Camacho García, de treinta y dos años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 54 de Miguel Angel Camacho García de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y copia de la credencial de elector.

264. Folio 01613.- Compareció Francisco Rojas Gómez, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 2196 de Francisco Rojas Gómez de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y copia de la credencial de elector.

265. Folio 01614.- Compareció Rafaela Graciela González Avila, de treinta y siete años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 216 de Rafaela Graciela González Avila de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

266. Folio 01615.- Compareció Pedro César Juárez Arroyo, de treinta y tres años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 361 de Pedro César Juárez Arroyo de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y uno y copia de la credencial de elector.

267. Folio 01617.- Compareció Roberto Pérez Soriano, de treinta y siete años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 287 de Roberto Pérez Soriano de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis y copia de la credencial de elector.

268. Folio 01619.- Compareció Patricia Cabañas Romero, de treinta y un años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hija de comunero, se identificó con credencial

para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 550 de Patricia Cabañas Romero de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y copia de la credencial de elector.

269. Folio 01622.- Compareció María Edith Campuzano Palacios, de treinta y nueve años de edad, quien manifestó no ser comunero y no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

270. Folio 01623.- Compareció Oscar del Olmo Huerta, de veinticuatro años de edad, quien manifestó no ser comunero y no tener posesión dentro de la comunidad, en este acto el compareciente es identificado por su tío, toda vez que carece de identificación por lo que el Sr. Santiago Huerta Romero se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 12198356.

271. Folio 01627.- Compareció Lourdes Mejía Chávez, de treinta años de edad, manifestó ser nativa sin tener posesión, se identificó con credencial para votar con fotografía.

272. Folio 01629.- Compareció Josefina Hinojosa Flores, de treinta y un años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hija de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

273. Folio 01633.- Compareció Alma Rosa Ramírez Chávez, de veinticuatro años de edad, quien manifestó no ser comunera y no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

274. Folio 01635.- Compareció José Angel Mora Aguilar, de veintiséis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 745 de José Angel Mora Aguilar de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

275. Folio 01639.- Compareció Jesús Espíndola Aguilar, de diecinueve años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 2294 de Jesús Espíndola Aguilar de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

276. Folio 01644.- Compareció Juan Rodríguez Cruz, de cincuenta y cuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

277. Folio 01652.- Compareció Luisa Agustín Huerta, de sesenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

278. Folio 01653.- Compareció Rosalba Isela Cruz Gudíño, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hija de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

279. Folio 01655.- Compareció María Ramona Villavicencio Torres, de setenta y cinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud con número 676725-B.

280. Folio 01656.- Compareció Josefina Chávez López, de cincuenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

281. Folio 01658.- Compareció Gabriel Mora Aguilar, de treinta y cinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

282. Folio 01659.- Compareció Mauro Gómez Serrano, de sesenta y siete años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

283. Folio 01661.- Compareció Erika Mendoza Peña, de diecinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

284. Folio 01663.- Compareció Raúl Avila Fuentes, de sesenta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

285. Folio 01651.- Compareció Rogelio Cuadros Betancourt, de cincuenta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

286. Folio 01664.- Compareció María Magdalena Mendoza Núñez, de cuarenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, la compareciente fue identificada por su sobrina Silvia Salinas Núñez, quien se identificó con credencial para votar con

fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 84 de María Magdalena Núñez de fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

287. Folio 01665.- Compareció Jesús Chávez Santos, de treinta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía.

288. Folio 01667.- Compareció José Luis Mendoza García de veintiocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

289. Folio 01669.- Compareció José Luis Mendoza Aguilar, de cincuenta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

290. Folio 01670.- Compareció Marisela Montelongo Avila, de treinta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

291. Folio 01676.- Compareció Gladys Yadira Medina Aguilar, de veintidós años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento sin número de Gladys Yadira Medina Aguilar de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve y copia de credencial de elector.

292. Folio 01677.- Compareció Sergio Aguilar Pérez, de treinta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, carece de identificación por lo que fue identificado por el señor Carlos Mendoza Juárez, quien se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento sin número de Sergio Aguilar Pérez.

293. Folio 01678.- Compareció Carmen Valeria Campuzano Segura, de veinte años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 266, de Carmen Valencia Campuzano Segura y copia de credencial de elector.

294. Folio 01680.- Compareció Hortencia Ruiz González, de sesenta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 778257 de Hortencia Ruiz González.

295. Folio 01681.- Compareció David Israel Mendoza Ahuja, de veintitrés años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 9623 de David Israel Mendoza Ahuja.

296. Folio 01682.- Compareció Faustino Velázquez Ríos, de veintiocho años de edad en su calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 332775 de Faustino Velázquez Ríos y copia de credencial para votar.

297. Folio 01683.- Compareció Fernando Mendoza Ruiz, de cuarenta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 124364 de Fernando Mendoza Ruiz.

298. Folio 01685.- Compareció Isidra Mérida García, de sesenta y cinco años de edad en su calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 574564 de Isidra Mérida García.

299. Folio 01687.- Compareció Guillermo González Romero, de veinte años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

300. Folio 01690.- Compareció Francisco Iván Lara Esteban, de dieciocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial número 107702 expedida por el Colegio de Bachilleres y exhibió copia de acta de nacimiento número 930810 de Francisco Iván Lara Esteban.

301. Folio 01691.- Compareció Guillermo Mendoza Mendoza, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

302. Folio 01693.- Compareció María del Rocío Cruz Balderas, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

303. Folio 01694.- Compareció Amelia Aguilar Aguilar, de treinta y nueve años de edad en su calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 0186502 de Amelia Aguilar Aguilar.

304. Folio 01696.- Compareció Elvia Santillán Cortés, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

305. Folio 01697.- Compareció Elías Santillán Cortés, de diecinueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

306. Folio 01699.- Compareció Guillermo Hinojosa Rivera, de cincuenta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

307. Folio 01700.- Compareció Arturo Hernández Ríos, de veintiocho años de edad, quien manifestó estar viviendo en la comunidad y no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

308. Folio 01701.- Compareció Luis Carlos Hernández Ríos, de veintiséis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 270213, de Luis Carlos Hernández Ríos.

309. Folio 01704.- Compareció Néstor Alejandro Muñoz Moreno, de veintiocho años en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía exhibiendo copia de la misma y de acta de nacimiento número 474453 de Néstor Alejandro Muñoz Moreno.

310. Folio 01706.- Compareció Iván Osier Martínez González, de diecinueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 2619 de Iván Osier Martínez González.

311. Folio 01707.- Compareció María de los Angeles Abad Arellano, de veintiséis años en calidad de hija, de comunero quien manifestó no tener posesión en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

312. Folio 01708.- Compareció Leticia Pérez Soriano, de veintisiete años de edad, quien manifestó que es hija de comunero, sin posesión en la comunidad y se identificó con credencial de fecha 23 de marzo de 1994 expedida por Excelencia Promocional S.A. de C.V.

313. Folio 01713.- Compareció Jaime Martínez Lule, de treinta y tres años de edad, manifestando que no es comunero, no tiene posesión dentro de la comunidad, se indentificó con credencial para votar con fotografía.

314. Folio 01715.- Compareció Agustín Jaime Gómez Olvera, de veintiún años de edad quien manifestó que no es comunero ni tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia simple de la misma y de acta de nacimiento número 599577 de Agustín Jaime Gómez Olvera.

315. Folio 01720.- Compareció Elia Emilia Rojas Ibarra, de sesenta y un años de edad quien manifestó que no tiene posesión ni es comunera, se identificó con credencial para votar con fotografía.

316. Folio 01725.- Compareció Juan Carlos Chávez Gallegos, de treinta y cinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia simple de la misma y de acta de nacimiento número 264672 de Juan Carlos Chávez Gallegos.

317. Folio 01729.- Compareció Margarita Tolentino Aguilar, de treinta y un años de edad quien manifestó que no es comunera y no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial número 021412 expedida por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., y exhibió copia simple de acta de nacimiento número 899358 de Margarita Tolentino Aguilar.

318. Folio 01730.- Compareció Paula Aguilar Cabañas, de sesenta y un años de edad quien manifestó que no es comunera y no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió acta de nacimiento número 276 de Paula Aguilar Cabañas.

319. Folio 01732.- Compareció María Isabel Gallegos Esquivel, de veintiocho años de edad quien manifestó que no tiene posesión ni es comunera, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió copia de acta de nacimiento número 881513 de María Isabel Gallegos Esquivel.

320. Folio 01733.- Compareció Patricia Aguilar Olvera, de treinta y ocho años de edad quien manifestó que no es comunera y no tiene posesión, se identificó con credencial número 66896 expedida por la UNAM, y exhibió copia de credencial de elector, copia de acta de nacimiento número 031014 de Patricia Aguilar Olvera.

321. Folio 01735.- Compareció Olga Aguilar Olvera, de treinta y cinco años de edad quien manifestó que no es comunera ni tiene posesión en la comunidad, se identificó con credencial para votar con

fotografía anexando copia de la misma y exhibió acta de nacimiento número 291033 de Olga Aguilar Olvera.

322. Folio 01738.- Compareció Héctor Ayala Hernández, de treinta y nueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

323. Folio 01741.- Compareció María de Lourdes Bautista Valdez, de cuarenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

324. Folio 01742.- Compareció Rogelio Pérez Soriano, de treinta y tres años de edad en calidad de nativo, quien manifestó que no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de Anuncios en Directorios, S.A. de C.V. número R-88.

325. Folio 01743.- Compareció María Teresa Pérez Soriano, de veintiocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

326. Folio 01748.- Compareció Manuel García García, de cincuenta años de edad en calidad de avecindado quien manifestó que no tiene posesión dentro de la comunidad pero tiene cuarenta y nueve años de vivir en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía exhibiendo copia de la misma.

327. Folio 01749.- Compareció Gaudencio Avila Flores, de cuarenta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó que no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió copia de acta de nacimiento número 339 de Gaudencio Avila Flores.

328. Folio 01751.- Compareció María Teresa Negrete Camacho, de cuarenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibiendo acta de nacimiento número 46814 de María Teresa Negrete Camacho.

329. Folio 01758.- Compareció Elías Vicente Rosales García, de cuarenta y seis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió acta de nacimiento número 2180 de Elías Vicente Rosales García.

330. Folio 01761.- Compareció Guadalupe Mena Manzanares, de cincuenta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 807850 de Guadalupe Mena Manzanares.

331. Folio 01762.- Compareció María del Carmen González Mena, de veintitrés años de edad en calidad de nativa manifestó que no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

332. Folio 01763.- Compareció Roberto Alba Tello, de veintisiete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

333. Folio 01764.- Compareció Luis Alva Becerril, de sesenta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

334. Folio 01765.- Compareció Ana Honoria Tizcareño Reyes, de veintinueve años de edad en calidad de nativa quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

335. Folio 01766.- Compareció Martha Patricia Tizcareño Reyes, de treinta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

336. Folio 01767.- Compareció Guadalupe González Evangelista, de cuarenta y seis años quien manifiesta ser hija de comunero, y no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

337. Folio 01778.- Compareció Juan Bernardo Cruz Gudiño, de treinta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 317931 de Juan Bernardo Cruz Gudiño.

338. Folio 01783.- Compareció Edgar Alejandro Aguilar Soto, de dieciocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento con número 201 de Edgar Alejandro Aguilar Soto de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta.

339. Folio 01784.- Compareció Braulio Aguilar Soto, de diecinueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 838 de Braulio Aguilar Soto de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

340. Folio 01785.- Compareció Gabriel Aguilar Soto, de veintidós años en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar número 1519619 y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 444 de Gabriel Aguilar Soto de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y seis.

341. Folio 01788.- Compareció Román Aguilar Hernández, de treinta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

342. Folio 01789.- Compareció Nohemí Nava Cruz, de dieciocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial del Centro de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicio número 53 y exhibió copia de acta de nacimiento número 752 de Nohemí Nava Cruz de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta.

343. Folio 01792.- Compareció Edgar Palacios Gómez, de veinte años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

344. Folio 01793.- Compareció Elizabeth Palacios Gómez, de veintiún años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

345. Folio 01794.- Compareció Sandra Parra Avila, de veintinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

346. Folio 01795.- Compareció Eliza Avila Fuentes, de cincuenta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

347. Folio 01797.- Compareció Natividad Ortega, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

348. Folio 01798.- Compareció Beatriz Sánchez Albarrán, de cuarenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

349. Folio 01800.- Compareció Elsa González Flores, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

350. Folio 01802.- Compareció Juan Manuel Nery Montaña, de cuarenta y cuatro años de edad en calidad de vecindado quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

351. Folio 01803.- Compareció Carlos Alberto Rosales González, de veinte años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 513 de Carlos Alberto Rosales González de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.

352. Folio 01804.- Compareció María del Rosario Rosales González, de veintiún años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 887 de María del Rosario Rosales González de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.

353. Folio 01807.- Compareció David Daniel Avila Amaya, de dieciocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento asentada en el libro 10, foja 27 del Noveno Juzgado de David Daniel Avila Amaya de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

354. Folio 01808.- Compareció Sandra Avila Barrios, de veintiséis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 14 de Sandra Avila Barrios de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno y copia de credencial de elector.

355. Folio 01809.- Compareció Patricia Aguilar Pérez, de cuarenta y nueve años de edad, quien no manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

356. Folio 01810.- Compareció José Luis Ortega Aguilar, de treinta y tres años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

357. Folio 01811.- Compareció Gillermina Ortega Aguilar, de treinta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

358. Folio 01812.- Compareció Modesto Medina Alcántara, de cuarenta y seis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 175 de Modesto Median Alcántara de fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

359. Folio 01813.- Compareció Josefina Medina Alcántara, de cuarenta y cinco años de edad en calidad de avecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 317 de Josefina Medina Alcántara de fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

360. Folio 01814.- Compareció Margarita Fonseca Rodríguez, posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 5 foja 51 de Margarita Fonseca Rodríguez de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y copia de credencial de elector.

361. Folio 01815.- Compareció Daniel Cabañas Yasi, de veintidós años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

362. Folio 01817.- Compareció Sergio Mejía Chávez, de veintiocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar número B-6280944.

363. Folio 01818.- Compareció Benito Mendoza García, de veinte años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 15 de Benito Mendoza García de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

364. Folio 01819.- Compareció Mónica Alejandra Cruz Lara, de treinta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

365. Folio 01821.- Compareció Guillermina Bautista Valdez, de treinta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma, copia de acta de nacimiento 2104 de Guillermina Bautista Valdez de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

366. Folio 01828.- Compareció Angel Alva Tello, de treinta y cinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar número 2230980.

367. Folio 01832.- Compareció María Flavia Aguilar Romero, de treinta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 623 de María Flavia Aguilar Romero de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, sin embargo mediante escrito presentado en este Tribunal el diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, quien manifestó que solicita de este Tribunal, que se haga corrección en la cédula de investigación para actualización censal, en el sentido de que dicha cédula aparece como otro y su calidad es la de hija de comunero, y anexó copia simple de la cédula de investigación para la actualización censal de María Flavia Aguilar Romero; copia simple del acta de nacimiento de María Flavia Aguilar Romero, número 113 de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete; copia de credencial expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a nombre de María Flavia Aguilar Romero.

368. Folio 01834.- Compareció Fernando Nava Soto, de treinta y cinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

369. Folio 01841.- Compareció Marcos Valencia Espinoza, de cuarenta y nueve años en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

370. Folio 01845.- Compareció Juan Carlos Sánchez López, de treinta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con cartilla del servicio militar B-11004669 y exhibió copia de la misma, copia de acta de nacimiento número 147 de Juan Carlos Sánchez López de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

371. Folio 01847.- Compareció Reina Ramírez Sotelo, de veinte años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

372. Folio 01848.- Compareció María Dolores Herrera García, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hija de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma, copia de acta de nacimiento número 5 de María Dolores Herrera García de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

373. Folio 01850.- Compareció José Luis Torres Acostam, de veintiocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento 323 de José Luis Torres Acosta de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

374. Folio 01851.- Compareció Hugo Mauricio Cuéllar Zárraga, de treinta y seis años, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y tener muchos años de ser vecino del lugar, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial de elector, copia de acta de nacimiento número 324 de Hugo Mauricio Cuéllar Zárraga del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

375. Folio 01854.- Compareció Esther Lara Rangel, de treinta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 386 de María Esther Lara Rangel del siete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

376. Folio 01856.- Compareció Víctor Julián Mendoza García, de veinticinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió acta de nacimiento número 1266 de Víctor Julián Mendoza García del veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

377. Folio 01858.- Compareció Nicolasa Alvarez Rodríguez, de cincuenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió acta de nacimiento número 200 de Nicolasa Alvarez Rodríguez del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

378. Folio 01860.- Compareció Máximo Molina Camacho, de treinta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 7 foja 47 de Máximo Molina Camacho de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y copia de credencial de elector.

379. Folio 01861.- Compareció la señora Lucila Medina Alcántara, de cuarenta y nueve años de edad, quien dijo ser la hija del comunero número trescientos cuarenta y tres de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**; manifestando no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 4 a fojas 18 de Lucila Medina Alcántara, del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando en ese mismo acto, que no viene a reclamar el derecho de su señor padre, porque seguramente lo habría de reclamar su esposa viva, sólo compareció como avecindada.

380. Folio 01863.- Compareció Mayté María Avila Barrios, de veinte años de edad en calidad de avencindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, y ser hija de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento asentada en el libro 11 foja 235 de Mayté María Avila Barrios de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

381. Folio 01865.- Compareció José Manuel Hernández Peña, de treinta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 410 de José Manuel Hernández Peña de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

382. Folio 01870.- Compareció Guillermina Lara Tenorio, de cincuenta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 177 de Guillermina Lara Tenorio de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

383. Folio 01871.- Compareció Miguel Angel León Lara, de treinta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir tipo "A" con número C35045566 y exhibió copia de acta de nacimiento número 1419 de Miguel Angel León Lara de fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

384. Folio 01875.- Compareció Mario González Rosas, de veintinueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar

con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 198 de Mario González Rosas de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

385. Folio 01876.- Compareció Estela Juárez Esteban, de veintinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

386. Folio 01877.- Compareció Francisco Mendoza Mendoza, de veinticuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

387. Folio 01879.- Compareció María Guadalupe Ramírez Aguilar, de treinta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

388. Folio 01880.- Compareció Yolanda Cruz Gudiño, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 179 de Yolanda Cruz Gudiño de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

389. Folio 01882.- Compareció Martha Adriana Reza Núñez, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

390. Folio 01885.- Compareció Fabián Hernández Ríos, de treinta y cuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 6 foja 89 de Fabián Hernández Ríos de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

391. Folio 01889.- Compareció Felipe Guzmán Altamirano, de setenta y dos años de edad en calidad de vecindado y dice tener 72 años de vivir en la comunidad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

392. Folio 01893.- Compareció Elizabeth Mendoza Ramírez, de veintiocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hija de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

393. Folio 01894.- Compareció María Elena Vázquez Mejía, de treinta y ocho años de edad, manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

394. Folio 01895.- Compareció Gabina Agustín Martínez, de cuarenta y seis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

395. Folio 01897.- Compareció Pascual Gutiérrez Reza, de sesenta y cuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con número 16096 y exhibió copia de acta de nacimiento número 1050 de Pascual Gutiérrez Reza de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

396. Folio 01898.- Compareció David Guadalupe Vieyra Villavicencio, de cuarenta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

397. Folio 01899.- Compareció María Guadalupe Rangel Valencia, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

398. Folio 01900.- Compareció Salvador Mexicano López, de treinta y nueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

399. Folio 01902.- Compareció María Esther Márquez Durán, de cincuenta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma.

400. Folio 01906.- Compareció Pedro Sotelo Marcelo, de veintiocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

401. Folio 01910.- Compareció Antonio Martínez Montes, de treinta y nueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

402. Folio 01913.- Compareció María Isabel Abad Arellano, de treinta y dos años en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con

fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 151 de María Isabel Abad Arellano de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

403. Folio 01915.- Compareció María Magdalena Juárez Arroyo, de treinta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 540 de María Magdalena Juárez Arroyo de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

404. Folio 01916.- Compareció Guadalupe Noyola González, de sesenta años de edad en calidad de poseedora quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía.

405. Folio 01917.- Compareció Juan Mejía Chávez, de veinticuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía.

406. Folio 01920.- Compareció Lorena Soledad Márquez, de veintitrés años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 375 de Lorena Soledad Márquez de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

407. Folio 01921.- Compareció Praxedis Herrera Santillán, de sesenta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 1000 de Praxedis Herrera Santillán de fecha veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.

408. Folio 01924.- Compareció Miriam Reyes Hernández, de veintisiete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 630 de Miriam Reyes Hernández de fecha veinticinco de agosto de mil setenta y seis y copia de credencial de elector.

409. Folio 01927.- Compareció María del Pilar Bustamante Gutiérrez, de veintidós años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

410. Folio 01928.- Compareció Emma González Pérez, de treinta y seis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 2 foja 22 de Emma González Pérez de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y dos.

411. Folio 01929.- Compareció Eduardo Alfaro Méndez, de treinta y tres años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

412. Folio 01930.- Compareció Concepción Aguilar Oscar, de cuarenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

413. Folio 01932.- Compareció Mario Iniesta López, de treinta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

414. Folio 01933.- Compareció Delfina Carrillo Ramírez, de treinta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 162 de Delfina Carrillo Ramírez de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete y copia de credencial de elector.

415. Folio 01936.- Compareció Socorro González Romero, de veintisiete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

416. Folio 01937.- Compareció Alicia Reyes Nava, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 491 de Alicia Agripina Reyes Nava de fecha nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y copia de credencial de elector.

417. Folio 01938.- Compareció Armando López Cruz, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 363 de Armando López Cruz de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

418. Folio 01940.- Compareció Bertha Correa Aguilar, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

419. Folio 01944.- Compareció Verónica Muñoz Moreno, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 1069 de Verónica Muñoz Moreno de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y copia de credencial de elector.

420. Folio 01945.- Compareció María Angélica Saldaña Torres, de treinta y cuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 86 de María Angélica Saldaña Torres de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

421. Folio 01951.- Compareció Verónica Escutia Aguilar, de veintitrés años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México con número 465573309.

422. Folio 01960.- Compareció Manuel López Parra, de cincuenta y nueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

423. Folio 01963.- Compareció Clementina Landín Lemus, de cincuenta y dos edad en calidad de arrendataria, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

424. Folio 01964.- Compareció Olegaria Elena López Camero, de cuarenta y seis años de edad en calidad de avecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en libro 3 foja 80 frente de Olegaria Elena López Camero de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

425. Folio 01965.- Compareció María del Rosario Verdiguél Aguilar, de treinta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 37 de María del Rosario Verdiguél Aguilar, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta.

426. Folio 01966.- Compareció Teresa Gómez Aguillo, de treinta y ocho años de edad en calidad de avecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

427. Folio 01974.- Compareció Rosa Martínez Mendoza, de veintinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

428. Folio 01975.- Compareció Rosa Aguilar Enríquez, de treinta y cinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

429. Folio 01979.- compareció Teresa Juárez Jiménez, de veinticuatro años de edad, manifestó ser nativa y sin posesión, se identificó con credencial para votar con fotografía.

430. Folio 01980.- Compareció Agripina Díaz Gómez, de sesenta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 14 de Agripina Díaz Gómez de fecha seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

431. Folio 01981.- Compareció Gregorio Juárez Guzmán, de veintiocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

432. Folio 01982.- Compareció José Liborio Avila Barrios, de veintidós años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 290 de José Liborio Avila Barrios de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

433. Folio 01983.- Compareció Juan Jesús Muñoz Moreno, de veintidós años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

434. Folio 01986.- Compareció María Magdalena Avila Mendoza, de treinta y cuatro años en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 2665 de María Magdalena Avila Mendoza de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

435. Folio 01987.- Compareció Teófilo Velasco Jiménez, de treinta y tres años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, no se identificó.

436. Folio 1989.- Compareció Marcela Jacal Ruiz, de cuarenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar

con fotografía anexando copia de la misma y exhibió copia de acta de nacimiento número 25 de Marcela Jacal Ruiz de fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta.

437. Folio 1990.- Compareció María del Rocío Reyes Ramírez, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

438. Folio 1991.- Compareció Rebeca Ramírez Zarza, de cincuenta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

439. Folio 1992.- Compareció Armando Núñez, de cuarenta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro tres foja 244, de los niños gemelos Armando y César Núñez del diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

440. Folio 1994.- Compareció Alejandro Guevara Fonseca, de treinta y seis años de edad, quien manifestó que no es comunero ni tiene un terreno en posesión, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió acta de nacimiento de Alejandro Guevara Fonseca número 49 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

441. Folio 1995.- Compareció Roberto López Maya, de veintiséis años de edad, quien manifestó que no es comunero ni tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento de Roberto López Maya número 358 de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, copia de credencial para votar y copia de cartilla del servicio militar.

442. Folio 1996.- Compareció Elvira Guzmán Aguilar, de treinta y un años de edad, quien manifestó que no es comunera ni tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro tercero foja 224 de Elvira Guzmán Aguilar de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

443. Folio 1997.- Compareció María de Lourdes Reyes Guzmán, de treinta y dos años de edad, quien manifestó que no es comunera ni tiene en posesión terreno dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 770 de María de Lourdes Reyes Guzmán de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

444. Folio 1998.- Compareció María Elena Aguilar Ríos, de cuarenta años de edad, quien manifestó no ser comunera, ni tener predio dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 8/1968 foja 151 de María Elena Aguilar Ríos de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

445. Folio 1999.- Compareció Cuadros Betancourt Lauro, de cuarenta y cinco años de edad, quien manifestó que no es comunero ni tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial para votar, copia de acta de nacimiento asentada en el libro 74/1953 foja 85 de Polo Lauro Cuadros Betancourt de fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

446. Folio 02001.- Compareció Jorge Martín López Flores, de treinta y un años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad ni ser comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial para votar, copia de acta de nacimiento de Jorge Martín López Flores número catorce de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

447. Folio 02003.- Compareció Lorenzo Martínez Flores, de treinta y un años de edad, quien manifestó que no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 5/639 foja 346 de Lorenzo Martínez Flores de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis y copia de credencial para votar.

448. Folio 02005.- Compareció Eduardo Javier Correa Barradas, de treinta y un años de edad, quien manifestó que no es comunero ni tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial para votar, copia de acta de defunción de Francisco Correa Hernández de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

449. Folio 02007.- Compareció Virginia Avila Arreola, de veintiún años de edad, quien manifestó que no es comunera ni tiene predio en posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 8 foja 159 de Virginia Avila Arreola de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.

450. Folio 02008.- Compareció Ursula Enriqueta Avila Arreola, de veintidós años de edad, quien manifestó que no es comunera, no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento de Ursula Enriqueta Avila Arreola del doce de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

451. Folio 02009.- Compareció Guadalupe Avila Arreola, de treinta y tres años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, no ser comunera, se identificó con credencial

expedida por la UNAM con número de trabajadora 93658 y exhibió copia de acta de nacimiento de Guadalupe Avila Arreola, asentada en el libro cuatro foja 392, de fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

452. Folio 02013.- Compareció Bertha Catalina Fonseca Rodríguez, de treinta y un años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 15 de Bertha Catalina Fonseca Rodríguez de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y copia de credencial de elector.

453. Folio 02014.- Compareció Héctor Leonardo Fonseca Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 247 de Héctor Leonardo Fonseca Rodríguez de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta.

454. Folio 02015.- Compareció Rogelio Nieto Campuzano, de veinte años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 152 de Rogelio Nieto Campuzano de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

455. Folio 02016.- Compareció María Elena Campuzano Palacios, de cuarenta y un años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 307 foja 11 de María Elena Campuzano Palacios de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

456. Folio 02018.- Compareció Jorge Joaquín Flores Aguilar, de veintinueve años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 232 de Jorge Joaquín Flores Aguilar de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y copia de credencial de elector.

457. Folio 02021.- Compareció Emilia Román Aguilar, de treinta y dos años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

458. Folio 02022.- Compareció Pedro Ballesteros Sánchez, de sesenta y seis años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

459. Folio 02023.- Compareció Alberto Barrios Lara, de treinta años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 676 de Alberto Barrios Lara de fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

460. Folio 02024.- Compareció Carmen Negrete Camacho, de cuarenta años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma.

461. Folio 02025.- Compareció María Patricia Aguilar Romero, de treinta y cuatro años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 3044 de María Patricia Aguilar Romero de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres y copia de credencial de elector, sin embargo mediante escrito presentado en este Tribunal el diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, quien manifestó que solicita de este Tribunal, que se haga corrección en la cédula de investigación para actualización censal, en el sentido de que dicha cédula aparece como otro y su calidad es la de hija de comunero, y anexó copia simple de la cédula de investigación para la actualización censal de Aguilar Romero María Patricia; copia simple del acta de nacimiento de María Patricia Aguilar Romero, número 359 de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

462. Folio 02027.- Compareció Rita Romero, de cincuenta y ocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 446 de Rita Romero de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia de credencial de elector.

463. Folio 02035.- Alicia Martínez Mendoza, de veintiocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

464. Folio 02038.- Verónica Reyes Alfaro, de veintitrés años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 610 de Verónica Reyes Alfaro de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

465. Folio 02039.- Compareció Mario Abad Arellano, de veinticuatro años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 21 foja 256 de Mario Abad Arellano de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres y copia de credencial de elector.

466. Folio 02042.- Compareció Liliana Velázquez Romero, de dieciocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

467. Folio 02043.- Compareció David Armando Romero Rivera, de veinticuatro años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

468. Folio 02050.- Compareció María Antonia Méndez Romero, de treinta y nueve años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

469. Folio 02051.- Compareció Lucila Romero Becerril, de sesenta y seis años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

470. Folio 02052.- Compareció María del Carmen Méndez Romero, de cuarenta años quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

471. Folio 02053.- Compareció Rodolfo Nava Alcántara, de cuarenta y dos años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 176 de Rodolfo Nava Alcántar de fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia de credencial de elector.

472. Folio 02057.- Compareció Celia Fonseca Rodríguez, de veintisiete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 1055 de Celia Fonseca Rodríguez de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y uno.

473. Folio 02059.- Juan Saldaña Cortés, de cincuenta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y copia de acta de nacimiento número 144 de Juan Zaldaña y Cortés de fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta.

474. Folio 02060.- Compareció María Nieves Contreras Vargas, de treinta y seis años de edad, en calidad de avecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma.

475. Folio 02062.- Compareció Raymundo Sotelo Villavicencio, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 318 de Raymundo Sotelo Villavicencio de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y copia de credencial de elector.

476. Folio 02063.- Compareció Mario Hernández Mendoza, de treinta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 599 de Mario Hernández Mendoza de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.

477. Folio 02064.- Compareció Nicolás Villacencio Núñez, de cincuenta y seis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma.

478. Folio 02071.- Compareció Rodrigo López Maya, de veintiún años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 125 de Rodrigo López Maya de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis y copia de credencial de elector.

479. Folio 02072.- Compareció Bernardo González Pérez, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

480. Folio 02087.- Compareció Gonzalo Hernández Romero, de treinta y cinco años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de Aurrerá con número 206 y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 86 de Gonzalo Hernández Romero de quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

481. Folio 02088.- Compareció Juan Roa Sánchez, de ochenta y tres años de edad en calidad de avecindado y manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 49 de Juan Roa Sánchez de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de credencial de elector.

482. Folio 02091.- Compareció Alicia Nava Alcántara, de cuarenta y cuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 677 de Alicia Nava Alcántara de treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

483. Folio 02122.- Compareció Francisco Ponce Sánchez, de dieciocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

484. Folio 02123.- Compareció Vicente González Gallegos, de treinta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

485. Folio 02124.- Compareció José Luis Ponce Sánchez, de diecinueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

486. Folio 02126.- Compareció Ivette Alvarez Ruiz, de treinta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 59 de Ivette Alvarez Ruiz de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres y copia de credencial de elector.

487. Folio 02126 Bis.- Compareció María Dolores López Cruz, de veintiocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

488. Folio 02128 Bis.- Compareció Maura Estrada Pabello, de sesenta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 18 foja 56 de Maura Estrada Pabello de veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.

489. Folio 02129 Bis.- Compareció Aurora Romero García, de cuarenta y cuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 82 foja 394 de Aurora Romero García de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

490. Folio 02130.- Compareció María Guadalupe Vieira Villavicencio, de cuarenta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con tarjeta de identificación postal número 430932.

491. Folio 02131.- Compareció María de Lourdes Hortencia Gaucín Isidora, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

492. Folio 02131 Bis.- Compareció José Luis López Cruz, de treinta y un años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

493. Folio 02132.- Compareció Cristina Ponce López, de veintiséis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 1125 de Cristina Ponce López de siete de agosto de mil novecientos setenta y tres y copia de credencial de elector.

494. Folio 02132 Bis.- Compareció Teresa Suárez Hernández, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía.

495. Folio 02133.- Compareció María Guadalupe Valdez Rivera, de dieciocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

496. Folio 02133 Bis.- Compareció Irma Araceli Cabañas Romero, de veintinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

497. Folio 02135.- Compareció María Trinidad Pérez García, de cuarenta y nueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

498. Folio 02137.- Compareció Florencia Apanco Reza, de cuarenta y tres años de edad quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

499. Folio 02138.- Compareció Ramón Mexicano López, de treinta y seis años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

500. Folio 02139.- Compareció Carlos Flores Rivera, de treinta y nueve años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 10499980.

501. Folio 02140 Bis.- Compareció Guadalupe Mexicano López, de treinta y ocho años de edad, quien manifestó ser originaria, vecina y nativa de Magdalena Contreras, y no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

502. Folio 02141.- Compareció Emma Camacho Solares, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimientos asentada en el libro 20 foja 12 de Emma Camacho Solares de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres y copia de credencial de elector.

503. Folio 02141 Bis.- Compareció Anita Solares, de cuarenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro segundo foja 56 de Anita Solares de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y copia de credencial de elector.

504. Folio 02142.- Compareció Soto Sandoval María de Lourdes, de treinta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

505. Folio 02143.- Compareció Lidia Camacho Solares, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, y exhibió copia de acta de nacimiento número 51585 de Lidia Camacho Solares de quince de junio de mil novecientos sesenta y uno y de credencial para votar.

506. Folio 02143 Bis.- Compareció Juan Camacho Ramírez, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 969316 de Juan Camacho Ramírez de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

507. Folio 02144.- Compareció María de Jesús González Díaz, de cincuenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

508. Folio 02144 Bis.- Compareció Roberto Salazar Romero de sesenta y seis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

509. Folio 02146.- Compareció Beatriz Reyes Ramírez, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

510. Folio 02146 Bis.- Compareció Diego Gutiérrez, de treinta y tres años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

511. Folio 02147.- Compareció María Isabel Reyes Ramírez, de treinta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

512. Folio 02147 Bis.- Compareció Cynthia Gudiño Tame, de dieciocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial número 964047 expedida por el Instituto Francisco Possenti.

513. Folio 02148.- Compareció Jessica Gudiño Tame, de veintiún años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

514. Folio 02149.- Compareció José Cruz Mendoza Aguilar, de cuarenta y cinco años de edad, quien manifestó ser originario y vecino de Magdalena Contreras y no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir número 1307607 expedida por la Secretaría de Transporte y Vialidad.

515. Folio 02149 Bis.- Compareció Gerardo Mendoza Cuenca, de treinta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

516. Folio 02150 Bis.- Compareció Alma Rosa Avila González, de veinticuatro años de edad, quien manifestó ser originaria y vecina de Magdalena Contreras y no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento de Alma Rosa Avila González número 193 del diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis.

517. Folio 02151 Bis.- Compareció Guadalupe Ivonne Cruz Alamilla, de veintitrés años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

518. Folio 02152 Bis.- Compareció Silvia Virginia Alfaro, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

519. Folio 02153 Bis.- Cintya Olvera Lara, de dieciocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con el dicho de María Sánchez Brizuela y José Antonio Sarmiento Navarrete, quienes se identificaron con credencial para votar con fotografía y licencia de manejo y exhibió copia de acta de nacimiento foja 6258 de Cynthia Olvera Lara de fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta.

520. Folio 02154.- Compareció Antonia Ledezma López, de cincuenta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

521. Folio 02154 Bis.- Compareció Daniel Martínez Alfaro, de dieciocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida a su favor por la Universidad Nacional Autónoma de México número 9522546-7.

522. Folio 02155.- Compareció Yolanda García Alfaro, de veintiocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

523. Folio 02156 bis.- Compareció María Félix Mendoza Acosta, de cuarenta y cuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 16 de María Félix Mendoza Acosta de tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

524. Folio 02157.- Compareció Ofelia Segura Martínez, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 123 de Ofelia Segura Martínez de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

525. Folio 02157 Bis.- Compareció Luis González González, de treinta y cuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

526. Folio 02158.- Compareció Nicolás Meza Alfaro, de veintiséis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 173 de Nicolás Meza Alfaro de primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.

527. Folio 02160.- Compareció María del Carmen Torre Fernández, de cincuenta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

528. Folio 02161.- Compareció Delfino Bautista, de cincuenta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir tipo "B" número EWDF110719.

529. Folio 02161 Bis.- Compareció Fermín Bautista Cejudo, de veintidós años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

530. Folio 02162 Bis.- Compareció María Concepción Segura Martínez, de treinta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 47 de María Concepción Segura Martínez de veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

531. Folio 02167.- Compareció María Alejandra Reyes Ramírez, de treinta y nueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

532. Folio 02167 Bis.- Compareció Oscar Mendoza Ramírez, de veinticinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 370 de Oscar Mendoza Ramírez de trece de julio de mil novecientos setenta y dos y copia de credencial de elector.

533. Folio 02168.- Compareció Juan José Cruz Alamilla, de treinta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

534. Folio 02168 Bis.- Compareció Herlinda Fuentes Hernández, de cincuenta años de edad en calidad de vecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

535. Folio 02169 Bis Bis.- Compareció Crescencio Bautista Mandujano, de treinta y ocho años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

536. Folio 02169 Bis.- Compareció Julia Ramírez Picacho, de cincuenta y siete años de edad, en calidad de avecindada, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

537. Folio 02172.- Compareció Juan Gómez Cid, de sesenta y ocho años de edad, dice tener 48 años viviendo en Magdalena Contreras, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

538. Folio 02172 Bis.- Compareció Florencia Montes de Oca Chávez, de cuarenta y un años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía.

539. Folio 02173.- Compareció Francisco Soto Cabrera, de cincuenta y ocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, y se identificó con credencial para votar con fotografía.

540. Folio 02174.- Compareció Nicolás Valdez Cabañas, de cincuenta y cuatro años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

541. Folio 02174 Bis.- Compareció María de los Angeles Salinas Acosta, de veintiocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 10 foja 214 de María de los Angeles Salinas Acosta de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis y copia de credencial de elector.

542. Folio 02175.- Compareció Liliana Hernández Ríos, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

543. Folio 02175 Bis.- Compareció Francisco Juárez Guzmán, de veintidós años en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

544. Folio 02176.- Compareció Roberto Martínez Rubio, de treinta y ocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por el Jefe de la Delegación de Personal y Desarrollo del Instituto Mexicano del Seguro Social con número 6709893 y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 3 foja 26 de Roberto y Socorro Martínez Rubio de veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta.

545. Folio 02178.- Compareció Adriana Hernández Sánchez, de treinta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, por no traer identificación la identificaron dos testigos, el señor Víctor Hernández Barranca y Liliana Rocío Hernández Sánchez y se identifican con credencial para votar con fotografía.

546. Folio 02181.- Compareció Adolfo Chávez Cera, de diecinueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

547. Folio 02182.- Compareció Israel Landeros Ramírez, de veinte años en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 827 de Israel Landeros Ramírez de fecha trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.

548. Folio 02183.- Compareció Lourdes Alarcón Mondragón, de veintiocho años de edad quien manifiesta no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

549. Folio 02185.- Compareció Ignacio Camacho Juárez, de treinta y dos años de edad quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con licencia para conducir C-12061030 y exhibió copia de acta de nacimiento sin número de Ignacio Camacho Juárez de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

550. Folio 02186.- Compareció María Mercedes Hernández Ríos, de treinta y tres años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 6 foja 90 de María Mercedes Hernández Ríos, de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

551. Folio 02187.- Compareció Florentino Aguilar Cuevas, de cuarenta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

552. Folio 02188.- Compareció Javier Arenas Mendoza, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

553. Folio 02192.- Compareció Magdalena González Ramírez, de cuarenta y nueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

554. Folio 02193.- Compareció Luz María Hernández Aguilar, de veintiséis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 390 de Luz María Hernández Aguilar de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.

555. Folio 02195.- Compareció Carlos Romero Bautista, de veintiocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

556. Folio 02199.- Compareció Armando Suárez Bautista, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

557. Folio 02200.- Compareció Gonzalo Mendoza Cuenca, de veintiocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

558. Folio 02201.- Compareció Juan José Muñoz Aguilar, de veintiséis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

559. Folio 02204.- Compareció Carlos Gómez Martínez, de veinticuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

560. Folio 02205.- Compareció Mario Plata González, de treinta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

561. Folio 02206.- Compareció Miguel Ángel Núñez, de treinta y nueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 121 de Miguel Ángel Núñez de cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

562. Folio 02208.- Compareció Silvia Sánchez Cornejo, de cuarenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

563. Folio 02209.- Compareció Guadalupe Jacal Ruiz, de cincuenta y seis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

564. Folio 02210.- Compareció Leticia Pedroza López, de treinta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

565. Folio 02211.- Compareció Liliانا Hernández Sánchez, de veintisiete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

566. Folio 02212.- Compareció Lucía Avila González, de treinta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

567. Folio 02213.- Compareció Silvia Ponce Sánchez, de veintitrés años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

568. Folio 02214.- Compareció Rocío Muñoz Aguilar, de veintiocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó por el dicho de Alicia Reyes Nava con credencial para votar con fotografía número 12258734, quien firmó al calce para constancia y exhibió copia de acta de nacimiento número 5 de Rocío Muñoz Aguilar de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta.

569. Folio 02215.- Compareció Yolanda Avila González, de veinte años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

570. Folio 02216.- Compareció María Eugenia Muñoz Aguilar, de veintinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para

votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 211 de María Eugenia Muñoz Aguilar de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

571. Folio 02217.- Compareció Manuel Aguilar Basilio, de treinta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

572. Folio 02218.- Compareció Gloria Avila Sánchez, de cincuenta y seis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

573. Folio 02219.- Compareció Lucía Bautista Zamora, de sesenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

574. Folio 02220.- Compareció Alejandro Martínez Hernández, de treinta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 19 de Alejandro Martínez Hernández de veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

575. Folio 02222.- Compareció Jorge Trejo Hernández, de treinta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

576. Folio 02223.- Compareció Alejandro M. Fabián Cabrera, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir número C13081711.

577. Folio 02224.- Compareció Edna Montoya Alvarez, de veintiún años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 36 de Edna Montoya Alvarez de trece de agosto de mil novecientos setenta y seis.

578. Folio 02226.- Compareció Francisco Mendoza Evangelista, de cincuenta y tres años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

579. Folio 02227.- Compareció Alejandro Ramón López González, de cuarenta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

580. Folio 02228.- Compareció María Isabel López González, de treinta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

581. Folio 02232.- Compareció Tomasa Magdalena López Cabañas, de cuarenta y cinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

582. Folio 02235.- Compareció Irene Menoza Aguilar, de cuarenta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

583. Folio 02237.- Compareció María Felix Guzmán Altamirano, de cincuenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

584. Folio 02238.- Compareció Víctor Martínez Cruz, de veintidós años de edad, en calidad de nativo e hijo de comunero, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

585. Folio 02244.- Compareció Imelda Hernández Martínez, de veintiséis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro once foja 382 de Imelda Hernández Martínez de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

586. Folio 02245.- Compareció María Gabriela Aguilar Carrera, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó que no tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 241 de los niños gemelos María Gabriela y Juan Gabriel Aguilar Carrera de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.

587. Folio 02247.- Compareció Enrique González Agustín, de treinta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de constancia de derechos número 17 del doce de febrero de mil novecientos noventa.

588. Folio 02249.- Compareció Yolanda González Romero, de veintinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta nacimiento número 926 de Yolanda González Romero de quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

589. Folio 02251.- Compareció Guadalupe Mora Romero, de treinta y cinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

590. Folio 02252.- Compareció Marco Antonio Hernández Martínez, de treinta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

591. Folio 02253.- Compareció Rodolfo Bautista, de cuarenta y siete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

592. Folio 02254.- Compareció Georgina Morales Escamilla, de cuarenta y un años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 326 de Georgina Morales Escamilla de cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

593. Folio 02256.- Compareció Egdar Martínez Paredes, de dieciocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial del Colegio de Bachilleres número 276721.

594. Folio 02257.- Compareció Francisco Chávez Martínez, de setenta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 968 de Francisco Chávez Martínez de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos veintinueve.

595. Folio 02258.- Compareció Araceli Correa Aguilar, de treinta y cinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

596. Folio 02259.- Compareció María Isabel Martínez Cruz, de veintiún años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por la Universidad Autónoma de México número de cuenta 93202354 y exhibió copia de acta de nacimiento número 245 de María Isabel Martínez Cruz de tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

597. Folio 02260.- Compareció Diana Leticia Heidi Miranda Vázquez, de veinte años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 780618 de Diana Leticia Heidi Miranda Vázquez de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho y copia de credencial de elector.

598. Folio 02261.- Compareció Luis Armando Meza Alfaro, de veintitrés años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

599. Folio 02262.- Compareció Armando Aguilar Díaz, de veintisiete años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 705 de Armando Aguilar Díaz de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta.

600. Folio 02265.- Compareció María del Pilar Morales Escamilla, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, y fue identificada por el dicho de su hermana Georgina Morales Escamilla, que su vez se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 19/60 foja 319 de María del Pilar Morales Escamilla de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta.

601. Folio 02268.- Compareció Andrés Valdez González, de treinta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

602. Folio 02269.- Compareció Teresa Valdez González, de veintisiete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

603. Folio 02271.- Compareció León Rojas Alfaro, de cincuenta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

604. Folio 02272.- Compareció Juan José Rojas Alfaro, de cincuenta y seis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

605. Folio 02274.- Compareció Araceli Rojas Mendoza, de treinta y cuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

606. Folio 02275.- Compareció José Martín Hernández Fernández, de veintiocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento 164 de José Martín Hernández Fernández de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres, copia de confirmación de José Martín de doce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, copia de oficio de Registro Civil de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, copia de solicitud de ingreso para educación media con número 260 y copia de credencial de elector.

607. Folio 02276.- Compareció Esperanza Reynoso Dávila, de setenta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, y se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento sin número de Esperanza Reynoso Dávila de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

608. Folio 02277.- Compareció María de la Luz Beltrán Alvarado, de treinta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hija de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

609. Folio 02278.- Compareció Juan José Arreola Millán, de treinta y seis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 4 foja 117 de Juan José Arreola Millán de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, copia de cartilla del Servicio Militar Nacional y copia de credencial de elector.

610. Folio 02280 Bis.- Compareció Manuel Velasco Jiménez, de treinta y ocho años de edad quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

611. Folio 02281.- Compareció Cristina Esperanza Martínez, de diecinueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

612. Folio 02281 Bis.- Compareció Laura Palacios Ibáñez, de treinta y dos años de edad en calidad de vecindada quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

613. Folio 02282.- Compareció Miguel Altamirano Ortiz, de treinta y dos años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

614. Folio 02282 Bis.- Compareció Emmanuel Lince Zamora, de cuarenta años de edad quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

615. Folio 02283.- Compareció María Raquel Gaytán Zamora, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 1014 de María Raquel Gaytán Zamora de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.

616. Folio 02284.- Compareció María de Jesús González Díaz, de cincuenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 388 de María de Jesús Margarita González Díaz de tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

617. Folio 02285.- Compareció Maura Estrada Pabello, de sesenta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 55 de Maura Estrada Pabello de veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.

618. Folio 02285 Bis.- Compareció Lucila Hernández Sierra, de cincuenta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

619. Folio 02286.- Compareció María Guadalupe Cárdenas Mendoza, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

620. Folio 02287.- Compareció Ana Heidi Morales Zelidón, de veintinueve años de edad en calidad de vecindada quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

621. Folio 02287 Bis.- Compareció Antonia Hernández Sierra, de cincuenta y tres años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado, y no tener posesión, se identificó con credencial para votar con fotografía.

622. Folio 02288.- Compareció Verónica Morales González, de veinticinco años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 188 de Verónica Morales González de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.

623. Folio 02288 Bis.- Compareció Elvira Hernández Sierra, de cuarenta y tres años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado y no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

624. Folio 02291.- Compareció María del Carmen Correa Aguilar, de treinta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

625. Folio 02294.- Compareció María Isabel Morales Escamilla, de treinta y cuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, no se identifica por carecer de documento idéneo pero es reconocida por Patricia Morales Mendoza quien sí se identificó con credencial para votar con fotografía.

626. Folio 02296.- Compareció Laura Castro Segura, de veintiocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

627. Folio 02297.- Compareció María del Carmen Castro Segura, de treinta y seis años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

628. Folio 02298.- Compareció Juana Eslava Agustín, de cincuenta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

629. Folio 02299.- Compareció Claudia Ramírez Mendoza, de treinta y siete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

630. Folio 02301.- Compareció David Segura Recillas, de cuarenta y seis años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir.

631. Folio 02302.- Compareció María Esther Morales González, de cuarenta años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

632. Folio 02303.- Compareció Víctor Gonzalo Mendoza Rivera, de veintidós años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

633. Folio 02304.- Compareció María Isabel Reséndiz, de treinta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 250 de María Beatriz Isabel Reséndiz de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

634. Folio 02306.- Compareció Ernesto Aguilar Díaz, de treinta y cuatro años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 707 de Ernesto Aguilar Díaz de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

635. Folio 02307.- Compareció Guadalupe Díaz Linares, de cincuenta y ocho años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 542 de Guadalupe Díaz y Linares de cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.

636. Folio 02308.- Compareció Estela Vázquez Hernández, de treinta y nueve años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

637. Folio 02309.- Compareció Ofelia Núñez Castellanos, de sesenta y siete años de edad quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

638. Folio 02311.- Compareció María Antelma Aguilar Carrera, de treinta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

639. Folio 02313.- Compareció Martín Pérez Hernández, de cuarenta y dos años de edad quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por la Unidad Administrativa de la Delegación Magdalena Contreras con número 445411.

640. Folio 02315.- Compareció José Antonio Mendoza Rivera, de veintiocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

641. Folio 02316.- Compareció Ofelia López Flores, de treinta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

642. Folio 02317.- Compareció Maribel Bravo Trejo, de veintidós años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

643. Folio 02320.- Compareció Laura Gabriela Cañas Arreola, de treinta y dos años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

644. Folio 02321.- Compareció María de los Angeles Correa Aguilar, de treinta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

645. Folio 02322, compareció Alberto González Pérez, de treinta y seis años de edad, manifestando ser nativo del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

646. Folio 02322-Bis Bis, compareció Saúl Nava García, de treinta y un años de edad, manifestando ser nativo del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

647. Folio 02324, compareció Hilda Guevara Corona, de treinta años de edad, manifestando ser nativa del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 103 de Hilda Guevara Corona, del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

648. Folio 02325, compareció Maricela Guevara Corona, de treinta y dos años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 135 de Maricela Guevara Corona, del veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

649. Folio 02326, compareció el señor Juan Manuel Bautista Campuzano, de veinticinco años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional número B-8705182 y exhibió acta de nacimiento número 399 de Juan Manuel Bautista Campuzano, del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

650. Folio 02328, compareció el señor José Luis Guevara Corona, de treinta y siete años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un recibo telefónico expedido a nombre de José Luis Guevara Corona, con domicilio en Francisco Sarabia 133, Colonia Guadalupe, México, Distrito Federal, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete; acta de nacimiento número 215 de José Luis Guevara Corona, del dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta.

651. Folio 02330, compareció Gregorio González Pérez, de cincuenta y nueve años de edad, quien manifestó ser nativo de poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 205 de Gregorio González y Pérez, del veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

652. Folio 02331, compareció María Graciela Guevara Corona, de cuarenta y dos años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 225 de María Graciela Guevara Corona, del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

653. Folio 02332, compareció Gerardo Hernández Fernández, de treinta y dos años de edad, quien manifestó ser nativo de la colonia, y no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 162 de Gerardo Hernández Fernández; un convenio de permuta celebrado entre el Delegado del Departamento del Distrito Federal y el compareciente, de primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, sin que del mismo se acredite la transmisión de derechos agrarios individuales.

654. Folio 02337, compareció la señora Yolanda Rivera Alcántara, de veintitrés años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado e hija de un comunero, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 205 de Yolanda Rivera Alcántara, del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

655. Folio 02352, compareció el señor Concepción Arreola Hernández, de sesenta años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 315 de Concepción Arreola Hernández, del cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho.

656. Folio 02338, compareció la señora Araceli Barrios Lara, de treinta y siete años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado e hija de un comunero, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 54 de Araceli Barrios Lara, del diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

657. Folio 02329, compareció la señora Julia Fernández Franco, de cuarenta y dos años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 142 de Julia Fernández Franco, del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

658. Folio 02340, compareció la señora María de la Luz Ballesteros García, de setenta años de edad, quien manifestó haber vivido siempre en la comunidad; sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud en favor de María de la Luz Ballesteros García; un acta de bautizo expedida por la Parroquia de la Sagrada Familia en Contreras, Distrito Federal, de treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiocho, de María de la Luz Ballesteros García.

659. Folio 02341, compareció la señora Irma Ballesteros García, de treinta y cuatro años de edad, quien manifestó ser originaria del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía; acta de nacimiento asentada en el libro 2, a fojas 3 de Irma Ballesteros García, del trece de enero de mil novecientos setenta.

660. Folio 02343, compareció la señora Sara Pérez Martínez, de treinta y cuatro años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 256 de Sara Pérez Martínez, de veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

661. Folio 02345, compareció el señor Antonio Fernández Nochebuena, de treinta y cuatro años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, y no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y mediante escrito presentado en este Tribunal Unitario Agrario de doce de agosto de este mismo año, exhibió acta de nacimiento número 256 de Antonio Fernández Nochebuena, del veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres y un comprobante de la Oficialía del Registro Civil del acta de defunción de Antonio Fernández Juárez, del trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco, mediante escrito presentado ante este Tribunal el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho exhibió copia simple de cédula individual para la actualización censal número 02345; copia simple de seis órdenes de cobro de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal; copia certificada del acta de nacimiento número 256, de Antonio Fernández Nochebuena, del veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis; copia certificada del acta de defunción de Antonio Fernández Juárez, número 121, del trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

662. Folio 02347, compareció la señora María Dolores Juana Santiago, de veinticinco años de edad, quien manifestó ser originaria del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 351 de María Dolores Juana Santiago, de siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

663. Folio 02348, compareció la señora Socorro Morales Méndez, de cincuenta y dos años de edad, quien manifestó ser originaria del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en favor de Socorro Morales Méndez; acta de nacimiento número 388 de Socorro Morales Méndez, del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

664. Folio 02349, compareció la señora Pilar Vilchis Rodríguez, de sesenta y cuatro años de edad, quien manifestó ser originaria del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 15 de Pilar Vilchis Rodríguez, del cinco de agosto de mil novecientos treinta y tres.

665. Folio 02350, compareció la señora Mireya Hernández Ríos, de veintiocho años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

666. Folio 02351, compareció María del Carmen Salazar Torres, quien manifestó ser avecindada del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento.

667. Folio 02354, compareció la señora Silvia Romero, de cuarenta y tres años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado y esposa del comunero Laura González Gazca, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 202 de María Silvia Romero, del dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

668. Folio 02355, compareció el señor Isidro Pineda Romero, de treinta y siete años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 50 de Isidro Pineda Romero, del dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

669. Folio 02356, compareció el señor José Gabriel Camacho Valadez, de cuarenta y ocho años de edad, quien manifestó vivir en la comunidad desde hace cuarenta y ocho años, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

670. Folio 02372, compareció el señor Eligio Mendoza y Gutiérrez, de cincuenta y siete años de edad, quien manifestó tener tiempo viviendo en ese lugar sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 386 de Eligio Mendoza y Gutiérrez, del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta.

671. Folio 02373, compareció la señora Juliana Muciño Juárez, de cuarenta y ocho años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 75 de Juliana Muciño Juárez, del diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

672. Folio 02374, compareció el señor Alfredo Guzmán, de cincuenta y tres años de edad, quien manifestó ser avecindado del poblado y tener más de cuarenta años viviendo en Magdalena Contreras, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 11 de Alfredo Guzmán, del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

673. Folio 02376, compareció el señor Leonardo Ismael Velázquez Hernández, de veinticinco años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

674. Folio 02379, compareció la señora Raquel Zaldívar Nava, de cuarenta y cinco años de edad, quien manifestó ser avecindada del poblado sin hacer mención de tener o no posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 29 de Raquel Zaldívar Nava, del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

675. Folio 02380, compareció la señora María Elena Vargas Mendoza, de cincuenta y cuatro años de edad, quien manifestó ser avecindada del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 8 de María Elena Vargas Mendoza, del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

676. Folio 02381, compareció el señor Ismael Barrón Vargas, de treinta años de edad, quien manifestó ser avecindado del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 42 de Ismael Barrón Vargas, del diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.

677. Folio 02382, compareció el señor Fernando Barrón Vargas, de veintisiete años de edad, quien manifestó ser avecindado del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 351 de Fernando Barrón Vargas, del nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

678. Folio 02361, compareció el señor Gabriel Ruiz Flores, de cincuenta y ocho años de edad, quien manifestó ser avecindado del poblado y tener tres años viviendo dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir.

679. Folio 02364, compareció el señor Félix Mendoza Cabañas, de treinta y siete años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado e hijo de un comunero, se identificó con licencia para conducir.

680. Folio 02357, compareció la señora Fortunata Colín Miguel, de treinta y tres años de edad, quien manifestó ser avecindada del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; fue identificada por dos testigos, por carecer de documento idóneo para hacerlo, sin embargo presentó copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de comprobante de estudios expedido por el Colegio de Bachilleres, copia simple de su acta de Matrimonio con número de folio 017620 del catorce de agosto de mil novecientos noventa y solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

681. Folio 02383, compareció el señor Francisco Alejandro Velázquez Hernández, de treinta y cinco años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado y no tener posesión dentro de la comunidad; se

identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 198 de Francisco Alejandro Velázquez Hernández, del once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

682. Folio 02389, compareció Francisco Ramírez Estrada, de cuarenta y seis años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, manifestando no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 119 de Francisco Ramírez Estrada, del trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; un recibo expedido por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a nombre de Francisco Ramírez.

683. Folio 02388, compareció Irene González Alfaro, de cuarenta y cinco años de edad, quien manifestó ser originaria del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 180 de Irene González Alfaro, del trece de diciembre de mil novecientos setenta.

684. Folio 02391, compareció el señor José Juan Rodríguez Mendoza, de veinticinco años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 217 de José Juan Rodríguez Mendoza, del trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

685. Folio 02392, compareció la señora María Elena Mendoza Cabañas, de cuarenta y tres años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado e hija de un comunero, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 250 de María Elena Mendoza Cabañas, del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

686. Folio 02393, compareció el señor Lucio Mendoza Cabañas, de veinticuatro años de edad, quien manifestó ser nativo de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía.

687. Folio 02395, compareció el señor Francisco Javier Pacheco Flores, de veintitrés años de edad, quien manifestó ser nativo de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 312 de Francisco Javier Pacheco Flores, de siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

688. Folio 02401, compareció la señora Claudia Muciño Guzmán, de diecinueve años quien manifestó ser nativa del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 3728 de Claudia Guzmán Muciño, del veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

689. Folio 02402, compareció el señor José Alfredo Guzmán Muciño, de veintisiete años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 115 de José Alfredo Guzmán Muciño, del veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.

690. Folio 02405, compareció la señora María Félix Tenorio Cabañas, de cuarenta años de edad, quien manifestó ser vecindada del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 59 de María Félix Tenorio Cabañas, del ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

691. Folio 02406, compareció la señora María Teresa Reynoso Cabañas, de treinta y siete años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 72 de María Teresa Reynoso Cabañas, del veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

692. Folio 02415, compareció el señor Jorge Rivera Alcántara, de veintisiete años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado e hijo de comunero, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

693. Folio 02416, compareció el señor León Flores Rivera, de cuarenta y dos años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 170, de León Flores Rivera, del veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

694. Folio 02417, compareció la señora María Angélica Vega Valdez, de treinta y tres años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado y no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número noventa y cuatro de María Angélica Vega Valdez, del veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

695. Folio 02418, compareció el señor Angel Martín Reynoso Cabañas, de cuarenta y tres años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 154 de Angel Martín Cabañas, del veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

696. Folio 02420, compareció la señora Concepción Beatriz Bravo Camacho, de cuarenta y dos años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó

con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 42 de Concepción Beatriz Bravo Camacho del trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

697. Folio 02421, compareció la señora María Cristina Zorrilla Mancilla, de treinta y tres años de edad, quien manifestó que radicó treinta años dentro del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 1602 de María Cristina Zorrilla Mancilla, del cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

698. Folio 02422, compareció el señor Martín Segura Flores, de treinta y siete años de edad, quien manifestó ser familiar del comunero número cuatrocientos noventa y nueve de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, sin acreditarlo con documento alguno; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una credencial expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, Distrito Federal, en favor de Martín Segura Flores, con el número 113.

699. Folio 02424, compareció el señor Armando Méndez Sánchez, de veintinueve años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado y no tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 304 de Armando Méndez Sánchez, del siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

700. Folio 02427, compareció el señor Guillermo Nicolás García, de diecinueve años de edad, quien manifestó ser nativo de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma; se identificó con credencial expedida por la Confederación Nacional Campesina y exhibió acta de nacimiento número 05208 de Guillermo Nicolás García, del veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

701. Folio 02429, compareció el señor Liborio Hernández Castillo, de cincuenta años de edad, quien manifestó ser avecindado del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

702. Folio 02430, compareció la señora Victoria Mendoza Aguilar, de cuarenta y cuatro años de edad, quien manifestó ser originaria de la comunidad; sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 273 de Victoria Mendoza Aguilar, del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

703. Folio 2431, compareció el señor José Guadalupe Hernández Guevara, de treinta y ocho años de edad, quien manifestó ser nativo de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 10975166; exhibió una credencial expedida por el Departamento del Distrito Federal a nombre de José Guadalupe Hernández Guevara; acta de nacimiento número 378 de José Guadalupe Hernández Guevara, del diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

704. Folio 02432, compareció el señor Artemio Gamero Martínez, de cincuenta años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 276 de Artemio Gamero Martínez, del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

705. Folio 02435, compareció el señor Fermín Mendoza Velázquez, de sesenta y cuatro años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, no especificando si tiene o no posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 67 a fojas 97 de Fermín Velázquez Mendoza, del diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

706. Folio 02437, compareció el señor Agustín Bautista Hernández, de veintisiete años de edad, quien manifestó ser nativo de la comunidad, sin tener posesión dentro de la misma; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número catorce de Agustín Bautista Hernández, del dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis.

707. Folio 02438, compareció el señor Felipe Bautista Hernández, de veintitrés años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado, sin tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número treinta y nueve de Felipe de Jesús Bautista Hernández, del veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

708. Folio 02440, compareció el señor José Antonio Pino Camacho Hernández, de treinta y cuatro años de edad, quien manifestó ser nativo de la comunidad y no tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 185 de José Antonio Pino Camacho Hernández, del tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

709. Folio 02441, compareció el señor Francisco Morales Matías, de cincuenta y dos años de edad, quien manifestó ser originario de la comunidad y no tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 384 de Francisco Morales Matías, del veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta.

710. Folio 02442, compareció la señora María Yolanda Calderón Ochoa, de cincuenta y dos años de edad, quien manifestó tener cincuenta y dos años viviendo dentro de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía.

711. Folio 02447, compareció la señora Martha Quintero Ruiz, de cincuenta años de edad, quien manifestó ser avecindada con treinta años de vivir en la comunidad sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

712. Folio 02448, compareció el señor Ignacio Bernal Coronilla, de treinta años de edad, quien manifestó ser nativo de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional y exhibió acta de nacimiento número 154 de Ignacio Bernal Coronilla, del veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

713. Folio 02449, compareció Fabián Arreola Millán, de veintinueve años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 109 de Fabián Arreola Millán del veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, copia de la cartilla del Servicio Militar de Fabián Arreola Millán del veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, copia de la credencial de elector.

714. Folio 02452, compareció el señor Eleazar Morales Matías, de cuarenta y cinco años de edad quien manifestó ser avecindado del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 45 de Eleazar Morales Matías del veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres y una credencial expedida por la Unidad Administrativa del Distrito Federal en favor de Morales Matías Eleazar.

715. Folio 02453, compareció el señor Arturo Arreola Millán, de veinticinco años de edad quien manifestó ser nativo del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 5 de Arturo Arreola Millán del dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

716. Folio 02455, compareció el señor Rafael García Ballesteros, de treinta y ocho años de edad quien manifestó ser nativo de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 78 de Pedro Rafael García Ballesteros del dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

717. Folio 02456, compareció la señora Herminia Reyes Flores, de cincuenta y ocho años de edad quien manifestó ser originaria del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

718. Folio 02467, compareció la señora Julia Ramírez Pichardo, de cincuenta y seis años de edad quien manifestó ser avecindada del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

719. Folio 02468, compareció la señora Verónica Gómez Ramírez, de treinta y cuatro años de edad quien manifestó ser nativa del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

720. Folio 02469, compareció el señor Mario Gómez Ramírez, de treinta y seis años de edad quien manifestó ser avecindado y tener treinta y cinco años de vivir en la comunidad y no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y acta de nacimiento asentada en el libro 376, foja 78 del Décimo Séptimo Juzgado de Mario Gómez Ramírez del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

721. Folio 02477, compareció la señora Enriqueta Hernández Santillán, de sesenta y un años de edad quien manifestó ser nativa del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 285 de Enriqueta Hernández Santillán del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

722. Folio 02478, compareció el señor Eli Sergei Alvarez Román, de veintitrés años de edad quien manifestó vivir en el poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

723. Folio 02479, compareció el señor Víctor Hugo Ramírez González, de veintitrés años de edad quien manifestó ser nativo del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

724. Folio 02480, compareció el señor Francisco Ramírez González, de veintiséis años de edad quien manifestó ser avecindado del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir y exhibió acta de nacimiento número 353 de Francisco Ramírez González del veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.

725. Folio 02481, compareció el señor Emmanuel Morales Robles, de diecinueve años de edad quien manifestó ser nativo de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 294 del Emmanuel Morales Robles del veintiuno de enero de mil novecientos ochenta.

726. Folio 02482, compareció el señor Isidro Juárez García, de cuarenta y dos años de edad quien manifestó ser avecindado del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia

para conducir y exhibió acta de nacimiento número 16 de Isidro García (*sic*) del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y un certificado de educación primaria de Isidro Juarez (*sic*) García del veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres.

727. Folio 02483, compareció el señor Delfino Nicolás García, de cuarenta y ocho años de edad quien manifestó ser avecindado y tener veintiocho años de vivir en la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con licencia para conducir y exhibió acta de nacimiento número 933 de Delfino Nicolás García del veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.

728. Folio 02484, compareció el señor Eleazar Morales Robles, de veintidós años de edad quien manifestó ser nativo de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con licencia para conducir y exhibió una credencial expedida por Sam's Club Walmart a nombre de Eleazar Morales Robles; acta de nacimiento número 4 de Eleazar Morales Robles del tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.

729. Folio 02485, compareció la señora Rocío Bautista Hernández, de veintitrés años de edad quien manifestó ser nativa del poblado sin tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 03392 de Rocío Bautista Hernández del tres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

730. Folio 02486, compareció la señora Eunice Morales Robles, de veintiún años de edad quien manifestó ser nativa de la comunidad sin tener posesión en la misma, se identificó con licencia para conducir y exhibió acta de nacimiento número 1 de Eunice Morales Robles del veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete.

731. Folio 02487, compareció la señora Isabel Moreno Nava, de sesenta y tres años de edad quien manifestó ser nativa de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 499 de Isabel Moreno Nava del diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

732. Folio 02488, compareció el señor Rogelio Moreno Ballesteros, de treinta años de edad quien manifestó ser nativo de la comunidad sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía, sin embargo mediante escrito presentado ante este Tribunal el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y exhibió copia certificada de acta de nacimiento de Rogelio Moreno Ballesteros del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, copia de recibo telefónico del C. Ballesteros García Andrea, y copia de credencial para votar con fotografía.

733. Folio 02489, compareció el señor Sergio Javier Peña Aguilar, de dieciocho años de edad quien manifestó ser nativo de la comunidad e hijo de comunero sin tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 1301 de Sergio Javier Peña Aguilar del veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta.

734. Comparecieron Elda Patricia, María del Carmen y Luis de Jesús, todos de apellidos Tenorio Tovilla, mediante escrito presentado ante este Tribunal el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, quienes manifestaron que solicitan de este Tribunal, se les reconozca y se les incluya en el Censo de Magdalena Contreras, y exhibieron copia simple de credencial para votar con fotografía con número de folio 12270410; copia certificada de acta de nacimiento de María del Carmen Tenorio Tovilla; copia simple de credencial para votar con fotografía con número de folio 070969613; copia certificada del acta de nacimiento de Luis de Jesús Tenorio Tovilla; constancia en copia simple, del siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, expedida por el Presidente del Consejo de Vigilancia del Comisariado Ejidal de San Bernabé Ocotepéc, a petición del C. Luis Tenorio; copia simple de credencial para votar con fotografía de Elda Patricia Tenorio Tovilla, con número de folio 12246816; copia certificada del acta de nacimiento de Elda Patricia Tenorio Tovilla.

B) Solicitantes que manifestaron tener posesión en los bienes comunales, pero que no aportaron elementos de prueba para acreditar sus pretensiones:

1. Folio 00034.- María del Carmen Mendoza Juárez, de cincuenta y tres años de edad, comparece en calidad de avecindada, dijo tener posesión de tres años y medio y haber nacido en este lugar, es decir, ser nativa, manifestando comparecer por considerar reunir requisitos para ser comunera.

2. Folio 00076.- Agustina Mendoza Lara, de cincuenta años de edad, dijo ser posesionaria desde hace dos años y que le asignó el terreno una persona de nombre Magdalena Ballesteros y no anexa documentación.

3. Folio 00079.- René Hernández Martínez, de veinticinco años de edad, dijo ser posesionario y avecindado del lugar desde hace tres años y medio, anexa copia simple de credencial de elector, copia fotostática certificada de acta de nacimiento.

4. Folio 00143.- Irma Padrón Núñez, de cuarenta años de edad, dijo ser nativa y tener la posesión de tres años, no aporta documentación alguna.

5. Folio 00150.- Jesús Díaz Bustamante, de treinta y tres años, manifiesta que se presenta porque tiene posesión de un lote desde hace siete años y no tiene documento alguno para exhibir y acreditar dicha posesión.

6. Folio 00160.- Wanerge Gómez Martínez del Campo, de treinta y dos años de edad, comparece como avecindado, dice tener posesión desde hace tres años y no aporta documentación.

7. Folio 00162.- María Eugenia Comas García, de treinta años de edad, comparece como avecindado y manifiesta que tiene un predio en posesión desde hace tres años.

8. Folio 00167.- José Refugio González Huerta, de cincuenta y dos años de edad, comparece como avecindado, manifiesta que tiene un predio desde hace seis años en posesión y no tiene documento alguno que lo avale.

9. Folio 00169.- Raúl González Romero, de treinta y cinco años de edad manifiesta que tiene un año y medio en posesión de un predio y no tiene documento alguno que lo avale.

10. Folio 00191.- Juan Ballesteros y Alvarez, de setenta y tres años de edad, comparece como avecindado y dice tenerlo desde hace doce años en posesión, anexa escrito de seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual manifestó que por error se asentaron en el documento de la cédula indicada y en el cual aparecen los datos del promovente, debiendo quedar como único titular del terreno su esposa María de Jesús Morales Acencio y que no obstante lo manifestado por el promovente, ni Juan Ballesteros y Alvarez ni tampoco María de Jesús Morales Acencio, aportaron ninguna prueba para corroborar su dicho.

11. Folio 00192.- Roberto Morales Hernández, de cuarenta y tres años de edad, comparece como avecindado dice tener siete años en posesión de un predio y no tiene documento que acredite su dicho.

12. Folio 00225.- Celia Tirado Centeno, de sesenta y ocho años de edad, manifiesta tener quince años en posesión, no anexa documentación alguna.

13. Folio 00230.- Antonio Hernández Córdoba, de veintinueve años de edad, manifiesta ser avecindado y tener cuatro años en posesión, no anexa documentación alguna.

14. Folio 00243.- Margarita Espinoza Rojas, de sesenta años de edad, manifiesta ser avecindada no tiene posesión alguna, no anexa documento alguno.

15. Folio 00260.- Francisco Ruiz Anaya, de sesenta y ocho años de edad, manifiesta ser avecindado, no anexa documento alguno.

16. Folio 00265.- Sofía Avila Fuentes, de cincuenta y dos años de edad, manifiesta tener cinco años en posesión, no anexa documento alguno.

17. Folio 00266.- Verónica Camacho Avila, de veintiocho años de edad, manifiesta tener cuatro años en posesión, no anexa documento alguno.

18. Folio 00274.- Ofelia Vázquez Periañez, de treinta y nueve años de edad, manifiesta tener tres años en posesión, no anexa documento alguno.

19. Folio 00278.- Lourdes Rojas Sánchez, de treinta y siete años de edad, manifiesta ser familiar de comunero y tener dos años en posesión, no anexa documento alguno.

20. Folio 00289.- Cleotilde Ruiz Martínez, de cuarenta y siete años de edad, manifiesta ser avecindado y dice no recordar los años que tiene de posesión, no anexa documento alguno.

21. Folio 00290.- Hilda Velazco Escobar, de treinta y cuatro años de edad, manifiesta ser avecindada y tener tres años en posesión, no anexa documento alguno.

22. Folio 00291.- María Angela García Cuevas, de cuarenta y siete años de edad, manifiesta ser avecindada y tener año y medio en posesión, no anexa documento alguno.

23. Folio 00303.- Agustina Cruz Flores, de cuarenta y seis años de edad, manifiesta tener tres años en posesión, no anexa documento alguno.

24. Folio 00304.- Adrián Colín Hernández, de treinta y tres años de edad, manifiesta tener cinco años en posesión, no anexa documento alguno.

25. Folio 00307.- Carmen Rodríguez Velázquez, de setenta años de edad, manifiesta ser avecindado y tener diecinueve años en posesión, por asignación en asamblea, no anexa documento alguno.

26. Folio 00314.- Edgar David Gutiérrez de la Cruz, de veinte años de edad, manifiesta tener tres años y medio en posesión, no anexa documento alguno.

27. Folio 00321.- Luis Maciel Rodríguez, de treinta y nueve años de edad, manifiesta ser avecindado y no tener posesión, no anexa documento alguno.

28. Folio 00322.- Carmen Olivia Juárez, de treinta y cinco años de edad, manifiesta tener cuatro años en posesión, no anexa documento alguno.

29. Folio 00333.- Yolanda Ruiz Bautista, de cuarenta y dos años de edad, manifiesta ser avecindado y tener dieciséis años en posesión, anexa copias simples de identificación.

30. Folio 00339.- Catalina Moreno Rivera, de cuarenta y siete años de edad, manifiesta tener cuatro años en posesión, no anexa documento alguno.

31. Folio 00351.- María del Socorro Maciel Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, manifiesta ser avecindada y tener diecinueve años en posesión, por asignación en asamblea, no anexa documento alguno.

32. Folio 00352.- José Guadalupe Díaz Bustamante, de cuarenta y cuatro años de edad, manifiesta tener diez años en posesión, no anexa documento alguno.

33. Folio 00356.- Irineo Aguirre García, de treinta y siete años de edad, manifiesta ser avecindado y tener diez años en posesión por compraventa, no anexa documento alguno.

34. Folio 00365.- Francisca Guadalupe Martínez Fidencio, de cuarenta y siete años de edad, comparece como avecindado y tiene tres años de posesión por faena y trabajo en asignación y asamblea, no presenta documentos.

35. Folio 00366.- René Núñez, de cuarenta y tres años de edad comparece como poseionario y tiene diez años de posesión por trabajo, no presenta documentos

36. Folio 00468.- Virginia Fuente Aguilar, de treinta y nueve años de edad, comparece como nativa y tiene seis años le fue otorgado el predio por asamblea general de comuneros y avecindados por realizar faenas y cooperaciones, no presenta documentos.

37. Folio 00374.- Magdalena García Salinas, de treinta años de edad comparece como poseionaria y tiene tres años de posesión por faenas de trabajo en, copia simple de acta de nacimiento de la C. Magdalena García Salinas, del once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

38. Folio 00431.- Francisco Ruiz Bautista, de treinta y seis años de edad comparece como originario y vecino y tiene catorce años de posesión, se la entregaron los representantes de la comunidad, no presenta documentos.

39. Folio 00433.- Roberto Díaz Bustamante, de treinta y siete años de edad, comparece como originario y vecino y tiene diez años de posesión por participación en el grupo que inició la solicitud sin que hubiere aparecido en la Resolución Presidencial, no presenta documentos.

40. Folio 00437.- Gilberto Colín Anaya, de sesenta y dos años de edad, comparece como avecindado y tiene treinta y dos años de posesión por faenas a la comunidad, no presenta documentos.

41. Folio 00449.- Lázaro Edmundo Márquez Mena, de cincuenta y tres años de edad, comparece como avecindado y manifiesta tener ocho años de posesión por no contar con una vivienda propia y ser originario de Magdalena Contreras, copia fotostática simple de credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia certificada de acta de nacimiento del C. Lázaro Edmundo Márquez Mena, con número de folio 268040 y número de registro 14 de cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

42. Folio 00452.- Hilaria Licona Piña, de cuarenta años de edad comparece, como avecindado y tiene veintidós años de posesión por ser cuidador del terreno falleciendo el dueño, no presenta documentos.

43. Folio 00494.- Rubén Ramírez Chimal, de veintiséis años de edad, comparece como avecindado, manifiesta que adquirió del señor Guillermo Galindo, quien a su vez adquirió de Narciso Cabañas el que adquirió el derecho de su papá José Cabañas Camacho y que tiene seis años de posesión. Anexa copia fotostática de Acta de Nacimiento inscrita en el Libro número I tomo II a fojas 260.

44. Folio 00498.- Irma Bustamante Gutiérrez, de veintiocho años de edad, dijo ser originaria y vecina de Magdalena Contreras y tener seis años de posesión la que supuestamente adquirió a base de cooperaciones, faenas, contribuciones. No anexa documentación alguna.

45. Folio 00500.- Rutila Mondragón Ortuño, de treinta y nueve años de edad, comparece como avecindada, dijo tener la posesión desde hace tres años, la que obtuvo por medio de la comunidad, haciendo faenas, cooperaciones y aportaciones. No anexa documentación alguna.

46. Folio 00510.- María Esther Alba Balandrán, de cuarenta y siete años de edad, comparece como avecindado, manifiesta tener dos años de posesión por asignación de Asamblea y trabajo. No anexa documentación alguna

47. Folio 00511.- José Isabel Pedraza Lara, de treinta y ocho años de edad, dice ser nativo y tener posesión de tres años por trabajo, no anexa documentación alguna.

48. Folio 00513.- Salvador Hernández España, de veinticuatro años de edad, comparece como avecindado y dice tener desde hace tres años la propiedad del predio por trabajo y cooperaciones. No anexa documentación alguna.

49. Folio 00514.- Víctor Dolores Santillán, de treinta años de edad, dice ser nativo y tener cinco años de posesión por asignación de Asamblea. No anexa documentación alguna.

50. Folio 00517.- Fortino Parra Bautista, de treinta y cuatro años de edad, dice ser poseionario desde hace nueve años por invasión. No anexa documentación alguna.

51. Folio 00554.- Felipe López Torres, de treinta años de edad, comparece como avecindado, dice tener posesión desde mil novecientos noventa y dos, que adquirió por cesión de derechos del señor Marcial Salazar San Román. No anexa documentación alguna.

52. Folio 00562.- Ignacio Díaz Rojas, de treinta y un años de edad, comparece como avecindado, dice tener posesión desde hace tres años, la que adquirió haciendo faenas. No anexa documentación alguna.

53. Folio 00563.- Guadalupe García Espinoza, de cuarenta años de edad, comparece como avecindada dijo tener posesión desde hace doce años, por medio de la comunidad. No anexa documentación alguna.

54. Folio 00564.- Juan José Juárez Sauna, de treinta y cinco años de edad, comparece como avecindado, dijo tener la posesión desde hace tres años, por acuerdo de Asamblea. No anexa documentación alguna.

55. Folio 00566.- José Roberto Fuentes Espinoza, de veintiséis años de edad, comparece como familiar de comunero, dice tener la posesión desde hace cinco años por faenas y por acuerdo de Asamblea. No anexa documentación alguna.

56. Folio 00567.- Emilio Avila Chávez, de treinta y cuatro años de edad, dice ser nativo, tener posesión de tres años y medio por faenas y cuotas. No anexa documentación alguna.

57. Folio 00568.- Noemí Nava Alcántara, de treinta y siete años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras. Anexa copia fotostática de credencial de elector, copia fotostática de acta de nacimiento con folio número 379924.

58. Folio 00570.- Leticia Solís Martínez, de veintiocho años de edad, dice ser nativa y tener posesión de cuatro años adquirida a base de trabajo en la comunidad. No anexa documentación alguna.

59. Folio 00593.- María Isabel Hernández Núñez, de cuarenta años de edad, manifiesta que posee un terreno sin exhibir documentación. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y tiene 12 años de posesión, adquirida a base de cuotas y faenas. No anexa documentación alguna.

60. Folio 00594.- Simón Ramírez González, de veintinueve años de edad, manifiesta tener posesión de un terreno desde hace tres años por cooperaciones semanales y faenas, le otorga la posesión Víctor Segura. No anexa documentación alguna.

61. Folio 00597.- Otilio Sáules Bernal, de sesenta y ocho años de edad, manifiesta que no es comunero pero tiene posesión de un terreno desde hace tres años por faenas y cooperaciones. No anexa documentación alguna.

62. Folio 00606.- Josefina Pérez Mendoza, de treinta ocho años de edad, dice ser avecindada y tener 3 años de posesión por faenas, cooperaciones y trabajo en la comunidad. No anexa documentos.

63. Folio 00607.- Reyna Estela Domínguez Martínez, de treinta y seis años de edad, dice ser avecindada y tener 8 años de posesión por faenas, trabajo y aportaciones a la comunidad. No presenta documentos.

64. Folio 00613.- Ricardo González González, de treinta y ocho años de edad, nacido y radicado en Magdalena Contreras, Distrito Federal, teniendo tres años de posesión por faenas y aportaciones. Anexa copia simple de credencial para votar del C. Ricardo González González, expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de acta de nacimiento del mismo con número de folio 429 de veinte de octubre de mil novecientos sesenta.

65. Folio 00615.- Amparo Aguilar Mendoza, de cuarenta y cuatro años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, con tres años de posesión por trabajo, la comunidad le dio la posesión del predio, no presenta documentación.

66. Folio 00625.- Martha Hernández Navarrete, de cincuenta y seis años de edad, manifiesta ser nativa y originaria de Magdalena Contreras y tener tres años de posesión por asamblea general de comuneros. No presenta documentos.

67. Folio 00628.- Tomás Reyes Sánchez, de veintiocho años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, Distrito Federal y tiene tres años de posesión que adquirió en compraventa de Jaime Beltrán García, sin que les diera algún documento por este acto celebrado. No presenta documentos.

68. Folio 00629.- Juana Reyes López, de cincuenta y cuatro años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, Distrito Federal y tiene tres años de posesión que adquirió de Jaime Beltrán García, sin que le diera ningún documento. No presenta documentación.

69. Folio 00631.- Francisca María Teresa Delgadillo Trejo, de cincuenta y seis años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, Distrito Federal (nativa) y tiene diecisiete años de posesión por la Asamblea General de Comuneros, por faenas y cooperaciones y trabajo. No presenta documentación.

70. Folio 00632.- Pío González Correa, de cuarenta y nueve años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, Distrito Federal y tiene treinta y ocho años de posesión por su abuelo y padre. No presenta documentación.

71. Folio 00635.- Banderilla Salvador Pérez, de treinta y dos años de edad, manifiesta ser nativo y tiene cuatro años de posesión por medio de la comunidad. No presenta documentación.

72. Folio 00638.- Esteban Mancilla Rivera, de veintiocho años de edad, manifiesta ser nativo y tiene un año de posesión por asignación de la comunidad por trabajo. No presenta documentación.

73. Folio 00640.- Juana Aguilar Mendoza, de cincuenta y un años de edad, tiene veinte años de posesión por faenas. No presenta documentación.

74. Folio 00641.- Félix Aguilar Mendoza, de treinta y seis años de edad, tiene veinte años de posesión por faenas. No presenta documentación.

75. Folio 00643.- Ramón Contreras Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, comparece como avecindado y manifiesta tener siete meses de posesión de un terreno que le compró a Onésimo del Olmo. No presenta documentación.

76. Folio 00647.- Imelda Carranza Tenorio, de veintiún años de edad, manifiesta tener cuatro años de posesión de un terreno que le compró a Onésimo del Olmo. No presenta documentación.

77. Folio 00649.- Rosa Gaytán Díaz, de treinta y tres años de edad, manifiesta haberlo comprado y tener ocho años de posesión. No presenta documentación.

78. Folio 00651.- Juan Carlos Albarrán Vázquez, de treinta y seis años de edad, manifiesta tener quince años de posesión por asignación de asamblea. No presenta documentación.

79. Folio 00657.- Raúl Apanco Martínez, de cuarenta y tres años de edad, dice ser nativo y manifiesta tener tres años siete meses de posesión por faenas y cooperaciones. No presenta documentación.

80. Folio 00662.- Estela Juárez Esteban, de veintinueve años de edad, manifiesta ser nativa con diecinueve años de posesión del terreno por haberlo comprado su papá, presenta copia simple del acta de nacimiento de Estela Juárez Esteban con número de registro 1969 de nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

81. Folio 00663.- Susana Téllez Gudiño, de treinta y un años de edad, manifiesta ser nativa no especifica los años de posesión, presenta copia simple del acta de nacimiento de Susana Téllez Gudiño con número de folio 45484 y copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

82. Folio 00664.- Félix Valdés Negrete, de cuarenta y ocho años de edad, dice ser hijo de comunero número 540 y tiene de posesión del terreno desde hace cuatro años, presenta copia simple de acta de nacimiento con número de folio 912437 del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta de Félix Valdés Negrete y copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

83. Folio 00683.- Sara Flores Hernández, de cuarenta años de edad, manifiesta ser avecindado y tener dieciséis años de posesión del terreno por faenas y porque su esposo es nativo de la Magdalena Contreras.

84. Folio 00691.- Josefa María Marcial Zárate, de cincuenta y un años de edad, manifiesta ser avecindada y tener cinco años de adquirirlo por compraventa.

85. Folio 00699.- Irma Hernández Favila, de veintisiete años de edad, manifiesta ser avecindado y tener tres años de posesión del terreno que lo adquirió por las faenas hechas en la comunidad, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 118162 del ocho de noviembre de mil novecientos setenta.

86. Folio 00704.- Beltrán Rojas Mercedes, con treinta y nueve años de edad, manifiesta que tiene un terreno en posesión, desde hace dos años, le dio la posesión Víctor M. Segura. No presenta documentos.

87. Folio 00705.- Paula Tontle Morales, de veinticinco años de edad, manifiesta tener dos años de posesión pero no es comunera, por trabajo realizado. Los comuneros le dieron el terreno. No presenta documentación.

88. Folio 00708.- Tomasa Ortega Martínez, de treinta y cuatro años de edad, manifiesta que no es comunera pero tiene posesión de un terreno, con una posesión de quince años, se lo dejó la señora Rocío Flores por que ella lo poseía. No presenta documentación.

89. Folio 00710.- Leticia Luzan Avila, de treinta y dos años de edad, manifiesta que no es comunera pero tiene un predio en posesión, tiene tres años de adquirir el terreno que le otorgó la comunidad por faenas que realizaron. No presenta documentación.

90. Folio 00711.- Humberto Octavio García Vallejo, de veintinueve años de edad, manifiesta que no es comunero pero tiene dos años de posesión de un terreno que la comunidad le otorgó, autorizada por el señor Víctor Segura. No presenta documentación.

91. Folio 00716.- María Cristina López Correa, de cincuenta y cuatro años de edad, manifiesta que no es comunero pero tiene un año de posesión de un predio que le otorgaron por faenas. No presenta documentación.

92. Folio 00729.- Agustín Gutiérrez de la Rosa, de treinta y seis años de edad, es avecindado y manifiesta que no es comunero pero tiene tres años de posesión de un terreno que le otorgó el señor Víctor Mendoza. No presenta documentación.

93. Folio 00733.- Angel Lugo Barrera Quintero, de diecinueve años de edad, manifiesta que tiene tres años de posesión dentro de la comunidad que le entrego el señor Víctor Mendoza Cuevas. No presenta documentación.

94. Folio 00734.- Felipe Díaz Rojas, de cuarenta y un años de edad, manifiesta que tiene siete años de posesión de un terreno. Llegó en calidad de cuidador del terreno. No presenta documentación.

95. Folio 00735.- José Refugio Tenorio Colín, de cuarenta y cuatro años de edad manifiesta que tiene tres años de posesión de un terreno. Por faenas, guardias y reforestación. No presenta documentación.

96. Folio 00736.- María del Pilar Rivera Pérez, de veinticinco años de edad, manifiesta que tiene un año de posesión de un terreno. Por trabajo en la comunidad. No presenta documentación.

97. Folio 00741.- Eva Gutiérrez Nava, de treinta y dos años de edad, manifiesta que tiene un año con dos meses de posesión de un terreno que le dieron los comuneros. No presenta documentación.

98. Folio 00743.- Fidel del Olmo Bautista, de cuarenta y cinco años de edad manifiesta que tiene seis años de posesión de un terreno que le otorgaron en base a la lucha que ha seguido. No presenta documentación.

99. Folio 00754.- Remedios Judith Reyes Ruiz, de dieciocho años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, no presenta documentación.

100. Folio 00755.- Pedro González Vázquez, de treinta y dos años de edad manifiesta ser avecindado y tener seis meses de posesión del terreno que adquirió del señor Onésimo del Olmo, sin que le haya dado hasta la fecha algún documento.

101. Folio 00757.- Nicolás González Avila, de cuarenta años de edad, manifiesta ser originario y vecina de Magdalena Contreras, con diez años de posesión. Su padre fue Venancio González Sánchez, titular del derecho 1569. No presenta documentación.

102. Folio 00760.- Maximina Pacheco Antonio, de treinta y un años de edad, es avecindado tiene tres años de posesión y manifiesta que fue adquirido en compraventa al señor Víctor Segura.

103. Folio 00763.- Elia González Luna, de veinticuatro años de edad, es avecindado tiene casi cuatro años de posesión del terreno. No presenta documentación.

104. Folio 00765.- Cruz Ortega Gómez, de treinta y un años de edad, dice ser nativo y tener cinco meses de posesión del terreno por cesión del señor Irineo. No presenta documentación.

105. Folio 00766.- Lourdes Domitila Ortega Gómez, de treinta y dos años de edad, dice ser nativa y tener tres meses de posesión del terreno por trabajos en la comunidad. No presenta documentación.

106. Folio 00767.- Carlos Moreno Ordóñez, de treinta y seis años de edad, dice ser nativo y tener tres años de posesión del terreno por trabajos y participaciones. No presenta documentación.

107. Folio 00769.- Luis Mendoza Castro, de cincuenta y siete años de edad, dice ser avecindado y tener cuatro años de posesión del terreno por faenas y por solicitud de vivienda al señor Onésimo. No presenta documentación.

108. Folio 00771.- Isabel Oliver de Aguilar, de sesenta y nueve años de edad, dice ser avecindado y tener tres años de posesión del terreno que adquirió por medio de dicha comunidad aproximadamente diez años. No presenta documentación.

109. Folio 00773.- Margarita Vega Reséndiz, de veinticinco años de edad, dice ser avecindado y tener cuatro años de posesión del terreno que se le otorgó el señor Víctor Segura por faenas. No presenta documentación.

110. Folio 00778.- Miguel Angel Abad Reyes, de veintiséis años de edad, dice ser originario y vecino de la Magdalena Contreras, con dos años de posesión del terreno por medio de faenas, cooperaciones y trabajo en la comunidad, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia de su licencia para conducir, expedida por el Departamento del Distrito Federal, copia simple del acta de nacimiento de Miguel Angel Abad Reyes con número de folio 29425 de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y dos.

111. Folio 00784.- Yolanda Ramírez Mandujano, de treinta y siete años de edad, dice ser originaria y vecina de la Magdalena Contreras teniendo siete años de posesión del terreno que le otorgó la comunidad. No presenta ningún documento.

112. Folio 00785.- Francisco José Espinoza Gómez, de cuarenta y un años de edad, dice ser originario y vecino de la Magdalena Contreras teniendo tres años de posesión del terreno la que adquirió por trabajos reforestación del monte y aportaciones. Presenta copia simple de su credencial para votar fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, un croquis, copia simple del acta de nacimiento con número de folio 946869 de diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, presenta copia

simple de acta de matrimonio con número de folio 115468 de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

113. Folio 00793.- Alejandro Martínez García, de sesenta y cinco años de edad, manifiesta ser avecindado y tener dieciocho años aproximadamente de posesión otorgado por el Comisariado de Bienes Comunales presenta copia simple de su credencial para votar fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple del acta de nacimiento de diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.

114. Folio 00843.- Luis Antonio Muñoz Peña, de veinticuatro años de edad es avecindado y tiene tres años de posesión del terreno a base de faenas y trabajo y la comunidad le otorgó, la posesión sin que hasta la fecha haya expedido ningún documento.

115. Folio 00844.- Matilde Rojas Rodríguez, de cincuenta y seis años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de la Magdalena Contreras con tres años de posesión la cual le fue otorgada por la comunidad sin darle alguna constancia, por faenas y aportaciones voluntarias. No presenta documentación.

116. Folio 00845.- Oralia Ildelfonso García, de cuarenta y cuatro años de edad, dice ser avecindada y manifiesta ser originaria y vecina de la Magdalena Contreras con una posesión de siete años que le asignó la comunidad por faenas guardias y aportaciones. Presenta copia simple del acta de nacimiento con número de folio 528784 de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

117. Folio 00849.- Francisco Albarrán Lara, de cuarenta y nueve años de edad, manifiesta que tiene treinta y ocho años viviendo en Magdalena Contreras desde hace dos años, nueve meses a base de cooperaciones y faenas le dieron la posesión del terreno.

118. Folio 00852.- Antonia Chino Rebollar, de cuarenta y nueve años de edad, dice ser posesionaria y tener tres años de posesión que le vendió el señor Víctor Segura. No presenta ningún documento.

119. Folio 00853.- María Eugenia Correa Gaytán, de cuarenta y dos años de edad, especifica ser posesionaria y tener veinticinco años de posesión, se lo dio a Francisco Camacho a su suegro Ezequiel Valdés Arzat. No presenta ningún documento.

120. Folio 00861.- Josefina Carranza Moreno, de cincuenta y cinco años de edad, especifica ser posesionaria con tres años de posesión, se lo regaló su hermano Isidoro Moreno Carranza, Comunero 92, presenta copia simple de la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

121. Folio 00863.- Juan Bustamante Evangelista, de cuarenta y ocho años de edad, especifica ser nativo con siete años de posesión por trabajos que le asignó Víctor Segura. No presenta documentación.

122. Folio 00866.- Paula Valdés González, de cincuenta y cinco años de edad dice ser avecindada con veinte años de posesión la cual obtuvo de su padre que trabajaba esa superficie. No presenta documentación.

123. Folio 00874.- Enrique Cervantes Soriano, de treinta y dos años de edad dice ser posesionario de tierras comunales del lugar teniendo tres años de posesión la cual le asignaron por trabajos, faenas y cooperaciones voluntarias, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 594123 del quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

124. Folio 00875.- Víctor Manuel Cervantes Soriano, de veinticinco años de edad, dice ser nativo y posesionario de tierras comunales, con tres años de posesión la cual le fue asignada por trabajos faenas y cooperaciones voluntarias, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 28048 de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.

125. Folio 00878.- Emiliano Sánchez Segundo, de cuarenta y ocho años de edad, manifiesta ser posesionario de terreno comunal hace ocho años que le autorizó la señora Modesta de la Rosa Sánchez, presenta un croquis.

126. Folio 00882.- Irene Hernández Lemus, de setenta y dos años de edad, dice ser nativa y tener calidad de posesionaria en el lugar y tiene diecisiete años de posesión que le asignó el señor Manuel Juárez como representante. No presenta documentación.

127. Folio 00890.- Demetrio Becerra García, de cincuenta y dos años de edad, manifiesta ser nativo teniendo la posesión desde hace treinta y dos años por faenas y cooperaciones voluntarias, presenta copia simple de su credencial para votar fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su fe de Bautismo de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres y copia simple del acta de nacimiento con número de folio 741875 de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

128. Folio 00899.- Alfredo Méndez Rojas, de treinta y siete años de edad, manifiesta ser nativo del lugar con siete años de posesión se lo dieron por asistir a juntas y faenas. No presenta documentos.

129. Folio 00903.- Ricardo Miranda Becerril, de cuarenta y cuatro años de edad dice ser nativo y tener diez años de posesión se lo cedió Irma Arreola. No presenta documentación.

130. Folio 00922.- Isabel García Becerra, de cuarenta y tres años de edad, manifiesta ser originaria de Magdalena Contreras, teniendo ocho años de posesión que el tomo. Mediante escrito presentado ante

este Tribunal el pasado quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, manifestó que ofrece pruebas, anexando a su escrito en copia simple los siguientes documentos: acta de nacimiento de Belem León Becerra, acta de nacimiento de Oscar León Becerra y de credencial para votar de Isabel García Becerra.

131. Folio 00925.- Jorge Armando Avila González, de cuarenta años de edad, teniendo dieciocho años de posesión se lo dio la representación comunal. Rosendo Bautista Ramírez. No presenta documentos.

132. Folio 00928.- Dolores Juárez Aguiñaga, de treinta y un años de edad, manifiesta ser hija del comunero señor Magdaleno Juárez Mendoza, pero desconoce el número que se le hubiese asignado en el Diario Oficial y el suscrito al buscarlo por nombre, no lo localizó, teniendo una posesión tres años, que le dio su padre. Presenta copia simple de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

133. Folio 00931.- Baltazar López Romero, de cuarenta y nueve años de edad, manifiesta que nació en Magdalena Contreras pero no lo incluyeron en la lista en el Diario Oficial teniendo la posesión de diez años se lo dio el señor Raúl Juárez. No presenta documentos.

134. Folio 00932.- Alicia Cruz Hernández, de treinta años de edad, dice ser nativa del poblado pero no fue incluida en la lista del Diario Oficial, tiene tres años de posesión y tomó el terreno. No presenta documentación.

135. Folio 00934.- José Luis Razo Mendoza, de cuarenta y dos años, manifiesta vivir en al casa del comunero Francisco Sánchez Durán, que aparece en la lista del Diario Oficial con el número 1345 y tiene veintitrés años de posesión quien manifiesta que su primo lo metió. No presenta documentación.

136. Folio 00939.- José Leobardo Aguirre García, de treinta y nueve años de edad, dice tener veinticinco años viviendo en la comunidad y dos años de posesión, se lo compró al señor Julio Becerril. No presenta documentación.

137. Folio 00947.- Graciela García Arévalo, de cuarenta y ocho años de edad, con posesión en la comunidad manifestando que el comunero Felipe Maytorena Ortiz que aparece en la lista con el número 311 le cedió su terreno sin acreditarlo, se identificó con credencial para votar con fotografía.

138. Folio 00949.- Abelino Arriaga Sierra, de cincuenta y nueve años de edad, dice ser nativo del poblado y tener cuarenta y cuatro años de posesión por acuerdo de asamblea de comuneros en 1955. Presenta copia simple de acta de nacimiento con número de folio 254875 del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

139. Folio 00951.- Celia Aguilar Mendoza, de treinta y ocho años de edad, dice haber nacido en el poblado Magdalena Contreras pero aparece en la lista del Diario Oficial. Tiene tres años de posesión que se lo dieron por trabajar en faenas. No presenta documentación. No aparece en el censo general que sirvió de base a la Resolución Presidencial.

140. Folio 00952.- Carmen Aguilar Mendoza, de cincuenta y cinco años de edad, dice que nació en el poblado pero no fue incluida en las listas publicadas en el Diario Oficial, tiene tres años de posesión, lo tomaron, su padre porque lo trabajaba. No presenta documentación.

141. Folio 00954.- Emma Reyes Ramírez, de cuarenta y tres años de edad, dice ser avecindada y tener ocho años de vivir en la comunidad, asimismo manifestó tener posesión de ciento cincuenta metros cuadrados, desde hace aproximadamente seis meses. No presenta documentación.

142. Folio 00956.- Melitón Jorge Valdés González, de cuarenta años de edad, dice ser nativo, esto es originario del poblado pero no fue incluido en la lista del Diario Oficial y tiene treinta años de poseerlo se lo dio su padre. No presenta documentación.

143. Folio 00970.- Andrés Avelino Ortiz Méndez, de cincuenta y siete años de edad, dice ser avecindado y tener posesión de un predio que adquirió por compraventa desde hace diez años, se identificó con credencial para votar con fotografía.

144. Folio 00982.- María del Carmen Cruz Mena, de cuarenta y un años de edad, dice ser nativa y tener doce años de posesión por acuerdo de la Asamblea. No presenta documentación.

145. Folio 00985.- Margarito Gaytán Díaz, de cuarenta y dos años de edad, manifiesta que no es comunero pero tiene posesión desde hace tres años que le otorgaron por decisión en asamblea. No presenta documentación.

146. Folio 00989.- Héctor Ballina Flores, de cincuenta y un años de edad, manifiesta que no es comunero pero tiene un predio en posesión desde hace dos años nueve meses que le dio posesión el señor Víctor Segura. No presenta documentación.

147. Folio 00991.- Rosa María Arenas Mendoza, de cuarenta y nueve años de edad, manifiesta que tiene posesión de un predio desde hace tres años y medio que le dio posesión el señor Víctor Mendoza Segura. No presenta documentación.

148. Folio 00992.- Tomás Valdés González, de cincuenta y dos años de edad, manifiesta que no es comunero pero tiene en posesión un terreno desde hace doce años que le otorgaron a su padre hace cincuenta años. No presenta documentación.

149. Folio 00993.- Martín Martínez Bravo, de treinta y dos años manifiesta que tiene posesión de un predio desde hace cuatro años que le otorgó la comunidad. No presenta documentación.

150. Folio 00996.- Felipe Lucio Padrón, de cuarenta y nueve años de edad, manifiesta que tiene un predio en posesión desde hace tres años que le otorgó el señor Jaime Beltrán. No presenta documentación.

151. Folio 01000.- Carmen García Aguirre, de treinta y tres años de edad, manifiesta que es hija de comunero y tiene una posesión de un predio desde que nació porque era de su abuelita. No presenta documentación.

152. Folio 01002.- Reyna Ochoa Alfaro, de treinta y ocho años de edad, manifiesta que no es comunera y tiene un predio en posesión desde hace tres años que le otorgó la comunidad. No presenta documentación.

153. Folio 01004.- Delia Albarrán Vázquez, de treinta y cinco años de edad, dice ser avecindada de un terreno desde hace ocho años que le otorgó su hermana que tiene calidad de comunera. No presenta documentación.

154. Folio 01006.- María del Carmen Becerril Jiménez, de veinticuatro años de edad, manifiesta que tiene un predio desde hace un año que le dio posesión por faenas el señor Víctor Segura. No presenta documentación.

155. Folio 01009.- Vicente Mendoza Valdés, de treinta y nueve años, manifiesta que está cultivando un terreno, tiene tres años de posesión, tomó la tierra que no trabajan lo comuneros y el por ser nativo la trabaja. No presenta documentación.

156. Folio 01012.- Maricela Maciel de la Cruz, de treinta y dos años de edad, dice ser avecindado y tener catorce años de posesión por acuerdo del señor Evodio Maciel Anzo, comunero 0823. No presenta documentación.

157. Folio 01016.- Jesús Carranza Tenorio, de treinta y seis años de edad, dice ser avecindado y tener cinco años de posesión, mediante acuerdo de asamblea. No presenta documentos.

158. Folio 01018.- Gabriela Dolores Santillán, de treinta y un años de edad, dice ser nativa y tener seis años de posesión por faenas. No presenta documentación.

159. Folio 01019.- Alfonso Hernández Sánchez, de cincuenta y ocho años de edad, dice ser avecindado y tener posesión desde mil novecientos setenta y cinco, por acuerdo de asamblea. No presenta documentación.

160. Folio 01020.- Petra Rivera Sánchez, de cincuenta y ocho años de edad, dice ser nativa con cuatro años de posesión porque se lo concedió la comunidad. No presenta documentos.

161. Folio 01054.- Baldomero Mendoza García, de veintitrés años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras con cuatro años de posesión del terreno que adquirió del señor Onésimo del Olmo y Jaime Beltrán a base de faenas, trabajos y aportaciones, no presenta documentos.

162. Folio 01062.- María del Rocío Becerril Jiménez, de veintidós años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, con un año de posesión que le fue dada por faenas, operaciones y aportaciones por personas que dicen ser representantes de Bienes Comunales. No presenta documentos.

163. Folio 01074.- Alicia Aguilar Oliver, de veintisiete años, manifiesta ser nativa, con tres años de posesión por su hermanastro José Aguilar Mendoza, presenta copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio 641600 de tres de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

164. Folio 01076.- Juan Lara Baños, de cincuenta y cinco años de edad, manifiesta ser nativo teniendo cinco años de posesión por faenas presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 297897 de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

165. Folio 01078.- César Núñez, de cuarenta y un años de edad, manifiesta ser nativo y tener quince años de posesión la que adquirió de su padre el señor Adolfo Sánchez Santillán, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 969633 de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

166. Folio 01081.- Gabriela Romero García, de veintisiete años de edad, manifiesta ser nativa teniendo cinco años de posesión por la comunidad, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 310333 de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta.

167. Folio 01083.- María Reyna Juárez Mérida, de treinta y dos años de edad, manifiesta ser nativa, teniendo dos años de posesión, se lo regaló su madre Isidra Mérida García, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 478431 de siete de agosto de mil novecientos setenta.

168. Folio 01088.- Silvia Verónica Ojeda Gutiérrez, de cuarenta y un años de edad, manifiesta ser avecindada y tener doce años de vivir en la comunidad y dieciséis años de posesión aproximadamente. No presenta documentos.

169. Folio 01090.- Rodolfo García Meléndez, de cincuenta y tres años de edad, manifiesta ser avecindado y tener tres años de posesión que le dio Víctor Segura. No presenta documentos.

170. Folio 01091.- Margarita Monroy León, de cincuenta y un años de edad, manifiesta ser avecindada y tener tres años de posesión que le dio Víctor Segura. No presenta documentos.

171. Folio 01094.- Alfredo Hernández Romero, de treinta años de edad, manifiesta ser originario y vecino de la Magdalena Contreras, con dos años de posesión que le fueron dadas por faenas, trabajo y aportaciones a la comunidad, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 573136 de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

172. Folio 01096.- María del Carmen González Cruz, de veintiocho años de edad, manifiesta ser avecindada, teniendo tres años de posesión por medio de faenas, trabajo y aportaciones a la comunidad, fueron beneficiados. No presenta documentos.

173. Folio 01097.- Irene Correa Morales, de veinte años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras teniendo cuatro años de posesión que le dio un grupo de comuneros por faenas y cooperaciones. No presenta documentación.

174. Folio 01100.- Leticia Aguilar Carrera, de cuarenta años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, con dos años de posesión que adquirió por medio de faenas, juntas y trabajo. No presenta documentos.

175. Folio 01103.- Gloria Loperena Lara, de cincuenta y cuatro años de edad, dice ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, teniendo un año y seis meses aproximadamente por trabajo, faenas y cooperaciones. No presenta documentos.

176. Folio 01105.- Elodia Pérez Ortiz, de cincuenta y dos años de edad, dice ser avecindada, teniendo dieciséis años de posesión que adquirió del señor Jesús Romero, entregado únicamente recibos y no contrato de compraventa. No presenta documentación.

177. Folio 01106.- Esteban Flores Nájera, de veinticuatro años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, teniendo tres años de posesión por medio de faenas. No presenta documentación.

178. Folio 01107.- Eduardo Mendieta Zúñiga, de treinta y siete años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras teniendo trece años que adquirió por compraventa. No presenta documentos.

179. Folio 01110.- Leonel León Rodríguez, de veintisiete años de edad, manifiesta ser originario del Distrito Federal y vecino de Magdalena Contreras, teniendo cuatro años que le dio posesión la mamá de su esposa, por medio de faenas y aportaciones a la comunidad. No presenta documentos.

180. Folio 01113.- José Pérez Mendoza, de treinta y cuatro años de edad, dice ser avecindado y tener tres años de posesión por faenas y trabajos que le dio el señor Víctor Segura Mendoza.

181. Folio 01117.- José Andrés Mexicano López, de treinta y siete años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras teniendo una posesión de cinco años que él tomó sin que se lo haya dado la comunidad. Presenta copia de la inscripción en el Registro Federal de Causantes, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 237332 del tres de diciembre de mil novecientos sesenta, copia de su credencial con fotografía expedido por el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores y copia de su cartilla militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

182. Folio 01118.- Irineo Ayón Ponce, de treinta y siete años de edad, dice ser avecindado y tener siete años de posesión por trabajo, faenas a la comunidad obtuvo la posesión por la comunidad. No presenta documentos.

183. Folio 01119.- Angel Pichardo González, de cuarenta y cuatro años de edad, dice ser avecindado y tener tres años por trabajo y faenas a la comunidad. No presenta documentación.

184. Folio 01121.- Gustavo Mora Aguilar, de veintitrés años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras y tener cinco años aproximadamente de posesión que le cedió el representante de Bienes Comunes, presenta copia de su credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

185. Folio 01123.- Lilia Meza Carrillo, de veintiocho años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, teniendo tres años de posesión que le dio el señor Francisco Bautista. No presenta documentos.

186. Folio 01131.- Darío Santana Mancilla, de treinta y dos años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, con quince años de posesión, su padre es titular del derecho, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 267434 del veintinueve de diciembre de mil

novecientos sesenta y cinco, oficio del primero de abril de mil novecientos noventa y siete donde hace una invitación personal el Subdelegado de colonias y Tenencia de la Tierra, copia minuta de reunión con la Delegación Magdalena Contreras del once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, copia simple del testimonio número 7122 donde da fe el Notario Público número 98 Lic. Ignacio Senties Laborde, copia de constancia del seis de julio de mil novecientos noventa y seis por el Subdelegado de colonias y Tenencia de la Tierra; sin embargo, mediante escrito presentado ante este Tribunal el pasado quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, quien manifestó que ofrece pruebas, anexando a su escrito en copia simple los siguientes documentos: acta de nacimiento de Darío Santana Mancilla, cédula de investigación para actualización censal número 08027, certificado de educación primaria de Darío Santana Mancilla, certificado de educación secundaria de Darío Santana Mancilla, cartilla del Servicio Militar Nacional de Darío Santana Mancilla, diversas copias de nómina de salarios pagados a trabajadores de reforestación del predio Magdalena Petlacalco, constancia de domicilio expedida por el subdirector de Gobierno de la Delegación de Magdalena Contreras, certificado de la elección de consejeros ciudadanos del quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, propuesta para la planeación, organización y realización por el consejo de ciudadanos de Magdalena Contreras, acuerdo por el que el consejo de ciudadanos en la Magdalena Contreras, aprueba el programa delegacional y programas parciales de desarrollo urbano en su versión 1996, en materia de usos de suelo, programa integral de desarrollo rural y restauración ecológica del Valle de México, acta de instalación del consejo histórico y cultural de la Magdalena Atlitlic, minuta de reunión con la Delegación Magdalena Contreras con CORENA, escritura número setenta y un mil doscientos veinticuatro tirada ante la fe del notario público licenciado José Ignacio Senties Laborde número noventa y ocho, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de Cieneguillas Barbechos Sper de R.L., y en copia certificada acta de nacimiento de Darío Santana Mancilla.

187. Folio 01134.- Miguel Apanco Martínez, de cuarenta y tres años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, tiene tres años de posesión del terreno aproximadamente, a base de faenas, guardias, asambleas que le otorgó el señor Víctor Segura. No presenta documentación.

188. Folio 01137.- Teresa de Jesús Flores, de cuarenta y cuatro años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, con quince años de posesión del terreno que le otorgó el Dr. Felipe Chávez. No presenta documentación.

189. Folio 01139.- Luis Merlín Edilberto, de cincuenta y cinco años de edad, manifiesta ser avecindado y tener diecisiete años el señor Reyes González le dio la posesión, por medio de cesión de derecho. No presenta documentación.

190. Folio 01140.- Maricruz Mata Bonilla, de veintiocho años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena teniendo quince años de haberle dado posesión el señor Manuel Juárez Chavira. No presenta documentación.

191. Folio 01141.- Juan Carlos Fonseca Saldívar, de veintiséis años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras, tiene cinco años de posesión del terreno que le otorgó la comunidad, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

192. Folio 01142.- Gabriel Muñoz Moreno, de veintidós años de edad, manifiesta ser originario y vecino de Magdalena Contreras. No presenta documentación.

193. Folio 01143.- Verónica Lara Hernán, de veinticinco años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, teniendo diez años de posesión del terreno que le otorgó la comunidad. No presenta documentación.

194. Folio 01144.- Ana Luz Matilde Vázquez, de treinta años de edad, manifiesta ser avecindado y tener cinco años de posesión que le dio el señor Raúl Juárez, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 1003809 del primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

195. Folio 01147.- Natividad Mancilla González, de sesenta y cuatro años de edad, manifiesta ser poseedora desde hace cuarenta años por la comunidad, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 38340 del diecisiete de enero de mil novecientos treinta y uno y copia simple de escrito de la señora Natividad Mancilla del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

196. Folio 01148.- Leonel Martínez González, de veinte años de edad, manifiesta ser cesionario que le cedió su abuela la señora Luz Avila Camacho, hace un año. No presenta documentación.

197. Folio 01150.- Patricia Escobar Miranda, de veintinueve años de edad, dice ser nativa, con dos años de posesión que le vendió el señor Jaime Beltrán. No presenta documentación.

198. Folio 01154.- Alfredo Aguilar Gallegos, de cuarenta años de edad, manifiesta ser nativo desde hace cuatro años por herencia de su padre, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 652981 del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

199. Folio 01156.- Joaquín Yáñez Chávez, de treinta y ocho años de edad, dice ser nativo del poblado, teniendo una posesión del terreno de diecisiete años que él tomó, presenta copia certificada de su acta de

nacimiento con número de folio 119285 del once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

200. Folio 01157.- Juana Alcántara Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, dice ser nativa del poblado con tres años y medio de posesión del terreno y sí tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

201. Folio 01161.- Compareció María Isabel Dávila Rivera, de treinta y cinco años de edad, en calidad de avecindada quien manifestó tener posesión y tener catorce años de vivir dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

202. Folio 01165.- Compareció Laura Angélica Rangel García, de treinta y seis años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión de cinco años dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

203. Folio 01166.- Compareció Refugio Ruiz Bautista, de treinta y un años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión de cuatro años dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

204. Folio 01170.- Compareció Leticia Jaimes Santos, de treinta y dos años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión de diecinueve años dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

205. Folio 01172.- Compareció Mario Toriz Enríquez, de cincuenta y siete años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión de trece años por asamblea dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector.

206. Folio 01175.- Compareció Sergio Huerta, de treinta y ocho años de edad, en calidad de cesionario, quien manifestó tener posesión de catorce años dentro de la comunidad por el señor Narciso Cabañas, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de nacimiento número 31337 de Sergio Huerta del seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y copia de la credencial de elector.

207. Folio 01176.- Compareció Francisco Aurelio Morales Canales, de cincuenta años de edad, en calidad de avecindado, quien manifestó tener tres años de posesión dentro de la comunidad que adquirió por faenas, se identificó con credencial de elector.

208. Folio 01179.- Compareció Rafael Angel Zamudio García, de cuarenta y cuatro años de edad, en calidad de avecindado, quien manifestó tener tres años de posesión otorgada por la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de la cartilla del servicio militar número 7754924 y copia de acta de nacimiento.

209. Folio 01186.- Compareció Carlos Pacheco Tenorio, de cuarenta y un años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener catorce años de posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector.

210. Folio 01187.- Compareció Liliana Reséndiz Ramírez, de veintidós años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener cinco años de posesión dentro de la comunidad, se lo dio Raúl Juárez, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de nacimiento número 757 de Liliana Reséndiz Ramírez del tres de febrero de mil novecientos setenta y siete.

211. Folio 01188.- Compareció Joel del Olmo Huerta, de veinticinco años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener tres años de posesión dentro de la comunidad, se lo dio Víctor Segura, se identificó con credencial de elector.

212. Folio 01189.- Compareció Eutimio Bautista Mandujano, de treinta y seis años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener tres años de posesión que le dio el señor Víctor Segura dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector.

213. Folio 01190.- Armando Uribe Martínez, de veintisiete años de edad, manifestó ser cesionario compartiendo el predio con su hermano Daniel Martínez Uribe, se identificó con credencial de elector.

214. Folio 01200.- Compareció José Guadalupe Sánchez Delgado, de treinta y siete años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener ocho años de posesión dentro de la comunidad por trabajo, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de nacimiento número 522 de José Guadalupe Sánchez Delgado del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos y copia de la credencial de elector.

215. Folio 01201.- Compareció Erika Saldaña Torres, de veinticinco años de edad, en calidad de avecindada, quien manifestó tener cinco años de posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de nacimiento número 348 de Erika Saldaña Torres del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres y copia de la credencial de elector.

216. Folio 01206.- Compareció Odilia Negrete Barbosa, de treinta y dos años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener dos años de posesión dentro de la comunidad que le dio el señor Zenón Acosta, se identificó con credencial de elector.

217. Folio 01207.- Compareció Juan Aragón Nava, de treinta y seis años de edad, en calidad de comprador, quien manifestó tener nueve años de posesión dentro de la comunidad que le compró al señor Santiago González Torres, se identificó con credencial de elector.

218. Folio 01209.- Compareció Janet Correa Morales, de veintiún años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener dos años de posesión dentro de la comunidad, por faenas y trabajo, se identificó con credencial de elector.

219. Folio 01210.- Compareció Rubén Orlando Trujillo Gómez, de treinta y dos años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener cuatro años de posesión dentro de la comunidad, lo obtuvo por faenas, se identificó con cartilla militar número 3767225 y exhibió copia de la cartilla militar y copia de acta de nacimiento número 19 de Rubén Orlando Trujillo Gómez del veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

220. Folio 01211.- Compareció Teódulo Bonilla Luna, de treinta y nueve años de edad, en calidad de avecindado, quien manifestó tener seis meses de posesión dentro de la comunidad que le dieron por faenas, se identificó con credencial de elector.

221. Folio 01212.- Compareció Paula Morales Méndez, de cuarenta y un años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener cuatro años de posesión dentro de la comunidad, por faenas, se lo dio el C. Víctor Segura, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de la credencial de elector.

222. Folio 01214.- Compareció María del Carmen Martínez Pérez, de treinta y ocho años de edad, en calidad de compradora, quien manifestó tener año y medio de posesión dentro de la comunidad que le vendió Onésimo del Olmo, se identificó con credencial de elector.

223. Folio 01215.- Compareció Dolores Juan Julia, de veintisiete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó tener dos años de posesión dentro de la comunidad que adquirió por faenas y votos voluntarios, se identificó con credencial de elector.

224. Folio 01216.- Compareció Rogelio Juárez Reyes, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener cinco años de posesión dentro de la comunidad que adquirió por faenas, se identificó con cartilla militar número 10974615 y exhibió copia de la cartilla militar y copia de acta de nacimiento número 367 de Rogelio Juárez Reyes del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

225. Folio 10217.- Compareció Refugio Reyes Nava, de treinta y cuatro años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener seis meses de posesión dentro de la comunidad, que antes trabajaban sus hermanos y era de su papá Martín Reyes Hernández, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de la credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 51 de Refugio Petra Reyes Nava del dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.

226. Folio 01219.- Compareció Epifanio Jiménez Jiménez, de cuarenta y un años de edad, en calidad de avecindado, quien manifestó tener ocho meses de posesión dentro de la comunidad que le dio Antonio Sotelo Miranda, se identificó con credencial de elector.

227. Folio 01227.- Compareció Felipa Galván Galicia, de treinta y cuatro años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener cuatro años de posesión dentro de la comunidad que adquirió por faenas, se identificó por los dichos de los CC. Huerta Romero Santiago, Flores Nájera Esteban con números de folio 12198356 y 070977516, respectivamente.

228. Folio 01234.- Compareció Mario Méndez Arellano, de treinta años de edad en calidad de nativo, quien manifestó tener dos años de posesión dentro de la comunidad que le dio la asamblea, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional número B-4942550 y exhibió copia de la cartilla del Servicio Militar y copia de acta de nacimiento número 589 de Mario Méndez Arellano del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

229. Folio 01240.- Mario Mendoza Ramírez, de treinta y cuatro años de edad, dice ser nativo y tener diez años de posesión que le dio Manuel Juárez, presenta copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 186611 del diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

230. Folio 01242.- Modesta de la Rosa Sánchez, de cincuenta y ocho años de edad, dice ser avecindada y tener dieciocho años de vivir en la comunidad, manifestó tener posesión que le dio Jorge Gaytán el dueño. No presenta documentos.

231. Folio 01249.- Rosa Ríos Tenorio, de sesenta y tres años, dice ser nativa del poblado, con diecinueve años posesión que le dio su mamá. No presenta documentación.

232. Folio 01252.- Rosario Silvia Barrera Ramírez, de veinticinco años de edad, dice ser nativa y tener cinco años de posesión por acuerdo de la Asamblea. No presenta documentación.

233. Folio 01254.- Blanca Estela Lara García, de veintitrés años de edad, dice ser nativa, presenta escrito del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el que manifiesta que sí tiene posesión

material de un lote de doscientos cincuenta metros cuadrados, en el paraje conocido como La Carbonera, desde hace aproximadamente diez años.

234. Folio 01256.- Víctor Carlos Miranda, de cuarenta y cinco años de edad, dice ser avecindado y tener trece años de posesión que adquirió por compraventa. No presenta documentación.

235. Folio 01258.- Miriam Saldivar Fernández, de veintiocho años de edad, dice ser avecindada y tener siete años de posesión por traspaso al comunero Angel González. No presenta documentación.

236. Folio 01261.- Francisco Juárez Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, dice ser comprador, teniendo posesión desde hace diez años que compró a los señores José y Maximino González Torres, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia de comprobante de pago de Luz y Fuerza del Centro con número de folio 0914164 del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

237. Folio 01264.- Guadalupe Villegas Pedroza, de cuarenta y seis años de edad, dice ser nativa con dieciocho años de posesión que le fue otorgada por el señor Manuel (líder), no presenta documentos.

238. Folio 01265.- Marco Antonio Hernández Cruz, de veinticuatro años de edad, dice ser nativo y tener posesión desde mil novecientos noventa y tres que le fue otorgada por la comunidad, presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 1401 del seis de junio de mil novecientos ochenta y tres.

239. Folio 01266.- Cecilia Alicia Martínez Cadena, de treinta y seis años de edad, dice ser nativa y tener tres años por acuerdo de asamblea, no presenta documentación.

240. Folio 01270.- Pablo Mendoza Acosta, de treinta años de edad, dice ser nativo y tener ocho años de posesión que le dio el señor Manuel Juárez, presenta acta de nacimiento con número de folio 077960 del veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

241. Folio 01272.- Clemencia Alvear Ochoa, de cuarenta y dos años de edad, dice ser avecindada con tres años de posesión, por acuerdo de la comunidad. No presenta documentación.

242. Folio 01273.- Guadalupe Zagal Cisneros, de treinta y dos años de edad, dice ser avecindado, con una posesión de cuatro años, por medio de los comuneros, no presenta documentación.

243. Folio 01279.- Guadalupe Ibáñez López, de veintiún años de edad, dice ser avecindado del poblado con tres años de posesión por trabajos en la comunidad. No presenta documentación.

244. Folio 01280.- Roberto Rosales Argueta, de treinta y dos años de edad, dice ser avecindado desde mil novecientos ochenta y cinco por cesión. No presenta documentación.

245. Folio 01285.- Roberto Palacios Velarde, de diecinueve años de edad en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con la cartilla del Servicio Militar con número de matrícula 2757114.

246. Folio 01287.- Compareció María Teresa Mendoza Flores, de treinta y un años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

247. Folio 01292.- Compareció Mónica Palacios, de veinticuatro años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

248. Folio 91319.- Antonio Saldaña, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía número 12194636 y exhibió copia del acta de nacimiento número 121 de José Antonio Saldaña del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y copia de la credencial para votar con fotografía.

249. Folio 91323.- Verónica Becerril Barradas, de veintiséis años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía número 12253840 y exhibió copia de la credencial de elector y copia del acta de nacimiento número 120 de Verónica Becerril Barradas de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.

250. Folio 91324.- Antonio Mendoza Enríquez, de setenta y ocho años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía número 12293811.

251. Folio 91326.- Juan Domingo Chávez Rincón, de treinta y cuatro años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía número 012293896.

252. Folio 91331.- Margarita Escobar Reyes, de veintiocho años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

253. Folio 91340.- María Luisa Betancourt Mercado, de treinta y un años de edad, en calidad de avecindada y dice tener ocho años de vivir en la comunidad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial para

votar, acta de nacimiento de María Luisa Betancourt Mercado de trece de agosto de mil novecientos sesenta y siete asentada en el libro 4, foja 26 del Trigésimo Primer Juzgado y copia del croquis del predio que dice tener en posesión.

254. Folio 91344.- Compareció Alma Rosa González Amador, de veintinueve años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

255. Folio 91347.- Compareció Javier Jaimes Santos, de treinta y siete años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

256. Folio 01421.- Compareció Pablo Vega Reséndiz, de treinta y cinco años de edad, en calidad de avecindado, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial para votar así como recibo de pago expedido por la Compañía de Luz y Fuerza y acta de nacimiento sin número de Pablo Vega Reséndiz del diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.

257. Folio 01423.- Compareció Alvaro Martínez García, de cincuenta y cuatro años de edad, en calidad de avecindado, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

258. Folio 01449.- Compareció Angel Juárez Palma, de veintisiete años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

259. Folio 01450.- Compareció Javier Juárez Palma, de treinta y un años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla de servicio militar número B9558676 y exhibió copia de la cartilla de servicio militar y copia del acta de nacimiento número 765 de Javier Juárez Palma del diecisiete de junio de mil novecientos setenta.

260. Folio 01463.- Compareció Néstor Ruiz Becerra, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad (su hermana quedó como sucesora), se identificó con credencial para votar con fotografía.

261. Folio 01466.- Compareció José Luis Bustamante Gutiérrez, de veintiséis años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

262. Folio 01475.- Compareció Héctor Sánchez Albarrán, de cuarenta y cuatro años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

263. Folio 01479.- Compareció Graciela Figueroa Martínez, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de avecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

264. Folio 01487.- Compareció María Elena Zúñiga Rojas, de sesenta años de edad, en calidad de avecindada, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de una constancia del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos donde le reconocieron a María Elena Zúñiga Rojas su carácter de avecindada.

265. Folio 01495.- Compareció Jorge Pabello, de cincuenta y un años de edad, en calidad de avecindado, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

266. Folio 01500.- Compareció Beatriz Campos Hernández, de treinta años de edad, en calidad de avecindada, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

267. Folio 01505.- Compareció Roberta Sánchez Reyes, de veinticinco años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

268. Folio 01508.- Compareció María Lilia Juárez Palma, de treinta y tres años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, no presentó identificación pero se identificó bajo protesta de decir verdad como la persona que ha quedado escrita el C. 88446875, quien se identifica con credencial de elector número 8844687 y exhibió copia del acta de nacimiento número 128 de María Lilia Juárez Palma de diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y copia de la credencial de elector.

269. Folio 01515.- Compareció María Segura Meza, de ochenta y un años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 145 de María del veintiuno de mayo de mil novecientos diecisiete y copia de la credencial de elector.

270. Folio 01519.- Compareció Juana Ruiz Bautista, de treinta y cinco años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

271. Folio 01521.- Compareció Argel Zarza Aguilar, de veintitrés años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con el pasaporte número 9436002891 y exhibió copia de acta de nacimiento número 295 de Argel Zarza Aguilar de trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

272. Folio 01529.- Compareció Cristina Campos Valencia, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de compradora quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, no mostró identificación, pero fue identificada por su hija María Erica quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 101593023 y exhibió comprobante de pago de Luz y Fuerza del Centro de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis y copias de recibos pago por concepto de solicitud de vivienda, de diversas fechas.

273. Folio 01541.- Compareció Noemí María Santana Mancilla, de treinta y un años de edad, en calidad de originaria quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 5, foja 102 de Noemí Santana Mancilla de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete.

274. Folio 01551.- Compareció María Catalina Eva Hernández Vázquez, de treinta y nueve años de edad, en calidad de avecindada y tener dieciséis años de vivir en la comunidad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

275. Folio 01555.- Compareció Paula Colín Miguel, de cuarenta años de edad, en calidad de avecindada y dice tener diecinueve años de vivir en la comunidad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

276. Folio 01556.- Compareció Federico Maldonado Arteaga, de setenta y tres años de edad, en calidad de avecindado y dice tener cuarenta años de vivir en la comunidad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

277. Folio 01557.- Compareció Sofia Vera Flores, de treinta y seis años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

278. Folio 01559.- Compareció Beatriz Chávez Gallegos, de treinta y seis años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

279. Folio 01560.- Compareció Luis Alarcón Cabañas, de sesenta y tres años de edad, en calidad de nativo y dice tener diez años de vivir en la comunidad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

280. Folio 01561.- Compareció Luis Alarcón Peña, de treinta y nueve años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

281. Folio 01564.- Compareció Roberto García Aguirre, de treinta y nueve años de edad, dijo ser comunero y aparece con el número 1360 pero en este número aparece en la Resolución Presidencial Antonio Sánchez Martínez, y no el compareciente quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

282. Folio 01565.- Compareció Ricardo García Aguirre, de treinta y seis años de edad, en calidad de avecindado y dice tener veintiocho años viviendo en la comunidad y tener posesión desde hace doce años, de una superficie de quinientos metros cuadrados en el predio denominado Acatitla, se identificó con credencial para votar con fotografía.

283. Folio 01566.- Compareció Gudelia Cruz Martínez, de cuarenta y cuatro años de edad, en calidad de avecindada y dice tener catorce años viviendo en la comunidad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

284. Folio 01567.- Compareció el señor Isaías Zarza Varela, de veintitrés años de edad, quien dijo ser sobrino del comunero número trescientos setenta y siete de la resolución presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, manifestando tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía, pero no solicitó reconocimiento como comunero.

285. Folio 01582.- Compareció José Luis Medina Ballesteros, de cuarenta y tres años de edad, dijo que no es comunero pero que tiene un predio en posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

286. Folio 01589.- Compareció Ernestina Ballesteros Sánchez, de sesenta y tres años de edad, quien manifestó que es hija de comunera con posesión de un predio en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

287. Folio 01590.- Compareció Alicia Rivera Escalante, de treinta y tres años de edad, quien manifestó que es hija de comunero y tiene un predio en posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

288. Folio 01591.- Compareció Elodia Merlos Vega, de treinta y cuatro años de edad, quien manifestó que no es comunera pero tiene un predio en posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

289. Folio 01596.- Compareció Daniel Morales Aguilar de veintinueve años de edad, quien manifestó que no es comunero pero tiene un predio en posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

290. Folio 01597.- Compareció Norma Soriano Campirán, de veintiocho años de edad, quien manifestó que no es comunera pero tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

291. Folio 01599.- Compareció Juan Sergio Sánchez Enríquez, de veintiséis años de edad, quien manifestó que no es comunero y sí tiene un predio en posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

292. Folio 01606.- Compareció María Lidia Martínez Suárez, de treinta y cinco años quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y no es comunera. Por carecer de identificación, firmó a su ruego la señora María Alicia del Olmo Alcántara quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 12289361.

293. Folio 01609.- Compareció José Francisco Segura Mendoza, de treinta y dos años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y que es hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector, copia de la cartilla expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y copia de acta de nacimiento número 226 de José Francisco Segura Mendoza de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

294. Folio 01620.- Compareció Estanislao Santillán Cortés, de veintisiete años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, el compareciente carece de identificación y es identificado por su hermano Adrián Santillán Cortés con credencial para votar con fotografía con número de folio 12269926 y exhibió copia de acta de nacimiento número 365 de Estanislao Santillán Cortés, del ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

295. Folio 01621.- Compareció Martha Correa, de cincuenta y dos años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad pero que no es comunera y tiene un predio, se identificó con credencial para votar con fotografía.

296. Folio 01624.- Compareció Gloria Miranda, de veintiséis años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad pero que no es comunera, en este acto la compareciente es reconocida por su prima Janet Correa Morales que se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 101585189.

297. Folio 01625.- Compareció Guadalupe Morales Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

298. Folio 01626.- Compareció María de Jesús Hernández Hoyo, de cuarenta y dos años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento sin número de María de Jesús Hernández Hoyo del primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

299. Folio 01628.- Compareció Mateo Evangelista Sánchez, de cincuenta años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

300. Folio 01630.- Compareció Alejandro Contreras Alvarado, de treinta y siete años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y no es comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

301. Folio 01631.- Compareció Alejandro Vázquez, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

302. Folio 01632.- Compareció Guadalupe González Rivera, de sesenta y un años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

303. Folio 01636.- Compareció Santiago Huerta Romero, de cuarenta y ocho años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

304. Folio 01637.- Compareció Rubén Trejo Contreras, de veinticuatro años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y ser sucesor de la señora Susana Agustín Huerta, se identificó con credencial para votar con fotografía.

305. Folio 01638.- Compareció Pedro Mendieta Zúñiga, de treinta y cuatro años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y adquirió un terreno en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

306. Folio 01641.- Compareció Rosa María González Carbajal, de veintisiete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

307. Folio 01642.- Compareció Roberto Rodríguez Aguilar, de veintiocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, el compareciente no presenta identificación y es reconocido por su mamá la señora Carmen Aguilar Mendoza quien se identificó con credencial para votar con fotografía.

308. Folio 01643.- Compareció Herlinda Cerón, de cuarenta y tres años de edad en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

309. Folio 01645.- Compareció Héctor Chávez Cruz, de cuarenta y un años de edad en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, quien fue reconocido plenamente por los señores Inocencio Aguilar Cabañas y Gabriel Juárez Aguilar quienes se identificaron con credencial para votar con fotografía.

310. Folio 01646.- Compareció Guadalupe Jiménez Cruz, de treinta y ocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

311. Folio 01647.- Compareció Paulina Bonilla Guevara, de treinta y tres años de edad en calidad de vecindado, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

312. Folio 01657.- Compareció María del Carmen Rivera Garnica, de cuarenta y tres años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y ser esposa de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

313. Folio 01666.- Compareció María Eugenia Mejía Chávez, de veintisiete años de edad en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de credencial de elector.

314. Folio 01672.- Compareció Martha Rosales Argueta, de treinta y tres años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

315. Folio 01673.- Compareció Adela Argueta Hernández, de sesenta y dos años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

316. Folio 01674.- Compareció Yolanda Mendoza Ramírez, de veinticuatro años de edad en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 46 de Yolanda Mendoza Ramírez del diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

317. Folio 01675.- Compareció Jesús Marco Antonio Pacheco Pérez Tello, de treinta y siete años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad un predio, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma.

318. Folio 01679.- Compareció José Rogelio Floris Linas y Mendoza, de sesenta y cuatro años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y tener un terreno, se identificó con credencial para votar con fotografía.

319. Folio 01684.- Compareció Alejandro Hernández López, de veintinueve años de edad en calidad de nativo y tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; exhibió copia simple de recibo del nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

320. Folio 01686.- Compareció Luis Marino Mendoza Aguilar, de cincuenta y un años de edad en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 107759 de Luis Marino Mendoza Aguilar.

321. Folio 01689.- Compareció Martha Díaz Vázquez, de treinta y seis años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

322. Folio 01692.- Compareció José Manuel Meza Carrillo, de treinta y un años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

323. Folio 01695.- Compareció Irma Flores, de cuarenta años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

324. Folio 01698.- Compareció Serafín Pérez Ortiz, de treinta y ocho años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla número 491954.

325. Folio 01702.- Compareció Melitón Fontanel Pérez, de veintinueve años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

326. Folio 01703.- Compareció Antonia Pérez Ortiz, de treinta y siete años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, fue identificada por su esposo Andrés Meneses Matlalcoatl, quien se identificó con credencial para votar con fotografía.

327. Folio 1705.- Compareció Rolando Cabrera Ortiz, de treinta y siete años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 0836230 de Rolando Cabrera Ortiz, copia de credencial expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y copia de credencial para votar con fotografía.

328. Folio 01712.- Compareció María de Lourdes Rivera Escalante, de treinta y seis años, quien manifestó que no es comunera, pero sí tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

329. Folio 01717.- Compareció Beatriz Mendoza Mendoza, de veintinueve años de edad, quien manifestó que es hija de comunero y tiene un terreno dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

330. Folio 01719.- Compareció Cristina Aguilar Villanueva, de cuarenta y cuatro años de edad, quien manifestó que compró un terreno dentro de la comunidad, se identificó con credencial sin número expedida por Servicios de Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.

331. Folio 01731.- Compareció Jorge Alberto Morales Muñoz, de veinte años de edad, quien manifestó que no es comunero, pero sí tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió copia de acta de nacimiento número 22220 de Jorge Alberto Morales Muñoz.

332. Folio 01736.- Compareció Irma López Sánchez, de veinticinco años de edad, quien manifestó que no es comunera pero tiene en posesión un terreno dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de escrito del quince de junio de mil novecientos noventa y dos, sin firmas, y copia certificada de acta de nacimiento número 429784 de Irma López Sánchez.

333. Folio 01739.- Compareció Graciela Solanco Apanco, de treinta y cinco años edad, en calidad de avecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

334. Folio 01750.- Compareció Enrique Amalio Romero Ruiz, de treinta y seis años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió copia de acta de nacimiento número 651092 de Amalio Romero Ruiz.

335. Folio 01752.- Compareció Magdalena Correa Ruiz, de treinta y ocho años de edad, quien manifestó ser compradora y sí tener en posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía; sin embargo, mediante escrito presentado en este Tribunal el trece de junio de mil novecientos noventa y ocho, con el que anexa copia simple de un recibo por concepto de enganche de un terreno, del veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 599268 del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta, copia simple de su credencial con fotografía expedida por la "UNION DE COLONOS MANANTIAL DE ACUILOTITLA, A.C.", comprobante de pago de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., así como una copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

336. Folio 01753.- Compareció Ramón García Aguilar, de setenta años de edad, en calidad de avecindado quien manifestó que sí tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

337. Folio 01754.- Compareció Bernardo Colín Miguel, de treinta años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

338. Folio 01768.- Compareció Olegario Colín Gálvez, de veinticuatro años en calidad de avecindado quien manifestó tener dos años de vivir en la comunidad y sí tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

339. Folio 01769.- Compareció Armando Alfaro Rocha, de cincuenta años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

340. Folio 01771.- Compareció Mario Adolfo Ruiz González, de cuarenta y un años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y tener viviendo veintiún años en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió en copia tres recibos el tres, cuatro y uno de ellos no legible, copia de un recibo del cinco de abril de mil novecientos noventa y ocho y copia de un recibo del once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

341. Folio 01772.- Compareció María Campirán Hernández, de cincuenta y seis años de edad, en calidad de vecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y tener diez meses de vivir en la comunidad, se identificó con credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social número 479 AA que la acredita como alumna del Centro de Seguridad Social Contreras.

342. Folio 01773.- Compareció Liboria Cruz Hernández, de veintiocho años de edad, en calidad de vecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y tener diez meses de vivir dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

343. Folio 01774.- Compareció Francisca Vilchis García, de setenta y cuatro años de edad, en calidad de vecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y tener veintitrés años de vivir en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

344. Folio 01781.- Compareció César Alonso Calvario, de treinta y cuatro años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

345. Folio 01782.- Compareció Juana Sánchez Basurto, de cincuenta años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió escrito sin fecha dirigido al Magistrado de este Tribunal.

346. Folio 01791.- Compareció Sabina Romero Cortés, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de vecindada y dice tener tres años de vivir en la comunidad quien manifestando tener posesión, se identificó con credencial para votar con fotografía.

347. Folio 01796.- Compareció Graciela Alvarez Segura, de cuarenta y dos años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 348 de Graciela Alvarez Segura del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

348. Folio 01805.- Compareció Gerónimo Castañeda Covarrubias, de cuarenta y ocho años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

349. Folio 01820.- Compareció Fernando Coluca Tosqui, de cincuenta y un años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

350. Folio 01825.- Compareció Abelino Vega Martínez, de treinta y nueve años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

351. Folio 01833.- Compareció Juan José Mendoza Flores, de treinta y cinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

352. Folio 01835.- Compareció Juan Mendoza Mendoza, de treinta y cuatro años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

353. Folio 01836.- Compareció Victoria Marcelino Díaz, de cuarenta y un años de edad, en calidad de vecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 851 de Carlos Marcelino Díaz del veintinueve de junio de mil novecientos ochenta, copia de acta de nacimiento del libro diez foja veintisiete de Sergio Marcelino Díaz, copia de acta de nacimiento sin número de Adela Marcelino Díaz del veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

354. Folio 01838.- Compareció María Ignacia Gómez Noriega, de treinta y seis años de edad, en calidad de compradora quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

355. Folio 01839.- Compareció Alfredo Cuéllar Zárraga, de treinta y cuatro años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento asentada en el libro 325 foja 9 de Alfredo Cuéllar Zárraga del once de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y copia de credencial de elector.

356. Folio 01844.- Compareció Nicolás Pérez Soriano, de treinta y dos años en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

357. Folio 01867.- Compareció María Bertha Campos Valencia, de treinta y ocho años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 192 de María Bertha Campos Valencia del veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y recibos de dinero de diversas fechas.

358. Folio 01868.- Compareció Patricia Hernández López, de cincuenta años en calidad de nativa y posesionaria quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

359. Folio 01872.- Compareció Arturo Sánchez Espinosa, de treinta y cinco años de edad, en calidad de posesionario quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento asentada en el libro 10 foja 27 de Arturo Sánchez Espinosa del dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

360. Folio 01874.- Compareció Carmen Galván García, de treinta y tres años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas número B.3567143.

361. Folio 01878.- Compareció Adolfo Apanco Sebastián, de diecinueve años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

362. Folio 01883.- Compareció Roberto Gaytán Aguilar, de treinta y un años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

363. Folio 01887.- Compareció Tiburcio Mancilla Rivera, de treinta y seis años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y ser hijo de comunero, se identificó con credencial para votar con fotografía.

364. Folio 01888.- Compareció Olivia Guevara Miranda, de treinta y un años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

365. Folio 01903.- Compareció Braulio Fuentes Morales, de veinte años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y anexó copia de la misma.

366. Folio 01904.- Compareció Pablo Antonio Yáñez Retana, de cuarenta y ocho años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

367. Folio 01905.- Compareció Guillermo Fonseca González de treinta y un años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 1170 de Guillermo Fonseca González del veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

368. Folio 01907.- Compareció Víctor Manuel Mendoza Mendoza, de veintisiete años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

369. Folio 01908.- Compareció Patricia Romero Hernández, de treinta y ocho años de edad, en calidad de poseedora quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento asentada en el libro 2 foja 25 del trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

370. Folio 01912.- Compareció Felipe de Jesús Rangel García, de treinta y tres años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma.

371. Folio 01914.- Compareció Pilar Jaimes Santos, de treinta y nueve años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

372. Folio 01922.- Compareció Antonio Segura Morales, de dieciocho años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento con número 1505 de José Antonio Segura Morales del cuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

373. Folio 01925.- Compareció Facundo Uribe Pérez, de cincuenta y un años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma.

374. Folio 01926.- Compareció Santiago Montoya Padilla, de treinta y un años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

375. Folio 01931.- Compareció Sandra Sánchez Chávez, de treinta y tres años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento asentada en el libro 5 foja 45 de Sandra Sánchez Chávez del diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

376. Folio 01939.- Compareció Patricia Palacios Velarde, de veinticinco años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

377. Folio 01946.- Compareció Raymundo H. Fonseca González, de veintisiete años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

378. Folio 01949.- Compareció Juliana Gutiérrez Hernández, de cuarenta y un años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

379. Folio 01950.- Compareció Silvia Coria Pérez, de veintisiete años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

380. Folio 01952.- Compareció Antonio Segura Santillán, de sesenta y seis años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 218 de Antonio Segura Santillán del nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos y copia de credencial de elector.

381. Folio 01953.- Compareció Nicolás González Gallegos, de treinta y siete años de edad, en calidad de poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

382. Folio 01957.- Compareció Martha González Carbajal, de treinta y ocho años de edad, manifestó ser vecindado y tener posesión en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

383. Folio 01958.- Compareció Leonardo Arroyo Vega, de veinticinco años de edad en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, el compareciente no se identificó pero es identificado por dos testigos de nombres Nicolás González Avila e Ismael Suárez Aguilar, quienes se identificaron con credencial para votar con fotografía números 1226873 y 012291702.

384. Folio 01959.- Compareció Antonio Sierra Rojas, de cincuenta y ocho años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

385. Folio 01961.- Compareció Mario Camacho Juárez, de cuarenta y dos años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

386. Folio 01967.- Compareció Francisco Javier Díaz Bustamante, de treinta y cinco años, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

387. Folio 01969.- Compareció María Inés Felipa Becerril Reynoso, de cuarenta y dos años de edad, en calidad de vecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 74 de María Inés Felipa Becerril Reynoso, del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

388. Folio 01984.- Compareció Angélica Guzmán Gerardo, de veintiún años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

389. Folio 01985.- Compareció Lorenza Gloria Gerardo Lechuga, de cuarenta y siete años, en calidad de poseedora quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

390. Folio 01993.- Compareció Lilia Santana Mancilla, de treinta y cinco años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial número 0098 expedida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Delegación Magdalena Contreras, anexando copia de la misma y exhibió acta de nacimiento número 358 de Lilia Santana Mancilla del dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

391. Folio 02010.- Compareció Daniel Mendoza Mendoza, de treinta y un años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y

exhibió copia de acta de nacimiento número 124 de Daniel Mendoza Mendoza del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y croquis de localización y copia de credencial de elector.

392. Folio 02011.- Compareció Socorro Vega Morales, de cincuenta y siete años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

393. Folio 02012.- Compareció Eduardo Pablo Fonseca Rodríguez, de treinta y seis años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 2763 de Eduardo Pablo Fonseca Rodríguez del veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos.

394. Folio 02034.- Compareció María Elena Ruiz Campero, de treinta y ocho años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

395. Folio 02044.- Compareció Reyna Flores Romero, de cincuenta y nueve años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de defunción número 60 de Antonio Flores Cabañas y copia de acta de nacimiento número 210 de Reyna Flores Romero del veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

396. Folio 02046.- Compareció María Albarrán Ruiz, de setenta y cinco años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

397. Folio 02047.- Compareció Fausto Sergio Ramos Cruz, de treinta y ocho años de edad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de constancia de derechos con número 121 del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y copia de credencial de elector.

398. Folio 02056.- Compareció Everardo García Bravo, de veintisiete años de edad, en calidad de avecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir número C-12020120.

399. Folio 02058.- Compareció María Guadalupe Gómez Tirado, de veintinueve años de edad, en calidad de avecindado quien manifestó tener posesión de la comunidad, se identifica con el dicho de su esposo Santiago Gómez Manríquez y su hermana Rosa Elía Gómez Tirado quienes se identificaron con credenciales para votar con fotografía y copia de acta de nacimiento asentada en el libro uno foja 69 Vta. de María Guadalupe Gómez Tirado del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y copia de credenciales de elector.

400. Folio 02065.- Compareció Vicente Cabrera Correa, de treinta y nueve años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar nacional con número 10975268.

401. Folio 02066.- Compareció Martha Aguirre Aguilar, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de avecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

402. Folio 02073.- Compareció Francisco Hernández Ramírez, de cuarenta y siete años de edad, en calidad de avecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

403. Folio 02075.- Compareció Julio Sánchez Albarrán, de cuarenta años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, y exhibió copia de acta de nacimiento número 74 de Julio Sánchez Albarrán del dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

404. Folio 02077.- Compareció Julia Aguilar Térrez, de treinta y tres años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión de un lote de mil metros cuadrados en copropiedad con sus hermanas Frida y Columba, de los mismos apellidos, quien se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 387 de Julia Aguilar Térrez de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, copia de acta de nacimiento de Frida Aguilar Térrez de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y copia de acta de nacimiento de Columba Aguilar Térrez de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, mediante escrito presentado ante este Tribunal el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, solicitó le sea reconocido su derecho, debido a que no está incluida en el Diario Oficial que reconoce y titula a dicha comunidad. Anexa a su escrito copia simple de cédula de investigación para actualización censal de Julia Aguilar Térrez y copia simple de carta del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco dirigida a la Embajada de la República Popular de Polonia, suscrita por el Comité de Jóvenes Comuneros.

405. Folio 02079.- Compareció Moreno Leyva Leonel, de cincuenta y dos años de edad, en calidad de avecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

406. Folio 02080.- Compareció Juan José Bustamante Gutiérrez, de treinta años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, quien se identificó con cartilla del servicio militar nacional número B-4943858.

407. Folio 02081.- Compareció Rosario García Aguirre, de cuarenta y cuatro años de edad, en calidad de avecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, y se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió boleta predial del seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

408. Folio 02092.- Compareció Samuel Nava Moreno, de sesenta y tres años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, y exhibió copia de credencial de elector.

409. Folio 02093.- Compareció Nicolasa Martínez Reyes, de cuarenta y nueve años de edad, en calidad de avecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

410. Folio 02120.- Compareció Elizabeth Reyes Sánchez, de treinta y dos años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma.

411. Folio 02121.- Compareció Esther Machorro Bazán, de veintiocho años de edad, quien manifestó no tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 12-3 de Mónica Esther Machorro Bazán del catorce de mayo de mil novecientos setenta.

412. Folio 02125.- Compareció Trinidad Becerril Núñez, de cuarenta y dos años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 379 de Trinidad Becerril Núñez del diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres y copia de credencial de elector.

413. Folio 02127 Bis.- Compareció Vicenta Luciano González, de treinta y nueve años de edad, en calidad de avecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

414. Folio 02128.- Compareció María Lourdes Cárdenas García, de treinta y tres años de edad, en calidad de avecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma.

415. Folio 02129.- Compareció José Mendoza Chávez, de cuarenta y un años de edad, en calidad de comprador quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

416. Folio 02136 Bis.- Compareció Tomás Becerril Téllez, de treinta y ocho años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

417. Folio 02137 Bis.- Compareció Maximina Flores Martínez, de sesenta y seis años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

418. Folio 02150.- Compareció Argemi Rolando Cabrera Romero, de dieciocho años de edad en calidad de nativo, quien manifestó ser originario y vecino de Magdalena Contreras, mencionando que sí tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de cartilla del servicio militar nacional número 679184 y credencial del Conalep número 962045226, y copia de acta de nacimiento de Argemi Rolando Cabrera Romero número 1009 del cinco de marzo de mil novecientos ochenta.

419. Folio 02153 Bis Bis.- Compareció Mercedes Martínez Rojas, de treinta y nueve años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad.

420. Folio 02158 Bis.- Compareció Luciano Javier Sánchez González, de treinta y nueve años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

421. Folio 02159.- Compareció María del Refugio Ramírez Fragoso, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de poseedora quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

422. Folio 02162.- Compareció Esperanza Segura Reza, de sesenta y ocho años de edad, en calidad de comunera con el número 109 pero en la publicación del Diario Oficial aparece otro nombre Cosme Cisneros Reyes quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

423. Folio 02163.- Compareció Alonso Sánchez González, de treinta y siete años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

424. Folio 02164.- Compareció Miguel Enrique Juárez Herrera de treinta y cuatro años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

425. Folio 02164 Bis.- Compareció Cándido Estrada López, de treinta y cinco años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

426. Folio 02166.- Compareció Zenón Mendoza Acosta, de cuarenta años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 414 de Zenón Mendoza Acosta del veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y copia de credencial de elector.

427. Folio 02169.- Compareció Florentino Sánchez Durán, de cuarenta y cuatro años de edad, manifestó que fue reconocido con el carácter de avecindado por acta de asamblea general extraordinaria del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, y tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

428. Folio 02170.- Compareció Graciela Cora Torres, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de nativa y poseedora quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

429. Folio 02177.- Compareció Julio Fonseca Núñez, de cincuenta y un años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con licencia para conducir número C-12061337 y exhibió copia de acta de nacimiento número 190 de Julio Fonseca Núñez del catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres y copia de cartilla del servicio militar nacional.

430. Folio 02179.- Compareció María Pascuala Torres Sánchez, de treinta y nueve años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

431. Folio 02184.- Compareció José Arturo Mendoza Cabañas, de veintisiete años de edad, en calidad de familiar de comunero quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

432. Folio 02189.- Compareció José Dolores Agustín Huerta, de setenta y cuatro años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, fue identificado, por carecer de documento, por su hija Margarita Agustín Martínez que a su vez se identificó con credencial para votar con fotografía, firmando a ruego del compareciente por encontrarse éste imposibilitado por enfermedad.

433. Folio 02190.- Compareció Toribio Espinoza Rivera Sánchez, de cincuenta y un años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

434. Folio 02196.- Compareció José Moisés Badillo Lázaro, de treinta y tres años de edad, en calidad de poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

435. Folio 02197.- Compareció Ciro Hernández Jiménez, de treinta y cuatro años de edad, en calidad de avecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

436. Folio 02198.- Compareció Ofelia Sánchez Gómez, de ochenta y dos años de edad, en calidad de poseedora quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

437. Folio 02202.- Compareció Eduardo Rodríguez Espinoza, de treinta años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector y copia de la credencial de elector de Carmen Nancy Ballesteros Plata número 59280024.

438. Folio 02225.- Compareció Dalia Gómez Martínez, de treinta años de edad, en calidad de avecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

439. Folio 02229.- Compareció Mariana Concepción Martínez Martínez, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de avecindada y tener treinta y cuatro años de vivir en la comunidad y tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial expedida por la Unidad Administrativa de la Delegación Política de Magdalena Contreras número 5803458-7.

440. Folio 02230.- Compareció José Trinidad Chavero González, treinta y un años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del Servicio Militar Nacional número B-6281106 del diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

441. Folio 02236.- Compareció Leticia Martínez Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, en calidad de avecindada y tener cuatro años de vivir en la comunidad quien manifestó tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado número 4087/96.

442. Folio 02239.- Compareció Miguel Angel Mendoza Juárez, de diecinueve años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial de elector, copia de acta de nacimiento número 1406 de Miguel Angel Magdaleno Mendoza Juárez del primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho y copia del croquis de localización de un predio.

443. Folio 02246.- Compareció Carlos Nicolás Correa González, de cuarenta y cinco años edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

444. Folio 02250.- Compareció Raymundo Chavira Calzada, de cuarenta y ocho años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

445. Folio 02263.- Compareció Hugo González Agustín, de treinta años de edad, en calidad de poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de cesión de derechos sin firma del veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y copia de credencial de elector.

446. Folio 02264.- Compareció Martín Rivera Hernández, de veinticinco años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar nacional matrícula B-8705953 y copia de acta de matrimonio del ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

447. Folio 02266.- Compareció Luis Cornelio Aguilar Correa, de veintitrés años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 89 de Luis Cornelio Aguilar Carrera del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

448. Folio 02267.- Compareció César Omar Correa Alcalá, de diecinueve años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial expedida por la Universidad Autónoma de México con número de cuenta 9619267-6.

449. Folio 02279.- Compareció Raquel Jaimes Santos, de cuarenta y un años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

450. Folio 02289.- Compareció Manuel Guillermo Vázquez García, de cuarenta años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

451. Folio 02293.- Compareció Heladio Flores Torres, de treinta y ocho años de edad, en calidad de poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar nacional.

452. Folio 02295.- Compareció Rubén Hernández Eslava, de treinta y cuatro años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

453. Folio 02305.- Compareció María de Lourdes Martínez Gabriel, de veinticinco años de edad, en calidad de nativa y poseedora quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

454. Folio 02310.- Compareció Ena Durán Puente, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de vecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma.

455. Folio 02312.- Compareció Javier Becerril Segura, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió constancia de posesión de Solar Urbano del doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

456. Folio 02318.- Compareció Virginia Gloria Tenorio Saldaña, de treinta y dos años de edad, en calidad de poseedora quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

457. Folio 02322 Bis.- Compareció Aurelio Saúl Nava Moreno, de cincuenta y seis años de edad, en calidad de nativo, manifestando tener posesión dentro de la comunidad. Se identificó con credencial para votar con fotografía.

458. Folio 02335.- Compareció Guadalupe González Mendoza, de sesenta y dos años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y no exhibió ninguna documental.

459. Folio 02336.- Compareció el señor Faustino González Mendoza, de setenta y un años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y no exhibió ninguna documental.

460. Folio 02342.- Compareció el señor Juan Carlos Acosta Tinoco, de veintiséis años de edad, quien manifestó haber comprado el lote; se identificó con licencia para conducir y exhibió acta de nacimiento número 126 de Juan Carlos Acosta Tinoco, del catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos.

461. Folio 02358.- Compareció la señora Ignacia Candelaria Díaz Pérez, de treinta y cinco años de edad, quien manifestó ser nativa del lugar y tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía.

462. Folio 02365.- Compareció el señor Esteban Mendoza Cabañas, de treinta y cinco años de edad, quien manifestó ser nativo del lugar e hijo de un comunero, manifestando tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

463. Folio 02366.- Compareció el señor Guillermo Cruz Harán, de cincuenta años de edad, quien manifestó tener treinta y dos años viviendo en la comunidad y tener posesión de un predio de aproximadamente ochocientos metros cuadrados, desde hace cuatro años, por acuerdo de los comuneros; se identificó con una credencial expedida por el Departamento del Distrito Federal.

464. Folio 02367.- Compareció el señor Gonzalo Méndez Rosas, de cuarenta y seis años de edad, quien manifestó tener veinte años viviendo en la comunidad y tener posesión dentro de la misma; se identificó con credencial para votar con fotografía.

465. Folio 02370.- Compareció el señor Juan Javier Piña González, de treinta y cuatro años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

466. Folio 02371.- Compareció la señora Cristina Piña González, de treinta y tres años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado y familiar de un comunero, y tener posesión dentro de la comunidad; fue identificada por su hermano Juan Javier Piña González, en virtud de que la compareciente carece de documento idóneo para hacerlo.

467. Folio 02377.- Compareció el señor Calixto Amador Núñez, de sesenta y dos años de edad, quien manifestó que le cedieron los derechos que actualmente posee, sin acreditarlo con documento alguno; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento de Amador Núñez Calixto del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

468. Folio 02384.- Compareció Rosa Valdez Alarcón, de cincuenta años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 1 de Rosa Valdez Alarcón, del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

469. Folio 02390.- Compareció la señora Patricia Mendoza Cabañas, de veintinueve años de edad, quien manifestó ser nativa de la comunidad y tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial expedida por la Comisión Nacional del Agua y exhibió acta de nacimiento número 54 de Patricia Mendoza Cabañas, del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

470. Folio 02397.- Compareció la señora María Orozco Morales, de cincuenta y cinco años de edad, quien manifestó ser avecindada del poblado y tener posesión de un predio dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

471. Folio 02399.- Compareció el señor Antonio Rivera Medina, de sesenta años de edad, quien manifestó ser avecindado del poblado y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

472. Folio 02404.- Compareció el señor Miguel Angel Rueda Castañeda, de veintiséis años de edad, quien manifestó ser avecindado del poblado y tener posesión de un predio dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir y exhibió una cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 7924071 de Miguel Angel Rueda Castañeda; acta de nacimiento número 341 de Miguel Angel Rueda Castañeda, del nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

473. Folio 02408.- Compareció el señor Alejandro Alcántara Galván, de treinta y seis años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado e hijo de comunero, y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con una licencia para conducir vehículos de servicio público de transporte de pasajeros a nombre de Alejandro Alcántara Galván.

474. Folio 02411.- Compareció la señora Gregoria Alcántara Galván, de cuarenta y dos años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado e hija de comunero y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 235 de Gregoria Alcántara Galván, del cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

475. Folio 02413.- Compareció el señor Gabino Alcántara Galván, de cuarenta años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado e hijo de comunero, y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía.

476. Folio 02423.- Compareció la señora Delfina Rosas Reyes, de treinta y cinco años de edad, quien manifestó tener quince años viviendo dentro de la comunidad y tener posesión de doscientos cincuenta

metros cuadrados en un predio denominado El Tejocote desde hace un año, que se lo vendió el señor Arturo Rojas Sánchez, sin acreditar dicha transacción; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 92 de Delfina Rosas Reyes, del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

477. Folio 02439.- Compareció el señor Angel Sebastián Tolín Camacho Hernández, de treinta y ocho años de edad, quien manifestó ser nativo del poblado y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con licencia para conducir y exhibió acta de nacimiento número 17 de Angel Sebastián Tolín Camacho Hernández, del diez de octubre de mil novecientos sesenta.

478. Folio 02443.- Compareció Rutilo Olmos Martínez, de cincuenta y dos años de edad, quien manifestó tener posesión y ser familiar de Seferino Olmos, sin acreditarlo, se identifica con credencial para votar con fotografía.

479. Folio 02451.- Compareció el señor Sergio Celso Bernal Zárate, de setenta años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 236 de Sergio Bernal y Zárate, del once de mayo de mil novecientos veintiocho.

480. Folio 02458.- Compareció la señora María Teresa Nájera Alvarez, de treinta y dos años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado y tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 245 de María Teresa Nájera Alvarez, del dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

481. Folio 02459.- Compareció la señora María Concepción Nájera, de veintinueve años de edad, quien manifestó ser nativa del poblado y tener credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 76, de María Concepción Nájera, del dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

482. Folio 02460.- Compareció la señora Adela Don Segura, de veinticinco años de edad, quien manifestó ser avecinada del poblado y tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 20 de Adela Don Segura, del tres de junio de mil novecientos setenta y tres.

483. Folio 02461.- Compareció la señora Beatriz Elena Sánchez Martínez, de veinticuatro años de edad, quien manifestó tener tres años y medio viviendo dentro de la comunidad y tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 289 de Beatriz Elena Sánchez Martínez, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

484. Folio 02462.- Compareció la señora Juana Valencia Porcayo, de setenta y dos años de edad, quien manifestó ser avecinada del poblado y tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 1366 de Juana Valencia Porcayo, del catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

485. Folio 02463.- Compareció el señor Ricardo Juárez Martínez, de veinticinco años de edad, quien manifestó ser avecinado y tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 238 de Ricardo Juárez Martínez, del tres de agosto de mil novecientos setenta y tres.

486. Folio 02464.- Compareció el señor Jacinto Antonio Martínez Valencia, de treinta y seis años de edad, quien manifestó ser avecinado del poblado y tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 205 de Jacinto Antonio Martínez Valencia, del dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

487. Folio 02466.- Compareció la señora Soledad Olvera Flores, de treinta y ocho años de edad quien manifestó ser nativa del poblado y tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió acta de nacimiento número 384 de María Soledad Olvera Flores, del trece de mayo de mil novecientos sesenta.

C) Solicitantes que manifestaron tener posesión en los bienes comunales, que aportaron diversos elementos:

1. Folio 00031.- Teresa Ballesteros Hidalgo de 41 años de edad, comparece en calidad de avecinada, manifestando ser originaria, vivir en el lugar y tener posesión de seis años, y que en su oportunidad trataría de probar su derecho con las pruebas correspondientes, mediante escrito presentado ante este Tribunal el quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, ofreció las siguientes pruebas: acta de nacimiento de Teresa Ballesteros Hidalgo, recibo de luz del nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, tarjetón personal expedido por SEDESOL relativo a programas sociales de alimentos, certificado de vacunación antirrábica, nota de remisión de materiales Gómez; documentos éstos que de ninguna manera atañen a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

2. Folio 00039.- Enrique Rivera Carrasco de 41 años de edad, dijo ser cesionario del comunero número 692, manifiesta que desde hace cuatro años le cedieron el derecho de posesión y que pretende un

derecho como comunero. Anexa copia fotostática certificada de acta de nacimiento número 467914, registrada en el Libro 289 del Registro Civil en la foja 59, del tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis; contrato privado de cesión de derechos en copia certificada celebrado entre Isidoro García Vázquez con número oficial de comunero 692 y Enrique Rivera Carrasco, del trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Revisada la documental que se exhibe, se advierte que ésta se refiere a la cesión que el comunero Isidoro García Vázquez realiza en favor del interesado respecto de un lote de terreno de cien metros cuadrados, lo que de ninguna manera implica que el objeto de dicha cesión lo sea el derecho agrario que a aquél le corresponde.

3. Folio 00144.- María Elena Sotelo Bernardino de 34 años de edad, manifiesta que desde hace cuatro meses está en posesión de un lote y anexa copia simple del convenio de cesión de derechos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre Sara Lara Saldaña y Javier Trujillo Torres, como cedentes y Marcos García Salinas y María Elena Sotelo de García, como cesionarios, respecto de un predio de ciento cincuenta metros cuadrados, ubicado en la colonia Tierra Colorada, documental que acredita la realización de una operación entre particulares que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a alguno de los cesionarios como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

4. Folio 00235.- Ana María Rodríguez Juárez, de cuarenta años de edad, manifiesta tener diez años en posesión, presentó un documento del cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, mediante el cual el señor Maciel Salazar San Román recibió la cantidad de seis millones de pesos, del señor Ignacio Romualdo González, por la posesión de un lote ubicado en la calle de Minas de Centeno sin número, colonia Ampliación Carbonera de la Delegación Contreras, documento que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

5. Folio 00360.- Felipe Sánchez Ortega de veintiocho años de edad, comparece como avecindado y tiene nueve años de posesión por compraventa, anexa copia simple de contrato de promesa de compraventa de quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve y contrato privado de cesión de derechos de posesión de quince de julio del mismo año. Tanto el contrato de promesa de venta, como la cesión de derechos posesorios celebrados por el solicitante y Narciso Cabañas Romero, se refieren a un lote de ciento cincuenta metros cuadrados en el Cerro Meyuca, documentales que acreditan la realización de una operación entre particulares, que de ninguna manera implican la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer al cesionario como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

6. Folio 00413.- Noé Miranda Palacios, de treinta y siete años de edad, comparece como avecindado y sin posesión en la comunidad, exhibe copia certificada de constancia de hechos y solicitud de regularización expedida por el representante de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, copia fotostática de croquis expedida por el Comisariado ejidal de Magdalena Contreras, copia certificada de acta de defunción del C. Rafael Miranda Becerril con número de registro 407 con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, copia certificada de acta de defunción de la C. Luz Palacios con número de folio 378 y número de registro 468 del veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y copia simple de acta de nacimiento del C. Noé Miranda Palacios con número de folio 382313 del nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos. De la revisión de las documentales ofrecidas, se concluye que de ninguna manera implican la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer al cesionario como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

7. Folio 00427.- Martha González Ramírez de treinta y siete años de edad comparece como avecindado y tiene cuatro años seis meses de posesión por compraventa, que le hizo el C. Narciso Cabañas hijo del C. José Cabañas Camacho titular del derecho número 653. Mediante escrito presentado ante este Tribunal el pasado quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, ofreció como pruebas, en copia simple de cédula de investigación para actualización censal, credencial de elector y acta de nacimiento de Martha González Ramírez, recibo de luz número K0869971, constancia de posesión otorgada por la representación comunal y cesión de derechos posesorios del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. Con las documentales aportadas se acredita la realización de una operación entre particulares que de ninguna manera atañen a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

8. Folio 00466.- Silvia Guillermo Reyes, de veintisiete años de edad comparece como poseedora de un predio que adquirió por compraventa que le hizo a la C. Santa Montes de Oca, quien a su vez adquirió de Narciso Cabañas quien dice la adquirió del C. José Cabañas Camacho titular del derecho 653, exhibiendo copia simple de contrato privado de compraventa celebrado por Santa Montes de Oca como vendedora y Silvia Guillermo de Hernández y Herminia Guillermo de Marques en su carácter de compradoras. También

acompaña copia simple de acta de nacimiento de la C. Silvia Guillermo Reyes con número de folio 826890 de 16 de enero de mil novecientos setenta y uno. Con la documental aportada se acredita la realización de una operación entre particulares relativa a un lote de ciento cincuenta metros cuadrados, ubicado en Cerro Meyuca, que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

9. Folio 00646.- Rosa María Castillo Franco, de treinta y nueve años de edad, manifiesta tener ocho años de posesión de un terreno que le vendió José González Torres, presenta copia fotostática de la credencial número 19 de la Unión de Colonos Manantial de Acuilotitla, A.C., copia fotostática de un recibo por la cantidad de cuatro mil pesos, que la señora Rosa María Castillo paga al señor José González Torres por una fracción de terreno; copia fotostática del comprobante de pago con número de folio K1277818 de la compañía Luz y Fuerza del Centro, copias fotostáticas de dos recibos de pago uno por veinticinco pesos y otro por treinta y cinco pesos a nombre de Isaías Domínguez el primero, y de Andrés Ortiz el segundo. Con las documentales aportadas no acredita el haber adquirido legalmente un derecho agrario y únicamente demuestra que realizó diversos pagos tendientes a la adquisición de un lote en los terrenos de la comunidad, derivado de una transacción con José González Torres, lo que constituye una operación entre particulares que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la presunta adquirente como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

10. Folio 00696.- Gregorio Aguirre García, de treinta y cuatro años de edad, manifiesta ser avecindado y tener nueve años de posesión que adquirió por traspaso, presenta escrito de compraventa celebrado entre el interesado y Marcial Salazar San Román, respecto de un lote de trescientos metros cuadrados, ubicado en la colonia Ampliación Carboneras de Magdalena Contreras. Con la documental aportada se acredita la realización de una operación entre particulares que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

11. Folio 00697.- José Aguirre Olmos, de cuarenta y tres años de edad, manifiesta tener ocho años de posesión del terreno que adquirió. Presenta contrato privado de cesión de derechos de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 718756 de seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El contrato de cesión de derechos celebrado entre Narciso Cabañas Romero y José Aguirre Olmos, se refiere a la transmisión de derechos posesorios de un lote de ciento cincuenta metros cuadrados, documental con la que se acredita la realización de una operación entre particulares que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al cesionario como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

12. Folio 00762.- Héctor Sánchez Enríquez, de treinta y siete años de edad, manifiesta tener once años aproximadamente de posesión de un terreno adquirido de la señora Aurelia Torres de González (finada) por contrato privado de compraventa del seis de febrero de mil novecientos ochenta. Presenta copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia del Registro Nacional de Población (clave única de Registro), así como copia de contratos privados de compraventa de seis de febrero de mil novecientos ochenta y del catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebrados ambos con Aurelia Torres de González, relativos a un lote ubicado en el predio Acuilotitla. Con las documentales aportadas se acredita la realización de dichas operaciones efectuadas entre ambos particulares, lo que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al presunto comprador como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

13. Folio 00764.- José Pascual Gómez Noriega de cuarenta y dos años de edad, es comprador y tiene dieciocho años de posesión de terreno y lo adquirió por compraventa. Presenta contrato privado de compraventa de tres de enero de mil novecientos setenta y siete, celebrado entre Pedro Talavera Escobedo y José Pascual Gómez Noriega, como vendedor y comprador, respectivamente, en relación con un lote ubicado en terrenos comunales de Magdalena Contreras, documental que acredita la realización de una operación entre particulares que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al comprador como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

14. Folio 00775.- Luciano Pérez Montes, de treinta y siete años de edad, dice ser avecindado y tener diez años de posesión del terreno por compraventa. Presenta contrato de cesión de derechos posesorios y permuta de veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, recibo que da Luciano Pérez a José González de veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete por concepto de enganche de un lote de ciento cincuenta metros cuadrados, tres comprobantes de pago de luz con número de folios el primero 1275642 de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, el segundo 1130385 de

dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y 1064004 de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, así como copias de las credenciales que lo identifican (Unión de Colonos Manantial de Acuilotitla, A.C. y credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral). El contrato de cesión de derechos posesorios y permuta celebrado por el interesado con María Remedios Romero Saavedra, se refiere a la transmisión de un lote de terreno ubicado en la calle de Amalia Sánchez número 5, en la colonia Acuilotitla de Magdalena Contreras. En tanto que los recibos de pago de enganche y de los expedidos por la Compañía de Luz, sólo acreditan su pago, pero no la adquisición legal de derechos comunales, tratándose en este caso de una operación entre particulares que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al cesionario, como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

15. Folio 00957.- Aurora López Gerardo, de treinta años de edad, dice ser nativa del pueblo, tiene ocho años de posesión que le dio Narciso Cabañas. Mediante escrito presentado ante este Tribunal el pasado quince de julio con el que ofrece como pruebas, acta de nacimiento de Aurora López Gerardo, contrato de cesión de derechos, credencial para votar con fotografía, recibo de luz folio K 0470470. Con las documentales ofrecidas se comprueba su personalidad, así como el pago de consumo eléctrico; en tanto que con el contrato de cesión de derechos posesorios celebrado entre la interesada y Narciso Cabañas Romero, el quince de enero de mil novecientos ochenta y siete, relativo a un lote de terreno en el asentamiento irregular de El Ocotal, se acredita la realización de una operación entre particulares que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la cesionaria como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

16. Folio 00960.- Jorge Hernández Arellano de cuarenta y ocho años de edad, dice ser avecindado y tener casi doce años en la comunidad; presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, contrato de compraventa de veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, recibo de luz con número de folio 1275638 de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, copia fotostática simple de veinticuatro recibos de diversas fechas, por concepto de pago de un lote. Con las documentales ofrecidas se acredita el pago de energía eléctrica; además se comprueba la celebración del contrato privado de compraventa entre el interesado e Isidoro González Torres, así como los pagos parciales efectuados, respecto de un predio ubicado en Cerrada de Rancho Pachita en Huayotla. Con las documentales aportadas se acredita la realización de una operación entre particulares que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al comprador como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

17. Folio 00969.- Isaías Domínguez Cruz, de cincuenta y tres años de edad, dijo ser avecindado desde hace veinte años, con diez años de posesión que obtuvo por compraventa. Mediante escrito presentado en este Tribunal el trece de julio de este año con el que exhibe como pruebas: copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia del contrato de compra venta de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, comprobante de pago de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., y copia simple de su cédula de investigación para actualización censal con número de folio 00969. El comprobante de pago a la compañía de luz acredita ese hecho; en tanto que el contrato privado de compraventa celebrado entre Santiago González Torres e Isaías Domínguez Cruz, como vendedor y comprador respectivamente, se refiere a la enajenación de un lote ubicado en el asentamiento irregular de El Ocotal, con lo que se acredita la realización de una operación entre particulares que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al comprador como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

18. Folio 00978.- Marco Antonio Manzano Martínez, de veintiún años de edad, manifiesta haber adquirido una posesión de derechos del comunero número 653 desde hace nueve años. Presenta convenio de cesión de derechos celebrada el treinta de junio de mil novecientos noventa, entre Narciso Cabañas Romero y el promovente, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 304556 de dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos y copia de su credencial para votar con fotografía. Las documentales aportadas acreditan la personalidad del compareciente, así como la celebración de un contrato de cesión de derechos posesorios respecto de un lote ubicado en terrenos comunales, lo que resulta una operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al cesionario como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

19. Folio 00995.- Salvador Manuel Pérez Ramírez, de treinta y cinco años de edad, manifiesta que tiene un terreno en posesión dentro de la comunidad desde hace once años, que le otorgó el señor José González Torres, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia de la credencial con fotografía expedida de la "Unión de Colonos Manantial de Acuilotitla, A.C.", un recibo del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa por la cantidad de

ochocientos pesos a cuenta de un lote de terreno que adquirió del matrimonio González Rocha y Santiago González Torres, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa, y un croquis donde especifica la ubicación del predio, así como un recibo del veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y siete por concepto de un enganche, y una copia de seis recibos de pago de luz de diversas fechas, pruebas éstas que de ninguna manera implican la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

20. Folio 00999.- Juan Pérez Ramírez, de cuarenta y dos años de edad, manifiesta que tiene un terreno en posesión desde hace diez años, que le otorgó el señor Margarito González, presenta copia de dos recibos de pago por concepto de un lote, de diversas fechas y cuatro copias de recibos de pago de luz de diversas fechas, pruebas éstas que de ninguna manera implican la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

21. Folio 01023.- Nahum Luis Merlín, de treinta y nueve años de edad, dice ser avecindado y tener dieciocho años de posesión por contrato privado de compraventa celebrado con el señor Reyes González, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta; presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 790769 de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y copia de la credencial para votar con fotografía, contrato privado de cesión de derechos posesorios, respecto de un predio con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y copia de la licencia de conducir expedida por el Departamento del Distrito Federal. Que de la revisión de las documentales que exhibió el promovente, se concluye que sólo se acredita su nacimiento y por lo que respecta al contrato privado de derechos posesorios celebrado entre Reyes González y Nahum Luis Merlín, del doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, respecto de un terreno ubicado en la Barranca El Ocotal, sólo se acredita la realización de una operación entre particulares que de ninguna manera atañe a la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al comprador como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

22. Folio 01059.- Serafín Domínguez Maldonado, de treinta y dos años de edad, manifiesta ser originario de Camotepec, Puebla y vecino Magdalena Contreras con diez años de posesión, que adquirió por contrato privado de compraventa de Santiago González Torres, presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de su acta de nacimiento con número de folio 1081044 de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, copia del contrato de compraventa celebrado el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho y copia simple de un comprobante de pago de luz de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y seis. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, así como el pago efectuado por concepto de energía eléctrica; con el contrato de compraventa se demuestra la enajenación de un lote ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al comprador como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

23. Folio 01065.- Martha Olga Salazar Moreno, de treinta y cuatro años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, con tres años de posesión que adquirió por compraventa de Santiago González Torres el quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco; presenta copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 484827 de veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta cuatro y copia del contrato de compraventa citado. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento de la interesada; con el contrato de compraventa se demuestra la enajenación de un lote ubicado en una zona denominada Manantial de Acuilotitla, de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la compradora como nuevo miembro de la comunidad de Magdalena Contreras.

24. Folio 01092.- Jesús Guadalupe Mandujano Callejas, de cuarenta y cuatro años de edad, manifiesta que adquirió por contrato privado de compraventa del primero de septiembre de mil novecientos ochenta, teniendo dieciocho años de posesión; presenta copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de su credencial de estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de México, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 508192, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, copia de recibo de pago del impuesto predial expedido por la Tesorería del Distrito Federal y copia del contrato privado de compraventa señalado. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad; con el contrato de compraventa celebrado entre Pedro Talavera Escobedo, como vendedor y Adela Callejas de Mandujano y Serafín Mandujano Arrieta, como compradores, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre

particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

25. Folio 01116.- Miguel Martín González Blancas, de treinta y cuatro años de edad, manifiesta ser originario del Distrito Federal y vecino de Magdalena Contreras, teniendo ocho años de posesión que adquirió por medio de una cesión de derechos de veinte de febrero de mil novecientos noventa, presenta copia de croquis, copia del contrato privado de cesión de derechos y copia de credencial con fotografía expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado; con el contrato de cesión de derechos celebrado entre Angela Cabañas Camacho, como cedente y Miguel Martín González Blancas, como cesionario, se demuestra la transmisión de un lote de doscientos metros cuadrados, ubicado en el predio Tejocote, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

26. Folio 01133.- Tomás Francisco Trujillo Lara, de treinta y cinco años de edad, manifiesta que adquirió por compraventa, teniendo ocho años de posesión, presenta cuatro recibos de pago por concepto de un terreno. En relación con las documentales aportadas, se acredita el pago efectuado para la enajenación de un lote ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

27. Folio 01145.- Moisés Velasco Cruz, de treinta y siete años de edad, dice ser avecindado y tener catorce años de posesión, que adquirió por compraventa de primero de septiembre de mil novecientos ochenta, presenta copia simple del contrato privado de compraventa con reserva de dominio relativo. En relación con la documental aportada, se acredita el contrato de compraventa celebrado entre el Lic. Pedro Talavera Escobedo, como vendedor y J. Trinidad Rosales, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares, en la que no aparece vinculado Moisés Velasco Cruz, y que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

28. Folio 01153.- Crispín Acosta Mendoza, de cincuenta y siete años de edad, dice ser nativo del poblado y tener cuatro años y medio de posesión que obtuvo por compra, presenta copia simple de comprobante de pago de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete y dieciséis copias simples de recibos por concepto de pago de terreno. En relación con las documentales aportadas, se acredita el pago efectuado por consumo de energía eléctrica; con los recibos de pago por concepto de compra de un lote, se acredita su realización, sin que ello implique la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

29. Folio 01162.- Compareció Bacilio Hinojosa Oviedo, de cuarenta y seis años de edad, en calidad de avecindado, quien manifestó tener posesión y tener catorce años de vivir dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de recibos de pago del veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro y treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, pruebas estas que de ninguna manera implican la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

30. Folio 01183.- Compareció Jorge Alberto Hernández Herrera, de treinta y siete años de edad, en calidad de comprador quien manifestó tener diez años de posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial de elector y exhibió copia del contrato privado de compraventa de veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho celebrado entre Pedro Pérez Morales y Jorge Alberto Hernández, como vendedor y comprador respectivamente y copia de varios recibos de pago. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado; con el contrato de compraventa celebrado entre Pedro Pérez Morales, como vendedor y Jorge Alberto Hernández Herrera, como comprador, y con los recibos de pago exhibidos, se demuestra la enajenación de un lote de doscientos metros cuadrados, ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

31. Folio 01184.- Compareció Luis Mendoza Chávez, de sesenta y dos años de edad, en calidad de comprador quien manifestó tener posesión de trece años dentro de la comunidad que le vendió el señor Jesús Romero, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de varios recibos de pago. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado; con los recibos de pago

relativos a la adquisición de un lote de doscientos metros cuadrados, ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, se acredita una operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

32. Folio 01199.- Compareció Jaime Mandujano Callejas, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de comprador quien manifestó tener dieciséis años de posesión dentro de la comunidad que compró a Pedro Talavera, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de la credencial de elector y copia del contrato privado de compraventa de primero de septiembre de mil novecientos ochenta, celebrado entre Pedro Talavera Escobedo como vendedor y Eduardo Lavín Beristáin como comprador. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado; con el contrato de compraventa celebrado entre Pedro Talavera Escobedo, como vendedor y Eduardo Lavín Beristáin, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares, en la que no aparece relacionado Jaime Mandujano Callejas, y que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

33. Folio 01225.- Compareció Jesús Martínez Reyes, de treinta y ocho años de edad, en calidad de comprador quien manifestó tener veinte años de posesión dentro de la comunidad que le compró al Licenciado Pedro Talavera, se identificó con credencial de elector y exhibió copia del contrato privado de compraventa de seis de enero de mil novecientos setenta y siete celebrado entre el licenciado Pedro Talavera Escobedo como vendedor y Jesús Martínez Reyes como comprador y copia del recibo de pago de luz de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica; con el contrato de compraventa celebrado entre Pedro Talavera Escobedo, como vendedor y Jesús Martínez Reyes, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

34. Folio 01228.- Compareció Raúl Sarmiento Ríos, de veinticinco años de edad en calidad, de comprador quien manifestó tener dos años de posesión dentro de la comunidad que le vendió su primo Javier Evangelista, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de acta de nacimiento folio 129376 de Raúl Sarmientos Ríos de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, copia del contrato privado de compraventa de veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis celebrado entre Javier Evangelista A. como vendedor y Raúl Sarmiento Ríos como comprador y copia de la credencial de elector. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad; con el contrato de compraventa celebrado entre Javier Evangelista Agustín, como vendedor y Raúl Sarmiento Ríos y Rubén Trejo Contreras, como compradores, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en El Ocotil, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

35. Folio 01231.- Compareció Laura Salazar Moreno, de cuarenta años de edad, en calidad de compradora quien manifestó tener nueve años de posesión dentro de la comunidad que fue adquirido por compra al señor José González Torres, se identificó con credencial de elector y exhibió copia de contrato de compraventa de diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado entre Laura Salazar Moreno y José González Torres como comprador y vendedor respectivamente y copia de la credencial de elector. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad de la interesada; con el contrato de compraventa celebrado entre José González Torres, como vendedor y Laura Salazar Moreno, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote de 112.50 metros cuadrados, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

36. Folio 01233.- Compareció Raúl Rojas Barranco, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener siete años de posesión dentro de la comunidad que le cedieron el C. Francisco Javier Villa Chaparro y Rosa María Rivera Sosa, se identificó con credencial de elector y exhibió copia del contrato privado de compraventa de dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre Francisco Javier Villa Chaparro y Raúl Rojas Barranco como comprador y vendedor respectivamente. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, con el contrato de compraventa celebrado entre Javier Villa Chaparro y su esposa Rosa María Rivera Sosa,

como vendedores y Raúl Rojas Barranco y su esposa Alejandra Dávila Matamoros, como compradores, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en la calle Potrero, manzana 14, lote. 7, colonia Crescencio Juárez Chavira, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

37. Folio 01263.- Nazario Sánchez Cruz de treinta y ocho años de edad, dice ser comprador desde mil novecientos ochenta y cinco por compraventa al señor Isidoro González, presenta copia simple del contrato privado de compraventa del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, comprobante de pago de luz y fuerza del centro con número de folio 1277830 del veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis y veintiséis recibos de pago por un terreno. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica y el pago por concepto de cooperación de la Mesa Directiva, con el contrato de compraventa celebrado entre Isidro González Torres, como vendedor y Nazario Sánchez Cruz, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en Acuilotitla, con una superficie de 3,633.67 metros cuadrados, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

38. Folio 01269.- Jorge Alberto Pérez Arteaga, de veintinueve años de edad, dice ser nativo del poblado con cinco años de posesión, por compraventa, copia simple del presente contrato privado de compraventa del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado; con el contrato de compraventa celebrado entre Felipe Lazcano Castillo, como vendedor y Jorge Alberto Pérez Arriaga, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

39. Folio 91321.- Erasto Crescencio Mendoza Peña, de cincuenta y cinco años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial a su favor por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes número H-00-0148 con fotografía y exhibió copia de contrato de cesión de derechos del treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete celebrado entre la señora Agustina Cabañas Camacho y Erasto Mendoza Peña, acta de nacimiento número 714 de Erasto Crescencio Mendoza Peña del catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia de la credencial expedida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en favor del promovente. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad; con el contrato privado de cesión de derechos celebrado entre Agustín Cabañas Camacho, como cedente y Erasto Crescencio Mendoza Peña como cesionario, se demuestra la transmisión de un lote ubicado en las calles de Tepechilpa, Sayula y Primer Andador de Sayula, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

40. Folio 91305.- Rodolfo Sánchez Enríquez, de treinta y nueve años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del contrato privado de compraventa del seis de febrero de mil novecientos ochenta, celebrado entre Margarito González Torres y Rodolfo Sánchez Enríquez como vendedor y comprador respectivamente, acta de nacimiento número 244 de Rodolfo Sánchez Enríquez del dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, copia del croquis de ubicación del lote propiedad de Rodolfo Sánchez Enríquez, copia de la credencial de elector y copia del recibo de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad; la localización del predio y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica, con el contrato de compraventa celebrado entre Margarito González Torres, como vendedor y Rodolfo Sánchez Enríquez, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de doscientos metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

41. Folio 91314.- Manuel Sánchez Enríquez, de cincuenta años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía número 27789093 y exhibió copia de la credencial de elector y contrato privado de compra venta del seis

de febrero de mil novecientos ochenta celebrado entre Aurelia Torres Vda. de González y Manuel Sánchez Enríquez. Con las documentales exhibidas por el promovente, sólo se acredita su identidad y una operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

42. Folio 01443.- Compareció Lamberto Quintero Magallón, de treinta y siete años de edad, en calidad de vecindado manifestando tener posesión dentro de la comunidad que adquirió por contrato privado de compra venta de Margarito González Torres, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial para votar, copia del acta de nacimiento asentada en el libro 7, foja 119 en el Registro Civil de Guerrero de Lamberto Quintero Magallón, del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, copia de un escrito del veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres de la Delegación Agraria en el Distrito Federal respecto a la verificación y rectificación de los predios Acuitlilitla, La Joya, El Capulín, Tochihuehue, Aquilotitla y El Ocotal, copia del contrato privado de compra venta del treinta de junio de mil novecientos ochenta y cinco celebrado entre Margarito González Torres como vendedor y Lamberto Quintero Magallón como comprador y contrato privado de compra venta del veinte de enero de mil novecientos noventa celebrado entre Margarito González Torres como vendedor y Lamberto Quintero Magallón como comprador. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad; copia fotostática del oficio número 2122 del veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres en el que el encargado del despacho del Subdelegado de Asuntos Agrarios en el Distrito Federal hace del conocimiento que los predios Acuitlilitla se localizan dentro de los terrenos comunales, con el contrato de compraventa celebrado entre Margarito González Torres, como vendedor y Lamberto Francisco Quintero Magallón, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de 745.93 metros cuadrados ubicado en Acuitlilitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

43. Folio 01456.- Compareció Víctor Sánchez Enríquez, de cuarenta y siete años de edad, en calidad de comprador quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del contrato de compra venta del seis de febrero de mil novecientos ochenta celebrado entre Margarito González Torres como vendedor y Víctor Sánchez Enríquez como comprador, copia de plano de localización, copia de la credencial de elector, comprobante de pago de luz del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis y acta de nacimiento asentada en el libro 237, foja 377 de Víctor Sánchez Enríquez del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad; y pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica, con el contrato de compraventa celebrado entre Margarito González Torres, como vendedor y Víctor Sánchez Enríquez, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en Acuitlilitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

44. Folio 01486.- Compareció Luis Salas Lara, de cuarenta y nueve años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Mediante escrito presentado ante este Tribunal, exhibió copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de comprobante de pago de Luz y Fuerza del Centro S.A., copia simple del contrato privado de compra venta del veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica; con el contrato de compraventa celebrado entre Margarito González Torres, como vendedor y Luis Salas Lara, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de 4,723.29 metros cuadrados ubicado en Acuitlilitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

45. Folio 01488.- Compareció María Remedios Romero Saavedra, de setenta y un años de edad, en calidad de vecindada, manifestando tener posesión de un predio que adquirió de compra venta, se identificó con credencial de pensionada expedida por el IMSS número 0152241597-3 y exhibió copia de contrato de cesión de derechos posesorios y permuta, del veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, celebrado entre el señor Luciano Pérez y María Remedios Romero Saavedra y contrato privado de compra venta del nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebrado entre José González Torres y María Romero Saavedra como vendedora y compradora respectivamente. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad de la interesada, con el contrato de cesión de

derechos y permuta entre Luciano Pérez, como cedente y María Remedios Romero Saavedra, como cesionaria, de un predio con una superficie de 117 metros cuadrados, y con el contrato de compraventa celebrado entre José González Torres, como vendedor y María Remedios Romo Saavedra, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote 5 de la privada Amalia Sánchez con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, sólo se acreditan operaciones entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

46. Folio 01526.- Compareció Marco Antonio Gil Cedillo, de cuarenta y cuatro años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de contrato de compra venta del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco celebrado entre Aurelia Torres viuda de González y Marco Antonio Gil Cedillo como vendedor y comprador respectivamente. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, con el contrato de compraventa celebrado entre Aurelia Torres Viuda de González, como vendedor y Marco Antonio Gil Cedillo, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de trescientos metros cuadrados, ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

47. Folio 01553.- Compareció Rosa Linda Zamora Vargas, de cuarenta años de edad, en calidad de vecindada y tener seis años de vivir en la comunidad quien manifestó tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial número CF-06017 expedida por la Dirección General de Reclusorios y Centro de Readaptación Social y exhibió copia de contrato privado de compra-venta, del trece de mayo de mil novecientos noventa y dos celebrado entre Jesús Chávez González y Rosa Linda Zamora Vargas. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad de la interesada, con el contrato de compraventa celebrado entre Jesús Chávez González, como vendedor y Rosa Linda Zamora Vargas, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote de quinientos metros cuadrados ubicado en la Calle de Minas de Centeno, manzana 14 lote 4, en la Colonia Crescencio Juárez Chavira, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

48. Folio 01554.- Compareció Bernardino Lobatón Oliva, de cincuenta y cinco años de edad, en calidad de vecindado y tener seis años viviendo en la comunidad quien manifestó tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del contrato privado de compra venta del trece de abril de mil novecientos noventa y siete, celebrado con Clemente Montes de Oca y Bernardino Lobatón Oliva y la Juana Tovar Hernández como vendedor y compradores respectivamente. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, con el contrato de compraventa celebrado entre Clemente Montes de Oca, como vendedor y Bernardino Lobatón Oliva y Juana Tovar Hernández, como compradores, se demuestra la enajenación de un lote de noventa metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

49. Folio 01580.- Compareció Sofía Rojo Pérez, de sesenta y seis años de edad, en calidad de nativa y dice que tiene un predio en posesión dentro de la comunidad, fue identificada por su hija Antonia Hernández Rojo, toda vez que carece de identificación, su hija se identificó con credencial para votar con fotografía número 12267976. Mediante escrito presentado en este Tribunal el trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, exhibió las siguientes pruebas: contrato privado de compraventa, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 07493, constancia de derechos del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa, copia simple de catorce recibos por concepto de pago de un terreno, copia simple de veintisiete recibos de pago de Luz y Fuerza del Centro, copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de credencial con fotografía expedida por el Comisariado de Bienes Comunales, copia simple de credencial con fotografía de la "Unión de Colonos Manantial de Acuilotitla, A.C.", copia simple de la credencial con fotografía expedida por Zona de Ocotla, A.C., y copia simple del contrato de compraventa del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y dieciocho copias simples de recibos de pago por concepto de un terreno. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento de la interesada, su identidad; y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica, constancia expedida a su favor como vecindada y varios recibos de gasto de Mesa Directiva, y con el contrato de compraventa celebrado entre Pedro Talavera Escobedo, como vendedor y Sofía Rojo de Hernández, como compradora, se demuestra la enajenación

de un lote de 359.70 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, y no se demuestra de ninguna manera la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

50. Folio 01581.- Compareció Antonia Hernández Rojo, de cuarenta y ocho años de edad, quien dijo que no es comunera pero sí tiene posesión en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Mediante escrito presentado en este Tribunal el trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, exhibió copia simple de un contrato privado de compra venta; copia simple de acta de nacimiento con número de folio 163396 del diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta, copia simple de constancia de derechos agrarios del doce de febrero de mil novecientos noventa, copia simple de credencial de identificación con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de credencial expedida por Comisariado de Bienes Comunales, copia simple de credencial expedida por "Unión de Colonos Manantial de Acuilotitla A.C.", diecinueve copias simples de recibos de gastos varios. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento de la interesada, su identidad, y el pago de las cuotas de la Mesa Directiva; recibos de gasto de escrituración y recibos de pago por la venta de un lote ubicado en el pueblo de San Bernabé, constancia de vecindad a favor de Antonia Hernández Rojo, y con el contrato de compraventa celebrado entre Pedro Talavera Escobedo, como vendedor y Antonia Hernández Rojo, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote denominado Rancho Pachita del poblado de San Bernabé ubicado en, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

51. Folio 01728.- Compareció Juliana Ramírez López, de cuarenta y tres años de edad, quien manifestó que no es comunera pero tiene posesión de un terreno en la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la credencial para votar, copia de croquis, copia de acta de nacimiento número 2590276 de Juliana Ramírez López y un escrito del quince de junio de mil novecientos noventa y uno, en el que el señor Marcial Salazar San Román, cedió los derechos de un lote, a la señora Juliana Ramírez López. Con las documentales aportadas por la compareciente sólo se acredita su identidad y su nacimiento, con las dos primeras; con la segunda, la localización de un terreno; y con la última de ellas, una operación entre particulares, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de la comunidad.

52. Folio 01734.- Compareció Armando Gil Cedillo, de cuarenta y tres años de edad, quien manifestó que compró un terreno pero no es comunero y que tiene posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió copia de acta de nacimiento número 137860 de Armando Gil Cedillo, copia de croquis de localización, copia de contrato de compra venta del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, copia de recibo número 52 del veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve y comprobante de pago de Luz y Fuerza del Centro. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad y el nacimiento del interesado, con el croquis que presenta, la localización de un predio y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica; y con el contrato de compraventa celebrado entre Margarito González Torres, como vendedor y Luis Salas Lara, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de 4,723.29 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, sólo se acredita una operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

53. Folio 01775.- Compareció Sandra Luz Sánchez, de cuarenta y tres años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de contrato privado de compra venta del seis de febrero de mil novecientos ochenta. En relación con las documentales aportadas, la identidad del interesado, con el contrato de compraventa celebrado entre Margarito González Torres, como vendedor y Sandra Luz Sánchez Enríquez, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote de trescientos metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

54. Folio 01776.- Compareció Aurelio González Reséndiz, de veintiocho años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de contrato privado de compra venta del seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, así como copia de croquis de localización. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado y la localización del predio; con el contrato de compraventa

celebrado entre Santiago González Torres, como vendedor y Aurelio González Rezéndiz como comprador, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

55. Folio 01777.- Compareció Patricia Reséndiz Santillán, de cuarenta y dos años de edad, en calidad de vecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió contrato privado de compra venta del quince de agosto de mil novecientos noventa. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad de la interesada, con el contrato de compraventa celebrado entre Isidoro González Torres, como vendedor y Patricia Reséndiz Santillán, Laura Reséndiz Santillán y Silvia Reséndiz Santillán, como compradoras, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

56. Folio 01779.- Compareció Ismael Sánchez Sánchez, de cincuenta y cuatro años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó ser comprador y tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Posteriormente, mediante escrito presentado ante este Tribunal, el trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, exhibió copia de credencial para votar con fotografía de Ismael Sánchez Sánchez, copia simple de recibo de Compañía de Luz y Fuerza del Centro número 411485 B, copia simple de acta de nacimiento de Ismael Sánchez Sánchez del veintidós de julio de mil novecientos, copia simple de contrato de compraventa respecto de un predio en el paraje del Ocotál, que celebran el C. José González Torres y Santiago González Torres como vendedores y por otra parte el C. Ismael Sánchez Sánchez como comprador, del diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica; con el contrato de compraventa celebrado entre José González Torres y Santiago González Torres, como vendedores e Ismael Sánchez Sánchez, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de 348.50 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

57. Folio 01799.- Compareció Beatriz Contreras García, de treinta y dos años de edad, en calidad de vecindada teniendo nueve años de vivir en la comunidad quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Mediante escrito presentado en este Tribunal el trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, exhibió copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple del contrato privado de compra venta del veinte de octubre de mil novecientos ochenta, copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 281450 del quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento de la interesada, su identidad, y con el contrato de compraventa celebrado entre Sofía Roja viuda de Hernández, como vendedora y Beatriz Contreras García, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote, del poblado de San Bernabé con una superficie de 107.30 metros cuadrados ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

58. Folio 01852.- Compareció José Guadalupe Vega Velázquez, de cincuenta y nueve años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad y ser persona por compraventa, fue identificado por su hijo el C. Sotelo Vega Resendis, quien a su vez se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia del convenio de reconocimiento de compra venta del veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, así como también copia de un recibo de consumo de luz folio 410582B. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica, y con el contrato de compraventa celebrado entre Jesús Romero Mendoza, como vendedor y José Guadalupe Vega Velázquez, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de 438.36 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

59. Folio 01901.- Compareció Manuel Gómez Sánchez, de cincuenta y siete años de edad, en calidad de nativo y poseedor de dos terrenos quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 3011 de Manuel

Gómez Sánchez del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, escrito de cesión de derechos del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, constancia de derechos número ochenta y seis, del siete de abril de mil novecientos setenta y cinco y copia de credencial de elector. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, constancia de sucesor expedida por el Comisariado; y con el contrato de cesión de derechos entre Jorge García Morales, como cedente y Manuel Gómez Sánchez, como cesionario, se demuestra la transmisión de un lote en la zona denominada El Ocotil ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, que en dicha cesión se hace referencia a que le cede los derechos el comunero que aparece con el número oficial mil ochenta y ocho de la Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, y habiendo sido revisada se conoce que el comunero que aparece es Jorge Morales García y no Jorge García Morales, por lo que sólo se acredita una operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

60. Folio 01923.- Compareció María del Carmen López Morales, de cuarenta y un años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió contrato de compra venta del diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis entre Santiago y José González Torres como vendedores y María del Rocío López Morales como compradora; exhibió contrato privado que se refiere a la compra venta de un lote de doscientos veintiocho metros cuadrados, pero que de ninguna manera indica que se trata de la transmisión de un derecho agrario, por lo que no ha lugar a que se le reconozca a la promovente como nuevo miembro de la comunidad.

61. Folio 01955.- Compareció Humberto Quiroz Pérez, cuarenta y cuatro años de edad, en calidad de comprador quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió escrito de entrega de enganche, del veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, y el pago efectuado por concepto de enganche de un lote de terreno de 145 metros cuadrados que realizó Humberto Quiroz Pérez a José González y Santiago González Torres, con dicho documento únicamente demuestra el pago realizado por el concepto de enganche, sin que se demuestre la adquisición de un predio en los terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, sino sólo una operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

62. Folio 01978.- Compareció Armando Gutiérrez Mendieta, de cuarenta y cinco años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió original de fotografía, escrito dirigido al Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Magdalena Contreras, del veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el que el promovente informa que es poseedor de un predio ubicado en el Rancho San Garavito, frente al Rancho Santa Cruz, en la calle de Tochimilco sin número, plano de identificación, copia de credencial de elector y recibo de Luz y Fuerza del Centro del diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, documentales estas, que de ninguna manera demuestran la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

63. Folio 01988.- Luisa Arellano Rodríguez de cincuenta y cuatro años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía anexando copia de la misma y exhibió en copia simple convenio de permuta a favor de Luisa Arellano Rodríguez, así como copia de acta de nacimiento número tres de Luisa Arellano Rodríguez, del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento de la interesada, su identidad, convenio de permuta que celebró la Delegación del Departamento del Distrito Federal en la Magdalena Contreras como permutante y Luisa Arellano Rodríguez en su carácter de habitante del asentamiento denominado San José de los Dinamos, respecto de un predio denominado Atacaxco con una superficie de 55,282.50 metros cuadrados, conviniendo la permutante en su reubicación a una fracción del predio denominado Atacaxco con una superficie de 191.55 metros cuadrados ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

64. Folio 02028.- Compareció Eduardo Ortiz Cabrera, de treinta y seis años de edad, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió liquidación de contrato de compra venta del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, con la liquidación del contrato de compraventa celebrado entre Margarito González Torres, como vendedor y Eduardo Ortiz

Cabrera, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de 290.10 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

65. Folio 02061.- Compareció Maura Sánchez Cruz, de cincuenta y siete años de edad, en calidad de vecindada quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma, recibo de Luz y Fuerza del Centro del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis y contrato privado de compra venta con el C. Isidoro González Torres, en su carácter de vendedor y Maura Sánchez Cruz, en su carácter de compradora del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, copia de censo de la Unión de Colonos Manantiales de Acuilotitla A.C., del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco y recibos de pago de dinero de diversas fechas. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad de la interesada, el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica, copia de un censo de la unión de colonos Manantiales de Acuilotitla A.C. sin folio ni fecha, recibos de pago por el concepto de un lote efectuados por la promovente a Isidro González; con el contrato de compraventa celebrado entre Isidro González Torres, como vendedor y Maura Sánchez Cruz, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote de 3,633.67 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

66. Folio 02074.- Compareció José Adán Carreón Balderas, de treinta y tres años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de la misma, copia de contrato de compra venta del quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, copia de liquidación de la compra venta del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y tres y copia de recibo de Luz y Fuerza del Centro del veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica; liquidación de contrato de compraventa y contrato de compraventa celebrado entre Margarito González Torres, como vendedor y Andrés Ortiz Méndez, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operaciones entre particulares, en la que no aparece relacionado José Adán Carreón Balderas, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

67. Folio 02084.- Compareció Ezequiel Ramírez Gochez, de treinta y un años de edad, en calidad de comprador quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, y exhibió contrato de compra venta en tres partes de diversas fechas, y recibo de Luz y Fuerza del Centro, del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica, recibos por el pago de un lote ubicado en la Magdalena Contreras; y con el contrato de cesión de derechos entre Salvador M. Pérez Ramírez, como cedente y Ezequiel Ramírez Gochez, como cesionario, se demuestra la transmisión de un lote de 58.05 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

68. Folio 02127.- Compareció Miguel Roberto Reyes Lucero, de cuarenta y un años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió contrato de cesión derechos posesorios sobre un lote de terreno del veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete y copia de acta de nacimiento de Miguel Roberto Reyes Lucero, del veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, copia de credencial de elector. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad; y con el contrato de cesión de derechos posesorios celebrado entre Narciso Cabañas Romero, como cedente y Roberto Reyes Lucero, como cesionario, se demuestra la transmisión de un lote de 150 metros cuadrados ubicado en El Ocotal, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

69. Folio 02148 Bis.- Compareció Ricardo Chávez Palacios, de veinte años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió en copia constancia de derechos sin número del cinco de febrero de mil novecientos noventa, copia de acta de nacimiento asentada en el libro segundo foja 313 de Ricardo Chávez Palacios,

del veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho y copia de credencial para votar. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia en favor de Ricardo Chávez Palacios, en la que sólo se hace constar que es avecindado del cinco de febrero de mil novecientos noventa y que tiene derechos sobre un solar urbano en la zona de reserva territorial, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, con la documentación presentada de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

70. Folio 02152.- Compareció Filiberto Ponce Hernández, de sesenta y nueve años de edad, en calidad de nativo y poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió constancia de posesión de solar urbano del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, copia simple de credencial para votar, copia de acta de matrimonio celebrado entre Filiberto Ponce Hernández y Amelia López Farfán, del ocho de marzo de mil novecientos sesenta. En relación con las documentales aportadas, se acredita el matrimonio entre Filiberto Ponce Hernández y Amelia López Farfán, acreditando su identidad; y con la constancia de posesión de solar urbano expedida a favor del promovente por el Comisariado Ejidal del poblado de referencia, ubicado en el número 11 de la manzana 65 una superficie de 180 metros cuadrados, en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, constancias estas, que de ninguna manera implican la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

71. Folio 02153.- Compareció Carlos Martínez García, de treinta y dos años de edad, en calidad de comprador quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 530 de Carlos Martínez García, del diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, copia de contrato de compra-venta entre Fidel Tapia Martínez en su carácter de vendedor y Carlos Martínez García en su carácter de comprador sin fecha y copia de plano de localización. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, croquis de predio de localización con sus medidas y colindancias; y con el contrato privado de compraventa celebrado entre Fidel Tapia Martínez, como vendedor y Carlos Martínez García, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de 192.80 metros cuadrados ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

72. Folio 02165.- Compareció Hermelinda Segura Reza, de setenta y siete años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió constancia de posesión solar urbano del doce de junio de mil novecientos sesenta y dos. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad de la interesada, constancia de posesión de solar urbano expedida por la Representación Comunal de Magdalena Contreras, respecto de un predio ubicado en el número 6 de la manzana 2 del poblado de referencia ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

73. Folio 02207.- Compareció Gabriel Mendoza Jácome, de veintinueve años de edad, en calidad de poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de un contrato de cesión de derechos del veintidós de junio de mil novecientos noventa y siete y copia de constancia de derechos del siete de abril de mil novecientos setenta y cinco. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, constancia expedida por el Comisariado de Bienes Comunales, en la que se hace constar que Sergio Aguilar Pérez es sucesor y tiene derechos sobre un solar urbano, y con el contrato de cesión de derechos entre Argelia Pérez Serrano, como cedente y Gabriel Mendoza Jácome, como cesionario, se demuestra la transmisión de un lote de doscientos cincuenta metros cuadrados ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

74. Folio 02233.- Compareció Víctor Hernández Arellano, de cuarenta años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de contrato privado de compraventa del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre Isidro González Torres como vendedor y Manuela Arellano Moreno como compradora y copia de la credencial de elector. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado; y con el contrato privado de compraventa celebrado entre Isidro González Torres, como vendedor y Manuela Arrellano Moreno, como compradora, se demuestra la enajenación de

un lote de 3,633.67 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares, en la que no aparece relacionado Víctor Hernández Arrellano, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

75. Folio 02241.- Compareció Miguel Santana Mancilla, de cuarenta años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia simple de escrito expedido por el C. Francisco Camacho Mendoza en calidad de representante de bienes comunales en el cual hace constar que al C. Benito Santana Ramírez, se le adjudicó el predio denominado La Rosita, copia de credencial de elector y copia de acta de nacimiento número 127 de Miguel Santana Mancilla, del treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, con constancia de adjudicación expedida por el representante de bienes comunales del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en favor de Benito Santana Ramírez del predio denominado La Rosita, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, en la que no tiene relación Miguel Santana Mancilla, y que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

76. Folio 02280.- Compareció Benito Francisco Santana, de veintiséis años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió copia de acta de nacimiento número 203 de Benito Francisco Santana Mancilla del veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, copia de escrito del comité pro-obras número cuatro, del veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, en la que no tiene relación Benito Santana Mancilla, como poseedor de un predio, y que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente, como miembro de dicha comunidad.

77. Folio 02284 Bis.- Compareció Vicente Huerta Agustín, de treinta y tres años de edad, en calidad de cesionario quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar nacional y exhibió copia de la misma y copia de acta de nacimiento número 200 de Vicente Huerta Agustín, del veinte de agosto de mil novecientos setenta y escrito de cesión de derechos de posesión, del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad; y con el contrato de cesión de derechos posesorio celebrado entre Narciso Cabañas, como cedente y Vicente Huerta Agustín, como cesionario, se demuestra la transmisión de un lote ubicado en terreno Oriente, Cerro de Meyuca, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

78. Folio 02300.- Compareció Cesáreo Hernández Cabrera, de sesenta y nueve años de edad, en calidad de poseedor quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con cartilla del servicio militar nacional, copia de constancia de posesión de solar urbano del doce de junio de mil novecientos sesenta y dos y constancia de atención de la Procuraduría Agraria del diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho y copia de acta de nacimiento número 378, de Cesáreo Hernández Cabrera, del veinticinco de octubre de mil novecientos veintiocho. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, copia de la comparecencia ante la Procuraduría Agraria en la que se dio orientación y asesoría sobre la posesión al promovente, con la constancia de posesión de solar urbano expedido por la representación comunal del poblado de referencia en favor de Cesáreo Hernández Cabrera, respecto del solar número 16 perteneciente a la manzana número 12, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

79. Folio 02344, compareció el señor Fernando Fernández García, de treinta y cinco años de edad, quien manifestó que le fueron cedidos los derechos de su hermana censada, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un documento del dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, mediante el cual el señor Facundo Fernández Flores, cedió los derechos que le correspondían a su hija Elsa Fernández García; un acta de defunción número 192 de Facundo Fernández Flores, del diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Revisadas las documentales presentadas por el promovente, se advierte que ésta es una cesión que el ejidatario Facundo Fernández Flores, con certificado número 8228 del poblado de San Bernabé Ocotepéc, realiza en favor de su hija Elsa Fernández García, respecto a un terreno ubicado en la Colonia Potrerillo de ese ejido, lo que no tiene nada que ver con los derechos de la comunidad de Magdalena Contreras.

80. Folio 02362, compareció la señora Aurora Flores Soto, de treinta años de edad, quien manifestó ser avecindada del poblado desde hace cinco años y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un contrato privado de compra-venta celebrado entre Pedro Talavera Escobedo y Cruz Soto Hernández Flores, como vendedor y comprador, respectivamente, de una fracción del predio denominado "Acuilotitla", del once de septiembre de mil novecientos ochenta, ratificado ante el Juzgado de la Delegación de Alvaro Obregón, Distrito Federal, el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta; un croquis del referido predio; un escrito dirigido al Tesorero del Distrito Federal en el que la señora Cruz Soto Hernández de Flores manifestó haber adquirido el predio de referencia; un escrito dirigido a la Unión de Colonos Manantial de Acuilotitla, A.C., en el que Cruz Soto Hernández y Francisco J. Talavera Cuevas, solicitaron se reconociera el contrato que celebraron el once de septiembre de mil novecientos ochenta; un croquis del predio propiedad de Cruz Soto Hernández de Torres; un escrito en el que Cruz Soto Hernández, cedió sus derechos a su hija Aurora Flores Soto, del veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad de la interesada, croquis de localización con sus medidas y colindancias, solicitud del traspaso posesorio de la señora Cruz Soto Hernández en favor de J. Talavera Cuevas, solicitud del cambio de nombre del causante en la boleta predial; y con el contrato privado de compraventa celebrado entre Pedro Talavera Escobedo, como vendedor y Cruz Soto Hernández, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote de 10,380 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, contrato privado de compraventa celebrado entre Pedro Talavera Escobedo, como vendedor y Cruz Soto Hernández de Flores, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote de 473.25 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, y contrato de cesión de derechos entre Cruz Soto Hernández, como cedente y Aurora Flores Soto, como cesionaria, se demuestra la transmisión de un lote ubicado en prolongación Rancho Pachita sin número, Manantial de Acuilotitla zona del Ocotál, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operaciones entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carecen de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

81. Folio 02387, compareció el señor Aurelio Sánchez Cruz, de treinta y cuatro años de edad, quien manifestó ser avecindado del poblado desde hace nueve años y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un contrato privado de compra-venta celebrado entre Isidro González Torres y Maura Sánchez Cruz, como vendedor y comprador respectivamente del predio denominado Acuilotitla, ubicado en el pueblo de Magdalena Contreras, Distrito Federal; una credencial expedida por la Unión de Colonos Manantial de Acuilotitla, a nombre de Aurelio Sánchez Cruz. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica, recibos por el pago de un lote ubicado en la Magdalena Contreras. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, y el pago efectuado a Isidro González Torres por concepto de un terreno en Magdalena Contreras, y con el contrato privado de compraventa celebrado entre Isidro González Torres, como vendedor y Maura Sánchez Cruz, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote de 3,333.67 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares, en la que no aparece relacionado Aurelio Sánchez Cruz, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

82. Folio 02407, compareció la señora Leonor Torres Fernández, de treinta y nueve años de edad, quien manifestó que no vive dentro de la comunidad y no tiene posesión dentro de la misma, pues el terreno que compró y que se encuentra en ésta lo está pagando y no lo ha ocupado aún; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un contrato de compraventa celebrado entre Santiago González Torres y Pablo Castorena, como vendedor y comprador, respectivamente, del siete de abril de mil novecientos noventa; una copia de una cédula de un censo de la Unión de Colonos Manantiales de Acuilotitla A.C., de Pablo Castorena; acta de nacimiento número 277 de Pablo Castorena, del veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento de la interesada, su identidad, copia fotostática de la cédula de censo de la Unión de Colonos Manantiales de Acuilotitla sin folio y sin fecha; y con el contrato de compraventa celebrado entre Santiago González Torres, como vendedor y Pablo Castorena, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de 250 metros cuadrados ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares, en la que no aparece relacionada Leonor Torres Fernández, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

83. Folio 02409, compareció la señora María Luisa Sánchez Rosales, de cincuenta y siete años de edad, quien manifestó ser avecindada del poblado, y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un contrato de compraventa celebrado entre María Luisa

Sánchez e Isidoro González Torres, como comprador y vendedor, respectivamente, del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; un comprobante de pago de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, a nombre de María Luisa Sánchez, del ocho de junio de mil novecientos noventa y tres; acta de nacimiento número 290, de María Luisa Sánchez, del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento de la interesada, su identidad y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica; y con el contrato privado de compraventa celebrado entre Isidro González Torres, como vendedor y María Luisa Sánchez, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote de cuatrocientos metros cuadrados ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

84. Folio 02400, compareció la señora Josefa María Marcial Zárate, de cincuenta y un años de edad, quien manifestó ser vecindada del poblado, y tener posesión dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una credencial expedida por el Partido del Trabajo, a nombre de María Marcial Zárate; un convenio de cesión de derechos de posesión del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre Narciso Cabañas Romero y J. María Marcial Zárate, como cedente y cesionaria respectivamente, acta de nacimiento asentada en el libro 1 a fojas 21 frente/47, de Josefa María Marcial, del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento de la interesada, su identidad, y con el contrato de cesión de derechos posesorio entre Narciso Cabañas Romero, como cedente y J. María Marcial Zárate, como cesionario, se demuestra la transmisión de un lote de 370.80 metros cuadrados ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

85. Folio 02398, compareció la señora Maricela Miranda Reyes, de cuarenta y tres años de edad, quien manifestó tener trece años viviendo en la comunidad, y tener posesión dentro de la misma, se identificó con credencial expedida por Industrias Alimenticias Club, S. A. de C. V., número 390020744, exhibió acta de nacimiento número 50 de Maricela Miranda Reyes, del cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; un comprobante de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, a nombre de Maricela Miranda Reyes; un contrato de compra-venta, celebrado entre Santiago González Torres y Maricela Miranda de Olivares, del dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento de la interesada, su identidad, y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica; y con el contrato privado de compraventa celebrado entre Santiago González Torres, como vendedor y Maricela Miranda de Olivares, como compradora, se demuestra la enajenación de un lote de quinientos cuatro metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

86. Folio 02475, compareció el señor Othón Hernández Fernández, de treinta y cuatro años de edad, quien manifestó ser cesionario de la posesión de un solar urbano dentro de la comunidad; se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió una cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula 2231331 de Othón Hernández Fernández; acta de nacimiento número 71 de Othón Hernández Fernández, del diecisiete de abril de mil novecientos setenta; un escrito por medio del cual el señor Cesáreo Hernández Cabrera cedió sus derechos en favor de sus hijos José Martín, Ismael, Gerardo y Othón todos de apellidos Hernández Fernández del veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho; una constancia de posesión de un solar urbano a nombre de Cesáreo Hernández Cabrera expedida por la Representación Comunal del pueblo de Magdalena Contreras; un convenio de permuta celebrado entre el Departamento del Distrito Federal y Othón Hernández Fernández. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, convenio de permuta celebrado entre la Delegación del Departamento del Distrito Federal como permutante y Othón Hernández Fernández como habitante del asentamiento de San José de los Dinamos, respecto del predio denominado Atacaxco con superficie de 55,282.50 metros cuadrados sobre la permuta del predio denominado Atacaxco con una superficie de 105.18 metros cuadrados, constancia de posesión de solar urbano expedida a favor de Cesáreo Hernández Cabrera por parte de la representación comunal del poblado de referencia; y con el contrato de cesión de derechos celebrado entre Cesáreo Hernández Cabrera, como cedente y José Martín, Ismael, Gerardo y Othón todos de apellidos Hernández Fernández, como cesionarios, se demuestra la transmisión de un predio ubicado en el segundo Dinamo, en el solar número 16, perteneciente a la manzana número 12 ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, pero de ninguna manera implican la transmisión de derechos comunales y, en

consecuencia, carecen de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

87. Folio 02476, compareció el señor Ismael Hernández Fernández, de treinta y un años de edad, quien manifestó ser cesionario de los derechos de un solar urbano dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió un escrito por medio del cual el señor Cesáreo Hernández Cabrera cedió sus derechos en favor de sus hijos José Martín, Ismael, Gerardo y Othón todos de apellidos Hernández Fernández del veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho; una constancia de posesión de un solar urbano a nombre de Cesáreo Hernández Cabrera expedida por la Representación Comunal del pueblo de Magdalena Contreras; acta de nacimiento número 63 de Ismael Hernández Fernández, del veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres y un recibo de pago expedido por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica, constancia de posesión de un solar urbano, recibos por el pago de un lote ubicado en la Magdalena Contreras; y con el contrato de cesión de derechos entre Cesáreo Hernández Cabrera e Ismael Hernández Fernández, como cesionario, se demuestra la transmisión de un lote de 58.05 metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

88. Folio 91329.- José Guadalupe Munguía, de cuarenta años de edad, en calidad de vecindado quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Mediante escrito presentado en este Tribunal el trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, exhibió los siguientes documentos: copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de identificación como chofer expedida por el Departamento del Distrito Federal, copia del contrato privado de compra venta del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, cuatro recibos por concepto de pago de un terreno, copia simple de comprobante de pago de Luz y Fuerza del Centro, S.A., copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 31072, del doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, copia simple de su credencial con fotografía expedida por la "Unión de Colonos Manantial de Acuilotitla, A.C.". En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, y el pago efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica, recibos por el pago de un lote, y con el contrato privado de compraventa celebrado entre Isidro González Torres, como vendedor y J. Guadalupe Munguía, como comprador, se demuestra la enajenación de un lote de trescientos metros cuadrados ubicado en Acuilotitla, terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, operación entre particulares que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

D) Solicitantes que exhiben constancias de posesión expedidas por autoridades internas de la comunidad:

1. Folio 00174.- Jesús González Romero, de cincuenta y cuatro años de edad, comparece como vecindado, manifiesta tener trece años el predio en posesión y presenta copia fotostática certificada de la constancia de derechos número 135, del veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. En relación con la documental aportada, se acredita la identidad del interesado, constancia de derechos número 135 expedida a favor de Jesús González Romero, por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, sólo se hace constar que es vecindado y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, pero de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

2. Folio 00346.- Ana Catalina Castro Vilchis, de treinta y dos años de edad, manifiesta ser vecindada y tener cinco años en posesión por asignación en asamblea, anexa copia simple de constancia de derechos agrarios número 167, del diecinueve de febrero de mil novecientos noventa. En relación con la documental aportada, se acredita la identidad de la interesada, y con la constancia de derechos número 167 expedida a favor de Ana Catalina Castro Vilchis por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, sólo se hace constar que es vecindada y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, pero de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

3. Folio 00432.- Mauro Segura Reza, de setenta y un años de edad manifiesta ser reconocido como comunero por asamblea del diez de abril de mil novecientos sesenta, con treinta y seis años de posesión otorgada por los representantes de la comunidad, exhibió una constancia de posesión solar expedida por los representantes comunales de Magdalena Contreras, copia simple de demanda de amparo

representada el catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Juzgado de Distrito en Materia Agraria, copia simple de aclaración de demanda de amparo y copia simple del acuerdo del veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres ante el Juez de Distrito en Materia Agraria. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, copia de la demanda de amparo solicitado por Mauro Segura Reza, copia fotostática del auto que concede al quejoso la suspensión provisional del acto reclamado y constancia de posesión de solar urbano expedida a favor de Mauro Segura Reza por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, en el que se hace constar que es avecindado y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

4. Folio 00493.- Javier Colín Miguel, de treinta y tres años de edad comparece como originario y vecino y tiene quince años de posesión de un predio entregado por el Comisariado de Bienes Comunales, copia simple de constancia de derechos número 126 expedido por el Comisariado de Bienes Comunales. En relación con la documental aportada, se acredita la identidad del interesado, constancia de derechos número 126 expedida a favor de Javier Colín Miguel por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, en el que se hace constar que es avecindado y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

5. Folio 00619.- Marcelina Basoco Ortega, de cuarenta y un años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras, con veinte años de posesión que le fue otorgada por los representantes de Bienes Comunales así como constancia de derechos 052, del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. Anexa constancia de derechos número 052 del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa, copia simple de acta de nacimiento de Marcelina Basoco Ortega, con número de registro 74 del nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, y copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento de la interesada, su identidad, constancia de derechos número 052 expedida a favor de Marcelina Basoco Ortega por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, en el que se hace constar que es avecindada y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

6. Folio 00685.- Agustín Mejía Acevedo, con sesenta y seis años de edad, manifiesta ser avecindado y tener quince años de posesión por Acuerdo del Comisariado de Bienes Comunales, presenta copia simple de constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, copia de su credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple del acta de nacimiento con número de folio 147795, de Agustín Mejía Acevedo, así como credencial con fotografía que lo acredita como avecindado del poblado de referencia, expedida por el Comisariado de Bienes Comunales. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, así como su identidad, y con la constancia de derechos número 139 expedida a favor de Agustín Mejía Acevedo, por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, sólo se hace constar que es avecindado y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

7. Folio 00702.- José Raymundo Carreón García, de cuarenta y tres años de edad, manifiesta ser avecindado y ser hijo de comunero con una posesión de un terreno desde hace dieciocho años el compareciente informó que él entró y tomó el terreno, presenta constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, del dos de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. En relación con la documental aportada, se acredita la identidad del interesado, constancia de derechos número 055 expedida a favor de Raymundo Carreón García, por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, sólo se hace constar que es avecindado y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, pero de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer al promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

8. Folio 00998.- Compareció Josué Sarabia Zurita, de treinta y siete años de edad, manifestó que tiene un predio en posesión que le otorgó el señor José Fausto Sergio Ramos Cruz, se identificó con credencial para votar con fotografía. Mediante escrito presentado en este Tribunal el pasado seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, exhibió los siguientes documentos: copia simple de constancia de derechos

agrarios expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, del cinco de noviembre de mil novecientos noventa. En relación con las documentales aportadas, se acredita la identidad del interesado, y con la constancia de derechos número 121, expedida a favor de José Fausto Sergio Ramos Cruz, por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, sólo se hace constar que es avecindado y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, persona diversa al promovente Josué Sarabia Zurita, circunstancia ésta, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

9. Folio 1005.- Hipólito Maciel de la Cruz de cincuenta años de edad, dice ser avecindado y tener dieciocho años de posesión del terreno que le otorgó su padre que tiene calidad de comunero, presenta copia de constancia de derechos del Comisariado de Bienes Comunales en la Magdalena Contreras de Hipólito Maciel de la Cruz, con fecha del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa. En relación con la documental aportada, se acredita la identidad del interesado, con la constancia de derechos número 072 expedida a favor de Hipólito Maciel de la Cruz por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, sólo se hace constar que es avecindado y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, pero de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

10. Folio 01026.- Esperanza García Corona, de cuarenta y dos años de edad, manifiesta ser originaria y vecina de Magdalena Contreras con dieciocho años de posesión que le fue otorgada por el Comisariado de Bienes Comunales, presentó copia simple de constancia de derechos expedida el doce de febrero de mil novecientos noventa, copia simple de fe de bautizo del dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete y copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral. En relación con las documentales aportadas, se acredita con copia fotostática del bautizo la identidad del interesado, y con la constancia de derechos número 031 expedida a favor de Esperanza García Corona por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, sólo que se hace constar que es avecindada y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

11. Folio 01056.- Fernando Montoya Palacios, de cincuenta años de edad, dice ser avecindado y tiene veintitrés años de posesión que le otorgó el Comisariado de Bienes Comunales en mil novecientos setenta y cinco, presenta copia simple de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y copia simple de su acta de nacimiento con número de folio 769657 del cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. En relación con la documental aportada, se acredita el nacimiento del interesado y su identidad.

12. Folio 01824.- Compareció Alfredo Aguilar Sánchez, de cuarenta y un años de edad, en calidad de nativo, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía y exhibió constancia de derechos expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras, número 086, del veinte de octubre de mil novecientos noventa, copia de acta de nacimiento número 72, de Alfredo Aguilar Sánchez, del veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. En relación con las documentales aportadas, se acredita el nacimiento del interesado, su identidad, y con la constancia de derechos número 086 expedida a favor de Alfredo Aguilar Sánchez por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, sólo que se hace constar que es avecindado y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, que de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

13. Folio 91339.- Sandra Luz Ledezma Bravo, de veintitrés años de edad, en calidad de nativa, quien manifestó tener posesión dentro de la comunidad, se identificó con credencial para votar con fotografía. Mediante escrito presentado en este Tribunal catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, manifestó: "...se hace del conocimiento a su señoría, que la C. Gloria Bravo Camacho, madre de la suscrita, fue reconocida como avecindada de la comunidad de Magdalena Contreras, Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, y por tal razón se tiene en posesión desde hace más de veinte años un terreno de quinientos metros cuadrados, destinada para casa habitación, con las medidas y colindancias ya señaladas en la cédula individual de investigación para actualización censal, por lo que se solicita se me reconozca como avecindada del poblado de referencia, así como la posesión que sobre el predio mencionado se tiene...". Exhibió copia simple de constancia de derechos número 056, expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de la Magdalena Contreras del cuatro de marzo de mil novecientos

noventa. En relación con las documentales aportadas, se acredita la personalidad de la interesada, y con la constancia de derechos número 056 expedida a favor de Gloria Bravo Camacho, expedida por el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, sólo que se hace constar que es avicinada y tiene derechos sobre un solar urbano en la zona, ubicado en terrenos de asentamiento de la comunidad de Magdalena Contreras, pero de ninguna manera implica la transmisión de derechos comunales y, en consecuencia, carece de valor legal para reconocer a la promovente como nuevo miembro de dicha comunidad.

Respecto de los anteriores solicitantes es preciso señalar, como quedó advertido en los puntos anteriores, que en su mayoría manifestaron no tener posesión en el poblado, y algunos señalando que sí la tienen, sin aportar ningún elemento para acreditarla o para demostrar la forma legal de su adquisición, otros pretendiendo se convaliden mediante dicho reconocimiento las operaciones de transmisión de dominio de terrenos comunales efectuados por diversas personas, mediante contratos privados de compraventa o convenios de cesión de derechos que celebraron con terceras personas y de los que exhibieron copias que se agregaron a los autos, o bien que se reconozcan las adjudicaciones que en su favor presuntamente efectuaron quienes fungieron como autoridades internas del núcleo agrario, es improcedente su reconocimiento en virtud de no haber sido propuestos por una asamblea general de comuneros legalmente constituida o por la autoridad agraria correspondiente, únicas facultadas para formular dicha propuesta, en los términos del artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en vigor en el momento en que se iniciara este procedimiento.

Por lo que se refiere a las documentales con las que pretenden acreditar los actos de adjudicación de diversos predios comunales, éstas carecen de validez, en función de lo dispuesto en los artículos 52 y 53, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el diverso 99 fracción III de la Ley Agraria en vigor, que disponen que los bienes comunales reconocidos y titulados son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y en consecuencia respecto de ellos se dispone que no pueden enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse.

Además resulta improcedente dicho reconocimiento, porque los solicitantes no reúnen los requisitos exigidos por los numerales 200 y 267 del ordenamiento citado, al no haber demostrado que tienen como ocupación habitual el trabajo de la tierra, sin que sea óbice para lo anterior el que hayan demostrado que se encuentran en algunos casos, habitando en lotes de terrenos pertenecientes a la comunidad, integrando asentamientos humanos irregulares, pues tal circunstancia no conlleva a su reconocimiento como miembros de la comunidad. En consecuencia deberán comparecer ante la asamblea general de comuneros que legalmente se reúna para ello, a solicitar su aceptación como comuneros del poblado de que trata este fallo, conforme a las nuevas disposiciones de la Ley Agraria contempladas en el artículo 23 fracción II; o bien la regularización de sus posesiones en los términos del propio numeral 23 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia.

En razón de lo expuesto y con apoyo en lo previsto en el artículo 27 Constitucional fracción XIX; Tercero Transitorio del Decreto de Reformas a este precepto constitucional del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis del mismo mes y año; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y 1o. y 18 fracción XIV y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y en lo dispuesto en los numerales 70 y 72, y 426 al 433, en relación con los diversos 85 a 89, y, en el numeral 267 en relación con el 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma en sus derechos agrarios como miembros de la comunidad de Magdalena Contreras, delegación de su nombre, Distrito Federal, a los siguientes campesinos, quienes fueron reconocidos y relacionados en la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, publicada el siete del mismo mes y año, conforme a lo argumentado en el Considerando Octavo de este fallo:

No. progresivo y nombre	No. de censo en la resolución
1. Arteaga Gutiérrez Jesús Manuel	1
2. Aguilar Díaz Jesús	2
3. Abad Ríos Eduardo	8
4. Aguilar Hernández Efrén	11
5. Aguilar Hernández Aristeo	12
6. Alvarez Rodríguez Delfino	15
7. Aguilar Cuevas Adolfo	16
8. Abad Huerta Felipe	21
9. Aguilar Mendoza Víctor	22
10. Avila Amaya Ricardo	23 Repetido 29
11. Ayala Bernal Jesús	24 Repetido 1500

12.	Abad Guevara Francisco	25
13.	Alanís Gómez Francisco	31
14.	Aguirre Becerril Mario	32
15.	Abad Huerta Mario	33
16.	Alvarez Segura Raúl	37
17.	Alcántara Flores Francisco	42
18.	Aguilar Ríos Ildelfonso	45
19.	Angeles Chávez Francisco	50
20.	Becerril Núñez Agustín	54
21.	Bermudes Víctor Manuel	61
22.	Correa Aguilar Alfredo	74
23.	Correa González Antonio	75
24.	Cervantes Núñez Antonio	76
25.	Correa Aguilar Alejandro	79
26.	Chavero González Trinidad	81
27.	Chavarría Calzada Felipe	83
28.	Cabañas Romero Lorenzo	91
29.	Chávez Aguilar Miguel	99
30.	Correa Díaz Mauro	108
31.	Delgado Mendoza Emilio	110
32.	Flores Mendoza Armando	132
33.	Flores Reza J. Cruz	133
34.	Flores Ruiz Simón	135
35.	Flores Reza Vicente	146
36.	Flores Romero Eleuterio	147
37.	Flores Romero Leobardo	148
38.	García Rodríguez Jorge	162
39.	García Rojas Jorge	168
40.	García Aguirre Angel	169
41.	García López Salvador	173
42.	Gutiérrez Eslava Joel	178
43.	García Aguirre Luis	179
44.	García Fonseca Luis	184
45.	Gómez Cortés Tomás	185
46.	Gutiérrez Flores Eladio	188
47.	Gómez Colín Jorge	193
48.	González Rivera Santiago	200
49.	González Romero Raymundo	204
50.	González Rivera Daniel	205
51.	Gutiérrez Torres Darío	210
52.	González González Pablo	211
53.	González Romero J. Inés	214
54.	Gaytán Díaz Pablo	215
55.	González Antonio	216
56.	González Díaz Alberto	217
57.	González Avila Erasmo	218
58.	González Apanco Felipe	222
59.	García Ballesteros Miguel	224
60.	Gutiérrez Evangelista Félix	230
61.	González Tenorio Alberto	236
62.	Hernández Rodríguez René	241
63.	Hernández Rosas Fco. Javier	249
64.	Hinojosa Rivera Juan	260
65.	Huitrón Márquez Manuel	264
66.	Juárez Juárez Cecilio	268
67.	Juárez Juárez Francisco	269
68.	Juárez Juárez Pablo	271
69.	Jacal Santillán Angel	273

70.	Juárez Rojas Pedro	277
71.	López Romero Eleazar	281
72.	López Romero Miguel Angel	282
73.	López Rodríguez Pablo	286
74.	López Castillo José	287
75.	León Loperena José Luis	289
76.	León Loperena Antonio Lino	293
77.	Lara Baños Arturo	296
78.	Lara Baños Eduardo	297
79.	Lara Baños Sergio	298
80.	Lara Baños Ismael	301
81.	Lara Baños Daniel	302
82.	Mejía Ramírez Pedro	305
83.	Mendoza Gutiérrez Arturo	307
84.	Maytorena Ortiz Felipe	311
85.	Mendoza Cabañas Margarito	312
86.	Martínez Baltazar Julio	313
87.	Mendoza Hernández Manuel	316
88.	Mejía Ramírez Manuel	317
89.	Maya Márquez Rafael	325
90.	Martínez Martínez Juan	335
91.	Mendoza Flores Luis	337
92.	Martínez Martínez Felipe	338
93.	Martínez Alvarez Gregorio	339
94.	Mendoza Velasco Regino	344
95.	Mendoza Hernández Vidal	348
96.	Muñoz Hernández Ramón	349
97.	Muñoz Hernández Roberto	353
98.	Muñoz Hernández Armando	354
99.	Mendoza Verdiguél Ubaldo	355
100.	Mondragón Becerril Roberto	356
101.	Núñez Mendoza Ernesto	358
102.	Núñez Ramírez Alberto	363
103.	Núñez Flores Amancio	364
104.	Núñez Esquivel Rosendo	367
105.	Piña Nieto Domingo	377
106.	Pacheco Padilla Teóduo	378
107.	Piña Monroy Francisco	383
108.	Pérez Tafoya Ramón	385
109.	Palacios Aguilar Jorge	387
110.	Quiroz Neyra Salvador	391
111.	Rodríguez Juárez Delfino	400
112.	Rivas Alonso Manuel	401
113.	Rojas Flores Concepción	410
114.	Rojas Alfaro Francisco	423
115.	Reyes Gómez Serafín	428
116.	Reyes Gómez Lucio	434
117.	Rangel Suárez Raúl	435
118.	Rojas Pérez Fabián	440
119.	Romero González Francisco	445
120.	Romero Becerril Reyes	462
121.	Ruiz Alfredo	467
122.	Santiago Cruz Máximo	468
123.	Sánchez Ruiz Isaac	471
124.	Salazar García Roberto	478
125.	Sierra Ballesteros Heriberto	481
126.	Santana Ballesteros Darío	484
127.	Saldaña Ballesteros Genaro	485

128. Sánchez González Ricardo	488
129. Sánchez Torrijos Luis	489
130. Santillán Torres Macario Benito	498
131. Segura Reza Tomás	499
132. Segura Flores Ubaldo	500
133. Salazar García Manuel	501
134. Salinas Flores Rafael	506
135. Salinas Hernández Erasmo	509
136. Soto Nápoles Feliciano	511
137. Téllez Ríos Sabino	512
138. Téllez Márquez Sabino	518
139. Torres Ballesteros Baltazar	524
140. Urbina González Pedro	525
141. Valadez Bautista Mauro	526
142. Valadez Bautista Salvador	531
143. Vázquez Eslava Antonio	533
144. Valdez Gutiérrez Julio	534
145. Valdez Negrete Gregorio	538
146. Valdez Negrete Alfonso	539
147. Valdez Correa Manuel	540
148. Valdez Negrete Enrique	541
149. Arteaga A. José Luis	543
150. Acosta Reyes Ma. del Consuelo	545
151. Alfaro Méndez Josefina	547
152. Alfaro Torres Lorenza	549 Repetido 553
153. Alfaro Hernández Miguel	550
154. Alfaro P. Ma. Victoria	551
155. Alfaro Apanco Rosario	552
156. Alfaro Torres Lorenza	553 Repetido 549
157. Alfaro Apanco Antonio	554
158. Arenal Martínez Ma. Cristina	556
159. Avalos Cárdenas Ignacio	560
160. Avila Fuentes Jesús	564
161. Avila Rojas Genaro	565
162. Avila Acosta Filiberto	568
163. Avila Rojas Ma. de la Luz	571
164. Avila Rojas Guadalupe	572
165. Aguilar Núñez Magdaleno	573
166. Aguilar Ma. Gloria Bernardina	575
167. Aguilar Flores J. Francisco	577
168. Aguilar Flores Isabel	578
169. Apanco Reza Casimiro Javier	583
170. Arzate Salinas Aristeo	586
171. Alba Vargas Ma. Dolores	594
172. Aguirre González Amelia	596
173. Acosta Reyes Rafael	597
174. Acosta Trejo Claudio	598
175. Ballesteros Morales Adolfo	600
176. Ballesteros Morales M. Estela	602
177. Ballesteros Ramírez Catarino	604
178. Bautista Mandujano Modesto	611
179. Bautista María Micaela	612
180. Becerril Zárate Carolina	616
181. Becerril Zárate Sabino	617
182. Becerril Zárate Diego Guadalupe	620
183. Becerril Pérez Jesús	622
184. Becerril Nava José Luis	623
185. Bobadilla Josefina	624

186. Becerra Salvador	625
187. Becerra Rivera Agustina	626
188. Bravo C. Jesús Apolonio Víctor	627
189. Buenrostro Ma. de la Luz	629
190. Camacho Valdez José Gabriel	632
191. Camacho Luis Matías	633
192. Camacho Cabañas Apolinar	634
193. Camacho Pliego Francisco	640
194. Carreón Carrasco Ma. del Carmen	642
195. Carreón Carrasco Antonio	643
196. Caballero De Mora Paula	644
197. Cornejo Becerril Francisca	646
198. Cuadros B. María Estela	648
199. Cruz Miranda Bernardo Margarito	650
200. Cortés Reyes Manuel	651
201. Cárdenas Cornejo Imelda	652
202. Chávez Fuentes Ma. Andrea	658
203. Chávez García Ana María	661
204. Chávez González Luis	662
205. Chávez González Jesús	663
206. Chávez Hernández Mercedes	664
207. Chávez Hernández Hermila	665
208. Chávez González José Margarito	667
209. Durán y Camizal José	668
210. Durán Arquillo Luis	669
211. Díaz Hilda	672
212. Dangú Pérez Margarito	676
213. García Rivera Felipe	681
214. García Rivera Santos	682
215. García B. Agapita Cliseria	684
216. García Zúñiga Rogelio	685
217. García Rivera Claudio	686
218. García Rivera David	687
219. García Rivera Gregorio	688
220. García Chávez Hernández Maura	689
221. García Quintana Isabel Cruz	690
222. García Vázquez Isidoro	692
223. Gallegos Luna Fortino	697
224. Gallegos Ramírez Hortensia	698
225. Gaytán Arreola Carlos	701
226. Gaytán Arreola José Luis	702
227. Gaytán Arreola Jorge	703
228. Gaytán Arreola Enrique	704
229. Gálvez Sánchez Juan Carlos	705
230. Gálvez Montes de Oca Luis	706
231. García Ruiz Rubén	708
232. Guevara Lira Ezequiel	709
233. Gómez Martínez Ma. del Carmen	712
234. Gómez Reyes Evangelina	714
235. Gómez Monroy Manuel	715
236. Gómez Martínez Filiberto Carlos	717
237. Gómez Martínez Martha	718
238. Gómez Martínez Hipólito Andrés	719
239. González Ramírez Enriqueta	726
240. González Sánchez Emeterio	731
241. González Sánchez Julia	738
242. González Mendoza Jesús	739
243. González Gasca Lauro	743

244. González Huerta Miguel	745
245. González Gallegos Rodrigo	747 Repetido 742
246. González Mateo Enrique	748
247. González Delia Sánchez	749
248. Guzmán Aguilar Israel	752
249. Gudiño M. José Guadalupe	757
250. Gudiño Martínez José Luis	758
251. Gudiño Martínez Ma. Dolores	759
252. Hernández Bravo Ciro	760
253. Hernández Bravo Angel	761
254. Hernández Bravo Natalia	763
255. Hernández Bravo Ma. Teresa	764
256. Hernández Guevara Ildefonso	765
257. Hernández Guevara Alejandro	766
258. Hernández Guevara Jerónimo	767
259. Hernández Díaz Josefina	769
260. Hernández Díaz Juana	770
261. Hernández Martínez Filiberto	774
262. Hernández Martínez Pedro	775
263. Hernández Victoriano	783
264. Hernández Hirt Catalina Teresa	785
265. Hernández Avila Francisco	786
266. Hernández Garrido Víctor	788
267. Hernández B. José Agustín	789
268. Hernández Hernández Silvia	790
269. Hernández E. José Francisco	793
270. Flores Gómez Víctor Sergio	804
271. Jácome de Moreno Marcelina	809
272. Juárez Dangú Lorenzo	811
273. Juárez González Julio	812
274. Juárez Mérida Rogelio	813
275. Lara Rivera Cleotilde	814
276. Lara José Alfredo	815
277. Lara Cándida	816
278. León Camilo Eduardo	821
279. López R. Teresa de Jesús	824
280. López Miranda Gregorio	825
281. López Romero Nabor	826
282. Maciel R. Germán	832
283. Maciel R. Ma. Reyes	833
284. Maciel R. Clemente	834
285. Maciel Sierra Andrés Gilberto	835
286. Maciel Rodríguez Rosa	837 Repetido 840
287. Maciel Anzo Elodio	838
288. Maciel Rodríguez Rosa	840 Repetido 837
289. Martínez Sánchez Jorge	845
290. Martínez Rubio Eulalio	846
291. Martínez Rubio Lino	847
292. Manríquez José Antonio	849
293. Manríquez Espinoza Mario	851
294. Mendoza Pérez Guadalupe	855
295. Mendoza Cabañas Daniel	856
296. Mendoza Cabañas Benito	857
297. Mendoza Acosta Tiburcio	858
298. Matías Gregorio	863
299. Marín Méndez Juan	865
300. Miranda Rodríguez Felícitas	868
301. Mejía Rojas Vicente	870

302.	Mejía Rojas Jorge	871
303.	Mora Guerrero Blas	877
304.	Morales Maciel Felipe	878
305.	Morán Domínguez José Enrique	883
306.	Montes de Oca Sánchez Guadalupe	884
307.	Montes de Oca R. Guillermo	885
308.	Montes de Oca Adrián	886
309.	Montes de Oca P. Elia Alicia	889
310.	Mena Manzanares Catalina	892
311.	Muñoz González Susana	897
312.	Nava María Susana	903
313.	Olmos Mendoza Jesús	907
314.	Olmos Mendoza Lamberto	908
315.	Olmos Mendoza Roberto Lino	909
316.	Ortega Martínez José Manuel	915
317.	Ortega Martínez Roberto	916
318.	Ortiz Reza Ma. del Rosario	919
319.	Ortiz Reza Martha Alejandra	920
320.	Ortiz Reza José	922
321.	Ortiz Reza Rosalba	923
322.	Pérez Sánchez Manuel	928
323.	Pérez Torrijos Alicia	930
324.	Pérez Torrijos Ildeberto	931
325.	Pérez Bobadilla Víctor Miguel	932
326.	Pérez Raymundo	933
327.	Pérez Alejo Nicolás	934
328.	Pérez Zavala Bertha	936
329.	Quintana Valente	940
330.	Quintana Reyes León	941 Repetido 942
331.	Quintana Reyes León	942 Repetido 941
332.	Quintero Torres Miguel	943
333.	Quintero Torres Agustín	944
334.	Quintero T. Ma. Concepción	945
335.	Ramírez Díaz Sergio	948
336.	Ramírez Díaz Antonio	952
337.	Ramírez Díaz Guadalupe	953
338.	Ramírez Díaz Ma. Teresa	954
339.	Reyes Camacho Margarita	958
340.	Real Carmona Catalina	961
341.	R. R. María del Carmen Rufino	962
342.	Rivera Arzate Bertha	968
343.	Rojas Martínez Miguel Angel	969
344.	Rojas Lozano Emma	972
345.	Rojas González Isaías Petra	975
346.	Rojas Rodríguez Blas	977
347.	Rojas Sánchez Ramón	980
348.	Rojas Sánchez Lorenzo	981
349.	Rojas Sánchez Graciela	983
350.	Rosales M. de Oca Pablo	986
351.	Rojas Espinoza Alfonso	989
352.	Rodríguez López Arturo	991
353.	Rodríguez López Ernesto	993
354.	Rodríguez Chávez Luis	994
355.	Rodríguez Ballesteros Antonio	995
356.	Romero Ramírez Beatriz	1001
357.	Romero Franco Medardo	1002
358.	Romero Ramírez Arturo	1003
359.	Romero Anaya Ma. Isabel	1004

360. Ruiz Zarza Rosa María	1008
361. Salazar Brito José Manuel	1012
362. Salazar Brito David	1013
363. Salazar García José	1016
364. Salinas Hernández Valente	1018
365. Salinas Hernández Mario	1019
366. Salinas Hernández Pedro	1020
367. Salinas Hernández Benito	1021
368. Santillán M. Adrián	1023
369. Santillán Arzate Ma. Adela	1024
370. Santillán Juan	1026
371. Santillán L. Martha Beatriz	1027
372. Salguero S. Ma. del Carmen	1028
373. Sánchez Mondragón Rosa Ma.	1029
374. Sánchez Julián	1030
375. Sánchez Mondragón Fernando	1031
376. Sánchez Mondragón Jesús Angel	1032
377. Sánchez Mondragón Juan	1033
378. Sánchez Caballero Raúl	1035
379. Sánchez Páramo David	1036
380. Segura Molina Ma. Esther	1039
381. Segura Ricardo	1041
382. Segura José Epifanio	1042
383. Serrano González Margarita	1043
384. Serrano González Reynaldo	1044
385. Serrano González Rosa Ma.	1045
386. Serrano González Manuela	1046
387. Serrano Vértiz Víctor	1047
388. Vargas Ma. del Carmen	1058
389. Vilchis Manrique Miguel	1062
390. Villegas Islas César	1065
391. Magdaleno Gómez Reyes	1069
392. Ignacio Gómez Reyes	1070
393. Guillermo Rosales Villavicencio	1071
394. José L. González Arreola	1072
395. Lorenzo Rivera Aguilar	1073
396. Hugo Nava Rivera	1075
397. Vicente Velázquez García	1078
398. Jesús Velázquez Medina	1079
399. Filiberto Velázquez Medina	1080
400. Amalio Hernández Martínez	1086
401. Pedro Bautista González	1090
402. Raymundo Bautista González	1091 Repetido 1144
403. Enrique Tapia González	1093
404. Braulio Del Olmo Aguilar	1095
405. Raúl Juárez Bautista	1096
406. Carmen Salinas Palafox	1098
407. Manuel Juárez Bautista	1099
408. Juan Rojas García	1101
409. Florentino Valdez Velázquez	1105
410. Ismael Cárdena Sanabria	1107
411. Fabián Cárdenas Nava	1108
412. Pedro González Santillán	1109
413. Enrique Tapia González	1110
414. Gustavo Cabañas Romero	1112
415. Gabriel Juárez Aguilar	1114
416. Julio López de la Era	1115
417. Germán González Rodríguez	1117

418. Germán Ballesteros Morales	1118
419. Reymundo Hernández	1119
420. Vicente León Arreola	1122
421. Juan Correa Amaya	1125
422. Fulquencio González Jiménez	1126
423. Fortín Gómez Reyes	1128
424. Carlos Suárez Rivera	1131
425. Reymundo Hernández Arreola	1135
426. Ventura Bautista Tapia	1140
427. Daniel Bautista Tapia	1141
428. Reymundo Bautista González	1144
429. Martín Bautista Eliseo	1147
430. Antonio Flores Campos	1148
431. Lorenzo Rivera Aguilar	1149
432. Armando Flores Campos	1150
433. Mario Piña Reséndez	1155
434. Evaristo Bautista Zamora	1157
435. Margarito Gutiérrez Mendoza	1159
436. Sotero Camacho López	1164
437. Marcelino Hernández Gutiérrez	1166
438. Antonio Hernández Gutiérrez	1167
439. Arturo Hernández Valdez	1169
440. Aurora López Del Olmo	1173
441. Dionicia Flores de González	1174
442. Ma. Elena Segura Mendoza	1178
443. Nicolás Plata Flores	1180
444. Servando Márquez Hernández	1183
445. Jesús Beltrán Contreras	1184
446. Jorge López Del Olmo	1185
447. Luis Mendoza Martínez	1191
448. Miguel Pérez García	1192
449. Eliseo Muñoz González	1193
450. Rómulo Mendoza Pérez	1194
451. Bartolo Mendoza Becerra	1195
452. Lorenzo Avila Aguilar	1196
453. Moisés Avila Esquivel	1199
454. Daniel Flores Aguilar F.	1204
455. Sergio Peña Moyotl	1208
456. Gonzalo García Sánchez	1209
457. Aurelio Peña Moyotl	1210
458. Eduardo Rivera Roa	1215
459. Estela Cabañas Romero	1216
460. Víctor Guzmán Altamirano	1217
461. Reyes Herrera Santillán	1218
462. José Guadalupe Tenorio Flores	1223
463. Clemente Hernández Ruiz	1227
464. Abundio Acosta González	1231
465. Miguel León Arreola	1235
466. Juan Reséndiz Salinas	1239
467. Feliciano Avila Ballesteros	1241
468. José Avila Ballesteros	1242
469. Mario Hernández Cerón	1246
470. Lorenzo Cabañas Romero	1253
471. Evaristo Muñoz González	1254
472. Sotero Juárez Hernández	1255
473. José González Jiménez	1257
474. Adolfo Sánchez Santillán	1258
475. Francisco Cabañas Romero	1262

476. Elpidio Martínez Hernández	1263
477. Arnulfo Olmos Delgado	1264
478. Agustín Aguilar Flores	1268
479. Estanislao Reséndiz G.	1270
480. Roberto A. Vargas Ruiz	1271
481. Rogelio Mendoza Rodríguez	1276
482. Ernesto Paulín Isabel	1279
483. Miguel Casas Albarrán	1280
484. Vicente Lara Valdominos	1282
485. Aurelio Sotelo Pérez	1286
486. Alberto Ortiz Segovia	1293
487. Manuel Flores Rangel	1296
488. Antonio Ojeda Mendoza	1298
489. Enrique García Vargas	1299
490. Manuel Ballesteros Martínez	1307
491. Alejandro Ortega Reyes	1308
492. Carlos Ballesteros M.	1310
493. Félix Jasso Rojas	1312
494. Jesús Jasso González	1313
495. Ricardo Ramírez Fernández	1315
496. Jesús Jasso Olvera	1317
497. Víctor González Arreola	1318
498. Angel González Arreola	1319
499. Ramón López Toro	1321
500. Luis Sotelo Miranda	1324
501. Lucina Hernández Ballesteros	1332
502. Miguel Camacho Saldivar	1334
503. Pablo Hernández Ballesteros	1335
504. Arnulfo Maciel Anso	1338
505. Roberto Carreón Mendoza	1339
506. Jacinto Espinoza Arreola	1343
507. Francisco Sánchez Durán	1345
508. Santiago Mendoza Cabañas	1346
509. Graciano Mendoza Ballesteros	1347
510. Aurelio Molina Estrella	1349
511. Adrián Santillán Miranda	1350
512. Alfonso Martínez Gómez	1351
513. José Luis López	1354
514. Gregorio Hernández Sierra	1359
515. José Becerril Hernández	1366
516. Armando Campos Zamora	1367
517. Pedro Zamora de la Era	1368
518. Lorenzo Zamora de la Era	1369
519. Guillermo Pliego Aguilar	1377
520. Tomás Pliego Aguilar	1378
521. Domingo Chávez Becerril	1382
522. Juan Martínez Carmona	1385
523. Albino Mendoza Acosta	1389
524. José Jasso Rojas	1390
525. Guadalupe Jiménez Jiménez	1391
526. Francisco Jasso González	1392
527. Andrés Becerril Hernández	1394
528. Rogelio Soto Sánchez	1396
529. Jesús Carpio Mancilla	1401
530. Salvador Soto Sánchez	1402
531. Fernando Rivera Vargas	1406
532. Manuel Ortega Reyes	1409
533. Guadalupe González Casas	1414

534. Felipe Velázquez González	1415
535. Víctor Segura Mendoza	1419
536. Mauro Nava Mendoza	1421
537. Rufina Loperena viuda de Ballesteros	1423
538. Onésimo Luis Mendoza	1430
539. León Rodríguez Martínez	1431
540. Abel Valentinos Sarabia	1432
541. Juana Ballesteros viuda de R.	1433
542. Margarito Nava Mendoza	1436
543. Vicente Nava Rivera	1442
544. Atenadoro Hernández Juárez	1443
545. Victoria Hernández Espinoza	1448
546. Ma. Elena Miranda Reyes	1456
547. Aguilar Reyes Teódulo	1458
548. Aguilar Terrés Pablo	1459
549. Aguilar Reyes Sabino	1462
550. Aguilar Fonseca Jesús	1463
551. Aguilar Fonseca Eugenio	1465
552. Aguilar Barrientos Roberto	1467
553. Aguilar Cuevas Francisco	1470
554. Aguilar Fonseca Esperanza	1471
555. Aguilar Fonseca Teresa	1475
556. Aguilar Hernández Leonardo	1477
557. Aguilar Hernández Juan	1478
558. Acosta Palacios Zenón	1484
559. Alamillo G. David	1485
560. Albarrán Ruiz Efrén	1486
561. Alcántara Andrés	1488
562. Ballesteros B. Francisco	1503
563. Becerra Arreola J. Gpe.	1516
564. Camacho Pliego Miguel	1521
565. Camacho Pérez Felipe	1523
566. Cabañas Camacho Agustina	1527
567. Chávez Chávez Encarnación	1538
568. Colín Victoria	1542
569. Cesáreo Salazar Gabino	1544
570. Evangelista Arcadio	1555
571. Escobar Pantaleón	1556
572. Flores Romero José	1559
573. González Rosalío	1573
574. González Segura Alejo	1582
575. González Apanco Fausto	1586
576. García Mendoza Juan	1590
577. Gómez Esperilla Rodrigo	1597
578. Gamero Martínez Benito	1600
579. Guevara Juárez Luis	1601
580. Hernández Peña Venustiano	1604
581. Mendoza González Mario	1630
582. Mendoza Mendoza Bonifacio	1636
583. Monroy Calixto Juan	1643
584. Nava Samuel	1644
585. Nava Guzmán Porfirio	1645
586. Olmos Delgado Paz	1655
587. Paulín Saules Luis	1668
588. Paulín Saules Hilda	1669
589. Rosas Rodríguez Ignacio	1682
590. Romero Escalona Ma. Luisa	1691
591. Rodríguez Rafael	1694

592. Rivera Primo	1701
593. Rivera Del Valle Roberto	1702
594. Reyes Dávila Miguel	1717
595. Santana Ballesteros Samuel	1729
596. Santana Ballesteros Salvador	1730
597. Saules Bernal Luis	1734
598. Urbina Jesús	1746
599. Zamudio Cecilio	1749
600. Mendoza Velasco J. Cruz	1758
601. Morales Lascano Domingo	1764
602. Morales Lascano Camilo	1765
603. Nava Ignacio	1777

SEGUNDO.- Se confirma en sus derechos agrarios como comuneros del poblado de Magdalena Contreras, delegación de su nombre, Distrito Federal, a las siguientes personas, al haber demostrado que fueron relacionados en la Resolución Presidencial, pero cuyos nombres aparecen publicados en forma errónea, debiendo corregirse, conforme a lo expuesto en el considerando noveno de esta resolución, quedando como se indica a continuación:

No. progresivo y nombre	No. en resolución	Nombre correcto
1. Aguilar Luna Rosario	6	Aguilar Luna Rosalío
2. Ayala Fuentes Agustín	13	Avila Fuentes Agustín
3. Aguilar Mondragón Mariano	38	Aguilar Mondragón Marciano
4. Aguilar Torres Javier	46	Aguilar Térrez Javier
5. Alcántara Torres Juan	47	Alcántara Flores Juan
6. Baeza Bantom Clemente	56	Baeza Pontón Clemente
7. Barrón Cruz Pedro	64	Burrón Cruz Pedro
8. Carranza Moreno Isidro	92	Carranza Moreno Isidoro
9. Cabañas Saldaña Héctor	96	Cabañas Saldaña Víctor
10. Esquivel Dionisio	120	Esquivel Dionisio Luis Marcelino
11. Espino Abraham	125	Espinosa Del Olmo Abraham
12. González Jiménez Paulo	166	González Jiménez Pablo
13. González José Cesáreo	177	González González José Cesáreo
14. González Evangelis Ricardo	212	González Evangelista Ricardo
15. López Rivera Armando	303	López Rivera Amando
16. Mendoza Ramos Luis	321	Mendoza Romero Luis
17. Mora Vázquez José	347	Mora Vázquez José María
18. Nájera Sánchez Ricardo	359	Noguerón Sánchez Ricardo
19. Reyes Gómez Fulgencio	427	Reyes y Gómez Fulgencio
20. Santos Abalón Jorge	479	Santos Avalos Jorge
21. Santana Mancilla Eloy	486	Santana Mancilla Eli
22. Vázquez Eslava Wenceslao	530	Vázquez y Eslava Wenceslao
23. Camacho Valdez Remedios	630	Camacho y Valdez Remedios
24. Hernández Petra	779	Fuentes Hernández Petra
25. León Juan Lorenzo	817	León Loperena Juan Lorenzo
26. Romero Zúñiga Macrina	999	Romero Zúñiga Macrina
27. Salazar Nieto Patricio	1015	Salazar Nieto Patricia
28. Salazar N. Rangel Soledad	1017	Salazar Nieto Raquel Soledad
29. Sánchez Cabañas Angelo	1038	Sánchez Cabañas Angela
30. Zamora de la Era Gumercindo	1067	Zamora de la Era Gumercinda
31. Valentín Cornejo Becerril	1134	Valentín Cornejo y Becerril
32. Epimeño Morales Tenorio	1182	Epigmenio Morales Tenorio
33. Manuel Ramírez García	1238	Manuel Ramírez García
34. Jenaro Hernández Martínez	1281	Genaro Hernández Martínez
35. Helio López Del Olmo Marcos	1357	Marcos Helio López Del Olmo
36. Aguilar Vicente	1460	Aguilar Pérez Vicente
37. Aguilar Torres María de la Luz	1473	Aguilar Térrez María de la Luz
38. Becerril Juvencio	1513	Becerril Venegas Juvencio
39. Flores S. Adolfo	1557	Flores Sánchez Dimas Adolfo
40. Hernández Domínguez	1610	Guillermo Hernández Domínguez

41.	Pedraza Eduardo	1666	Pedraza Patiño Eduardo
42.	Ramírez Mejía Enrique	1715	Ramírez García Enrique
43.	Santana Ballesteros Abel	1731	Santana Ballesteros Saúl
44.	Vázquez Gómez Ignacio	1748	Vázquez Gómez Leonardo
45.	Mendoza M. José	1762	Mendoza Mejía José

Se confirma en sus derechos agrarios como comuneros del poblado de Magdalena Contreras a las siguientes personas, sin que haya procedido la corrección de los nombres por las razones que se indican en el considerando noveno de esta resolución:

No. progresivo y nombre	No. en resolución
1. Alcántara Antonio	48
2. Carranza Zamora Jesús	71
3. Espinoza de los Monteros Enrique	122
4. Mendoza González Juan	330
5. Rojas Mejía Guadalupe	409
6. Sánchez Martínez Antonio	475
7. Alvaro Alonso Javier	559
8. Aguilar Flores Juan	576
9. Ballesteros Ma. Dolores	603
10. Camacho Valdez Margarito	635
11. Camacho Mauro	639
12. Guillén J. Cristina M. de	710
13. Gómez María Marcelina	716
14. González Díaz Josefina	736
15. Güitrón Márquez Manuel	755
16. Hernández Carmen	777
17. Hernández viuda de Felicitas	778
18. Hernández Ignacio	780
19. Maciel Mariana	839
20. Madrigal Ballesteros Rosa María	843
21. Mendoza Pérez Roberto	854
22. M. Juan Carlos	872
23. Mora Ceballos Guillermo	874
24. Mora Ceballos Carlos	875
25. Morales Herrera Josefina	882
26. Montes de Oca Manuel	890
27. Muciño José Jaime	893
28. Nava R. Ma. de los Angeles	904
29. Ortega Arredondo Mario	910
30. Pérez Ana María	927
31. Pérez Felicitas	938
32. Ramírez Guillermo	955
33. Rojas Guerra José Alfonso	987
34. Ruiz Esperanza	1006
35. Salinas Armando	1022
36. Armando Velázquez Medina	1081
37. Carmen Rodríguez García	1129
38. Biviano Jordán H.	1132
39. Candelario Bautista Tapiai	1142
40. Estela Ballesteros Morales	1181
41. Manuel Ballesteros Serón	1245
42. Francisco Pineda Gómez	1274
43. Antonio Sánchez Martínez	1360
44. Esteban Mededa Ballesteros	1373
45. Joel Almón Avila	1411
46. Erasmo Reyes B.	1413
47. María González viuda de Rojas	1422
48. Hugo Nava Rivera	1441
49. Alfredo Hernández Fuentes	1444

50.	Abel Herrera Santillán	1451
51.	Baltasar Velázquez Medina	1457
52.	Avila Flores Liborio	1496
53.	Arenas J. Remedios	1499
54.	Espinoza Tomás	1549
55.	Flores Romero Valente	1563
56.	González G. Abraham	1571
57.	González Nieves Jesús	1578
58.	García Antonio	1589
59.	López Gámez Benito	1621
60.	Ortega Borja Luis	1661
61.	Reza J. Cruz	1716
62.	Sánchez Manuel	1724
63.	Mora Sánchez Gabriel	1769

TERCERO.- En relación con los casos analizados en el considerando décimo de esta resolución y conforme a los argumentos y para los efectos señalados en el mismo es procedente confirmar los derechos agrarios como miembros de la comunidad, de los siguientes:

No. progresivo y nombre	No. de censo
1. Aguilar Cabañas Inocencio	14
2. Camacho Elizalde Angel Sebastián	104
3. Espinoza J. Concepción	123
4. Flores Romero Luis	152
5. Montes Camacho José	357
6. Reyes Camacho Manuel	394
7. Bautista Mandujano Cirilo	610
8. Camacho Guadalupe	631
9. Gómez Chávez Rogelio	723
10. González Juan	725
11. Manzanares Carlos	864
12. Miranda Rodríguez Josefát	867
13. Ortiz y Cortés Antonio	924
14. Arturo Rojas Sánchez	982
15. Rodríguez Gómez Jesús Enrique	998
16. Zamora Ramírez Lucía	1066
17. Jesús del Olmo Alcántara	1154
18. José González Santillán	1403
19. Vicente Mendoza Sámano	1405
20. Aguilar Ríos Juan	1461
21. Albarrán R. Félix	1487
22. Chávez Núñez J. Socorro	1539
23. Espinoza Colín Crisóforo	1551
24. Mendoza Mendoza Jerónimo	1629

Conforme a los mismos argumentos del considerando que se señala, se reconocen derechos agrarios como miembros de la comunidad, a las siguientes personas en substitución de los comuneros que se indican:

No. progresivo y nombre	No. censo	Nuevo adjudicatario
1. Aguilar Pérez Juan	43	Natividad Sánchez Martínez
2. Becerril Núñez Facundo	63	María Judith Becerril Cacheux
3. Cabañas Aguilar Juan	94	María Magdalena Hernández Saldaña
4. Rivera José	965	Ofelia Sosa Contreras
5. Segura Flores Pablo	1727	Esperanza García Coria

CUARTO.- En relación con los casos analizados en el considerando décimo primero, conforme a lo señalado en el mismo y para los efectos establecidos, se confirma en sus derechos agrarios a los comuneros que a continuación se relacionan:

No. progresivo y nombre	No. censo
1. Arriaga Cuadros Roque	26
2. Cabañas Neyra Taide	106
3. González Sánchez Isauro	235

4.	Cabañas Camacho José	653
5.	Rojas Martínez Mario	970
6.	Andrés Santillán Ramírez	1236
7.	Miguel Rivera Aguilar	1364
8.	Aguilar Cuevas Cirilo	1476
9.	Olmo del Mendoza Nazario	1660
10.	Reyes Mejía Consuelo	1718
11.	Montes Gamero Hermelindo	1770

En virtud de la voluntad expresada por los comuneros que se mencionan a continuación de transmitir sus derechos agrarios en razón de haberse cumplido los requisitos legales que se señalan en el considerando décimo primero de este fallo, es procedente la cancelación de los derechos de los citados comuneros y la nueva adjudicación en favor de las personas que a continuación se señalan:

No. progresivo y nombre	No. censo	Nuevo adjudicatario
1. Flores Guadarrama Nicolás	130	Heriberto Flores Reza
2. González Delgado Antonio	189	Alicia Espinoza Rojas
3. Zúñiga Rico Florentino	542	José Pascual Zúñiga Naranjo
4. Benito Aguilar Cabañas	1201	Benito Aguilar García
5. Vicente Flores Gómez	1269	Elvia Flores Lozano
6. Francisco Zavala Reza	1273	Rosa María Zavala Trejo
7. González Sánchez Isidro	1584	Abel Enrique González Fonseca

QUINTO.- Se reconocen derechos agrarios como nuevos miembros de la comunidad de Magdalena Contreras, delegación de su nombre, Distrito Federal, a las siguientes personas, al haber acreditado que son legítimos sucesores de los titulares fallecidos, a quienes substituyen, de acuerdo con lo señalado en el considerando décimo segundo de esta resolución:

No. progresivo y nombre	No. censo	Sucesor reconocido
1. Avila Rojas Domingo	4	Juana del Valle López
2. Aguilar Mondragón Felipe	9	Remedios Luna Vértiz
3. Alvarez Calixto José	18	Guadalupe Rodríguez Pérez
4. Aguilar Nava Jesús	36	Mercedes Fonseca viuda de Aguilar
5. Aguilar Fonseca Vicente	44	Graciela Aguilar Pérez
6. Beltrán Téllez (Alberto)	51	María Jaime Gómez
7. Cruz Ortiz José Luis	68	Angel Cruz Rodríguez
8. Camacho Varela Ramón	72	Jorge Camacho García
9. Castillo Sánchez Everardo	82	Caritina Peralta Román
10. Cruz de la Cruz Julio	86	Catalina de la Cruz Lugo
11. Correa Ruiz José Santos	88	Emilia Aguilar Juárez
12. Chávez Susano	103	Socorro Chávez Flores
13. Espinoza Colín Manuel	126	Juana Orozco González
14. Espinoza Del Olmo Enrique	128	Juana Alfaro Rocha
15. Flores Ruiz Mario	138	Mariana Jacal López
16. Fernández Juárez Antonio	145	Guadalupe Fernández Flores
17. González Correa Martín	156	Susana González Mendoza
18. García Fonseca Cándida	157	García Rodríguez Vicente
19. Gutiérrez Rojas Tomás	158	María Cabañas Mendoza
20. García Rodríguez Cándido	159	Dámaso Daniel García Avila
21. González Gaytán Guadalupe	161	Yolanda González Apanco
22. González Mendoza Silviano	167	Simón González Apanco
23. Gutiérrez García Benjamín	174	Samuel Gutiérrez Eslava
24. García Cervantes Vidal	180	Vidal García Aguirre
25. Gutiérrez García Ramón	186	Enedina Sánchez García
26. Gaytán Vázquez José	208	Felipe Gaytán Díaz
27. González Vázquez Félix	229	Alejandra Navarrete Martínez
28. Hernández Plaza Victoriano	246	Carmen Castañeda Uribe
29. Hernández Plaza Pomposo	253	María de Jesús Hernández Rodríguez
30. Huerta Juárez Juan	255	Inocencia Avila Aguilar
31. Huerta Ayala Viviano	257	Samuel Huerta Ayala
32. Juárez Huerta Dolfo	276	Javier Huerta Ayala
33. Mendoza López Benito	306	Guadalupe Sámano Chavira

34.	Miranda Morales Efrén	308	Avalos Reyes Martín
35.	Montes Asmero Arnulfo	329	Elsa Campos Clalde
36.	Medina Fabela Lorenzo	343	Consuelo Torres Plascencia
37.	Mendoza Verdiguél Rosendo	351	Mendoza Correa Víctor Manuel
38.	Núñez Agustín Rosendo	365	Cruz Núñez Huerta
39.	Quiroz Ayala Fidencio	392	Yolanda Argüello González
40.	Romero Hernández Gilberto	393	María Juana Emilia Mendoza Juárez
41.	Rojas Uribe Margarito	399	Natalia Moreno Velazco
42.	Ruiz Anaya Benito	417	Francisca Rivera Avila
43.	Ríos Tenorio Lorenzo	422	María del Carmen Ríos Cabañas
44.	Rojas Mendoza Juan	438	Martín Arturo Rojas Aguilar
45.	Romo Durán Venancio	447	J. Rubén Romo Valdez
46.	Rojas Mendoza Francisco	450	Simón Rojas Rodríguez
47.	Sánchez Albarrán Heriberto	476	Genoveva Corona
48.	Santillán Flores Antonio	493	Miguel Angel Santillán de la Rosa
49.	Santana Ballesteros Abel	496	Abel Francisco Santana Farfán
50.	Zavala Perfecto Sebastián	507	Angelina Velázquez Gómez
51.	Torres Loperena José Manuel	517	María Eustolia Torres Loperena
52.	Tenorio Abad Félix	523	Félix Tenorio Cabañas
53.	Acosta Palacio Pedro	544	Víctor Hugo Acosta Reyes
54.	Aguilar Flores Gabriel	574	María del Carmen Soto Castillo
55.	Aguilar M. Martiniano Isabel	579	Margarita Flores Méndez
56.	Apanco Pablo	582	Alejo Miguel Apanco Reza
57.	Arzate Martínez Matilde	587	Rocío Rivera Arzate
58.	Becerril Elisa	615	Andrea Josefina Becerril Cruz
59.	G. Sánchez Petra	680	Irma Muciño García
60.	García Juárez Rafael	683	Andrea Rojas Olmos
61.	García B. Ma. Silvia Guadalupe	693	Nicolás García Juvencio
62.	Hernández Bravo Josefina	762	Vicente Hernández Bravo
63.	Hernández Guevara José Luis	768	Leonor Hernández Guevara
64.	Hernández Díaz Cutberto Guillén	776	María Graciela Vallejo Sosa
65.	Hernández Garrido Sofía	791	Felisa Garrido viuda de Hernández
66.	Maciel y Anzo Joaquín	836	Alejandro Maciel Sierra
67.	Manríquez Manuel	853	Lorenza Ruiz Rubio
68.	Mondragón Soledad	873	María Eugenia Sánchez Mondragón
69.	Mora Ceballos Alfredo	876	Gerardo Mora Romero
70.	Morales Maciel Luis	879	María de los Angeles Morales Nava
71.	Mora Correa Ismael	881	Mario Mora Caballero
72.	Núñez V. Concepción	906	Narcisa Graciela Madrigal Núñez
73.	Pérez Flores Roberto	937	Margarita Pérez Flores
74.	Ramírez Sánchez Quirino	946	María Guadalupe Jaimes Navarrete
75.	Ramírez Chávez Luis	947	Carlota Nava Rivera
76.	Reza Mendoza Margarita	963	Antonio Reza Vargas
77.	Rivera Mariana	966	Marina Osornio Rivera
78.	Rojas González Lorenzo	973	Carmen Sánchez Nieto
79.	Segura Gregorio	1040	Pilar Molina Estrella
80.	Valencia Angela	1059	María Juana Bernarda Campos Valencia
81.	José Albarrán Ruiz	1076	Natalia Becerril Hernández
82.	Sergio González Jiménez	1127	Guillermina Alfaro Hernández
83.	Felipe Cabañas Romero	1145	María Esperanza Izunza Berrillo
84.	Emilio Hernández Valdez	1171	María Hernández Gutiérrez
85.	Gaspar Avila Fuentes	1172	Juana Esteban Olmos
86.	Francisco Segura Núñez	1179	Mercedes Mendoza Mendoza
87.	Víctor Herrera Santillán	1219	Guadalupe Rodríguez Juárez
88.	Luis Rodríguez Martínez	1220	Fernando Rodríguez Herrera
89.	Pedro Avila Rodríguez	1244	Antonia Avila Ballesteros
90.	Ignacio Montes de Oca S.	1250	Armando Montes de Oca Pérez
91.	José Cruz Camacho	1265	Amelia Camacho Saldívar

92.	Jesús Rojas García	1272	Teresa Sánchez García
93.	Alfonso Flores Hernández	1278	Jovita Sandoval García
94.	Alberto Tenorio Flores	1291	Julia Díaz Dominga
95.	Manuel Flores Cabañas	1295	Eulalia Rangel Fragoso
96.	Casimiro Cruz Trejo	1311	Amada Sánchez Blas
97.	Esteban Pineda Campos	1320	Rosa María Gómez Rodríguez
98.	Emilio García Vázquez	1336	María Maciel Cruz
99.	Pedro Romero Huerta	1344	Hilaria Adilia Hernández Gutiérrez
100.	José Chaparro Ruiz	1352	Francisco Javier Villa Chaparro
101.	Guadalupe González Avila	1365	Roberto Avila González
102.	Fidencio Avila Mendoza	1374	Rosa González Acosta
103.	Francisco Villa Hernández	1398	Marianela Chaparro Becerril
104.	Juventino Ramírez Ramírez	1412	Salud Hernández Garrido
105.	Soledad Tenorio Abad	1425	Roberto Lara Tenorio
106.	Leonor Bautista Cano Vda.	1427	Pedro Celestino Miranda Bautista
107.	Felipe Pérez Bautista	1438	Faustino Eduardo Pérez Torrijos
108.	Anastacio López Avila	1455	Manuel López Parra
109.	Aguilar Nava Cornelio	1468	María Elena Aguilar Barrientos
110.	Aguilar Barrientos Cornelio	1469	Francisca Fonseca García
111.	Aguilar Barrientos Marín	1472	Roberto Aguilar Lazcano
112.	Arreola Hernández León	1491	Consuelo Olmos Avila
113.	Avila Sumaya Margarito	1493	Leopoldo Avila Aguilar
114.	Avila Otilio	1495	Enedina Bernardina Avila Rojas
115.	Apanco Flores Ma. Merced	1497	María de Lourdes González Apanco
116.	Apanco Flores Clemente	1498	Benita Juárez Aguilar
117.	Ballesteros Román	1501	Elena Farfán Ballesteros
118.	Bautista Pliego Fidel	1504	Paz Mendoza García
119.	Becerril Emigdio	1514	María Elena Becerril Téllez
120.	Bustamante Evangelista Bonifacio	1515	Leonardo Bustamante Evangelista
121.	Correa M. Romualdo	1519	María Ramírez Gómez
122.	Camacho Lizalde José	1522	Cenobia Catalina Lira Rodríguez
123.	Cabañas Pablo	1528	Martha Elvira Cabañas Mendoza
124.	Cabañas Mendoza Marcelino	1529	Rita Romero Franco
125.	Cabañas Mendoza Juan	1530	Rodolfo Cabañas Reyes
126.	Evangelista Alberto	1554	Matilde Evangelista Agustín
127.	Fuentes Becerril Pedro	1565	Soledad Rojas Pérez
128.	González Pliego Petronilo	1574	Beatriz Pérez y Jardón
129.	González Segura Francisco	1580	Gloria Gasca Alpizar
130.	Gómez Serrano Celia	1596	María del Carmen Sánchez Gómez
131.	Guevara Juárez Raúl	1602	Eustolia González Rosas
132.	Galicia E. Epifanio	1603	Teresa Mendoza Mendoza
133.	Iniestra Florencio	1612	José Guadalupe Iniesta López
134.	Mendoza D. Emilio	1633	Clementina Romero Sánchez
135.	Núñez Esquivel Francisco	1650	Angela Alvarez Rodríguez
136.	Olmo del Mendoza Jesús	1658	María Alicia del Olmo Alcántara
137.	Ocotitla Lara Amador	1665	Agustina Elioza Rojas
138.	Paulín Reséndiz Emeterio	1670	Ofelia Saules Bernal
139.	Rojas Mendoza Andrés	1686	Luisa Ruiz Cruz
140.	Rojas Constantino	1687	Agripina Rojas González
141.	Rivera Sánchez Estevan	1699	Vicenta Trejo Ramírez
142.	Ruiz Anaya Moisés	1709	Victoria Ruiz González
143.	Sánchez Acosta Rafael	1723	Rodrigo Morales Roldán
144.	Solano Francisco	1733	Ana Ramírez Guevara
145.	Tenorio Margarito	1743	Luciana González Romero
146.	Zamora Avalos José	1751	Eulalia Zamora de la Era
147.	Mendoza González Cornelio	1752	Petra Adelina Pérez Sánchez
148.	Mendoza Melquiades	1753	Alejandro Mendoza Dimaz
149.	Mendoza M. Alfonso	1757	José Arturo Mendoza Cabañas

150. Mendoza Rojas Delfino	1761	Francisco Mendoza García
151. Mancilla Mendoza Miguel	1774	Concepción Rivera Quiroz
152. Albarrán Ruiz Julio	1778	María Vázquez Trejo

SEXTO.- Respecto del reconocimiento de la calidad de sucesores de los comuneros que se indican a continuación y en los cuales no se acreditó la procedencia de dicho reconocimiento, por las circunstancias que se mencionan en el considerando décimo segundo, se confirman los derechos agrarios de los siguientes comuneros y se dejan a salvo los de los presuntos herederos, cuyos nombres se relacionan en el propio considerando, para que los hagan valer en el juicio agrario correspondiente:

No. progresivo y nombre	No. de censo
1. Ayala Chavira Pablo	10
2. Avila Amaya Ricardo	29
3. Abad Guevara José	35
4. Beltrán Jaime Luis Antonio	60
5. Correa Ruiz Francisco	101
6. Espinoza Tomás	124
7. Flores Ruiz Benito	134
8. Flores Hernández Florentino	150
9. Gutiérrez García Margarito	197
10. Gómez Romero Daniel	203
11. Gaytán Pavello Fidencio	219
12. González Apanco Marcos	223
13. Huerta Juárez Tomás	251
14. Hidalgo Serralde Simón	254
15. Reyes González Félix	459
16. Valadez Bautista Manuel	529
17. Arenal Retama Juan	558
18. Becerril Zárate José Guadalupe	618
19. Camacho Valdez Angela	637
20. Cornejo Becerril Manuela	647
21. Gómez Martínez Mario	724
22. González Gallegos Rodrigo	742
23. Hernández de Quintana María	792
24. Manríquez G. Ma. de los Angeles	848
25. Francisco Bautista González	1143
26. Eliseo Palomares Puebla	1161
27. Benito Ortega Mendoza	1249
28. Felipe Pérez Montes De Oca	1300
29. Lorenbo Albarrán López	1304
30. Rosendo Bautista Tapia	1348
31. Juan Becerril Hernández	1395
32. Antonio Avila Aguilar	1418
33. Bonifacio Cabañas	1428
34. Victoria Flores viuda de Tenorio	1453
35. Aguilar Cresencio	1480
36. Abad José Cruz	1483
37. Bautista Pliego Eligio	1505
38. Bautista Pliego Teófilo	1506
39. Cabañas Mendoza Tomás	1531
40. Dolores García Pascual	1545
41. González Ruiz Cruz	1577
42. Hernández Plazas Pomposo	1607
43. Juárez Chavira Cresencio	1615
44. Núñez Nicolás	1647
45. Nieto González Melesio	1652
46. Parra Pablo	1672
47. Prado Enrique	1678
48. Ruiz González Trinidad	1707
49. Soto Alvarez Rosendo	1732

50.	Salinas Velázquez Refugio	1736
51.	Zaragoza Domínguez Fco.	1750
52.	Mendoza Jacinto	1756
53.	Morales Lascano Pedro	1763
54.	González Evangelista Eulalio	1776

SEPTIMO.- Respecto de los conflictos suscitados entre varios de los presuntos herederos de los diversos comuneros que se mencionan en el considerando décimo tercero:

1).- Se confirman los derechos agrarios de Agustín Aguilar Mendoza, comunero número treinta y cuatro de la Resolución Presidencial y se dejan a salvo los de Francisca Aguilar Reyes, Pablo Aguilar Reyes y María Elena Hernández Aguilar, para que los hagan valer por separado en el juicio agrario correspondiente.

2).- Se confirman los derechos agrarios de Margarito Cruz Martínez, comunero número setenta de la Resolución Presidencial y se dejan a salvo los de Angel Cruz Almeida y Matilde Encarnación Cruz Miranda, para que los hagan valer por separado en el juicio agrario correspondiente.

3).- Se confirman los derechos agrarios de Fernández Flores Facundo, comunero número ciento cincuenta y uno de la Resolución Presidencial y se dejan a salvo los de Elsa Fernández García y Armando Fernández Espinoza, para que los hagan valer por separado en el juicio agrario correspondiente.

4).- Se reconoce a Enedina Sánchez Hernández, viuda de Ramón Gutiérrez García, comunero número ciento ochenta y seis de la Resolución Presidencial, como sucesora y nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su extinto esposo.

5).- Se reconoce a Dolores Ontiveros Galván, viuda de José López Domínguez, comunero número doscientos noventa y cinco de la Resolución Presidencial, como sucesora y nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su extinto esposo y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por Eduardo Becerra Arreola.

6).- Se reconoce a Blanca Andrea Montes Aguilar, hija de Higinio Montes Gamero, comunero número trescientos quince de la Resolución Presidencial, como sucesora y nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su extinto padre y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por José Eladio Aguilar.

7).- Se reconoce a Brígida Romero Becerril, hija de Arnulfo Romero Reyes, comunero número cuatrocientos sesenta y seis de la Resolución Presidencial, como sucesora y nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su extinto padre y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por Arturo Romero Amaya y Arnulfo Romero Amaya.

8).- Se confirman los derechos agrarios de Córdoba José Manuel Mario, comunero número seiscientos cincuenta y cuatro de la Resolución Presidencial y se dejan a salvo los de Mario Julio Córdoba Motte, María Teresa Córdoba Alba y Celia Córdoba Pichardo, para que los hagan valer por separado en el juicio agrario correspondiente.

9).- Se reconoce a Inés Dangú Pérez, viuda de José Juárez Mendoza, comunero número ochocientos diez de la Resolución Presidencial, como sucesora y nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su extinto esposo y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por María Engracia Sánchez Brizuela.

10).- Se reconoce a Carmen Amelia Campuzano Cuéllar, viuda de Candelario Romero, comunero número mil de la Resolución Presidencial, como sucesora y nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su extinto esposo y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por Josefina Bautista Campuzano.

11).- Se reconoce a Ismael Gaytán Chávez, hijo de Félix Gaytán Juárez, comunero número mil doscientos treinta y siete de la Resolución Presidencial, como sucesor y nuevo adjudicatario de los derechos agrarios de su extinto padre y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por Zeferino Ruiz Mendoza.

12).- Se confirman los derechos agrarios de Basilio Aguilar, comunero número mil cuatrocientos sesenta y seis de la Resolución Presidencial y se dejan a salvo los de Ismael Suárez Aguilar y Paz Marcelino Flores Aguilar, para que los hagan valer por separado en el juicio agrario correspondiente.

13).- Se reconoce a Juana González González, hija de González G. Venancio, comunero número mil quinientos sesenta y nueve de la Resolución Presidencial, como sucesora y nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su extinto padre y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por María de la Luz Avila Camacho.

14).- Se reconoce a Soledad Herrera Santillán, viuda de Aurelio López, comunero número mil seiscientos diecinueve de la Resolución Presidencial, como sucesora y nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su extinto esposo y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por María de la Luz López del Olmo.

15).- Se reconoce a Angela Cabañas Camacho, viuda de Abraham Tenorio González, comunero número mil setecientos cuarenta y cuatro de la Resolución Presidencial, como sucesora y nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su extinto esposo y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por Matilde Tenorio Morales.

16).- Se confirman los derechos agrarios de Mendoza Cipriano, comunero número mil setecientos cincuenta y cuatro de la Resolución Presidencial y se dejan a salvo los de Fidel Castillo y Ana María González Saules, para que los hagan valer por separado en el juicio agrario correspondiente; y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por Bernabé Mendoza Rivera.

17).- Se reconoce a Vicente Morales Méndez, hijo de Morales Lazcano Carlos, comunero número mil setecientos sesenta y seis de la Resolución Presidencial, como sucesor y nuevo adjudicatario de los derechos agrarios de su extinto padre y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por Juan Morales Escamilla.

18).- Se reconoce a Guadalupe Hernández González, viuda de Miguel Morales Lazcano, comunero número mil setecientos sesenta y ocho de la Resolución Presidencial, como sucesora y nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su extinto esposo y se declara improcedente el reconocimiento solicitado por Oscar Morales González.

OCTAVO.- Se declara improcedente la confirmación de los derechos agrarios de los comuneros que se relacionan en el considerando décimo cuarto de esta resolución, por no haber comparecido al procedimiento y se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer ante la asamblea general de comuneros convocada para ese fin, la cual deberá resolver sobre su confirmación o separación en los términos de las facultades que le confiere la Ley Agraria.

NOVENO.- Es improcedente el reconocimiento de derechos agrarios como miembros de la comunidad de Magdalena Contreras de las veintiocho personas quienes se dice fueron propuestas en asamblea general de comuneros celebrada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, conforme a los argumentos que se hacen valer en la parte final del considerando décimo quinto de este fallo.

DECIMO.- No es procedente el reconocimiento de derechos como nuevos miembros de la comunidad de Magdalena Contreras, de las personas que se relacionan en el considerando décimo sexto de esta resolución, incisos A), B), C) y D), conforme a los argumentos que se hacen valer en cada uno de ellos, atendiendo a la diversidad de las circunstancias particulares de los casos analizados.

DECIMO PRIMERO.- Se reconocen los derechos agrarios que corresponden a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer campesina y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley Agraria en vigor, a los cuales se adjudicarán los correspondientes a los números 170 y 171, que aparecen sin designación en la Resolución Presidencial, y uno de los que se encuentran repetidos en la propia resolución y que se señalan en la parte considerativa de esta sentencia.

DECIMO SEGUNDO.- Publíquense: la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme al artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y sus puntos resolutivos en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario y en el Boletín Judicial Agrario.

DECIMO TERCERO.- Remítase copia certificada de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos de su inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 152 de la Ley Agraria y para que en su oportunidad expida a los comuneros confirmados y reconocidos los certificados de miembros de la comunidad correspondientes.

DECIMO CUARTO.- Remítase copia certificada de esta Resolución a la Procuraduría Agraria, para que en su oportunidad y en los términos de la Ley Agraria convoque a la asamblea general de comuneros, en que se proceda a la elección de los órganos de administración y vigilancia de la comunidad de Magdalena Contreras, delegación de su nombre, Distrito Federal.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese a los interesados, mediante Cédula Notificatoria Común, que deberá fijarse en los estrados de este Tribunal, en los de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras y en los lugares más visibles del poblado, levantando razón de ello.

DECIMO SEXTO.- Remítase copia certificada de este fallo al ciudadano Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 275/91 y la resolución emitida en el Incidente de Inejecución de Sentencia Número 47/98.

DECIMO SEPTIMO.- Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Dr. **Jorge J. Gómez de Silva Cano**, ante el ciudadano Secretario de Acuerdos, Lic. **Carlos Rodulfo Pérez Chávez**, que autoriza y da fe.- Rúbricas.